



INFORME ANUAL 2023

La situación de los derechos humanos en las cárceles federales de la Argentina



Procuración
Penitenciaria de la Nación

LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS
HUMANOS EN LAS CÁRCELES
FEDERALES DE LA ARGENTINA

INFORME ANUAL 2023

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN

AUTORIDADES

**Presidenta del Honorable
Senado de la Nación**
Victoria Eugenia Villarruel

**Presidente de la Honorable Cámara
de Diputados de la Nación**
Diputado Nacional Martín Menem

**Comisión Bicameral
de la Defensoría del Pueblo**

Procurador Penitenciario Adjunto (Int.)
Ariel Cejas Meliare

PRESENTACIÓN

La Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) es un organismo público autónomo, ubicado en el ámbito del Poder Legislativo Nacional, creado por la Ley 25.875 de 2003 con el objeto de proteger los derechos humanos de las personas que se encuentren privadas de su libertad en la jurisdicción federal. En 2012, la Ley 26.827 creó el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura, que amplió y fortaleció las facultades y competencias de la PPN, instituyéndola como mecanismo de prevención de la tortura “en todos los lugares de detención dependientes de autoridad nacional y federal” (artículo 32).

Además de informar al Honorable Congreso de la Nación sobre las actividades desarrolladas durante 2023, conforme lo dispone el artículo 25 de la Ley 25.875, el presente Informe Anual también tiene como destinatarios a los tres poderes nacionales y provinciales, a las organizaciones de la sociedad civil, a la comunidad académica y a la ciudadanía en general.

La PPN confía en que la información reunida y su análisis constituyan un aporte no solo para tomar conocimiento del estado de situación actual en relación con la efectiva vigencia de los derechos humanos en las cárceles federales, sino también para diseñar políticas públicas y mecanismos para abordar las principales problemáticas que afectan a las personas privadas de su libertad. A tales fines, este Informe Anual se complementa con la permanente producción de datos, estadísticas, recomendaciones y presentaciones judiciales que la PPN publica periódicamente en su página web institucional (www.ppn.gov.ar), en atención a los más altos estándares establecidos en materia de acceso a la información.

Por otra parte, y en estos 30 años de trayectoria de la PPN, este informe no solo brinda datos confiables y de calidad, sino que además recoge las voces y las historias de las personas privadas de la libertad y sus familias.

Los padecimientos personales concretos que resultan de las violaciones a los derechos humanos se ven agravados por su naturalización, su burocratización y su inserción en el engranaje institucional. Como organismo de control, se debe evitar burocratizar las intervenciones, ya que ello terminaría convirtiendo nuestra labor en un elemento más del sistema de prácticas que se pretende combatir. Durante estos 30 años, se ha mantenido la sensibilidad de la mirada, revisando permanentemente los objetivos y actualizando las herramientas utilizadas y los procesos de trabajo, lo que ha permitido elevar año a año los estándares de monitoreo de los lugares de detención y posicionar a la PPN como un actor ineludible en los ámbitos de discusión de las cuestiones carcelarias.

El mismo espíritu que guía a la PPN hace más de 30 años se encuentra presente en este informe. Aportar datos y análisis de las problemáticas carcelarias para sumar a la discusión democrática en pos de la protección de derechos de las personas privadas de la libertad en las cárceles federales de la República Argentina.



ARIEL CEJAS MELIÀRE
PROCURADOR ADJUNTO (INT)

Contenido

I. INTRODUCCIÓN	11
II. LA POBLACIÓN PENAL EN CIFRAS Y EL PROBLEMA DE LA SOBREPoblACIÓN	21
1. Datos de la población privada de su libertad en Argentina	21
1.1 La población penitenciaria a nivel nacional	21
1.2 La población penal en el Servicio Penitenciario Federal	34
2. El cupo carcelario y los mecanismos de verificación implementados por la PPN con el Proyecto del Diagnóstico Penitenciario Federal	42
3. Informe sobre las detenciones policiales con medidas judiciales de alojamiento en alcaidías y comisarias de la Policía de la Ciudad durante 2023	51
4. Estadísticas oficiales sobre encarcelamiento en Argentina, crítica y aportes a la construcción de información cuantitativa	62
5. Dinámica del encarcelamiento en la articulación policial-judicial-penitenciaria (flujos de ingreso y retención creciente)	73
5.1 Estudio sobre los flujos de encarcelamiento en el SPF, ingresos y egresos 2017-2022	74
5.2 Estudio sobre la evolución de las condenas de menos de tres años de cumplimiento efectivo	76
III. CARTOGRAFÍAS DEL ENCIERRO FEDERAL	81
1. El Servicio Penitenciario Federal	81
1.1 Establecimientos penitenciarios federales para varones adultos en Región Metropolitana	81
1.2 Establecimientos penitenciarios federales para mujeres y personas trans travestis en Zona Metropolitana	87
1.3 Establecimientos Penitenciarios Federales para jóvenes adultos varones en AMBA	89
1.4 Establecimientos penitenciarios federales en el interior del país	90
1.5 Dispositivos de salud mental en el SPF	102
1.6 Centros transitorios de detención judicial –Alcaidías Federales	104
2. Comisarias y alcaidías de la Policía de la Ciudad y de otras fuerzas de seguridad	106
3. Establecimientos no penitenciarios para niñas, niños y adolescentes en conflicto con la ley penal en CABA	110
4. Lugares de detención para migrantes	111

IV. SITUACIÓN DE DETENCIÓN PERMANENTE EN COMISARÍAS POLICIALES Y OTROS CENTROS TRANSITORIOS DE DETENCIÓN	113
1. Las comisarías policiales como lugares de alojamiento permanente en situación de sobrepoblación	113
2. La situación de las Alcaldías comunales y comisarías vecinales de la Policía de la Ciudad	114
3. Situación de otras fuerzas de seguridad: Policía Federal Argentina -PFA-, Prefectura Naval Argentina -PNA-, Gendarmería Nacional Argentina -GNA- y Policía de Seguridad Aeroportuaria -PSA-	122
V. TORTURAS, MALOS TRATOS Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA	129
1. Resultados de la aplicación del <i>Procedimiento de la PPN para la investigación y documentación de casos de torturas y malos tratos en espacios de encierro</i>	129
1.1 Informe resultante de la “Base de datos de casos de torturas y malos tratos investigados y documentados por la PPN”	130
1.2 Detalle de casos paradigmáticos de tortura investigados y documentados por la PPN en el año 2023	145
1.3 Otras intervenciones realizadas por el Área de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y/o Malos Tratos	149
2. La respuesta judicial frente a las denuncias por torturas	154
2.1 Avances en el litigio estratégico de casos de torturas y malos tratos	154
2.2 El Registro de Casos Judiciales de Tortura	158
3. Medidas de fuerzas en cárceles Federales	168
4. El Registro Nacional de Casos de Tortura	178
4.1 El Registro de Casos de Tortura 2023 en su dimensión penitenciaria	181
4.2 Registro de Casos de Tortura y/o malos tratos por parte de policías y otras fuerzas de seguridad	197
VI. FALLECIMIENTOS BAJO CUSTODIA	209
1. Introducción	209
2. Muertes bajo custodia del Servicio Penitenciario Federal	210
3. La respuesta judicial frente a las muertes bajo custodia	217
4. Muertes de personas detenidas por la justicia nacional o federal bajo custodia de fuerzas de seguridad diferentes al Servicio Penitenciario Federal	225
VII. AISLAMIENTO EN CÁRCELES FEDERALES	235
1. El aislamiento transitorio como respuesta	235
1.1 El aislamiento como práctica cíclica en el CPF I	235
1.2 Confinamiento solitario, aislamiento y segregación en mujeres	236
2. La aplicación del Protocolo para la implementación del resguardo de personas en situación de especial vulnerabilidad	238
3. La aplicación de sanciones de aislamiento en cárceles federales	242
VIII. CÁRCEL Y SOCIEDAD, VÍNCULOS FAMILIARES Y EGRESO	249
1. Cárcel, familia y organizaciones sociales	249
2. El derecho al mantenimiento de los vínculos familiares y sociales	252
2.1 El derecho de las personas privadas de libertad a estar presentes en el nacimiento de sus hijos/as o visitarlos los días posteriores y el derecho de las mujeres a estar acompañadas durante el proceso del parto	253

2.2 El derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser cuidados por sus madres o padres	257
2.3 El derecho a las visitas íntimas en el CPF I de Ezeiza	258
2.4 Las videollamadas para la vinculación familiar y social	263
3. Los egresos en el sistema penitenciario federal	264
IX. ACCESO A DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.....	275
1. El acceso a la salud de las personas presas	275
1.1 Monitoreo de la atención médica en prisión	275
1.2 La atención a la salud mental en contextos de encierro	280
2. El derecho a la educación en cárceles federales	294
3. Trabajo en prisión	300
3.1 Persistencias, rupturas y preguntas a una década de el <i>Derecho al Trabajo en las Prisiones Federales</i>	300
3.2 Litigio por los derechos laborales en prisiones federales.....	305
X. COLECTIVOS SOBREVULNERADOS EN EL ENCIERRO	311
1. Mujeres cis y colectivo LGBT+ en prisión	311
1.1 Encarcelamiento de mujeres cis y personas trans travestis en Argentina y en el SPF	312
1.2 La problemática del cupo en el CPF IV	316
1.3 El demorado acceso de las mujeres al cobro de AAFP, AUH y AUE	317
1.4 Derecho a la salud en cárceles de mujeres cis y personas trans travestis	318
1.5 Prácticas de aislamiento en establecimientos de mujeres	320
1.6 Las cifras de la violencia en cárceles federales de mujeres	321
1.7 Graves condiciones de detención en un escuadrón de Gendarmería Nacional de Misiones	324
1.8 Encarcelamiento de personas LGTBT+.....	325
2. Niñas, Niños y Adolescentes y Jóvenes privados de libertad.....	335
2.1 Jóvenes adultos en el Servicio Penitenciario Federal.....	335
2.2 Niñas, Niños y Adolescentes privados de libertad en centros de régimen cerrado.....	337
3. Personas extranjeras privadas de libertad	343
3.1 Los datos sobre las personas extranjeras presas en cárceles federales	344
3.2 Los cambios en el alojamiento de presos extranjeros	348
3.3 Problemáticas que atraviesan la vida en prisión personas extranjeras	348
3.4 Argentinos privados de libertad en el exterior	352
3.5 Participación en encuentros y presentaciones ante organismos internacionales	353
4. Síntesis del informe final del proyecto de investigación: "Estrategias y transformaciones en el gobierno sobre los grupos específicos de mujeres y jóvenes adultos encarcelados en el Servicio Penitenciario Federal".....	355
4.1 Reflexiones sobre el diseño del proyecto y los resultados de la investigación en comparación con " <i>Voces del Encierro</i> ".....	357
4.2 Reflexiones finales en torno a los cambios y continuidades en el gobierno penitenciario de las poblaciones objetivo (mujeres, personas trans-travestis y varones jóvenes adultos)	361

XI. LITIGIO ESTRÁTEGICO MEDIANTE	
HABEAS CORPUS CORRECTIVO	367
1. El uso de habeas corpus como estrategia de litigio de la PPN	367
2. Breve recorrido por algunas de las acciones de habeas corpus	
correctivos colectivos litigados por la PPN durante el año 2023	368
2.1 Sistema de monitoreo y filmaciones en los estableci-	
mientos penitenciarios del SPF en Ezeiza	368
2.2 El uso ilegítimo de los sectores de aislamiento en el CPF	
IV. Las condiciones materiales de detención en dicho espacio.....	369
2.3 Falta de abastecimiento de agua potable y alimen-	
tación deficiente en el CPF II de Marcos Paz	370
2.4 Hacinamiento en un espacio de alojamiento transitorio a	
cargo de la Prefectura Naval Argentina y su vinculación con	
la sobrepoblación del sistema penitenciario nacional	371
2.5 Sobrepoblación en el CPF CABA. Las deficiencias en	
materia de prevención de incendios y atención a la salud	372
2.6 Los reglamentos de requisa del Servicio Penitenciario Federal	
y su inadecuación a la normativa internacional	373
3. Conclusiones.....	374
XII. ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, EXPERIENCIAS	
DE DIÁLOGO Y RESULTADOS DESTACADOS DE GESTIÓN	377
1. Datos de atención a la población privada de libertad, familiares y allegados	377
2. Actividades institucionales. Especial referencia a la Jornada	
de conmemoración de los 30 años de la PPN	385
3. Cooperación y Asuntos Internacionales	391
4. Actividades de prevención de la tortura, diálogo y gestión	
colaborativa a través del programa específico Marcos de Paz	
(MdP) y sus dispositivos Probemos Hablando y Concordia	398
5. Cursos de práctica profesional en las carreras	
de abogacía y trabajo social de la UBA	412
5.1 Curso de prácticas profesionales en la carrera de abogacía.....	412
5.2 Prácticas pre profesionales de la carrera de trabajo social.....	413

I. INTRODUCCIÓN

La agenda de derechos humanos atraviesa importantes desafíos para buscar nuevas narrativas, estrategias y formas de acción, en el marco de las transformaciones aceleradas que ha experimentado la agenda social y política en los últimos tiempos. En relación a la situación carcelaria, y en especial en el Servicio Penitenciario Federal (SPF), persiste un contexto de emergencia debido a la sobrepoblación y el alojamiento de personas detenidas en unidades policiales, las cuales no cuentan con las condiciones mínimas para alojar personas por tiempos prolongados. A la sobrepoblación carcelaria se suman además las situaciones de malos tratos y muertes en custodia de personas jóvenes, que se combinan con las deficientes condiciones de detención y atención médica, tal como se muestra en el Informe Anual 2023 de la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN)

En relación al alojamiento de personas detenidas por la justicia federal y nacional alojadas en comisarías y otros espacios no penitenciarios, se trata de un fenómeno que se viene agravando desde el año 2020, cuando la medida principal desde el SPF para evitar la sobrepoblación en el contexto de la pandemia de COVID-19 fue restringir el ingreso de personas a las unidades. El cierre de puertas del SPF fue definido por una parte del Estado, sin el diálogo suficiente con otras agencias estatales para revisar el funcionamiento de la política criminal en general y del encarcelamiento en particular. De este modo, a fines de 2020, se llegó a 948 personas alojadas en comisarías. Esta situación, que fue denunciada por la PPN en diferentes situaciones, se agravó en los últimos años ante la falta de acuerdo interinstitucional entre el Gobierno Nacional y el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) en el marco de una transferencia de competencias de la justicia penal aún incompleta y la ausencia de establecimientos penitenciarios propios en CABA. Esto ha resultado en que a fin de diciembre de 2023, 1824 personas se encontrasen alojadas en centros de detención no penitenciarios de la Policía de CABA, Policía Federal Argentina, Prefectura Naval, Gendarmería Nacional (GNA) y Policía de Seguridad Aeroportuaria en la Ciudad de Buenos Aires.

La PPN reitera año a año que las comisarías no son espacios adecuados para albergar personas, más que por unas horas. Sin embargo, se han consolidado como “la puerta de ingreso” al sistema carcelario para aquellas personas en conflicto con la ley penal. Esto evidencia que, como se mencionó en la introducción al Informe Anual 2022, los jueces y fiscales no parecen tener problema si imponen prisiones (incluso preventivas) que conllevan el alojamiento de personas en espacios sobrepoblados y que no respetan estándares mínimos de detención. Simplemente esto se ha naturalizado.

El alojamiento de personas en comisarías conlleva necesariamente un trato indigno e inhumano, y la degradación de la vida de quienes están allí detenidas. Son espacios que no cuentan con iluminación ni ventilación, carecen de suficientes baños y duchas, y de espacios al aire libre o para la recepción de visitas. A lo estructural y edilicio, se suma la ausencia de atención médica, educación, trabajo y alimentación suficiente. Adicionalmente, el personal no está capacitado para lidiar con las problemáticas cotidianas que ocasiona la custodia de detenidos, como así tampoco cuentan con la formación requerida para cumplir con las exigencias judiciales respecto de las personas privadas de libertad (PPL) en el marco de los procesos penales.

Este tema fue de los principales que destacó el Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT) en su informe tras su visita a Argentina en 2022, el cual fue difundido en 2023¹. A continuación, se compartirán las principales conclusiones de este informe, que inciden en el trabajo de las instituciones que componen el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura (SNPT). Los lineamientos que marcan estos reportes son fundamentales para la defensa y promoción de los derechos de las personas detenidas, a la vez que representan una oportunidad para promover sinergias institucionales que permitan discutir la realidad del encierro. De hecho, las observaciones y recomendaciones formuladas por el SPT tras la visita del 2012, conformaron temas prioritarios para la agenda de trabajo de la PPN². Por ello, para presentar este informe se tomaron como eje estas observaciones para que dialoguen con las evidencias producidas a partir del análisis del funcionamiento del SPF, a la luz de las advertencias realizadas por los principales órganos internacionales de protección y promoción de derechos humanos.

Detenciones en comisarías, hacinamiento y política criminal

En su informe difundido recientemente, el SPT denunció el alojamiento por extensos períodos en recintos policiales y de GNA, y señaló que muchas de las personas entrevistadas dijeron no haber sido informadas sobre el motivo de su detención ni sobre sus derechos. Además, destacó que en la mayoría de estos espacios los detenidos pasan todo el día en la celda³.

Es fundamental subrayar que las comisarías de ningún modo pueden concebirse como espacios de detención de personas. *“Aun mejorando sustancialmente la situación edilicia de las comisarías, las policías no pueden bajo ningún concepto continuar custodiando personas privadas de libertad más allá de los plazos de detención previos a la prisión preventiva. En estas unidades se violan muchas de las Reglas Mandela, incluida la que obliga a la separación de personas procesadas y condenadas”* (párrafo 59). Por lo tanto, el SPT recomendó al Estado que *“elabore con urgencia un plan, conjuntamente con el Gobierno de la Nación y los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que permita terminar con la privación de libertad de procesados y condenados en unidades policiales y de gendarmería, a fin de que sean ubicadas en recintos penitenciarios donde puedan ejercer los derechos mínimos que les son reconocidos según su calidad procesal”* (párrafo 63).

1 SPT, [Informe de la Visita a Argentina 19 al 30 de abril de 2022: recomendaciones y observaciones dirigidas al Estado](#). CAT/OP/ARG/ROSP/1, 19 de diciembre de 2023,

2 Fue así que la PPN avanzó en el trabajo sobre atención a la salud en cárceles federales y en el Diagnóstico Penitenciario Federal.

3 El SPT señaló que *“considerando que las condiciones en que se encuentran los detenidos en muchas unidades policiales constituyen, por lo menos, un trato cruel, inhumano o degradante, el Subcomité exhorta al Estado parte a terminar con esta práctica lo antes posible”* (párrafo 62).

El hacinamiento es otro de los temas que se abordó en el presente informe y que llamó la atención del SPT. El organismo reiteró las recomendaciones realizadas en 2012 sobre la necesidad urgente de reducir el hacinamiento y promover oportunidades de reinserción de las PPL. Además, instó a aprobar normas que establezcan la capacidad de los centros sobre la base de criterios y estándares de habitabilidad acordes con las normas nacionales e internacionales. En este sentido, el SPT recomendó que las autoridades promuevan “un mapeo profundo de las situaciones materiales y estructurales para impulsar un plan extraordinario efectivo de intervenciones con vistas a restaurar las condiciones de funcionalidad, habitabilidad y dignidad en los lugares de detención más dañados y necesitados de intervención” (párrafo 83).

Estas ideas están en sintonía con el “Diagnóstico Penitenciario Federal”⁴ presentado por la PPN en 2023. A través de esta experiencia, se buscó ofrecer herramientas para producir información actualizada sobre las condiciones materiales de detención y la funcionalidad de esos espacios, así como contribuir a la fijación de un cupo penitenciario respetuoso de los estándares internacionales de Derechos Humanos. Este enfoque integral y basado en datos sólidos es crucial para abordar eficazmente estos desafíos.

Es fundamental abordar la raíz del problema del hacinamiento en el sistema penitenciario a través del monitoreo cotidiano de las condiciones de detención, y una medida urgente es evitar el ingreso masivo de personas, y facilitar el egreso post detención. Esto contrasta con la práctica habitual de alojar a personas en condiciones indignas o espacios no autorizados para tal fin, así como duplicar camas y colchones en las unidades. El SPT también sugirió que el Estado reduzca la cantidad de personas y la duración de la prisión preventiva, impulse reformas para hacer menos automática la prisión (especialmente en relación con determinados delitos), y expresó su preocupación por la reforma a la Ley de Ejecución Penal 24.660 (efectuado en 2017 por la Ley 27.375), que restringió cualquier posibilidad de libertad anticipada⁵. El Subcomité recomendó al Estado “que se modifique la Ley 24.660 para ampliar el elenco de beneficios penitenciarios existentes sobre la base del criterio experto, y que se asegure que el mayor incentivo para quienes ingresen a la prisión sea el eventual egreso” (párrafo 37).

Condiciones de detención y atención médica deficientes, malos tratos y muertes

En línea con la información cualitativa y cuantitativa de este informe, el SPT se refirió a las deficientes condiciones de detención: *“El Subcomité constató que la situación no ha mejorado desde la visita de 2012, y las condiciones de las celdas de muchos de los lugares visitados continúan siendo deplorables, lo que sumado al grave hacinamiento constituyen violaciones a las normas internacionales sobre las condiciones de detención”* (párrafo. 53).

En el caso del SPF, a partir de los constantes monitoreos, la PPN registra las deficientes condiciones de detención y el deterioro edilicio que presenta la infraestructura penitenciaria. En este sentido, en 2023 realizó una recomendación al Estado para que implemente un protocolo de mantenimiento, higiene y seguridad de las cárceles federales para lograr que las condiciones de deten-

4 Para más información consultar el sitio web del Diagnóstico Penitenciario Federal: <https://dpf.ppn.gov.ar/>

5 El organismo destacó que esta ley desvirtúa la finalidad de la pena, al limitar las salidas anticipadas, centrales para el regreso al medio libre. Más aún, destacó que “en las reuniones sostenidas con distintas autoridades, estas estuvieron de acuerdo en que dicha ley es excesivamente restrictiva y no ha demostrado eficacia alguna para disminuir la violencia y los hechos delictivos” (párrafo 36).

ción se ajusten a las “Reglas Mandela” y se garantice el correcto funcionamiento de la infraestructura (Recomendación 955/PPN/2023).

Por otro lado, como respuesta a las deficientes condiciones de habitabilidad, los niveles de sobrepoblación carcelaria y el alojamiento de personas en comisarías, en 2023, la PPN ha intervenido en diferentes acciones de habeas corpus, tanto individuales como colectivas con el objetivo de garantizar el derecho a vivir en condiciones dignas, a no ser sometido a tratos y/o penas crueles, a la integridad física y psíquica, a la salud, a la alimentación, al trabajo, a la educación y a las prestaciones de la seguridad social, al contacto afectivo y con el mundo exterior, al acceso a la justicia y a los derechos de colectivos específicos, como personas jóvenes y LGTBIQ+.

Como sostuvo la PPN en informes anuales anteriores, a pesar de los avances en materia de reconocimiento de derechos de las PPL, aún persiste cierta resistencia de algunos tribunales para reconocer la etapa de ejecución y encarar un rol activo a fin de hacer cumplir a la administración las decisiones judiciales. Además, se advierte que la autoridad penitenciaria, en ocasiones, no está dispuesta o capacitada para cumplir lo ordenado, o incluso considera las órdenes judiciales emitidas en este tipo de procesos judiciales como meras sugerencias o recomendaciones sin carácter vinculante.

Las denuncias por malos tratos y torturas continúan siendo una práctica que sobrevive a las diferentes gestiones penitenciarias, junto con las muertes en custodia de personas jóvenes debido a problemas de salud o en contextos de violencia. Esto fue identificado tanto por el SPT como por el Relator Especial de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Morris Tidball-Binz, en el informe presentado luego de su visita a la Argentina en noviembre de 2022⁶. El Relator resaltó la persistencia en el país de prácticas, mayormente invisibilizadas, de violencia institucional que resultan en muertes; y exhortó al Gobierno a redoblar sus esfuerzos para prevenir e investigar eficazmente todas las muertes ilícitas. En particular, hizo hincapié en las muertes en custodia, instando a una investigación y prevención eficaces.⁷

Las deficiencias en la atención médica representan otro problema apremiante en materia de condiciones de detención del SPF. Esta cuestión también fue mencionada por el SPT, que recaló la falta de independencia del personal de salud con respecto de las fuerzas de seguridad, lo cual va en contra de lo estipulado en las normas fundamentales del derecho internacional⁸. Además, el SPT advirtió, entre otras cosas, sobre la alta cantidad de detenidos que reciben medicación psico-

6 Disponible en: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/executions/2022-11-23/20221125-eom-argentina-sr-sumex-en.pdf>

7 En este marco, instó a que se trate y apruebe con celeridad el Proyecto de Ley Integral Contra la Violencia Institucional, actualmente pendiente en el Congreso de la Nación.

8 En su informe, el Subcomité destacó que recibió en varios establecimientos policiales denuncias consistentes de detenidos que no fueron vistos por un médico en el momento del arresto, o cuyos exámenes fueron superficiales y no incluyeron su historial médico. En los casos en que había signos de violencia, no siempre se preguntaba a los detenidos sobre el historial de esta, y no se les informaba sobre los próximos pasos en términos de denuncia. No se daba seguimiento a los problemas de salud existentes. Según un formato mostrado a la Delegación, se les pedía a los médicos que informaran sobre signos de violencia y de ingestión de alcohol y otras sustancias, pero no sobre antecedentes de trauma u otros problemas de salud preexistentes. Además, los médicos que realizaban los exámenes en el momento de la detención en algunos casos eran empleados del mismo establecimiento policial. Esto genera preocupación sobre su independencia” (párrafo 66).

tropical en las cárceles argentinas, un tema abordado desde el Área de Salud Mental de la PPN. Asimismo, recomendó al Estado llevar a cabo un monitoreo continuo de la salud y el bienestar de los detenidos, así como analizar los problemas y tomar medidas para resolverlos.

Esta agenda ha sido abordada desde la PPN y, se sugiere, en base a la investigación sobre salud en cárceles presentada en 2020⁹, que el Estado debe garantizar la independencia del personal médico penitenciario y el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo de Estambul, especialmente en lo que respecta a la disponibilidad de médicos forenses y psicólogos calificados, cuando existen indicios de que una persona detenida podría haber sido sometida a tortura o maltrato¹⁰. Sin embargo, no se ha registrado avances en este sentido, razón por la cual también fue un tema destacado en el informe del SPT

Impacto del encarcelamiento en las familias

Cabe señalar que el SPT enfatizó acerca de la sobrecarga que implican las condiciones actuales de detención para las familias, que compensan las fallas del sistema. *“Es la familia la que les proporciona a los internos comida y artículos de higiene y limpieza. Además, los detenidos soportan serias dificultades con tal de no perder el contacto directo con la familia y con ello la garantía de un nivel mínimo de supervivencia. La amenaza de traslado a una prisión lejos de la familia se utiliza a menudo como amenaza para que el detenido no presente reclamos o quejas”* (párrafo 88). También resaltó que las denuncias recibidas sobre requisas violentas por parte de la policía penitenciaria, incluso al interior de las celdas, rompiendo objetos personales, y sustrayendo pertenencias de los internos sin justificación y/o como forma de sanción indirecta. Por lo que *“recomienda dictar directivas sobre el uso legítimo y proporcionado de la fuerza y los medios de coacción durante los registros”* (Párrafo 91).

Gobierno del Servicio Penitenciario Federal

La persistencia de la militarización del sistema penitenciario argentino fue otro tema de gran relevancia destacado por el Subcomité, cuestión que ya había sido señalada en su informe de 2012. El SPT destaca la importancia de la gobernabilidad civil del sistema y su estrecha relación con el objetivo de reinserción social.

La reciente transferencia del SPF desde la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación a la del Ministerio de Seguridad podría representar un giro destinado a reforzar el aspecto de la seguridad en la ejecución penal. Desde la PPN se monitoreará que esta reubicación ministerial no resulte en una política de mayor seguridad en desmedro del objetivo de la reinserción social.

La PPN espera que el Estado adopte políticas públicas para cumplir con las recomendaciones del SPT. Las visitas y los informes de organismos internacionales constituyen una instancia importante para evaluar las obligaciones que Argentina ha asumido en el marco de la comunidad internacional, y deben ser aprovechados para avanzar en la prevención de la tortura y la protec-

9 Ver PPN, “La atención a la salud en las cárceles federales. Percepciones de las personas detenidas, diagnóstico y recomendaciones”, 2020. Disponible en; https://www.ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/ediciones-especiales/PPN_La_atencion_a_la_salud_en_las_carceles_federales.pdf

10 En este sentido, el Subcomité “recomienda que los servicios médicos pertenezcan al Ministerio de Salud a nivel federal y provincial y no al Ministerio de Justicia para salvaguardar su independencia e imparcialidad” (Párr. 117).

ción de los derechos humanos de las PPL. Para la PPN, en tanto mecanismo federal de prevención de la tortura, las visitas e informes del SPT son herramientas de trabajo fundamentales.

El trabajo de la Procuración Penitenciaria de la Nación

La Procuración Penitenciaria de la Nación, a través de sus distintas áreas de trabajo tanto de la Sede Central como de las Delegaciones Regionales, promueve diferentes estrategias para proteger los derechos humanos de las personas privadas de libertad y produce información de calidad sobre la realidad carcelaria, los distintos espacios de encierro y las condiciones de detención. A continuación, se detallan las principales acciones desarrolladas por la PPN en el transcurso del año 2023.

La PPN cuenta con una central de atención telefónica (0800) específicamente dedicada a recibir reclamos y denuncias de PPL en los distintos establecimientos penitenciarios del SPF u otros lugares de detención bajo jurisdicción federal. Esta línea es operada desde el Centro de Denuncias, el cual se encarga de recibir y procesar las llamadas. Además, la PPN dispone otros números telefónicos tanto en la Sede Central como en las Delegaciones, las cuales también reciben, según el caso, derivan o gestionan directamente las demandas recabadas. Por otra parte, la PPN recoge denuncias y reclamos de personas detenidas en sus visitas semanales a estos establecimientos, así como de familiares que se comunican telefónicamente o concurren a las oficinas del organismo.

Todas las denuncias y reclamos recibidos son registrados y sistematizados a través del programa informático “Menú Procuración”, junto con las actuaciones que desarrolla la PPN en este marco. En el transcurso de 2023, la PPN recibió un total de 15.241 reclamos de PPL, de los cuales 6.153 fueron recibidos por teléfono, 8.389 durante visitas a las cárceles o lugares de detención y el resto en las oficinas de la PPN o por correo. La mayoría de los reclamos se relacionan con problemas de salud y deficiencias en la atención médica, dificultades de acceso a la justicia, reclamos por traslados y cambios de alojamiento, acceso a trabajo y condiciones materiales de encierro.

Durante 2023, las cárceles federales fueron objeto de monitoreo y visitas semanales, que incluyeron recorridos, entrevistas a PPL y al personal penitenciario. En total, se realizaron 1.184 visitas a cárceles federales, de las cuales 649 fueron a establecimientos ubicados en zona metropolitana y 535 a establecimientos del interior del país. Además, se llevaron a cabo 580 visitas de los médicos de la PPN, 314 a establecimientos ubicados en zona metropolitana y 266 a establecimientos del interior del país.

Asimismo, en el transcurso de 2023, también se monitorearon y visitaron periódicamente las comisarías, alcaldías y los institutos de menores de CABA, los establecimientos penitenciarios provinciales y otros centros de detención no penitenciarios donde se encuentran personas detenidas bajo jurisdicción federal. En total, se realizaron 397 visitas a centros no penitenciarios de fuerzas de seguridad o cárceles provinciales, 92 en CABA y 305 en distintas provincias del país. Y se realizaron 64 visitas a institutos de menores de la CABA.

Por otro lado, en el marco del programa Marcos de Paz se llevaron a cabo más de 150 visitas a establecimientos penitenciarios de Argentina (64 al CPF I, 31 al CFJA y 25 al CPF CABA, más otras visitas a cárceles de varias provincias).

Complementariamente, se iniciaron investigaciones por 288 casos de tortura y/o malos tratos en aplicación del *Procedimiento de la PPN de investigación y documentación de casos de tortura y malos tratos*.

Además, en el marco del *Procedimiento para la Investigación y documentación de fallecimientos en prisión*, la PPN inició 38 investigaciones administrativas ante muertes bajo custodia, 30 de ellas ocurridas en custodia del SPF y las ocho restantes ante otras fuerzas federales o provinciales, pero incluidas en las competencias del organismo por tratarse de personas fallecidas detenidas por orden de la justicia nacional o federal.

La PPN ha intervenido y registrado 100 medidas de fuerza (92 individuales y ocho colectivas) llevadas a cabo por personas detenidas, en aplicación del *Protocolo de intervención de la PPN ante medidas de fuerza*.

Las irregularidades detectadas han motivado la emisión de ocho Recomendaciones sobre distintos temas, como por ejemplo infraestructura y condiciones materiales de alojamiento en el SPF en el marco del trabajo del Diagnóstico Penitenciario Federal, en la que se destaca la Recomendación a la Dirección Nacional del SPF para la adopción de un Protocolo de Mantenimiento, Higiene y Seguridad para las cárceles federales. También se han efectuado recomendaciones para promover el acceso a la educación y a la salud de las personas presas, la importancia de la vinculación familiar y las visitas.

Las principales irregularidades detectadas, como la información sobre cupo y nivel de ocupación, también se detallan en los boletines estadísticos trimestrales que se publican desde el 2015¹¹.

Se destaca como un problema central la detención de personas en comisarías, las cuales no están preparadas para el alojamiento durante periodos prolongados. Esta problemática se inició al comienzo de la pandemia como consecuencia de las limitaciones impuestas por el SPF para el ingreso de nuevos detenidos, y a lo largo de estos tres años se ha consolidado y agravado.

Además, considerando que una de las problemáticas más acuciantes es el alojamiento permanente de PPL en comisarías y alcaidías de CABA, a partir de 2022 se han comenzado a publicar reportes mensuales específicos sobre alojamiento en estos recintos de la Policía porteña y otras dependencias no penitenciarias de CABA.¹²

A nivel de intervenciones judiciales, cabe destacar la presentación de 99 denuncias penales en aplicación del Procedimiento de la PPN para la investigación y documentación de casos de tortura y malos tratos, algunas de ellas por hechos colectivos que tuvieron varias víctimas.

Como resultado de las investigaciones de la PPN sobre muertes bajo custodia, durante 2023 se han presentado 24 escritos judiciales en calidad de *amicus curiae*, destinados a colaborar en el avance de las distintas investigaciones por fallecimiento bajo custodia. Estos escritos aportaron información, propusieron nuevas líneas de indagación y sugirieron formas de resolver situaciones jurídicas concretas. Además, como parte de las querellas llevadas adelante ante muertes bajo custodia, se realizaron 12 presentaciones en juzgados y cámaras de apelaciones con el objetivo de impulsar las investigaciones.

11 Disponible en: <https://www.ppn.gov.ar/index.php/estadisticas/boletines-estadisticos>

12 Ver: <https://www.ppn.gov.ar/index.php/institucional/noticias/3468-decimo-reporte-mensual-sobre-alojamiento-en-alcaidias-y-comisarias-de-la-ciudad-de-buenos-aires>

Actualmente, la PPN se desempeña como querellante en 31 casos judiciales. Estos casos incluyen, además de los relacionados con la tortura, investigaciones por fallecimientos. En total son 134 los agentes del SPF que se encuentran procesados en el marco de estas querellas, y otros 35 agentes han sido condenados. Sumando tanto a los procesados como a los condenados, un total de 261 individuos han sido formalmente imputados en estas causas. En el contexto de las querellas, durante el año se han realizado numerosas presentaciones dirigidas a definir situaciones procesales y a la recepción de diversos tipos de pruebas.

En relación al litigio por condiciones de detención, es importante mencionar la presentación de seis habeas corpus individuales y de uno de carácter colectivo debido a los problemas de atención a la salud en el CPF IV de mujeres de Ezeiza. Además, se realizaron numerosas presentaciones judiciales en el marco de habeas corpus colectivos en trámite respecto de temas como sobrepoblación, alimentación, salud, derechos sociales y condiciones materiales de detención.

Las intervenciones judiciales de la PPN también se canalizan a través de la presentación de *amicus curiae*. En total se han realizado 12 ante juzgados y tribunales del AMBA para respaldar solicitudes de arresto domiciliario, excarcelaciones, acceso a egresos anticipados, fijación de pena, entre otras temáticas. Además de esto, se han presentado 24 *amicus curiae* mencionados anteriormente, los cuales aportaron información y sugirieron líneas de indagación en las investigaciones de muertes bajo custodia.

Todas estas actividades están guiadas por la misión institucional de la PPN de proteger los derechos humanos de las personas privadas de libertad y avanzar en la prevención y lucha contra la tortura.

Sobre la estructura del informe

El presente Informe Anual está estructurado en función de los ejes prioritarios de trabajo de la PPN.

Después de esta introducción, el Informe Anual 2023 presenta algunas cifras sobre la población reclusa en el conjunto del sistema penitenciario de Argentina y se centra en el problema de la sobrepoblación, que afecta a todo el país y también a la jurisdicción federal. Este problema se manifiesta de forma acuciante en la cantidad de personas detenidas en condiciones inhumanas en las alcaidías y comisarías policiales de CABA y otros centros de detención no penitenciarios. A continuación, se expone el capítulo sobre cartografías del encierro federal, que proporciona información sobre los distintos lugares de detención donde se encuentran PPL bajo jurisdicción federal, incluyendo establecimientos penitenciarios, comisarías de diferentes fuerzas de seguridad e institutos de menores. A la situación de detención permanente de personas en los Centros Transitorios de Detención se dedica el capítulo IV.

El capítulo V se enfoca en la persistencia de la tortura y los malos tratos, proporcionando datos generados por la PPN en aplicación del *Procedimiento para la Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Malos Tratos*, así como en el marco del Registro Nacional de Casos de Tortura en el ámbito federal. También se analiza la respuesta judicial ante las denuncias de tortura, destacando algunos avances en la lucha contra la impunidad, especialmente en los casos en que la PPN o la Defensoría General de la Nación (DGN) han actuado como querellantes en las causas penales. Además, el capítulo examina el recurso a las medidas de fuerza como una vía de las PPL para hacerse escuchar cuando los canales institucionales para formular reclamos no resultan efectivos.

El capítulo VI presenta la producción de muertes bajo custodia en el Servicio Penitenciario Federal y de personas detenidas por la justicia federal o nacional en otros lugares de encierro. Esto se logra mediante la información recabada a través de la aplicación del *Procedimiento para la Investigación y Documentación de Fallecimientos en Prisión* desde el año 2009 hasta la actualidad.

El capítulo sobre el aislamiento en las cárceles federales pretende llamar la atención acerca del recurso a esta práctica, que la Ley de Ejecución habilita solo excepcionalmente y por tiempo limitado, en forma de sanción de aislamiento, mediante un procedimiento sujeto a garantías y control judicial. Sin embargo, como ha denunciado la PPN en reiteradas ocasiones, en varios casos el aislamiento es utilizado como técnica de gestión carcelaria por fuera de los límites legales establecidos. El “encierro dentro del encierro” a menudo comporta un trato cruel, inhumano y degradante, y es por ello que la PPN mantiene un constante monitoreo sobre su uso durante más de una década.

El capítulo que sigue se focaliza en la relación entre cárcel y la sociedad, especialmente en lo que respecta al mantenimiento de los vínculos familiares de las PPL, la problemática de las visitas y los traslados arbitrarios, así como el egreso de prisión y el impacto que está teniendo la modificación de la Ley de Ejecución 24.660 efectuada en 2017.

Posteriormente, el capítulo IX se enfoca en el acceso de las personas presas a los derechos económicos, sociales y culturales (DESC), prestando atención al acceso a la salud física y mental, a la educación y al trabajo en prisión.

El capítulo X aborda las necesidades y problemáticas específicas que enfrentan los colectivos más vulnerables en prisión, como las mujeres y personas LGTBIQ+, los niños/as, adolescentes y jóvenes privados de libertad y las personas extranjeras.

Luego, el capítulo XI relata las experiencias de litigio estratégico de la PPN en el uso del habeas corpus correctivo como herramienta de reforma carcelaria.

Por último, el capítulo final se dedica a informar sobre algunas actividades institucionales, los avances de la PPN en el ámbito de la cooperación internacional, los programas de promoción del diálogo como “Marcos de Paz”, y los cursos de práctica profesional que el organismo desarrolla en las carreras de Derecho y Trabajo Social de la UBA. Además, este apartado proporciona algunos datos de gestión del organismo durante el 2023.

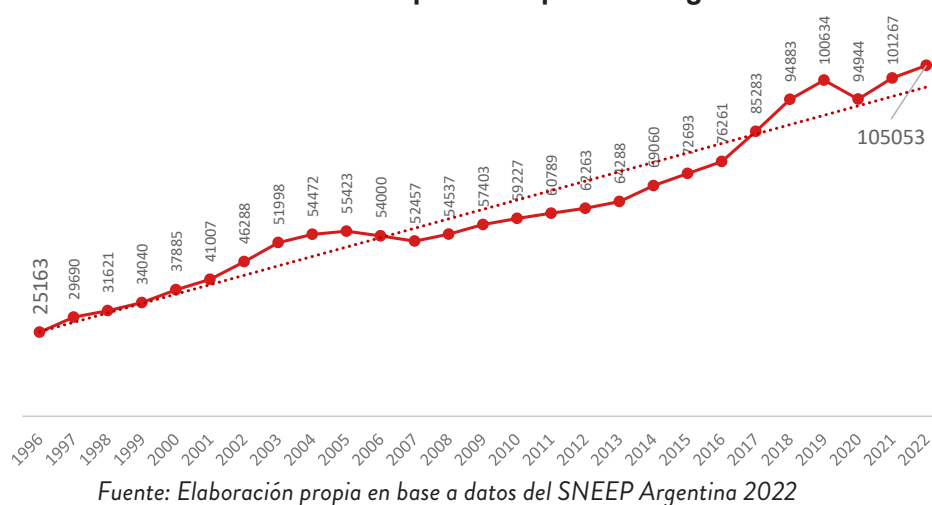
II. LA POBLACIÓN PENAL EN CIFRAS Y EL PROBLEMA DE LA SOBREPoblACIÓN

1. DATOS DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE SU LIBERTAD EN ARGENTINA

1.1 LA POBLACIÓN PENITENCIARIA A NIVEL NACIONAL

En Argentina, las estadísticas oficiales penitenciarias son presentadas anualmente por el Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP) que es parte de la Dirección Nacional de Política Criminal en materia de Justicia y Legislación Penal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación¹. En los informes del SNEEP se muestra la evolución y las características de la población privada de libertad (PPL) en las unidades penitenciarias del país, a nivel general y en cada sistema provincial. Dada la dificultad que supone la recolección de toda la información, así como su sistematización y procesamiento, estos datos se publican con un año de distancia, por lo que el último informe disponible corresponde a las cifras que surgen del censo penitenciario realizado el 31 de diciembre de 2022. Además, el informe contiene números de la población detenida en comisarías, pero en ambos casos se toma como referencia el último día del año, por lo que no se computan los movimientos de ingresos o egresos a lo largo de un año y no permite detectar la cantidad total de personas afectadas por el sistema penal durante ese período.

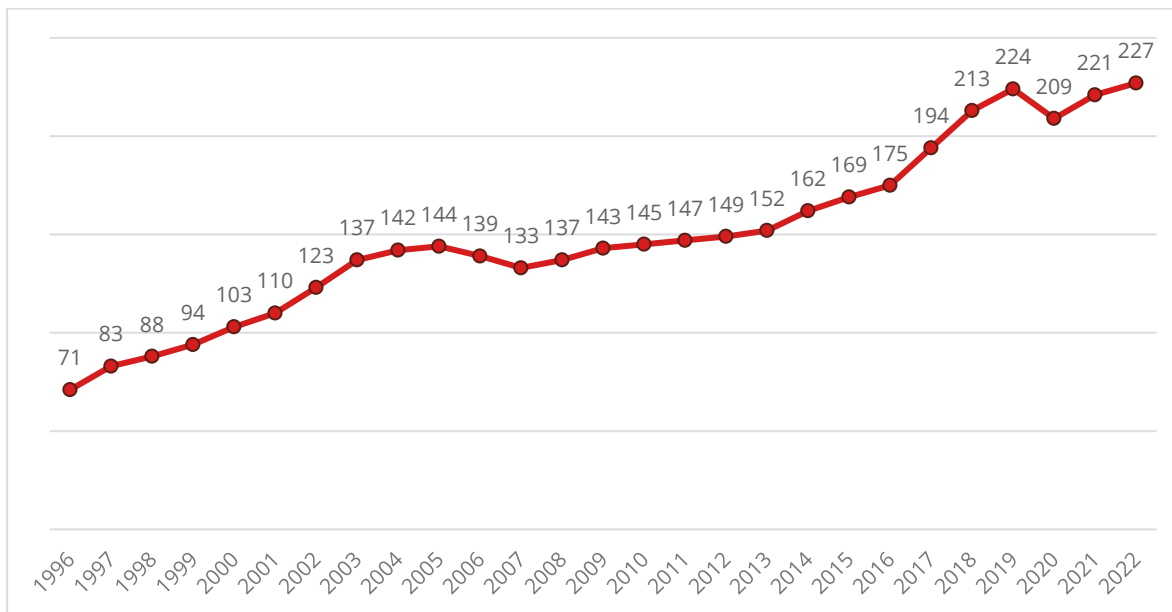
Gráfico: Evolución histórica de la población penal en Argentina (1996-2022)



1 Todos los informes desde 2002 se encuentran disponibles online en: <https://www.argentina.gob.ar/justicia/politicacriminal/estadisticas/sneep>.

La evolución de la PPL en los últimos 25 años muestra una tendencia creciente con débiles oscilaciones. Para 2022, se observa un nuevo “pico” en la cantidad de personas encarceladas, que muestra que no sólo vuelve a las cifras anteriores a la pandemia de COVID-19, sino que las supera, con un aumento del 4% de la población respecto al año anterior. Estos datos son desalentadores ya que marca un aumento de la población presa en Argentina y que el descenso en la cantidad de PPL en la pandemia solo representó una excepción por la situación de emergencia sanitaria acontecida.

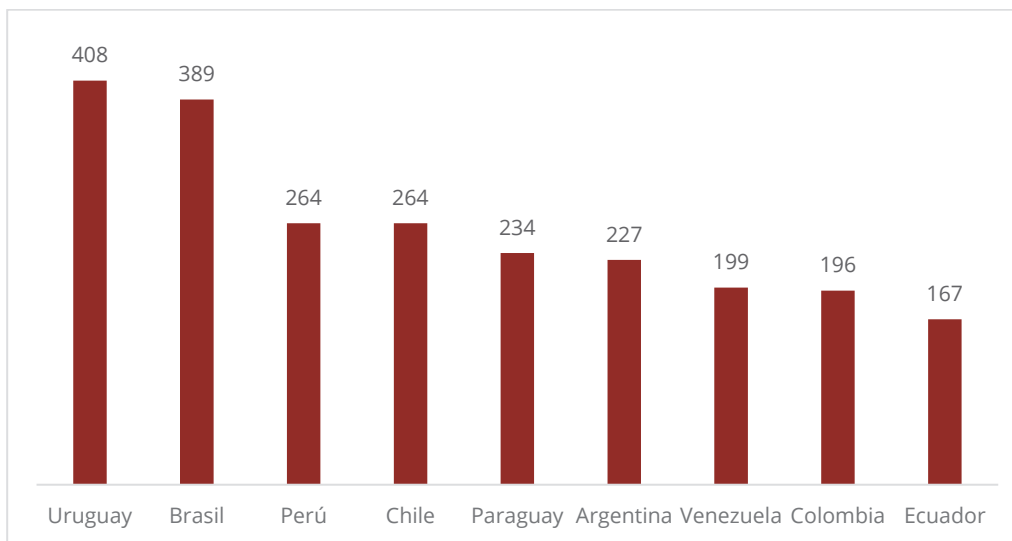
Gráfico: Evolución histórica de la tasa de encarcelamiento en Argentina (1996-2022)



Fuente: Elaboración propia en base a datos del SNEEP Argentina 2022

La tasa de encarcelamiento, medida utilizada como estándar internacional para calcular la cantidad de personas presas por cada 100.000 habitantes, es una herramienta muy útil para realizar lecturas históricas y comparaciones entre países o incluso distintos servicios penitenciarios al interior de un país. En Argentina, la tasa para 2022, sin contar a las personas presas en comisarías y otros centros de detención, es de 227, seis puntos más que el año anterior. Con esta cifra, se ubica en un promedio similar al del resto de países de la región, aunque muy por debajo de Uruguay y Brasil, donde el problema del encarcelamiento es el más alarmante de la región sur del continente.

Gráfico: Tasas de encarcelamiento en países de América del Sur*

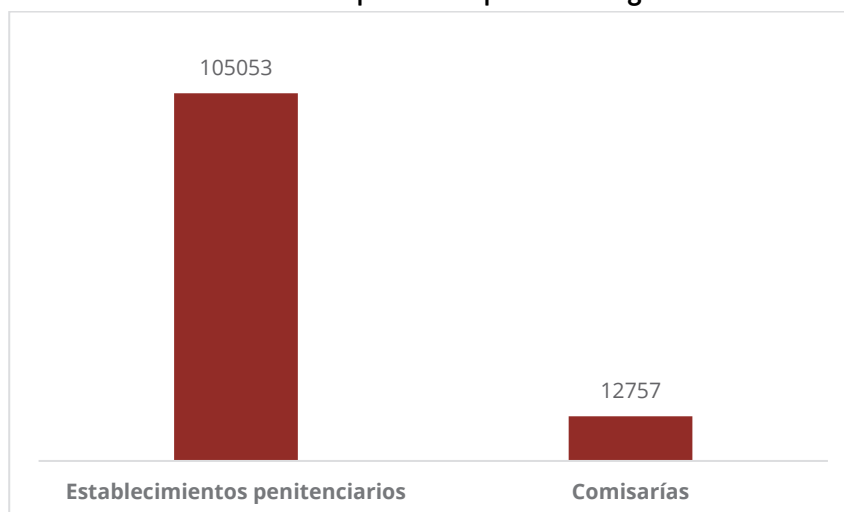


Fuente: Elaboración propia en base a datos del SNEEP Argentina 2022

*El gráfico contiene la última información disponible por país, que no es la misma fecha para todos los países y no incluye a aquellos que no aparecen en el informe oficial del SNEEP como Bolivia.

En cuanto a la distribución de la población penal, las cifras oficiales no contemplan a las personas presas en comisarías, institutos de menores u otros lugares de detención no penitenciarios. Es decir, que este dato, además de tomar un único día de referencia, no contempla la cantidad total de personas que fueron alcanzadas por el sistema penal en sus distintos espacios de encierro². Al incluir a las personas presas en comisarías que informa el SNEEP, la cifra de personas presas aumenta a 117.810 y la tasa de encarcelamiento llega a 255 personas detenidas en el país por cada 100.000 habitantes.

Gráfico: Distribución de la población penal en Argentina (2022)



Fuente: Elaboración propia en base a datos del SNEEP Argentina 2022

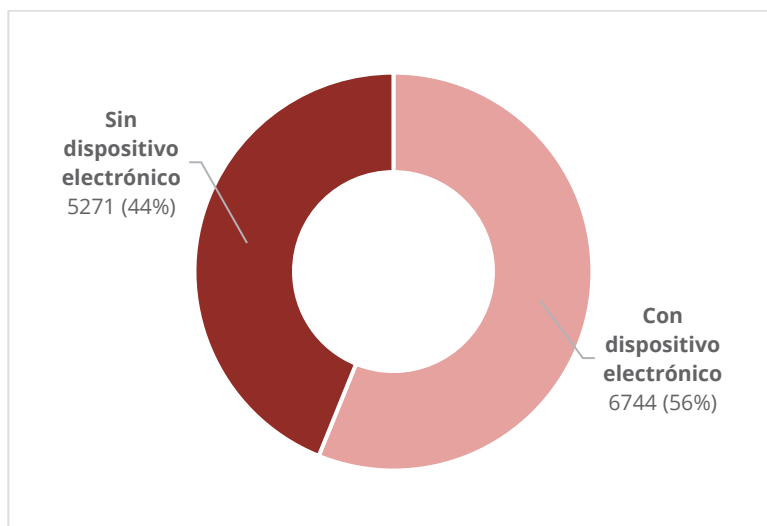
² El SNEEP cuenta con un registro separado para informar sobre los Niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal, pero el último informe publicado data de 2014.

El SNEEP también publica periódicamente informes temáticos sobre fenómenos específicos. Para el 2022 actualizó el Relevamiento Nacional sobre Personas Detenidas con Prisión Domiciliaria y Vigilancia Electrónica y el anexo del mismo por jurisdicciones³. En éste, se presentan algunos datos sobre las personas detenidas con prisión domiciliaria, ya sean condenadas o con prisión preventiva, con la intención de ampliar el alcance de las cifras oficiales publicadas. Esta información aporta a la visibilización de aquellas personas que se encuentran privadas de su libertad pero que cuentan con un modo alternativo al encierro en una institución, por lo cual es relevante conocer sus características y destacar su viabilidad, ya que constituye una modalidad atenuada del cumplimiento de la pena, que permite mostrar que existen formas alternativas a las cárceles, que buscan humanizar el castigo penal, sobre todo para aquellas personas en extrema situación de vulnerabilidad.

A las 117.810 personas presas en unidades penales y comisarías, se suman 12.015 con prisión domiciliaria. En esta modalidad de detención la tasa es de apenas 26 personas por cada 100.000 habitantes. De éstas, la mayoría tiene un dispositivo electrónico (56%), mientras que el 44% restante lo está sin dispositivo. Esto implica un aumento de las personas con dispositivos electrónicos con respecto al año anterior, que representaban el 52% de personas con prisión domiciliaria.

En lo que atañe a la situación legal, para diciembre de 2022, de la totalidad de 12.015 personas detenidas con prisión domiciliaria, 4.167 se encontraban condenadas (35%) y 7.107 (59%) procesadas, además de 741 (6%) cuya situación no está determinada. La mitad de las prisiones domiciliares en el país corresponden a la justicia bonaerense, a cargo de 6189 personas que representan el 51,5% del total y, en segundo lugar, la órbita federal concentra el 15%, con 1.790 personas.

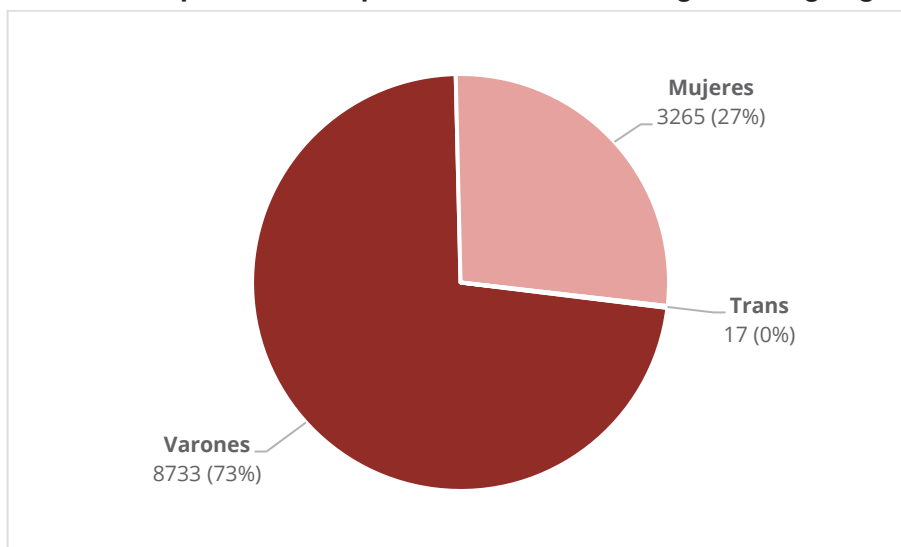
Gráfico: Distribución de la población con prisión domiciliaria en Argentina según el uso de dispositivo electrónico (2022)



Fuente: Elaboración propia en base al Relevamiento Nacional sobre Personas Detenidas con Prisión Domiciliaria y Vigilancia Electrónica del SNEEP 2022

3 Informe completo disponible online en: [Relevamiento Nacional sobre Personas Detenidas con Prisión Domiciliaria y Vigilancia Electrónica \(argentina.gob.ar\)](https://www.argentina.gob.ar/justicia/relevamiento-nacional-sobre-personas-detenido-con-prision-domiciliaria-y-vigilancia-electronica)

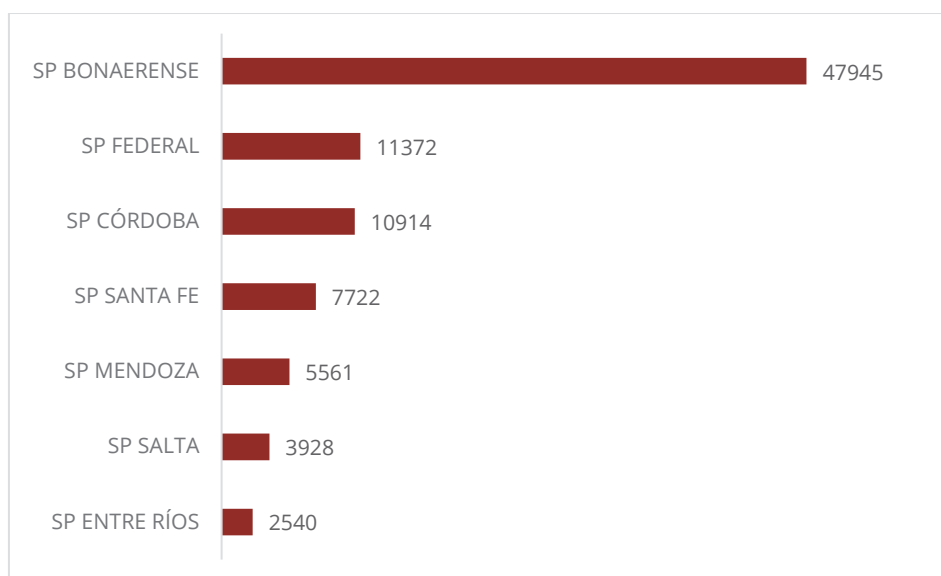
Gráfico: Distribución de la población con prisión domiciliaria en Argentina según género (2022)



Fuente: Elaboración propia en base al Relevamiento Nacional sobre Personas Detenidas con Prisión Domiciliaria y Vigilancia Electrónica del SNEEP 2022

En materia de género, se observa que la mayoría de las personas con prisión domiciliaria en Argentina son varones. Sin embargo, si se compara el porcentaje de mujeres con prisión domiciliaria con el de mujeres encarceladas en unidades penales (4%), que se encuentra más adelante en este capítulo, se comprueba que el porcentaje de mujeres con prisión domiciliaria es más elevado, por lo que representan una proporción mayor. Cabe aclarar que, de las 17 personas trans detenidas con prisión domiciliaria, 14 son mujeres trans y tres varones trans, representando un 0,1% del total.

Gráfico: Servicios penitenciarios con más de dos mil personas detenidas (2022)



Fuente: Elaboración propia en base a datos del SNEEP Argentina 2022

Tabla: Evolución histórica de la población en los Servicios Penitenciarios con mayor cantidad de alojados del país y porcentaje de aumento en el último año* (1997-2022)

AÑO	SP BONAERENSE	P FEDERAL	SP CÓRDOBA	SP SANTA FE	SP MENDOZA	SP SALTA	SP ENTRE RIOS
1997	11527	6177	3283	1532	1214	1280	536
1998	12460	6385	3475	1758	1415	1385	643
1999	13190	6767	3854	1842	1759	1410	649
2000	15012	7146	4196	1784	1954	1490	705
2001	16990	7872	4582	2176	2183	1548	773
2002	18931	8795	4926	2289	2479	1575	881
2003	22983	9246	5300	2567	2543	1733	838
2004	23449	9738	5661	2564	2559	1787	986
2005	24721	9625	5484	2217	2464	1707	933
2006	23878	9380	5162	2181	2482	1839	873
2007	23336	9024	5128	2159	2307	1728	763
2008	24139	9149	5375	2245	2490	1741	758
2009	25660	9210	5622	2516	2674	1870	779
2010	26903	9523	5862	2572	2626	1925	772
2011	27749	9644	5994	2580	2990	1894	776
2012	27959	9807	6307	2679	3251	1993	916
2013	28273	9795	6977	2813	3492	2164	1060
2014	31224	10424	6347	2923	3945	2416	1260
2015	33482	10274	6802	3027	3862	2602	1489
2016	33698	10968	7320	3480	4384	2774	1748
2017	37586	11861	8387	4931	4605	2962	2158
2018	42460	13358	9205	5759	4648	3266	2486
2019	45392	13883	9962	6320	4997	3433	2610
2020	42791	11470	9691	6465	4803	3776	2498
2021	46437	11286	10409	7089	5191	3893	2551
2022	47945	11372	10914	7722	5561	3928	2540
% aumento	3%	1%	5%	9%	7%	1%	0%

Fuente: Elaboración propia en base a datos del SNEEP Argentina 2022

* Para esta tabla se tomaron los servicios penitenciarios con más de 2.000 alojados

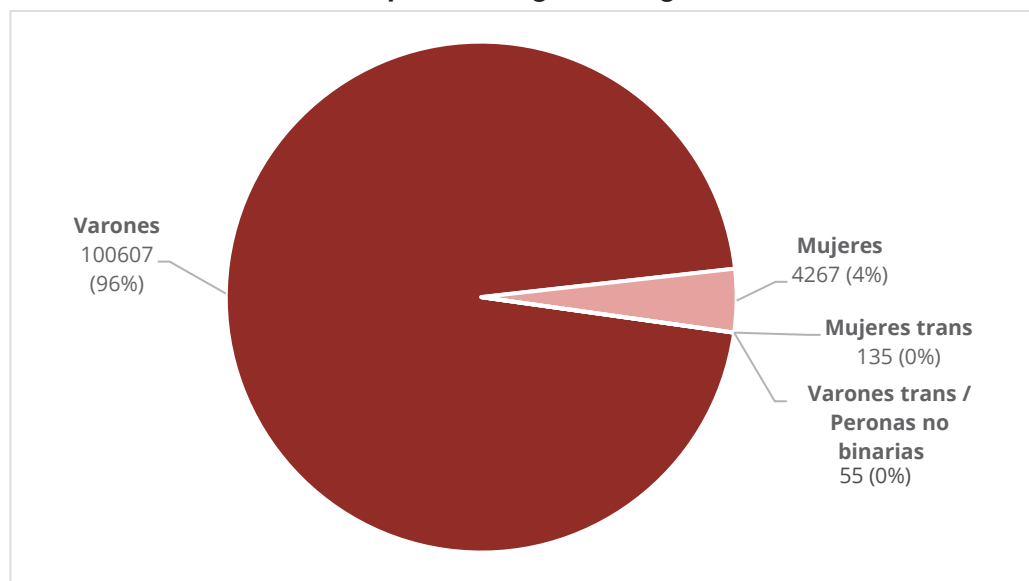
Por su parte, la población penal se encuentra alojada en establecimientos penitenciarios emplazados en las distintas provincias y correspondientes a las jurisdicciones provinciales o a la federal. En total hay 324 establecimientos, de los cuales el Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB) es el más grande con 65 unidades y la mayor capacidad de alojamiento, ya que alberga al 46% del total de PPL en el país. Es seguido por el Servicio Penitenciario Federal (SPF), que cuenta con 30 establecimientos ubicados en 15 provincias a lo largo y ancho del territorio nacional⁴. En términos ab-

4 Por disposición del SPF, la Unidad N°23 de Salta dejó de funcionar en agosto de 2022.

solutos, el SPB es cuatro veces el SPF, y el crecimiento de población en ambas jurisdicciones fue del 3% para el primero, con más de 1.500 personas respecto del año anterior, y del 1% para el segundo al tomar el 31 de diciembre como fecha de comparación.

En el gráfico anterior a la tabla se muestra la distribución de personas alojadas dentro de los servicios penitenciarios con mayores frecuencias de personas detenidas para 2022 y la distancia entre los mismos. En la tabla, se puede ver la evolución de población en los servicios penitenciarios más poblados de todo el país, considerando aquellos que alojan más de 2.000 personas.

Gráfico: Población penal en Argentina según Género (2022)



Fuente: Elaboración propia en base a datos del SNEEP Argentina 2022

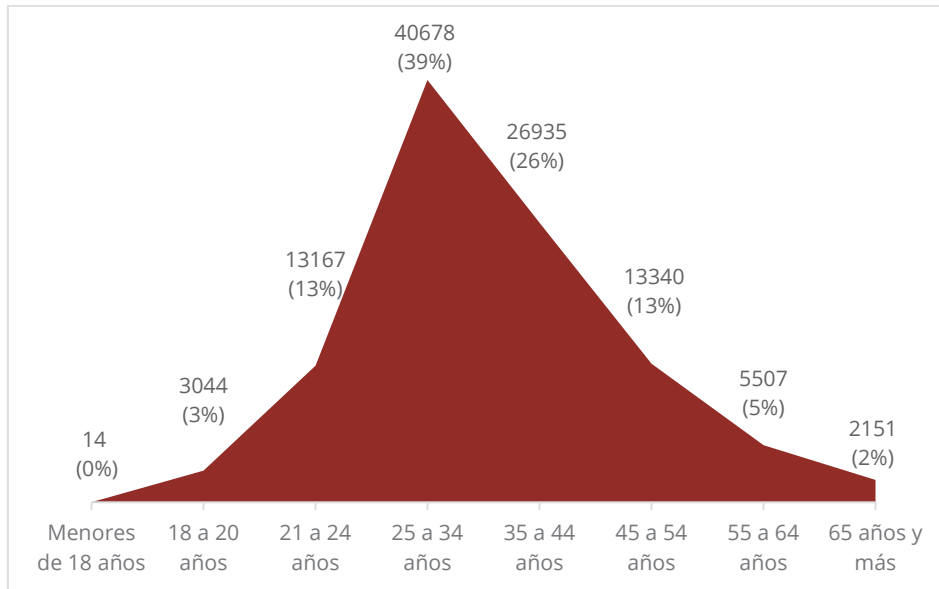
La información oficial presenta la distribución por género, pero sigue dejando afuera algunas de las posibles diversidades en materia de género y sus variantes al interior del colectivo LGBTIQ+. No obstante, para 2022 se agregó como novedad, junto a las categorías ya existentes desde 2020 -mujeres trans, varones trans- la de *no binario*⁵. De acuerdo con esa clasificación entre las personas privadas de su libertad en Argentina, había 135 mujeres trans, 53 varones trans y dos personas no binarias. Del total de mujeres, 71 vivían con sus hijos o hijas menores de 4 años en prisión al 31 de diciembre de 2022. La presencia de niños y niñas viviendo en establecimientos penales pone sobre la mesa la necesidad de hacer cumplir los derechos de mujeres madres y su acceso a prisión domiciliaria y a otras modalidades de morigeración de la privación de libertad.

En cuanto a la caracterización de las personas alcanzadas por el sistema penal, el 96% son varones, mientras que las mujeres representan el 4% a nivel nacional, y un 0,2% son trans o no binarias. Del total, el 80% son menores de 44 años, principalmente de entre 25 y 34 años (39%). La inmensa mayoría de detenidos y detenidas son de nacionalidad argentina, las personas extranjeras representan solo el 5% del total. Además, el 38% estaban desocupados/as antes de entrar a prisión y un 33% solo contaba con trabajos inestables o de tiempo parcial. Si se observa el nivel educativo

⁵ Incluye también la categoría "Otros", que pretende aglutinar otras diversidades, pero no cuenta con ningún caso registrado hasta la fecha.

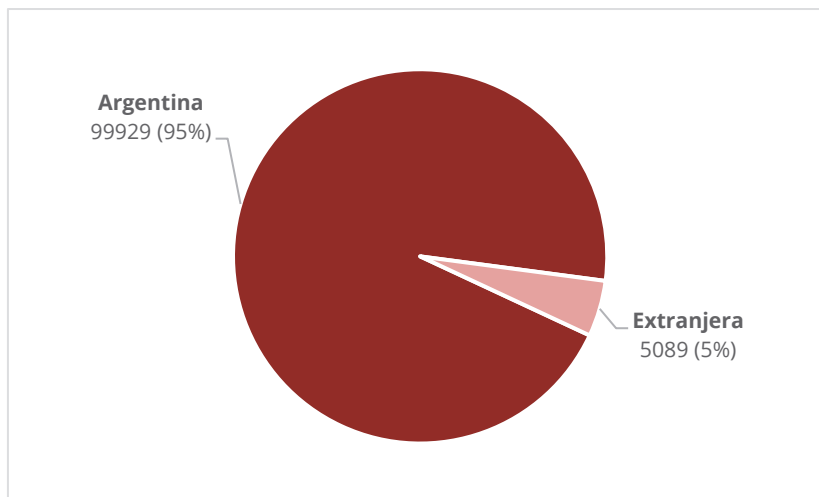
alcanzado antes de entrar a prisión, el 83% no terminó la escuela secundaria. Los porcentajes son similares a los de los años anteriores, casi sin alteraciones, dando una clave de lectura imprescindible para identificar los focos de persecución penal en el país, que a grandes rasgos se concentra en varones, argentinos, jóvenes y de bajos recursos.

Gráfico: Población penal argentina según Rango etario (2022)



Fuente: Elaboración propia en base a datos del SNEEP Argentina 2022

Gráfico: Población penal en Argentina según Nacionalidad (2022)



Fuente: Elaboración propia en base a datos del SNEEP Argentina 2022

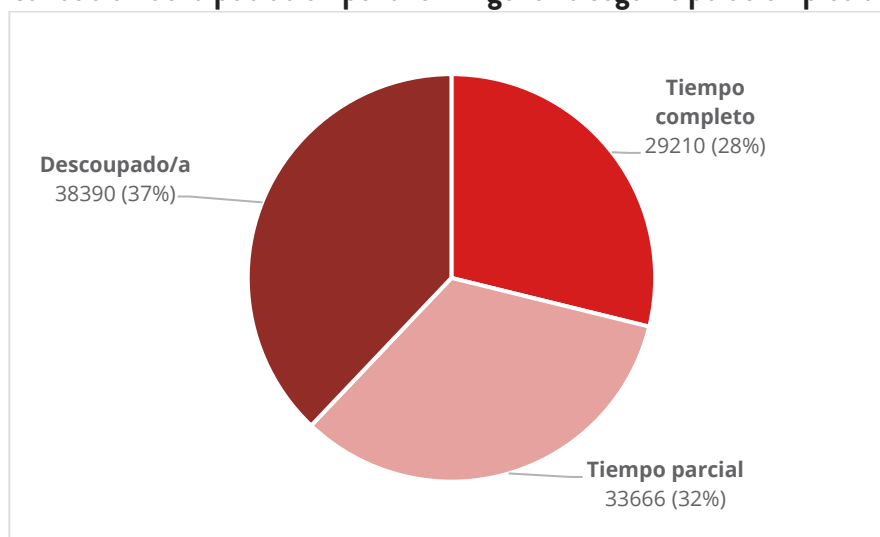
El porcentaje de personas extranjeras se mantiene en el 5% (5.035) para 2022. Al procesar los datos oficiales de la base de datos del SNEEP, se obtiene que el 27% de las personas extranjeras presas están por un delito vinculado a la Ley de Estupeficientes 23.737⁶. Esto explica en gran par-

6 Si tomamos el total de las personas presas por delitos vinculados con estupeficientes, las PPL extranjeras representan el 10,7% o, dicho de otro modo, el 10,7% de las PPL por drogas en Argentina son extranjeras.

te la concentración de personas extranjeras en el SPF, ya que representan el 36,5% de todas las personas extranjeras privadas de su libertad, según se desprende del informe de SNEEP SPF 2022.

En referencia al género de las personas extranjeras presas, la brecha entre varones y mujeres se reduce respecto de los niveles generales. Para 2022, los varones extranjeros eran el 92%, mientras que las mujeres representaban el 6% -dos puntos porcentuales más que a nivel general- y las personas trans y no binaries el 1%. De las mujeres cis extranjeras presas, el 56% estaban por delitos de drogas y ese número era del 30% en las mujeres trans extranjeras, lo que evidencia la interseccionalidad que atraviesa la situación de las mujeres cis o trans extranjeras agravando su contexto de vulnerabilidad por el foco de persecución penal con respecto a los delitos de drogas.

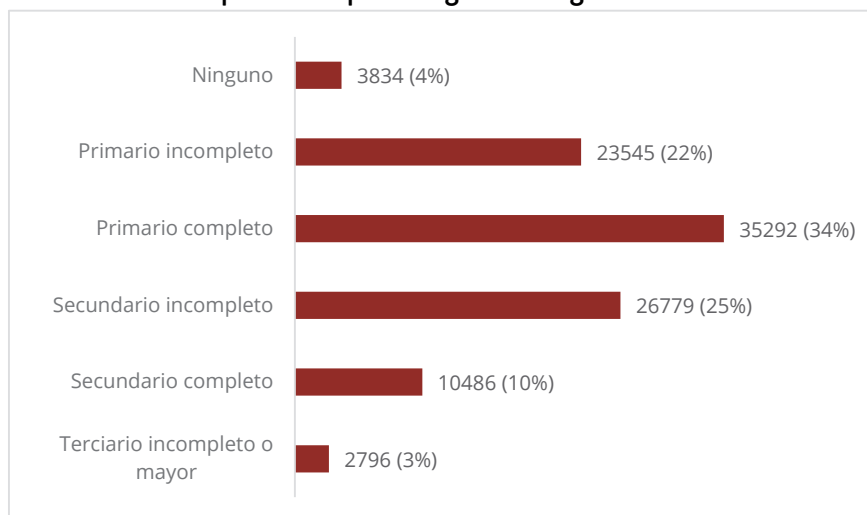
Gráfico: Distribución de la población penal en Argentina según tipo de empleo anterior (2022)



Fuente: Elaboración propia en base a datos del SNEEP Argentina 2022

*Se excluyeron del gráfico 3787 casos sin información

Gráfico: Distribución de la población penal argentina según nivel educativo alcanzado* (2022)



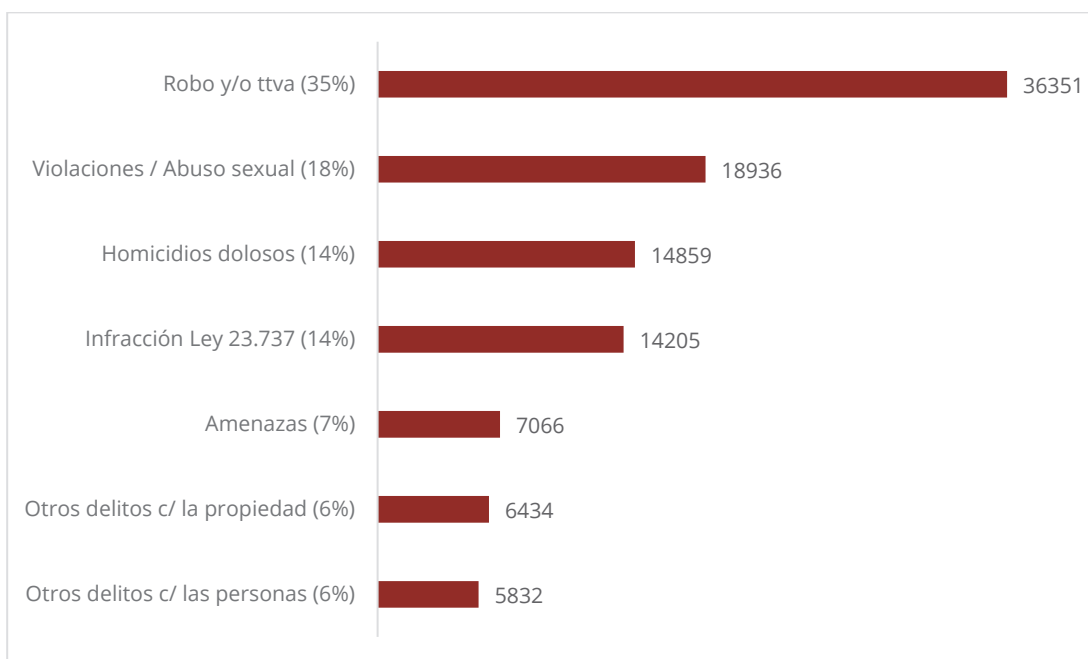
Fuente: Elaboración propia en base a datos del SNEEP Argentina 2022

*Se refiere al nivel educativo alcanzado antes del ingreso a prisión.

** Se excluyeron 2321 casos sin información.

Los delitos vinculados con la Ley 23.737 de Estupefacientes, que habían pasado a segundo lugar en la pirámide desde 2016 por la relevancia que adquirieron a nivel mediático y político en la región⁷, bajaron su posición en los últimos años, dejando el lugar a los delitos por violaciones y abusos sexuales que escalan a la segunda posición. Por su parte, los homicidios ocupan una tercera posición muy cercana a la cantidad de delitos por drogas agrupados, marcando la importancia que los delitos contra la integridad sexual han adquirido en los últimos años como parte de una demanda social de persecución y encarcelamiento a los victimarios. Por encima de todos ellos, con más del doble de casos que la segunda categoría, se encuentran en primer lugar los delitos de robo, hurto y tentativas de éstos. Esta tendencia histórica subraya el enfoque en la persecución de delitos contra la propiedad privada en el país, que representan la mayor cantidad de personas encarceladas año tras año.

Gráfico: Principales delitos encarcelados en Argentina (2022)



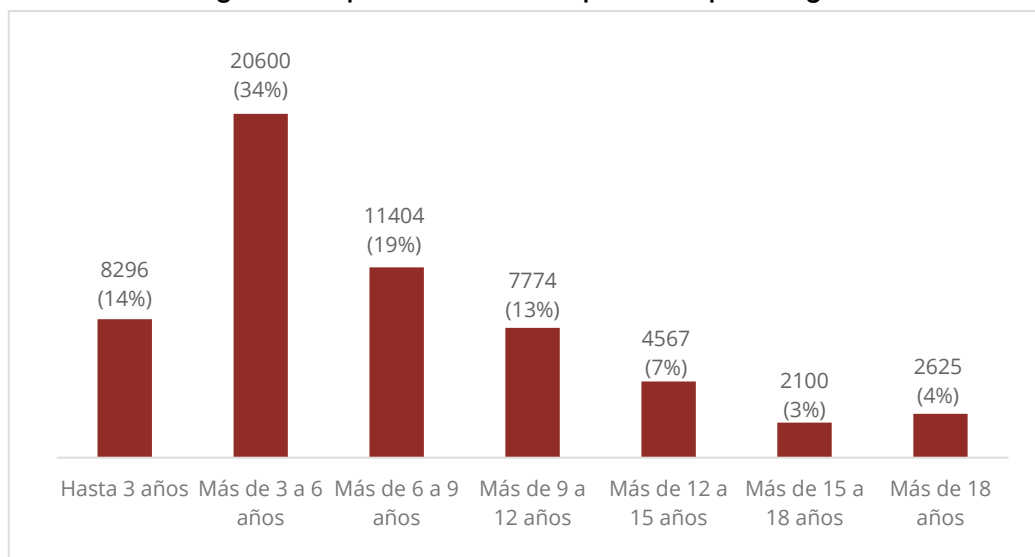
Fuente: Elaboración propia en base a datos del SNEEP Argentina 2022

Al contrastar estos datos con el informe publicado sobre personas detenidas con prisión domiciliaria, se observa que en su caso el principal delito imputado fue infracción a la Ley de Estupefacientes (35%) y, en segundo lugar, los delitos por robos y/o tentativas (13,5%). Es decir, los delitos de drogas ocupan el cuarto lugar entre las personas encarceladas, pero el primero en el acceso a prisiones domiciliarias. Esta modalidad está pensada principalmente para personas con problemas de salud, con discapacidad, con una persona a cargo que no puede valerse de sí misma, para mujeres embarazadas o madres de niños y niñas menores de 4 años y personas mayores de 70, a quienes no pueden garantizar su integridad física dentro de las prisiones.

⁷ Entre los años 2016 y 2019 el encarcelamiento por delitos vinculados con la Ley 23.737 sufrió un marcado incremento llegando a ocupar el segundo lugar entre las figuras penales con más menciones.

En cuanto al rango de duración de las condenas, el siguiente gráfico permite divisar rápidamente que la categoría más frecuente se concentra en un rango de condenas cortas, de 3 a 6 años (34%) y con penas de hasta 3 años, pasibles de excarcelación, el 14%. Esto significa que casi la mitad de las personas que se encuentran cumpliendo una condena en prisión en Argentina lo está por delitos con penas de hasta 6 años de prisión, de lo que se desprende que la justicia penal encarcela principalmente por delitos de menor gravedad.

Gráfico: Rango de tiempo de condenas en población penal argentina (2022)*

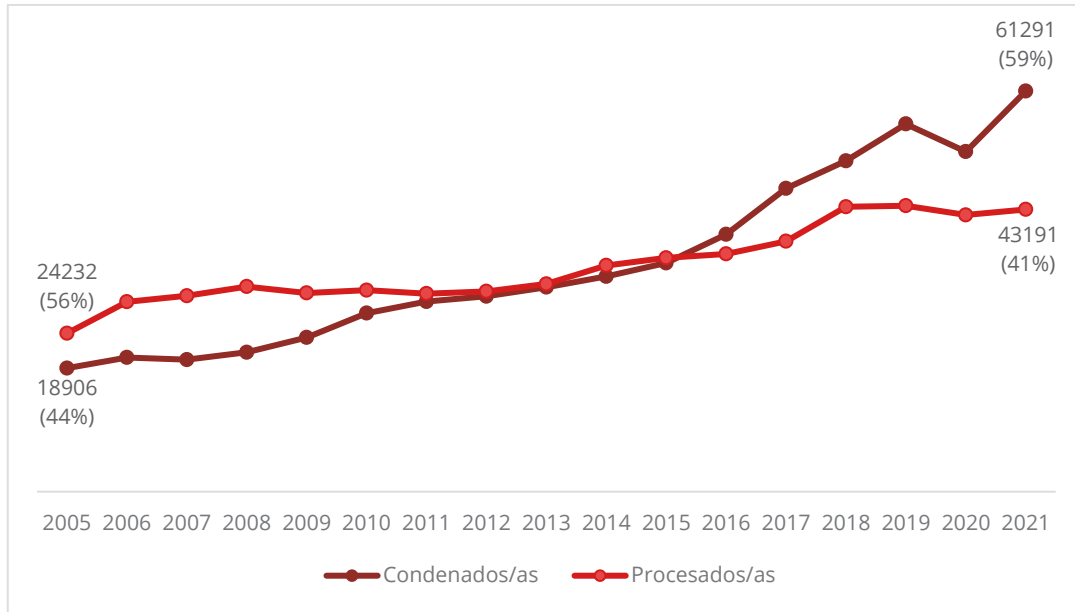


Fuente: Elaboración propia en base a datos del SNEEP Argentina 2022

*Se excluyen del gráfico 3.925 casos sin datos que representan un 6%

En 2016, fue una novedad a nivel nacional la reversión de la tendencia en la relación porcentual entre personas condenadas y procesadas, ya que se registró por primera vez un leve aumento en el porcentaje de personas con condena firme. Esta distancia siguió incrementándose, llegando a una relación de 59% de personas condenadas por sobre 41% procesadas –más marcada incluso que la del año anterior-. Sin embargo, sigue existiendo una proporción considerable de personas en prisión preventiva, modalidad que debería ser utilizada de manera excepcional. Como se observa en el gráfico, esos cambios aparecen como consecuencia del significativo aumento de personas condenadas en prisión, hasta la llegada de la pandemia, pero que se mantienen aún después de ésta.

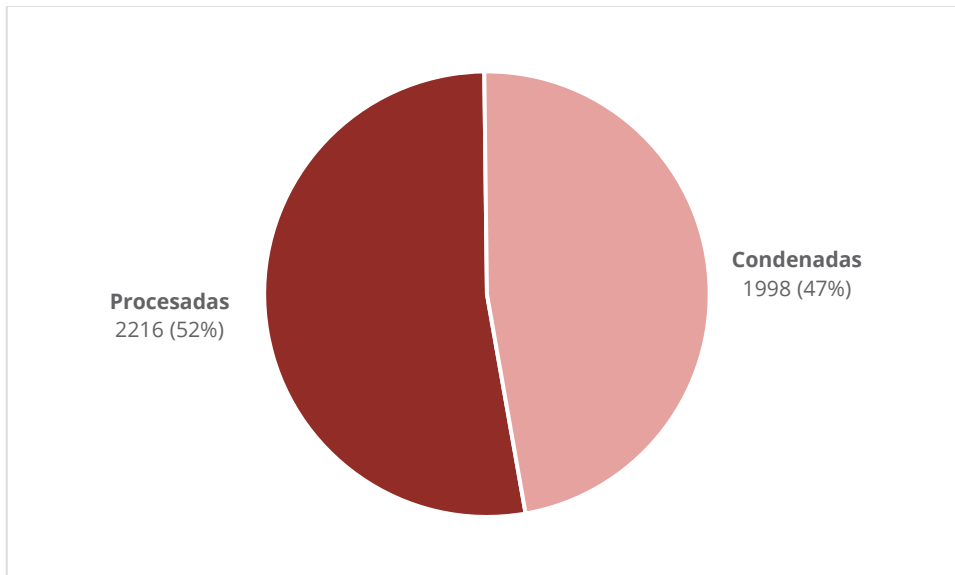
Gráfico: Evolución histórica de la población penal en Argentina según Situación Legal (2005-2022)*



Fuente: Elaboración propia en base a datos del SNEEP Argentina 2022

*Se excluyen del gráfico las categorías de Inimputable por Art. 34 Inc. 1 C.P. y art. 77 C.P.P.N., contraventores y otras situaciones, por ser irrelevantes en relación con los condenados y procesados, lo que facilita la visualización de la información.

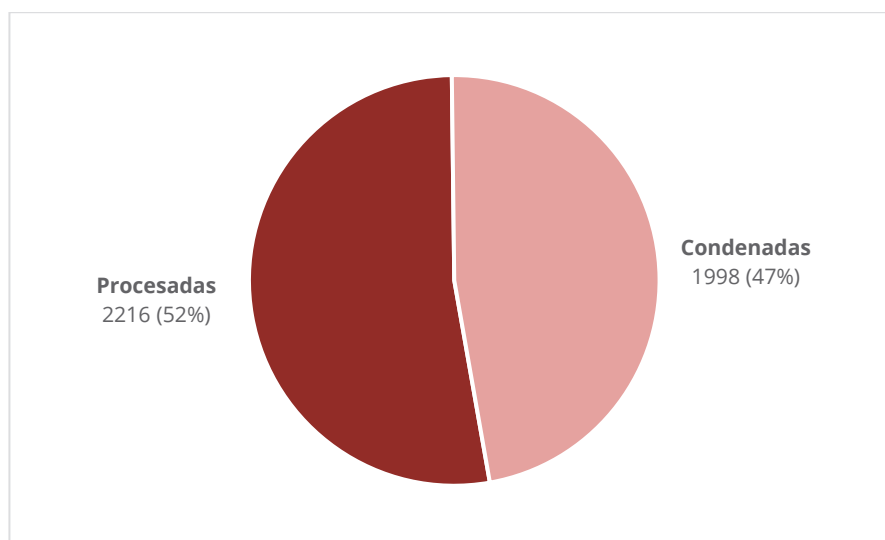
Gráfico: Distribución de la situación legal de personas extranjeras en Argentina (2022)*



Fuente: Elaboración propia en base a datos del SNEEP Argentina 2022

*Se excluyen del gráfico las categorías de Inimputable por Art. 34 Inc. 1 C.P. y art. 77 C.P.P.N., contraventores y otras situaciones, por ser irrelevantes en relación con los condenados y procesados, lo que facilita la visualización de la información.

Gráfico: Distribución de la Situación Legal en mujeres privadas de su libertad en Argentina (2022) *



Fuente: Elaboración propia en base a datos del SNEEP Argentina 2022

*Se excluyen del gráfico las categorías de Inimputable por Art. 34 Inc. 1 C.P. y art. 77 C.P.P.N., contraventores y otras situaciones, por ser irrelevantes en relación con los condenados y procesados, lo que facilita la visualización de la información.

Cuando se analiza a los colectivos vulnerables, la relación entre cantidad de personas procesadas y condenadas no sigue el patrón general, siendo mayoría las personas extranjeras procesadas, así como sucede con las mujeres. En la población trans, incluyendo tanto a varones como mujeres trans y no binaries, la situación es aún peor, alcanzando al 56% de personas procesadas en comparación con un 44% con condena firme.

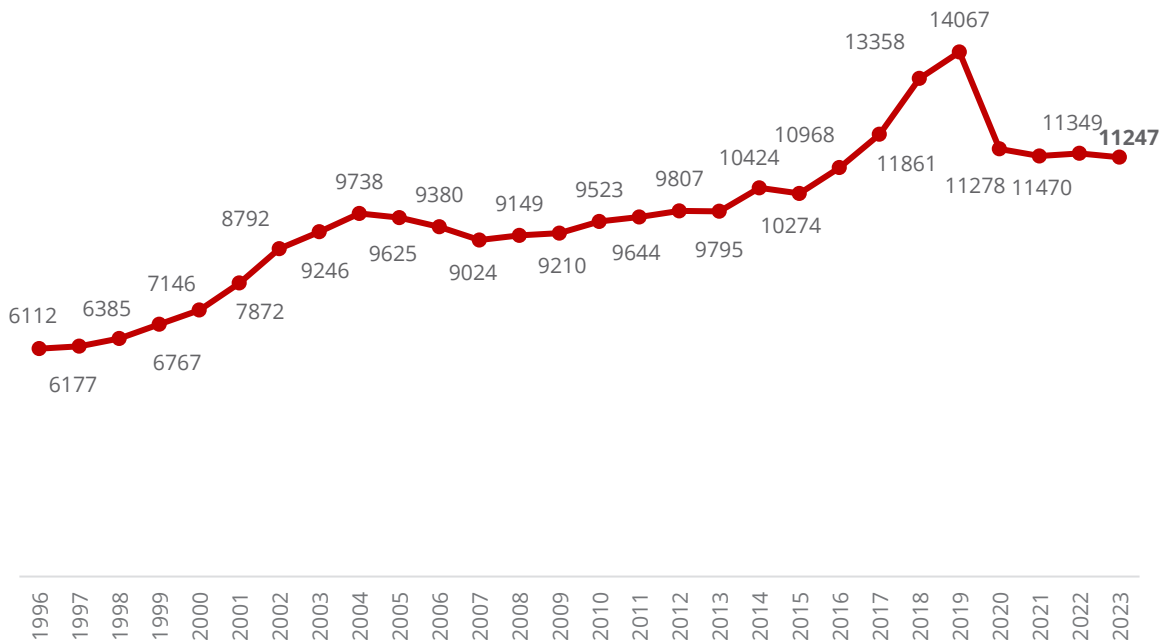
Las cifras presentadas describen el escenario penal actual en la Argentina y desafían algunos prejuicios sobre la situación y el desarrollo de las condenas. De esta manera, las características de la población encarcelada permiten divisar que el sistema penal se enfoca en gran medida en delitos contra la propiedad o relacionados con la Ley de Estupeficientes, priorizando el encarcelamiento de población vulnerable de bajos recursos. Asimismo, la duración de las condenas revela que la persecución penal se enfoca en delitos de menor gravedad o en los eslabones más débiles de las cadenas delictivas y que la prisión domiciliaria existe como una opción viable, pero con baja utilización.

Tras el descenso abrupto de población carcelaria durante la emergencia sanitaria, las cifras retomaron el ritmo y tendencia de años anteriores. Lejos de haber instalado alternativas tras la pandemia, el sistema penitenciario argentino sigue su curso de crecimiento y mayor encarcelamiento. La novedad es una cierta modificación del foco de persecución penal en distintos tipos de delitos durante los últimos cinco años, con aquellos vinculados a agresiones sexuales o abusos ocupando el segundo lugar de frecuencia en delitos encarcelados del país. Es necesario prestar atención al desarrollo de este fenómeno de aquí en adelante, ya que constituye un problema que merece un abordaje complejo.

1.2 LA POBLACIÓN PENAL EN EL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

El SPF es el ámbito de trabajo principal de la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) y requiere de una mirada exhaustiva que concentre las estadísticas oficiales disponibles y las cruce con la información producida por el organismo. Para hacerlo, se tomaron los datos del informe anual de SNEEP SPF de 2022, la Base de Datos de Alojamiento en el SPF de la PPN que permite acceder a información actualizada a 2023 y, para datos específicos, las estadísticas públicas de la administración penitenciaria a diciembre de 2023, disponibles en la página web del SPF.

Gráfico: Evolución histórica de la población alojada en el SPF (1996-2023)



Fuente: Base de Datos de Alojados en el SPF de la PPN

A diferencia de lo que sucedió con la población a nivel general, el crecimiento de la cantidad de personas encarceladas después de la pandemia no se produjo del mismo modo para el SPF. En 2020 hubo un significativo descenso de población en las cárceles federales, seguido de una estabilidad en los años subsiguientes. En 2023 se observaron algunas oscilaciones a lo largo del año y un pico máximo de 11.508 PPL en el SPF en enero, cifra que se encuentra lejos de los niveles de encarcelamiento de 2019.

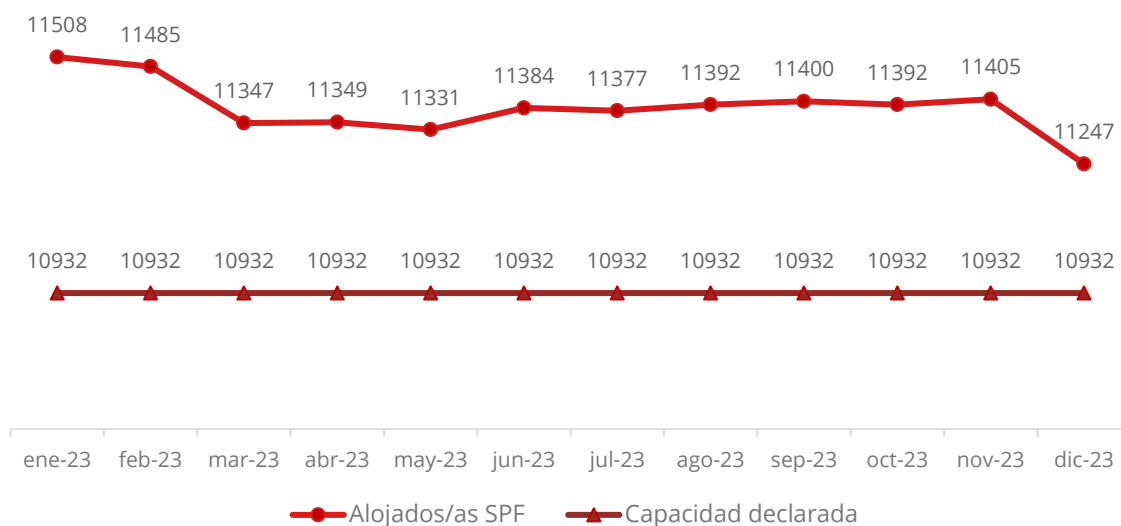
No obstante, desde el inicio de la pandemia, las alcaidías y comisarías de la policía de CABA cumplieron la función de las alcaidías judiciales, conteniendo a la población detenida. Ante la falta de cupo en las cárceles federales, se ha generado una situación de colapso en estos espacios, los cuales no están preparados para mantener a personas detenidas más allá de las primeras 24 a 72 horas. Es decir, en los últimos años gran parte de la población detenida en la Ciudad de Buenos Aires no ingresa en el SPF, lo que ha llevado a detenciones prolongadas en comisarías y alcaidías de la CABA. Este fenómeno es preocupante debido a las deficientes condiciones de estos espacios, que no pueden garantizar los derechos fundamentales de las personas detenidas ni cumplir con los requisitos para avanzar en la progresividad de la pena.

Ello es consecuencia de una situación previa de emergencia y colapso del sistema penitenciario producida por el aumento del encarcelamiento. A principios de 2017 se detectó por primera vez una sobrepoblación declarada por la administración penitenciaria federal que empeoró en los años siguientes. Incluso luego del descenso abrupto producido en el año 2020, las cárceles federales funcionan con sobreocupación respecto de la capacidad operativa utilizable informada por el SPF, que es de 10.932 plazas. Históricamente, las intervenciones desplegadas por el SPF para hacer frente a la sobrepoblación han consistido en la alteración de los modos de informar oficialmente la capacidad declarada, la habilitación de nuevos sectores de alojamiento o construcción de nuevas cárceles y la implementación de algunas medidas paliativas como el agregado de camas dobles en algunos pabellones.

La medida que ha tenido mayor eficacia en la contención de la sobrepoblación en las cárceles federales fue la fijación de cupo mediante la Resolución del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación 517/2021, en base a la cual se limita el ingreso de personas detenidas procedentes de comisarías y alcaldías de CABA. La contracara es que estas personas permanecen alojadas en lugares no habilitados para detenciones prolongadas. La misma continúa vigente aún con el cambio en la administración nacional y la reubicación del SPF dentro de la órbita del Ministerio de Seguridad.

Durante 2023, se mantuvo fija la cifra de capacidad de alojamiento declarada por el SPF, pero se siguen advirtiendo ciertas incongruencias en la información publicada por el este en su página web oficial, con un problema persistente en las cifras que publican, ya que no son compatibles entre sí, no se actualizan desde una misma fuente y no cuentan con un trabajo de revisión periódica, lo que enturbia el acceso a información fiable y de calidad.

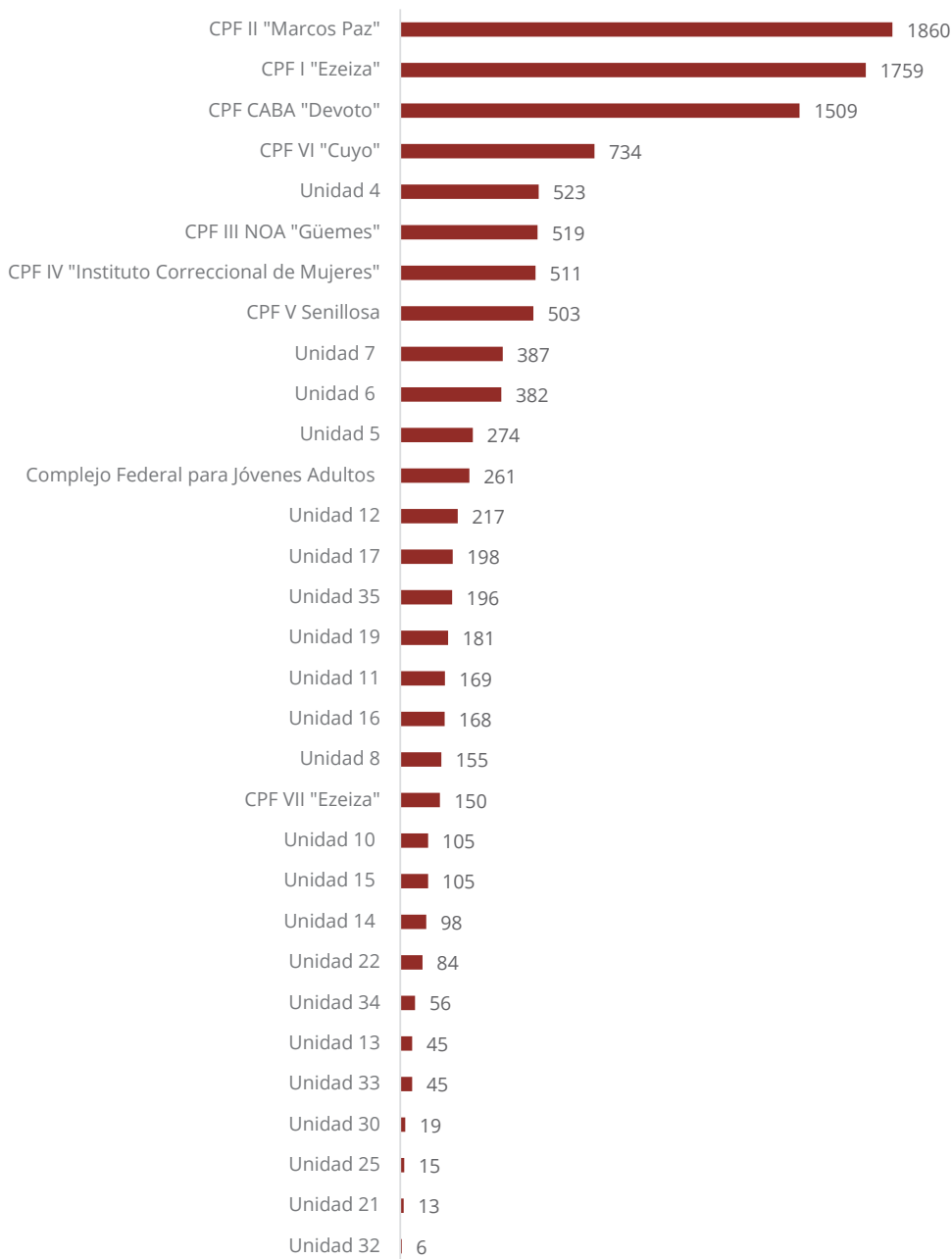
Gráfico: Evolución mensual de la capacidad de alojamiento declarada en el SPF y cantidad de alojados/as (2023)



Fuente: Base de Datos de Alojados en el SPF de la PPN

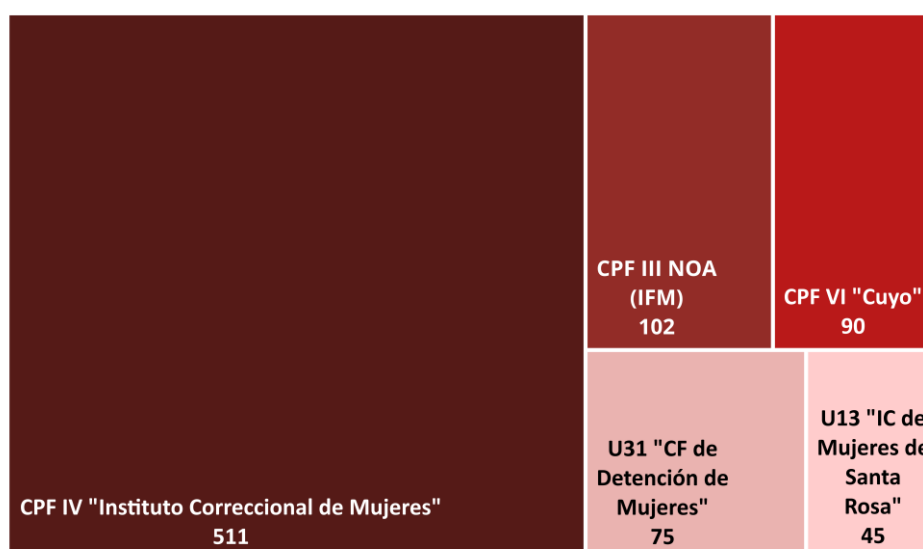
Los establecimientos del SPF se encuentran distribuidos en casi todo el país, aunque casi la mitad de la población está alojada en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), que contiene al 46% del total de las personas detenidas en el ámbito federal. Los tres complejos de mayor capacidad, Marcos Paz, Ezeiza y CPF CABA, tienen una gran cantidad de ingresantes y procesados por encontrarse en el AMBA, donde se localizan los juzgados nacionales y una parte relevante de los federales. Estos establecimientos son los más heterogéneos en cuanto a su población, ya que contienen pabellones específicos para PPL extranjeras, para personas detenidas por distintos tipos de delitos, para “mayores adultos”, dispositivos de salud mental, y sectores para personas LGB-TIQ+, entre otros.

Gráfico: Población alojada en el SPF según establecimiento (2023)



Fuente: Base de Datos de Alojados en el SPF de la PPN

Gráfico: Distribución de mujeres cis y trans en el SPF según establecimiento (2023)



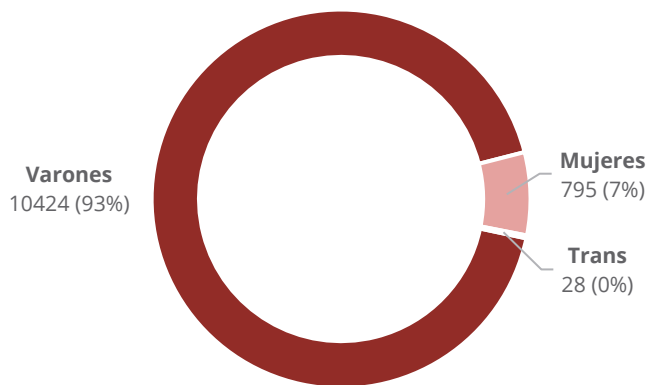
Fuente: Síntesis diaria correspondiente al 29-12-2023 (SPF)

Las mujeres cis y trans se encuentran en unidades específicas para ellas o sectores separados dentro de establecimientos mixtos. En el SPF hay un complejo penitenciario en Ezeiza que aloja a la mayor cantidad, el CPF IV “Instituto Correccional de Mujeres”. Otro Complejo que tiene alojamiento específico para mujeres es el CPF III de NOA, en Güemes, provincia de Salta. Éste se divide en dos Institutos Federales independientes, uno de varones y otro de mujeres, donde hay un sector para embarazadas y para madres con sus hijos o hijas. A finales de 2023 contaba con una madre con su hijo o hija en prisión. A diciembre de 2023, había en total siete madres con hijos o hijas menores de 4 años en prisión en el SPF (una en el CPF III y seis en la Unidad 31) y dos mujeres embarazadas, alojadas en la U 31. Esta unidad –que actualmente pasó a denominarse Complejo Penitenciario Federal VII- se encuentra en Ezeiza y está dividida en un sector para embarazadas y madres con sus niños o niñas (planta de madres) y otro destinado a adultos mayores varones acusados por crímenes de lesa humanidad, que eran 75 en 2023, lo que ha traído reiterados problemas y denuncias por parte de la PPN y otros organismos de derechos humanos.

En el resto del país, la U 13 “Instituto Correccional de Mujeres” en Santa Rosa, La Pampa, funciona principalmente como alojamiento para mujeres que ya están condenadas y también cuenta con una planta muy pequeña para madres. El CPF VI de Cuyo es mixto y tiene dos sectores específicos, las mujeres se encuentran en el Instituto Correccional de Mujeres de Cuyo.

En el caso del SPF, la distribución por género informada por la administración penitenciaria solo contabiliza las plazas designadas para personas trans, que eran 28 a diciembre de 2023. Las mujeres cis representan un 7%, lo que supera en dos puntos el porcentaje a nivel nacional. Esto se debe a que las personas encarceladas por infracciones a la Ley de drogas son generalmente alojadas en esta jurisdicción, a pesar de la desfederalización de este delito, siendo ésta la causa más frecuente de encierro de mujeres.

Gráfico: Personas alojadas en el SPF según Género (2023)



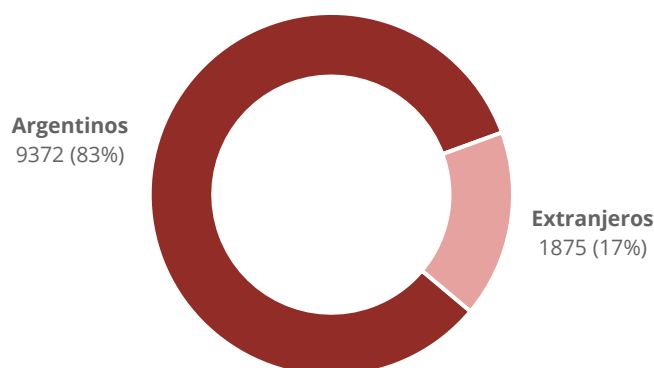
Fuente: Síntesis diaria correspondiente al 29-12-2023 (SPF)

Gráfico: Distribución de la población según categoría etaria (2023)



Fuente: Síntesis diaria correspondiente al 29-12-2023 (SPF)

La categoría penitenciaria de Jóvenes Adultos designa a las personas de entre 18 y 21 años, quienes son alojadas en el Complejo Federal para Jóvenes Adultos (CFJA), ubicado en la localidad de Marcos Paz y en la U 30 “Instituto de Jóvenes Adultos Dr. Julio A. Alfonsín”, en la provincia de La Pampa. En el caso de las mujeres Jóvenes Adultas, se encuentran dispersas en las cárceles de mujeres del SPF. En algunas unidades existen pabellones para su alojamiento exclusivo, como los hay para varones Jóvenes Adultos en algunas unidades ubicadas en las provincias del país, pero esta información no se encuentra especificada en las estadísticas que el SPF publica en su página web. Los/as jóvenes adultos/as son una categoría minoritaria dentro de la población penal federal, representando al 2% de las personas detenidas en esta jurisdicción. Las mujeres jóvenes adultas son solo 25, según la información oficial. Se trata de un grupo de una gran vulnerabilidad por su condición interseccional.

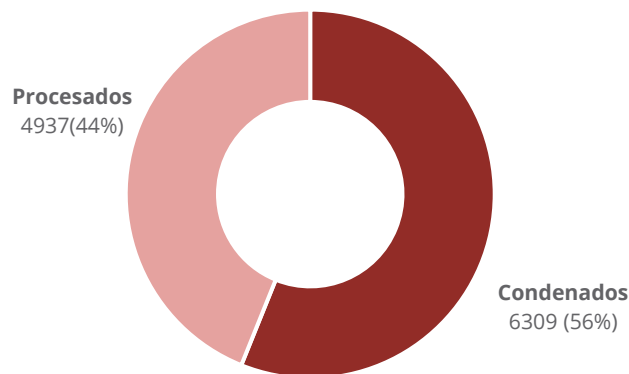
Gráfico: Distribución de la población penal del SPF según Nacionalidad (2023)

Fuente: Síntesis diaria correspondiente al 29-12-2023 (SPF)

Al igual que sucede con las mujeres, el porcentaje de personas extranjeras en el SPF es muy elevado en relación al total del país porque la mayoría de extranjeros/as presos/as son alojados/as en el SPF, generando una sobrerrepresentación de este colectivo. Mientras a nivel general representan un 5%, en el SPF alcanzan el 17%, un porcentaje que se mantiene relativamente estable dentro de los promedios históricos que el colectivo posee en esta jurisdicción. Este colectivo es mayormente encarcelado por delitos vinculados a la Ley de Estupefacientes. De acuerdo con el procesamiento de la base de datos del SNEEP, en 2022, las personas extranjeras presas por la ley 23.737 en el SPF conformaban el 45% del total de las personas extranjeras privadas de libertad. Es decir, que el 45% de la población extranjera presa en el SPF lo está por ley de drogas. Si se toma el total de las personas presas por drogas, las personas extranjeras representan el 19%

Por tercer año consecutivo, se advierte que la mayoría de las personas encarceladas en el SPF están condenadas. Hasta 2021 la población detenida sin condena seguía siendo la mayoría, siguiendo una tendencia histórica. La disminución del porcentaje de presos preventivos supone un avance si es la consecuencia de un menor uso de la prisión preventiva, pero queda mucho camino por recorrer, ya que las personas sin condena firme en el SPF aun representan un 44% del total. Además, no debemos olvidar la cantidad de personas detenidas en comisarías y alcaidías de CABA, que concentran un mayor porcentaje de presos preventivos.

Gráfico: Distribución de la población penal en el SPF según Situación Procesal (2023)



Fuente: Síntesis diaria correspondiente al 29-12-2023 (SPF)

*Se excluyó un caso del Art. 34 Inc. 1 C.P. y art. 77 C.P.P.N (inimputables)

Las personas detenidas de manera preventiva no son incorporadas al tratamiento de progresividad de la pena dispuesto por la Ley 24.660 de Ejecución Penal. Pese a las modificaciones restrictivas de la progresividad efectuadas mediante la reforma de la ley de ejecución del año 2017⁸, según este régimen los/as condenados/as podrían avanzar en el proceso, alcanzando mayores niveles de autodisciplina y la posibilidad de egresos anticipados a partir de mitad de la condena -en el mejor de los casos- como las salidas transitorias, y la libertad condicional al cumplir las dos terceras partes de la misma. El Reglamento General de Procesados (Decreto 303/96) ha previsto en sus artículos 35 a 40 que los/as procesados/as con buena conducta puedan solicitar su incorporación anticipada al régimen de ejecución de la pena. Se debe destacar que el Régimen de Ejecución Anticipada Voluntaria (REAV) entra en contradicción con el principio de inocencia, al aplicar un “tratamiento penitenciario” a presuntos/as inocentes. No obstante, dicho régimen puede llegar a beneficiar a los detenidos y detenidas que se adhieran a él, ya que les permite transitar las primeras fases del régimen de progresividad mientras esperan que recaiga una sentencia firme.

El régimen de progresividad comprende los períodos de Observación, Tratamiento (que se subdivide en tres fases: Socialización, Consolidación, Confianza), Prueba (Sin salida transitoria, Con salida transitoria, Semilibertad) y Libertad Condicional. Para fines de 2023 hubo 7.636 presos/as bajo el régimen de progresividad, de los cuales 1.351 eran procesados/as con REAV y el resto condenados/as. Tal como sucede históricamente, una amplia mayoría de quienes acceden a la lógica progresiva se concentran en el período de Tratamiento, principalmente en la fase de Socialización, y la proporción tiende a reducirse a medida que avanzan hacia la fase de prueba, llegando solo a una cantidad reducida de personas con goce de Salidas Transitorias. Únicamente 16 detenidos/as en todo el SPF contaban con salidas laborales o Semilibertad. En el caso de las personas procesadas con REAV, el predominio de su clasificación en fase de socialización es aún mayor. Solo 24 lograron avanzar al período de prueba, de las cuales cinco accedieron a salidas transitorias y una a Semilibertad⁹.

8 La Ley 27.375, que modificó la Ley de Ejecución Penal, entre otras cosas, limita el acceso a salidas transitorias, que alcanza apenas el 3% de la población condenada del SPF.

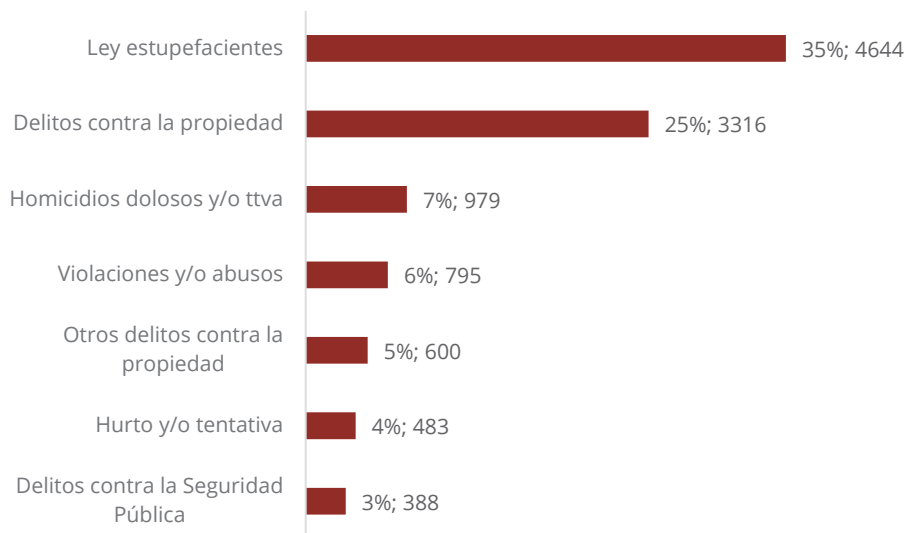
9 El art. 37 del Reglamento General de Procesados permite a los procesados avanzar hasta el período de prueba y ac-

Gráfico: Población condenada y procesada con REAV según Fases de Progresividad del Régimen del SPF (2023) INFORME ANUAL 2023



Fuente: Síntesis Semanal de Población del SPF correspondiente al 29-12-2023

Gráfico: Delitos con mayores menciones en el SPF (2022)*



Fuente: Elaboración propia en base a Base de datos de SNEEP SPF 2023

*El total no arriba al 100% debido a que se toman sólo los delitos con más de 300 menciones

A diferencia de la distribución de delitos a nivel general, en el SPF los relacionados con la Ley de Estupefacientes (27.373) son desde 2017 los más frecuentes en la jurisdicción federal. Este dato es especialmente preocupante, ya que los procesos de criminalización por este tipo de infracciones se enfocan en los eslabones más débiles de las complejas redes de narcotráfico. Ello deriva en que el grueso de las PPL por la ley de estupefacientes provenga de sectores sociales marginales y/o per-

ceder a salidas transitorias cuando haya recaído sentencia condenatoria no firme y la misma se encuentre recurrida solo por la defensa.

tenezcan a grupos de alta vulnerabilidad, como sucede con las mujeres y las personas extranjeras, dos conjuntos sobrerrepresentados en esta jurisdicción. En un contexto de sobreocupación de las cárceles y escaso o nulo acceso al goce de salidas transitorias o regímenes de semilibertad que permitan ejercitar una intención de reinserción social, el diagnóstico del SPF no arroja resultados esperanzadores para el funcionamiento del sistema penal a nivel federal.

2. EL CUPO CARCELARIO Y LOS MECANISMOS DE VERIFICACIÓN IMPLEMENTADOS POR LA PPN CON EL PROYECTO DEL DIAGNÓSTICO PENITENCIARIO FEDERAL

En 2021, la PPN comenzó a elaborar el Proyecto del “Diagnóstico Penitenciario Federal”, financiado por el Fondo Especial del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura de las Naciones Unidas (Fondo OPCAT). El trabajo de campo finalizó en 2022.

A partir de entonces se sistematizó y analizó la información relevada, se redactó el informe, y se formularon recomendaciones a las autoridades penitenciarias sobre cada una de las Unidades visitadas. Para difundir la información se diseñó un sitio web con una plataforma interactiva de datos que incluye los informes de cada una de las unidades, tableros con las bases de datos, fotos del relevamiento y contenido adicional¹⁰.

La PPN presentó el Diagnóstico Penitenciario en un taller de transferencia a los Mecanismos Locales, al Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT), a Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura (MNPT) regionales y a organismos de la sociedad civil, en marzo de 2023. Los resultados generales del proyecto se publicaron tanto en formato papel como digital.

Como continuidad del trabajo del Diagnóstico Penitenciario Federal (DPF), en 2023 se creó una solapa adicional en la web del DPF denominada “Verificación de cupo”, cuyo objetivo es brindar información actualizada en tiempo real sobre los pabellones de todas las cárceles federales: tipo de alojamiento (colectivo o celular), capacidad instalada en cada uno y verificación del cupo establecido por la Resolución Ministerial 2021-517, así como poder contrastar los datos con los estándares de la PPN de 2019¹¹. Adicionalmente, se continuó con el relevamiento de los pabellones de distintas cárceles.

La base de datos recopila información sobre la capacidad de los establecimientos penitenciarios y de cada uno de los pabellones inspeccionados y la contrasta con datos oficiales de población alojada en cada una de las unidades y la capacidad definida por la Resolución del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos 2021-517. Esta información puede ser de utilidad para operadores judiciales (defensorías, fiscalías, juzgados y tribunales), órganos con responsabilidades de gestión, organismos de derechos humanos y ciudadanía en general.

El desarrollo del proyecto de verificación de cupo involucra a todos los equipos de trabajo territoriales de la PPN, tanto los que visitan asiduamente las cárceles del AMBA (equipos de metropo-

¹⁰ Disponible junto con la plataforma interactiva de datos en: dpf.ppn.gov.ar/

¹¹ <https://ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/ediciones-especiales/Estandares-condiciones-materiales.pdf>

litana y de auditoría) como los de las Delegaciones Regionales, que recolectan la información de los distintos pabellones mediante una planilla. La carga, sistematización y análisis de la información, por su parte, está a cargo del Observatorio de Cárceles Federales.

La información se carga en la solapa denominada “Verificación de cupo”, que se actualiza en tiempo real a medida que los equipos territoriales relevan los pabellones de cada Unidad. Esta se encuentra disponible para su consulta pública en el sitio web: <https://dpf.ppn.gov.ar/index.php/verificacion-de-cupo/>

Desde el inicio del proyecto del DPF, se ha recopilado información sobre un total de 296 pabellones del conjunto de las cárceles federales, distribuidos en 155 durante la ejecución del proyecto, y 141 en el transcurso de 2023.

Sobrepoblación y cupo en las cárceles federales

Para considerar la sobrepoblación en cada unidad, se utilizaron las estadísticas oficiales de alojamiento del SPF al 29 de diciembre de 2023 y la capacidad declarada para cada unidad que establece la Resolución Ministerial 2021-517, que estableció estándares sobre las condiciones de detención, diferenciando entre cárceles construidas y habilitadas antes y después del año 2000. Mientras que para cárceles habilitadas después del 2000, el documento respeta los parámetros de los organismos internacionales de DD.HH. sobre cupo carcelario, así como los de la PPN y el CNPT, para las cárceles construidas antes del 2000 se fijó un cupo transitorio con estándares muy devaluados, que debe ser progresivamente revisado.¹²

Se advierte que, incluso si se *aceptara* el cupo provisorio definido en la Resolución Ministerial de 2021 para las unidades antiguas, persiste la sobrepoblación en varias unidades penitenciarias. Como lo demuestra el gráfico siguiente, el cupo establecido por la Resolución Ministerial está sobrepasado en once unidades.

Establecimientos penitenciarios con sobrepoblación (al 29-12-2023)	Capacidad según Res. Ministerial	Población alojada	% sobrepoblación
CPF VI “Cuyo”	368	734	99%
Unidad 35 “Instituto Penal Federal Colonia Pinto”	110	196	78%
Unidad 16 “Instituto Penitenciario Federal de Salta. Sra. y Virgen del Milagro”	96	168	75%
Unidad 22 “Cárcel Federal de Jujuy”	52	84	61,5%
Unidad 8 “Instituto Penitenciario Federal de Jujuy. Nuestra Señora del Rosario de Río Blanco y Papaya”	96	155	61%
Unidad 17 “Colonia Penal de Candelaria”	135	198	47%

12 En estos casos, la Resolución establece un mínimo de 3,25 m2 para las celdas individuales, y una superficie mínima por persona de 3,40 m2 para el alojamiento colectivo. Esto está muy por debajo de lo establecido para establecimientos habilitados luego del año 2000: 7.50m2 para celdas con baño, 7m2 para celdas sin baño y 5.40m2 por persona en pabellones colectivos. Los estándares de la PPN establecen 8m2 y 6m2, respectivamente.

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN

CPF CABA “Devoto” (ex Unidad 2)	1186	1509	27%
CPF V Senillosa	428	503	17,5%
CPF III NOA “Güemes”	488	519	6%
Unidad 10 “Cárcel de Formosa”	102	105	3%
Unidad 4 “Colonia Penal de Santa Rosa”	518	523	1%

Fuente: *Elaboración propia con datos de la Resolución Ministerial 2021/517 y estadísticas de población del SPF a 29 de diciembre de 2023.*

La tabla muestra que a fin de 2023 había al menos 4.694 personas detenidas en cárceles federales con mayor o menor nivel de sobrepoblación, es decir, un 42% de la población total del SPF (que es de 11.247 PPL).

En relación a la ubicación geográfica, advertimos que el CPF VI de Mendoza y buena parte de las cárceles del norte del país, concentran importantes niveles de sobrepoblación. En muchos casos, ampliaron o duplicaron su capacidad declarada instalando camas cuchetas en celdas individuales y en pabellones colectivos, pero sin transformaciones estructurales de fondo. Esto implica que se multiplica la cantidad de gente en los mismos metros cuadrados, sin modificaciones en la infraestructura para la higiene personal o de los espacios de esparcimiento, aire libre, trabajo, educación, visitas, entre otras.

Ahora bien, incluso multiplicando las camas disponibles no se logra absorber a la totalidad de personas que la justicia federal ordena detener. Como consecuencia, muchas de ellas quedan en centros de detención no penitenciarios durante periodos prolongados de tiempo, como escuadrones de Gendarmería o comisarías de policía federal o provinciales. En estos casos, se trata de personas detenidas casi exclusivamente por delitos relacionados con drogas, la mayoría de las cuales no desempeñaba un papel relevante en la cadena del narcotráfico y, en algunos casos, podrían incluso considerarse víctimas de trata de personas debido a su vulnerabilidad.

Esto sugiere que una parte significativa del problema de la sobrepoblación se debe a decisiones de encarcelamiento y políticas criminales orientadas a detener a “mulas” o personas relacionadas con delitos de droga que no ocupan roles decisivos en la promoción de estas conductas delictivas. Más bien, son reclutadas por redes de narcotráfico y quedan en situaciones de especial de vulnerabilidad ante un sistema penal que se centra en los eslabones más débiles de las cadenas de ilegalidad.

Las cárceles ubicadas en el AMBA también están sobrepobladas. Es el caso de la cárcel de Devoto, que aloja un número significativamente superior de detenidos al permitido por la Resolución Ministerial de 2021 (la cual en sí ya supera al cupo verificado en el marco de una pericia judicial basada en los estándares del CNPT¹³). Aun así, no logran alojar a la cantidad de personas con orden de prisión preventiva o condena de la justicia nacional de CABA y de la justicia federal de zo-

13 Pericia oficial realizada en el marco de la causa 81.259/2018, en trámite ante el Juzgado Federal n° 3 de Capital Federal.

na metropolitana. Desde mediados de 2020 las comisarías y alcaidías de la Policía CABA están repletas de personas detenidas a la espera de cupo en el SPF, lo que a su vez hace emerger conflictos jurisdiccionales relacionados con la inconclusa transferencia de la justicia penal a la ciudad de Buenos Aires y la consecuente inexistencia de cárceles en dicha jurisdicción.

Distribución geográfica de la población detenida

Los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos disponen que las PPL deben ser alojadas en unidades cercanas al lugar de residencia de su familia, para garantizar el derecho a las visitas y la finalidad de reinserción social de la pena privativa de libertad, así como para no vulnerar los derechos a la integridad física, a la intrascendencia de la pena y a la protección de la familia. Por eso, dentro del Diagnóstico se analiza también la distribución de la población en las unidades, según su lugar de procedencia, para considerar la distancia que tienen respecto de sus hogares.

Por los niveles de sobrepoblación de las cárceles de algunas regiones, en particular en el ámbito del AMBA, muchas veces las personas detenidas son trasladadas a cárceles muy alejadas de sus lugares de residencia.

En este sentido, en las unidades del sur del país (en particular el Complejo V de Senillosa, la U 6 de Rawson, la U 12 de Viedma, la U 5 de Río Negro) y también en la U 4 de La Pampa, las cárceles alojan mayoritariamente personas de CABA y de la zona metropolitana, que cometieron delitos en la Ciudad de Buenos Aires y están detenidas a cargo de jueces nacionales con sede en esa ciudad. Esto implica un claro incumplimiento al fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en relación a los traslados¹⁴. La siguiente tabla da cuenta de la cantidad de población detenida por la Justicia Nacional, alojada en unidades del interior del país.

Personas presas a cargo de jueces nacionales alojadas en cárceles del interior del país -diciembre 2023-

Establecimiento penitenciario	Cantidad de detenidos de la justicia nacional	% del total del establecimiento
U.12-Colonia Penal de Viedma, Provincia de Río Negro-932 km de Buenos Aires	159	73%
CPF V de Senillosa, Provincia de Neuquén-1.182 km de Buenos Aires	339	67%
U.5-Colonia Penal de General Roca, Provincia de Río Negro -1.100 km de Buenos Aires	181	66%
U.6-Instituto de Seguridad y Resocialización de Rawson, Provincia de Chubut -1.388 km de Buenos Aires	220	58%
U.14 - Cárcel de Esquel, Provincia de Chubut-1864 km de Buenos Aires	54	55%
U.4-Colonia Penal de Santa Rosa, Provincia de la Pampa -613 km de Buenos Aires	265	51%

14 En el fallo "López y otros vs Argentina" del 25 de noviembre de 2019 la Corte Interamericana de Derechos Humanos declaró que la política de traslados en Argentina vulnera derechos humanos. Y dispuso que en el plazo de un año el Estado debía adoptar todas las medidas de carácter legislativo, administrativo o judicial para regular e implementar los traslados de personas privadas de libertad de acuerdo con la Convención Americana de Derechos Humanos y los estándares establecidos en la sentencia.

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN

U.30 – Instituto de jóvenes adultos Dr. Julio Alfonsín”	7	37%
U.15 - Cárcel de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz-2.524 km de Buenos Aires	28	27%
U.11 – Colonia Penal Roque Saez Peña-	35	21%
U.8 – Instituto Penitenciario Federal de Jujuy	22	14%
U.10 –Cárcel de Formosa-	15	14%
U.7 – Prisión Regional del Norte	49	12%

Fuente: Elaboración propia con datos de la síntesis estadística de 29-12-2023 del SPF

Los datos muestran que había al menos 1218 personas detenidas a cargo de la Justicia Nacional de CABA en diferentes provincias del sur del país (entre el CPF V de Neuquén, la U 12 de Viedma, la U 5 de General Roca, la U 6 de Rawson, la U14 de Chubut y la U 4 de La Pampa). En todas ellas más del 50% de la PPL era de AMBA; en el caso de la U12 el porcentaje llegaba al 73% y en el CPF V de Senillosa al 67%, siendo el establecimiento del sur del país que concentraba a más personas detenidas por la justicia nacional (un total de 339).

En otras seis unidades más chicas, también hay más del 10% de personas presas por la Justicia Nacional de Buenos Aires. Entre ellas la U 7 de Chaco, la U 11 de Roque Sáenz Peña, la U 8 de Jujuy y la U 10 de Formosa, lo que llama la atención ya que las unidades del norte del país están sobrepobladas de personas detenidas por delitos de drogas por la justicia federal de esas provincias. En particular, en la U7 de Chaco, que históricamente se había usado en el marco de una política de confinamiento y en los últimos años pasó a alojar mayoritariamente población local, se observa un número significativo de presos nacionales (49 a fin de diciembre de 2023). Incluso observamos traslados y alejamiento del lugar de residencia de la familia en el caso de jóvenes adultos, con siete jóvenes a cargo de la Justicia Nacional alojados en la U 30 de La Pampa.

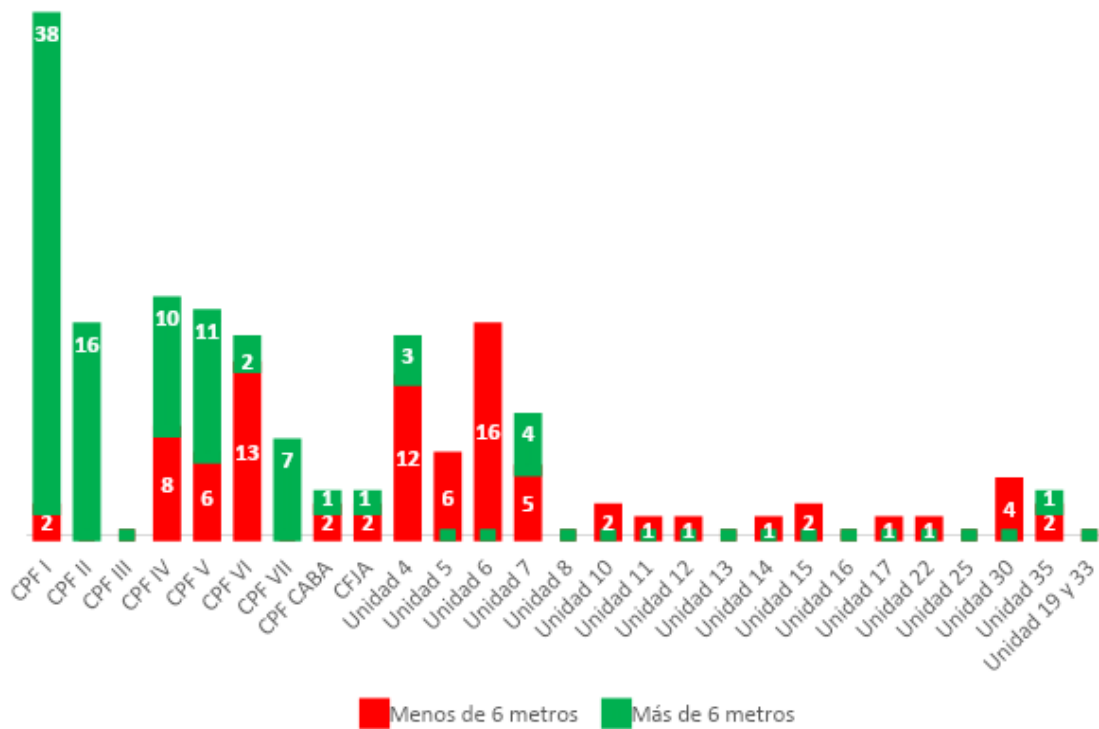
Capacidad y estándares de detención de los pabellones de alojamiento

Desde el inicio del proyecto del DPF se ha recabado información de un total de 296 pabellones del conjunto de las cárceles federales: 199 de alojamiento celular (que pueden ser con o sin baño en su interior y consistir en celdas individuales o múltiples, es decir, con más de un camastro)¹⁵ y 97 pabellones colectivos.

En el siguiente gráfico se presentan todas las unidades que tienen pabellones celulares, según si las celdas tienen más o menos de 6m² por persona, estándar establecido por la PPN para las celdas, sin contar el espacio destinado para el baño.

15 En las cárceles federales hay pocas unidades con celdas múltiples. Pero en los últimos años y a raíz de la sobrepoblación, se agregaron camas cucheta a celdas individuales, convirtiéndolas en la práctica en celdas dobles, aunque su infraestructura y su capacidad declarada sigue siendo para una sola persona.

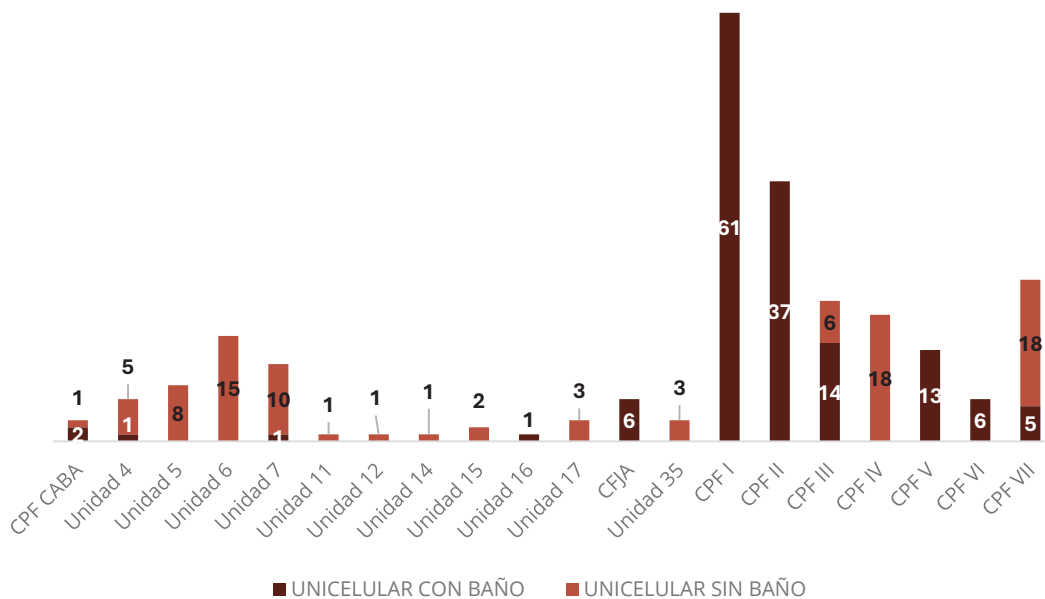
Pabellones celulares relevados (individuales y múltiples) según si hay más o menos de 6 m² por persona, por Unidad



Fuente: Elaboración propia con datos del DPF

En relación a las celdas individuales o múltiples, un requisito básico en materia de estándares de detención es que posean baño en su interior, pero solamente algunas lo tienen.

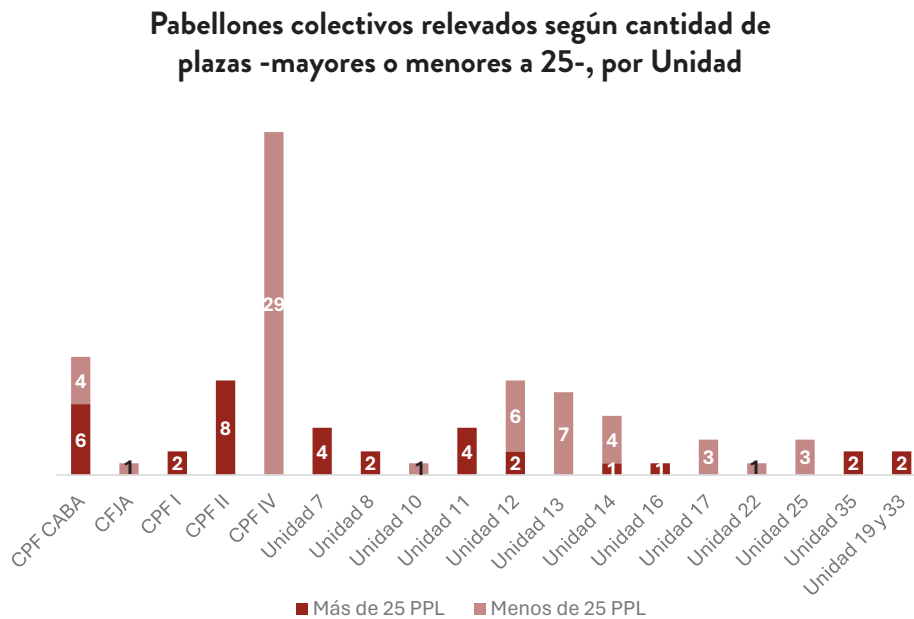
Cantidad de pabellones celulares relevados según si tienen o no baño, por Unidad



Fuente: Elaboración propia con datos del DPF

En estos casos cobran especial relevancia las prácticas de gestión penitenciaria. La ausencia de baño al interior de las celdas puede ser tolerable con un régimen de puertas abiertas, pero en cambio puede constituir un trato vejatorio si las personas quedan encerradas dentro de la celda y se ven obligadas a realizar sus necesidades fisiológicas en botellas y/o bolsas.

En los pabellones colectivos, la relación entre su tamaño y la población que albergan varía mucho. El estándar máximo de alojamiento establecido por la PPN es de 25 personas¹⁶. Durante el relevamiento se observaron pabellones que cumplían con el estándar; pero también otros con 50 detenidos, que se corresponden con el estándar del CNPT. Ahora bien, en el CPF de CABA (Cárcel de Devoto) hay muchos pabellones donde se aloja hasta 80 personas, pese a que la Resolución Ministerial de 2021 fijó un cupo de 61 plazas¹⁷. A continuación, se muestra el tamaño de los pabellones colectivos relevados en el marco del trabajo de verificación de cupo del DPF.



Fuente: Elaboración propia con datos del DPF

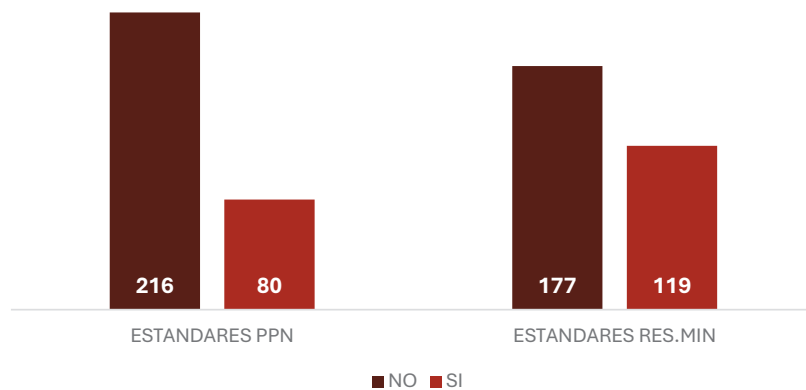
Se contrastó la información recopilada con los estándares de condiciones de detención aprobados por la Resolución Ministerial 517-2021 y también con los Estándares aprobados por la PPN, que son más exigentes, en particular debido a que la Resolución Ministerial estableció unos estándares transitorios “devaluados” para las cárceles construidas y habilitadas antes del 2000.

Del trabajo del DPF surge que muchos pabellones no cumplen los estándares de la PPN. Muchos tampoco cumplen los establecidos por la Resolución Ministerial, ni siquiera los estándares transitorios que son menos exigentes.

16 La PPN tomó este parámetro siguiendo lo establecido para los dormitorios por las “Orientaciones técnicas para la planificación de establecimientos penitenciarios” basadas en las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, 2016, pg. 93), disponibles en https://content.unops.org/publications/Technical-guidance-Prison-Planning-2016_ES.pdf

17 Cabe señalar que la pericia oficial en el marco de la causa 81259/2018, en trámite ante el Juzgado Federal n° 3 de Capital Federal, sugiere un cupo de entre 35 y 42 plazas para esos pabellones colectivos del CPF CABA.

Total pabellones relevados según si cumplen o no con los estándares de la Resolución Ministerial y de la PPN

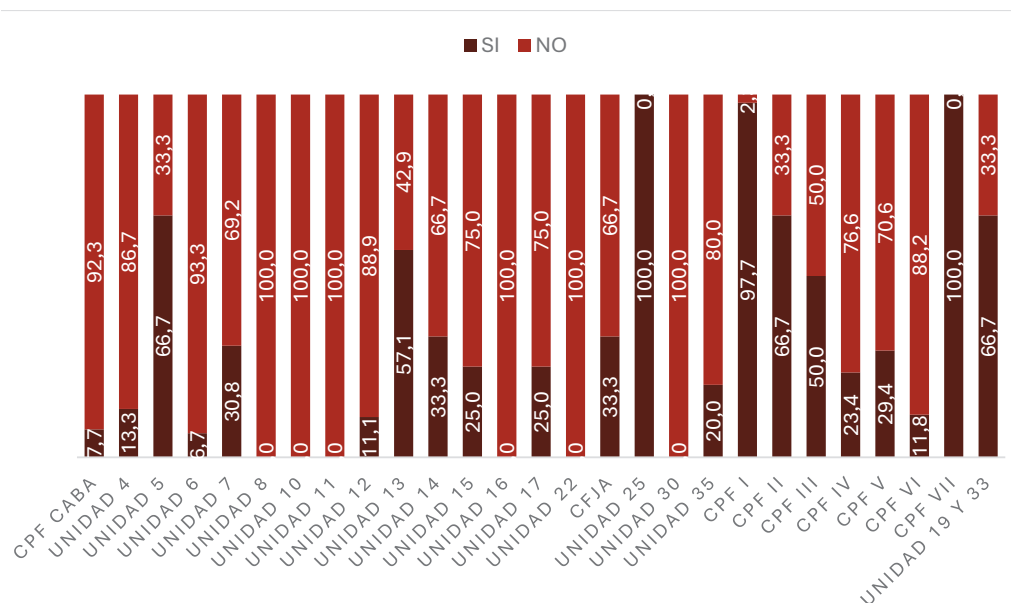


Fuente: Elaboración propia con datos del DPF

En el gráfico se observa que los estándares de la PPN son cumplidos en menor medida que los fijados por la autoridad ministerial. Muchos de los pabellones cumplen solo el estándar transitorio de la resolución ministerial previsto para cárceles antiguas, que deberían progresivamente adaptarse al establecido para cárceles modernas.

En el siguiente gráfico se detalla el porcentaje de pabellones relevados en cada unidad que cumplen o no con los estándares de la Resolución Ministerial.

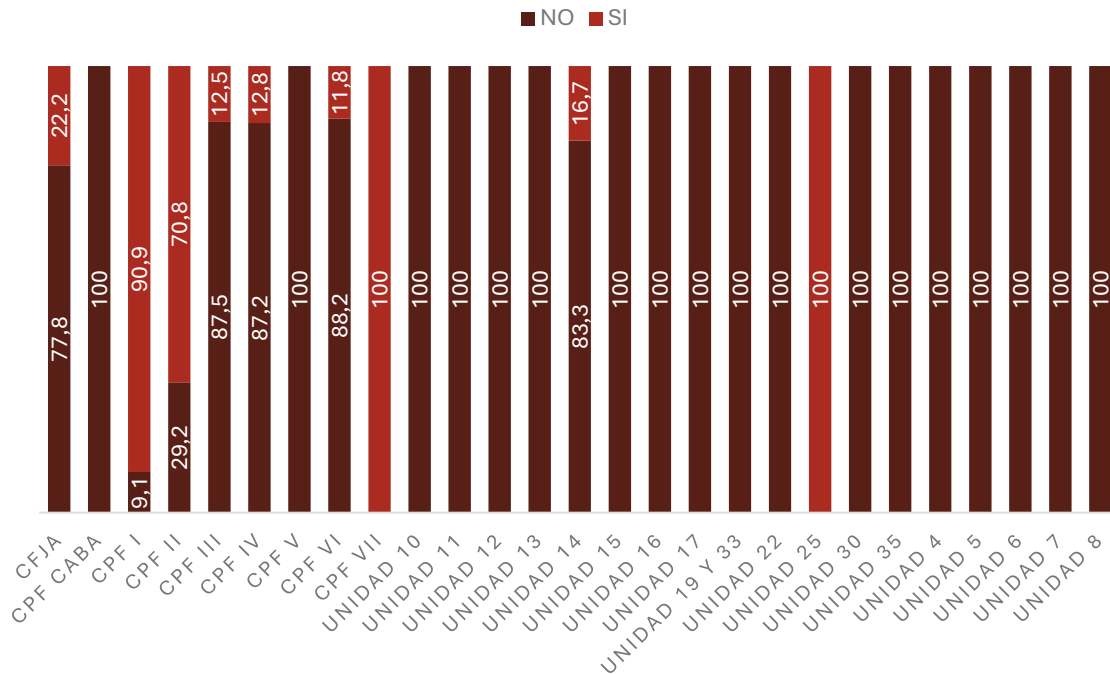
Porcentaje de pabellones relevados según si cumplen o no estándares Res. Ministerial - por Unidad



Fuente: Elaboración propia con datos del DPF

Y por último, se presenta la misma información en relación al cumplimiento de los estándares de la PPN, por unidad, lo que amplía la posibilidad de identificar aquellos espacios que presentan mayores problemas. De forma coherente, al contrastar la información relevada con los estándares de la PPN, son menos los pabellones que los cumplen.

Porcentaje de pabellones relevados según si cumplen o no estándares PPN por Unidad



Fuente: Elaboración propia con datos del DPF

Se observa que la mayoría de los pabellones relevados que cumplen los estándares fijados por la PPN se concentran en el CPF I de Ezeiza y II de Marcos Paz, y en el CPF VII (ex Unidad 31)¹⁸. No obstante, en los dos primeros complejos, los pabellones colectivos que se agregaron como forma de paliar la sobrepoblación, a menudo usando espacios destinados a talleres laborales, no cumplen con el estándar.

La información da cuenta que casi todos los pabellones de los establecimientos penitenciarios construidos en los últimos años, donde se duplicaron las plazas incorporando camas cuchetas, tampoco cumplen con los estándares de la PPN ni con los de la Resolución Ministerial (por ejemplo el CPF VI de Cuyo, el CPF V de Senillosa y el CPF III de Güemes, y las Unidades 8, 16 o 35). Tampoco cumplen los estándares de la PPN los pabellones celulares de muchas unidades construidas antes del 2000, ya que sus celdas tienen dimensiones muy reducidas y no poseen sanitarios en su interior.

18 En el caso del CPF VII (ex unidad 31), si bien las celdas carecen de sanitario en su interior, indicamos que los pabellones cumplen con el estándar porque se mantiene un régimen de puertas abiertas que permite el acceso irrestricto a los sanitarios.

A partir de este trabajo de verificación del cupo fijado por la Resolución Ministerial 517-2021 y de adecuación de las cárceles a los estándares de la PPN se generaron datos técnicos sobre el cupo carcelario y hacinamiento, además de aportar herramientas para discutir y explicitar la falta de condiciones de vida dignas y de acceso a derechos fundamentales por parte de las PPL. En unidades que no cumplen con los estándares mínimos, resulta difícil acceder a los derechos más básicos, como ir al baño e higienizarse, comer sentado en una mesa, estudiar, trabajar, recibir visitas de familiares, hacer ejercicio y estar un rato al aire libre, entre muchas otras actividades básicas. La falta de acceso a derechos elementales se explica en parte por la concepción de los espacios, las decisiones de alojamiento, y las dinámicas y políticas de gestión penitenciaria.

En los casos en que se duplica la capacidad de alojamiento de las unidades incorporando camas cuchetas (por ejemplo, en el CPF VI de Cuyo), se constata más encierro, menos acceso al trabajo, a la educación y recreación. Y a su vez, esto redundando en situaciones de tensión y violencia entre las PPL y con los funcionarios penitenciarios. Si no hay condiciones dignas, espacios mínimos para la intimidad o privacidad, baños suficientes o acceso a espacios de recreación, se dificulta la convivencia entre las personas detenidas.

Del relevamiento del DPF, surgió una perspectiva sobre el rápido deterioro de las condiciones de detención debido a la falta de mantenimiento de las unidades. Estos espacios de alto tránsito requieren cuidados y políticas de mantenimiento específicas, aspectos que no están siendo considerados por la gestión penitenciaria. Se han identificado espacios sin vidrios, con problemas de iluminación, canillas con fugas, paredes deterioradas y con problemas de humedad, entre otros signos evidentes de deterioro acelerado. En vista de esta situación, la PPN presentó una recomendación al Estado para que implemente un protocolo de mantenimiento, higiene y seguridad en las cárceles federales, con el fin de asegurar que las condiciones de detención cumplan con los estándares establecidos en las Reglas Mandela y para garantizar el correcto funcionamiento de la infraestructura ([Recomendación 955/PPN/2023](#)).

3. INFORME SOBRE LAS DETENCIONES POLICIALES CON MEDIDAS JUDICIALES DE ALOJAMIENTO EN ALCAIDÍAS Y COMISARÍAS DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DURANTE 2023

El *Departamento de Investigaciones* de la PPN, en el marco del *Programa técnico de construcción y análisis de la información estadística a partir de fuentes secundarias*, lleva adelante la sistematización y caracterización de las detenciones policiales-judiciales con posterior alojamiento en dependencias de la Policía de la Ciudad¹⁹. A continuación se presenta una construcción estadística producida a partir de listados remitidos por la Policía de CABA de enero a diciembre de 2023, periodo en el que continuó vigente la política iniciada en el 2020 de mantener a las personas detenidas alojadas en las dependencias policiales. El objetivo es generar información sobre las per-

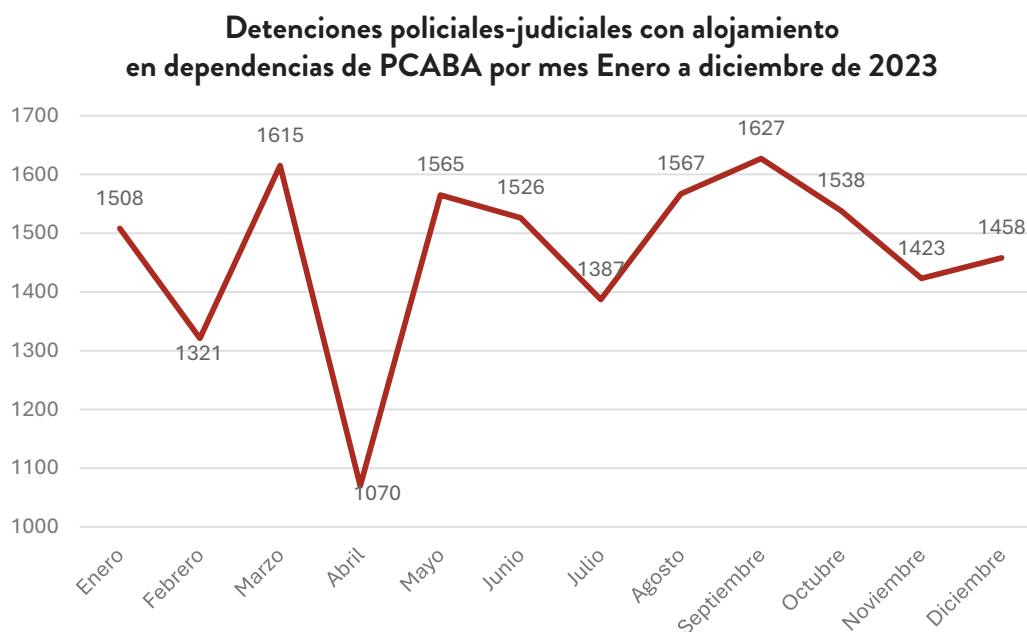
¹⁹ Este informe se produce a partir de listados remitidos por la *División Asuntos Judiciales* de la *Dirección Alcaldías* de la Policía de la Ciudad y, por tanto, no incluye la totalidad de las detenciones que se produjeron en la CABA sino sólo aquellas en las que las personas detenidas fueron derivadas para su alojamiento a alcaldías y/o comisarías de la PCABA, es decir, se trata de las detenciones policiales-judiciales con alojamiento en comisarías y alcaldías (para simplificar, en adelante se denominarán también DPJcAcYA). Quedan por fuera de este informe aquellas detenciones sobre las que la agencia judicial decide su inmediata liberación desde el lugar de detención sin quedar alojados/as en comisarías o alcaldías de la PCABA.

sonas que fueron detenidas y alojadas en alcaidías o comisarías de la Policía de la Ciudad durante 2023²⁰, describiendo las detenciones según fuerza policial interviniente, dependencia y comuna de la detención, motivos de la intervención, características de las personas detenidas y de los espacios de alojamiento, entre otros.

Caracterización de las detenciones policiales judiciales durante el 2023

Durante 2023, se registraron 17.605 detenciones policiales judiciales con alojamiento en comisarías y alcaidías de la Policía de la Ciudad²¹.

A continuación se detallan las detenciones por mes²², las cuales oscilaron de un piso de 1.070 en abril²³, a un máximo de 1627 en septiembre de 2023. Se observa en el gráfico que las detenciones mensuales fluctúan en los primeros meses del año y se mantienen relativamente estables a partir de mayo.



Base: 17.605 detenciones con alojamiento en dependencias de la PCABA de enero a diciembre de 2023.

Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. Elaboración propia en base a listados remitidos por la PCABA.

20 Debido a las características de los datos –su naturaleza de corte administrativo y no estadístico, su función principal de control interno– su utilización requiere de un trabajo de tratamiento y consistencia, a pesar del cual, sin embargo, la información nunca resulta absolutamente precisa. Por estos motivos, debe quedar claro que los datos aquí presentados son aproximaciones elaboradas con la mayor precisión técnica posible sobre las detenciones en la CABA, pero no se trata de datos exactos. Al provenir de listados mensuales de Excel, muchos de los datos pueden ser incorrectos debido a las modificaciones en la estructura de los listados enviados mes a mes, a que algunas categorías sobre diversos temas son agrupadas en una misma variable o columna, a la limitada o insuficiente información presentada en otras, etc. Asimismo, debido a las diversas reestructuraciones de la PCABA durante 2023, no se contó con la totalidad de los listados, faltando 9 días de noviembre y 8 de diciembre de 2023.

21 Cada detención equivale a 1 persona, es decir, que fueron 17.605 personas detenidas y alojadas en espacios de la PCABA durante 2023.

22 La cantidad de detenciones de enero a marzo difieren de las detalladas en el *Informe sobre las detenciones policiales-judiciales con alojamiento en alcaidías y comisarías de la Policía de la Ciudad Enero-Marzo 2023* debido a que, para la realización del informe anual, se realizó un nuevo procesamiento y filtrado de las bases a fin de evitar casos repetidos.

23 Este descenso abrupto puede explicarse teniendo en cuenta que en abril de 2023 se modificaron las características de los listados enviados por la Policía de la Ciudad. Por ese motivo, es posible que se haya producido un subregistro de la cantidad de detenciones durante ese mes.

Fuerza policial, dependencia y lugar de la detención

Durante 2023, si se analiza la fuerza policial o de seguridad responsable de las aprehensiones que luego fueron alojadas en dependencias de la PCABA, el 98,7% (17.383 casos) fueron realizadas por esa misma fuerza. Además, se registraron, derivaciones de detenciones por parte de la Gendarmería Nacional Argentina (GNA) a las dependencias de la PCABA en 185 casos, representando el 1,1%; Policía de la Provincia de Buenos Aires en 20 casos, equivalente al 0,1%, Policía Federal Argentina (PFA) en 12, también el 0,1% y Prefectura Naval Argentina (PNA) en un caso. En cuatro casos, en los listados se consigna “Otras fuerzas”.

Respecto a la Superintendencia de la Policía de la Ciudad interviniente, se cuenta con datos para 17.415 de las detenciones con alojamiento en la PCABA durante 2023²⁴. La mayoría de ellas, 16.965, sumando el 96,4% del total, fueron realizadas por la *Superintendencia de Seguridad Comunal*, la cual tiene a su cargo el trabajo de prevención policial en el marco del despliegue territorial urbano. Además, se registraron un total de 350 detenciones a cargo de la *Superintendencia de Investigaciones* (el 2%); 26 por la *Superintendencia de Lucha contra el Crimen Organizado*, 25 por la de *Violencia Familiar y Género* y 24 por la *Superintendencia de Operaciones*, apenas el 0,1%.

Respecto a la Comuna de la CABA, la mayor cantidad de detenciones con alojamiento en alcaidías y comisarías de la PCABA durante 2023 se produjo en la Comuna 1, la cual se encuentra compuesta por los barrios de Retiro, San Nicolás, Puerto Madero, San Telmo, Montserrat y Constitución, con 3.946 casos, el 22,4% del total. Le siguen la Comuna 3 con 2.042 aprehensiones, alcanzado el 11,6 % del total, compuesta por los barrios de San Cristóbal y Balvanera; la Comuna 4, que comprende los barrios de La Boca, Barracas, Parque Patricios y Nueva Pompeya, sumó 1.676 detenciones, el 9,5% del total y la Comuna 7 que incluye Flores y Parque Chacabuco con 1.622 casos, el 9,2%.

Por su parte, más allá de la fuerza policial o de seguridad interviniente, al remitirse la persona a la Policía de la Ciudad se le da participación a una comisaría vecinal o comunal para la instrucción del sumario. La comisaría 1-C situada en el barrio de Constitución cuenta con la mayor cantidad de casos, alcanzando un 6,7% con 1.187 detenciones. Le siguen las Comisarías Vecinales 3-A de Balvanera con 1.103 (6,3%); 1-A de San Nicolás con 866 (4,9%); la 7-A de Flores con 618 (3,5%); la 4-D de Barracas con 593 (3,4%); la Comisaría 1-D de San Nicolás con 589 (3,3%); la 1-B de San Telmo, con 587 (3,3%) y la CV 7-C de Flores con 569 (3,2%).

Motivos de intervención policial

Tomando en cuenta a la totalidad de personas detenidas y alojadas en dependencias de la PCABA de enero a diciembre de 2023, las cuales fueron 17.605, se registraron un total de 19.274 motivos de intervención policial. Esto implica que mayoritaria, pero no exclusivamente, se detuvo y derivó a centros de detención policiales a las personas por un solo motivo y/o delito.

Durante el periodo estudiado, el motivo principal de intervención policial para las personas detenidas y alojadas en dependencias de la PCABA fueron los *delitos contra la propiedad*, de los cuales se registraron 11.221 casos (63,7%). Le siguen las detenciones por *delitos contra las personas* (los

²⁴ En 179 casos no corresponde debido a que las detenciones fueron realizadas por otra fuerza policial o de seguridad o de manera conjunta con otra fuerza. Por su parte, existen algunas detenciones realizadas por otras fuerzas policiales o de seguridad que sí cuentan con el dato de la superintendencia interviniente, motivo por el cual fueron agregadas. En 11 casos no se cuenta con datos.

cuales agrupan lesiones, homicidios, entre otras) con 1.947 detenciones (11,1%). Las detenciones realizadas en el marco de la imputación de *atentado y/o resistencia o desobediencia a la autoridad*, alcanzaron los 1.402 casos, constituyendo el tercer motivo de intervención, el 8% de los casos. Como cuarto ítem de intervención policial están los *delitos contra la administración pública* (que incluyen encubrimiento, rebeldía, desobediencia,) con 847 detenciones (4,8%). Estos cuatro tipos de delitos concentran el 87,6% del total de casos de motivos de intervención policial.

Caracterización de las personas detenidas

Respecto al género de las personas detenidas y alojadas en la PCABA durante 2023, *se detuvo y alojó mayoritariamente a varones* en un 88,4% de los casos (15.558 personas), mientras que en el 11% fueron mujeres (1940 personas) y en un 0,6% travesti-trans (107 personas).

Respecto a la edad, *la población detenida es mayoritariamente joven*: las personas de hasta 30 años alcanzan el 48,3% de los casos.

Edad agrupada	Cantidad	Porcentaje
18 a 20 años	1.591	9,0
21 a 30 años	6.908	39,2
31 a 40 años	5.315	30,2
41 a 50 años	2.369	13,5
51 a 60 años	671	3,8
61 años y más	284	1,6
Sin datos	467	2,7
Total	17.605	100,0

Base: 17.605 detenciones con alojamiento en dependencias de la PCABA de enero a diciembre de 2023.

Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. Elaboración propia en base a listados remitidos por la PCABA.

Para las 17.605 detenciones policiales-judiciales con alojamiento en comisarías y alcaidías de la Policía de la Ciudad (DPJcACyA) de 2023, se registraron 1591 personas de entre 18 y 20 años (9%); 6908 de entre 21 y 30 años (39,2%) constituyendo el segmento etario más significativo; 5315 entre los 31 y los 40 años (30,2%); 2369 para aquellos de entre 41 y 50 años (13,5%); 674 de entre 51 y 60 años (3,8%); y, finalmente, 467 personas mayores de 61 años (2,7%). No hay datos de 467 casos.

Por su parte, fue posible determinar la nacionalidad de 17.586 de las personas detenidas durante el periodo estudiado. El 83,1% eran argentinas, es decir 14.623 personas. El 16,8% eran extranjeras, 2.963 personas²⁵. Entre las nacionalidades extranjeras se destacan la peruana (827 personas, el 4,7% del total de detenciones), la paraguaya (con 827, el 3%), la chilena (con 489 detenciones, el 2,8%) y la colombiana (371 personas, el 2,1%).

Asimismo, se tiene información sobre el lugar de residencia para 16.583 de las 17.605 personas detenidas. La mayoría de las DPJcACyA corresponden a personas residentes en la CABA (el 67% del total, es decir, 11.796 personas), seguidas por residentes de la provincia de Buenos Aires (26,9%,

²⁵ Se estima que la mayoría de las personas con otras nacionalidades son personas migrantes, ya que poseen residencia en el país.

4.731 personas). La cantidad de personas con otras residencias no alcanza el 1%²⁶.

De los 17.605 detenidos y alojados en dependencias de la PCABA, **2.241 se encontraban en situación de calle, es decir, el 12,7%**²⁷.

Jurisdicción interviniente

Asimismo, si se tiene en cuenta la jurisdicción judicial interviniente en las detenciones derivadas a las alcaidías y comisarías de la PCABA en 2023, se constató que la mayoría fueron detenciones realizadas por la Justicia Nacional, con 12.883 casos (73,2%). Le sigue la justicia de la Ciudad de Buenos Aires con 4550 detenciones (25,8%); y, en menor medida, el fuero Federal con 144 detenciones(0,8%), y el de la Provincia de Buenos Aires con 24 (0,1%)²⁸.

Situación procesal de las personas detenidas y alojadas en dependencias de la PCABA

Respecto de la última situación procesal de la que se tiene conocimiento sobre las personas detenidas y alojadas en dependencias de la Policía de la Ciudad²⁹, entre enero y diciembre de 2023, se verificó que 8974 personas, más de la mitad con datos (69,7%) se encontraba esperando resolución judicial,. Además, 2470 personas (19,2%) cumplían prisión preventiva en estas dependencias; 1212 (9,4%) permanecían condenadas, y a 220 (1,7%) se les negó la excarcelación.

Lugares de alojamiento

Durante 2023, el alojamiento en dependencias policiales se amplió y consolidó. Las disposiciones de marzo de 2020 de limitación del ingreso de detenidos/as al SPF produjeron como consecuencia inmediata el ahondamiento de la permanencia de personas en carácter de detenidas, procesadas, con prisión preventiva y/o condenadas en alcaidías policiales excediendo el tiempo máximo estipulado de 48 a 72 horas. El incremento constante en la cantidad de personas alojadas condujo a la creación de nuevas alcaidías³⁰, a la transformación de antiguas comisarías en alcaidías y a la rehabilitación de más calabozos clausurados. Así, hacia fines de 2023, se encontraban habilitadas **35 alcaidías**, se utilizaban los **calabozos de 19 comisarías vecinales** y el **Centro de Contraventores**, alcanzando a **1.787 personas alojadas en diciembre de 2023**, cuyo tiempo de permanencia promedio fue de 3 meses y alcanzó un máximo de 2 años y 6 meses.

26 Se trata de personas que se consignan en los listados remitidos como "provincia interior" en 36 casos; con 5 casos, otros países; y con 1 caso cada uno, las provincias de Tucumán, Chubut, Córdoba, Corrientes, Formosa, San Juan y Tierra del Fuego.

27 En el Informe completo sobre las detenciones policiales-judiciales con alojamiento en alcaidías y comisarías de la Policía de la Ciudad 2023 se realiza un apartado específico en relación con las detenciones de personas de grupos especialmente vulnerados: personas jóvenes adultas, personas travesti-trans y personas en situación de calle, analizando sus características específicas.

28 En cuatro casos no se cuenta con datos sobre la jurisdicción interviniente.

29 Para construir este dato se tomó la situación procesal que figuraba en el último listado donde la persona estuviera presente como alojada en alguna dependencia policial.

30 Sin embargo, importa destacar que la "creación" de alcaidías no implica necesariamente la construcción de nuevos edificios teniendo en cuenta las necesidades de tratamiento y seguridad que requiere el alojamiento prolongado de personas detenidas, sino que se mantiene la misma estructura edilicia pensada para alojamientos transitorios en las nuevas construcciones o se modifica simplemente el nombre del área de alojamiento de las comisarías vecinales denominándolas "alcaidías".

Durante 2023, se produjeron reorganizaciones en relación a los espacios de alojamiento de la Policía de la Ciudad. Entre abril y noviembre de 2023 se incorporaron 15 alcaidías anexas: las Alcaidías 1 Bis Anexo, 1 Quinquies Anexo³¹, 3 Anexo A y B, 4 Anexo, 4 Bis Anexo, 6 Anexo A y B, 8 Anexo Modular, 12 Anexo A, B y C y 14 Anexo A, B y C. Se trata de los sectores de calabozos de Comisarías Vecinales que pasaron a depender funcionalmente de la División Alcaidías de la PCA-BA. Es decir, no se crearon espacios nuevos de alojamiento, sólo se modificó su nombre y dependencia funcional.

A continuación se detallan aquellas que se encontraban en funcionamiento, sus direcciones, su “capacidad ideal” declarada y la cantidad de personas alojadas al 31 de diciembre de 2023.

ALCAIDIA	DIRECCIÓN	CAPACIDAD IDEAL	CANTIDAD ALOJADOS/AS AL 31/12/23
Alcaidía 1	Suipacha 1156. Retiro	17	26
alcaidía 1 Bis	Av. San Juan 1757. Constitución	17	28
Alcaidía 1 Bis Anexo	San José 1224. Constitución	30	31
Alcaidía 1 Ter	Ramon Castillo 13. Retiro	24	45
Alcaidía 1 Quater	Suipacha 142. San Nicolás	28	42
Alcaidía 1 Quinquies	Perú 1050. San Telmo	12	18
Alcaidía 3	Venezuela 1931. Balvanera	40	57
Alcaidía 3 Anexo A	Urquiza 544. Balvanera	16	31
Alcaidía 3 Anexo B	Catamarca 1345. San Cristóbal	14	27
Alcaidía 4	Zabaleta 425. Parque Patricios	24	44
Alcaidía 4 Anexo	Quilmes 456. Nueva Pompeya	11	29
Alcaidía 4 Bis	California1850. Barracas	16	27
Alcaidía 4 Bis Anexo	Av. Vélez Sarsfield 170. Barracas	20	32
Alcaidía 6	Av. Avellaneda 1548. Caballito	24	31
Alcaidía 6 Anexo A	Av. Díaz Vélez 5152. Caballito	20	24
Alcaidía 6 Anexo B	Muñiz 1250. Boedo	23	30
Alcaidía 7	Rivera Indarte 864. Flores	30	55
Alcaidía 8	Delfo Cabrera Y 23 de Junio. Villa Lugano	24	47
Alcaidía 8 Anexo Modular	Delfo Cabrera Y 23 de Junio. Villa Lugano	72	80
Alcaidía 8 Bis	Ana Diaz Y Cafayate. Villa Lugano	14	35
Alcaidía 9	Ghana 330. Liniers	25	51
Alcaidía 9 Bis	Remedios 3748. Parque Avellaneda	40	43
Alcaidía 10	Chivilcoy 453. Floresta	35	39
Alcaidía 10 Bis	M. Porcel De Peralta 726. Versalles	27	51
Alcaidía 10 Ter	Rafaela 4711. Villa Luro	25	43
Alcaidía 12	Ramallo 4398. Saavedra	15	24

³¹ No figura a partir del listado de octubre de 2023.

Alcaldía 12 Anexo A	Machaín 3045. Villa Urquiza	22	20
Alcaldía 12 Anexo B	Olazábal 5437. Villa Urquiza	6	15
Alcaldía 12 Anexo C	Juramento 4367. Villa Urquiza	22	27
Alcaldía 13	Cuba 3145. Núñez	20	30
Alcaldía 14	Av. Cabildo 232. Palermo	20	16
Alcaldía 14 Anexo A	Julián Álvarez 2373. Palermo	15	15
Alcaldía 14 Anexo B	República Árabe Siria 2961. Palermo	20	35
Alcaldía 14 Anexo C	Scalabrini Ortíz 1350. Palermo	10	5
Alcaldía 15	Guzmán 396. Chacarita	12	25
Centro de Contraventores	Beazley 3860. Nueva Pompeya	10	15
Totales		800	1193

Por otra parte, se fijó una “capacidad ideal” para las Comisarías Vecinales con alojamiento que, hacia fines de 2023, eran 19. Esta reducción en su utilización se debió al cambio de nombre y funcionalidad realizado entre los meses de abril y noviembre, mencionado anteriormente.

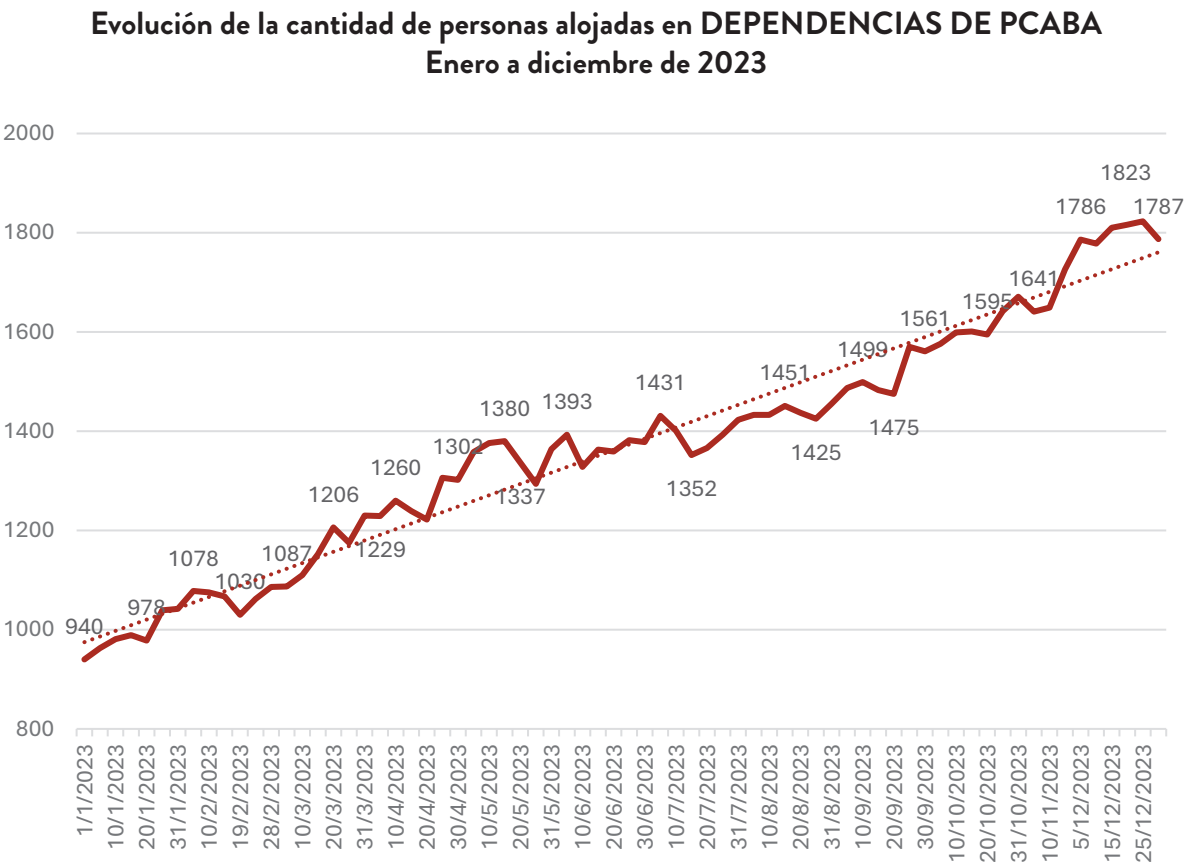
COMISARÍA VECINAL	DIRECCIÓN	CAPACIDAD IDEAL	CANTIDAD ALOJADOS/ AS AL 31/12/23
CV 1-A	Tucumán 1560. San Nicolás	8	30
CV 1-B	Tacuarí 770. Monserrat	11	34
CV 1-C	San Juan 1757. Constitución	15	46
CV 1-D	Lavalle 451. San Nicolás	10	35
CV 2-A	Las Heras 1861. Barrio Norte	8	30
CV 2-B	Charcas 2844. Barrio Norte	10	29
CV 3-C	Lavalle 1958. Balvanera	15	26
CV 4-C	Pinzón 456. La Boca	15	24
CV 4-E	Montes de Oca 861. Barracas	10	10
CV 5-A	Billinghamurst 471. Almagro	12	21
CV 8-A	Martiniano Leguizamón 4347. Villa Lugano	4	En reparación
CV 7-A	Bonorino 258. Flores	14	18
CV 7-B	Valle 1454. Caballito	9	18
CV 7-C	Gaona 2738. Villa Gral. Mitre	9	24
CV 11-A	Alfredo Bufano 1800. Villa Gral. Mitre	20	17
CV 11-B	José Cubas 4154. Villa Devoto	7	23
CV 13-A	Artilleros 2081. Belgrano	11	20
CV 13-C	Mendoza 2263. Belgrano	19	20
CV 15-B	Camargo 645. Villa Crespo	20	20
Totales		227	445

Por último, en relación a los espacios de alojamiento, cabe destacar que a partir del 25 de abril de 2023 –al producirse el cambio de listados enviados por la Policía de la Ciudad–, comenzó a detectarse la presencia de personas detenidas “en espera de alojamiento” o en “alojamientos transitorios”.

Las **personas “en espera de alojamiento”** son las que padecen las más gravosas condiciones de alojamiento, permaneciendo por periodos que pueden extenderse varios días, **esposadas las 24 horas en “oficinas”, “quinchos”, “depósitos”, “lactarios”, “subsuelos”, “guardias internas”,** entre otros, hasta tanto se resuelva su incorporación a un calabozo de las Comisarías Vecinales o Alcaldías Comunales.

Al 31 de diciembre de 2023, eran 149 las personas detenidas “en espera de alojamiento”.

Gráfico de la evolución de la cantidad total de personas alojadas en ambos tipos de dependencia y en espera de alojamiento de enero a diciembre de 2023:



*Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones.
Elaboración propia a partir de listados remitidos por la Policía de la Ciudad.*

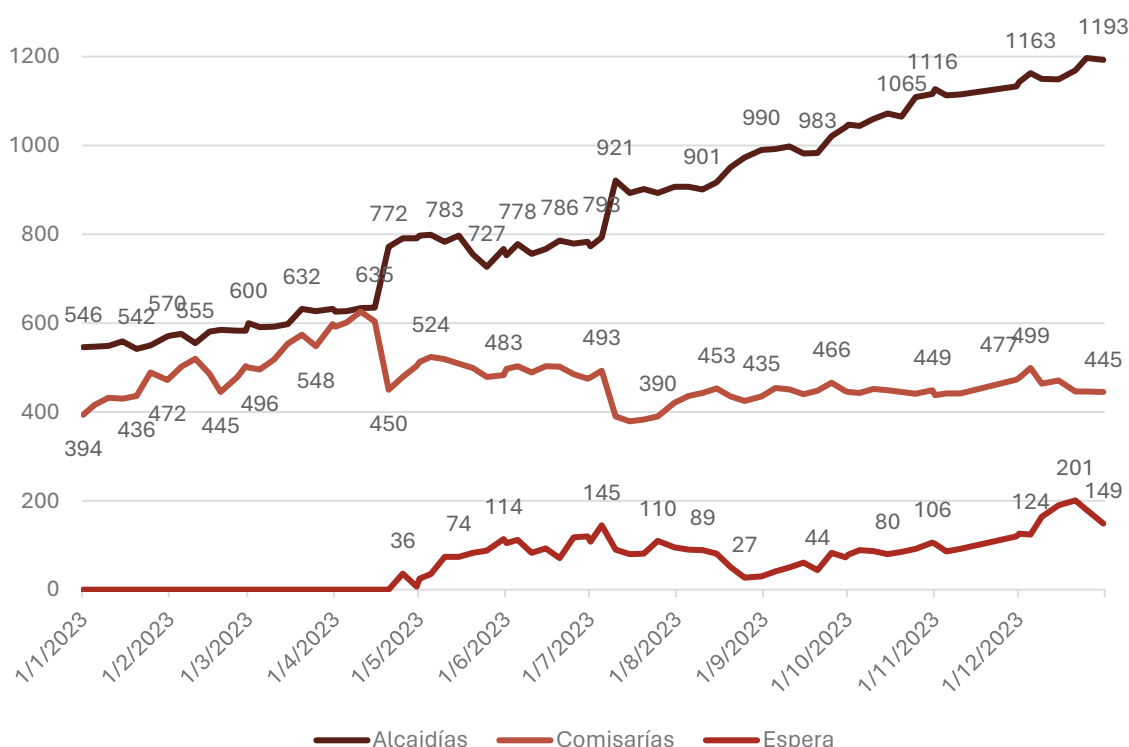
La cantidad total de alojados/as por día en dependencias de la Policía de la Ciudad durante 2023 osciló entre un mínimo 940 y un máximo de 1823 personas³². Como se observa en el gráfico an-

³² Ascendió en 837 personas respecto al 2022.

terior, se inició el periodo con 940 detenciones y se produjo un incremento progresivo en la cantidad total de personas alojadas –con una disminución sostenida durante los meses de junio y julio– para ascender nuevamente desde agosto hasta diciembre. El año terminó con 1.787 personas alojadas, una cantidad similar a la del pico más elevado.

Ahora bien, si se tiene en cuenta la distribución de personas alojadas según se encuentren en alcaidías, comisarías o espera de alojamiento se observa lo siguiente:

Evolución de la cantidad de personas alojadas en alcaidías, comisarías y espera de alojamiento - Enero a diciembre de 2023



Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones.

Elaboración propia a partir de listados remitidos por la Policía de la Ciudad.

Durante los primeros cinco meses de 2023 se produjo un incremento relativamente estable en la cantidad de personas alojadas en alcaidías, mientras que se registra un aumento más considerable en las comisarías vecinales, alcanzando ambas dependencias una cantidad equivalente de alojados a inicios de mayo, producto de la la reorganización de los espacios por parte de la Policía pasando la dependencia funcional de las comisarías con mayor cantidad de alojados a la Dirección Alcaidías de la PCABA, con lo que se observa inicialmente un incremento de 200 personas en alcaidías mientras reduce la misma cantidad en Comisarías Vecinales. Asimismo, hacia fines de abril, comienzan a registrarse personas “en espera de alojamiento”, que fueron creciendo durante el resto del año.

El alojamiento en alcaidías osciló entre 542 y 1197 personas alojadas. Durante el mínimo registrado en enero, se superaba en 89 plazas la capacidad máxima declarada. El pico máximo de 1197

personas alojadas se alcanzó el 25 de diciembre, registrando una sobrepoblación de 397 personas. El cupo declarado para las alcaidías fue variando durante el año. Inició en enero con 317 y ascendió a 800 en diciembre de 2023.

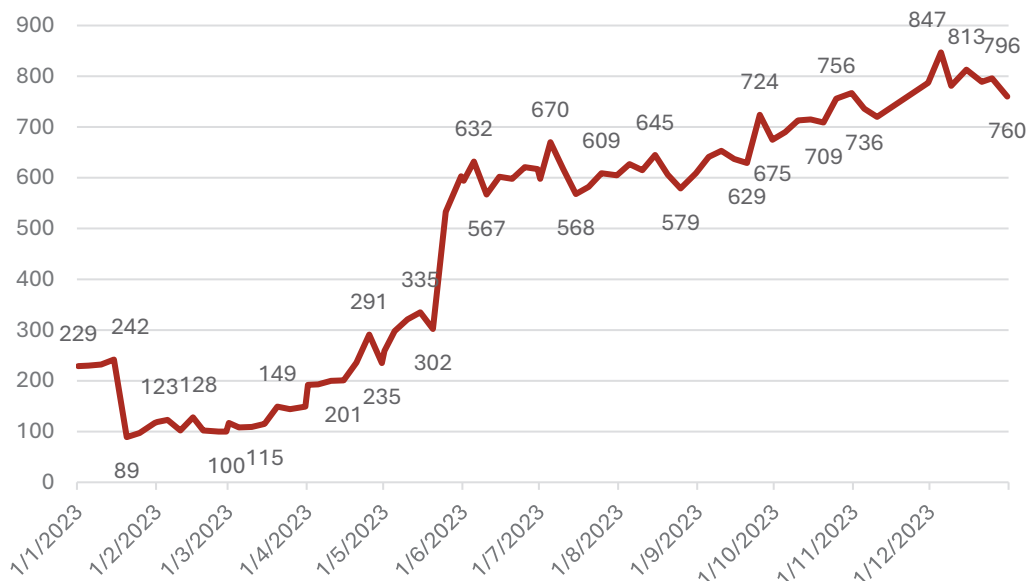
El alojamiento en Comisarías Vecinales osciló entre 379 y 626 personas, pico alcanzado el 10 de abril de 2023. En relación al cupo máximo en estas dependencias se incorporó en los listados recién a partir del 20 de mayo: Inició el periodo en 225, descendió a 150 en julio y finalizó en 227.

La cantidad de personas detenidas “en espera de alojamiento” osciló entre siete y 201 durante 2023.

Más allá de las modificaciones en la capacidad máxima de los distintos espacios de alojamiento, durante todo el año se registró una elevada sobreocupación en todas las dependencias.

Sumando la personas que exceden el cupo en Alcaidías y Comisarías Vecinales “en espera de alojamiento”, se construyó el siguiente gráfico³³:

**Evolución de la sobreocupación en dependencias de la PCABA
Enero a diciembre de 2023**



Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones.
Elaboración propia a partir de listados remitidos por la Policía de la Ciudad.

Se observa que el mínimo de sobrepoblación se registró el 20 de enero de 2023 con 89 personas. La sobrepoblación máxima se produjo el 5 de diciembre de 2023, con 847 personas excedentes, la capacidad máxima era de 939 plazas, lo que implica duplicación del cupo.

33 Importa destacar que, a pesar de que la sobreocupación en las comisarías vecinales se registra recién a partir de mayo, esto no implica que no la hubiera, sino que no se puede calcular porque no se cuenta con datos sobre la capacidad máxima declarada. Es decir, que la sobreocupación durante los primeros cinco meses fue más elevada de lo que fue posible construir a partir del gráfico.

Cabe recordar que esta sobreocupación implica la producción de hacinamiento en todos los espacios de alojamiento, con el consecuente empeoramiento de las condiciones materiales, la insuficiencia de la cantidad de sanitarios, falta de intimidad, la imposibilidad de acceder diariamente a las duchas, la escasez de camastros para todos los alojados, entre otras vulneraciones.

Como se mencionó, durante 2023 se mantuvo el crecimiento progresivo en la cantidad de personas alojadas en todas las dependencias de la Policía de la Ciudad que viene registrando a partir de abril de 2020. Si se toman en cuenta los números más elevados el incremento interanual fue mayor al 30% para 2021 y 2022 con un incremento interanual de casi el 90% para 2023:

Incremento interanual de personas detenidas y alojadas en dependencias de la PCABA

año	Total	Variación interanual
2020	537	
2021	737	37.2%
2022	980	33.0%
2023	1823	89.7%

Al 31 de diciembre de 2023, la permanencia en las dependencias de la Policía de la Ciudad promediaba los 109 días, con un día como mínimo y 927 como máximo, es decir, de 2 años y 6 meses. Además, el tiempo promedio en comisarías vecinales fue de 53 días, con un día como mínimo y 666 días como máximo. Las personas “en espera de alojamiento” permanecían en promedio 11,4 días en estas condiciones.

60 personas, el 3,4% del total, se encontraban alojadas en dependencias policiales desde hacía más de un año.

Reflexiones finales

Durante 2023 se observa nuevamente la continuidad y profundización –en términos cuantitativos y temporales– del proceso iniciado en marzo de 2020 de mantener a las personas detenidas por la Justicia Nacional, Federal, Provincial o de la CABA alojadas en dependencias policiales debido a la restricción del ingreso de personas detenidas a las unidades penales del SPF.

Continúan registrándose diversas reorganizaciones y readaptaciones en la PCABA para atender al crecimiento sostenido de personas bajo su custodia, pero sin producirse cambios estructurales en cuanto a la creación de un servicio penitenciario propio por parte del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires o la reapertura de ingresos cuantitativamente más significativos en las cárceles federales, por lo que la violación sistemática de derechos a las personas detenidas se sostiene y agrava.

Cabe recordar que el alojamiento en estos espacios no permite garantizar los derechos básicos establecidos en la Ley 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad para las personas detenidas. Así, las personas procesadas y condenadas no cuentan con tratamiento penitenciario –no existe la posibilidad de acceder a trabajo o educación– y su correspondiente régimen de progresividad; los jóvenes adultos no cuentan con espacios diferenciados de alojamiento respecto de la población adulta³⁴; y, sin excepciones, quienes se alojan en estas dependencias permanecen en

³⁴ La información relativa a los jóvenes adultos alojados se desarrollará en el Informe Anual 2023 sobre las detenciones

condiciones de confinamiento constante en celda, sin instancias de recreación, en pésimas condiciones materiales, recibiendo una escasa y deficiente alimentación, sin acceso a la asistencia a la salud y padeciendo desvinculación familiar y social debido a la falta de espacio para la realización de visitas, entre otras vulneraciones.

Por último, se vuelve a llamar la atención sobre la situación particularmente gravosa en la que se encuentran las personas “en espera de cupo”, quienes deben permanecer esposadas las 24 horas durante días, tanto para ir al baño como para comer y dormir, en espacios que no cuentan con la más mínima infraestructura y de las cuales se registró un aumento sistemático durante todo el periodo.

4. ESTADÍSTICAS OFICIALES SOBRE ENCARCELAMIENTO EN ARGENTINA, CRÍTICA Y APORTES A LA CONSTRUCCIÓN DE INFORMACIÓN CUANTITATIVA

Este apartado da cuenta de resultados producidos por el Departamento de Investigaciones en el marco del estudio temático (de carácter permanente): *“El Estado y la producción de información. Deficiencias y ausencias en el relevamiento y la producción de datos. El caso Argentina. La producción estadística a nivel nacional, regional y mundial sobre la población encarcelada”*³⁵. Apunta a realizar una lectura crítica de las estadísticas oficiales, y a su vez, producir información que dé cuenta de la dimensión real del encarcelamiento en el país, con el objetivo de aportar a una política de intervención en el marco de un organismo de control y protección de los derechos humanos de las personas detenidas. En esta oportunidad la PPN realizó una lectura crítica de los datos sobre población encarcelada publicados por el SNEEP en 2022, y presentó datos agregados sobre personas detenidas en centros de detención penitenciarios y policiales, con arresto y prisión domiciliaria, para reflexionar sobre la relación entre esos tres ámbitos de encarcelamiento y repasar algunas características de conjunto de personas encarceladas. Luego, se presentó una serie temporal actualizada sobre la cantidad de encarcelados/as en espacios penitenciarios en el país entre 1996 y 2022. y, a partir de relevamientos propios de la PPN, una estimación de la cantidad de encarcelados/as en esos espacios a nivel nacional para fines de 2023. Presentamos luego la evolución de las personas encarceladas en centros de detención policiales entre 2013 y 2022 y una estimación de su aumento para el 2023. A continuación, la PPN puso el foco en las personas con arresto o prisión domiciliaria entre 2019 y 2022. Finalmente se presentan resultados a partir de relevamientos propios de la PPN sobre personas detenidas en 2023 con causas federales o nacionales por fuera del SPF .

policiales-judiciales con alojamiento en alcaidías y comisarías. Sin embargo, importa ilustrar, a modo de ejemplo, que al 31 de diciembre de 2023, se registraron 51 jóvenes adultos, los cuales fueron distribuidos en 15 alcaidías, 12 comisarías vecinales, el Centro de Contraventores y en espera de alojamiento en vez de ser alojados en espacios diferenciados de la población adulta, según indica la Ley 24.660. Asimismo, se destaca que el tiempo de permanencia puede ser prolongado, habiéndose registrado casos que superan el año en estas dependencias.

35 La producción de información para este proyecto se enmarca en el *“Programa Técnico de Construcción y Análisis de Información sobre Fuentes Secundarias”*, que consiste en la consolidación de un corpus empírico en base a fuentes secundarias para la producción de estudios temáticos de investigación. Estas fuentes secundarias son tanto informes estadísticos (como el SNEEP) así como una serie de registros administrativos producidos por distintas agencias e incluso por otras áreas de la PPN.

Las estadísticas oficiales sobre encarcelamiento en Argentina. Una lectura crítica del informe 2022 del SNEEP

En octubre de 2023, la Dirección Nacional de Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación publicó los informes del SNEEP correspondientes al 2022³⁶.

Según este informe *en Argentina los presos y las presas, contando sólo las personas detenidas en unidades de detención “penitenciaria”³⁷, llegaron a 105.053 a fines de 2022, arrojando una tasa de 227,2 cada 100 mil habitantes.*

- Si se contabilizan las 12.757 personas detenidas en comisarías de todo el país, las personas presas en 2022 ascendían a 117.810 y, por lo tanto, representaban una tasa de 254,8 personas cada 100 mil habitantes.
- Si se agregan a las 12.015 personas con arresto o prisión domiciliaria³⁸, existen 129.825 personas con privación de la libertad y/o restricciones a la libertad, una tasa de 280,8 personas cada 100 mil habitantes³⁹.
- Estos datos dan cuenta de un aumento en el encarcelamiento entre 2021 y 2022 de 3771 personas y de 5.8 puntos en la tasa cada 100 mil habitantes.

Evolución de la distribución del encarcelamiento entre detenciones penitenciarias, policiales y domiciliarias 2019–2022

Con los datos existentes se puede comparar la distribución del encarcelamiento en distintos ámbitos entre 2019 y 2022. Sólo los datos del ámbito penitenciario, entre 2019 y 2020 muestran un descenso del encarcelamiento, con el paso de 100.634 en 2019 a 94.944 en 2020 (5.690 personas menos) lo que representa un descenso de 5,7%, en el contexto de la coyuntura planteada por el COVID-19. Pero para 2021 ya hay una recuperación de los valores, con 6323 personas más que el año anterior, y en 2022 vuelve a incrementarse en 3786 casos, llegando a 105.053. De modo que, en el término de tres años, de fines de 2019 a fines de 2022 se produjo un incremento de 4,4% de las personas encarceladas en el ámbito penitenciario.

36 Los informes del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP) son producidos y publicados por la Dirección Nacional de Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (DNPC). Se puede acceder a los informes SNEEP desde aquí: <https://www.argentina.gob.ar/justicia/politicacriminal/estadisticas/sneep>

37 En verdad los informes SNEEP incluyen en la categoría de centros penitenciarios los centros de detención policiales de las provincias de Chubut, La Pampa y Neuquén.

38 El informe SNEEP 2022 da cuenta de estos datos, aunque se puede encontrar un desarrollo más detallado en los informes del Relevamiento Nacional sobre Personas Detenidas con Prisión Domiciliaria y Vigilancia Electrónica (DNPC) de los años 2019 a 2022.

39 No se puede cerrar aquí el número de personas con privación de la libertad y/o restricciones a la libertad en el marco de causas penales. Por una parte, no hay información actualizada sobre niños, niñas y jóvenes en condiciones de privación de libertad, tampoco de personas en clínicas psiquiátricas y en comunidades terapéuticas internadas en esas instituciones en el marco de causas penales.

Sin embargo, la cantidad total de encarcelados en el mismo período se incrementó en un 10,4%, pasando de 117.609 en 2019 a 129.825 en 2022. Como ya destacó la PPN⁴⁰ se produjo un cambio en la distribución entre las distintas modalidades de encarcelamiento, con un aumento de la importancia relativa, en el total de las personas encarceladas, de aquellas que lo están en centros de detención policiales: del 7,5% en 2019 al 9,83% en 2022; y las personas con arrestos o prisiones domiciliarias que pasaron del 7,0% en 2019 al 9,25% en 2022.

Cuadro comparativo de la distribución del encarcelamiento entre 2019 y 2022

	2019		2020		2021		2022		Incremento 19-22
Penitenciario	100.634	85,6%	94.944	79,9%	101.267	80,3%	105.053	80,92%	4,4%
Policías	8.771	7,5%	12.077	10,2%	12.807	10,2%	12.757	9,83%	45,4%
Domiciliarias	8.204	7,0%	11.827	10,0%	11.980	9,5%	12.015	9,25%	46,5%
Total	117.609	100,0%	118.848	100,0%	126.054	100,0%	129.825	100,0%	10,4%

Fuente: Elaboración propia en base a datos de los Reportes Estadísticos de la PPN e informes SNEEP.

Durante 2020, se le dio mucha trascendencia en la opinión pública a la aplicación de arrestos y prisiones domiciliarias, y efectivamente aquellas aumentaron: de 8204 en 2019 a 11.827 en 2020, un aumento de 3623 personas, lo que representa un incremento de 44,2% entre esos años. Sin embargo, esta cantidad no compensaba la caída en el ámbito penitenciario, lo que pudo llevar a pensar en un descenso de las detenciones. Sin embargo, al considerar las personas encarceladas en centros de detención policiales, está impresión se desmiente de inmediato. La cantidad de personas detenidas en centros policiales aumentó de 8771 en 2019 a 12.077 en 2020, un incremento de 3306 personas, lo que representa una suba del 37,7%, cifra récord para los 20 años anteriores⁴¹.

En 2021 y 2022, tanto las detenciones domiciliarias como las policiales se mantuvieron en valores cercanos al 2020. De modo que, aunque se produjo un nuevo aumento de las personas encarceladas en los sistemas penitenciarios, esto no implicó que se retrotraigan los valores de personas con domiciliaria y en comisarías, lo que estaría indicando que las expansiones de ambas modalidades de detención, ocurridas durante la coyuntura del COVID-19, se han consolidado en el marco del crecimiento del encarcelamiento, que se destaca como una tendencia de largo plazo.

Hay que destacar especialmente que desde un Organismo de Control el aumento de personas en espacios policiales –comisarías y alcaldías– es muy preocupante, porque implica un agravamiento de las condiciones de detención y marca una señal de alarma y requiere seguimiento

40 Ver Informe estadístico 2022 en https://www.ppn.gov.ar/pdf/deptoinvestigacion/Actualizacion%20estadistica_FLNALv3.pdf

41 La publicación sobre detenidos en centros de detención policiales ha sido discontinua, pero de los años en que se publicaron datos sólo se llega a cifras similares en: 2002 con 11.344 y 2004 con 10.879.

Caracterización del conjunto de las personas encarceladas bajo las distintas modalidades de encierro

La publicación del SNEEP de los informes sobre personas detenidas con prisión domiciliaria y en comisarías⁴² aporta información muy valiosa para caracterizar el encarcelamiento en la Argentina. Este suele abordarse a partir de los datos de personas encarceladas en el ámbito penitenciario, que engloba al 80%, sin embargo, incluir en el análisis al 20% restante permite un análisis más preciso, ya que otros ámbitos de encierro se están consolidando. Hay dos ejemplos de caracterizaciones erróneas a partir de considerar sólo las personas en las cárceles.

Situación Procesal: desde hace algunos años se comenzó a destacar que la cantidad de condenados en las cárceles supera a la de procesados, revirtiendo una tendencia de décadas, que es además considerada indicador de eficiencia judicial. Al considerar la situación procesal del conjunto de las personas encarceladas en los ámbitos penitenciario, policial y con detenciones domiciliarias, los condenados representaron el 48% en 2020, el 48,5 en 2021 y recién en el 2022 las personas condenadas superaron a las procesadas y por sólo el 1,8%, ya que representaron el 51,8% del total. Además, la contraparte de ese aumento de las personas condenadas es que no sólo aumentan en las cárceles, sino también en las comisarías, ya que en 2020 había 948 personas condenadas en comisarías (el 8,5% de las encarceladas allí) y en 2022 pasaron a ser 1.784 (14%).

Género: otra cuestión relevante al considerar el conjunto de personas es la referida a la persecución penal de las mujeres que suele considerar sólo a las mujeres en las cárceles. Estas son claramente una minoría en el ámbito penitenciario, pero sensiblemente más voluminosa al considerar el conjunto de las encarceladas en distintos ámbitos. En 2022, a las 4.256 mujeres en las cárceles se debe sumar 3.265 con prisión o arresto domiciliario y 522 detenidas en comisarías, un total de 8.043 mujeres, que representan un 6,2% del total de las personas encarceladas. Valorar estos datos es fundamental para analizar la persecución penal sobre las mujeres, ya que el 44% de las atrapadas por el sistema penal se encuentran bajo otras formas de encierro penal.

La evolución del encarcelamiento penitenciario 1996-2022

Los datos del 2022 confirman una tendencia al aumento del encarcelamiento, en especial en las cárceles, y a dejar atrás el descenso producido en esos espacios durante 2020.

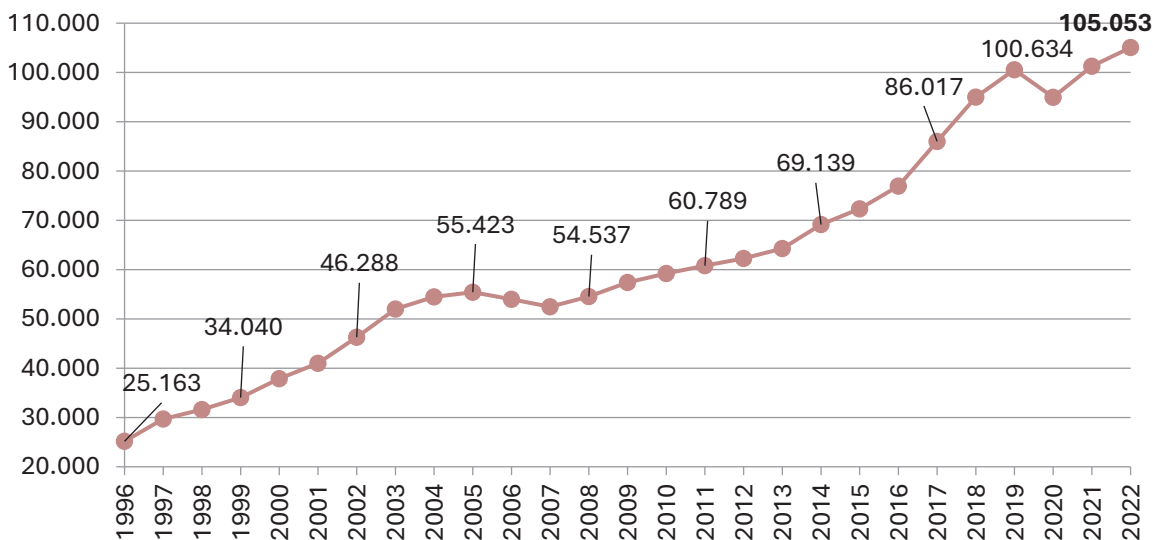
La serie histórica de personas encarceladas en Cárceles y Alcaldías⁴³ del año 1996 al 2022 se cuadriplicó. Desde 1996 hasta 2005 el incremento es incesante, con una fuerte aceleración entre 2000 y 2003, con un crecimiento promedio del 11%. El más pronunciado de toda la serie se da entre 2001 y 2002 con un 12,9% de aumento, que se extiende hasta 2005 y luego se revierte, con una meseta que se prolonga hasta 2009 en que se vuelve al nivel de encarcelamiento de 2005. En el período siguiente (2009-2013), el promedio de incremento es de 3,3%, y a partir de 2013 se duplica, con un

42 Se trata por una parte de los informes del “Relevamiento Nacional sobre Personas Detenidas con Prisión Domiciliaria y Vigilancia Electrónica” para los años 2019 a 2022; y por otra parte de los informes del “Relevamiento Nacional sobre Personas Detenidas en Comisarías o Destacamentos de Fuerzas de Seguridad”, para los años 2020 a 2022. Estos, además de los datos globales que se venían publicando en el informe SNEEP, aportan las distribuciones por género, edad, nacionalidad, situación procesal, y delitos imputados. (DNPC)

43 Podemos hacer la serie de modo consistente con los datos de la Provincia de Buenos Aires a partir de 2014, ya que la realizamos a partir de la misma fuente que utiliza el SNEEP. Esto nos permite, por una parte, sumar las Alcaldías Departamentales, que no se incluyeron en el SNEEP hasta 2018, y por otra, restar los casos de personas con monitoreo electrónico (arrestos o prisiones domiciliarias) en la Prov. de Buenos Aires desde ese año.

promedio de 6,8% hasta 2016. Entre 2016 y 2017 se produce una nueva aceleración (11,8%), la mayor desde 2003, para luego desacelerar, con subas de 10,4% en 2018 y de 5,9% en 2019, entre este último año y 2020 se produce un decrecimiento (-5,5%). El 2020 representa un hito: primera vez en 13 años que se produce un descenso absoluto de la cantidad de personas encarceladas en centros penitenciarios (esto había sucedido con anterioridad sólo en 2006 y 2007)⁴⁴.

Gráfico sobre cantidad y evolución de la población presa en unidades penales de todo el país entre 1996 v 2022



Fuente: Elaboración propia en base a datos del SNEEP y partes de población encarcelada del SPB.

Sin embargo, ese descenso de 2020 no se convirtió en tendencia, el año siguiente retoma el alza con un incremento de 6,6%, lo que implicó llegar a valores superiores a 2019, con 101.267 casos. El 2022 reafirma la tendencia creciente del encarcelamiento con una suba del 3,7%, que se sigue consolidando.

Incremento del encarcelamiento penitenciario durante 2023

En este informe, a diferencia de los anteriores no se presenta el cálculo de la proyección del encarcelamiento a fines de 2023, sino que son datos relevados por la propia PPN. Es así que en el marco de los relevamientos realizados en el proyecto: “Relevamiento de personas encarceladas de jurisdicción federal y nacional en centros de detención no pertenecientes al SPF” se recogió información sobre cantidad de presos y presas totales en distintas provincias del país.

El siguiente cuadro muestra los datos relevados en los servicios penitenciarios de 18 provincias y el SPF entre julio y noviembre de 2023:

⁴⁴ Aunque como hemos señalado más arriba esto fue la consecuencia de una redistribución del encarcelamiento con el aumento del alojamiento en comisarías y de los arrestos y prisiones domiciliarias.

**Cuadro comparativo de la cantidad de presos y presas en servicios penitenciarios
a diciembre de 2022 y relevamiento realizado en 2023**

Servicio Penitenciario	Dic 2022 (SNEEP)	Relev. 2023	Diferencia	Mes fuente
Buenos Aires	47.945	55.745	7.800	nov-23
Catamarca	449	379	-70	ago-23
Córdoba	10.914	11.562	648	ago-23
Chaco	1.244	1.245	1	set-23
Chubut*	610	643	33	jul-23
Entre Ríos	2.540	2.355	-185	oct-23
Formosa	630	672	42	ago-23
La Pampa*	356	370	14	jul-23
Mendoza	5.561	5.945	384	ago-23
Misiones	1.730	1.603	-127	jul-23
Neuquén	561	523	-38	ago-23
Río Negro	1.150	1.184	34	set-23
Salta	3.928	3.989	61	oct-23
San Juan	1.804	1.626	-178	ago-23
Santa Cruz	353	387	34	jul-23
Santa Fe	7.722	8.221	499	nov-23
Tierra Del Fuego	284	307	23	jul-23
Tucumán	1.461	1.376	-85	oct-23
SPF	11.372	11.365	-7	nov-23
Total	100.614	109.497	8.883	

*Fuente: Elaboración propia en base a datos del SNEEP, de la Comisión Provincial por la Memoria de la Prov. de Buenos Aires, Registro Provincial de Violencia Institucional y Afectaciones de los Derechos Humanos de Santa Fe y relevamientos propios de la PPN. * Alojados en dependencias policiales.*

El descenso o relativa estabilidad de algunas provincias es fuertemente contrarrestado por otras, en especial por aquellas con más presos y presas del país (Buenos Aires, Córdoba, Mendoza y Santa Fe) marcando un fuerte incremento de conjunto.

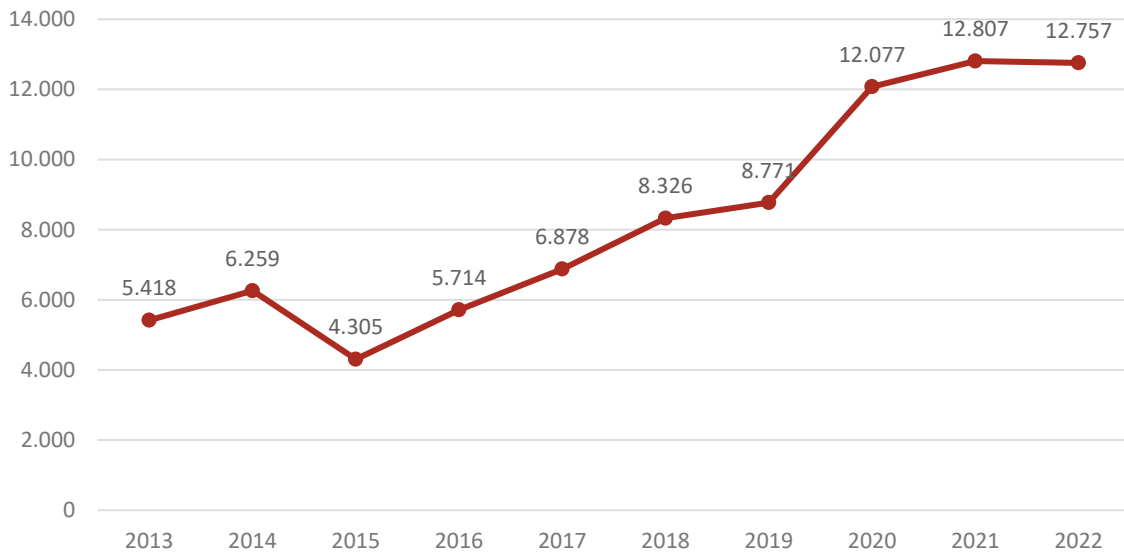
Realizamos la suma a modo indicativo, ya que estamos dando cuenta de datos para distintos meses, obtenidos en el segundo semestre del año, y para tan sólo 19 servicios penitenciarios. Sin embargo, la cifra de 8883 presos y presas más que el año anterior no deja dudas sobre la tendencia creciente del encarcelamiento en el país. Esa cantidad representa el 8,8% de incremento, considerando solo las provincias relevadas, pero aún si las provincias para las que no presentan datos⁴⁵ no hubieran incrementado la cantidad de personas encarceladas y comparados sobre el total de presos y presas, 105.053 a diciembre de 2022, se constata un aumento del 8.2%.

⁴⁵ Se trata de las provincias de Corrientes, Jujuy, La Rioja, San Luis y Santiago del Estero.

Encarcelamiento en centros de detención policiales 2013 - 2022

El aumento del encarcelamiento en centros de detención policiales es una tendencia que viene acompañando a la inflación del encarcelamiento en general desde poco menos de una década, y que se agudizó en 2020, como puede verse en el gráfico siguiente:

Gráfico sobre cantidad y evolución de la población encarcelada en centros policiales de detención – Argentina – 2013 y 2022



Fuente: Elaboración propia en base a datos proveídos por SNEEP y Reporte Estadístico de la PPN.

Esto se debe a dos tendencias: Por una parte, una mayor captura policial. Muchas de las personas contempladas en estos datos se corresponden con detenciones a la espera de las primeras resoluciones judiciales (típicamente la decisión sobre prisiones preventivas o solturas) que están varios días detenidas y que luego recuperan su libertad o pasan a los sistemas penitenciarios.

En contextos de auge del encarcelamiento, el aumento de personas en comisarías refleja una mayor circulación por el sistema penal. Pero sin datos de detenciones totales por año, o sea del flujo de personas que pasan anualmente por centros de detención policiales, estos datos, que corresponden al stock de un día a fin de año, son sólo indicativos⁴⁶.

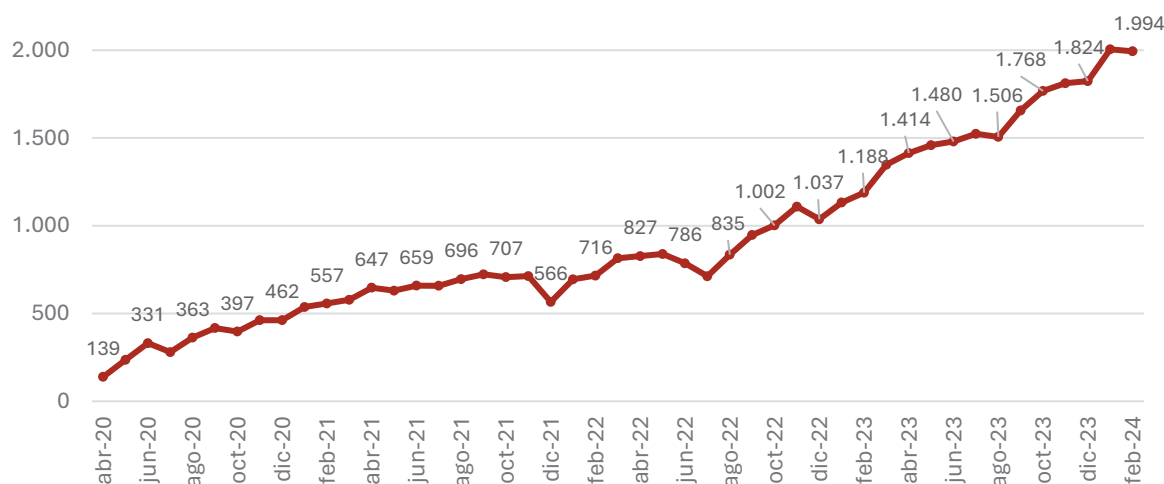
Pero, además, el alojamiento en dependencias policiales se está produciendo por largos períodos e incluso en forma permanente. Esos datos de crecimiento de detenciones en comisarías, se dan en contextos de saturación de las unidades penitenciarias, en especial en algunas jurisdicciones. Las provincias Buenos Aires y Santa Fe son casos históricos, pero se le han sumado en los últimos años otras como Santiago del Estero y Tucumán con casi tantos presos en comisarías como en cárceles. Entonces, muchas personas pasan semanas, meses y hasta años en esos lugares, no sólo en carácter de procesadas sino incluso después de haber sido condenadas. En el conjunto del

46 Por ejemplo, durante el año 2022 pasaron 17.048 personas por las comisarías de la Policía de CABA, de las cuales para el 65,8% la justicia decidió la soltura directamente desde esas dependencias (esto incluye desestimaciones de la causa así como procesamientos que continúan en libertad). Ver "Informe sobre las detenciones policiales-judiciales con alojamiento en alcaldías y comisarías de la Policía de la Ciudad 2022" en [https://www.ppn.gov.ar/pdf/deptoinvestigacion/2023/Detenciones%20policiales%202022%20\(final\).pdf](https://www.ppn.gov.ar/pdf/deptoinvestigacion/2023/Detenciones%20policiales%202022%20(final).pdf)

país las personas que estaban cumpliendo su pena en comisarías, en calidad de condenados, pasaron de 984 en el año 2020 a 1784 en 2022.

La tendencia al encarcelamiento en centros de detención policiales se aceleró durante 2020 en el marco de la coyuntura planteada por el COVID-19, adquiriendo una dinámica propia y contraria al encarcelamiento penitenciario, pero no desarticulada de este último. Dado que, en principio, esto obedeció a una agudización de la segunda tendencia antes descrita, en el marco de medidas administrativas que retrasaron el ingreso a las unidades penales. Un caso emblemático es el de la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (y otras policías federales actuantes en CABA) y las Unidades del SPF. Hasta principios del 2020, raramente las personas detenidas pasaban más de 48 horas en las Alcaldías de la Ciudad, por el contrario, a partir de la limitación del ingreso al SPF, no sólo se colmaron las alcaldías de la CABA, sino que se reabrieron calabozos que estaban clausurados en las comisarías, esto se agudizó aún más en los años siguientes, como se observa en el siguiente gráfico.

Gráfico sobre cantidad y evolución de la población encarcelada en centros policiales de detención – CABA – Abril de 2020 a febrero de 2024



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Reporte Estadístico de la PPN y de los Reportes mensuales sobre alojamiento en alcaldías y comisarías de la Policía de la Ciudad y otras dependencias no penitenciarias de CABA.

Incremento del encarcelamiento en dependencias policiales durante 2023

El caso de las comisarías de CABA se repite en otras jurisdicciones del país, como se constata en un relevamiento sobre presos en dependencias policiales, realizado también en el marco del proyecto: “Relevamiento de personas encarceladas de jurisdicción federal y nacional en centros de detención no pertenecientes al SPF”

La misma tendencia al incremento que se observa en el ámbito penitenciario se verifica en las personas presas en dependencias policiales. En el cuadro siguiente se presentan datos relevados para siete policías entre julio y noviembre de 2023.

Cuadro comparativo de la cantidad de presos y presas en dependencias policiales a diciembre de 2022 y relevamiento realizado en 2023.

Policía	Dic 2022 SNEEP	Relev. 2023	Diferencia	Mes fuente
Buenos Aires	3.981	3.196	-785	nov-23
Misiones	560	721	161	jul-23
San Juan	55	69	14	oct-23
Santa Cruz	248	242	-6	jul-23
Santa Fe	1.081	1.754	673	oct-23
Tucumán	1.460	2.045	585	set-23
Caba*	825	1.726	901	nov-23
Total	8.210	9.753	1.543	

*Fuente: Elaboración propia en base a datos del SNEEP, de la Comisión Provincial por la Memoria de la Prov. de Buenos Aires, Registro Provincial de Violencia Institucional y Afectaciones de los Derechos Humanos de Santa Fe y relevamientos propios de la PPN. *se consignan sólo los datos de la Policía de CABA.*

Aunque la PPN sólo obtuvo información de siete policías, resulta significativo que cuatro de ellas están entre las jurisdicciones que más presos y presas tienen cada año. Sólo una provincia, la de Buenos Aires, presenta una baja importante (por demás compensada con el aumento del encarcelamiento penitenciario, ver cuadro más arriba). Pero es ampliamente contrarrestada por las provincias de Santa Fe, Tucumán y CABA, que redunda en un incremento de 18,8% sobre el total de las jurisdicciones relevadas, y del 12,1% si consideramos los 12.757 totales del 2022, bajo la premisa que el resto no presentaron cambios.

Arrestos y prisiones domiciliarias

A partir de 2021 la Dirección Nacional de Política Criminal comenzó a publicar los informes del “*Relevamiento Nacional sobre Personas detenidas con Prisión Domiciliaria*”, como lo hizo entre 2019 a 2022, los cuales llenan un vacío, ya que no había información sobre las personas bajo arresto o prisión domiciliaria en el país, sólo se contaba con los informes SNEEP de datos parciales, para algunas jurisdicciones.

Los arrestos y prisiones domiciliarias fueron puestos en el centro del debate público en el marco de la coyuntura Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO), en tanto fue planteada como medida alternativa a la prisión de cumplimiento efectivo en dependencias penitenciarias. El descenso del encarcelamiento en el 2020 no puede ser explicado por el aumento de estas medidas. Si bien desde una perspectiva individual es una alternativa a la cárcel, en términos de gestión global del encarcelamiento es un complemento del encierro penitenciario, que como ocurrió en la pandemia siguió aumentando.

En el cuadro siguiente se comprueba que, a nivel nacional, hubo un importante aumento de la utilización de estas medidas, pasando de 8204 personas con estas medidas en 2019, a 12.015 en 2022, lo que representa un crecimiento del 46,45%. El incremento fuerte se dio entre 2019 y 2020, pero se mantuvo en los años posteriores, por lo cual no puede atribuirse a un fenómeno consecuencia de la pandemia. Este tipo de medidas fue promovido por el gobierno nacional en 2019, en el marco de la declaración de la “Emergencia penitenciaria”, por lo que la pandemia sólo agudizó una tendencia ya en marcha.

Al observar estos arrestos y prisiones domiciliarias hay una variación importante entre aquellas dispuestas para su cumplimiento con y sin dispositivo electrónico de monitoreo. Son las medidas más restrictivas, o sea con dispositivo, las que han ido cobrando mayor importancia. Si bien en el primer impulso del 2020 perdieron peso relativo pasando de representar el 46,8% en 2019 al 41,5% en 2020, los años subsiguientes fueron creciendo en importancia hasta representar el 56,1% de los arrestos y prisiones domiciliarias en 2022 y acumular un incremento del 75,67%.

Cuadro sobre cantidad de la población con arresto o prisión domiciliaria por uso de dispositivo - todo el país 2019 - 2021

	2019		2020		2021		2022		Incremento 19 - 22
Con dispositivo	3.839	46,8%	4.914	41,5%	6.216	51,9%	6.744	56,1%	75,67%
Sin dispositivo	4.365	53,2%	6.913	58,5%	5.764	48,1%	5.271	43,9%	20,76%
Total	8.204	100,0%	11.827	100,0%	11.980	100,0%	12.015	100,0%	46,45%

Fuente: Elaboración propia en base a datos de los informes del Relevamiento Nacional sobre Personas detenidas con Prisión Domiciliaria, de la Dirección Nacional de Política Criminal.

Evolución del encarcelamiento de las jurisdicciones federal – nacional, personas alojadas en centros de detención no pertenecientes al SPF

Durante 2022 se puso en marcha un proyecto de carácter permanente: denominado “*Relevamiento de personas encarceladas de jurisdicción federal y nacional en centros de detención no pertenecientes al SPF*”, que implica la colaboración y coordinación de La Dirección General de Delegaciones Regionales, el Área de Centros de Detención No Penitenciarios y el Departamento de Investigaciones. El proyecto se fundamenta en una serie de emergentes: por una parte, en el marco de los informes estadísticos se ha venido dando cuenta de la cantidad de presos y presas de jurisdicciones nacional y federal en servicios penitenciarios provinciales a partir de información producida por el SNEEP, pero esta no se encuentra actualizada lo cual implica un déficit en cuanto a la valoración de este fenómeno, especialmente en términos de intervención. Por otra parte, durante los tres últimos años (y especialmente en el marco de la coyuntura planteada por el COVID 19) se han producido circuitos de encarcelamiento por fuera del SPF en tanto este ha establecido procedimientos de admisión que limitan el ingreso de detenidos/as.

Estas cuestiones plantearon la necesidad de realizar un seguimiento de las personas encarceladas por fuera del SPF a fin de que este organismo pueda efectuar políticas orientadas a garantizar los derechos de esas personas. Por lo tanto, el proyecto tiene como objetivo fundamental: *La producción de información fehaciente y actualizada sobre cantidad y distribución de presos y presas federales y nacionales en centros de detención no pertenecientes al SPF.*

En este marco se realizaron tres relevamientos, el primero entre julio y septiembre de 2022, el segundo entre diciembre de 2022 y marzo de 2023, y el último entre julio y septiembre de 2023. En cada uno se encontraron: 3403, 3681 y 3956 personas en cárceles provinciales o dependencias policiales provinciales y federales. Si bien los datos no son estrictamente comparables su heterogeneidad (nunca se obtuvieron respuestas para todas las jurisdicciones y las faltantes han variado de un relevamiento a otro) es significativa. Hay casi 4000 personas con causas federales o nacionales por fuera del SPF. Esto es el equivalente a un tercio de todos los presos en el SPF.

La distribución de los presos y las presas federales y nacionales por fuera del SPF fue relativamente estable en los tres relevamientos para tres ámbitos: entre 1.500 y 1.800 personas en servicios penitenciarios provinciales, entre 500 y 600 en dependencias de policías federales, y entre 400 y 500 en dependencias de policías provinciales (de estos últimos no da cuenta en ninguna estadística oficial). Por último, en dependencias de la PCABA se pasó de casi 900 a mediados de 2022 a más de 1.700 en el último relevamiento⁴⁷.

Los resultados obtenidos en el tercer relevamiento realizado a partir de julio de 2023 no son exhaustivos, en tanto faltaron respuestas de algunas instituciones penitenciarias y policiales (o las respuestas fueron incompletas), no deja de ser impactante que se hayan relevado 4.121 personas, especialmente porque las policías federales aportaron datos sólo para algunas jurisdicciones⁴⁸.

Cuadro del relevamiento (julio-octubre) de personas encarceladas por causas federales o nacionales en centros de detención no pertenecientes al SPF

	Policías Prov.	Servicios. Penitenciarios. Provinciales.	Fuerzas Federales				Totales
			GNA	PNA	PFA	PSA	
Buenos Aires	8	118					126
Catamarca		79					79
Córdoba		218					218
Corrientes		26	38	16	28		108
Chaco		14					14
Chubut	28	///					28
Entre Ríos		280					280
Formosa		7		18			25
Jujuy	72		0				72
La Pampa	21	///					21
La Rioja							0
Mendoza		47					47
Misiones	51	39	84	33	11		218
Neuquén		0					0

47 Esa cifra siguió en aumento hasta febrero de 2024 como pudimos ver más arriba.

48 En el marco de otras investigaciones en el mes de marzo de 2024 pudimos entrevistar al Jefe de Judiciales de la Dirección del Régimen del SPF quien, aunque no pudo precisar datos nos manifestó que alrededor de 4.200 personas se encuentran a la espera de cupo para ingresar al SPF.

Rio Negro		8					8
Salta		5	3				8
San Juan	2	122					124
San Luis		66					66
Santa Cruz	6	2					8
Santa Fe	127	534					661
Santiago del Estero		13					13
Tierra del Fuego	6	16					22
Tucumán	74	77					151
Caba	1.726	///	2	13	81	2	1.824
Totales	2.121	1.671	127	80	120	2	4.121

Fuente: Elaboración propia en base a datos relevados por la PPN entre los meses de julio y noviembre de 2022.

/// jurisdicciones sin servicio penitenciario

5. DINÁMICA DEL ENCARCELAMIENTO EN LA ARTICULACIÓN POLICIAL-JUDICIAL-PENITENCIARIA (FLUJOS DE INGRESO Y RETENCIÓN CRECIENTE)

En este apartado se presentan datos producidos en el marco dos sub-proyectos⁴⁹, uno “*Hacia la construcción de la dimensión cuantitativa real de la población encarcelada. Una aproximación a la medición de flujos –ingresos y egresos– de población encarcelada*”, y el otro a “*Acerca de una lectura sobre la cuestión condenatoria*”.

En relación con el primer sub-proyecto, se muestran algunos datos publicados en el informe: *Flujos de encarcelamiento en el SPF, Ingresos y egresos 2016 - 2022*⁵⁰ a fin de hacer una aproximación a una dimensión cuantitativa en cuanto al despliegue de las agencias del sistema penal: captura policial, refrenda judicial, encierro penitenciario.

En relación con el segundo se presenta un adelanto de los datos de *Evolución de personas encarceladas – condenadas– con penas de hasta 36 meses en el SPF Reporte de actualización – 2023*” de próxima publicación a fin de dar cuenta de una práctica policial-judicial de impacto en el aumento en el encierro punitivo.

49 Ambos sub-proyectos se inscriben a su vez en el “Programa Técnico de Construcción y Análisis de Información sobre Fuentes Secundarias” que ha diseñado el Departamento de Investigaciones.

50 Ver en: <https://www.ppn.gov.ar/pdf/deptoinvestigacion/2023/Flujos%20de%20Encarcelamiento%20en%20el%20SPF%202016-2022.pdf>

5.1. ESTUDIO SOBRE LOS FLUJOS DE ENCARCELAMIENTO EN EL SPF, INGRESOS Y EGRESOS 2017-2022

Desde el Departamento de Investigaciones de la PPN se trabaja en la producción de información que permita dimensionar los **flujos de población encarcelada**, esto es: **los ingresos y egresos de las cárceles federales, a partir de las distintas fuentes existentes** en el contexto del SPF.

El desarrollo de este estudio sobre flujos se motivó en el hecho de que en la Argentina no se publicaba información sobre detenciones, ni sobre ingresos y egresos a unidades penitenciarias (como, por ejemplo, hacen los servicios penitenciarios de Chile, el Reino Unido o Italia). Sólo se publicaban datos sobre población encarcelada a una fecha determinada (o sea el “stock”), y esto con ciertas deficiencias en cuanto a la periodicidad, cantidad de variables y consistencia. En 2022, por primera vez, el informe SNEEP (2021) incluyó datos sobre ingresos y egresos. De todos modos, esta valiosa información no cubre la vacancia anterior debido a algunas inconsistencias que hemos abordado en el estudio completo antes citado.

Por otra parte, el Poder Judicial, tanto nacional como federal, tampoco publica información sobre disposiciones judiciales que permitan dar cuenta de la cantidad, por mes o por año de: detenciones, solturas, libertades (por salidas transitorias, agotamiento de pena, en libertad condicional o asistida, etc.), prisiones preventivas, condenas ni prisiones domiciliarias, entre otros datos claves para conocer la densidad y movilidad de la población que circula por las agencias del sistema penal, y en particular por la cárcel.

Por esta razón, la PPN comenzó a abordar el tema a partir de fuentes administrativas proveídas por el SPF. En los primeros trabajos de aproximación se realizaron sistematizaciones de la información sobre ingresos a la Alcaldía de Tribunales – U28⁵¹. Pero desde 2020 se avanzó en el procesamiento y análisis de los datos mensuales de encarcelados/as del SPF, que es la única fuente que publica datos mensuales de stock, y aunque no publican los ingresos y egresos, esta periodicidad permite una aproximación a esos movimientos.

Como resultado de ese procesamiento se realizaron tres informes⁵², en esta ocasión se presentan algunos resultados del tercero que implicó el procesamiento de toda la base de datos desde 2016 hasta 2022.⁵³

Primero se muestra el agregado anual de ingresos y egresos, es decir la sumatoria de todos los ingresos y egresos mensuales de cada año. A partir de esos datos se pueden evidenciar dos aspectos: los flujos anuales y el volumen de encarcelamiento.

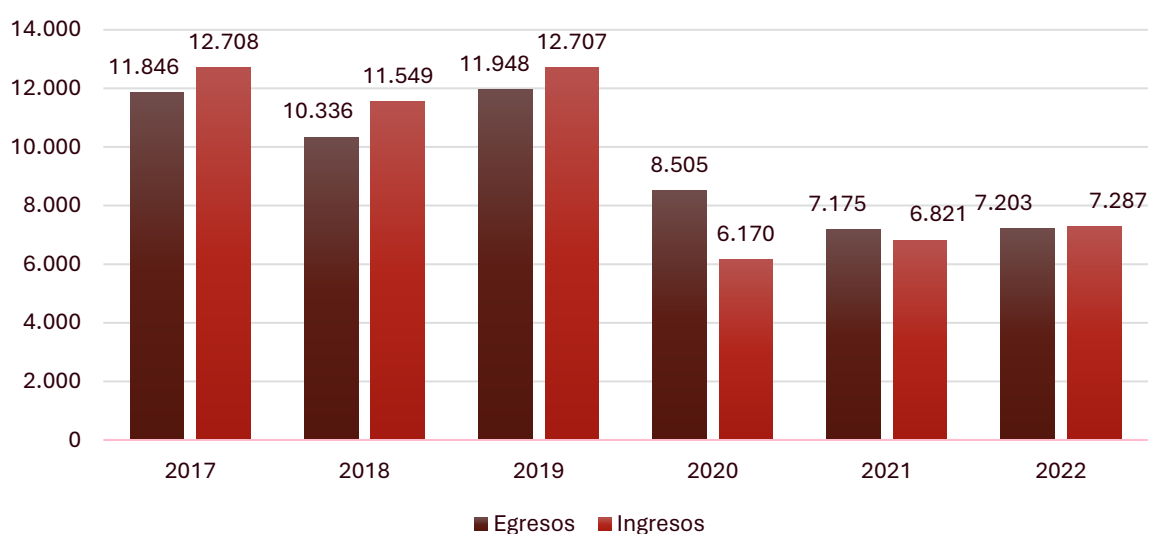
En cuanto a los flujos anuales, en el Gráfico 1 siguiente está el agregado anual entre 2017 y 2022; esto muestra de modo sintético una aproximación al encarcelamiento en términos dinámicos, es decir, a sus fluctuaciones entre esos años (nos detendremos con más detalle sobre este aspecto en los apartados siguientes):

51 Informes anuales de la PPN de los años 2018 y 2019.

52 Los mismos son: 1. “Reporte de Flujo de encarcelamiento en el SPF. Marzo - mayo 2020”, 2. “Informe: Flujos de encarcelamiento en el SPF – octubre de 2018 a octubre de 2020”. Y por último “Informe: Flujos de encarcelamiento en el SPF – octubre de 2016 a octubre de 2022” Estas publicaciones están disponibles en el sitio de la PPN, en: <https://www.ppn.gov.ar/index.php/documentos/publicaciones/informes-de-investigacion>

53 En la actualidad nos abocamos al procesamiento de los datos del año 2023.

Ingresos a, y egresos del SPF por año 2017 – 2022



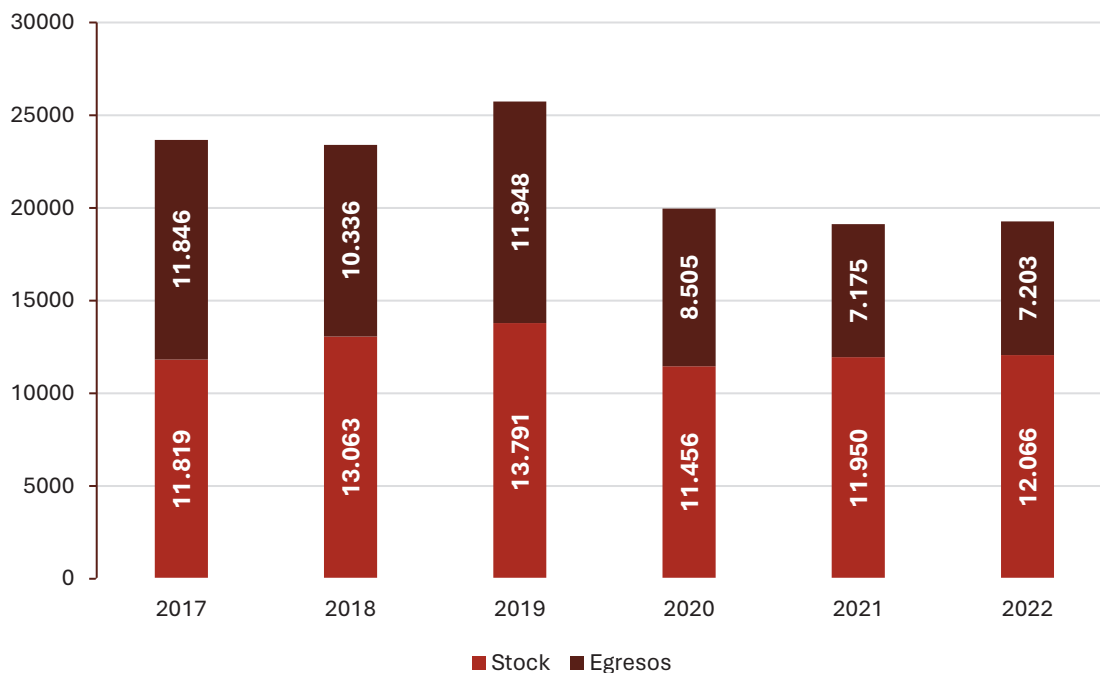
Fuente: elaboración propia en base a listados públicos del SPF.

Primero, cabe destacar la caída tanto de los ingresos como de los egresos a partir del año 2020. La coyuntura provocada por la pandemia de COVID-19 y sus efectos político-administrativos a nivel local, constituyen un hito imposible de soslayar a la hora de analizar la dinámica de encarcelamiento actual. El 2020 delimita dos dinámicas diferenciadas: una que abarca del 2017 al 2019, con ingresos al SPF en torno a las 12.000 personas anuales y egresos siempre menores con relación a los ingresos (aunque en niveles cercanos: 11.846 para 2017, 10.336 en 2018 y 11.948 en 2019); y un período subsiguiente que comienza en el año 2020 y marca una nueva dinámica, con una reducción a nivel cuantitativo tanto de los egresos como de los ingresos.

En efecto, durante el 2020 se redujeron esos movimientos, ubicándose los ingresos en 6170 y los egresos en 8505 (anuales), marcando no sólo un cambio en la cantidad de ingresos y egresos sino un cambio de la relación entre ambos, donde los ingresos se reducen más que los egresos, lo cual redundaría en una baja del stock de personas encarceladas como balance del conjunto del año. Los stocks de 2021 y 2022 se mantienen por debajo de los valores previos al 2020, pero a diferencia de esos años, los ingresos y egresos presentan números de equilibrio, dando como resultado una cierta estabilización del stock a fin de año. Cabe destacar aquí que a partir de 2020 cambia el circuito de detención entre el SPF y la PCABA quedando centenares de personas encarceladas en comisarías y alcaidías policiales lo que constituye un flujo que ya no pasa por el SPF, cuestión que abordaremos más adelante.

Por otra parte, en el Gráfico 2 se observa el volumen del encarcelamiento por año, o sea, la sumatoria de los egresos y del stock (a fin de año) que da cuenta del conjunto de personas que pasaron por las cárceles del SPF en un año; este es uno de los datos más reveladores del impacto del encarcelamiento, porque *da una idea* de la cantidad de personas afectadas por él.

Volumen de encarcelamiento anual (stock más egresos anuales) en el SPF, 2017 – 2022



Fuente: elaboración propia en base a listados públicos del SPF.

Es así que, al 31 de diciembre de 2017, se encontraban encarceladas 11.819 personas, pero habían pasado por cárceles del SPF *al menos* 11.846 más (los egresos), lo que da un total de 23.665 personas que pasaron o se encontraban encarceladas ese año. Para el año 2018, la suma de stock y egresos daba 23.339 personas; en el año 2019 daba 25.739; para 2020 daba un total de 19.961 personas; para 2021 daba 19.125 y para 2022, 19.269. Es decir, pasaron por alguna cárcel del SPF, hasta fines de 2019, aproximadamente el doble de personas de lo que reportaron los stocks informados por el SPF al 31 de diciembre. Por otro lado, a partir de 2020, se produjo una reducción global del volumen de encarcelamiento, reflejado principalmente más en la baja de egresos, que en la del stock.

5.2. ESTUDIO SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LAS CONDENAS DE MENOS DE TRES AÑOS DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO

En cuanto al sub-proyecto “*Acerca de una lectura sobre la cuestión condenatoria*” se avanzó sobre la cuestión de las penas de hasta tres años de cumplimiento efectivo⁵⁴, en este caso actualizamos los últimos datos publicados⁵⁵ en el informe: *Evolución de personas encarceladas – condenadas– con penas de hasta 36 meses en el SPF Reporte de actualización – 2023*”.

Un aspecto importante de la tendencia creciente del encarcelamiento en la última década, es la importancia de los/as presos/as con condenas a penas cortas de efectivo cumplimiento, lo cual puede observarse particularmente entre los/as presos/as en el SPF.

54 La primera publicación de resultados de este estudio se realizó en el Informe Anual de la PPN 2017, a partir de entonces se realizan actualizaciones semestrales, que se publican tanto en los informes anuales como en el sitio web de la PPN.

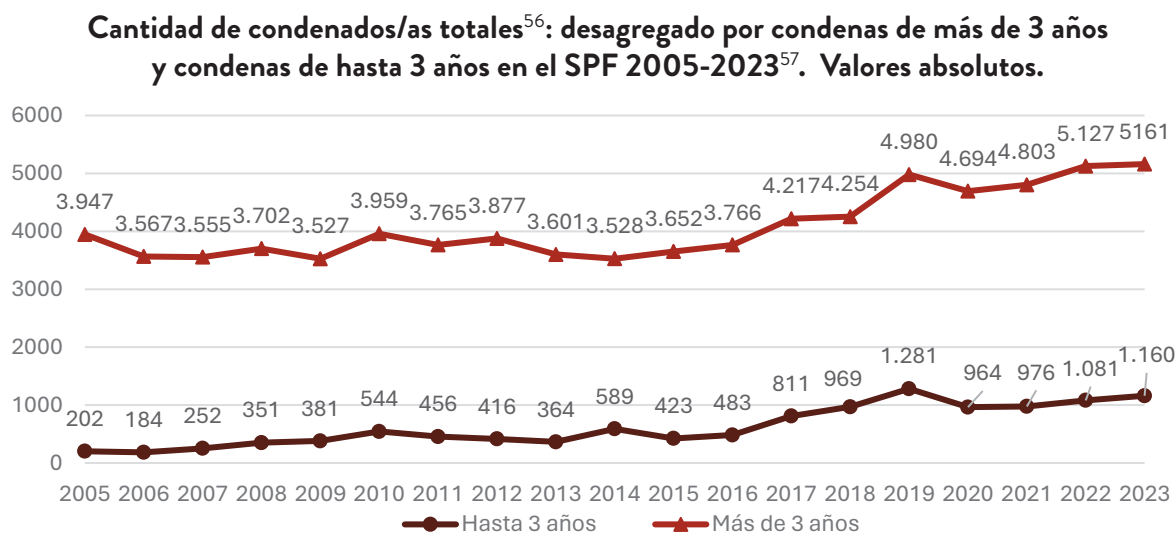
55 Correspondientes a la actualización con datos del año 2023.

Como se observa en los Gráficos 1 y 2, desde 2005 en el sistema judicial nacional-federal se registró el pico más alto de condenados/as a más de tres años de condena (3948 – el 95,1% del total de condenados/as) y sucesivamente esa cifra disminuyó considerablemente con leves variaciones hasta el año 2015 (3652– el 89,6% del total de condenados/as). Como contrapartida, mientras que en el año 2005 los/as condenados/as con penas de hasta tres años representaban solo un 4,9% del total de condenados/as (202 de 4150) en los años sucesivos se registraron incrementos sistemáticos año a año, hasta el año 2010 en que llegan al 12,1% del total de condenados/as, a partir de ese año la línea fluctúa en torno del 10% hasta el año 2017.

Ese año 2017 presenta un alza significativa con 811 casos de personas cumpliendo penas cortas, que representan el 16,1% del total de condenados/as. Esa alza coincide con que a fines de 2016 entra en vigor la ley de fragancia en CABA. A partir de allí se sostiene el alza hasta 2019 con 1.281, que representan el 20,5% del total de condenados/as. El año 2020 se produce un descenso, en el marco de la coyuntura por la pandemia COVID-19, a 964 casos (17,0% del total de condenados/as); para el año 2023, se observan valores que señalan la vuelta a la tendencia creciente anterior a la coyuntura pandémica con 1.160 casos (18,4%).

Al tomar en consideración los extremos de la serie se destaca el gran incremento de las penas cortas.

Mientras el total de las personas encarceladas con condena pasó de 4.149 casos en 2005 a 6.321 en 2023 (un incremento de 52,3%), aquellas con penas mayores a 3 años, presentaron un aumento menor, pasaron de 3.947 casos en 2005 a 5.161 en 2023 (un incremento de 30,8%); pero, por su parte, las penas cortas, de menos de 3 años pasaron de 202 casos en 2005 a 1.160 en 2022 (un incremento de 474,3%), o sea que se cuadruplicaron.

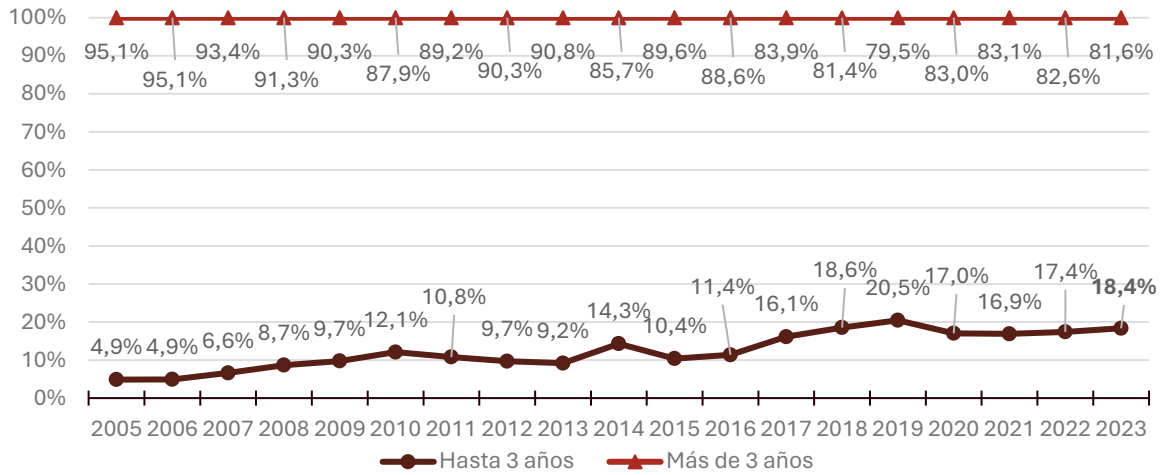


Fuente: elaboración propia a partir de datos de SNEEP y del SPF.

56 En los gráficos de este informe trabajamos con los casos de condenados/as que en las fuentes se encuentran con datos de tiempo de su condena, en general la falta de datos no es significativa.

57 Del 2005 al 2020 nos basamos en datos del mes de diciembre, pero para el año 2021 utilizamos los datos de noviembre ya que faltaban los datos de condena en la base de diciembre.

Cantidad de condenados/as totales: desagregado por condenas de más de 3 años y condenas de hasta 3 años en el SPF 2005-2023. Porcentajes.



Fuente: elaboración propia a partir de datos de SNEEP y del SPF.

Los **tiempos de condena** impuestos, y en cumplimiento, para este grupo de condenados/as de hasta tres años.

El Cuadro siguiente, muestra que el año 2017 es clave en cuanto al aumento absoluto de todas las categorías, así como el año 2019 marca picos también para todas las categorías y el 2021 un descenso general. Sin embargo, el Cuadro muestra que estos movimientos conjuntos resultan en importancias relativas distintas.

Cuadro - Cantidad de presos/as por tiempo de condena impuesto sobre el total de condenas de hasta 3 años - SPF 2005-2022. Valores absolutos.

	2005	2007	2009	2011	2013	2015	2017	2019	2021	2023
hasta 6 meses*	4	14	7	14	6	7	76	154	105	119
7 a 12 meses	11	40	71	80	45	46	113	176	106	148
13 a 18 meses	22	31	45	74	47	49	88	151	130	159
19 a 24 meses	42	47	54	86	43	68	120	147	132	147
25 a 30 meses	23	20	48	64	50	53	99	138	61	132
31 a 36 meses	100	100	157	226	173	200	315	515	422	455
Total	202	252	382	544	364	423	811	1.281	976	1.160

Fuente: elaboración propia a partir de datos de SNEEP y del SPF.

* en informes anteriores la categoría se presentaba como de 1 a 6 meses.

Así, el cambio más significativo se da entre las penas más cortas de hasta 6 meses, estas hasta 2015 representaban valores que no llegaban al 2,0%, pero para 2017 llegaban al 9,4% del total de las penas cortas⁵⁸ y dos años después, en 2019 al 12,0%. Aunque había descendido durante el período de la coyuntura planteada por el COVID-19, en el año 2022 presentó el valor más alto de la serie, con

58 Proceso de incremento que como hemos destacado en informes anteriores comienza a fines de 2016.

el 14,3% (155 casos), pero el último año 2023 desciende en términos absolutos (en 36 casos) y relativos (de 4 puntos). Pero se estima que esa baja se debe a que muchas de las penas más cortas impuestas por el sistema judicial, se están cumpliendo en su mayor parte, y en también en su totalidad, en sedes policiales. Es lo que surge de los trabajos de campo realizados el último trimestre del año con recorridas por comisarías y alcaidías de la PCABA, y unidades del SPF donde se alojan condenados con penas cortas, además de entrevistas a las autoridades de esos centros de detención.

La categoría siguiente, las penas de 7 a 12 meses, presenta una evolución particular con un pico en el año 2009, 18,6%, descenso hasta 2015 y luego acompaña el ciclo abierto en 2017, con una fluctuación que está entre los 10 y 13 puntos porcentuales. Las penas de 13 a 18 meses presentan para toda la serie una fluctuación en torno al 10%, y un leve ascenso en torno al 13%.

Cuadro 2 - Porcentaje de presos/as por tiempo de condena impuesto sobre el total de condenas de hasta 3 años - SPF 2005-2022. Porcentajes.

	2005	2007	2009	2011	2013	2015	2017	2019	2021	2023
hasta 6 meses*	2,0	5,6	1,8	1,5	1,6	1,7	9,4	12,0	10,8	10,3
7 a 12 meses	5,4	15,9	18,6	14,3	12,4	10,9	13,9	13,7	10,9	12,8
13 a 18 meses	10,9	12,3	11,8	10,7	12,9	11,6	10,9	11,8	13,3	13,7
19 a 24 meses	20,8	18,7	14,1	13,2	11,8	16,1	14,8	11,5	13,5	12,7
25 a 30 meses	11,4	7,9	12,6	12,1	13,7	12,5	12,2	10,8	6,3	11,4
31 a 36 meses	49,5	39,7	41,1	48,2	47,5	47,3	38,8	40,2	43,2	39,2
Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuente: elaboración propia a partir de datos de SNEEP y del SPF.

* en informes anteriores la categoría se presentaba como de 1 a 6 meses.

O sea, las tres categorías de penas más pequeñas presentan, aunque con distintas modulaciones, una tendencia a aumentar su importancia relativa en el conjunto de las penas cortas. Por el contrario, las tres categorías siguientes, muestran una tendencia a perder peso relativo, aunque la categoría de mayor importancia en el conjunto, 31 a 36 meses, presenta una fluctuación con una recuperación de importancia en 2019, luego de haber llegado a un piso del 38,8% en 2017, allí se estaciona con valores en torno al 40%.

Debe tenerse presente que en aquella categoría de penas de hasta 6 meses hay casos en que se han impuesto penas de 15 días, un mes, dos, tres y cuatro meses y días, es decir, periodos de tiempo decididamente cortos en los que a la administración penitenciaria se le hace imposible cualquier aplicación de la ley de ejecución de la pena, ni siquiera las fases iniciales de observación y “diagnóstico”. Cuestión que además se agudiza ya que la “demora” en ingresar al SPF hace que la mayoría de las veces estén encarcelados allí por unas pocas semanas e incluso sólo por unos días.

Esto último, en términos de régimen penitenciario implica que las personas no llegan ni a una primera calificación que les permita acceder a espacios de conducta teniendo que cumplir la pena en los peores espacios de encierro: los pabellones de ingreso. A la vez, estos tiempos tan cortos hacen totalmente ficcional el papel de los juzgados de ejecución penal que llegan a tomar conocimiento de los nuevos detenidos a cargo cuando ya han cumplido la pena.

Por eso, en el marco de este Estudio Temático de Investigación, la PPN denuncia el claro “abandono” de los fines resocializadores de la pena, y confirma la captura regular de las agencias del sistema penal, en particular la “función política” de la agencia judicial en relación con el gobierno punitivo severo sobre una población que pertenece a determinados sectores sociales (los más empobrecidos) solo con fines de castigo, control, distribución y regulación de estas poblaciones.

III. CARTOGRAFÍAS DEL ENCIERRO FEDERAL

Este capítulo pretende brindar información sobre los espacios de encierro a nivel federal (y también algunos no federales) que se encuentran a lo largo y ancho del país. La presencia periódica de la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) en lugares de encierro permite relevar sus condiciones materiales y las principales vulneraciones de derechos que padecen las personas detenidas dentro de sus muros.

El capítulo se encuentra dividido según tipo de lugar de detención y, en el caso de las cárceles federales, por establecimientos penitenciarios según su ubicación geográfica y la especificidad de los colectivos de personas que alojan. En cada uno de ellos se describe la estructura y su funcionamiento, así como las principales problemáticas y violaciones a los derechos humanos que fueron detectadas por los equipos de asesores y asesoras que visitaron estos espacios de encierro.

1. EL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

1.1. ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS FEDERALES PARA VARONES ADULTOS EN LA REGIÓN METROPOLITANA

Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ex U2 de Villa Devoto)

El Complejo Penitenciario Federal (CPF) de CABA es un Complejo destinado a varones mayores de 21 años; cuenta con cinco unidades residenciales (UR) como espacios de alojamiento. Por otro lado, posee el Hospital Penitenciario Central N° 2 (HPC), cuya infraestructura consta de 4 salas de internación, y el Centro Universitario Devoto (CUD), donde se desarrollan actividades académicas dictadas por el Programa UBA XXII.

Sobre la situación procesal de quienes se encontraban alojados en el Complejo a diciembre de 2023, el 70% (1052 personas) se trata de PPL procesadas y el 30% (457 personas), condenadas. De modo tal que, en total, los alojados ascienden a 1509. Es posible decir que este Complejo se encuentra sobrepoblado, dado que la capacidad que indica la Resolución Ministerial 517/21 es de 1186 detenidos, mientras que la denominada capacidad operativa utilizable informada por el Servicio Penitenciario Federal (SPF) es de 1150. De modo que, al menos, el Complejo está sobrepoblado en más de un 30%. Además, la capacidad de alojamiento establecida por el Poder Ejecutivo se encuentra sujeta a litigio en la justicia.

En otro orden de ideas, si bien en el CPF de CABA la cantidad de afectados a tareas laborales asciende a 961 personas privadas de libertad (PPL), la tasa de desocupación se mantiene alta, en un 36%.

Respecto de aquellas PPL que cursan educación formal, a fines de 2023 hubo un total de 480 en el nivel primario y 343 en el nivel secundario. En el nivel universitario, a cargo del Programa UBA XXII, hubo 197 PPL.

Por otra parte, la PPN lleva un registro en un sistema propio de los reclamos que las PPL comunican al organismo. Siguiendo esta base, durante 2023, las PPL alojadas en el CPF de CABA presentaron un total de 969 demandas y solicitudes de intervención debido a la afectación de múltiples derechos: 310 por temas de salud (32%); 190 por acceso a la justicia (20%); 134 por trabajo (14%); 72 por condiciones materiales de detención (7%); 80 por progresividad (8%); 91 por traslados (9%); 46 por vinculación familiar (5%); 18 por derecho a la educación (2%); 22 por tortura, malos tratos, medidas de fuerzas y fallecimientos (2%); uno por situaciones de aislamiento y otras formas de aislamiento intensivo, y cinco por otras consultas.

En relación a las condiciones materiales del CPF en CABA, se realizaron múltiples intervenciones mediante visitas y notas formales, atento a la degradación edilicia y los problemas estructurales de presencia de humedad, insectos, filtraciones e inundaciones; problemas en la provisión de energía eléctrica, agua y gas, así como falencias en la cantidad de electrodomésticos para cocinar y de sanitarios para las personas alojadas en este Complejo.

Durante el mes de marzo, se realizó una inspección que incluyó un relevamiento integral sobre el HPC, donde se detectaron una serie de falencias estructurales, entre las cuales pueden resaltarse: falta de claridad sobre los motivos médicos de las internaciones, pésimas condiciones de higiene y mantenimiento de las salas, falta de médicos especialistas, demoras en turnos ante necesidades de atención en hospitales extramuros, inexistencia de ambulancias, entre otras.

Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza

El CPF 1 de Ezeiza es un complejo de máxima seguridad destinado al alojamiento de varones mayores de 21 años; se encuentra compuesto por siete unidades residenciales (UR) y un HPC. Además, funcionan dos dispositivos de atención de la salud mental, conocidos como PROTIN y PRISMA. En la UR 5 funciona el Centro Universitario de Ezeiza (CUE) donde la Universidad de Buenos Aires, a través del Programa UBA XXII, dicta algunas carreras universitarias y cursos extracurriculares.

En la última semana de diciembre de 2023, la población ascendía a 1759¹. Sin embargo, no es posible determinar el cupo disponible dado que la capacidad que indica la Resolución Ministerial 517/21 es de 2010 detenidos, mientras que la denominada capacidad operativa utilizable (COU) informada por el propio SPF en su página web es de 1918. Sobre la situación procesal de quienes se encontraban alojados en el Complejo, el 60% son PPL procesadas y el 40%, condenadas.

1 Fuente: Síntesis extendida publicada por el SPF correspondiente al 29 de diciembre de 2023.

Según el sistema de registro de reclamos que lleva la PPN², durante 2023, las PPL presentaron un total de 2140 demandas y solicitudes de intervención debido a la afectación de múltiples derechos en el CPF I. A continuación, se detallan los reclamos más significativos.

El 26% responde a cuestiones relacionadas con la atención de la salud. La PPN realizó varios relevamientos en el HPC y, fruto de los mismos, se elaboró la Recomendación 959/PPN/23. Allí se recomendó la reformulación de los criterios de internación y atención ambulatoria; la elaboración de un protocolo de urgencias y emergencias; la puesta en marcha de historias clínicas digitalizadas; la puesta en funcionamiento del Hospital Modular, y el uso de sus insumos y equipamiento³.

El 15% de las demandas están vinculadas a traslados. Si bien este eje siempre fue significativo, viene in crescendo en los últimos años, por lo cual la PPN se encuentra monitoreando la implementación del protocolo de traslados plasmado en el Boletín Público Normativo (BPN) 731. El mismo contempla un control judicial para evitar el traslado al interior del país en casos de PPL cuya familia y círculo social reside en el AMBA, así como la garantía del contacto con el Poder Judicial y el avance en la progresividad.

Un 12% de las demandas fueron por afectación y condiciones del trabajo. A mediados de año se encontraba afectado a tareas laborales el 37% del total de la población del CPF I, con el agravante de que un 75% de los ocupados participaban de tareas de fajina o mayordomía⁴. Ante ello, se realizó un relevamiento en las cárceles del AMBA y, a partir de los resultados, se confeccionó la Recomendación 960/PPN/24 dirigida al Ente de Cooperación Técnica y Financiera del Servicio Penitenciario (ENCOPE). Allí se solicitó, entre otros puntos, la implementación de un procedimiento uniforme, preciso y estandarizado para la apertura de proyectos productivos y procedimientos de incorporación de trabajadores.

Ante el 12% de demandas recibidas por deficiencias en las condiciones de detención, en 2023 se tomó la decisión institucional de registrar en una base de datos, elaborada a tales fines, los resultados de los ingresos a pabellones que el organismo realiza en el marco de sus monitoreos. En este sentido, se consideró especialmente importante continuar aplicando los instrumentos de relevamiento elaborados y utilizados en el marco del Diagnóstico Penitenciario Federal (DPF), a fin de mantener la línea de abordaje iniciada en dicho proyecto, y reunir de manera sistemática y organizada la información respecto de las condiciones de habitabilidad de las distintas cárceles.

Es así que, en el caso del CPF I, además de dar respuesta a los reclamos recibidos por las PPL, se proyectó relevar pabellones de resguardo y por causas contra la integridad sexual. Asimismo, se relevaron algunos espacios con otras características, como los denominados de penas cortas, LGTBIQ+ y dispositivos de salud mental. En total, se relevaron 17 pabellones; entre las situaciones más gravosas detectadas, puede señalarse que sólo en un 29% de estos espacios de alojamiento se detectaron adaptaciones para personas con discapacidad. En un 65% de los casos no había sillas con respaldo para todos los alojados. Otro dato preocupante es que el 82% de las in-

2 Sistema Menú Procuración.

3 Ver para mayor detalle el apartado "Monitoreo de la atención médica", en el Capítulo VIII sobre Acceso a DESC de este mismo Informe Anual.

4 Entrevista en Jefatura de trabajo circa mayo de 2023.

stalaciones eléctricas se encontraban en estado precario y sólo un 12% de los pabellones relevados cuenta con salida de emergencia señalizada.

Se relevaron 153 celdas individuales. El 62% de los colchones estaba en mal estado. El 44% de los inodoros y el 32% de los lavatorios no funcionaban. Ninguna celda contaba con ventilación ni calefacción. El 63% de las ventanas tenían faltantes o rotura de vidrios. El 48% de las celdas no contaban con instalación eléctrica segura y un 87% de las paredes no se encontraban en buen estado.

Por otro lado, según los registros de la PPN, el 8% de las demandas de los detenidos al organismo fue por problemas con las visitas y la vinculación social y familiar. En este marco, se confeccionó la Recomendación N° 957/23 que resulta de un relevamiento sobre las habitaciones destinadas a las visitas de reunión conyugal. Se detectaron problemas que fueron transmitidos a la Dirección Nacional del SPF y tienen que ver con la deficiencia o falta de mantenimiento, la ausencia de mobiliario y la situación de las instalaciones eléctricas de las habitaciones. Además, se relevó que existen demoras con los trámites dependientes de los registros civiles, como casamientos y reconocimientos filiales⁵.

Finalmente, respecto del acceso a la educación, la matrícula total fue de 594 alumnos en el nivel primario y 419, en el secundario. El Centro Universitario de Ezeiza contó con 225 estudiantes de las carreras de Sociología, Trabajo Social y Filosofía⁶.

Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz

El CPF II de Marcos Paz es un establecimiento de máxima seguridad que aloja a varones mayores de 21 años; se encuentra compuesto por cinco unidades residenciales (UR) y una unidad médica asistencial (UMA). En la UR N° 4 se sitúa Educación Superior correspondiente al nivel universitario; en este caso, se encuentra a cargo de la Universidad Nacional de Derechos Humanos “Madres de Plaza de Mayo”.

En la última semana de diciembre de 2023, según la síntesis extendida publicada por el SPF, la población alojada en este complejo ascendía a 1860 personas. Sin embargo, no es posible determinar el cupo disponible dado que la capacidad que indica la Resolución Ministerial 517/21 es de 2065 detenidos, mientras que la denominada capacidad operativa utilizable (COU) informada por el propio SPF en su página web es de 1973. A estos datos hay que sumarle que, en este Complejo, existe un cupo judicial establecido en 1883 plazas de alojamiento.

Respecto de la situación procesal de quienes se encuentran allí alojados, es posible decir que un 61% son condenados y el 39% restante, procesados.

La PPN cuenta con un registro de los reclamos que comunican las PPL en función de los derechos que encuentran vulnerados. Del procesamiento surge que, en 2023, las PPL alojadas en el CPF II presentaron un total de 1766 solicitudes de intervención debido a la afectación de múltiples derechos. Entre los más relevantes, resaltan temas de salud, en un 22%; acceso a la

5 Para conocer con más detalle las intervenciones en este caso, ver Capítulo VII, Apartado 2: “El derecho al mantenimiento de los vínculos familiares y sociales” de este Informe Anual.

6 Información suministrada por el equipo de educación de PPN.

justicia, en un 17%; traslados, en un 12%, y demandas por trabajo, en un 11%⁷.

Sobre el acceso al trabajo, de entrevistas con las autoridades⁸ surge que 814 PPL están afectadas a alguna tarea laboral; de estas, un 87% cumple tareas de fajina y mayordomía, las cuales no requieren formación profesional. La predominancia en el desarrollo de tareas no productivas resulta un aspecto que se ha detectado en la mayoría de las unidades bajo la órbita del SPF; es por ello que, durante 2023, se llevó a cabo un relevamiento específico sobre el tema en varias cárceles federales. A partir de los resultados alcanzados en dicho relevamiento, en el que se detectó cierta regularidad en las problemáticas, se confeccionó la Recomendación 960/PPN/24 al ENCOPE. Allí se solicita, entre otros puntos, la implementación de un procedimiento uniforme, preciso y estandarizado para la apertura de proyectos productivos y procedimientos de incorporación de trabajadores.

Según fuera informado, en 2023 hubo un total de 870 PPL inscriptas en el nivel primario y 701, en el nivel secundario. El nivel universitario tiene 256 PPL inscriptas⁹; cabe mencionar que la educación universitaria es principalmente dictada a distancia, con entrega de cuadernillos y clases sincrónicas virtuales.

Por otro lado, se detectaron demoras prolongadas en las acciones que garantizan la concurrencia periódica de los registros civiles a las cárceles federales, lo cual genera la imposibilidad de trámites básicos como casamientos y reconocimientos filiales. Esto se debe a que las autoridades del Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires no autorizan visitas periódicas a los establecimientos penitenciarios. En tal sentido, profesionales del área asistencia social del CPF II de Marcos Paz señalaron que, al no estar autorizados y ante la inexistencia de convenios institucionales respaldatorios, las gestiones son informales y dependen de la voluntad de las autoridades de turno. Ante esta situación, se instó al Ministerio de Justicia de la Nación a arbitrar los medios para garantizar la presencia periódica y sostenida de las instituciones pertinentes de forma tal que las PPL y sus familiares puedan celebrar y registrar los hechos y actos que constituyan, alteren o modifiquen su estado civil de manera ágil y eficaz.

En 2023, se readecuaron algunos instrumentos utilizados en el DPF a los fines de aplicarlos durante los monitoreos de condiciones materiales de detención; en este orden, se crea una base de datos con el objeto de comenzar a reunir de manera sistemática y organizada la información respecto de las condiciones de habitabilidad de las distintas cárceles. De ello se desprende que, en el CPF II, en más de la mitad de los espacios no alcanza el mobiliario; en un 52% de las recorridas se relevó que las mesas y sillas son insuficientes. Otro dato preocupante es que, si bien en la totalidad de los pabellones se pudo verificar el acceso a agua caliente, en varios de ellos solo había una ducha cada 25 alojados. Por último, es grave que no se detectaron salidas de emergencia ni matafuegos en, prácticamente, ninguno de los pabellones.

Se relevaron gran cantidad de celdas individuales. De allí se desprende como emergente que, si bien la totalidad cuenta con cama, el 56% de los colchones estaba en mal estado. Respecto de los sanitarios, el 45% de los inodoros y el 27% de los lavatorios no funcionaban. Por

7 Fuente: Registro interno de reclamos recibidos por parte de las PPL – “Menú PPN”.

8 Relevamiento realizado en abril de 2023.

9 Información suministrada por el equipo de educación de este organismo.

último, resulta alarmante que, en casi todas las celdas, la instalación eléctrica es insegura y existen riesgos de electrocución.

En otro orden, en el marco de la participación del organismo en una acción de hábeas corpus, a mediados de año se entrevistó a prácticamente el 10% de la población del Complejo a los fines de relevar la provisión de alimentos. Se encuestaron a 187 PPL de las cinco unidades residenciales respecto de su apreciación sobre la comida entregada: más de un 40% afirmó que, en los últimos meses, había disminuido en cantidad y calidad. Casi la mitad de las personas entrevistadas coincidieron en que les daban menos comida y que es peor que la que comían un año atrás. Cabe resaltar que la provisión del alimento se encuentra a cargo de la empresa tercerizada (Food Rush) y que los problemas con la cantidad y calidad de alimentos provistos son señalados por la propia nutricionista del Complejo, quien afirmó en una entrevista que suele hacer observaciones sobre los menús en tal sentido. Dentro de este mismo hábeas, surgió como problema la provisión de agua potable debido a que la misma se encuentra contaminada; ello fue verificado con un estudio específico que detectó presencia de arsénico, hecho sin resolución.

Colonia Penal de Ezeiza -Unidad 19- e Instituto Abierto de Pre-Egreso -Unidad 33-

La Colonia Penal de Ezeiza se compone de dos Unidades Penitenciarias: la U 19, conformada por seis pabellones de tipo colectivo, y la U 33, compuesta por ocho casas de pre-egreso. Además del sector de alojamiento, la Colonia tiene un sector de asistencia médica (SAM) y diferentes dependencias que conforman las áreas de tratamiento.

El predio de la Colonia Penal cuenta con varias hectáreas de campo, lo cual posibilita que, más allá de los sectores destinados al alojamiento de PPL, se puedan llevar a cabo varios talleres productivos.

Actualmente, la Colonia Penal de Ezeiza cuenta con un cupo de 296 personas y aloja un total de 230 detenidos. De ese número, 185 corresponden a la U 19 y 45, a la U 33. A su vez, 68 personas salen de la Unidad con salidas transitorias, destacándose 17 casos en los cuales las salidas son bajo la modalidad de tuición penitenciaria.

Como toda Colonia Penal, inicialmente la U 19 fue creada con el objetivo de brindar a aquellos detenidos avanzados en la progresividad la posibilidad de acceder a un régimen morigerado o de autodisciplina. No obstante, y dada la situación de sobrepoblación dentro de los complejos penitenciarios del SPF, desde 2017 comienzan a ser alojados en la U 19 detenidos que se encuentran procesados. En los últimos años, se registra también el uso de esta unidad para alojar personas que se encuentran cumpliendo penas menores a 36 meses, muchas bajo el procedimiento de flagrancia. En este sentido, el caso de la Unidad N° 19 se plantea como paradigmático, ya que combina el alojamiento de personas con una trayectoria en el régimen de progresividad y que, por lo tanto, les corresponde un régimen morigerado, con el alojamiento de personas que tienen condiciones diametralmente opuestas a la lógica de una Colonia. Estas cuestiones impactan de manera directa en la dinámica organizacional, alterando los flujos de ingresos y egresos, así como los trámites de afectación laboral, evaluaciones psicológicas y sociales, el acceso a la atención médica, entre otros.

En lo que hace a las condiciones materiales de la Unidad, se ha observado un deterioro en el estado de los pabellones colectivos: los techos están rotos, el sistema de calefacción no funciona cor-

rectamente y se observa presencia constante de plagas de insectos. También se ha observado falta de mantenimiento en los espacios de uso general, ya sea en el sector de “patios” que conectan los pabellones, como en el salón destinado a recibir visitas.

En lo relativo al acceso al trabajo, a finales de diciembre de 2023 se encontraban afectadas un total de 164 personas, es decir el 71%, de los cuales 110 correspondían a la U 19 y 54, a la U 33. La Colonia Penal de Ezeiza cuenta con 15 talleres productivos y 27 talleres no productivos. Cabe mencionar que desde la PPN se ha realizado un relevamiento con el objetivo de conocer las condiciones de los talleres productivos, fundamentalmente en lo que hace al uso de elementos de seguridad y protección contra accidentes en los talleres laborales que se desarrollan allí. Partiendo de la premisa de que los talleres laborales dentro de las cárceles deben desarrollarse con iguales derechos y garantías que el trabajo en el mundo libre, resulta fundamental exigir iguales condiciones para los trabajadores que se encuentran privados de su libertad y debe ser una prioridad para la autoridad competente. Es decir, se deben garantizar: protección por accidentes laborales, daños a la salud e integridad física. Las condiciones materiales y la heterogeneidad de la población que aloja la Colonia Penal, con las implicancias que tiene a nivel del gobierno de la cárcel, la gestión administrativa y de tratamiento, así como la variedad de programas destinados a los diferentes colectivos, son los ejes sobre los que este organismo ha desarrollado sus principales estrategias durante el pasado año.

1.2. ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS FEDERALES PARA MUJERES Y PERSONAS TRANS-TRAVESTIS EN ZONA METROPOLITANA

Complejo Penitenciario Federal IV “Instituto Correccional de Mujeres”

A fin de diciembre de 2023, las estadísticas del SPF indicaban que el CPF IV tenía una capacidad de 581 plazas y alojaba un total de 511 personas. Según su situación procesal, había 340 personas procesadas y 171 condenadas.

El CPF IV fue inaugurado en 1978 en la localidad de Ezeiza. Se encuentra destinado al alojamiento de mujeres y, desde 2016, también aloja a personas trans y travestis. El establecimiento fue adaptado de su concepción original a la modalidad de Complejo en 2012, con un sector administrativo central y seis módulos residenciales de alojamiento independientes. Cuatro de los módulos cuentan con alojamiento para población común, y un módulo destinado al Centro de Rehabilitación de Drogadependientes (CRD) y al Programa Interministerial de Salud Mental Argentino (PRISMA). Además, hay un pabellón destinado a personas bajo tratamiento en PROTIN y tres pabellones destinados a población joven adulta. El Complejo también aloja población bajo medidas de resguardo de la integridad física. Las personas trans y travestis se encuentran distribuidas en los diferentes pabellones, aunque también existe uno de alojamiento exclusivo para esta población. Fuera del perímetro se encuentra la casa de pre-egreso para las mujeres privadas de la libertad que se encuentran en periodo de prueba. Esta casa de pre-egreso depende del Módulo Residencial IV.

Se observa que se mantienen los altos porcentajes de población detenida en calidad de procesada. El 66% de la población detenida en el Complejo se encuentra en esta situación; es decir, casi 7 de cada 10 PPL alojadas no poseen condena firme.

De la base de datos de la PPN sobre reclamos recibidos, se observa que, durante 2023, las PPL alojadas en el CPF IV consultaron o reclamaron fundamentalmente por temas vinculados a la salud. En líneas generales, las quejas presentadas por las mujeres detenidas en el CPF IV hacen

referencia a la falta de atención médica general, las demoras en los traslados por falta de móviles disponibles y la falta de atención de especialistas de determinadas disciplinas. En esta línea, en 2023 la PPN inició una acción de habeas corpus en la cual se denunciaron las preocupantes deficiencias en las condiciones de alojamiento del Centro Médico del CPF IV y las irregularidades en la atención médica brindada en el establecimiento. Asimismo, se señaló la demora en la apertura del Hospital Modular, el cual debería haberse inaugurado durante 2020 con el objetivo de afrontar las necesidades surgidas durante la pandemia de COVID-19.

El Juzgado interviniente resolvió a favor del reclamo judicial y ordenó al SPF adoptar de forma urgente las medidas necesarias para incorporar médicos de las especialidades que correspondan, garantizar el acceso a los resultados de los estudios a las detenidas y agilizar el acceso a los turnos en hospitales extramuros.

Complejo Penitenciario Federal VII de Ezeiza. Ex Unidad 31 - Centro Federal de Detención de Mujeres “Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás”¹⁰

A fines de diciembre de 2023, las estadísticas del SPF indicaban que la Unidad tenía una capacidad declarada de 247 plazas y alojaba un total de 150 personas detenidas: 75 mujeres y 75 varones. Según su situación procesal, había 77 personas procesadas y 73, condenadas.

Esta cárcel fue inaugurada en 1996 y su característica más distintiva es que aloja mujeres embarazadas y/o con hijos/as menores de 4 años, mujeres adultas mayores y extranjeras angloparlantes. En los últimos años, también se ha habilitado el alojamiento de mujeres que no corresponden con las características mencionadas, pero que cuentan con buena conducta.

Por otro lado, en 2014 se dispuso el alojamiento de varones, transformándose en una Unidad mixta.

Durante 2023, la Unidad atravesó una readecuación funcional y organizativa de su estructura general. Esta modificación se encuentra regulada por el BPN 3675, en el cual se estableció el cambio de la Unidad a Complejo Penitenciario Federal VII.

El BPN 3675 refiere que *“en los últimos años se ha evidenciado una marcada disminución en el porcentaje que representan las mujeres en el total de la población (...)”* y que en función de la *“emergencia en materia penitenciaria”* declarada en 2019 *“resulta imperioso adoptar medidas orientadas de manera prioritaria a mitigar la problemática, siendo necesario el diseño de un plan que permita la utilización y el aprovechamiento de las plazas de alojamiento disponibles en el Centro Federal de Detención de Mujeres ‘Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás’ (Unidad 31), efectuando una adecuada distribución de la población penal, considerando especialmente la situación regimental y derechos de las personas alojadas en dicho establecimiento penitenciario”*. En este marco es que se propone readecuar la estructura y la organización funcional del Centro Federal de Detención de Mujeres *“Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás” (Unidad 31) como Complejo Penitenciario, proponiendo su habilitación como Complejo Penitenciario Federal VII - “Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás”*.

¹⁰ Desde 2014 la Unidad aloja también varones; en el año 2023 se ha reconvertido en Complejo. No obstante, lo mantenemos en este epígrafe destinado a informar sobre establecimientos para mujeres de AMBA para destacarlo como cárcel que aloja a esa población en particular.

El Complejo se encuentra dividido en dos sectores: A, con un total de 108 plazas, destinado al alojamiento de varones detenidos por delitos de lesa humanidad (48 cupos), varones adultos mayores (48 cupos) y varones incorporados al Programa de Alojamiento Diferencial (12 cupos); B, con un total de 157 plazas, destinado a mujeres adultas mayores, la mayoría incorporadas al Programa de Penas Cortas (82 cupos) y mujeres gestantes y/o que conviven con sus hijos e hijas menores de 4 años (30 cupos). Este módulo incluye el Instituto Abierto de Pre-egreso “Juana Azurduy de Padilla”, el cual cuenta con cinco casas de pre-egreso con 45 plazas.

Vale aclarar que, a pesar de lo establecido por la Ley 26472 de 2009, que amplió los supuestos de acceso al arresto domiciliario, aún continuaban detenidas en el penal dos mujeres embarazadas y seis madres con un total de siete niños y niñas pequeños/as alojados/as, pese a que las mujeres cumplen los requisitos para acceder al instituto del arresto domiciliario.

La Unidad cuenta también con el Jardín Maternal Infantil “Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás”, al que asisten niños y niñas desde los 45 días hasta los 4 años. Uno de los reclamos de las mujeres madres se vincula con la imposibilidad de llevar a sus hijos al jardín de forma cotidiana, fundado en cuestiones de seguridad interna. Las docentes son quienes se acercan a los pabellones a retirar a los niños y convocan a las madres a determinadas actividades en el jardín.

1.3. ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS FEDERALES PARA JÓVENES ADULTOS VARONES EN AMBA

Complejo Federal para Jóvenes Adultos de Marcos Paz (CFJA)

El principal establecimiento destinado al alojamiento de jóvenes adultos en el ámbito federal es el Complejo Federal para Jóvenes Adultos de Marcos Paz (CFJA).

De acuerdo con el parte poblacional del 31 de diciembre de 2023, la cantidad de plazas declaradas por el SPF en sus estadísticas era de 389, con un total de 259 alojados (180 jóvenes en la Unidad 24, 57 jóvenes en la Unidad 26 y 22 jóvenes en el CRD). De ellos, 170 estaban procesados y 89, condenados.

En el año 2021, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación emitió la Resolución 517/2021, en la cual fija administrativamente el cupo de las unidades del SPF, entre las cuales se encuentra el CFJA, y para el Complejo Federal de Jóvenes Adultos se establecen 275 plazas. Este número se conforma contabilizando 152 plazas individuales y 72 plazas de alojamiento colectivo de la U 24, 75 plazas para dos sectores A y B conformados por celdas colectivas secas de la U26, y 48 plazas del CRD, conformado por cuatro sectores con 12 plazas individuales secas en cada uno.

Respecto de los espacios de alojamiento colectivo de la Unidad 24, su capacidad disminuyó en el mes de junio de 2023 debido al restablecimiento de un taller laboral donde se encontraba el pabellón G. En dicho sector actualmente funciona un taller de carpintería metálica, en el cual se fabrican aberturas.

La problemática de talleres laborales devenidos en pabellones de alojamiento colectivo persiste, aunque en menor medida, por lo que los jóvenes alojados en esta unidad residencial no cuentan con el debido acceso al trabajo dado que se disminuyeron los espacios físicos dispuestos a tal fin.

1.4. ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS FEDERALES EN EL INTERIOR DEL PAÍS

Para cumplir la misión institucional de protección de los derechos de las personas privadas de libertad en establecimientos penitenciarios federales, así como detenidas bajo jurisdicción federal en cárceles provinciales y centros de detención no penitenciarios ubicados en diferentes regiones del país, la Procuración Penitenciaria de la Nación cuenta con la Dirección General de Delegaciones Regionales, de quien dependen once Delegaciones Regionales. A continuación, se mencionan las cuestiones más importantes relevadas en los centros de detención federales ubicados en el interior del país, que son visitados regularmente por el personal de las Delegaciones Regionales. Los reclamos y las consultas sobre los diferentes temas y subtemas se encontrarán en los capítulos específicos, conjuntamente con los datos de la zona Metropolitana.

Complejo Penitenciario Federal III de General Güemes, Salta

El CPF III está compuesto por el Instituto Correccional de Mujeres (ICM), donde se alojan 141 mujeres (94 condenadas y 47 procesadas), y por el Instituto Federal de Varones (IFV), que aloja 373 varones adultos (196 condenados y 177 procesados). En total, a finales de 2023, el CPF III alojaba 514 personas.

Instituto Correccional de Mujeres

Cuenta con el Sector Funcional II, que tiene dos pabellones con capacidad para 48 personas cada uno; el Sector Funcional III, idéntico al II, y el Sector Funcional IV, compuesto por dos pabellones (A y B) con 12 celdas individuales cada uno. Para fines de 2023, el pabellón de madres se hallaba vacío (el mes pasado egresó la única madre con domiciliaria) ni tampoco hay embarazadas.

Instituto Federal de Varones

Tiene tres Sectores Funcionales con dos pabellones cada uno, los cuales pueden alojar 48 personas. En el Sector Polimodal de Tratamiento hay seis pabellones con 12 celdas que duplicaron su capacidad con camas cucheta, a excepción del C que tiene 12 celdas individuales. En el anexo del IFV se ubican cuatro pabellones con espacio para 16 alojados cada uno: el A cumple la función de CRD; el B aloja jóvenes adultos varones; el C, detenidos con salidas transitorias, y el D, ex miembros de Fuerzas de Seguridad y asimilados.

Complejo Penitenciario Federal V de Senillosa, Neuquén

En el CPF V de Senillosa, a partir de la inauguración del tercer módulo o UR, el cupo fue fijado en 545 plazas por determinación judicial (Expedientes FGR 175115 del Juzgado Federal N° 2 de Neuquén). A fines de 2023, el cupo se amplió a 550 personas y, para ese entonces, se encontraban alojadas 512 personas. No obstante, en sus estadísticas penitenciarias de fines de diciembre de 2023, el SPF informó una capacidad declarada de 411 plazas; tampoco ha sido modificado el Anexo II de la Resolución Ministerial 517-2021, según el cual el Complejo tiene una capacidad de 428 plazas.

El Complejo posee tres Módulos o UR, uno destinado al Programa de Ofensores Sexuales, otro para población en las primeras etapas del tratamiento penitenciario, y el último donde se aplica el Protocolo para Celdas Compartidas, destinado a personas avanzadas en el régimen de progresividad. Además, posee dos casas de pre-egreso. Pese a ser una edificación relativamente nueva, se constatan las malas condiciones de alojamiento por la falta de servicios adecuados, especialmente durante el invierno. Por las bajas temperaturas de la zona, las calderas, la energía eléctrica y el agua caliente deben funcionar constantemente, pero, con frecuencia, estos servicios sufren desperfec-

tos. Uno de los principales inconvenientes para los alojados en el CPF V es la distancia a la ciudad de Neuquén, que dificulta los traslados a centros de atención médica, y la falta de medios de transportes que presten un servicio regular para facilitar el viaje de las visitas de los detenidos.

Complejo Penitenciario Federal VI de Luján de Cuyo, Mendoza

El CPF VI se encuentra ubicado en Cacheuta, Luján de Cuyo, a la vera de la Ruta Nacional 7 km 1069, a 200 metros de los Complejos Provinciales Almafuerite I y II, formando así un polo penal con aproximadamente 3000 PPL. Está ubicado a 40 kilómetros aproximadamente de la ciudad de Mendoza, lo que dificulta el traslado de visitas, docentes y personal del SPF, y las salidas transitorias de las PPL. Por ello, desde la PPN prestamos especial atención en los medios de transporte públicos y sus frecuencias a los efectos de que las visitas tengan acceso al penal.

El Complejo se encuentra compuesto por dos Institutos diferenciados: el Instituto Federal de Varones y el Instituto Federal de Mujeres, inaugurado en agosto de 2023. La habilitación de dicho instituto implica una gran novedad, ya que las mujeres, quienes se alojaban en la UR IV A y B, fueron trasladadas al nuevo edificio, el cual es una réplica en menor medida del Instituto de Varones. Además, cada Instituto posee un HPC, un Establecimiento Educativo, varios sectores donde se llevan a cabo los talleres de formación, talleres de trabajo, espacios de visitas comunes y de contacto (íntimos), canchas de deporte abiertas, gimnasio cerrado, cocina, oficinas destinadas a la Administración y el sector correspondiente a Seguridad Interna.

El Complejo refiere poseer una capacidad nominal de 872 plazas, habiendo al cierre del año 2023 una cantidad de 737 PPL alojadas. No obstante, en sus estadísticas penitenciarias de fines de diciembre de 2023, el SPF informó una capacidad declarada de 357 plazas; tampoco ha sido modificado el Anexo II de la Resolución Ministerial 517-2021, según el cual el Complejo tiene una capacidad de 368 plazas.

Instituto Federal de Varones

El Instituto de Varones cuenta con siete Unidades Funcionales, las cuales tienen diversa capacidad de alojamiento. Una de las siete UF, la IV, estuvo destinada al alojamiento de mujeres hasta la inauguración del Instituto Federal de Mujeres. La población masculina se aloja en las UF I, II, III, IV, V, VI y VII. La UF I se divide en cuatro pabellones: A, B, C y D, los cuales poseen capacidad para alojar a 24 personas cada uno.

Instituto Federal de Mujeres

El Instituto Federal de Mujeres es una réplica a menor escala del Instituto de varones. Cuenta con tres sectores proyectados de alojamiento, una cocina, un sector de Sanidad, un sector de Educación, un gimnasio cerrado, talleres de trabajo, salones para visitantes y las correspondientes oficinas de tratamiento. Aún resta por ser inaugurado el Sector de Madres, destinado al alojamiento de madres con hijos menores de edad. Dicho sector posee capacidad para 16 mujeres.

El Instituto Federal de Mujeres tiene un cupo total de 112 personas, alojadas en celdas individuales.

Unidad N° 4 del SPF - Colonia Penal de Santa Rosa, La Pampa

La U4 del SPF se encuentra en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. Es un establecimiento antiguo, habilitado en 1940 y que, por su capacidad declarada (502 plazas según las estadísticas del SPF y 518 según la Resolución Ministerial 517-201), resulta de tamaño mediano, destinado a alojar varones adultos.

Su estructura comprende pabellones situados en dos plantas sin acceso directo a patios, a excepción de los pabellones celulares ubicados en una construcción más reciente. Los alojamientos individuales no poseen sanitarios en su interior, son de reducidas dimensiones y tienen conexiones eléctricas inseguras.

Durante el año 2023, la Delegación Centro de la PPN realizó visitas de inspección y monitoreo de los diferentes pabellones de este establecimiento a los efectos de relevar las condiciones materiales de detención. Más allá de las deficiencias estructurales de la cárcel, se pudo detectar una falta de mantenimiento general de su infraestructura, con paredes en mal estado de conservación, falta de pintura y revoque en paredes y techos, así como importante presencia de humedad. Además, se detectó faltante de vidrios en muchas ventanas, colchones en mal estado de conservación, carencia de mobiliario para guardado de pertenencias personales y alimentos, sillas y mesas rotas o reparadas precariamente con telas e insuficientes para la cantidad de alojados. Asimismo, en el sector de cocina, los elementos como anafes, hornos, heladeras y freezers también presentan mal estado de conservación o no funcionan. Los sanitarios presentan deficiencias en el funcionamiento de inodoros, lavatorios y duchas, con faltante de griferías. Las duchas no poseen puertas para el resguardo de la intimidad. En lo referente a las instalaciones eléctricas, se verifican conexiones clandestinas, con cables expuestos que ponen en riesgo la seguridad de los alojados.

Las autoridades ponen de manifiesto que gran parte de la población se encuentra aún en las primeras etapas de la progresividad y, por cuestiones de seguridad, son pocos los trabajadores incorporados a las actividades del sector industrial, ya que se encuentra en un segundo perímetro de seguridad.

Cabe señalar que, desde la Delegación Centro de la PPN, se han efectuado los reclamos correspondientes a fin de que se concreten las reparaciones necesarias conforme a los señalamientos realizados.

Unidad N° 5 del SPF - Colonia Penal Subprefecto Miguel Rocha de General Roca, Río Negro

Es un establecimiento de mediana seguridad destinado al desarrollo de actividades agrícolas. Cuenta con ocho pabellones de celdas individuales, una casa de pre-egreso, un pabellón para ex miembros de Fuerzas de Seguridad y asimilados, y una casa de Régimen Abierto Zona Sur (RAZS).

A fines de 2023 tenía un total de 267 alojados, sobre un cupo declarado por el SPF en sus estadísticas de 299 plazas, no superando su capacidad durante todo el año. Por su antigüedad, la Unidad tiene deficiencias estructurales, como pabellones sin salidas de emergencia ni planos de evacuación, y celdas secas sin servicio sanitario en su interior, lo que ocasiona que, durante las noches, los alojados deban realizar sus necesidades en botellas u otro tipo de recipientes. A las deficiencias estructurales se suma la falta de mantenimiento adecuado, ya que tienen filtraciones, humedad y falta de pintura. Los mobiliarios y luminarias no son suficientes y los sanitarios se encuentran en deficientes condiciones. Las demandas más recurrentes de la población alojada estuvieron relacionadas con la dificultad para comunicarse con sus defensores y juzgados, y la ausencia o demora en la atención médica.

Unidad N° 6 del SPF - Instituto de Seguridad y Resocialización de Rawson, Chubut

La U 6 del SPF se encuentra en la ciudad de Rawson, provincia de Chubut. Es una cárcel construida hace más de 70 años, destinada a varones adultos, con un cupo de 501 plazas, según el SPF,

y 521, según Resolución Ministerial. Está caracterizada como establecimiento de máxima seguridad; los pabellones son de tipo celular sin sanitarios en su interior y no poseen acceso directo a los patios, sino que estos son compartidos entre los pabellones que se distribuyen en planta baja y alta, reduciendo el tiempo de esparcimiento al aire libre de los detenidos.

Entre las deficiencias detectadas por la Delegación Sur durante 2023, se puede destacar la falta de mantenimiento de la infraestructura general e instalaciones eléctricas precarias en todos los sectores relevados, con instalaciones clandestinas que resultan inseguras y muchas celdas que directamente carecen de instalación o focos. El mobiliario de los sectores comunes de los pabellones resulta insuficiente. Cabe señalar que los detenidos muchas veces hacen frente a los costos de las reparaciones o adquieren por sí mismos los electrodomésticos que utilizan ante la falta de respuesta del SPF.

En todos los alojamientos, los colchones se encuentran en muy mal estado de conservación, dada la mala calidad del producto, la escasa y casi nula renovación, más los procedimientos de requisa. El sector de sanitarios de los pabellones no resulta ajeno a la falta de mantenimiento y se observan duchas que no funcionan e inodoros que no están correctamente instalados, no anda la descarga por lo que usan baldes de agua. Esto resulta más grave teniendo en cuenta que se trata de pabellones que no poseen baños en las celdas. En los alojamientos individuales, muchas ventanas se encuentran con los vidrios rotos y no cuentan con calefacción, lo que produce que en época invernal se registren temperaturas aún más bajas. Por la falta de tachos y elementos de higiene, se producen olores nauseabundos y proliferación de insectos y plagas.

Una de las principales demandas de las personas alojadas en la Unidad es la escasa y deficiente atención médica y las demoras en la atención de especialidades extramuros. Dada la distancia de este establecimiento respecto de la residencia habitual de muchos detenidos, reciben pocas visitas y tienen escaso contacto con sus jueces y defensores, generando constantes solicitudes de reintegro al Área Metropolitana. En su mayoría, estas demandas se ven frustradas por falta de recursos y cupos, por lo que se suscitan hechos violentos para reclamar por el derecho a estar alojados cerca de sus vínculos familiares. Estos conflictos provocan que muchos de los alojados soliciten su incorporación al pabellón destinado al resguardo de personas en situación de especial vulnerabilidad, el cual solo posee 30 plazas, o bien opten por un régimen de encierro casi permanente en celda individual. Este hecho ha sido señalado a las autoridades y a la justicia por resultar contrario a la normativa legal y violatorio de los derechos humanos.

Por otro lado, durante 2023 se dispuso el alojamiento de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual, destinando dos pabellones a tal efecto. Este año se produjo la habilitación de un espacio destinado para cancha de rugby, la PPN donó los caños necesarios para la colocación de las haches. En dicha cancha comenzó a desarrollarse el Programa Espartanos, aumentando de esta forma las actividades recreativas y deportivas de la Unidad.

Unidad N° 7 del SPF - Prisión Regional del Norte de Resistencia, Chaco

La U7 del SPF se encuentra en Resistencia, provincia de Chaco. Es una unidad mediana con pabellones colectivos y celulares, estos últimos con celdas secas (sin sanitarios en su interior), a excepción del pabellón 5, que fue remodelado para alojamiento de personas en situación de vulnerabilidad. También, tiene un CRD, destinado al alojamiento de personas con tratamiento de rehabilitación de drogadependencia.

A fines de 2023, la Unidad alojaba un total de 387 varones adultos (125 procesados y 262 condenados). Conforme resolución judicial del 10 de junio de 2014 en el habeas corpus colectivo FRE N° 14000344/2013 en trámite ante el Juzgado Federal N° 1 de Resistencia, el cupo máximo de alojamiento había sido fijado en 318 plazas, y se estableció la prohibición de alojamiento de internos cuyo domicilio y grupo familiar diste más de 500 km de la ciudad de Resistencia. En una reevaluación de la medida cautelar dispuesta en los referidos autos, el 1 de junio de 2016 aumentaron provisoriamente el cupo máximo a 358 plazas, pero, el 16 de febrero de 2017, la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia redujo nuevamente el cupo máximo de alojamiento de la Unidad a 318 plazas, hasta tanto se acredite fehacientemente la existencia de condiciones edilicias que permitan la ampliación del mismo.

Sin embargo, en el año 2021, por Resolución Ministerial se estableció que el cupo máximo de alojamiento es de 450 plazas, pese a que la Unidad no cuenta con las condiciones para alojar a tal cantidad de personas. En dicho contexto, el Director del establecimiento se presentó ante el Juzgado Federal N° 1 de Resistencia en la causa, solicitando ampliar a 450 plazas el cupo máximo de alojamiento fijado cautelarmente para que coincida con la Resolución Ministerial. La presentación fue caratulada como causa FRE 8138/2022 “NN s/ A Determinar Solicitante U7 s/ Ampliación de cupos”, pero en efecto es un pedido de reevaluación de la medida dictada en la causa N° FRE 14000344/2013.

A partir de los relevamientos realizados por nuestro organismo durante el año 2022, en el marco del DPF, la PPN considera que no hay forma de que en ese espacio puedan vivir 450 personas con dignidad, ya que se detectaron malas condiciones materiales y de mantenimiento en todos los pabellones de la Unidad. Es por ello que se realizaron dichos señalamientos en la causa y se presentaron nuevos relevamientos de los pabellones de la Unidad realizados por la Delegación en los primeros meses de 2023. En respuesta a los señalamientos de la PPN efectuados en la causa, las autoridades de la U7 fueron presentando las obras de mantenimiento y reformas efectuadas para modificar las deficiencias detectadas.

Finalmente, con los informes de obras y reformas presentados por las autoridades penitenciarias y el relevamiento efectuado por la PPN, la jueza Zunilda Niremperger consideró que las reformas efectuadas han modificado las deficiencias edilicias que motivaron la imposición inicial del cupo. En ese contexto, estimó que se encuentran dadas las condiciones para ampliar el límite de cupo de alojamiento fijado oportunamente y, dado que en abril de 2023 el establecimiento tenía 383 internos, resultaba prudente incrementarlo de modo progresivo hasta alcanzar su capacidad máxima de en 400 internos, siempre que las condiciones de habitabilidad y mantenimiento de la Unidad sean adecuadas.

Dicha ampliación se condiciona a que la U7 informe semestralmente las tareas de refacción y acondicionamiento realizadas, haciendo saber que deberán readecuar todas aquellas cuestiones señaladas por la PPN, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la ampliación progresiva del cupo máximo hasta alcanzar 400 plazas. También resolvió mantener la prohibición de alojamiento de internos cuyo domicilio y grupo familiar diste 500 kilómetros de la ciudad de Resistencia, con el fin de priorizar el acercamiento familiar.

Sin perjuicio de las obras de mantenimiento realizadas durante 2023, la U7 presenta deficiencias edilicias estructurales que impiden garantizar el acceso a actividades fuera de los pabellones, ya

que no poseen patios propios y, los pocos que hay, deben ser compartidos entre todos los pabellones. En consecuencia, los detenidos pasan gran parte del día en el interior de los pabellones de alojamiento, ya que, además, son pocos los que concurren a trabajar a talleres productivos.

***Unidad N° 8 del SPF - Instituto Penitenciario Federal
Nuestra Señora del Rosario de Río Blanco y Paypaya, Jujuy***

Esta Unidad se encuentra ubicada en la Ruta Nacional N° 9, San Salvador de Jujuy. A fines de 2023 alojaba 155 varones adultos (105 condenados y 50 procesados), con una capacidad declarada de 93 plazas. La U cuenta con dos módulos, cada uno de ellos con dos pabellones colectivos con una capacidad instalada para alojar a 41 personas. Además, cuenta con una casa de pregreso destinada al alojamiento de internos que transitan el período de prueba de la progresividad bajo supervisión atenuada y régimen de autogobierno. La Unidad sigue sin contar con celdas para resguardo de integridad física; quienes lo solicitan, deben ser trasladados a otro establecimiento penitenciario.

Durante este periodo, los reclamos se concentraron en las condiciones edilicias, la incorporación a tareas laborales y la atención médica, todas situaciones corroboradas durante los monitoreos realizados por el equipo de la delegación. En el mes de julio se tomó conocimiento de la merma en la cantidad de comida que reciben los detenidos, lo que dio lugar a diferentes actuaciones. No se estaban elaborando ni respetando las dietas que necesitan los detenidos con problemas de salud y se les limitó el ingreso de harina por cantina, impidiendo que puedan elaborar pan.

A fines de agosto desocuparon el Pabellón 3 y trasladaron a los detenidos al CPF III, debido a que aquel comenzaría a alojar a condenados por delitos sexuales.

Unidad N° 10 del SPF de Formosa

La Unidad, que se encuentra en la ciudad de Formosa, es un establecimiento cerrado de mediana seguridad con alojamiento colectivo distribuido en cinco pabellones para varones adultos. A fines de 2023, la Unidad tenía 105 alojados (25 procesados y 80 condenados).

Los pabellones tienen equipos de aire acondicionado para mitigar las altas temperaturas imperantes en una región con clima subtropical. La Unidad cuenta con talleres de cocina y panadería, tejido, carpintería y un anexo de aproximadamente 400 hectáreas ubicado en las afueras de la ciudad, destinado a tareas agrícolas.

Los reclamos relevados durante 2023 se refirieron a las malas condiciones materiales de los pabellones, algunos con filtraciones de humedad en sus techos, que requieren pintura, y la necesidad de mantenimiento de la red eléctrica. También, se informó de la existencia de plagas (cucarachas), lo que motiva la necesidad de fumigar. Los colchones están muy deteriorados y no son de material ignífugo; en las celdas no hay ventilación adecuada y en los sanitarios existen faltantes de grifería y de azulejos de la mampostería. Las personas alojadas refieren que la alimentación ofrecida no es de buena calidad y su cantidad es insuficiente. Asimismo, denuncian la demora general en la atención médica, cuyo servicio cuenta con tres consultorios y una sala de internación, aunque los casos graves son llevados al Hospital de Alta Complejidad de la ciudad de Formosa.

Unidad N° 11 del SPF - Colonia Penal de Roque Sáenz Peña, Chaco

El establecimiento fue concebido como Colonia Penal, con régimen semiabierto y abierto, para alojar población masculina. Posee un campo laboral con talleres industriales y agropecuarios, y siete pabellones de alojamiento colectivo. A fines de 2023, la Unidad contaba con 169 alojados (18 procesados y 151 condenados). No tiene un sector especializado para población con medidas de resguardo, por lo que esta es colocada en Celdas de Alojamiento y Tránsito (CAT). Este sector está conformado por cuatro CAT con camas cuchetas para posibilitar el alojamiento de dos personas. También posee un patio al aire libre para recreación y un sector de usos múltiples (SUM) con una ducha, un inodoro y un lavatorio para uso común de las PPL.

Los niveles de educación que se dictan son el primario, que depende de la Escuela para Adultos N° 19 Luis Landriscina; el secundario de bachillerato libre para adultos a cargo de la EES N° 143, y el universitario, a través de la Universidad Blas Pascal (las carreras se pueden cursar bajo la modalidad presencial o a distancia).

Unidad N° 12 del SPF - Colonia Penal de Viedma, Río Negro

La U12 del SPF se encuentra en Viedma, provincia de Río Negro, y está destinada a alojar varones adultos, con un cupo de 247 plazas, según el SPF, y 255, según Resolución Ministerial 517-2021. Es una cárcel antigua y casi todos sus pabellones son colectivos, a excepción de un único pabellón celular compuesto de celdas sin baño.

En los diferentes relevamientos realizados por la Delegación Viedma, se ha detectado la falta de mantenimiento general en los espacios comunes, y el escaso e insuficiente mobiliario. En los espacios de cocina se detectaron conexiones de gas inseguras y con importantes pérdidas, que generan un ambiente viciado, inseguro y con serios riesgos de intoxicación para los allí alojados. Los anafes resultan precarios y funcionan mal. Además, hay presencia de diferentes plagas. Los sanitarios se encuentran con graves deficiencias, como baños tapados, inodoros rotos, duchas sin griferías y pérdidas de agua. Por la falta de presión de agua, los detenidos usan las piletas de lavado como reservorio del líquido elemento para la higiene diaria y hasta para su ingestión, con los riesgos de intoxicación por las condiciones del agua estancada. La ventilación e iluminación natural presentan graves deficiencias, y los espacios son menores a los estándares mínimos de condiciones de habitabilidad. En los pabellones más antiguos del establecimiento se detecta un notorio deterioro de los techos por filtraciones de agua que se vierten sobre las conexiones eléctricas y camas de los alojados. En los pabellones que no poseen acceso a los patios internos, los sistemas de renovación de aire no funcionan o no existen.

Durante 2023 se suscitó una medida de fuerza colectiva motivada por la deficiente y escasa alimentación brindada, lo cual fue relevado y denunciado por la Delegación Viedma ante la Justicia Federal.

Unidad N° 13 del SPF - Instituto Correccional de Mujeres de Santa Rosa, La Pampa

La U 13 se encuentra en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. Es una cárcel pequeña, cuya construcción se realizó en 1896, y desde 1942 fue habilitada para alojamiento de mujeres. Tiene un cupo de 73 plazas, según el SPF, y 75, por Resolución Ministerial. Cuenta con cuatro pabellones colectivos para el alojamiento de las mujeres, un módulo pedagógico socializador, una planta de madres y un sector de aislamiento.

Los pabellones colectivos son de reducidas dimensiones, lo cual complica la circulación. No poseen divisiones entre dormitorios, cocina, SUM y sanitarios. La Unidad no cuenta con pabellones que cumplan con una lógica de progresividad, ni tampoco con sectores de pre-egreso para aquellas mujeres que se encuentran en las fases más avanzadas de la progresividad de la pena. La ventilación y la luz natural de los espacios de alojamiento son muy limitadas., en parte por la disposición de las ventanas, situadas en altura y de difícil acceso para las mujeres. Tampoco hay elementos artificiales de ventilación, y los sectores son oscuros y viciados. Resulta preocupante la falta de adecuación del sistema eléctrico a la normativa vigente, lo que genera riesgo de electrocución e incendios.

En el Módulo Pedagógico Socializador, el techo presentaba una gran cantidad de goteras que fueron reparadas, aunque persisten las manchas de humedad generadas por ello. Muchas de las mesas, sillas y colchones continúan en mal estado, rotos o con reparaciones precarias. El sector de aislamiento de la Unidad no tiene las condiciones mínimas para alojar personas. Es frío y oscuro. Los colchones están en mal estado y el baño no tiene agua caliente. El sector utilizado como planta de madres tampoco cumple con las condiciones mínimas necesarias para el alojamiento de mujeres y personas gestantes o con hijos/as a cargo, a pesar de que la Unidad se define con disposición para esta población. La habitación destinada para alojar a esta población es pequeña, no tiene diferenciación de espacios ni ventilación, y cuenta con poca iluminación natural. Las paredes han sido pintadas. Durante 2023 no hubo alojamiento de madres o gestantes.

Ninguno de los pabellones dispone de patio. Además, no existen espacios cubiertos para el desarrollo de actividades, a excepción del salón de visitas, que se utiliza también con otros fines. Existe un único espacio al aire libre, que posee el piso de cemento en mal estado, con grietas y levantado en algunos sectores, para recreación de toda la población en la Unidad. El sector de ingreso de la visita sigue sin contar con escáner corporal, razón por la cual el registro se realiza de forma manual; el espacio de espera de los visitantes persiste al aire libre y no tienen posibilidad de utilizar los sanitarios.

El espacio para la atención médica resulta precario, de escasas dimensiones y carece de mantenimiento de la infraestructura. El centro médico no ha sido modificado y, por eso, se superponen las especialidades en los consultorios. La sala de internación se presenta visiblemente desprovista de mobiliario y elementos de asistencia; sólo posee dos camas para internación, las cuales no son adecuadas para la atención de personas con algún padecimiento de salud. La Unidad incorporó un profesional en odontología, pero no así en psiquiatría, dermatología o endocrinología. Tampoco ha incorporado una ambulancia equipada para emergencias.

Respecto del acceso a educación, las mujeres detenidas manifiestan que no se ha modificado el cronograma de actividades y, por ello, persiste la superposición de actividades entre los talleres de trabajo y los horarios de educación. Además, reclaman mayor regularidad y cantidad de elementos de higiene para los alojamientos. Destacan que, a partir de la rescisión del contrato con la empresa que realizaba el servicio de catering, la comida mejoró en calidad pero no así en cantidad o variedad.

Unidad N° 14 del SPF - Cárcel “Subalcaide Rosario Muñoz” de Esquel, Chubut

La U 14 del SPF se encuentra en la ciudad de Esquel, provincia de Chubut. Es un establecimiento carcelario clasificado como de mediana seguridad, con un cupo de 118 plazas, según el SPF, y 105, conforme Resolución Ministerial. Aloja varones adultos, en su gran mayoría condenados que

registran altas calificaciones de conducta y concepto, en las etapas más avanzadas del régimen de progresividad de la pena.

Por las características de la población, las mayores demandas se refieren al acceso a los diferentes institutos de soltura anticipada. Por convenio entre la provincia de Chubut y el SPF, la unidad también aloja población a disposición de la justicia provincial.

El establecimiento cuenta con un total de seis pabellones, de los cuales cinco son colectivos y uno con celdas individuales. Un sector cuenta con dos celdas individuales destinadas al aislamiento en caso de sanción. Para las visitas íntimas, tienen una habitación a la cual se le habilitó una entrada que conecta con el patio de ingreso de visitas, evitando el ingreso al sector de pabellones del edificio. La Unidad cuenta con una casa de pre-egreso denominada Suyai Hué (Lugar de Esperanza), ubicada a 200 metros del penal, dentro del perímetro de seguridad.

La construcción de dos nuevos pabellones para 36 personas, un gimnasio, un sector con cuatro aulas de estudio, biblioteca y dos habitaciones para visitas íntimas continúa detenida por falta de fondos.

En lo que respecta a las condiciones materiales, no escapa a la realidad de falta de mantenimiento general de otros establecimientos, aunque, por sus reducidas dimensiones y escasa población, el deterioro resulta menor.

Unidad N° 15 del SPF de Río Gallegos, Santa Cruz

La U 15 del SPF se ubica en la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz. Es un establecimiento cerrado de mediana seguridad, que aloja varones adultos, con un cupo de 118 plazas, según SPF y Resolución Ministerial. El edificio donde se emplaza la Unidad es antiguo y, por ello, requiere de tareas de mantenimiento en forma permanente. Su estructura se compone de dos pabellones unicelulares, uno con celdas múltiples; un pequeño sector de aislamiento fuera del perímetro de la Unidad, y una casa de pre-egreso. Cabe señalar que las celdas no poseen instalaciones sanitarias en su interior. Ninguno de los pabellones posee acceso directo a espacios de recreación al aire libre.

Al costado y detrás de la casa de pre-egreso se encuentran el campo de deportes externo, donde se realizan actividades deportivas cuando el clima lo permite, y los invernáculos del taller de huerta externa. Dentro del perímetro de la Unidad hay talleres de panadería, bloquería, herrería, carpintería, tapicería, mantenimiento y electricidad, una huerta interna y un gimnasio cerrado entre los pabellones 1 y 2, donde se practican actividades deportivas.

La Unidad aloja varones adultos, en general condenados en las últimas etapas de la ejecución de la pena, por lo cual las principales demandas son referentes a los egresos anticipados.

Durante 2023 se registraron demandas en cuanto a la calidad y cantidad de la alimentación brindada y la imposibilidad de acceder a los cursos de formación profesional para aquellos detenidos que no han culminado el secundario. Si bien resulta un establecimiento tranquilo, en los últimos tiempos se advierten conflictos entre los alojados dada la sobrepoblación. En 2023 se generó un grave incidente en el pabellón con mayor cantidad de población: se incendió la mayoría del mobiliario existente, y hubo roturas importantes y destrucción total de electrodomésticos y pertenencias de las PPL.

Unidad N° 16 del SPF de Salta

Al finalizar el año 2023, la U16 tenía un total de 168 varones adultos alojados (130 condenados y 38 procesados), manteniendo una capacidad declarada por el SPF en sus estadísticas de 93 plazas.

La Unidad cuenta con 2 sectores funcionales. El N° 1 tiene los pabellones “A” y “B” con celdas unipersonales, a las cuales en 2018 se le agregaron camas cuchetas y pasaron a alojar 2 personas cada una. De este modo, cada pabellón pasó a alojar a 48 detenidos. En el Sector Funcional N° 2, los pabellones “C” y “D” son colectivos y alojan a 40 personas cada uno. El pabellón “E” cuenta con dos celdas unipersonales. No hay pabellones para alojar resguardos de integridad física; las personas que solicitan esta medida son trasladadas a otros establecimientos penitenciarios.

Los reclamos principales se centraron en el sector de trabajo, las demoras con el trámite de alta laboral y las condiciones edilicias de la unidad.

Unidad N° 17 del SPF de Candelaria, Misiones

La Unidad N° 17 del SPF se encuentra en la localidad de Candelaria, a unos 15 kilómetros de Posadas, provincia de Misiones. Es una cárcel pequeña, construida en 1962 como colonia penal para alojar a varones adultos. La mayor parte de la población se aloja en un sector de ocho pabellones de tipo colectivo, con 20 plazas cada uno. En otro sector, separado del anterior por un alambrado, se encuentran las aulas del área de educación, el servicio de asistencia médica y otro pabellón colectivo que aloja a personas avanzadas en el régimen de progresividad.

Todos los pabellones colectivos son de régimen abierto: la población permanece gran parte del tiempo fuera de los mismos y circula en los patios y jardines que los rodean.

También cuenta con cuatro celdas individuales, pequeñas y sin sanitarios, que se utilizan para alojar a los recién ingresados, hasta asignarles un lugar definitivo. El sector de visitas tiene un amplio salón, en el cual pueden recibir visitas una vez por semana, en el horario de 9 a 17h.

La Unidad cuenta con talleres productivos de porcicultura, avicultura y yerbal, fuera del perímetro de seguridad, en un campo de 140 hectáreas. Otros talleres, como carpintería, herrería, bloquería, sastrería, mecánica, compost y huerta, se ubican dentro del primer perímetro de seguridad y el taller de panadería, dentro del perímetro de la Unidad. Sin embargo, pese a la gran cantidad de talleres productivos, la mayor parte de la población se encuentra afectada laboralmente a tareas de fajina, que no resultan formativas.

Los pabellones requieren de reparaciones constantes; se han planteado varios reclamos ante las autoridades de la U 17, sin que se hayan producido mejoras sustanciales en lo que hace a infraestructura y solamente se realizan los arreglos urgentes y absolutamente necesarios. La respuesta a los planteos es la falta de presupuesto para los pedidos por parte de la Dirección Nacional del SPF, lo que impide encarar las obras necesarias y dar solución permanente a los problemas que tiene la Unidad. La falta de adecuación y ampliación de la infraestructura, único establecimiento federal en la provincia de Misiones, redundando en que, pese al cupo máximo de alojamiento de 135 plazas establecido por Resolución Ministerial en el año 2021, se encuentre sobrepoblada, alojando a más de 200 personas. Gran cantidad de PPL por causas federales, muchas de ellas incluso condenadas, deben permanecer alojadas por largo tiempo en establecimientos no penitenciarios o penitenciarios provinciales, afectando de esta forma la progresividad establecida en la Ley de Ejecución Penal 24.660.

Unidad N° 22 del SPF de Jujuy

Se encuentra ubicada en la Ruta Provincial N° 1 kilómetro 47, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy. A fines de 2023, esta Unidad tenía una población total de 80 detenidos, de los cuales 67 estaban afectados a tareas laborales, la mayoría como fajineros. Cuenta con un total de 5 pabellones colectivos, identificados con números del 1 al 5, con una capacidad instalada para alojar 26, 24, 24, 18 y 10 personas, respectivamente. No dispone de un sector para resguardo de integridad física. Durante 2023 se recibieron diversos reclamos por las condiciones edilicias del establecimiento, la falta de entrega de elementos de higiene y limpieza, la carencia o demora en la atención médica, la dificultad para comunicarse con sus defensores y la lentitud en el acceso a la justicia cuando es requerido. También, existen reclamos por el arreglo del tanque de agua, el suministro de agua caliente y la provisión de gas, especialmente en invierno. Los reclamos fueron gestionados oportunamente por la Delegación NOA.

Unidad N° 25 del SPF - Instituto Correccional Abierto de General Pico, La Pampa

La U25 del SPF se encuentra en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa. Es una unidad pequeña, de régimen semiabierto para varones adultos, con un cupo de 67 plazas, según SPF, y 69, por Resolución Ministerial, aunque en general aloja a menos población de lo que permitiría la capacidad establecida, especialmente luego de la modificación de la Ley 24660, que torna casi imposible el cumplimiento de los requisitos para alojarse en ella. El edificio donde se emplaza la unidad tiene más de cien años de antigüedad, razón por lo cual tiene deficiencias estructurales y requiere de un mantenimiento constante. Se han detectado deficiencias en las condiciones materiales de los sectores de alojamiento. Sin embargo, los matafuegos se encontraban vigentes y situados en lugares accesibles, y se verificó la existencia de salidas de emergencia y protocolos de actuación con el plano de evacuación para casos de incendios. La Unidad no cuenta con espacio adecuado para la atención primaria de la salud, ya que la misma se presta provisoriamente en un espacio que anteriormente funcionaba como biblioteca, y las instalaciones destinadas al encuentro con las visitas son bastante precarias.

Unidad N° 30 del SPF - Instituto Correccional de Jóvenes Adultos de La Pampa

Esta Unidad fue habilitada en 1982 en las instalaciones de una escuela provincial modificada para el alojamiento semiabierto de jóvenes adultos; a diciembre de 2023 alojaba a 19 personas. Dispone de dos sectores de alojamiento con capacidad para 31 alojados. Durante 2023 se monitoreó la Unidad para verificar el cumplimiento de la Recomendación 946/22, que requería la reparación de la sala de visitas íntimas, la disposición de un espacio físico adecuado para el desarrollo de las visitas en general y la incorporación de una Sala de Atención Médica. Se verificó que la única habitación para visitas íntimas aún se encuentra en malas condiciones de mantenimiento, con humedad, falta de pintura y sin ventanas que permitan el ingreso de ventilación y luz natural. Asimismo, esta aún no cuenta con un salón o espacio específico destinado a las visitas en general. Se constató que habilitaron un área destinada a la atención de la salud, un espacio de reducidas dimensiones al que restan detalles para la finalización de la obra, pero que ya se encuentra en funcionamiento. Por otro lado, al haber finalizado la concesión del servicio de catering por falta de pago, se realizó un seguimiento de la alimentación brindada por la administración penitenciaria y se entrevistó a los alojados, quienes expresaron estar conformes con la modificación y que la comida había mejorado en calidad. La Delegación Centro realiza el seguimiento de los traslados por cumplimiento de la mayoría de edad en el marco del protocolo para prevenir y resolver situaciones de violencia en unidades de jóvenes adultos.

Unidad N° 35 - Instituto Penal Federal de Colonia Pinto, Santiago del Estero

La U del SPF se encuentra en Colonia Pinto, en la provincia de Santiago del Estero. Es una cárcel pequeña, habilitada en el año 2008 para alojar varones adultos; a fines de 2023 alojaba a 196 personas. Cuenta con pabellones colectivos y celulares, celdas para sancionados y tránsito, una sección para educación, servicio de asistencia médica, talleres de trabajo, campos para practicar deportes, dos salones de visitas y dos habitaciones para visitas íntimas.

Los pabellones tanto colectivos como celulares tienen capacidad duplicada con camas tipo cucheta. Los pabellones celulares tienen celdas secas; es decir que los sanitarios son de uso colectivo. Las condiciones materiales no son buenas por falta de mantenimiento de sus paredes y techos; falta de pintura; sanitarios en mal estado de conservación; escaso mobiliario, como alacenas, mesas y sillas; colchones que no son ignífugos y que, en su mayoría, se encuentran en mal estado, e instalaciones eléctricas precarias e inseguras, con cables empalmados con uniones no aisladas correctamente, lo que resulta muy riesgoso. Las ventanas son pequeñas y algunas están en altura, lo que disminuye la ventilación y el ingreso de luz natural; en consecuencia, los focos de iluminación y los ventiladores son insuficientes, aún más al tratarse del único sistema de refrigeración en una zona muy cálida.

Durante 2023 se registraron diversos reclamos en relación a la comida, particularmente por la falta de carne y la escasez general. Al ser consultadas, las autoridades de la Unidad manifestaron que la carne que se utiliza es de tipo molida, separada mecánicamente. Cada quince días llega un camión con carne y, cada semana, un camión con frutas, verduras y mercadería necesaria para elaborar los alimentos, a cargo de la empresa Compañía Integral de Alimentos. El Servicio de Asistencia Médica cuenta con médicos y enfermeros tanto durante los días de semana como los fines de semana y feriados; el principal problema son los turnos extramuros. Tienen un nuevo módulo hospitalario, que fue instalado en principio para atender la demanda médica durante la pandemia de COVID-19. Cuenta con instalaciones nuevas, salas de internación, consultorios médicos, baños para el personal de servicio y para los detenidos, consultorio odontológico, consultorio de salud mental, sala de enfermería y una sala de Rayos X para realizar radiografías. También cuenta con un sector de archivos para historias clínicas o fichas médicas; así como tubos de oxígeno y varios desfibriladores para Reanimación Cardio Pulmonar.

La Unidad no cuenta con una sala de espera en el ingreso para quienes ingresan como visitantes. La educación comprende los niveles primario y secundario; aún no cuentan con nivel terciario o universitario, y siguen siendo escasos los cursos de formación profesional para la demanda existente.

Unidad Penal Federal N° 32 - Alcaidía Tribunales Federales de Mendoza

La UPF 32 “Centro de Detención Judicial de Mendoza” es una unidad de tránsito del SPF ubicada en el subsuelo de los tribunales federales de la provincia de Mendoza. Se divide en cuatro sectores con un total de 12 celdas con dos camas cada una. Hay solamente tres baños con duchas. Al ser una unidad de tránsito, las PPL no tienen recreación, por lo cual permanecen encerradas en las celdas las 24 horas, salvo para ir al baño a ducharse o hacer sus necesidades fisiológicas, para visitas o entrevistas el locutorio de la Unidad, o cuando concurren a audiencia a las oficinas de los distintos juzgados. Cada sector cuenta con un televisor, la única distracción. Las entrevistas y visitas se realizan en un pequeño locutorio, cuyas dimensiones permiten que solamente ingresen dos visitantes por PPL, por un lapso aproximado de 15 minutos. Está prohibido el ingreso de menores de edad, motivo por el cual las visitas con los mismos se llevan a cabo en las oficinas de los juzga-

dos federales. En lo que hace a la atención médica, la Unidad cuenta con un enfermero en forma permanente, un médico y una psicóloga, que atienden en una pequeña sala en el lugar. En caso de requerir atención psiquiátrica, se solicita colaboración al profesional médico del CPF VI, y las urgencias se derivan al Hospital Central de la Provincia de Mendoza.

1.5. DISPOSITIVOS DE SALUD MENTAL EN EL SPF

A lo largo de 2023, el Equipo de Salud Mental de la PPN ha continuado con los monitoreos en los dispositivos especializados en salud mental del SPF, tanto de varones como de mujeres. Se parte de una concepción de la salud mental¹¹ que contempla el contexto social -el régimen del encierro y el trato- y privilegia la idea de cuidado y mejora de las condiciones de vida de las PPL.

Tanto PRISMA como PROTIN son dispositivos de internación en salud mental y conllevan el traslado a un módulo específico del CPF I (ala norte del HPC), en el caso de los varones, y del CPF IV (Pabellón A del Módulo V), en el caso de las mujeres.

PRISMA

Se recibieron muchas quejas de pacientes referidas a la economía y al manejo del dinero. Recordemos que son personas que, en su mayoría, no cuentan con lazos familiares que acompañen su detención. Respecto del servicio de cantina, los precios les resultan “muy excesivos” y les entregan “terceras y cuartas marcas al precio de primeras marcas”. La comida que distribuye el SPF les resulta repetitiva y escasa. La falta de mayor afectación laboral en PRISMA generó mal-estar entre la población incorporada al dispositivo. En contraposición a dicho panorama, se resalta la importancia del taller de huerta, que les permite obtener diferentes vegetales para incorporar nutrientes a la dieta.

Durante 2023 se incrementó la cantidad de jóvenes varones incorporados a PRISMA. Algunos fueron trasladados desde el CFJA, ya que el equipo tratante solicitó su evaluación, y otros, que se encontraban en Comisariás y Alcaldías, fueron evaluados por pedido del Juzgado e ingresaron desde la U 28. Todos los jóvenes mencionaron estar de acuerdo con sus incorporaciones. Cabe resaltar que, a diferencia del PROTIN, el dispositivo PRISMA (varones y mujeres) no excluye a los jóvenes adultos, que comparten con los adultos tanto el alojamiento como las actividades incluidas en el Programa.

En el caso de PRISMA mujeres y diversidades, esta población no suele comunicarse con el organismo para hacer llegar sus reclamos. Por dicha razón, se las convoca periódicamente a una entrevista grupal, a fin de escuchar sus demandas, que luego son abordadas por las diferentes áreas de la PPN. El incremento en los valores de los productos también forma parte de un reclamo, pero, a diferencia de los varones, cuentan con acceso a “Coto Digital”, que oferta una mayor variedad de precios.

Otro señalamiento importante ha sido el mal funcionamiento de los teléfonos. A su vez, la afectación laboral en el complejo de mujeres es superior en términos porcentuales que en el de varones, pero gran parte del dinero obtenido se utiliza en cigarrillos y alimentos para complementar

¹¹ La LNSM N° 26657/2010 determina que la salud mental está multideterminada por factores económicos, sociales, culturales, biológicos, psicológicos e incluso históricos (y no simplemente en términos de enfermedad), y se identifica al padeciente mental como una persona en situación de alta vulnerabilidad psicosocial, que precisa acciones concretas del Estado.

las viandas que entregan y que son descritas como de “mala calidad”. Por último, se ha insistido en el pedido de colocación de calefactores en las habitaciones durante el invierno.

PROTIN

Uno de los ejes relevados en PROTIN varones durante 2023 se refirió a la desafectación del médico psiquiatra del equipo interdisciplinario del dispositivo. De esta manera, las urgencias son abordadas con el profesional de guardia que se encuentre en cada momento en el HPC. Los psiquiatras ya no realizan controles de los planes psicofarmacológicos, acudiendo solamente ante situaciones de urgencia, lo que afecta el abordaje interdisciplinario. Ante este panorama, es destacable el trabajo diario que realizan las y los psicólogos del dispositivo para estabilizar a los pacientes mediante la palabra y, de esta manera, cumplir con lo que establece la Ley Nacional de Salud Mental (LNSM), que determina que la prescripción de medicación psicofarmacológica¹² “solo debe responder a las necesidades fundamentales de la persona con padecimiento mental”¹³.

Además de la asistencia individual brindada por el equipo asistencial, el abordaje realizado por el dispositivo incluye el funcionamiento del Taller de Convivencia y del Taller de Estimulación Cognitiva, este último coordinado por la terapeuta ocupacional. A mitad de año se incluyó el Taller de Masculinidades, un programa elaborado por el propio equipo y que fue aprobado con posterioridad por la Dirección Nacional.

Los principales reclamos de las PPL son la falta de limpieza de los espacios, el poco acceso a ropa de cama y toallas, y la escasez de alimentos en buen estado. Por otra parte, no cuentan con una huerta productiva y la mayor parte de las PPL incorporadas a trabajo es en tareas de fajina. El acceso restringido al trabajo, la relación entre lo percibido por las horas trabajadas, la inflación y los elevados precios de los productos, son temas que atraviesan todos los dispositivos de salud mental monitoreados.

En PROTIN mujeres, el Sector A pasó a ser denominado PROTIN II; su finalidad es el alojamiento de aquellas mujeres que necesiten un abordaje específico y su principal problemática es la convivencia. En el Sector B se incorporaron mujeres primarias, en tanto que, en el Sector C, se alojan las PPL incluidas específicamente en PROTIN. El principal reclamo es la falta de un abordaje de la salud en forma integral, debido principalmente a la ausencia de la médica asignada específicamente al Módulo y la falta de controles ginecológicos. Al igual que en el caso de los varones, se han presentado quejas sobre la calidad y la variedad de alimentos. Las viandas que se reciben son de la misma empresa que entrega en el CPF I y, por ello, los alimentos no difieren. Además, refieren que los valores de los productos en la cantina, con referencia a los mercados de barrio, se han incrementado en más del doble.

12 Sobre la temática del uso excesivo de medicación psicofarmacológica en contextos de encierro, ver el Capítulo VIII, apartado 2.2: “La atención a la salud mental en contextos de encierro”, de este Informe Anual.

13 LNSM N° 26.657/10, art. N° 14: la prescripción de medicación sólo debe responder a las necesidades fundamentales de la persona, sólo puede realizarse a partir de las evaluaciones profesionales pertinentes y nunca de forma automática. Debe promoverse que los tratamientos psicofarmacológicos se realicen en el marco de abordajes interdisciplinarios.

Aplicación del Art. 77 CPPN y Art. 34 CP

Por último, se relevó la cantidad de personas privadas de su libertad con aplicación del Artículo 77 del Código Procesal Penal¹⁴ o del Art. 34 del Código Penal que establece los casos de inimputabilidad¹⁵.

La responsable del dispositivo PRISMA mencionó que, con la aplicación del artículo 34, en los últimos meses se ha incrementado la cantidad de PPL. La principal dificultad en estos casos es la continuidad del encierro en un dispositivo carcelario. Estas personas se encuentran a disposición tanto de juzgados civiles como penales, sin tener posibilidad de derivación a hospitales por fuera del ámbito carcelario. A finales de 2023 había cuatro PPL con declaratoria de inimputabilidad en PRISMA varones. Respecto a la aplicación del artículo 77, se mencionó que el diálogo con los juzgados es muy diferente, ya que trimestralmente se solicita el envío de informes que den cuenta del tratamiento de estas personas. Las defensorías están más presentes ante cualquier requerimiento. A finales de 2023 había cinco PPL en PRISMA y una PPL en PROTIN varones con la suspensión del proceso.

Como se ha señalado en años anteriores, la reglamentación establece que, en estos programas específicos de salud mental, se suspende la progresividad del régimen y el acceso a visitas íntimas¹⁶. Este es un aspecto que entendemos discriminatorio y que ha generado diversos intercambios y reuniones para su discusión. Luego de la presentación de un hábeas corpus interpuesto por pacientes alojados en el dispositivo PRISMA, el Juzgado Federal de Lomas de Zamora resolvió, en fecha 25 de agosto de 2022, “*encomendar a las autoridades del área que corresponda del Servicio Penitenciario Federal, [...] se lleven adelante las medidas que sean necesarias a fin de implementar el usufructo de las visitas por parte del colectivo amparado*”¹⁷. El SPF se encuentra arbitrando medios para dar cumplimiento a lo resuelto respecto de PRISMA, con la expectativa de trasladar el mismo proceder para con la población que integra PROTIN, pero aún no se ha efectuado ni el acondicionamiento del espacio ni la incorporación de pacientes al régimen de visitas.

1.6. CENTROS TRANSITORIOS DE DETENCIÓN JUDICIAL – ALCAIDÍAS FEDERALES

El Servicio Central de Alcaidías, dependiente de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal (SPF), se encuentra integrado por diversas dependencias penitenciarias y está centralizado desde la sede del Centro de Detención Judicial - Unidad N° 28.

14 CPP, artículo 77: “Si durante el proceso sobreviniere la incapacidad mental del imputado, el tribunal suspenderá la tramitación de la causa y, si su estado lo tornare peligroso para sí o para los terceros, ordenará la internación de aquél en un establecimiento adecuado, cuyo director le informará trimestralmente sobre el estado del enfermo”.

15 CP, artículo 34 en su inciso 1° contempla a quienes no hayan podido comprender la criminalidad del acto o tener la dirección de su accionar por alteraciones a su salud mental.

16 De acuerdo al decreto 396/99 (art. 73) se reglamentan las modalidades básicas de la ejecución de la pena y se establece la suspensión de las calificaciones de concepto y de conducta para los detenidos alojados en establecimientos penitenciarios de carácter psiquiátrico. A su vez en el art. 68 del decreto 1136/97 se excluye el derecho de las personas alojadas en unidades psiquiátricas a recibir visitas íntimas afectando la posibilidad de afianzar y mejorar los lazos familiares de los detenidos.

17 Causa N° 13539/2021, caratulada: “INTERNOS PRISMA CPF I S/ HÁBEAS CORPUS”, Lomas de Zamora, Juzgado N° 1.

Las dependencias penitenciarias que la componen son el Centro de Detención Judicial - U 28 (Lavalle 1337, CABA) y otras 11 alcaidías: Alcaidía Penal Federal - Unidad N° 29 (Comodoro Py 2002, CABA), Alcaidía Correccional Juncal (Juncal 941, CABA), Alcaidía Penal “Coronel (R) Miguel Ángel Paiva” (Paraguay 1536, CABA), Alcaidía Correccional Lavalle (Lavalle 1638, CABA), Alcaidía Penal “Inspector General (R) Roberto Petinatto” (Lavalle 1169/71, CABA), Alcaidía del Cuerpo Médico Forense (Lavalle 1429, CABA), Alcaidía Yrigoyen (Hipólito Yrigoyen 932, CABA), Alcaidía Contravencional Beruti (Beruti 3345, CABA), Alcaidía Federal de Lomas de Zamora (Laprida 662, Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As.), Alcaidía Federal de La Plata (Calle 8 N° 925, La Plata, Pcia. de Bs. As.) y Alcaidía Federal de Quilmes (Av. 12 de octubre 3300, Quilmes, Pcia. de Bs. As.).

Los referidos espacios, si bien ostentan naturaleza penitenciaria por estar a cargo del SPF, fueron diseñados para el tránsito de personas, no para su alojamiento permanente.

Al igual que los restantes Centros Transitorios de Detención (CTD), su realidad se vio modificada a partir del año 2020 y de las medidas establecidas por el SPF con motivo de la emergencia sanitaria.

Durante 2023, la PPN continuó relevando las condiciones materiales y estructurales de detención, prestando asesoramiento a las personas privadas de libertad que se encontraban alojadas en las distintas dependencias mediante entrevistas personales llevadas a cabo durante las visitas. También se continuó monitoreando el caudal de ingresantes en el Centro de Detención Judicial - U28 del SPF.

Podemos destacar que, a lo largo de 2023, el Servicio Central de Alcaidías respetó el carácter transitorio del alojamiento en las alcaidías judiciales. Esto implicó que cada una de las personas admitidas en estas dependencias, ya sea para ingresar al ámbito penitenciario federal provenientes de centros de detención no penitenciarios o para comparecer ante juzgados y tribunales, fueron trasladadas hacia los distintos complejos penitenciarios y unidades en el mismo día. Así se evitó la pernoctación de detenidos en lugares de detención no aptos para estadías prolongadas.

Asimismo, continuó manteniéndose el criterio de admisión de detenidos, el cual determina que el ingreso de detenidos en el Centro de Detención Judicial - U 28 queda sujeto a la disponibilidad de cupos en los distintos complejos penitenciarios federales y unidades penitenciarias situadas en el AMBA o, en menor medida, en el interior del país.

En lo que respecta a los ingresos de detenidos que se produjeron en la U28, con el fin de ser posteriormente trasladados, en el mismo día y en forma permanente, hacia las distintas unidades penitenciarias del SPF, cabe destacar que los ingresantes previamente estuvieron alojados en dependencias de la Policía de la Ciudad, Provincia de Buenos Aires, Policía Federal Argentina, de Seguridad Aeroportuaria, Prefectura Naval Argentina, y Gendarmería Nacional Argentina, y en unidades del Servicio Penitenciario Bonaerense, y en otras unidades y dependencias del interior del país. Dichos ingresos a la U 28 se concretaron por haber estado dispuestos y asignados los cupos en unidades del ámbito federal mediante resolución de la División Judicial de la Dirección Nacional del SPF.

Se aclara que el mayor caudal de detenidos que han ingresado durante el año 2023 en el Centro Judicial de Detención - U 28 del SPF han provenido principalmente de las distintas Alcaldías Comunes y Comisarías Vecinales de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires.

Los ingresos y egresos de detenidos hacia y desde la U 28 se realizaron en el horario de 8 a 20h, en general en días hábiles y, esporádicamente, en días inhábiles (en el caso de detenidos provenientes de alguna provincia del interior del país). A su vez, los operativos de egreso de detenidos fueron llevados a cabo por la Dirección de Traslados del Servicio Penitenciario Federal en los turnos de egreso (17 y 20h).

En relación al resto de los establecimientos penitenciarios que integran el Servicio Central de Alcaldías, cabe señalar que, durante 2023, todas estas estuvieron operativas. Esto significa que se encuentran habilitadas para recibir detenidos con la única finalidad de que se lleven a cabo los comparendos ordenados por los distintos Juzgados y Tribunales a cuya disposición se encuentran en calidad de imputados, procesados o condenados.

Algunas alcaldías prácticamente no han registrado ingresos de detenidos como consecuencia de la implementación del sistema de videoconferencias que comenzaron a aplicar algunos juzgados para realizar las audiencias en forma virtual. Tal circunstancia implica la no comparencia personal de los detenidos en sede tribunalicia y, por ende, la no concurrencia a las distintas alcaldías destinadas para tales fines.

A partir del trabajo de monitoreo efectuado desde el área de Centros Transitorios de Detención de la PPN, pudieron constatarse algunos casos aislados de detenidos que, al ser trasladados hacia la U 28, permanecieron dentro de los móviles de traslado durante un tiempo excesivo a la espera de ser ingresados en dicha unidad. Desde el área se abordó la problemática, relevando especialmente esta situación y solicitando a las autoridades penitenciarias la regularización del tiempo prolongado de estadía dentro de los móviles. En respuesta a la solicitud, la agencia penitenciaria agilizó el procedimiento de admisión de detenidos para evitar esta espera. Sin embargo, considerando la trascendencia que tiene la problemática planteada, esta cuestión se incluirá como uno de los ejes de trabajo fundamentales del área para el próximo año.

Por último, en relación al flujo de detenidos que ingresaron al Centro Judicial de Detención – U 28 durante 2023, el número ha ido fluctuando: el mayor se produjo durante marzo, con 557 detenidos, y el menor número se registró en febrero, con 428 detenidos. En el transcurso de 2023 se asentó un total de 5867 personas ingresantes a la U 28, cifra que denota un leve incremento en comparación con el 2022, en que se produjo el ingreso de 5819 personas.

2. COMISARÍAS Y ALCAIDÍAS DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD Y DE OTRAS FUERZAS DE SEGURIDAD

Una de las problemáticas más acuciantes en lo que respecta al alojamiento en centros transitorios de detención, se relaciona con la distribución geográfica de los mismos a lo ancho y a lo largo de CABA.

La multiplicidad de lugares existentes y la disparidad de condiciones entre estos, trae también aparejada la dificultad del monitoreo preventivo de casos de tortura y malos tratos. Esta situación cobra especial relevancia si se considera la sobrepoblación y el hacinamiento imperante y constante propio de estas dependencias.

Durante 2023 continuaron las recorridas por los diversos espacios dispuestos para alojamiento de personas detenidas por parte de la Policía Federal Argentina (PFA), Prefectura Naval Argentina (PNA), Gendarmería Nacional Argentina (GNA) y Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA).

Resulta pertinente destacar que tanto la dependencia de PNA, en la sede de la Dirección de Investigaciones Penales Administrativas (DIPA) en el barrio de Retiro, como tres de las dependencias de PFA (Alcaldía Cavia, Alcaldía Madariaga¹⁸ y la Superintendencia de Drogas Peligrosas), ya eran recorridas con anterioridad por la PPN. Por su parte, los espacios de alojamiento pertenecientes a PSA¹⁹ y GNA²⁰ comenzaron a relevarse en 2022 y en 2023 fue el turno de las ocho dependencias de la Superintendencia Federal de Transportes de la PFA.

Las limitaciones en torno al espacio físico disponible por parte de PSA y GNA han hecho que la población allí alojada sea considerablemente menor a la que se encuentra en PFA y PNA, y aún menor al inmenso caudal de alojados en la Policía de la Ciudad. Sin embargo, la menor cantidad de alojados se debe a la ausencia de espacio disponible en las dependencias de esas fuerzas y no a una decisión por parte de las autoridades policiales de limitar su cantidad.

Durante el transcurso de 2023 se realizaron 69 visitas a estos centros y a alcaldías y comisarías vecinales de la Policía de la Ciudad. Se definió como prioridad de monitoreo aquellos espacios con mayor caudal de alojados o que presentan alguna problemática específica.

Debe hacerse especial referencia a la situación crítica que atraviesa la Policía de la Ciudad, la fuerza de seguridad más afectada por el alojamiento permanente de personas detenidas. Para hacer frente a la situación de colapso en los últimos tres años, ha multiplicado la cantidad de espacios destinados al alojamiento, ya sea construyendo nuevas alcaldías o reacondicionando antiguas comisarías. El agotamiento de espacios físicos disponibles llevó a que, a partir del segundo semestre de 2023, con especial énfasis en el último trimestre, se comiencen a alojar personas detenidas en oficinas administrativas, lactarios, salas médicas y casino de oficiales; es decir, en cualquier habitación disponible dentro de las comisarías vecinales. Estos espacios fueron denominados “a la espera de cupo” y alojan a personas detenidas hasta que encuentran lugares en comisarías y alcaldías de la misma Policía.

En 2023, la cantidad de alcaldías comunales ascendió a 36, y en todas ellas hay personas detenidas alojadas de forma permanente:

¹⁸ Ambas alcaldías pertenecientes a la Superintendencia de Investigaciones Federales de la PFA.

¹⁹ A partir de mayo de 2022 se cuenta con información de detenidos alojados en dependencias del Aeropuerto Internacional de Ezeiza y, desde septiembre, se adiciona la información relativa a alojados en dependencias de Aeroparque.

²⁰ Desde agosto de 2022 se cuenta con información sobre alojados en ESPROJUD y, a partir de octubre de dicho año, se suman los alojados en la dependencia de GNA en UNPROJUD Cinturón Sur.

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN

- Alcaidía Comunal 1
- Alcaidía Comunal 1 BIS
- Alcaidía Comunal 1 BIS ANEXO
- Alcaidía Comunal 1 TER
- Alcaidía Comunal 1 QUATER
- Alcaidía Comunal 1 QUINQUIES
- Alcaidía Comunal 3
- Alcaidía Comunal 3 ANEXO A
- Alcaidía Comunal 3 ANEXO B
- Alcaidía Comunal 4
- Alcaidía Comunal 4 ANEXO
- Alcaidía Comunal 4 BIS
- Alcaidía Comunal 4 BIS ANEXO
- Alcaidía Comunal 6
- Alcaidía Comunal 6 ANEXO A
- Alcaidía Comunal 6 ANEXO B
- Alcaidía Comunal 7
- Alcaidía Comunal 8
- Alcaidía Comunal 8 ANEXO MODULAR
- Alcaidía Comunal 8 BIS
- Alcaidía Comunal 9
- Alcaidía Comunal 9 Bis
- Alcaidía Comunal 10
- Alcaidía Comunal 10 BIS
- Alcaidía Comunal 10 TER
- Alcaidía Comunal 12
- Alcaidía Comunal 12 ANEXO A
- Alcaidía Comunal 12 ANEXO B
- Alcaidía Comunal 12 ANEXO C
- Alcaidía Comunal 13
- Alcaidía Comunal 14
- Alcaidía Comunal 14 ANEXO A
- Alcaidía Comunal 14 ANEXO B
- Alcaidía Comunal 14 ANEXO C
- Alcaidía Comunal 15
- Centro de Contraventores

Se hace una mención especial respecto de la Alcaidía 8 Anexo Modular, en la cual el alojamiento de las personas detenidas se da en celdas colectivas dispuestas mediante el alquiler de contenedores.

Además de las alcaidías, CABA dispone del Centro de Contraventores, único espacio con un diseño pensado para detenciones superiores a 24 horas, dado que originalmente funcionó como un centro de cumplimiento de contravenciones (como su nombre lo indica). No obstante, en la actualidad cumple las mismas funciones que cualquier alcaidía.

Por otra parte, a fines de 2023, las comisarías vecinales ascienden a un total de 59, de las cuales 40 son denominadas “a la espera de cupo”, lo que significa que el establecimiento no cuenta con un espacio acondicionado para el alojamiento de detenidos, que el mismo ha sobrepasado su capacidad o bien, que coexiste con una Alcaldía Comunal, por lo que en esa dependencia ha tenido que reacondicionarse un espacio diseñado con fines administrativos para alojar PPL.

- Comisaría Vecinal 1A
- Comisaría Vecinal 1A “ESPERA DE CUPO”
- Comisaría Vecinal 1B
- Comisaría Vecinal 1C
- Comisaría Vecinal 1D
- Comisaría Vecinal 1D “ESPERA DE CUPO”
- Comisaría Vecinal 1F “ESPERA DE CUPO”
- Comisaría Vecinal 2A
- Comisaría Vecinal 2B
- Comisaría Vecinal 3A “ESPERA DE CUPO”
- Comisaría Vecinal 3B “ESPERA DE CUPO”
- Comisaría Vecinal 3C
- Comisaría Vecinal 3C “ESPERA DE CUPO”
- Comisaría Vecinal 4A “ESPERA DE CUPO”
- Comisaría Vecinal 4B “ESPERA DE CUPO”
- Comisaría Vecinal 4C
- Comisaría Vecinal 4C “ESPERA DE CUPO”
- Comisaría Vecinal 4D “ESPERA DE CUPO”
- Comisaría Vecinal 4E
- Comisaría Vecinal 5A
- Comisaría Vecinal 5A “ESPERA DE CUPO”
- Comisaría Vecinal 5B “ESPERA DE CUPO”
- Comisaría Vecinal 6A “ESPERA DE CUPO”
- Comisaría Vecinal 6B “ESPERA DE CUPO”
- Comisaría Vecinal 7A
- Comisaría Vecinal 7A “ESPERA DE CUPO”
- Comisaría Vecinal 7B
- Comisaría Vecinal 7B “ESPERA DE CUPO”
- Comisaría Vecinal 7C
- Comisaría Vecinal 7C “ESPERA DE CUPO”
- Comisaría Vecinal 8A
- Comisaría Vecinal 8A “ESPERA DE CUPO”
- Comisaría Vecinal 8B “ESPERA DE CUPO”
- Comisaría Vecinal 8C “ESPERA DE CUPO”
- Comisaría Vecinal 9A “ESPERA DE CUPO”
- Comisaría Vecinal 9B “ESPERA DE CUPO”
- Comisaría Vecinal 9C “ESPERA DE CUPO”
- Comisaría Vecinal 10A “ESPERA DE CUPO”
- Comisaría Vecinal 10B “ESPERA DE CUPO”
- Comisaría Vecinal 10C “ESPERA DE CUPO”
- Comisaría Vecinal 11A

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN

- Comisaría Vecinal 11A “ESPERA DE CUPO”
- Comisaría Vecinal 11B
- Comisaría Vecinal 11B “ESPERA DE CUPO”
- Comisaría Vecinal 12A “ESPERA DE CUPO”
- Comisaría Vecinal 12B “ESPERA DE CUPO”
- Comisaría Vecinal 12C “ESPERA DE CUPO”
- Comisaría Vecinal 13A
- Comisaría Vecinal 13A “ESPERA DE CUPO”
- Comisaría Vecinal 13C
- Comisaría Vecinal 13C “ESPERA DE CUPO”
- Comisaría Vecinal 13B “ESPERA DE CUPO”
- Comisaría Vecinal 14A “ESPERA DE CUPO”
- Comisaría Vecinal 14B “ESPERA DE CUPO”
- Comisaría Vecinal 14C “ESPERA DE CUPO”
- Comisaría Vecinal 15A “ESPERA DE CUPO”
- Comisaría Vecinal 15B “ESPERA DE CUPO”
- Comisaría Vecinal 15C “ESPERA DE CUPO”
- Comisaría Vecinal 15B

Adicionalmente, se han habilitado dos espacios denominados divisiones barriales “a la espera de cupo”, que en términos edilicios tiene un “estatus” menor a una comisaría vecinal; uno de ellos se encuentra en el Barrio 21-24 y el otro, en el Barrio 15.

En resumen, a diciembre de 2023, sólo la Policía de la Ciudad dispone de 97 espacios donde aloja a más de 1900 personas privadas de la libertad. A esto hay que adicionar 16 espacios pertenecientes a las fuerzas federales (11 de PFA, uno de PNA, dos de GNA y dos de PSA²¹).

3. ESTABLECIMIENTOS NO PENITENCIARIOS PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL EN CABA

Existen distintos tipos de establecimientos destinados a jóvenes en conflicto con la ley penal. Entre ellos se encuentran los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado (CRC) y las Residencias Socioeducativas de Libertad Restringida, dependientes del Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (CDNNyA).

Al 31 de diciembre, en los CRC se encontraban alojados un total de 79 adolescentes varones y dos mujeres, y en residencias, un total de seis varones.

Los CRC son dispositivos para la aplicación de medidas privativas de la libertad impuestas a adolescentes menores de 18 años, infractores o presuntos infractores a la ley penal, por juzgados y tribunales nacionales de menores o con competencia federal. En la actualidad, bajo la órbita del CDNNyA de la CABA, existen cuatro dispositivos de régimen cerrado:

²¹ A efectos de los monitoreos, el establecimiento dispuesto en el Aeropuerto Ministro Pistarini de Ezeiza es contabilizado dentro del listado de CABA.

- **Centro de Admisión y Derivación (CAD)**, ex Instituto “Úrsula Liona de Inchausti”, destinado a alojar transitoriamente a niños, niñas y adolescentes que han sido detenidos por fuerzas de seguridad en el ámbito de CABA, calle Pte. Perón 2048.
- **Centro de Régimen Cerrado “Gral. José de San Martín”**, de alojamiento mixto, calle Baldomero Fernández Moreno 1763, CABA.
- **Centro de Régimen Cerrado “Dr. Manuel Rocca”**, calle Segurola 1601, CABA. Actualmente funciona en el inmueble sito en Charcas 4602 donde funcionaba anteriormente el Centro de Régimen Cerrado “Dr. Luis Agote”. En abril de 2016, el CRC Manuel Rocca fue clausurado judicialmente luego de un incidente iniciado por los jóvenes allí detenidos. Ello motivó el traslado tanto del personal como de los jóvenes al CRC Dr. Luis Agote, el cual a dicha fecha se encontraba desactivado. Cabe mencionar que, mediante Resolución N° 1081 del 11/12/2015 de la SENNAF, se dispuso la desactivación funcional definitiva del Instituto Agote, luego del fallecimiento del adolescente Diego Borjas en dicho centro.
- **Centro de Régimen Cerrado “Dr. Manuel Belgrano”**, Av. Belgrano 2670, CABA.

Por otro lado, cabe mencionar las siguientes Residencias Socioeducativas de Libertad Restringida dependientes del CDNNyA:

- **Residencia socioeducativa Simón Rodríguez, Lavalleja 229, CABA.**
- **Residencia socioeducativa Juana Azurduy, Zamudio 3051, CABA.**
- **Residencia socioeducativa Almafuerte, Curapaligüe 751, CABA.**

4. LUGARES DE DETENCIÓN PARA MIGRANTES

En Argentina no existen centros de detención destinados específicamente a personas migrantes inmersas en procedimientos administrativos de expulsión. En los supuestos de detención por infracciones migratorias en aplicación de lo previsto por el artículo 70 de la Ley de Migraciones N° 25871, el alojamiento se suele practicar en dependencias de las fuerzas de seguridad que operan como policía migratoria auxiliar. Estas son la PFA, PSA, PNA y GNA. Tanto en CABA como en el resto de las provincias se practican retenciones en comisarías o lugares de las mencionadas fuerzas de seguridad. Se trata de espacios que no fueron creados para el alojamiento de personas en situación de detención prolongada y no poseen en general buenas condiciones. Como viene señalando la PPN, otro de los problemas es la falta de información sobre las retenciones que se practican y las expulsiones.

Por otra parte, las personas extranjeras detenidas por causas penales en la órbita del SPF, constituyen un colectivo en situación de especial vulnerabilidad y, por lo tanto, requieren algún tipo de abordaje o tratamiento específico. A lo largo de los años, el SPF ha intentado implementar programas exclusivos para esta población, pero lo cierto es que ninguno ha podido abarcar y contener los aspectos particulares. Más allá de algunos espacios de alojamiento exclusivo, con los cambios sucedidos en 2023, que se desarrollan en el apartado de personas extranjeras en prisión, el grueso de esta población se distribuye entre los establecimientos que componen el archipiélago carcelario, mezclados con el resto de la población. Así, en el CPF I sólo queda el Pabellón B de la

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN

UR V exclusivo para el alojamiento de presos extranjeros, como espacio reconocido por el SPF. Los otros dos complejos también tienen algunos pabellones mayoritariamente compuestos por población extranjera.

IV. SITUACIÓN DE DETENCIÓN PERMANENTE EN COMISARÍAS POLICIALES Y OTROS CENTROS TRANSITORIOS DE DETENCIÓN

1. LAS COMISARÍAS POLICIALES COMO LUGARES DE ALOJAMIENTO PERMANENTE EN SITUACIÓN DE SOBREPoblACIÓN

Desde el año 2020, la PPN monitorea la situación de los denominados “Centros Transitorios de Detención” (CTD¹), que se han convertido en lugares de alojamiento permanente. En este período, las comisarías se han consolidado como “la puerta de ingreso” al sistema carcelario para aquellas personas en conflicto con la ley penal, constituyendo el nuevo punto de partida del circuito de alojamiento de personas privadas de libertad (PPL).

Como consecuencia de ello, todos estos espacios de tránsito deben hoy lidiar con la problemática de la sobrepoblación.

En mayor o menor medida de acuerdo a su disponibilidad física, las distintas fuerzas de seguridad han debido afrontar una realidad que las encuentra cada vez con mayor caudal de personas detenidas alojadas en sus dependencias. Si bien la Policía de la Ciudad es la fuerza con mayores niveles de sobrepoblación y hacinamiento, otras dependencias policiales también han tenido que resolver estas problemáticas.

En este sentido, en los periodos de marzo y junio, el destacamento de Gendarmería Nacional Argentina (GNA) denominado “Escuadrón de Procedimientos Judiciales de Buenos Aires” (ESPROJUD) triplicó y cuadruplicó su capacidad de alojamiento². Situación que se revirtió recién en septiembre con su cierre para refacción.

1 Este organismo usa el término “Centros Transitorios de Detención”, a fin de abarcar todos aquellos espacios previstos para alojar personas detenidas en forma “transitoria” o “de paso” (no más de 24 horas, extensibles solo a 72 horas los fines de semana) y que dependan de alguna de las fuerzas policiales existentes tanto a nivel federal como nacional. Es decir, abarca espacios de alojamiento de la Policía Federal Argentina (PFA), de la Prefectura Naval Argentina (PNA), de la Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA), de la Gendarmería Nacional Argentina (GNA) y de la Policía de la Ciudad (PC). En cuanto al carácter transitorio del alojamiento, también forman parte de los CTD aquellas alcaidías dependientes del Servicio Penitenciario Federal (SPF), aunque en la actualidad no están afectadas por el problema del alojamiento de personas por largos períodos de tiempo.

2 Al 30 de marzo había un total de 15 personas alojadas y al 30 de junio un total de 18, cuando la capacidad de alojamiento declarada es de 4 personas.

De la misma manera, la Alcaidía Madariaga, dependiente de la Superintendencia de Investigaciones Federales de la Policía Federal Argentina, alojó en septiembre 45 personas, cuando su capacidad declarada es de 43.

El caso de la Policía de la Ciudad (PC) es el que reviste mayor gravedad, en tanto su población creció sostenidamente durante todo 2023, superando los picos máximos de alojados desde 2020. A partir de ese año, la sobrepoblación ha sido una problemática constante y generalizada en todos los espacios transitorios de esta institución.

Para enfrentar esta situación se incrementaron los espacios o dependencias de alojamiento dentro de la misma fuerza de seguridad, aumentando la capacidad de alojamiento. Al finalizar 2023, se encontraron personas alojadas en forma permanente en 35 Alcaidías Comunes, en el Centro de Contraventores y en 59 Comisarías Vecinales de la Policía de la Ciudad. En comparación con 2022, hay 15 alcaidías y 29 comisarías vecinales más.

La sobrepoblación y el hacinamiento en estos espacios implican una vulneración generalizada de los derechos fundamentales de las personas que transitan su detención en forma permanente. Las dependencias policiales carecen de condiciones estructurales que permitan alojamiento superior a 24 horas, sumado a que el personal a cargo no se encuentra capacitado para la custodia permanente de detenidos. La ausencia de condiciones dignas de detención se refiere tanto a las condiciones materiales relativas a los espacios en sí, como a las dificultades en el acceso a derechos durante la misma. Los CTD están desprovistos de los recursos materiales, económicos, profesionales y humanos necesarios para garantizar el acceso a derechos de las PPL.

Los espacios físicos de los CTD son insuficientes para alojar a la gran cantidad de personas ahí detenidas en la actualidad, lo que desemboca en graves situaciones de hacinamiento. Estas falencias de carácter estructural se ven agudizadas por las deficiencias en el acceso al servicio médico, a una alimentación adecuada y la ausencia total de acceso a la educación y al trabajo.

Complementariamente, en el caso de las personas condenadas se obstaculiza el avance por el régimen de progresividad y, por lo tanto, a la reinserción social como finalidad de la pena, que generan tensiones, violencia y elevan el riesgo potencial de malos tratos, poniendo en riesgo la integridad física y psíquica de las personas detenidas.

2. LA SITUACIÓN DE LAS ALCAIDÍAS COMUNALES Y COMISARÍAS VECINALES DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD

Desde que se inició en 2020 la permanencia de personas detenidas por períodos de tiempo prolongados en dependencias policiales de CABA³, la PC ha rehabilitado espacios de alojamiento ya existentes, previamente clausurados, como las celdas en comisarías vecinales, y ha construido

3 Como se ha señalado en los informes anuales precedentes, esta problemática se originó en el año 2020 con motivo de las medidas sanitarias preventivas adoptadas por el SPF en el marco de la pandemia de COVID-19, que primero impidió el ingreso de personas detenidas a sus establecimientos penitenciarios y luego lo habilitó "a cuenta gotas" a medida que se liberaba cupo en las distintas cárceles y complejos.

nuevas dependencias para enfrentar al caudal de personas detenidas que quedan alojadas como paso previo al ingreso al sistema penitenciario.

En el marco de la acción de habeas corpus colectiva correctiva interpuesta en 2020 por el Ministerio Público de la Defensa de CABA ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 3, se ordenó el desalojo de alcaidías y comisarías de la PC⁴. Sin embargo, pese a dicha resolución y a la labor desarrollada por la mesa de diálogo conformada en el marco de esta acción (en la que participa la PPN), la situación de sobrepoblación en estas dependencias de CABA no se ha resuelto, por el contrario, se ha ido agravando con el transcurso del tiempo.

Asimismo, en 2023 la Defensoría General de la Nación (DGN) interpuso una acción de habeas corpus colectivo correctivo, en este caso ante la Justicia Nacional⁵, para abordar la problemáticas en el suministro de alimentos y en el acceso a la salud, acción que se abocó exclusivamente a las condiciones de alojamiento de las mujeres detenidas en dependencias de la PC. La reconversión de la temática responde a la existencia del habeas corpus que tramita ante la justicia de CABA, que lleva tres años sin dar respuesta. La competencia de la Justicia Nacional en esta materia está siendo evaluada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Pese a estas discusiones procesales, lo que sí resolvió el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 41 es ordenar a la Policía de la Ciudad que haga entrega de elementos de higiene femenina a las detenidas y que se garantice un examen ginecológico a su ingreso.

A pesar de las acciones judiciales emprendidas, la cantidad de personas alojadas en estas dependencias continúa en aumento y los espacios de alojamiento se multiplican.

A fin de diciembre de 2023, las Alcaidías Comunes eran 35, más el Centro de Contraventores. En el mes de diciembre tuvieron una capacidad declarada de 800 plazas, y alcanzaron el pico máximo de alojados, con 1194 personas detenidas allí.

4 La resolución judicial de dicha acción, dictada el 6 de julio de 2020, consistió en; ordenar el desalojo de las comisarías y prohibir la permanencia de personas detenidas con prisión preventiva o con condena en las alcaidías, debiéndose retornar al régimen imperante previo a la pandemia y estableciendo a dichos efectos un cronograma para los cupos de ingresos semanales que deben generarse en el SPF. Asimismo, convocó a la conformación de una mesa de diálogo entre los distintos actores involucrados en la problemática con el objeto de agilizar dicha ejecución. La referida resolución fue luego confirmada por la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

5 En trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N°41 en el expediente CCC 37079/23 caratulado "COMISIÓN DE CÁRCELES DE LA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTROS S/HABEAS CORPUS".

Sobrepoblación en Alcaidías de la policía de la Ciudad

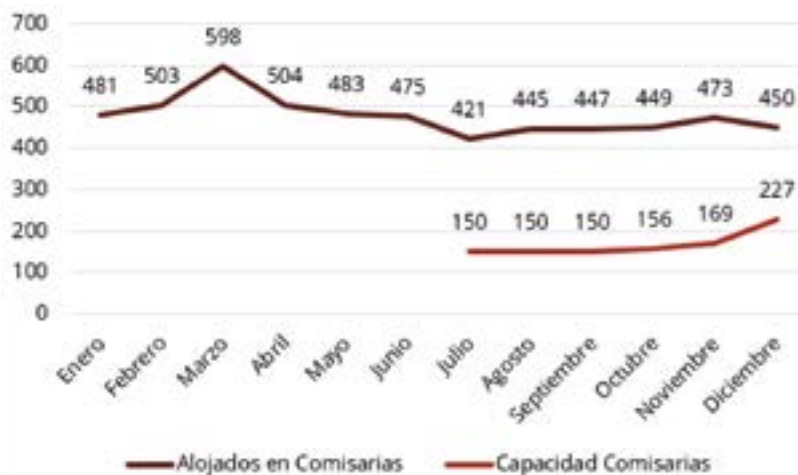


Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por la PC

Respecto de las comisarías vecinales, en 2023 ascendieron a 59, duplicando así el total de espacios existentes del 2022. Estas comienzan a informar de la capacidad de alojamiento en julio, al igual que en alcaidías, y no solo ha ascendido la capacidad de alojamiento, sino también el total de personas alojadas en ellas, también en espacios no habilitados para ello *“en espera de cupo”*⁶.

El pico máximo de alojados en Comisarías Vecinales se dio en marzo con 598 personas. Sin embargo, para dicho periodo no se contaba aún con la capacidad informada por la Policía de la Ciudad. De todas maneras, si se considera que dicha capacidad a diciembre era de 227 plazas, se puede afirmar que estuvieron sobrepobladas durante todo 2023.

Sobrepoblación en comisarías vecinales



Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por la PC

6 Implica el alojamiento de personas detenidas en oficinas administrativas, depósitos judiciales, lactarios, salas médicas o cualquier otro espacio con el que contara la dependencia, sin ser calabozos.

El total de alojados por día en dependencias de la PC, sumando alcaldías y comisarías, promedió las 1345 personas, con un máximo de 1644 en diciembre, y un mínimo de 1041.

En virtud del crecimiento sostenido de la población durante 2023, la labor de monitoreo de la PPN se ha centrado en cuestiones estructurales que atraviesan a las personas allí alojadas, o a colectivos específicos particularmente sobrevulnerados.

Principales acciones de monitoreo emprendidas en Alcaldías Comunes y Comisarías vecinales

El trabajo del equipo de Centros Transitorios de Detención de la PPN se ocupa, en primer lugar, de hacer un seguimiento de la situación de alojamiento permanente de personas en las dependencias de la PC e identificar los problemas más graves que padecen.

La PPN recorre alcaldías y comisarías de la PC: mantiene entrevistas con las personas detenidas y el personal policial; recopila y produce información y diagnósticos de situación; y efectúa recomendaciones para mitigar la vulneración de derechos que sufren las PPL.

Uno de los ejes de trabajo de 2023 fue asistir a las personas que sufren alojamientos prolongados en dependencias policiales, es decir, las que se extienden por más de seis meses.

Relevamiento de alojamientos prolongados. Personas detenidas en centros transitorios por más de seis meses

Dando continuidad a uno de los proyectos centrales de la PPN, entre enero y abril de 2023, se llevó a cabo el tercer relevamiento de aquellas personas que llevaban más de seis meses alojadas en la órbita de las fuerzas de seguridad⁷.

Se entrevistaron a las personas detenidas con el objetivo principal de recopilar las experiencias individuales y comprender las consecuencias y complejidades que ha generado la sobrepoblación en las Alcaldías Comunes y Comisarías Vecinales de la PC y establecimientos de las Fuerzas de Seguridad Federales con asiento en CABA.

Se realizaron 97 cuestionarios a hombres adultos, el 64% de nacionalidad argentina de entre 25 y 44 años (67%). En este sentido, se destaca que casi la totalidad de las personas con permanencias prolongadas corresponde a hombres adultos, lo que refleja el tránsito más fluido hacia el SPF que tienen las mujeres, los jóvenes adultos y el colectivo LGTBIQ+. Estos grupos más vulnerables tienen poca presencia en CTD.

En cuanto a las nacionalidades, el 36% de los detenidos con alojamientos prolongados son personas extranjeras, un porcentaje significativo comparado con sus pares en el SPF. Hay ciudadanos de Bolivia (12,3%), Perú (10,3%), Paraguay (8,2%) y de otras nacionalidades (tres personas)

⁷ Para realizar el informe se contó con la colaboración del Equipo de Estadística y Bases de Datos del Observatorio de Cárceres Federales de esta PPN en la consistencia, procesamiento y presentación de la información que a continuación se detalla.

Respecto al lugar de alojamiento: el 96,9% está en dependencias de la Policía de la Ciudad, el 2,1% en Prefectura Naval Argentina y el restante 1% en Gendarmería Nacional Argentina⁸.

La mayoría de las personas detenidas por más de seis meses en CTD lo está en Alcaldías Comunes de la PC, Seis establecimientos que tienen más cantidad de personas alojadas con permanencias superiores a 6 meses, alcanzando el 74% del total de los entrevistados, y se trata de personas procesadas o condenadas por delitos contra la integridad sexual⁹: El porcentaje restante se divide en otros quince establecimientos (12 Alcaldías Comunes y 1 Comisaría de la PC, 1 de GNA y 1 de PNA).

Sobre los delitos que motivaron la detención de la población con alojamiento prolongado en estas dependencias, el 79,4% (77 personas) está detenida por delitos contra la integridad sexual. El 9,3% (9) por delitos contra la propiedad, el 3,1% (3) por los delitos contra las personas, el 5,2% (5) por delitos en contexto de violencia de género¹⁰-, el 2,1% (2) por delitos tipificados en la ley de drogas 23.737 y el 1% (1) por otras tipificaciones penales.

Esto consolida la prevalencia de personas detenidas por delitos contra la integridad sexual dentro de los espacios de tránsito, lo cual ha llevado incluso a que tenga que destinarse más sectores exclusivos para su alojamiento, asignando alcaldías específicas al efecto. El alojamiento prolongado en este ámbito está íntimamente relacionado con la escasez de cupos para este tipo de crímenes en el SPF, que no dispone de nuevos espacios para alojarlas, o habilitarlos con la premura necesaria para hacer frente al aumento de esta población penal.

El 78,4% de la población con permanencia prolongada en los CDT está alojada en celda colectiva, es decir 76 personas, mientras que el 21,6% restante está en celda individual. Solo uno de los entrevistados dijo estar alojado en soledad. A diferencia del relevamiento anterior, al consultar sobre la cantidad de personas con quienes comparten alojamiento, la variable que más se repite es de 20 personas o más por alojamiento (20 casos-), seguida de ocho personas (16 casos) y de 15 personas (13 casos). Situación que refleja el crecimiento exponencial de la población que están sufriendo estos espacios de tránsito. La franja de personas que comparten alojamiento con al menos 8 personas alcanza los 52 casos, es decir, más de la mitad de los entrevistados totales (97).

Cabe destacar que la mayoría de las personas entrevistadas (91) se encuentran a disposición de un juzgado o tribunal del fuero de la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional; solamente seis detenidos se encuentran bajo la órbita de otros fueros: dos en la Justicia Federal, uno en la Jus-

8 No se realizaron entrevistas en las Alcaldías Comunes 1, 1 bis, 1 Ter, 6 y 15 porque al momento de las recorridas no había personas alojadas por plazos superiores a los 6 meses. Tampoco había personas alojadas en las comisarías vecinales de la Policía de CABA que superen el plazo establecido para el presente relevamiento (salvo un caso de la comisaría 3C), ni en las Alcaldías "Cavia", "Madariaga" y Superintendencia de Drogas Peligrosas de la Policía Federal Argentina, en las Alcaldías de la Policía de Seguridad Aeroportuaria en los Aeropuertos Ministro Pistarini (Ezeiza) y Jorge Newbery (CABA) ni en el destacamento UNPROJUD CINTURÓN SUR de Gendarmería Nacional Argentina.

9 En relevamientos previos esta población se concentraba en las Alcaldías 1 Bis, 1 Quater, 1 Quinquies (desde su inauguración), 9 bis y 10 Bis.

10 A efectos del presente relevamiento los delitos en contexto de violencia de género han sido calificados así sin importar la concurrencia de otra tipificación penal, puesto que a los fines de determinar su alojamiento, las fuerzas de seguridad lo equiparar a un delito contra la integridad sexual por cuestiones de seguridad personal de las personas privadas de la libertad, adoptando las FFSS la misma caracterización utilizada por el SPF.

ticia de la Provincia de Buenos Aires y tres de la Justicia Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires.

Asimismo, si se analizan con detenimiento los 91 casos referidos a la Justicia Nacional, se observa que la mayoría de las detenciones están a cargo de Tribunales Orales (83,5%), lo que indica el avanzado estado del proceso penal. También hay tres personas a disposición de la justicia de ejecución penal y 21 personas manifestaron estar condenadas (21,6%).

En cuanto a las personas condenadas: 11 personas tienen condena superior a 5 años (11,3%-), cuatro entre 3 y 5 años (4,1%), un caso con condena entre 2 y 3 años, y cuatro de condenas entre 1 y 2 años, quedando una sola persona con una condena menor a 1 año. En comparación con el relevamiento anterior ha disminuido la cantidad de condenados y se distribuye más equitativamente el monto de condenas.

En cuanto al tiempo de permanencia de las personas detenidas los CTD, tres personas llevan más de dos años –(3,1%) (en el relevamiento anterior eran cinco), 39 personas entre uno y dos años (40,2%) y 55 restantes entre seis meses y un año (56,7%).

Finalmente, en lo que atañe al cumplimiento de las salvaguardas para los primeros momentos de la detención¹¹, al igual que en los relevamientos anteriores, hay un alto porcentaje de entrevistados que manifestaron el respeto de sus garantías durante los primeros momentos de detención, por lo que habría que seguir con mayor detenimiento la referida al examen médico de ingreso, si bien en muchos casos se realiza un examen, casi la totalidad de los entrevistados refirieron que el mismo no se hizo en el mismo establecimiento de detención, sino que debieron atravesar la ciudad para que un médico los examine en una Alcaldía Comunal. Esto evidencia una vez más que la cantidad de médicos legistas es insuficiente, y que la necesidad de traslado y espera hasta la realización del visu (algunos entrevistados han indicado hasta 8 o 10 horas) desvirtúa parcialmente el objeto de la salvaguarda. A partir de los relatos podemos suponer que sólo dos o tres Alcaldías Comunales contarían con médicos legistas “permanentes”, ya que la mayoría de las personas aseguraron que fueron trasladadas para su revisión hasta alcaldías ubicadas en Retiro, Barracas o Lugano.

Atención a la salud física y mental

Una de las problemáticas históricas que afrontan los CTD se vincula con la atención integral de la salud de las personas alojadas en alcaldías y comisarías de la PC.

Desde 2020, la PPN ha documentado las dificultades en el acceso a este derecho fundamental en sus participaciones en la Mesa de Diálogo en el marco de la acción de habeas corpus colectivo correctivo en ejecución en la Justicia Penal, Contravencional y de Faltas de CABA, como a través de sus “Estándares de condiciones materiales de detención en los CTD”, y a partir de cada caso individual en el que se tomó intervención.

¹¹ Estas salvaguardas incluyen el acceso a un abogado, notificar inmediatamente a los/as familiares del arresto y detención, el acceso a un/a médico/a y la información sobre estos derechos. Para mayor información ver: <https://www.apt.ch/es/prevencion-de-la-tortura/que-es-la-prevencion-de-la-tortura/salvaguardias>. Debe destacarse que este organismo realizó durante los años 2021 y 2022 una campaña de concientización sobre la existencia de estas garantías mediante afiches realizados a tal fin, los cuales eran pegados en los espacios de detención visitados. Durante el 2023, al visitar nuevos espacios, se continuaban dejando los afiches en cuestión, a los fines de que todos los lugares donde hay personas detenidas tengan esta información fundamental.

La PPN constató que estos espacios carecen de personal médico propio y solamente cuentan con tres médicos contratados por el GCBA que recorren todas las Alcaldías Comunes. El personal es insuficiente para la gran cantidad de personas que se alojan en las dependencias de la PC.

Para suplir la ausencia de personal, la atención médica “no urgente” se gestiona en los hospitales públicos de la zona, que implica tiempo de espera para la obtención del turno (con la posibilidad de pérdida del mismo porque la persona haya sido trasladada a otra dependencia), y la utilización de personal de la fuerza de seguridad a cargo de la custodia, móviles y personal policial adicional para concretar el traslado.

Los casos de urgencia son atendidos con la asistencia que pueda brindar el SAME, el cual no concurre a prestar servicios si no se trata de una emergencia de extrema gravedad.

Idéntica situación crítica se presenta en materia de medicamentos, ya que no siempre pueden contar con el suministro de éstos por parte de los Centro de Salud Comunitario del GCBA (CE-SAC) u hospitales del sistema público, y a veces son los familiares de las personas detenidas deben adquirirlos y acercarlos al lugar de detención.

En la totalidad de los casos que llegan a conocimiento del organismo, el accionar se ha centrado fundamentalmente en informar a los juzgados/tribunales a cargo de las personas detenidas de los padecimientos de salud y reclamar su pronta y adecuada atención médica. En referencia a la salud mental, las personas detenidas alojadas en estos espacios transitorios se han abordado junto al Equipo de Salud Mental de la PPN. Así, se han detectado casos de mucha gravedad, que requería el traslado a un dispositivo de salud mental o espacio acorde a su situación de vulnerabilidad psicosocial. En estos casos se puso en conocimiento al juzgado/tribunal a cargo, acompañando los informes técnicos labrados por el equipo de Salud Mental de la PPN.

Especial condición de vulnerabilidad de las personas condenadas. Seguimiento de la Recomendación 951

A fines de 2022, la PPN emitió la Recomendación N° 951 sobre “Egresos anticipados de personas detenidas en establecimientos transitorios de detención de fuerzas de seguridad no penitenciarias”, para exponer los elementos que confluyen en esta situación y solicitar a los diferentes actores del Poder Judicial que tengan especial consideración del contexto para efectivizar incidencias liberatorias y egresos anticipados. La recomendación sostiene que las graves consecuencias de no contar con un régimen de progresividad no deben ser soportadas por la persona detenida.

La recomendación se envió a los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal, Cámaras de Casación Nacional y Federal y a las diferentes Cámaras de Apelaciones, con la intención de que sea comunicada a los tribunales del fuero penal. Asimismo, se informó a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, destacando la clara preocupación, actividad e interés de nuestro máximo tribunal respecto a la situación de las personas detenidas en forma permanente en centros transitorios.

También se informó en la Mesa de Diálogo, que integra la PPN, conformada como consecuencia de la acción de habeas corpus colectivo a favor de esta población alojada en la Policía de la Ciudad, en trámite ante el Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 3 de CABA.

El 25 de abril de 2023, dicho juzgado ordenó al SPF el ingreso inmediato de las personas condenadas a sus establecimientos penitenciarios, estableciendo como fecha límite el 31 de julio de 2023 para lograr la desocupación total en la órbita de Policía, prohibiendo su alojamiento allí a partir del 1 de agosto.

Sin embargo, a pesar de esta resolución y la recomendación emitida, la situación no se ha resuelto; por el contrario, se ha agravado sustancialmente. Al 31 de diciembre de 2022 en la órbita de PC se alojaban 967 personas, de las cuales el 12% estaban condenadas. Para el 31 de diciembre de 2023, el total de personas alojadas ascendía a 1787 y el total de condenadas al 22,8%.

Denuncia por hacinamiento en la Comisaría Vecinal 3-A y su consecuente clausura

En agosto de 2023, se realizó un relevamiento en el edificio ubicado en la calle Urquiza 544, donde se encuentran tanto la Alcaldía Comunal Ira Quater Anexo como la Comisaría Vecinal 3 A. Se constató que en la alcaldía se encontraban 30 personas alojadas cuando su capacidad máxima declarada era para nueve personas, y en la comisaría se encontraban 31 personas alojadas cuando solo tiene cupo para dos.

En la comisaría 29, de las 31 personas alojadas, la mayoría dormía en el suelo, con pocos colchones disponibles y frazadas deterioradas en pésimo estado de conservación. La comisaría contaba con un solo baño y las personas no tenían acceso ni a visitas ni a recreación al aire libre. Además, enfrentaban dificultades para comunicarse con las defensorías y juzgados. Ninguna de las celdas tenía luz ni ventilación natural, y el mantenimiento de las mismas era deficiente.

La alimentación, al igual que en otros establecimientos, era suministrada por una empresa privada y resultaba totalmente insuficiente tanto en cantidad como en calidad, lo que obligaba a las familias a suplir esta deficiencia acercando alimentos. Además, la comisaría contaba con un solo microondas para calentar la comida de las 31 personas.

En las entrevistas realizadas, al menos tres de las personas detenidas comentaron que ya se encontraban condenadas y que llevaban alrededor de un mes en las condiciones mencionadas anteriormente.

Ante la comprobación de esta situación crítica y de los altos niveles de sobrepoblación, desde la PPN se presentó una denuncia por las malas condiciones de las celdas de la comisaría ante el Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 3, donde tramita la acción de habeas corpus por la sobrepoblación en las comisarías y alcaldías de la Policía de la Ciudad iniciada en 2020. En la presentación se destacaron las condiciones inhumanas de detención, y se resaltó que cualquier tipo de permanencia, aun cuando sea por tiempo limitado, en este espacio menoscaba de manera manifiesta los derechos fundamentales de las PPL.

A partir de la denuncia presentada, el juzgado ordenó la clausura de las dos celdas de la comisaría y el traslado inmediato al SPF de las personas que estaban ahí alojadas. Sin embargo, no todas fueron reubicadas allí, sino que un grupo fue alojado en la Alcaldía Comunal N°10.

El levantamiento de la clausura de la comisaría 3-A Anexo recién tuvo lugar en abril de 2024, luego de una serie de reformas tendientes a reacondicionar parte de las deficiencias planteadas por la PPN.

Intercambios de experiencias internacionales con el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de Paraguay

Durante 2023 la PPN y el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) de Paraguay dieron inicio a un proyecto de cooperación que implicó diversos intercambios presenciales y virtuales. En una serie de jornadas, se realizaron capacitaciones, se compartieron experiencias y buenas prácticas en torno al trabajo realizado en las cárceles.

En el marco de dichas jornadas presenciales realizadas en septiembre, se abordó la temática de los CTD, haciendo foco en la naturaleza no penitenciaria de estos espacios. Desde el organismo se acercó a los equipos de Paraguay modelos de los protocolos e instrumentos aplicados por la PPN en estos lugares, y se compartieron los mecanismos mediante los cuales la PPN registra, procesa y genera estadísticas con la información obtenida a través de las diversas fuerzas de seguridad.

El intercambio entre el Área de Centros de Detención no Penitenciarios y los equipos de trabajo del MNPT de Paraguay continuó en noviembre, con la participación en territorio de un funcionario del equipo de la PPN, quien monitoreó espacios de detención transitorios en ese país y trabajó sobre procedimientos para los primeros momentos de una detención, especialmente en lo relativo al respeto de los derechos y salvaguardas en esas primeras horas.

3. SITUACIÓN DE OTRAS FUERZAS DE SEGURIDAD: POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA Y POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Durante el transcurso de 2023, se continuaron recorriendo los diversos espacios dispuestos para alojamiento de personas detenidas por parte de la PFA, PNA, GNA y PSA. Tanto la dependencia de PNA en la Dirección de Investigaciones Penales Administrativas (DIPA) en la sede de la referida fuerza de seguridad en el barrio de Retiro, como tres de las dependencias de PFA (Alcaldía Cavia, Alcaldía Madariaga¹² y la Superintendencia de Drogas Peligrosas) ya eran recorridas con anterioridad por este organismo. Los espacios de alojamiento pertenecientes a PSA¹³ y GNA¹⁴ comenzaron a relevarse desde el 2022. Durante 2023, este organismo comenzó a monitorear los espacios dependientes de la Superintendencia Federal de Transporte de la PFA, que cuenta con comisarías en cada una de las terminales de trenes y también en la de ómnibus.

En todos los espacios recorridos por la PPN, se ha podido constatar cómo se ha replicado la lógica de alojamiento permanente de detenidos en espacios de tránsito, debido a la insuficiencia de cupos para el ingreso al SPF. Por ello, la totalidad de las fuerzas de seguridad mencionadas han debido asumir funciones de custodia para las cuales no se encontraban capacitadas y han tenido que adecuar, en lo posible, sus lugares para alojar personas detenidas.

12 Ambas pertenecientes a la Superintendencia de Investigaciones Federales de la PFA.

13 A partir de mayo de 2022 se cuenta con información de detenidos alojados en dependencias del Aeropuerto Internacional de Ezeiza, y desde septiembre de alojados en dependencias de Aeroparque.

14 Desde agosto de 2022 se cuenta con información sobre alojados en ESPROJUD y a partir de octubre de los alojados en la dependencia de GNA en UNPROJUD Cinturón Sur.

Las limitaciones en torno al espacio físico disponible por parte de PSA y GNA han hecho que la población alojada sea considerablemente menor a la que se encuentra en PFA y PNA, y aún menor a la cantidad de alojados en la PC, que es la fuerza de seguridad más afectada. Sin embargo, esto se debe a la falta de espacio disponible y no a una decisión por parte de las autoridades policiales de limitar la cantidad de alojados.

Los monitoreos a estas dependencias de fuerzas de seguridad federales han evidenciado idénticas problemáticas estructurales a aquellas propias de las Alcaldías Comunes y Comisarías Vecinales de la Policía de la Ciudad, ya que ninguno de estos espacios ha sido construido con la finalidad de brindar un alojamiento permanente.

En marzo de 2023, la PPN formó parte de la acción de habeas corpus colectivo interpuesto por la DGN debido a la sobrepoblación de la dependencia de PNA en el barrio de Retiro, la Dirección de Investigaciones Penales Administrativas (DIPA). Dicha acción tramitó en el Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 7, y se centró en destacar la inviabilidad de este espacio para el alojamiento permanente de 21 personas, como había en dicho momento. Este organismo participó de las audiencias y de la inspección ocular realizada el 16 de marzo. La acción fue resuelta favorablemente y la justicia ordenó que se fijara un plan de acción para desagotar la dependencia en cuestión y establecer un cupo de alojamiento acorde a la infraestructura disponible. Desde ese momento la cantidad de alojados en la DIPA se redujo notoriamente.

En el caso de la Policía Federal Argentina, además de continuar recorriendo las dependencias ya visitadas en años previos, a partir del 2023 la PPN ha podido monitorear los espacios de alojamiento de la Superintendencia Federal de Transportes ubicados en cada terminal de las líneas ferroviarias y en la Terminal de Ómnibus de Retiro.

Los datos de personas detenidas alojadas en las distintas dependencias de las fuerzas de seguridad indican que la PFA es la segunda fuerza más afectada (luego de la Policía de CABA) por el alojamiento permanente de personas en sus centros transitorios de detención, tal como puede observarse en el gráfico a continuación¹⁵.

15 Gráfico realizado a partir de los informes de alojados realizados trimestralmente por el área Centros Transitorios de Detención de la PPN, el cual se construye con los partes de alojados brindados por las distintas fuerzas de seguridad. En los casos en que se consigna 0, no necesariamente significa que no había personas detenidas en los espacios sino que no se obtuvo información para ese periodo.

Alojados en otras FFSS en el 2023



Fuente: Elaboración propia en base a información remitida por las fuerzas de seguridad federales

Se destaca que el 30 de septiembre la Alcaldía Madariaga se encontró sobrepoblada al alojar 45 personas detenidas. En el caso de GNA, la dependencia ubicada en el barrio de Retiro (ESPRO-JUD) se halló sobrepoblada en los periodos de marzo y junio, hasta que en septiembre fue refaccionada y redujo notablemente su cantidad de alojados.

A continuación, se describirán brevemente las condiciones de los espacios de PFA existentes en las líneas ferroviarias y en la Terminal de Ómnibus de Retiro, los cuales fueron visitados por primera vez durante el transcurso del 2023 por el Equipo de la PPN de CTD.

Recorridas por Terminal Mitre -PFA-

El 13 de julio de 2023 se recorrió la comisaría de la Terminal de trenes de la “Línea Mitre”, dependiente de la Superintendencia de Transporte de la Policía Federal Argentina, ubicada en el barrio de Retiro, en la calle Ramos Mejía 368, dentro de la estación cabecera de la Línea Mitre.

Esta comisaría se encuentra en el primer piso de la estación ferroviaria y tiene capacidad para alojar a tres personas. El día de la visita, se encontraban 3 personas, que es el promedio habitual, según la información brindada. En ocasiones, ha llegado a tener un máximo de cinco.

La comisaría aloja personas detenidas en el marco de la tarea de prevención que realiza la fuerza a lo largo de todo el recorrido de los diversos ramales que tiene la Línea Mitre, que cuenta con más de 50 estaciones ferroviarias, además de todo el espacio por donde pasan las vías y zonas aledañas. Mayormente, se trata de detenidos por delitos contra la propiedad que son competencia de jueces nacionales. Los detenidos por similares delitos, pero de competencia provincial son remitidos a comisarías dependientes de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Recorridas por Terminal Urquiza -PFA-

El 2 de agosto de 2023, se recorrió la Comisaría de la División Urquiza, ubicada en la Terminal de trenes de Chacarita, dependiente de la Superintendencia Federal de Transporte de la PFA de la avenida Federico Lacroze 4181, dentro de la estación cabecera de la Línea Urquiza.

La comisaría está en el primer piso de la estación ferroviaria y tiene capacidad para cuatro personas. El día de la visita había tres, que es el promedio que suele alojar esta Comisaría. Llegó a tener cinco personas. Cuenta con una celda colectiva con capacidad para dos personas, y con dos celdas individuales que al momento de la recorrida estaban siendo utilizadas como depósito. Además, dispone de una ducha, un inodoro y un baño.

La comisaría aloja personas detenidas en el marco de la tarea de prevención que realiza la fuerza a lo largo de todo el recorrido de los diversos ramales que tiene la Línea Urquiza, que cuenta con varias estaciones ferroviarias más todo el espacio por donde pasan las vías y zonas aledañas. Mayormente, aloja detenidos por delitos contra la propiedad con competencia nacional ya que las detenciones por similares delitos, pero de competencia provincial son remitidos a comisarías dependientes de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Recorridas por Terminal Ómnibus de Retiro -PFA-

El 6 de septiembre de 2023 se recorrió la Comisaría de la Terminal de Ómnibus dependiente de la Superintendencia Federal de Transporte de la Policía Federal Argentina ubicada en el barrio de Retiro, en la calle Ramos Mejía 1680, en el subsuelo del puente 5, dentro de la estación de ómnibus de larga distancia.

Esta dependencia tiene capacidad para tres personas. El día de la visita había dos personas. Habitualmente, esta comisaría suele alojar un promedio de personas detenidas, pero llegó a tener siete. Dispone de dos celdas individuales y una celda colectiva, aunque una de las individuales se encontraba inutilizada por no cumplir los estándares al carecer de luz natural. La celda colectiva permite alojar a dos personas y cada una de las individuales permite un cupo cada una. Las tres tienen inodoros anti vandálicos en su interior, aunque la mochila está fuera de la celda por lo que dependen del personal policial para accionar la descarga.

La comisaría está destinada a alojar población detenida en el marco de la tarea de prevención que realiza la fuerza dentro del edificio de la terminal, el estacionamiento y su perímetro. Mayormente aloja detenidos por delitos contra la propiedad con competencia de la justicia nacional.

Recorridas por Terminal Belgrano Norte -PFA-

El 6 de septiembre de 2023 se recorrió la Comisaría de la Terminal del Belgrano Norte dependiente de la Superintendencia Federal de Transporte de la PFA en el barrio de Retiro, calle Ramos Mejía 1430, segundo piso, dentro de la estación cabecera de la Línea Belgrano Norte.

La dependencia tiene capacidad para alojar dos personas. Ninguna de las dos celdas cuenta con baño en su interior, por lo que las PPL deben ir a otro lugar para realizar sus necesidades e higienizarse.

El día de la visita se encontraban alojadas dos personas -una de ellas una mujer detenida por la Comisaría de la Línea San Martín, que al no contar con espacio para alojarla individualmente so-

licitó colaboración-. Esta Alcaidía suele albergar un promedio de dos detenidos, y alcanzó un máximo de siete, ya que ocasionalmente, como tiene jurisdicción en la estación “Ciudad Universitaria”, cuando hay eventos deportivos en las inmediaciones (Estadio Antonio Liberti) puede haber detenciones de algunas horas que generan una saturación.

La comisaría aloja personas en el marco de la tarea de prevención que realiza la fuerza a lo largo de todo el recorrido del ramal de la Línea Belgrano Norte, las estaciones ferroviarias, al que se suma el espacio por donde pasan las vías y zonas aledañas. Principalmente, aloja detenidos por delitos contra la propiedad con competencia nacional, aquellas con similares delitos, pero de competencia provincial son remitidas a comisarías dependientes de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Recorridas por Terminal San Martín -PFA-

El 6 de septiembre de 2023 se recorrió la Comisaría del Tren San Martín dependiente de la Superintendencia Federal de Transporte de la PFA ubicada en el barrio de Retiro, calle Ramos Mejía 1550, dentro de la estación cabecera de la Línea San Martín.

Es una construcción nueva, inaugurada hace un año, ubicada en el primer piso de la estación ferroviaria, previo ingreso a la zona de andenes. Tiene capacidad para dos personas. Cuenta con dos celdas individuales y con un banco de concreto que permite apoyar un colchón. El baño se encuentra fuera de las celdas y tiene un inodoro antivandálico. La ducha está fuera del espacio de detención.

El día de la visita se encontraban alojadas cuatro personas, además había una mujer que estaba en la comisaría del Belgrano Norte que no tenía espacio para alojarla individualmente. Habitualmente esta comisaría suele alojar un promedio de tres detenidos, llegó a albergar a seis personas.

Aloja a población detenida en el marco de la tarea de prevención que realiza la fuerza a lo largo de todo el recorrido del ramal que tiene la Línea San Martín, las estaciones ferroviarias y todo el espacio por donde pasan las vías y zonas aledañas. Mayormente aloja detenidos por delitos contra la propiedad con competencia nacional ya que las detenciones por similares delitos, pero de competencia provincial, son remitidas a comisarías dependientes de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Recorridas por Terminal Roca -PFA-

El 21 de septiembre de 2023 se recorrió la Comisaría del Tren Roca, dependiente de la Superintendencia Federal de Transporte de la Policía Federal Argentina, ubicada en el barrio de Constitución, calle General Hornos 11, dentro de la estación cabecera de la Línea Roca.

Este establecimiento está ubicado en el sexto piso de la estación ferroviaria, y tiene capacidad para cinco personas. Dispone de dos celdas individuales y una de mayor amplitud que permitiría el alojamiento colectivo (de hasta tres personas). Ninguna de las celdas tiene baño en su interior. La dependencia carece de duchas, por lo cual los detenidos son trasladados por la noche al vestuario de oficiales para que puedan higienizarse.

El día de la visita alojaba dos personas (un hombre y una mujer). Habitualmente retiene a tres personas, su pico fue de siete.

La comisaría se encuentra destinada a alojar población detenida en el marco de la tarea de prevención que realiza la fuerza a lo largo de todo el recorrido de los diversos ramales que tiene la Línea Roca, más todo el espacio por donde pasan las vías y zonas aledañas. Mayormente aloja detenidos por delitos contra la propiedad con competencia nacional ya que las detenciones por similares delitos, pero de competencia provincial son remitidas a comisarías dependientes de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Recorridas por Terminal Sarmiento -PFA-

El 21 de septiembre de 2023 se recorrió la Comisaría del Tren Sarmiento dependiente de la Superintendencia Federal de Transporte de la Policía Federal Argentina ubicada en el barrio de Balvanera, calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 2980, a un par de cuadras de la estación cabecera de la Línea Sarmiento.

Tiene capacidad para cinco personas. Dispone de dos celdas individuales y una colectiva, con capacidad para tres personas. Tanto el baño (con inodoro antivandálico) como la ducha se encuentran fuera de las celdas.

El día de la visita no había alojados. Habitualmente alberga a dos detenidos de promedio, tuvo como máximo seis personas.

Allí se aloja a población detenida en el marco de la tarea de prevención que realiza la fuerza a lo largo de todo el recorrido de los ramales que tiene la Línea Sarmiento, las estaciones ferroviarias más todo el espacio por donde pasan las vías y zonas aledañas. Mayormente se encuentran allí detenidos por delitos contra la propiedad con competencia nacional ya que las detenciones por similares delitos, pero de competencia provincial son remitidos a comisarías dependientes de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Recorridas por Terminal Belgrano Sur -PFA-

El 21 de septiembre de 2023 se recorrió la Comisaría del Tren Belgrano Sur dependiente de la Superintendencia Federal de Transporte de la Policía Federal Argentina ubicada en el barrio de Barracas, calle Olavarría 3200, a un par de cuadras de la estación cabecera de la Línea Belgrano Sur.

Este establecimiento está ubicado en el sexto piso de la estación ferroviaria y tiene capacidad para dos personas. Dispone de dos celdas individuales, ninguna de ellas con baño ni con ventilación natural.

El día de la visita no había alojados. Según la información suministrada no suele alojar detenidos por la poca afluencia de la línea férrea, y tuvo como máximo tres personas.

La comisaría se encuentra destinada a alojar población detenida en el marco de la tarea de prevención que realiza la fuerza a lo largo de todo el recorrido de los ramales que tiene la Línea Belgrano Sur, las estaciones ferroviarias más todo el espacio por donde pasan las vías y zonas aledañas. Mayormente aloja detenidos por delitos contra la propiedad con competencia nacional ya que las detenciones por similares delitos, pero de competencia provincial son remitidas a comisarías dependientes de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

V. TORTURAS, MALOS TRATOS Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA

1. RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LA PPN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE CASOS DE TORTURAS Y MALOS TRATOS EN ESPACIOS DE ENCIERRO

La Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) tiene como uno de sus principales objetivos el registro, investigación y prevención de la tortura en los espacios de encierro. Se define como tortura todo acto ejercido por un funcionario o funcionaria públicos por el cual se inflijan dolores —físicos o mentales— o sufrimientos graves a una persona, con fines de castigo, intimidación, discriminación o con la intención de obtener información¹. Esta es una de las líneas prioritarias de trabajo del organismo, por lo cual en el año 2007, se diseñó el *Procedimiento para la Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y/o Degradantes de la Procuración Penitenciaria de la Nación*, inspirado en los principios establecidos por el *Protocolo de Estambul*². De la información relevada durante la aplicación del protocolo de actuación, surge la *Base de datos de Casos de Tortura y Malos Tratos Investigados y Documentados por la PPN*, que reúne los casos de malos tratos físicos, así como de amenazas y hostigamientos que sufren las personas privadas de su libertad (PPL) por parte de agentes penitenciarios y de otras fuerzas de seguridad.

Estos datos son sistematizados, consistidos y procesados con el objetivo de visibilizar la existencia de las diversas formas que asume la violencia institucional. El trabajo detallado de la información produce herramientas para conocer algunas características del ejercicio de la violencia, como sus modalidades más frecuentes, las circunstancias en que ocurren y los instrumentos que se utilizan. Sin embargo, las estadísticas presentadas deben ser leídas con el mayor cuidado, ya que no es posible afirmar que constituyan un reflejo de la realidad empírica del fenómeno, sino que las cifras se ajustan a las posibilidades de registro del organismo. Esto explica, entre otras cosas, la concentración de casos dentro de unidades penitenciarias del Servicio Penitenciario Federal (SPF); crecientemente en comisarías de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), o la reducción de casos registrados durante la pandemia de COVID-19. Es decir, la documentación de casos de tortura no arroja resultados tota-

1 Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, 1984.

2 Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o degradantes, presentado a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Ginebra, 1999, actualizado en 2022.

les del problema, ya que se reconoce la existencia de una cifra oculta permanente que no es posible saldar, debido a las características mismas del fenómeno de la tortura y sus posibilidades de registro.

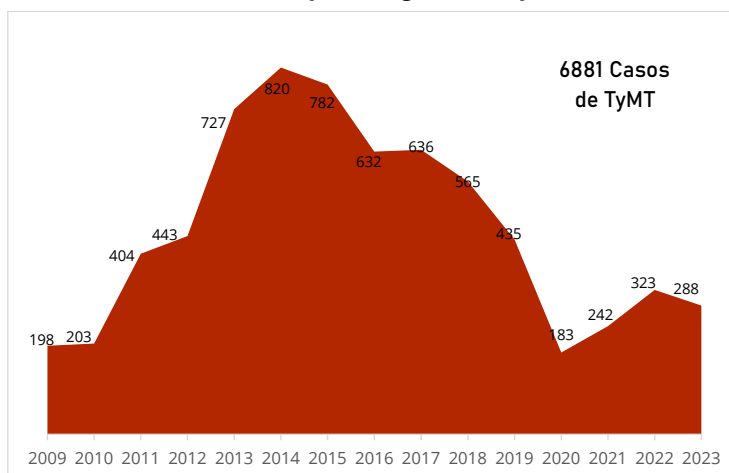
La PPN toma cada caso identificado como violencia física o amenaza grave generado por cualquier funcionario perteneciente a una fuerza de seguridad y cuya víctima se encuentre privada de su libertad. Para ello, además de la obligación de todo/a asesor/a del organismo de aplicar el protocolo de actuación interno ante la toma de conocimiento de un episodio de tortura o malos tratos, existe el Área de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y/o Malos Tratos que trabaja la temática de manera específica. En lo que concierne a la sistematización y procesamiento de esta base de datos, es responsabilidad del Equipo de Estadística y Bases de Datos del Observatorio de Cárceles Federales.

La aplicación de este procedimiento se ha ido modificando progresivamente con el objetivo de producir mejor información a la hora de realizar denuncias penales y obtener un mayor detalle de las situaciones. De este modo, desde 2017 se extendió el abordaje del instrumento y, además de los episodios de agresiones físicas, se relevan los hechos por amenazas graves y también los aislamientos prolongados con privación de la alimentación, que son consecutivos a un hecho de agresiones físicas. Este registro permite dar cuenta de un encadenamiento de situaciones de violencia que se producen alrededor de los hechos de tortura, que en muchas ocasiones no representan episodios particulares o aislados, sino que implican modalidades reiteradas y persistentes. Los datos presentados a continuación resultan fundamentales para dar a conocer una de las problemáticas más graves y delicadas de los espacios de encierro.

1.1 INFORME RESULTANTE DE LA “BASE DE DATOS DE CASOS DE TORTURAS Y MALOS TRATOS INVESTIGADOS Y DOCUMENTADOS POR LA PPN”

A partir del inicio del procedimiento de registro de casos de Torturas y Malos Tratos (TyMT) documentados por la PPN en 2007, se han llegado a contabilizar más de 7000 hechos. Esta cifra comprende, sobre todo, los episodios dentro de unidades penales del SPF, pero también de cárceles provinciales, comisarías, institutos de menores y detenciones en la vía pública, ya que su alcance se ha ido ampliando a lo largo de los años. Para visualizar los datos históricos, se usará 2009 como año de corte inicial, por ser el año en que se estabilizó y consolidó la aplicación del procedimiento en el organismo, lo que da un total acumulado de 6881 casos registrados.

Evolución histórica de Casos de TyMT registrados por la PPN (2009-2023)



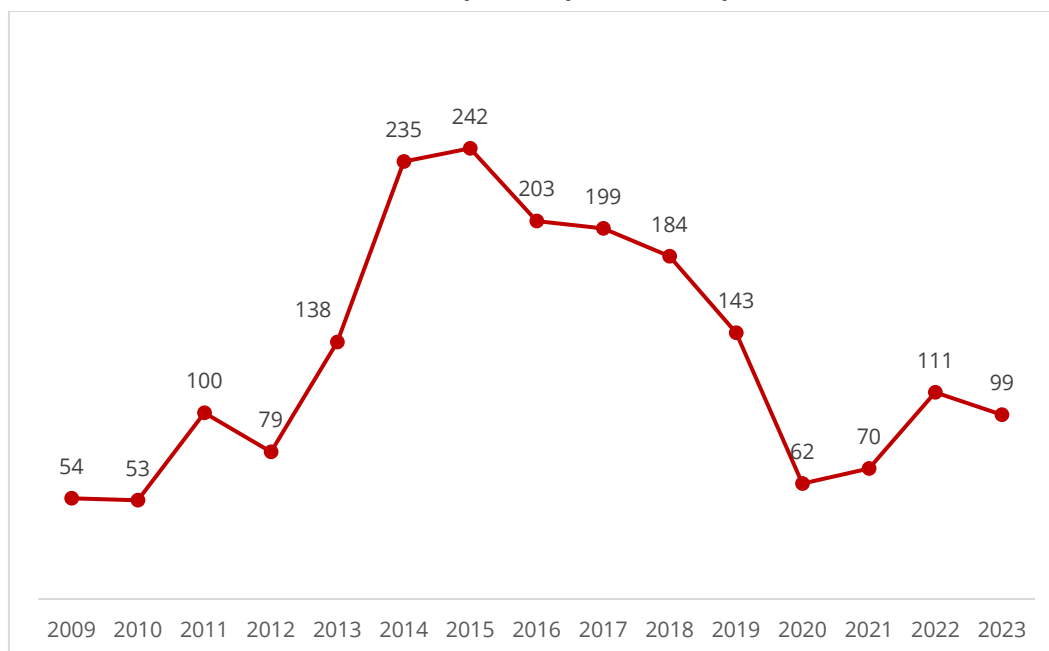
Fuente: Base de Datos de Casos de Tortura investigados y documentados por la PPN

A lo largo de los años, se observa un pico de registro en 2014, así como un marcado descenso en la pandemia, a causa de la estricta cuarentena dictada en 2020 como medida de prevención sanitaria a nivel nacional. Durante ese período, se tomaron telefónicamente procedimientos para casos y se atendieron en entrevistas personales aquellas situaciones de mayor gravedad, para trabajarlas con especial atención. Desde 2021, empezó a recobrase la capacidad de registro en el campo de unidades y comisarías, sin llegar a los niveles anteriores, pero permitiendo dar cuenta de la existencia y persistencia de los casos de malos tratos y torturas en los espacios de encierro. Resulta difícil dar cuenta de las modificaciones del fenómeno a lo largo de los años, pero la sistematización de datos permite conocer sus principales características.

En 2023, el registro total de casos fue de 288 (215 episodios), 20 hechos fueron colectivos, con más de una víctima y 195 fueron episodios individuales. El más numeroso cuenta con 20 víctimas documentadas en la Unidad 8 de Jujuy, en el marco de una requisita de pabellón. Es importante destacar que este número no refleja necesariamente la totalidad de víctimas, sino aquellas que fueron entrevistadas. Por lo tanto, es posible que existan casos con un número aún mayor de personas agredidas. En algunas ocasiones, esto ocurre cuando se llevan a cabo requisas violentas que afectan a todo un pabellón de manera grupal.

El total de personas agredidas identificadas en 2023 fueron 227. El caso más grave fue el de una persona del Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza (CPF I), quien sufrió episodios de TyMT en seis ocasiones. Este caso particular, registrado por la PPN, permite identificar la gravedad de la situación, aunque no excluye la posibilidad de que haya casos aún más graves y situaciones peores de revictimización que formen parte de la cifra oculta. No obstante, los datos del organismo permiten visibilizar el problema del hostigamiento a algunas PPL, ya sea en una unidad penal específica o en varias, a lo largo de su período de encierro.

Evolución histórica de denuncias penales presentadas por la PPN (2009-2023)



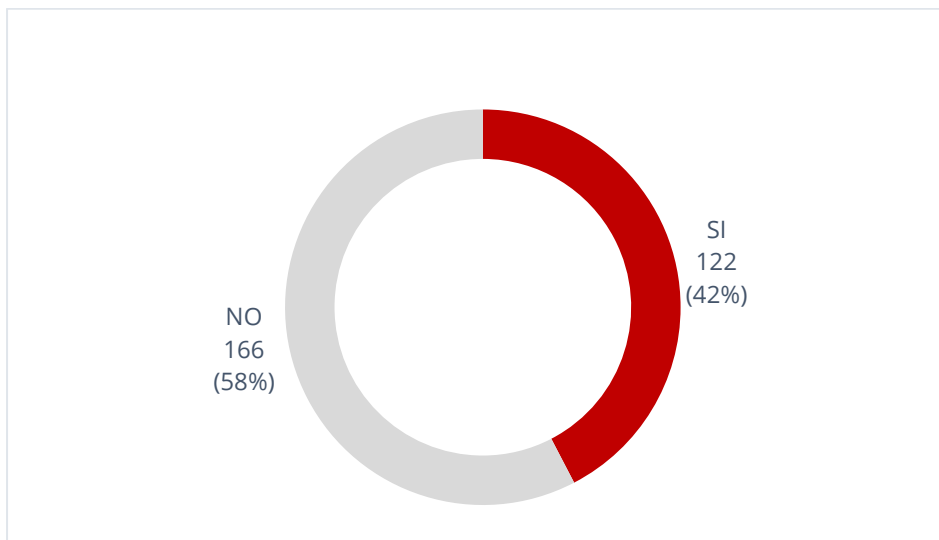
Fuente: Base de Datos de Casos de Tortura investigados y documentados por la PPN

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN

Durante el último año, se recibieron 139 solicitudes para presentar una denuncia penal por los casos relevados, lo que representa un 48% del total. En 2023, la PPN presentó un total de 99 denuncias penales, dado que se presenta una única denuncia por episodio y, en ocasiones, se trata de situaciones colectivas. Esto da una cifra superior a las 2000 denuncias por casos de torturas y malos tratos presentadas por la PPN desde 2007. En el gráfico anterior se muestra la cantidad de denuncias penales por año desde 2009, manteniendo el criterio adoptado anteriormente.

Las denuncias penales se realizan únicamente en aquellos casos en que la víctima otorga su consentimiento explícito para ello, de acuerdo con lo establecido por el Protocolo de Estambul. Además, se ofrece a toda persona entrevistada por hechos de TyMT la atención médica por parte de un profesional de la salud de la PPN, para la evaluación y registro de lesiones que sirvan como pruebas de malos tratos físicos. En el 42% de los casos se solicitó atención médica, la cual fue proporcionada en todos, salvo en tres situaciones en las que el médico no pudo localizar a la persona en la unidad.

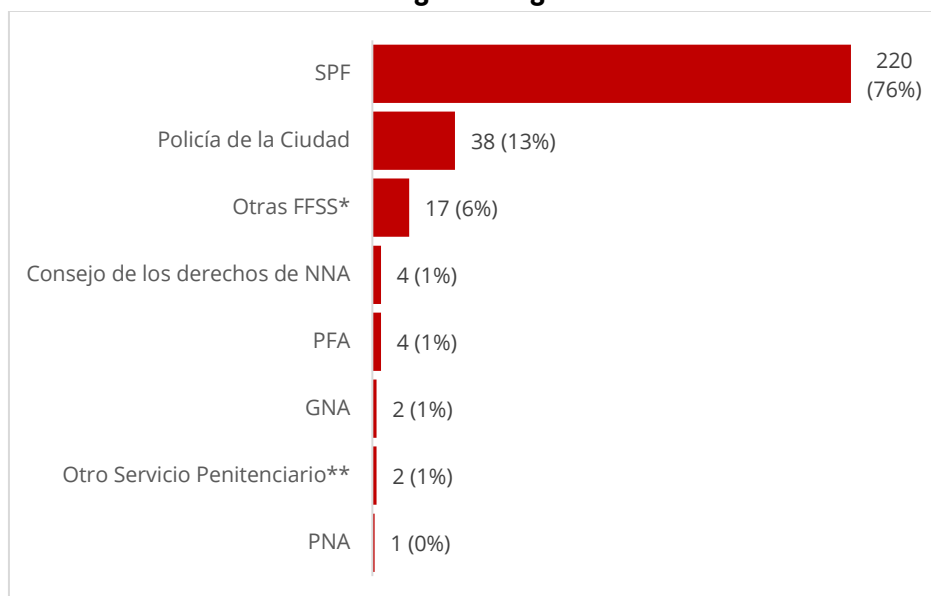
Si solicita examen médico a la PPN (2023)



Fuente: Base de Datos de Casos de Tortura investigados y documentados por la PPN

En cuanto a la fuerza de seguridad que ejerce violencia institucional, depende del lugar de ocurrencia del caso, ya sea en una unidad penal federal, provincial, una comisaría o un instituto. Esto hace que el SPF sea la fuerza de seguridad mayormente representada, dado que concentra a la mayor parte de las personas detenidas bajo jurisdicción federal y es el foco principal de trabajo de monitoreo de la PPN. No obstante, aunque en menor medida, aparecen casos de la Policía de CABA y policías provinciales, guardias de institutos de menores, servicios penitenciarios provinciales y otras fuerzas como Gendarmería Nacional Argentina (GNA), Policía Federal Argentina (PFA) y Prefectura Naval Argentina (PNA).

Fuerza de Seguridad agresora (2023)



Fuente: Base de Datos de Casos de Tortura investigados y documentados por la PPN

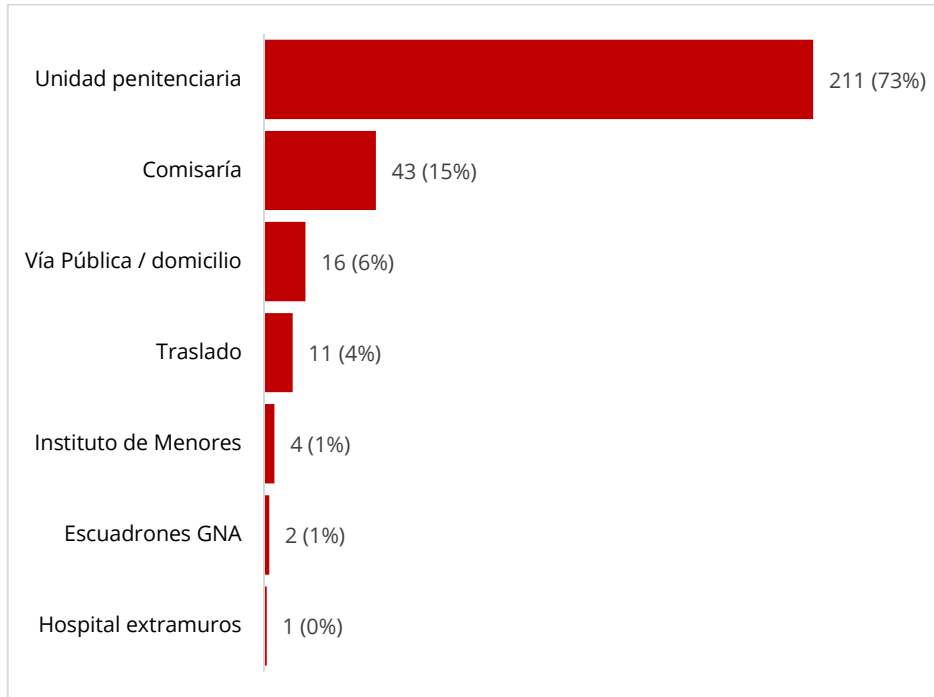
* La categoría "Otras FFSS" refiere a otras Fuerzas de Seguridad que no se encuentran en las opciones de la variable y no son servicios penitenciarios, que en este caso refiere a episodios de la Policía de Misiones, de la Policía de Córdoba y del GIR (Grupo de Intervención Rápida).

**La categoría "Otro Servicio Penitenciario" incluye casos de servicios penitenciarios provinciales, para 2023 de Santa Fe y San Juan.

Al enfocarnos en el cargo o funciones de los agentes agresores, el cuerpo de requisa aparece año tras año como el más violento. En 2023, los agentes de otras Fuerzas de Seguridad (FFSS) ascienden al segundo lugar debido a la gran cantidad de casos registrados en centros no penitenciarios, como resultado de la situación de sobrepoblación y hacinamiento en las comisarías y alcaidías de la CABA. Estas situaciones son especialmente gravosas cuando se trata de detenciones prolongadas en espacios que no están preparados para el alojamiento permanente de personas y no pueden garantizar un trato digno. Esto se refleja también en que, para 2023, las Comisarías y los casos relacionados con detenciones en la vía pública o allanamientos en domicilios particulares ocupan el segundo y tercer lugar, respectivamente, después de las unidades penales.

No obstante, aunque la requisa concentre el ejercicio de la violencia en 6 casos de cada 10 casos, el registro de TyMT permite comprender que los malos tratos suceden en ocasiones por parte de otros agentes, como aquellos de la división de traslados, guardias de institutos de menores, autoridades de módulos o pabellones e incluso en siete casos se indicó al enfermero o enfermera como agresores.

Espacio / Institución de los hechos de TyMT (2023)



Fuente: Base de Datos de Casos de Tortura investigados y documentados por la PPN

Agentes agresores (2023)



Fuente: Base de Datos de Casos de Tortura investigados y documentados por la PPN

Nota: Los porcentajes superan el 100% debido a que se trata de una variable de respuesta múltiple.

*La categoría "Agente de otra FFSS" agrupa a aquellos agentes de otras fuerzas de seguridad como GNA, PSA, Policías provinciales, Alcaldías y Consejo de los NNA.

**La categoría "Otros agentes" refiere a casos de agentes penitenciarios con otras funciones, en este caso de un agente de la División Trabajo.

Dentro de las unidades, los agentes de requisa junto con los de seguridad interna son los que mayor contacto tienen con los detenidos y detenidas. Mientras que la seguridad interna se concentra en la vigilancia de los módulos y pabellones, los agentes de requisa se encargan de los movimientos y traslados dentro de la unidad cuando un detenido o detenida debe desplazarse, ya sea para ir a trabajar, a estudiar, a una visita, entre otros motivos. Además, el cuerpo de requisa se ocupa de los procedimientos de requisa, que implican un gran despliegue al interior de los pabellones, donde los funcionarios ingresan en grupos organizados, equipados con palos, cascos y otros elementos para buscar objetos no permitidos y también para realizar registros corporales a las personas alojadas en dichos espacios. La intervención del cuerpo de requisa es peor ante casos extraordinarios, como peleas o alteraciones en cualquier área de la unidad.

Dentro de las unidades, los lugares donde con mayor frecuencia ocurren los episodios de tortura son las celdas o pabellones, los pasillos o patios de los módulos y, en tercer lugar, las leoneras o salas de espera para tránsito. Estos son también los sectores de mayor tránsito y permanencia de las personas detenidas, donde tienen un contacto más cercano con los agentes penitenciarios y donde se refuerza su autoridad sin ser observados por el mundo exterior. Son los lugares cotidianos que quedan resguardados por los altos muros, rejas y paredes. Además, las víctimas pueden ser agredidas en diferentes espacios durante un mismo episodio, en el marco del tránsito y circulación al interior de la prisión. Los datos recopilados confirman que los malos tratos ocurren en casi todos los sectores, incluyendo oficinas administrativas donde se realizan audiencias con el personal penitenciario, así como los sectores de atención médica y los dispositivos de salud mental.

Lugares de TyMT

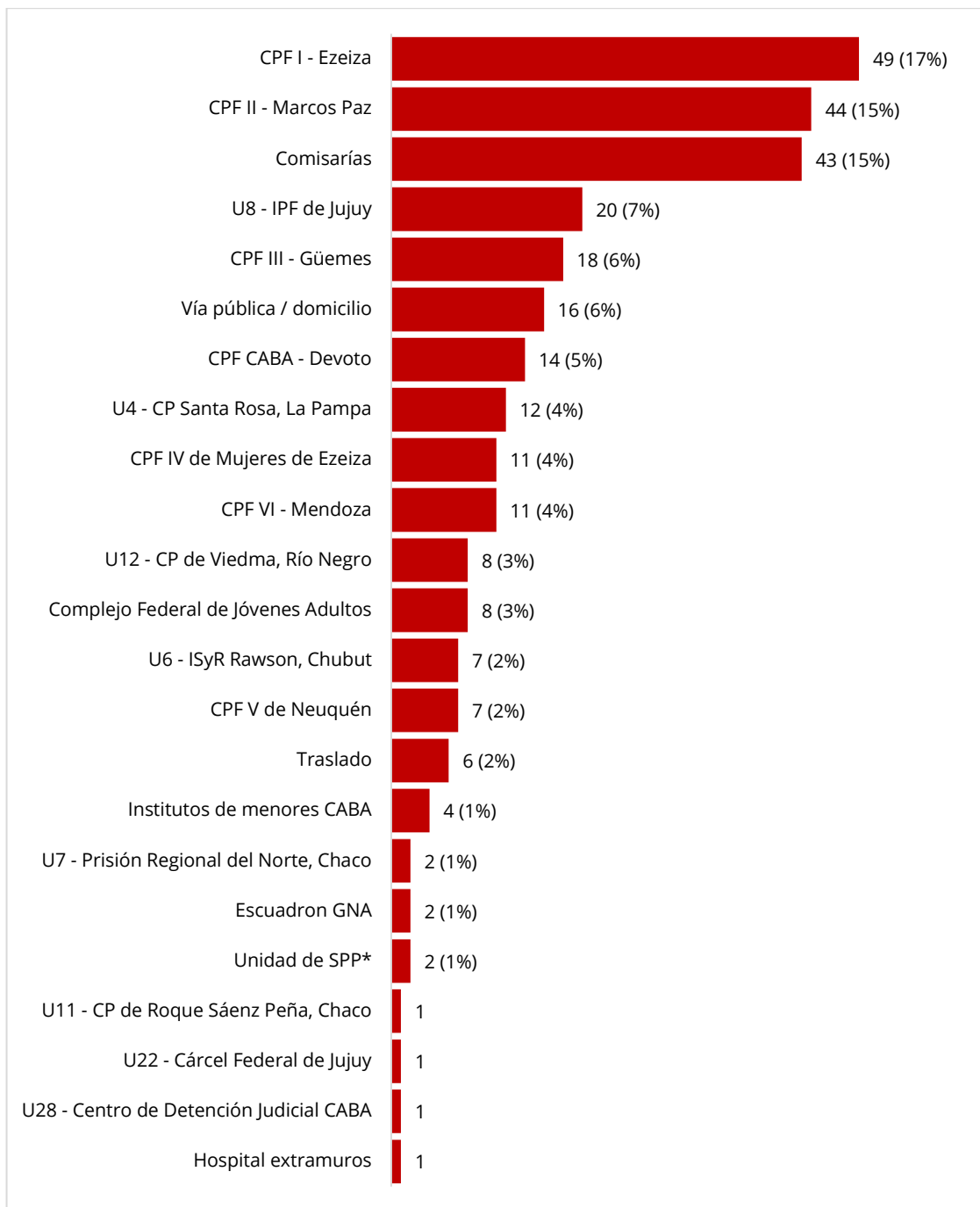


Fuente: Base de Datos de Casos de Tortura investigados y documentados por la PPN

Nota: Los porcentajes superan el 100% debido a que se trata de una variable de respuesta múltiple.

*La categoría "Otro lugar" agrupa espacios donde se registraron hechos de TyMT pero que no están incluidos en el resto de las opciones. Para 2023, los casos refieren a espacios fuera de los pabellones, oficinas y cuartos en los pasillos de las unidades, áreas de visitas, judiciales, patios externos, patrulleros y un hospital extramuros.

Casos de TyMT registrados por Unidades (2023)



Fuente: Base de Datos de Casos de Tortura investigados y documentados por la PPN

*La categoría "Unidad de SPP" refiere a unidades penitenciarias de servicios penitenciarios provinciales, para 2023 de unidades de las provincias de San Juan y Santa Fe.

Los complejos penitenciarios ubicados en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) albergan a más de la mitad de las personas del SPF y, en consecuencia, registra la mayor concentración de casos de tortura y malos tratos en el SPF. Especialmente, el CPF I de Ezeiza y CPF II de Marcos Paz, que son los complejos de máxima seguridad más grandes del SPF y se encuentran históricamente en la cima del registro de casos de TyMT. Al sumar los porcentajes de las unidades del AMBA, se constata que el 50% de los casos de TyMT fueron registrados en unidades del AMBA durante 2023.

Además, se registró una gran cantidad de casos en comisarías o alcaidías, así como durante detenciones en la vía pública, que en su mayor parte corresponden a CABA. Su posición en el gráfico de distribución por unidades también es significativo, ya que aunque no se puede establecer una relación directa entre el aumento de la población en centros no penitenciarios y el aumento en el registro de las TyMT, es evidente que la PPN se ha dedicado con mayor atención al trabajo en estos espacios debido a la alarmante situación en que se encuentran. Por otro lado, el aumento de personas en lugares no acondicionados para alojarlas de manera permanente y la acumulación de personas en dichos lugares solo contribuyen a empeorar el escenario.

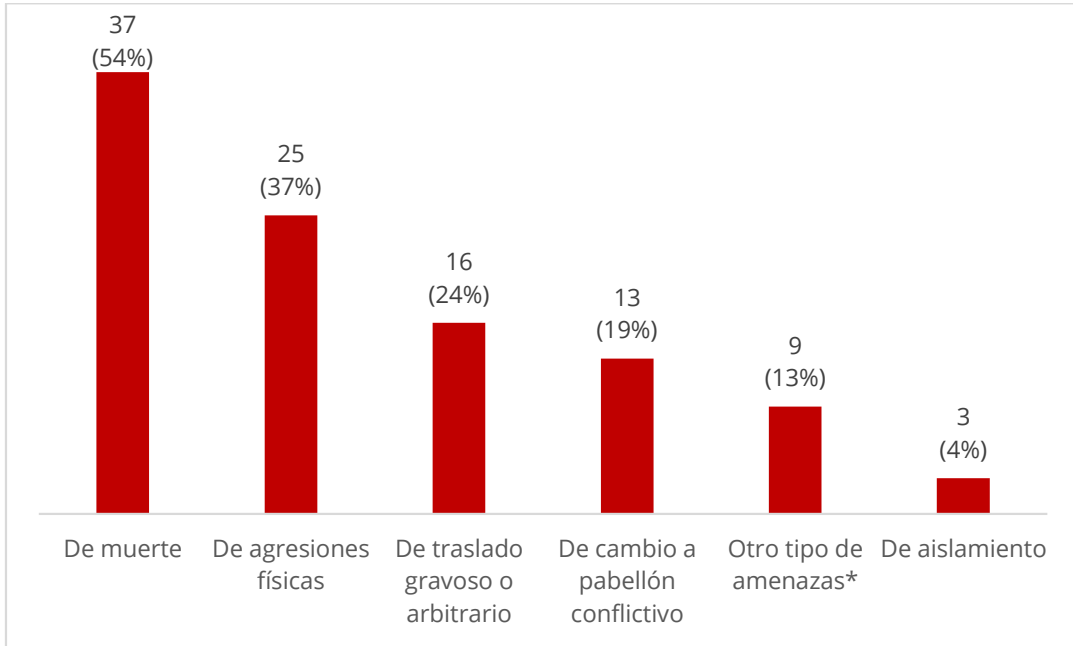
La aparición de casos que trascienden las unidades penitenciarias federales refuerza la expansión de los ámbitos de trabajo y monitoreo de la PPN, que identificó hechos en prácticamente todos los establecimientos penitenciarios del SPF y también en unidades de servicios penitenciarios provinciales, comisarías y detenciones en la vía pública, durante traslados e incluso en espacios de tránsito. Esto demuestra que la violencia institucional ocurre en diferentes espacios de encierro, tanto para varones como para mujeres, para personas adultas o jóvenes, a lo largo y ancho del país.

En cuanto al tipo de agresiones, la mayoría de los casos refieren a agresiones físicas (272 casos), de los cuales 56 también implicaron amenazas. De éstos, 24 casos incluyen el registro de aislamiento prolongado como factor agravante de la tortura y 12 casos reportaron una escasa o nula alimentación. Además, hubo 16 casos de amenazas u hostigamientos graves que no se desprenden de un acto de violencia física.



Fuente: Base de Datos de Casos de Tortura investigados y documentados por la PPN

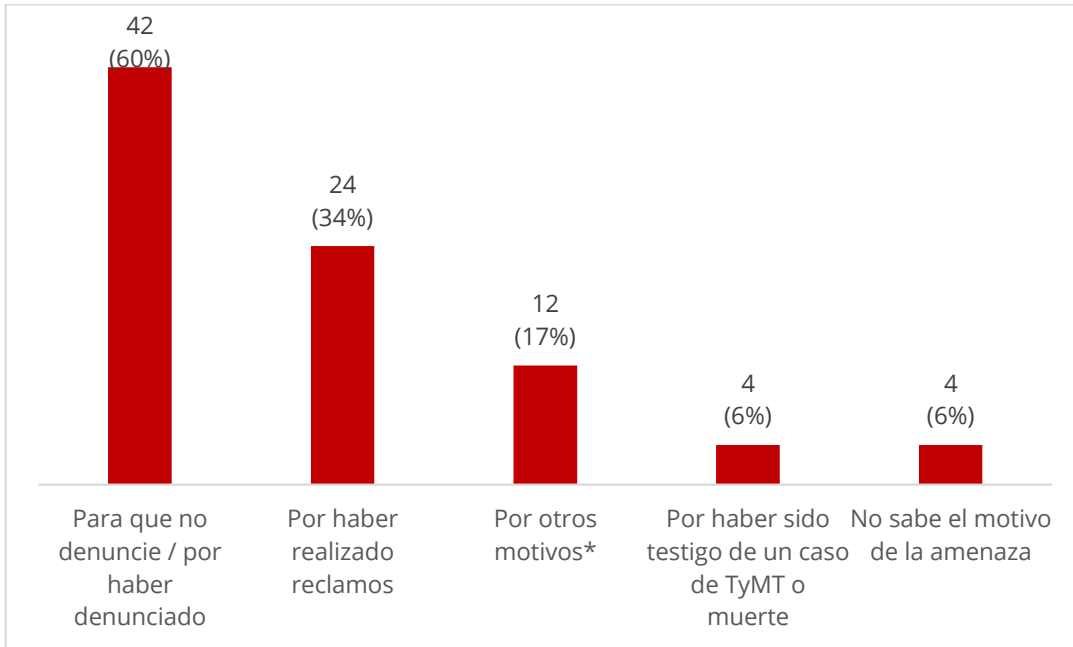
Tipos de amenazas



Nota: Los porcentajes superan el 100% debido a que se trata de una variable de respuesta múltiple.

**La categoría "Otro tipo de amenazas" agrupa casos de amenazas para generar conflictos con la población, no ver a su familia, amenaza a la familia, quita de beneficios, hostigamiento para inducir el suicidio, prolongación de la condena o armar una causa falsa con ese fin.*

Motivos de amenazas



Fuente: Base de Datos de Casos de Tortura investigados y documentados por la PPN

Nota: Los porcentajes superan el 100% debido a que se trata de una variable de respuesta múltiple.

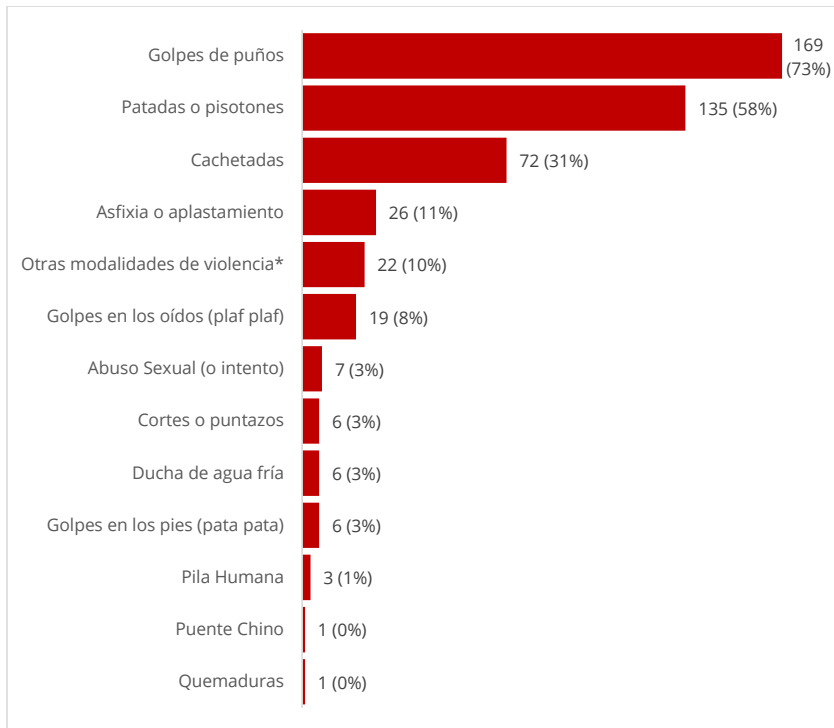
**La categoría "Por otros motivos" incluye casos de amenazas para no firmar un resguardo de integridad física, para cambiar un testimonio, por pedir traslado, para que se quede quieto, por conflictos en el pabellón, para que de testimonios sobre un hecho, entre otras.*

Las amenazas se utilizan en múltiples ocasiones como forma de intimidación hacia las PPL. Estas amenazas pueden estar destinadas a disuadir de denunciar casos de TyMT o cualquier otra situación de la que puedan haber sido víctimas o testigos, así como para que cesen en sus reclamos, pedidos de traslados u otras solicitudes. Además, estas amenazas suelen ser de naturaleza grave, como amenazas de matar a la persona, traslado forzoso a otro alojamiento, impedimento de acceso a derechos como la visita, el trabajo, o las comunicaciones telefónicas. Lejos de ser situaciones leves de menor importancia, pueden causar daño psicológico irreparable y, en ocasiones, son sostenidas en el tiempo. Son aún más graves cuando son precedidas o seguidas de hechos de malos tratos físicos.

Se recurre a la violencia física y las amenazas como modo de gestión de las cárceles y lugares de detención, y se utilizan estrategias de encubrimiento para que estos actos no lleguen a la justicia ni salgan a la luz pública. Casi la mitad de las víctimas declararon que podrían reconocer a sus agresores, aunque muchos agentes no utilizan sus placas identificatorias o llevan cascos y la cara cubierta. Además, los agentes recurren a la revictimización y a las represalias por denuncias anteriores para amedrentar a quienes han sufrido golpizas. Las estrategias de encubrimiento contribuyen a obstaculizar la presentación de denuncias penales y la eliminación de evidencia, ya sea mediante el aislamiento formal o informal de las víctimas, el sometimiento a firmar actas médicas falsas y el acuerdo de partes de sanciones, traslados, alojamientos o resguardos. Otras prácticas incluyen la redacción de actas de lesiones antes de las golpizas, la intimidación a la víctima para que no hable del incidente, o la desactivación de cámaras de seguridad antes de ejercer la violencia. Esto produce que los mecanismos dentro de los espacios de encierro para registrar, calificar o atender a las personas detenidas funcionen como un sistema de complicidad para ocultar pruebas y encubrir los episodios de torturas por parte de las fuerzas de seguridad.

En cuanto a las agresiones físicas, los datos revelan algunas de las particularidades y características de estos episodios. La sistematización de los hechos permite identificar que existen una gran variedad de modalidades de tortura. Las formas más utilizadas son los puños o puñetazos, patadas o pisotones y cachetadas. Estos actos suelen ir acompañados de la sumisión de las víctimas, que son colocadas de espaldas a sus agresores y golpeadas, en muchos casos mientras están en el piso y/o esposadas. Se utilizan los borceguíes del uniforme penitenciario, así como palos, escudos y otros elementos como gas pimienta y balas de goma. A nivel cuantitativo, predominan todas estas maneras de violencia, mientras que cualitativamente se destaca la variedad y persistencia de prácticas extremadamente crueles, como asfixias, quemaduras, abusos sexuales, cortes, así como el uso de picanas eléctricas, bolsas para cubrir la cabeza de las víctimas y desnudarlas, atarlas y/o arrastrarlas. Estos últimos métodos aparecen con menor frecuencia en el registro, pero denotan un uso exacerbado de la violencia.

Modalidades de violencia

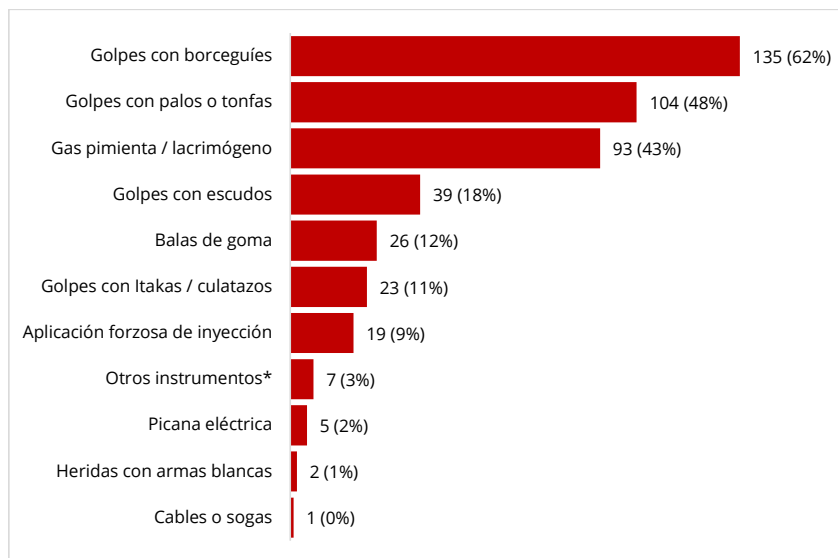


Fuente: Base de Datos de Casos de Tortura investigados y documentados por la PPN

Nota: Los porcentajes superan el 100% debido a que se trata de una variable de respuesta múltiple.

*La categoría “Otras modalidades de violencia” es muy abultada por el amplio espectro de situaciones de violencia que pueden existir. Este período reúne casos de golpes de la cabeza contra rejas o paredes, sujeciones fuertes con esposas, “criqueos”, “chanchito”, empujones, llaves o tomas de karate, rodillazos, privación del sueño, arrastres, entre otros métodos.

Instrumentos utilizados



Fuente: Base de Datos de Casos de Tortura investigados y documentados por la PPN

Nota: Los porcentajes superan el 100% debido a que se trata de una variable de respuesta múltiple.

*La categoría “Otros instrumentos” incluye casos de golpes con manoplas, cajones de escritorio, uso de bolsas, agua caliente y otros.

Métodos de sumisión

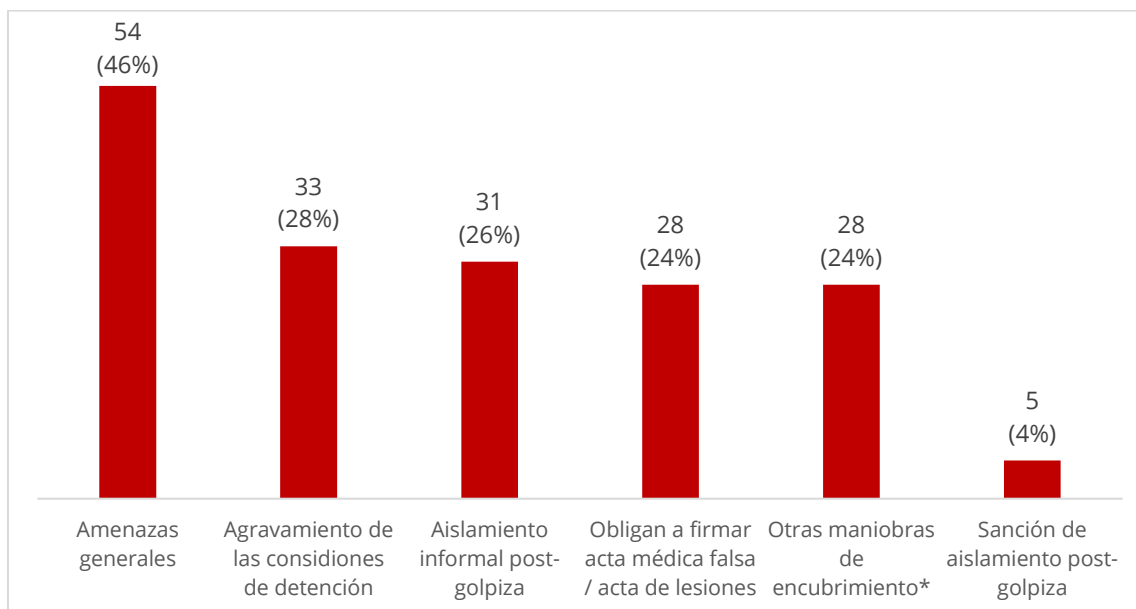


Fuente: Base de Datos de Casos de Tortura investigados y documentados por la PPN

Nota: Los porcentajes superan el 100% debido a que se trata de una variable de respuesta múltiple.

*En "Otras situaciones" se contemplan otras posibles sumisiones como estar acostado o durmiendo, en medio de un ataque de epilepsia, tener movilidad reducida, entre otros.

Métodos de encubrimiento



Fuente: Base de Datos de Casos de Tortura investigados y documentados por la PPN

Nota: Los porcentajes superan el 100% debido a que se trata de una variable de respuesta múltiple.

*Entre las "Otras maniobras de encubrimiento" se incluyeron casos de advertencias ante revisiones médicas, sedaciones prolongadas, golpes a la persona en espacios donde no hay cámaras ni testigos, no realización de estudios médicos que prueben los actos de tortura, impedir la remisión de escritos judiciales, obligar a la víctima a decir delante de una cámara que no tenía lesiones, o a negarse a ir a un comparendo, impedir las comunicaciones telefónicas, entre otras.

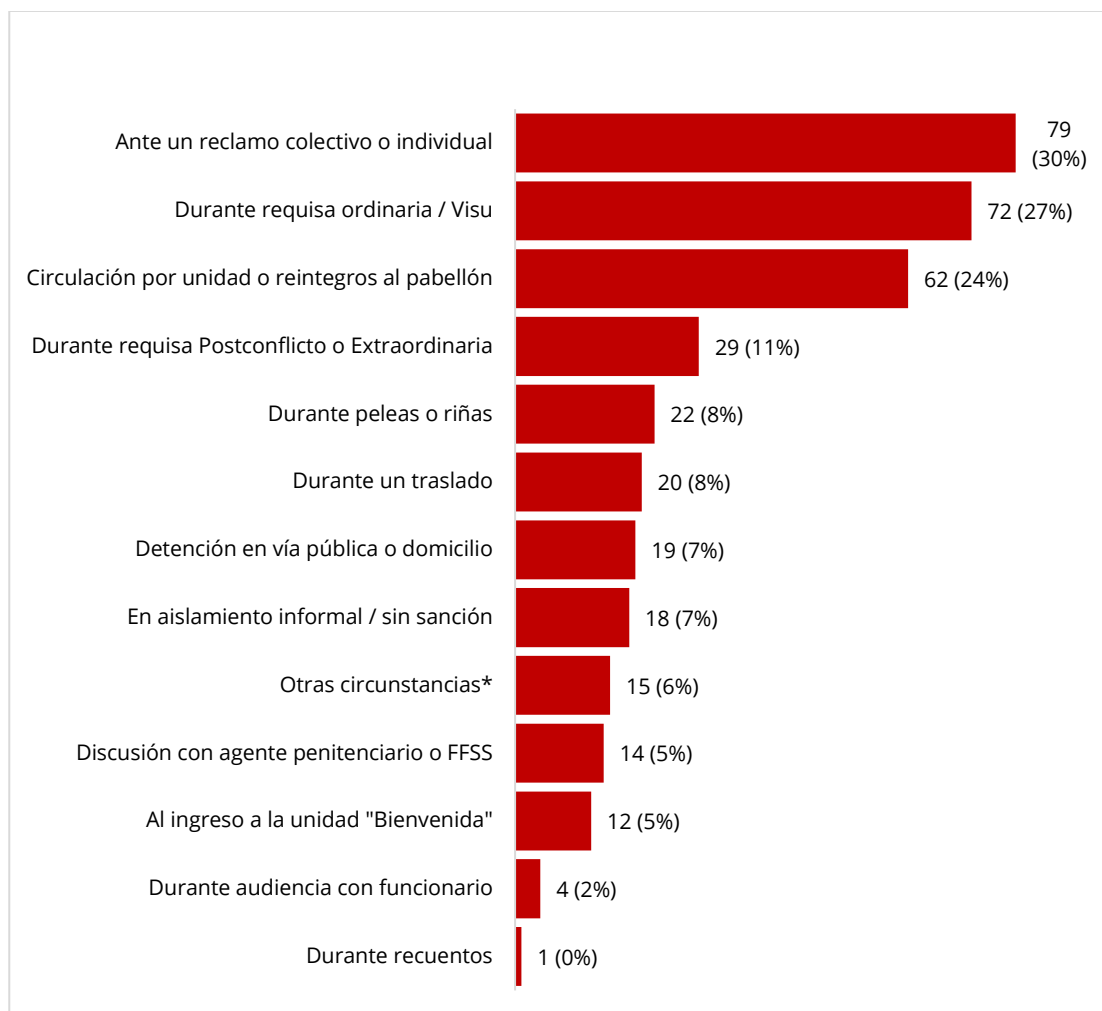
PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN

Las golpizas ocurren principalmente en el contexto de reclamos, pedidos o solicitudes de los detenidos y detenidas a los agentes penitenciarios. Esto incluye reclamos colectivos organizados como medidas de fuerza, así como reclamos individuales que pueden ser simples pedidos al personal penitenciario y no implicar una medida de fuerza. Además, las requisas de pabellón ordinarias, de rutina, son circunstancias frecuentes en que se ejerce violencia sobre las personas presas, al igual que los movimientos internos dentro de la unidad o reintegros al pabellón.

Es importante tener en cuenta que muchas situaciones de la vida cotidiana en una cárcel terminan en el ejercicio de violencia, como el ingreso al penal (llamado “bienvenida”), las audiencias y discusiones con el personal penitenciario, momentos de aislamiento por sanción o incluso aislamientos informales, recuentos, traslados y cualquier salida. A lo largo de los años, periódicamente se identifican casos que ocurren después de un comparendo o una audiencia con la defensoría.

La violencia física parece ser una parte inherente de la vida intramuros y representa una amenaza constante que acecha en cualquier interacción entre los detenidos y cuerpo penitenciario.

Circunstancias



Fuente: Base de Datos de Casos de Tortura investigados y documentados por la PPN

Nota: Los porcentajes superan el 100% debido a que se trata de una variable de respuesta múltiple.

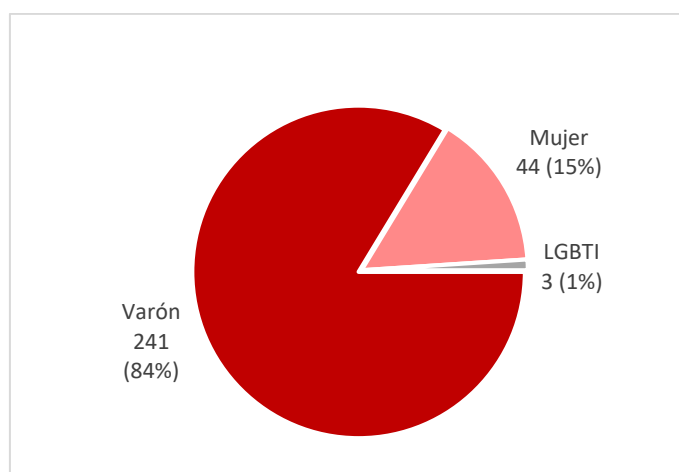
**En "Otras circunstancias" se concentran los casos que suceden en situaciones menos frecuentes. En 2023, hubo casos durante las visitas, en el sector educación, por intentos de fuga, ante un control médico, en las duchas, en una internación médica y algunos casos azarosos en que la persona es llamada por el personal penitenciario sin motivo o razón específicos.*

Al analizar las características de las víctimas de casos de tortura, se observa que la mayoría de las que ha identificado la PPN son varones, argentinos y mayores de edad. Sin embargo, una lectura pormenorizada permite hacer más precisiones sobre esta información.

En cuanto al género de las víctimas, si bien los varones constituyen la gran mayoría, es importante destacar que, las mujeres están sobrerrepresentadas en el registro de casos de TyMT en comparación con la distribución general de la población por género en el SPF. A nivel nacional, las mujeres representan el 4% de la población carcelaria, mientras que en el SPF son el 7%, pero constituyen el 15% de los casos de TyMT registrados por la PPN en 2023.

Asimismo, se identificaron tres casos de personas del colectivo LGTBIQI+: uno en el contexto de una detención muy violenta que involucró violencia física y también sexual, y dos casos en el SPF, uno del CPF IV de Mujeres de Ezeiza y el otro en el CPF III de Güemes, Salta.

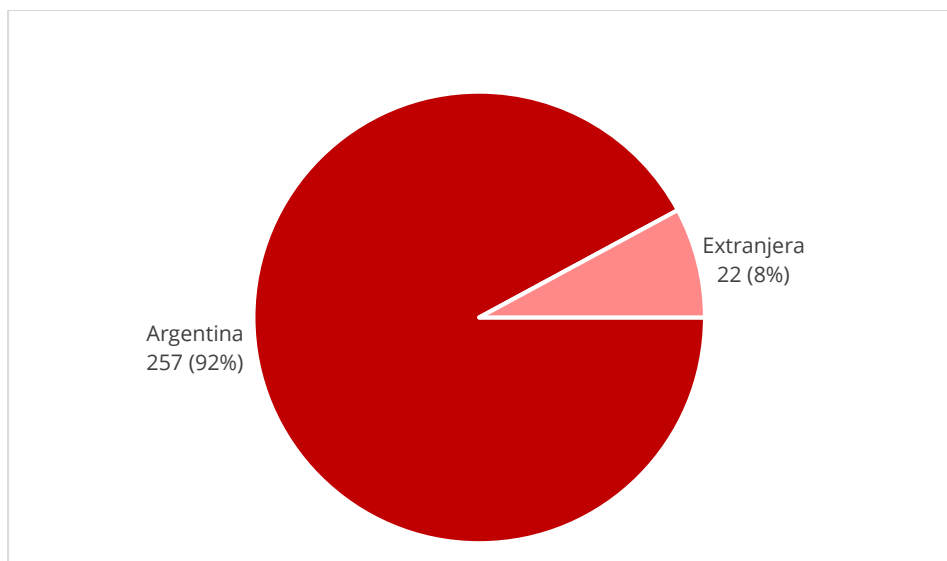
Género



Fuente: Base de Datos de Casos de Tortura investigados y documentados por la PPN

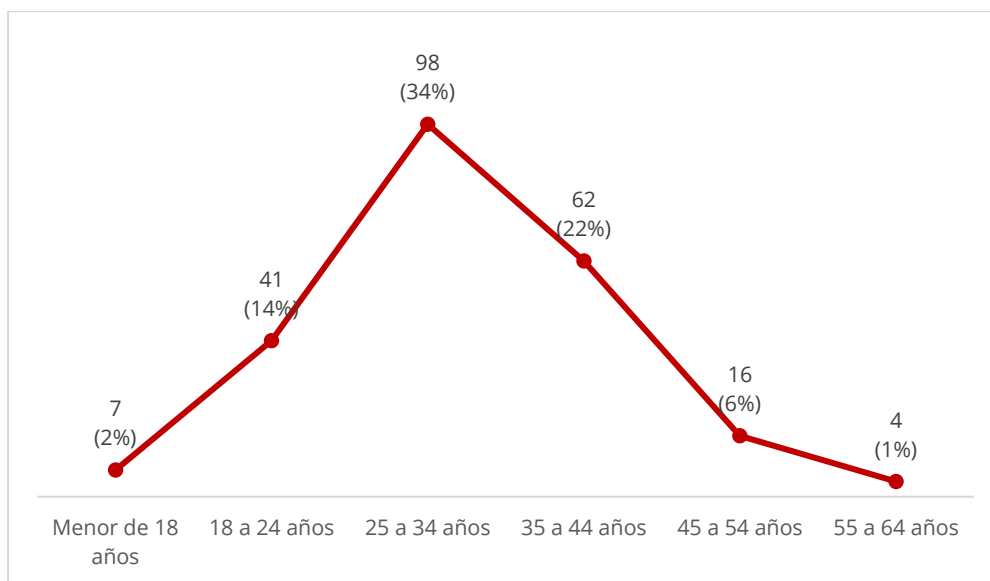
En cuanto a la nacionalidad, el 92% de las personas privadas de su libertad que fueron víctimas de violencia institucional durante 2023, según los datos de la PPN, son de nacionalidad argentina. Las víctimas de nacionalidad extranjera representan un 8%, menor que el promedio general del SPF, donde ascienden al 17% debido a la concentración en esta jurisdicción. Este colectivo se considera vulnerable especialmente cuando se intersecta con el género, tanto para mujeres como disidencias, o la edad, en el caso de menores de 18 años o jóvenes adultos/as. La distribución por edades muestra que hubo víctimas menores de edad, jóvenes adultos de entre 18 y 21 años de edad, así como personas mayores. Sin embargo, la mayoría se concentra en los rangos etarios que van entre 25 y 44 años, que representan el 56% de los casos.

Nacionalidad



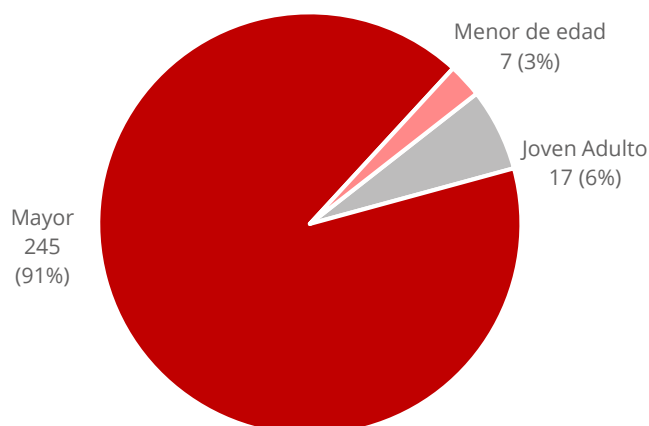
Fuente: Base de Datos de Casos de Tortura investigados y documentados por la PPN
*Se extraen 9 casos sin datos del gráfico, para facilitar la visualización.

Rango etario



Fuente: Base de Datos de Casos de Tortura investigados y documentados por la PPN
*Se extraen 60 casos sin datos del gráfico, para facilitar la visualización.

Categoría etaria



Fuente: Base de Datos de Casos de Tortura investigados y documentados por la PPN

*Se extraen 19 casos sin datos del gráfico, para facilitar la visualización.

Tras este análisis detallado de la información producida por la PPN, queda en evidencia que el piso mínimo de casos de tortura relevado cada año pone de manifiesto la existencia y persistencia de estas prácticas al interior de las prisiones, y su extensión a otros tipos de instituciones pertenecientes a otras FFSS. Es imprescindible seguir produciendo información para visibilizar este fenómeno de la mejor manera posible y evitar que permanezca oculto tras los muros, como si se tratara de espacios olvidados donde no rige el Estado de Derecho.

1.2. DETALLE DE CASOS PARADIGMÁTICOS DE TORTURA INVESTIGADOS Y DOCUMENTADOS POR LA PPN EN 2023

En el presente apartado se hará referencia a una selección de casos documentados por el Área de Investigación y Documentación Eficaces de Casos y/o Malos Tratos³ ocurridos durante el año 2023.

Como se ha señalado en otras oportunidades en los informes anuales, los criterios utilizados para la selección de casos que se plasman en el presente apartado se relacionan con aquellos que se constituyen en una muestra representativa y dejan evidencia de la sistematicidad de la tortura desplegada sobre la población penitenciaria en su conjunto.

Caso en el Complejo Penitenciario Federal IV y móvil de traslado

Tal como ya se ha señalado en diversas ocasiones, la medicalización forzada, especialmente en el caso de las mujeres, es una práctica constante y que persiste, pese a algunas intervenciones realizadas por la PPN⁴.

3 Con el objeto de salvaguardar la integridad física de los detenidos/as se omite mencionar las iniciales reales de los nombres de las víctimas. Asimismo, en algunos casos, no se consigna la fecha exacta del hecho y/o la entrevista.

4 A modo de ejemplo se puede citar la Recomendación N° 936/PPN/22, sobre internaciones involuntarias en salud mental en el pabellón A del módulo VI del Complejo Penitenciario Federal IV de Ezeiza, <https://www.ppn.gov.ar/index.php/documentos/177-recomendaciones/salud/3404-recomendacion-n-936>

Tal es el caso de RT. La víctima relató que el 16 de marzo del 2023 al concluir su jornada laboral: *“Salí de trabajar y mis compañeras no me dejaban volver al pabellón 16 del módulo 2. Entonces vino la requisita. Eran un montón. Me agarraron de los brazos y me llevaron a los sectores - buzones-, me querían bajar los pantalones para un visu supuestamente, pero yo no las dejaba. Forcejee, me esposaron, me pusieron las manos hacia atrás, me pegaron por todo el cuerpo. Sentí que finalmente me bajaron los pantalones y me pusieron una inyección. Como no me dormía y seguía forcejeando me agarraron las piernas y me pusieron otra inyección más. Ahí me dormí. Cuando me desperté estaba en el camión de traslado, me estaban llevando al HPC (Hospital Penitenciario Central) a la parte psiquiátrica del CPF I de Ezeiza de varones, empecé a gritar porque estaba en la camilla boca abajo, me estaba ahogando y tenía a todas las de requisita agarrándome las piernas y las manos. Me pusieron los brazos bien hacia atrás. Eso me lastimó las muñecas y me hizo doler los hombros. Como seguía gritando abrieron la puerta del camión en movimiento. Ya era pleno mediodía y me dijeron que si no dejaba de gritar me iban a tirar al asfalto caliente así que me callé. Me volvieron a inyectar y me dormí. Cuando me levanté, estaba en una habitación del área de psiquiatría y la celadora de ahí me dijo que estaba sola con internos violadores y pude escuchar como gritaban los detenidos sabiendo que estaba la celadora y yo ahí.”*

Del relato se desprende no sólo la violencia física y el uso compulsivo de medicación, sino también la perversa intención de generar angustia y miedo debido a la vulnerabilidad que implica para una mujer estar sola y cerca de detenidos por agresiones sexuales.

Caso en el Complejo Penitenciario Federal N° II

Se trata de un caso de tortura que tiene como víctimas a dos PPL alojadas en el CPF II al momento del hecho.

El primero de ellos, YU, relató que el día del hecho, entre las 15:30 y las 16:00: *“Me habían sacado del pabellón 2 dentro del módulo 1, para recibir la medicación. En un pasillo tengo una discusión verbal con un celador y ahí mismo me agarran entre siete personas de requisita, me tiran al piso, me amarrocan y arrancan a darme patadas. En ese momento escucho que alguien les dice que dejen de pegarme, a quien recién pude ver al rato y saber que se trataba de mi compañero DS. Ni bien DS les dice eso para defenderme, escucho que arrancan a pegarle a él también y lo meten a la leonera de la redonda donde yo ya estaba. A mí me tiraron gas pimienta, me pegaron piñas, patadas y con palos, siempre en la zona de la cadera para abajo, ya que saben que tengo una operación grande en la zona abdominal y pienso que se darán cuenta que si me pegan en esa zona puede ser más grave todavía. Me pisaban los tobillos y me dieron muchos palazos detrás de las rodillas. Al rato nos llevaron a ambos al buzón que está atrás del ingreso al módulo 1. Ahí nos tuvieron muy poco tiempo. Nos sacan para llevarnos al pabellón 7. Durante ese trayecto me amenazaron a mí, diciéndome: YU, te vamos a matar. Luego me separan de DS, ya que a mí me meten en la celda 14 y a él en la celda 10. Yo sabía que me metían en la celda 14 con intenciones de hacerme algo, ya que es una de las celdas del pabellón 7 donde no llega la cámara. Por lo que agarré unas remeras e intenté ahorcarme, ya que antes de que me maten, prefería matarme yo. Cuando me ven los celadores, me sacan y me llevan a HPC, donde me ve un médico de planta y un psicólogo, quienes me preguntaban por qué había hecho eso, no mucho más”.*

Por su lado, DS refirió: *“Yo salía a buscar mi medicación y veo que en la leonera de la redonda le estaban pegando a mi compañero YU y les pido a los agentes que le estaban pegando, que dejen de pegarle. Ahí vienen un montón de requisas, alrededor de 9, me tiran gas pimienta, me tiran al piso, me pegan palazos y patadas en la espalda y en el pecho. Por el gas pimienta, no pude ver las caras de los que me pegaban, pero sí recuerdo claramente haber escuchado: “Mayor no le pegue más que lo va a matar”. En la leonera de la redonda, nos tuvieron a mí y a YU, veinte minutos más o menos. De ahí nos llevan a ambos a la leonera de atrás de la pecera de ingreso al módulo, donde estuvimos menos de diez minutos. Y de ahí fuimos alojados dentro del pabellón”.*

Caso en el móvil de traslado

El día del incidente descrito, las víctimas estaban siendo trasladadas en el móvil desde distintos lugares de alojamiento hacia el CPF CABA, para cursar estudios universitarios. Al finalizar la jornada educativa, subieron al camión de traslado que los llevaría nuevamente hacia la Unidad 19 y a los CPF I y II, donde cumplían sus condenas. Al salir del CPF CABA, se detuvieron en la División Traslados donde los agentes de la comisión se bajaron y fueron reemplazados por otros, como es habitual. Los nuevos agentes ingresaron al camión, saludaron a los detenidos y emprendieron el camino hacia la U 19.

Es importante destacar, para comprender los hechos denunciados, que uno de los detenidos, el HJ, estaba en proceso de rehabilitación en su mano derecha, la cual había sido operada por un accidente previo. Por esta razón, desde que reanudó el ciclo lectivo a principios de marzo, HJ era trasladado casi a diario desde el CPF I hasta Devoto con una sola mano esposada, sujeción realizada por los propios agentes encargados del traslado.

Sin embargo, al llegar a la Unidad 19 para bajar a uno de los detenidos, en el horario que comprende entre las 19 y las 22, el Jefe de la Comisión de traslado se subió al camión dentro de la jaula y empezó a gritarle a HJ que debía viajar con las dos esposas puestas. HJ le mostraba lo evidente, que tenía un cabestrillo debido a una lesión grave en su muñeca y que era evidente que no podía ser esposado. En respuesta, este agente penitenciario se acercó cada vez más, exigiendo al detenido que le mostrara un informe médico, mientras le decía *“a mí no me vas a decir como tengo que hacer yo mi trabajo”* (sic). La discusión subió de tono y el agente se aproximó para esposarlo a la fuerza. Ante el temor de empeorar su lesión, HJ se puso de pie dentro de los límites que le permitía su condición. PE, que estaba sentado detrás de HJ, hizo lo mismo.

A partir de ahí, todos los detenidos fueron golpeados por los agentes penitenciarios de la comisión de traslado. Todos los entrevistados coincidieron en sus relatos, aunque cada uno experimentó la golpiza de forma particular. Cuando PE vio que estaban golpeando a HJ, también se puso de pie dentro de las limitaciones impuestas por tener ambas muñecas esposadas y sujetas al suelo, cuya altura máxima era el asiento del camión. Luego, un agente penitenciario que estaba sentado detrás de ambos detenidos comenzó a aplicarle una llave de sujeción a PE con excesiva fuerza, hasta hacerlo perder el conocimiento. Al despertar, todavía estaba en el camión de traslado, junto con los demás detenidos golpeados y él tenía una herida en la cabeza, además de sentir mucho dolor en espalda y el cuello. También, contó que escuchaba como otra comisión de traslado discutía con los agentes responsables de la agresión, con la intención de detener la golpiza.

HJ tampoco pudo incorporarse para frenar la sujeción de su mano lesionada. Fue golpeado por el Jefe de la Comisión y por otro agente que se colocó sobre él apoyándole la rodilla con fuerza so-

bre la nuca. Durante la entrevista manifestó que estaba recibiendo calmantes vía inyectable para apaciguar el dolor.

FI, quien también intentó protestar por la golpiza a sus compañeros, recibió golpes de puño en el ojo y fue también asfixiado. Un médico de la PPN lo examinó y constató, según el informe elaborado, que la víctima presentaba “*dos lesiones excoriativas menores a 1 cm de diámetro en región superior izquierda y otra de similares características en cara lateral externa de muñeca izquierda*”. La mecánica de los golpes fue similar al resto de los casos, con las víctimas recibiendo golpes de puño mientras eran sujetadas y asfixiadas por otro agente que se le ponía por detrás. En el caso de MA, además, fue filmado con un celular en una parte del trayecto que lo llevó hacia el CPF II (el resto se bajó en el CPF I) mientras era interrogado sobre por qué se había “autolesionado”.

Cabe destacar que las víctimas se encontraban con las muñecas esposadas entre sí, y estas esposas estaban sujetas de manera tirante al suelo del camión. Es decir, no existía ningún riesgo que pudiera suponer la liberación de los mismos, ni que pusiera en peligro la integridad física de los agentes penitenciarios. Por el contrario, se trató de un grupo de entre seis y siete agentes penitenciarios que comenzó a golpear a este grupo de detenidos cuya movilidad estaba reducida.

Caso en el CPF I

En el caso que se relata, la víctima se encontraba alojada en el HPC del CPF I. En relación a los hechos, refirió que se encontraba retornando a su celda luego de estar en el sector de visitas, donde un familiar le obsequió un par de anteojos de sol. Al consultar al Jefe de Requisa si podía ingresar al HPC con los mismos, le respondieron que sí. Sin embargo, al momento de realizarle el visu médico, la víctima denunció que: “*muy violentamente me tocan los genitales y glúteos, me quejo y digo que no está bien lo que me están haciendo y entonces me llevan a mi celda, entran tres de requisa me acuestan boca abajo en la cama, un agente me agarra el brazo y me lo “retuerce” contra la espalda, otro me pega “piñas” en las costillas de lado izquierdo y me insultan de manera degradante por mi condición sexual. Entra una enfermera y me inyecta en el muslo derecho sin decirme ni que es ni por qué*”. RA no recuerda nada de lo acontecido en los dos días posteriores al hecho mencionado. Afirmó que “*Me despierto dos días después, muy perdido, sin recuerdos de los últimos dos días, tenía las bandejas de comida sin tocar*.” Unos días después del hecho al que se hizo referencia, se encontraba en la celda del HPC, las luces estaban apagadas y “*escucho un golpe en la puerta, era un agente de requisa pero no se le veía la cara y me dice “puto de mierda, así que a vos te gusta denunciar, yo sé qué fecha te vas a ir y no vas a salir ese día. Me volví loco, empecé a patear la puerta. Él se reía. Me da miedo que puedan hacer algo para que no pueda irme. Ya cumplí mi condena. No se jode con eso*.”

Caso en Comisaría de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires

RD se encontraba en la Comisaría 1 D, de la Policía CABA. Había sido detenido tres días antes de la entrevista con el asesor de este organismo. Fue apresado cerca de esa zona cuando se dirigía a comprar cigarrillos a un quiosco, luego de haber estado en un festejo con amigos. Aunque no recordaba el momento de la detención en la vía pública, sí tenía presente haber sido golpeado por personal policial en el establecimiento donde fue detenido.

La víctima relató: “*Ya me venían pegando y yo intentaba defenderme, y después en un momento me llevaron a un cuartito al fondo y vino un jefe y les dijo: éste está re pasado, pónganle un casco y cáguenlo a palos, y me empezaron a pegar en varias partes del cuerpo. También me escupían*”. Ma-

nifestó que durante el tiempo que duró la golpiza (unos diez minutos) se encontraba con las manos esposadas y con un casco policial en su cabeza. Luego, lo dejaron tirado varias horas con las esposas colocadas. Mencionó que eran entre cinco y seis oficiales de policía que se encontraban de guardia. Por los golpes fue trasladado al hospital Fernández y permaneció un día internado.

1.3. OTRAS INTERVENCIONES REALIZADAS POR EL ÁREA DE INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EFICACES DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS

Además del trabajo principal que se desarrolla en el Área, se llevan a cabo otras intervenciones que están estrechamente ligadas a la labor principal de documentar casos de tortura.

Monitoreos preventivos:

Durante 2023, se realizaron principalmente monitoreos preventivos temáticos. Se inspeccionaron todos los centros de régimen cerrado que alojan niños, niñas, jóvenes y adolescentes, así como los pabellones I y E de la UR I del Complejo Federal para Jóvenes y Adultos (CFJA).

Esta decisión se basa en la necesidad de investigar los casos de tortura cuyas víctimas han sido niños alojados en centros de régimen cerrado. Asimismo, y como parte de un trabajo que se viene realizando desde el Área desde el 2022 junto con otras Áreas de la PPN⁵, se consideró importante profundizar en las detenciones de este grupo vulnerable.

Por otra parte, también se llevó a cabo un monitoreo en el recinto ubicado en la UR IV del CPF I.

Es importante destacar que el objetivo de los monitoreos preventivos se alinea con lo establecido en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas, Crueles, Inhumanos o Degradantes, el cual resulta concordante con lo dispuesto por las Leyes 25.875 y 26.827. Durante 2023, se realizaron seis monitoreos preventivos en cumplimiento de estas disposiciones.

Además, es importante tener en cuenta que, según la normativa internacional, las condiciones materiales de detención pueden considerarse actos de tortura por sí mismas en determinadas circunstancias⁶.

Centro de Régimen Cerrado Gral. San Martín

En el marco de lo dispuesto por los artículos 1° y 2° del Procedimiento aprobado por la Resolución N° 220/13, modificado por las Resoluciones N° 89/17, y 31/18, el 17 de mayo de 2023, asesores del organismo se hicieron presentes en el Centro de Régimen Cerrado Gral. San Martín de CABA con el propósito de realizar un monitoreo preventivo conforme a lo establecido en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que se realizó en conjunto con el Equipo de Trabajo de Niños, Adolescentes y Jóvenes Privados de Libertad y el Área de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y/o Malos Tratos.

Se documentó un caso de tortura que había tenido lugar durante la detención.

5 Detectar hechos de tortura durante las detenciones policiales.

6 Artículos. 1° y 2° de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes y la Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura.

Con respecto a esta inspección se llegó a las siguientes conclusiones.

Tienen acceso al teléfono durante 20 minutos diarios, pero si ese día tuvieron visitas, sólo podrán utilizarlo 15 minutos. Si se comunicaron con su defensor o realizaron otro tipo de comunicación de carácter institucional, el tiempo que dure dicha llamada será descontado de los 20 o 15 minutos referidos. Este sistema de comunicaciones actúa en desmedro de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, ya que es frecuente que prefieran hablar con sus familias antes que con su defensor y, como resultado, desconozcan su estado procesal.

Debería haber una oferta más amplia de talleres extracurriculares que ofrezcan una salida laboral para cuando los chicos y las chicas tengan edad para acceder a un trabajo.

Además, considerando algunas cuestiones relacionadas con la intimidad de las personas alojadas en el Instituto, se recomienda la adopción de políticas que respeten su privacidad, como poner cortinas en todas las duchas, y que sean individuales, también colocar puertas en los baños.

Centro de Admisión y Derivación (CAD)

La visita se realizó el día 17 de mayo de 2023 y fue realizada conjuntamente por el Equipo de Trabajo de Niños, Adolescentes y Jóvenes Privados de Libertad y el Área de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y/o Malos Tratos.

Se documentaron dos casos de tortura, que tuvieron lugar durante la detención.

Uno de los entrevistados, de 16 años, expresó: *“Siempre me cagan a palos. Estoy cansado que me caguen a palos. En mi casa están todos así, en la misma. O me van a matar o termino detrás de una reja”*. En las conclusiones del informe elaborado con posterioridad a la visita también se señala lo atinente a las comunicaciones y el resguardo de la intimidad de los niños y las niñas.

Centro de Régimen Cerrado Dr. Luis Agote

En el marco de los monitoreos preventivos a los centros de detención de niños, niñas y jóvenes, el 5 de julio de 2023, se visitó en conjunto con el Equipo de Trabajo de Niños, Adolescentes y Jóvenes Privados de Libertad al Centro Agote.

Después de las entrevistas, se detectó que la comunicación con los abogados defensores no es fluida. Todos los entrevistados manifestaron su preocupación por la falta de comunicación con sus defensores y el desconocimiento en relación con sus causas.

Por otra parte, si bien se ofrecen talleres extracurriculares, la oferta de los mismos es limitada y salvo excepciones, no ofrece una salida laboral amplia para cuando los detenidos sean liberados.

En relación con la atención sanitaria, tiene serias deficiencias. Que ante una emergencia psiquiátrica la atención sea mediante videoconferencia resulta, cuanto menos, poco conveniente.

Asimismo, los desperfectos en las instalaciones odontológicas, así como la carencia de cabina esterilizadora también resultan un riesgo para la salud de pacientes y profesionales.

Una vez más, se observó la falta de cuidado para con la intimidad de las personas alojadas. Por eso, se reitera la necesidad de adopción de políticas respetuosas de la intimidad, tales como poner cortinas en todas las duchas y que sean individuales, así como puertas en los baños.

Centro de Régimen Cerrado Manuel Belgrano

Éste fue el último de los centros de régimen cerrado que se recorrió y las observaciones son las mismas que para los otros centros que alojan a esta población.

El resguardo de la intimidad resulta vulnerado en múltiples aspectos. Tal como se advirtió en los otros informes de visitas a este tipo de centros de detención, los baños y/o duchas no tenían puerta o estaba rota.

El régimen de comunicación telefónica que tienen con los familiares o seres queridos es también violatorio de la intimidad, ya que las llamadas tienen un lapso de duración y son realizadas en presencia de un operador que está presente durante toda la comunicación.

Otra cuestión que se ha advertido en las entrevistas a los jóvenes es la falta de comunicación con los abogados defensores. Todos los entrevistados manifestaron sobre el estado de sus causas penales.

Respecto de la atención sanitaria, se observaron serias deficiencias, especialmente en el ámbito de la salud mental. La atención en caso de emergencias psiquiátricas se realiza por teléfono, lo que sugiere contar con una guardia psiquiátrica presencial al menos algunos días a la semana.

Además, durante las entrevistas surgió la preocupación respecto a la calidad de la comida. Varios de los entrevistados manifestaron que a menudo llega en mal estado, cruda o fea.

Complejo Federal de Jóvenes Adultos UR I Pabellones I y E

En primer término es preciso señalar que la PPN sólo pudo entrevistar a jóvenes alojados en el pabellón E, ya que los del I se negaron.

Tanto durante el recorrido como en las entrevistas llamó la atención la “docilidad” de los jóvenes de los pabellones inspeccionados. Esto sugiere la existencia de un disciplinamiento, posiblemente “tercerizado” por el SPF hacia los “fajineros” de pabellón. A tal punto que algunos entrevistados mencionaron tener que solicitar permiso para utilizar la ducha o el teléfono.

En ese sentido, se advierte que en la celda del “fajinero” se encuentran todos los productos de limpieza y es él quien los administra.

Otro punto a destacar es la alimentación. Los detenidos entrevistados mencionaron que la comida que les proporciona el SPF no es suficiente ni de calidad. Han señalado: “*La comida que te dan acá, no la come nadie, lavamos bien la carne y la mezclamos con fideos que nos traen las familias.*” Algunos manifestaron haber pasado hambre pero que en el pabellón E comparten la comida, lo que hace que puedan alimentarse un poco mejor.

Por último, es importante resaltar que en esta visita se documentaron cuatro casos de tortura, los que tuvieron lugar durante la detención policial. Esta circunstancia evidencia la importancia de este tipo de trabajos realizados desde la PPN.

Intervenciones especiales con víctimas y testigos de torturas y/o malos tratos: informes de victimización

El organismo recibe diversos pedidos de información por parte de juzgados, fiscalías, defensorías y tribunales sobre casos que tienen como víctimas de torturas a PPL. En otras ocasiones, son las propias víctimas las que desean comunicar sobre los padecimientos que han sufrido dentro de la cárcel. En ambos casos, esta información resulta de una gran utilidad a la hora de evaluar y solicitar medidas de protección tendientes a evitar nuevos actos de tortura. Aunque es imposible garantizar que no vuelvan a ocurrir, algunas medidas de protección, como pueden ser traslados a otros espacios de detención, resguardos, registro de los agentes de custodia, filmación y solicitudes de detención domiciliarias pueden prevenir estos ataques.

Con el objetivo de homogeneizar las respuestas producidas por el organismo y en función de las facultades reconocidas por las leyes 25.875 (arts. 17 y 18, inc “e”) y 26.827 (art 7° inc “ñ”)⁷, desde el Área de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y/o Malos Tratos se diseñó una herramienta de recolección de la información para dar cuenta, en forma detallada, de la situación de especial vulnerabilidad en que se encuentran algunas víctimas de estos hechos.

Esta herramienta técnica para la recolección y sistematización de la información sobre las torturas registradas por el organismo es el “informe de victimización”. Su objetivo es poner en conocimiento a otros organismos y agencias judiciales sobre los hechos de tortura que sufrió una persona en la cárcel, así como también, en caso de que sea pertinente, fundamentar la adopción de medidas de protección.

Hay un problema histórico relacionado con la información judicial. Existe en las distintas jurisdicciones donde se radican estas denuncias y aquellas en donde se investiga el hecho por el cual una persona está detenida. Muchas veces, los juzgados o defensorías que intervienen en la causa en que se investiga el delito (o controlan la ejecución de la condena) desconocen las denuncias presentadas por la persona en carácter de víctima de delitos. Esto se debe a que estas denuncias quedan radicadas en los juzgados de turno dónde se encuentra emplazada la cárcel donde ocurrió el hecho. Por esta razón, algunas personas detenidas solicitan “poner en conocimiento a su juzgado” sobre lo sucedido para visibilizar una trayectoria signada por la violencia institucional, que a menudo es desconocida por sus propios juzgadores o defensores.

Con este objetivo, en 2023 se confeccionaron dos informes de victimización sobre hechos de torturas reiterados padecidos por un varón y una mujer en el CPF I y el CPF IV. Cabe aclarar que en el mismo período 37 personas padecieron hechos de tortura en forma reiterada⁸.

El caso de JE es bastante representativo de la situación que viven muchas mujeres detenidas en el ámbito federal. Madre soltera de tres hijos con problemas de consumo, que ha intentado avanzar en el régimen de progresividad sin éxito, padeció cuatro hechos de tortura y diferentes vulneraciones de derechos, como traslados permanentes, amenazas y cambios de su calificación.

7 En concordancia con el artículo. 2 de la Convención Contra la Tortura adoptada por Argentina a través de la ley 23.338 y el artículo 19 de su Protocolo Facultativo.

8 Fuente: Reportes sobre casos/víctimas de violencias reiteradas. Programa técnico de construcción y análisis de la información a partir de fuentes secundarias. Departamento de Investigaciones.

Cabe destacar que, si bien todas las víctimas de hechos de tortura se encuentran en una situación de vulnerabilidad debido a que permanecen bajo la supervisión de sus agresores, el informe de victimización pondera otras condiciones de especial vulnerabilidad como en el siguiente caso, el de VA, quien padeció seis hechos de tortura (entre 2022 y 2023) a pesar de tratarse de una persona mayor, con varias enfermedades y que necesita trasladarse con la ayuda de un bastón, como secuela de una lesión que le quedó tras una herida de arma de fuego, cuando se encontraba en libertad. A pesar de estas condiciones, fue golpeado numerosas veces, muchas de esas vinculadas con las denuncias que había realizado con anterioridad. La última ocurrió en el módulo II del CPF I por la noche, cuando, según el relato de la víctima: *“Abrieron, entraron y comenzaron a pegar, pidiendo que se levante la denuncia. Dijeron que me iban a terminar matando. Eran como seis de requisa, me golpearon entre tres y cuatro, con piñas, patadas y palos. Me puteaban y que levante la denuncia”* (sic).

La información relacionada a la revictimización se refleja en la siguiente tabla:

Listado de víctimas de violencias reiteradas del año 2023 por lugar y cantidad de hechos sufridos

Nº CASO	Personas re-victimizadas por lugar de los hechos	Cantidad de hechos de tortura
1	Víctima por hechos ocurridos en el CPF I	2
2	Víctima por hechos ocurridos en el CPF I	5
3	Víctima por hechos ocurridos en Comisaría 3C y 2A (PCBA)	3
4	Víctima por hechos ocurridos en el CPF II	3
5	Víctima por hechos ocurridos Comisaría 1D y Alcaidía 8 (PCBA)	2
6	Víctima por hechos ocurridos en el CPF IV	5
7	Víctima por hechos ocurridos en el CPF I	3
8	Víctima por hechos ocurridos en el CPF II	2
9	Víctima por hechos ocurridos en el CPF II	3
10	Víctima por hechos ocurridos en el CPF II y en Unidad N°4	2
11	Víctima por hechos ocurridos en el CPF CABA y el CPF II	2
12	Víctima por hechos ocurridos en la vía pública (Balvanera, CABA), Alcaidía 15 (PCBA) y Alcaidía (PFA)	3
13	Víctima por hechos ocurridos en el CPF I	2
14	Víctima por hechos ocurridos en el CPF V y el Complejo Penitenciario Provincial de San Juan (SPP de San Juan)	2
15	Víctima por hechos ocurridos en el CPF VI	2
16	Víctima por hechos ocurridos en Comisaría 2B y Alcaidía 6 – Anexo A (PCBA)	2
17	Víctima por hechos ocurridos en Unidad N°4	2
18	Víctima por hechos ocurridos en Unidad N°6	2
19	Víctima por hechos ocurridos en Unidad N°12	3
20	Víctima por hechos ocurridos en el CPF I	6
21	Víctima por hechos ocurridos en el Móvil de Traslado (SPF) y Unidad N°7	2
22	Víctima por hechos ocurridos en el CPF I	3
23	Víctima por hechos ocurridos en el CPF CABA y Móvil de Traslado (SPF)	2
24	Víctima por hechos ocurridos en el CPF II	2
25	Víctima por hechos ocurridos en el CPF II y el CPF I	3

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN

26	Víctima por hechos ocurridos en el CPF I	2
27	Víctima por hechos ocurridos en el CPF I	2
28	Víctima por hechos ocurridos en Comisaría N°11 (Posadas, Misiones -Policía de Misiones)	2
29	Víctima por hechos ocurridos en Comisaría N°11 (Posadas, Misiones -Policía de Misiones)	2
30	Víctima por hechos ocurridos en Comisaría 1D (PCBA)	2
31	Víctima por hechos ocurridos en Comisaría N°11 (Posadas, Misiones -Policía de Misiones)	2
32	Víctima por hechos ocurridos en el CPF I	2
33	Víctima por hechos ocurridos en Comisaría N°11 (Posadas, Misiones -Policía de Misiones)	2
34	Víctima por hechos ocurridos en el CPF II	2
35	Víctima por hechos ocurridos en Unidad N°4	3
36	Víctima por hechos ocurridos en el CPF I	2
37	Víctima por hechos ocurridos en Comisaría N°11 (Posadas, Misiones -Policía de Misiones)	2

Fuente: Reportes sobre casos/víctimas de violencias reiteradas 2023.

Programa técnico de construcción y análisis de la información a partir de fuentes secundarias. Departamento de Investigaciones.

2. LA RESPUESTA JUDICIAL FRENTE A LAS DENUNCIAS POR TORTURAS

2.1. AVANCES EN EL LITIGIO ESTRATÉGICO DE CASOS DE TORTURAS Y MALOS TRATOS

La participación de la PPN como parte querellante en casos judiciales es una de las principales líneas de trabajo que el organismo ha abordado históricamente, con el objetivo de contribuir a combatir la impunidad habitual de la tortura y malos tratos en las cárceles federales.

Actualmente el organismo se desempeña como querellante en 31 casos judiciales. Incluyendo -además de las de la tortura- a las investigaciones por fallecimientos, en total son 134 los agentes del SPF que se encuentran procesados en el marco de las querellas, mientras que otros 35 agentes han sido condenados. Sumando tanto a los procesados como a los condenados, un total de 261 agentes han sido formalmente imputados en estas causas. A continuación, se describen los principales avances que existieron durante 2023 e inicios de 2024 en estas investigaciones.

Caso 24/4/2020 Devoto

El 24 de abril de 2020, se produjo en el CPF CABA un reclamo generalizado de los detenidos como consecuencia de la desatención constante por parte de las autoridades -tanto ejecutivas como judiciales- a peticiones previas que se profundizaron con la situación de pandemia producto del virus de COVID-19.

El reclamo escaló gradualmente hasta que los detenidos subieron a los techos de algunos de los módulos del CPF CABA. En respuesta, se construyeron cordones en los perímetros de seguridad externa en un intento por controlar la situación. Sin embargo, tanto el equipo de requisa que ingresó a los pabellones como los agentes del cordón de seguridad actuaron de manera ilegítima, excediendo sus facultades de control y causando heridas graves a varios internos, como G. y B., quienes resultaron heridos con balas de plomo, munición prohibida para funciones de seguridad en las cárceles.

El 1 de febrero de 2024, el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 7 resolvió procesar a tres agentes penitenciarios por el delito de abuso de autoridad, en concurso ideal con lesiones graves y gravísimas agravadas por haber sido cometidas por miembros del Servicio Penitenciario Federal, todos en carácter de coautores. Asimismo, en esta resolución, se dictó la falta de mérito a otro agente y se sobreseyó al Jefe de Seguridad de la Dirección Nacional.

La PPN presentó una apelación contra la falta de mérito, argumentando que esta decisión se basó en pruebas erróneas, y omitió la valoración de imágenes públicas que fueron presentadas en el caso, provenientes del canal de televisión Telefe. En estas se observa a un agente portando un subfusil que no admite munición antitumulto, y realizando movimientos típicos de disparos. A su vez, aunque la PPN no tiene la capacidad de impugnar las calificaciones legales impuestas por el Juzgado, se realizaron algunas aclaraciones sobre el encuadre legal escogido y la responsabilidad personal atribuida en calidad de instigadores.

Por último, el organismo se adhirió al pedido realizado por la querrela de la Defensoría General de la Nación (DGN), que solicita el apartamiento preventivo de sus cargos de las personas involucradas en el hecho. La audiencia sobre esta apelación, así como otras presentadas por la querrela de la DGN y las respectivas defensas de los procesados, se programó para el 23 de abril de 2024.

Caso Argentino Pelozo Iturri

El 8 de abril de 2008, entre las 10:00 y las 11:45, Argentino Pelozo Iturri (en ese entonces detenido en la Unidad 9 del SPF, ubicada en la ciudad de Neuquén) sufrió una feroz golpiza que le ocasionó la muerte.

Inicialmente, los médicos forenses del Poder Judicial de Neuquén que examinaron los restos mortales de la víctima dictaminaron que aquél había fallecido de “muerte súbita” y no como consecuencia de la brutal golpiza que se le propinó.

Sin embargo, esta conclusión fue cuestionada desde el principio del proceso por la PPN, que insistió en la realización de nuevos exámenes. En este sentido, en noviembre de 2012, el organismo presentó un informe confeccionado por el médico forense José Ángel Patitó donde se afirmaba que la muerte de Pelozo Iturri había sido consecuencia de los golpes recibidos por parte de los agentes penitenciarios.

En base a este informe, el juez federal de Neuquén ordenó un nuevo peritaje al Cuerpo Médico Forense de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que finalmente corroboró de manera enfática la conclusión de que la muerte del detenido tenía directa relación con los tormentos padecidos.

El 20 de marzo de 2019, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén condenó a prisión perpetua a los agentes Carlos Alberto Vergara, Orlando Horacio John, Pablo Ángel Muñoz, Javier Félix Pelliza, Pablo David Sepúlveda, Daniel Ulises Romero, José Lorenzo Retamal y José Walter Quintana, por considerarlos coautores del delito de imposición de torturas seguido de muerte. Asimismo, dispuso su inmediata detención.

A Héctor Oscar Ledesma, ex jefe de la U 9, le impuso una pena de seis años y medio de prisión; a José Roberto Sosa, ex subjefe de la unidad, seis años; y a Daniel Ricardo Huenul, ex jefe de seguridad externa e interna, siete años. Estas condenas fueron por los delitos de omisión de

evitar la comisión de aplicación de torturas y falsedad ideológica, calificados por la calidad de ser funcionarios públicos.

Al médico de la Unidad, Juan Carlos Heredia, se le impuso cuatro años de prisión e inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión por el doble tiempo del de la condena, y al enfermero Miguel Ángel Carrilao, tres años y medio. Ambos por el delito de omisión de denunciar, doblemente calificado por la índole del delito ocultado y por tratarse de funcionarios públicos.

Al ex Jefe Regional Gabriel, Eduardo Grobli, se le impuso la pena de seis años de prisión por los delitos de encubrimiento, doblemente agravado por la gravedad del ilícito y por la calidad de funcionario público; omisión de denunciar la comisión del delito de aplicación de torturas y omisión de un acto propio de su oficio, en calidad de autor.

La sentencia fijó estándares de gran importancia para la investigación y sanción de la tortura en contextos de encierro, tales como la sistematicidad de la tortura en cárceles federales y su habitual impunidad, la naturalización que los detenidos suelen hacer de la impunidad de la violencia y las maniobras de encubrimiento desplegadas por la agencia penitenciaria para generar esa impunidad.

El 18 de noviembre de 2020, la Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal confirmó las condenas a todos los imputados. Las defensas de 13 de los 14 agentes condenados por el Tribunal Oral interpusieron un recurso extraordinario federal, y luego –ante su denegatoria por parte de la CFCP– sendos recursos de queja, lo que dio lugar a la formación de ocho incidentes distintos en trámite ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN).

El 19 de marzo de 2024, la CSJN se expidió sobre seis de esos ocho incidentes, y dispuso la desestimación de las quejas presentadas por las defensas. En los casos de dos de los agentes condenados por torturas seguidas de muerte, con invocación al artículo 280 del [Código Procesal Civil y Comercial de la Nación](#) (CPCCN). En referencia a los cinco agentes condenados por hipótesis omisivas y/o formas de encubrimiento, por falta de sentencia definitiva (art. 14 de la ley 48).

Por lo tanto, la situación procesal de este último grupo de cinco agentes, junto con la de otro imputado cuya defensa no había interpuesto recurso extraordinario federal, se dirige hacia la celebración de nuevas audiencias ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén. Esto se debe a lo resuelto por la Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal que confirmó las condenas de esos seis imputados por supuestos omisivos, y reenvió las actuaciones al Tribunal para revisar los montos de las penas originalmente impuestas.

Aún están en trámite ante la CSJN, y con vista al Procurador General, dos incidentes por recursos de queja presentados por las defensas de seis imputados condenados por torturas seguidas de muerte.

Caso L.T.

Desde fines de 2010, un detenido alojado en el CPF II de Marcos Paz comenzó a ser hostigado por parte del personal del SPF. Este comportamiento se hizo evidente cuando otro detenido denunció ante la justicia federal que ciertos agentes penitenciarios le habían encomendado atentar contra la vida de uno de sus compañeros de pabellón, LT. A partir de entonces, se desencadenaron una serie de hechos de violencia contra LT, siendo el más grave de todos un incendio ocurrido el

24 de enero de 2011 en el interior de la celda que ocupaba, a raíz del cual sufrió quemaduras en el 60% de su cuerpo, poniendo en grave riesgo su vida.

Esta situación generó la formación de numerosas causas judiciales. La PPN no sólo se ha constituido como querellante en algunas de ellas, sino que también ha impulsado la intervención de organismos como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Relator Especial sobre la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de las Naciones Unidas. En consecuencia, la Comisión IDH dictó medidas cautelares en las que solicitó al Estado que *“adopte las medidas necesarias para garantizar la vida y la integridad física de (...)”* y que *“informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos que dieron lugar a la adopción de medidas cautelares”*. Por su parte, el Relator Especial realizó el 17 de noviembre de 2011 un llamamiento urgente al Estado argentino, manifestando que *“se expresa grave preocupación por la integridad física y psicológica del Sr. (...) debido a las alegaciones recibidas respecto de actos intimidatorios, de hostigamiento y de atentado contra su vida del que habría sido objeto como represalias y con el supuesto fin de impedir el procesamiento y sanción de los responsables de actos denunciados y alegados de malos tratos”* y que *“quisiera instar al Gobierno (...) a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades del Sr. (...) e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas”*.

Uno de los expedientes judiciales en los que la PPN se desempeña como querellante es el N° 4581 del Juzgado Federal N° 3 de Morón, que investiga la tortura que recibió LT el 15 de enero de 2011, con anterioridad al incendio, y a raíz de la cual sufrió lesiones en diversas partes de su cuerpo.

Tras sucesivas instancias de apelación de la PPN frente a los intentos de cerrar el caso, durante 2023 se elevó la causa a juicio contra un agente penitenciario al que se le imputa haber participado de la golpiza.

Actualmente, el expediente está en trámite ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 de San Martín, a la espera de la fijación de fecha para el comienzo del debate.

Caso F.O.C

Esta querrela se originó a partir de la denuncia presentada por este organismo tras la entrevista mantenida con FOC. Los hechos denunciados ocurrieron el 30 de marzo de 2015 en la celda que ocupaba en el pabellón K del Módulo de Ingreso, Selección y Tránsito del CPF I de Ezeiza.

La víctima manifestó: *“Aproximadamente a las tres de la madrugada, se encontraba durmiendo en la celda n° 2 (...) y lo despertaron a piñas en uno de sus ojos y luego en el otro. Eran tres agentes penitenciarios pero uno sólo ingresó a su celda para pegarle. Ante los primeros golpes ingresaron a la celda. Ambos fueron identificados como el encargado del pabellón y otro como un agente integrante del cuerpo de requisita apodado ‘grandote’. Dentro de la celda le pegaron con un secador de piso, ‘me dieron palazos por todos lados’ y patadas en la panza. Producto de ello vomitó sangre”*.

En 2019, se realizó un peritaje médico forense en base a las fotografías de las lesiones que habían sido constatadas por médicos de la PPN al entrevistarse con la víctima. Se concluyó de forma categórica que no presentaban las características de las lesiones autoinfligidas, que es la alegación habitual (falsa) de las autoridades penitenciarias en estos casos.

Finalmente, el 1 de diciembre de 2023, y tras numerosas presentaciones de la PPN impulsando el progreso de la investigación, el titular del Juzgado Federal N° 1 de Lomas de Zamora dispuso los procesamientos de tres agentes penitenciarios (dos en orden a la ejecución de las golpizas, uno por omitir denunciarlas).

Ante las apelaciones de las defensas, el expediente está actualmente radicado ante la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata.

Caso J.S.I.

En este caso se investigan hechos de torturas sufridos por JSI, quien en ese momento estaba alojado en la Unidad Residencial IV del CPF I. El 24 de agosto de 2014, al término de una visita familiar, la víctima fue llevada a una leonera debido a una discusión previa con uno de los guardias carcelarios. Allí, un grupo de entre seis o siete agentes penitenciarios lo golpearon repetidamente con variada intensidad en distintas partes del cuerpo, manteniéndolo esposado y con la cabeza contra el piso. Luego, le bajaron los pantalones e introdujeron un objeto en su zona anal.

Después de varios años de instrucción, el 13 de marzo de 2019, la Sala II de la Cámara Federal de La Plata revocó los sobreseimientos y dispuso los procesamientos de cuatro agentes del SPF por la imposición de torturas en concurso ideal con abuso sexual. También ordenó la indagatoria de un médico del SPF por incumplimiento de deberes. El médico fue indagado y procesado el 21 de septiembre de 2020.

Finalmente, el 6 de diciembre de 2023 el Juzgado Federal N° 1 de Lomas de Zamora resolvió ampliar el procesamiento del médico, a quien se le atribuye haber omitido denunciar la golpiza, así como la confección de instrumentos falsos ocultando las lesiones que presentaba la víctima.

Ante la apelación de la defensa, el expediente está actualmente radicado ante la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata

2.2. EL REGISTRO DE CASOS JUDICIALES DE TORTURA

En el año 2007 la PPN creó el *Registro de Casos Judiciales de Tortura*, el cual ha logrado producir información cuantitativa relevante para algunos períodos, mientras que para otros la información que pudo ser recopilada ha sido parcial y ha permitido únicamente efectuar análisis cualitativos sobre el desarrollo de las investigaciones penales de casos de tortura y malos tratos.

Las principales limitantes de esta base de datos son las dificultades de acceso a las causas judiciales, que históricamente ha requerido concurrir a las mesas de entrada de cada uno de los juzgados y fiscalías, y lidiar con dificultades y obstáculos varios para tomar vista de las actuaciones.

En el último año la PPN ha logrado avances significativos en el acceso a las causas judiciales iniciadas a partir de una denuncia penal presentada por el organismo, obteniendo paulatinamente autorización en varias de ellas para la consulta digital mediante domicilio electrónico. Esto ha sido posible por ejemplo en las causas que tramitan en la jurisdicción de Morón y ha permitido consultar una cantidad relevante de causas a través del portal web del Poder Judicial. En el caso de la jurisdicción de Lomas de Zamora, es usual que los juzgados deleguen la instrucción en la fiscalía, y en ese caso la PPN debe concurrir personalmente a la sede de la misma a tomar vista del expediente, puesto que no hay posibilidad de acceder al sistema digital del Ministerio Público Fiscal.

En el caso de la jurisdicción de CABA, esto es, los juzgados nacionales en lo criminal y correccional y, actualmente, los juzgados penales, contravencionales y de faltas de la CABA, en general niegan el acceso al expediente, tanto en formato digital como físicamente. En un solo caso, se ha podido acceder solo a la resolución de archivo de la causa, a través de una solicitud telefónica. El argumento que sostienen para negar el acceso a la causa judicial es que la PPN solamente es denunciante, y no parte en el trámite. Por lo tanto, la información que se ha obtenido en estos casos es bastante reducida y ha sido brindada telefónicamente o por correo electrónico, luego de intentos insistentes por parte del organismo.

Del total de las 99 denuncias presentadas por la PPN en el transcurso de 2023⁹ en el marco de la aplicación del *Procedimiento para la Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas y/o Degradantes de la Procuración Penitenciaria de la Nación*, se logró hacer el seguimiento de 77 causas penales¹⁰.

En el siguiente gráfico se detallan las causas a las que se ha podido hacer seguimiento, según el lugar del hecho.

Lugar hecho		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Unidad Penitenciaria	61	78,2
	Traslado	3	3,9
	Comisaría	3	3,9
	Vía Pública	4	5,2
	Otro*	6	7,8
	Total	77	100,0

Fuente: Base de Datos del Registro de Casos Judiciales de Tortura- PPN

*Alcaldía, Escuadrón de gendarmería, etc.

Se observa que la mayoría se refieren a denuncias de hechos de tortura y/o malos tratos ocurridos en Unidades penitenciarias, pero también hay un porcentaje no desdeñable por hechos sucedidos en el marco de traslados, en la vía pública o en comisarías y alcaldías. En el caso de las alcaldías y comisarías la existencia de cifras significativas de denuncias se vincula con el hecho de que alojan a personas detenidas por períodos prolongados de tiempo, debido a la situación de sobrepoblación existente en el SPF y la limitación en el ingreso de detenidos en su órbita, lo que provoca que los centros transitorios de detención se conviertan en lugares de privación de libertad de larga duración aquejados por el problema de la sobrepoblación y de la violencia institucional.

9 Algunas de ellas por hechos colectivos que tuvieron varias víctimas.

10 En algún caso, dos denuncias fueron unificadas en una misma causa penal, cuando hechos sucesivos tuvieron como víctima una misma persona privada de libertad.

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN

Unidad*			
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	CPF CABA (Ex U.2)	2	3,3
	U4 - Colonia Penal de Santa Rosa, La Pampa	5	7,7
	U6 - Instituto de Seguridad y Resocialización	1	1,7
	U12- Colonia Penal de Viedma	2	3,3
	CPF I - Ezeiza	17	27,8
	CPF II - Marcos Paz	22	36,2
	CPF IV de Mujeres de Ezeiza	8	13,0
	CPF VI Mendoza	1	1,7
	Sin datos	3	5,0
	Total	61	100,0

Fuente: Base de Datos del Registro de Casos Judiciales de Tortura- PPN

*Se toman solo los casos en los que el hecho ocurrió en un establecimiento penitenciario

En función de la jurisdicción interviniente, las causas de las que la PPN ha podido obtener información se distribuyen del siguiente modo:

Jurisdicción			
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Lomas de Zamora	27	35,1
	Morón	25	32,5
	CABA	14	18,2
	Interior	10	13,0
	Otra*	1	1,3
	Total	77	100,0

Fuente: Base de Datos del Registro de Casos Judiciales de Tortura- PPN

*Juzgados provinciales.

Justicia interior*			
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	BAHÍA BLANCA	7	70,0
	GRAL ROCA	1	10,0
	POSADAS	1	10,0
	MENDOZA	1	10,0
	Total	10	100,0

Fuente: Base de Datos del Registro de Casos Judiciales de Tortura- PPN

*Se toman solo los casos de jurisdicciones del interior del país.

La mayoría se concentra en las jurisdicciones de Lomas de Zamora y Morón, que son las competentes para intervenir ante delitos cometidos en los dos grandes Complejos Penitenciario Federales de varones ubicados en Ezeiza y Marcos Paz respectivamente. La jurisdicción de Lomas de Zamora también es la encargada de investigar los delitos denunciados por las mujeres alojadas en el CPF IV de Ezeiza.

En estos casos, la justicia que interviene en los hechos denunciados, resulta ser la justicia federal, tanto de Morón como de Lomas de Zamora, quienes intervienen en la mayoría de los sucesos que acontecen en el ámbito de las cárceles ubicadas en la localidad de Marcos Paz (CPF II y CFJA) y la localidad de Ezeiza (CPF I, CPF IV, CPF VII y Unidad N° 19).

Al menos en 37 de las 77 causas la investigación había sido delegada en la fiscalía, lo que resulta una práctica habitual desde hace años en la jurisdicción de Lomas de Zamora (en 10 causas al menos se había delegado), pero que también la encontramos en la jurisdicción de Morón (otros 10 casos), en la de CABA (en todos los 14 casos) y en algunas causas que tramitan en jurisdicciones del interior del país.

En la jurisdicción de CABA debe señalarse que en 9 de las 14 causas a las que hemos logrado realizar seguimiento de las denuncias, la justicia nacional se ha declarado incompetente y ha decidido remitir las actuaciones a la justicia penal, contravencional y de faltas de la CABA. Este fenómeno de derivación de las causas a la justicia contravencional local ha aumentado considerablemente en relación a años anteriores y coincide con que actualmente muchos de los hechos denunciados fueron acontecidos en comisarías o alcaldías de la CABA, a pesar de que las víctimas de estos hechos fueron presos procesados por la justicia federal o nacional.

En los casos en que los hechos denunciados sucedieron en el CPF de CABA, las causas continúan tramitando en la justicia nacional.

Medidas de prueba

Testimoniales

En 40 de las causas consultadas se dispuso entre las medidas de prueba la testimonial de la víctima, pero sólo en 32 de ellas se pudo constatar que efectivamente la testimonial se hubiese llevado a cabo. Mientras que en otras 20 causas la testimonial no fue dispuesta como medida de prueba.

Solicita testimonial víctima			
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	40	51,9
	No	20	26,0
	Sin dato	17	22,1
	Total	77	100,0

Fuente: Base de Datos del Registro de Casos Judiciales de Tortura- PPN

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN

Ratifica Denuncia*			
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	25	62,5
	No	7	17,5
	Sin dato	8	20,0
	Total	40	100,0

Fuente: Base de Datos del Registro de Casos Judiciales de Tortura- PPN

*Solo se toman los casos en los que se solicitó testimonial a la víctima

En la mayoría de los casos en que se tomó la declaración testimonial a la víctima, la misma ratificó la denuncia, mientras que en 7 casos no la ratificó o señaló que no tenía interés en avanzar con la causa penal. Ello muchas veces es usado por la justicia como argumento para archivar la causa, apartándose de la jurisprudencia de la Corte IDH en el fallo “Mendoza vs. Argentina” de 2013¹¹.

A continuación se incluyen algunos relatos textuales extraídos de causas donde las personas no ratificaron la denuncia:

Dice que el hecho denunciado fue anterior en el CPF CABA y que en CPF II no recuerda nada
Dijo que no recuerda lo sucedido, que quería ser trasladado por acercamiento familiar a Mercedes o Zárate

La víctima no ratificó la denuncia aduciendo que ese día estaba enojado

Muestra agresividad y rechazo por la modalidad y circunstancias de la declaración (videollamada desde la unidad)

No es su deseo realizar ninguna denuncia penal ni que se realice investigación y no quiere aportar ningún otro dato al respecto

No quiere instar a la acción penal ni denunciar

Refirió que había faltado a la verdad en lo relatado al personal de la Procuración y que deseaba desistir de la acción

Circunstancias de los testimonios

Cabe señalar las condiciones en que a menudo se llevan a cabo las testimoniales, en algunos casos mediante videoconferencia desde la misma cárcel con personal penitenciario escuchando la declaración, y en otras en la sede del juzgado pero no siempre en un espacio adecuado. La presencia de personal penitenciario durante la declaración testimonial puede constituir una situación de grave intimidación, y debe ser evitada en todo caso en las investigaciones de tortura y malos tratos, como lo señala el Protocolo de Estambul.

Hace más de una década, en la investigación publicada con el título “Cuerpos Castigados”, la PPN ya había señalado la especial vulnerabilidad de víctimas y testigos que comúnmente se encuentran bajo custodia de los propios agentes denunciados¹². Para ese entonces ya existían directrices internacionales sobre posibles medidas de protección para víctimas y testigos en el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles In-

11 Corte IDH, “Mendoza vs. Argentina”, sentencia del 14 de mayo de 2013.

12 PPN, 2008: 11 a 16.

humanos o Degradantes de las Naciones Unidas (“Protocolo de Estambul”, 2004). En nuestro país, algunas de ellas se volcaron posteriormente en las guías de actuación elaboradas por el Ministerio Público Fiscal¹³ y el Ministerio Público de la Defensa¹⁴. Por lo general, las reglas estipuladas en esos instrumentos apuntan a ofrecer a las víctimas formas de evitar la sobreexposición a amenazas y represalias.

Habitualmente las prácticas verificadas en las causas judiciales se apartan considerablemente de esos parámetros. Los juzgados y las fiscalías convocan a las víctimas a prestar declaración testimonial a través de oficios judiciales dirigidos a las unidades de detención, en los cuales se consignan los datos personales del detenido que realizó la denuncia y la referencia de una causa judicial iniciada por aquél.

Como se ha señalado en los informes del 2021 y 2022, a partir de la pandemia por el Covid-19 se han agravado las circunstancias en que se reciben estos testimonios: si en años anteriores lo habitual era que la agencia penitenciaria trasladara a la víctima hasta los tribunales sin ningún tipo de medida de protección, luego de la pandemia se ha instalado la práctica de tomar las declaraciones de las víctimas por videoconferencia en la misma unidad de detención de ocurrencia de los hechos denunciados, sin la presencia física de ningún operador judicial y rodeadas de agentes penitenciarios.

Resulta sorprendente que a los operadores judiciales no les llame la atención y se interroguen sobre los motivos de la poca predisposición que tienen los detenidos (lógicamente) en prestar declaración a la justicia mediante el sistema de videoconferencia. Muchas veces se encuentran en la puerta de al lado de los agentes penitenciarios a quienes están denunciando.

Por ejemplo, en una causa, al tomarle declaración testimonial al detenido mediante el sistema de videoconferencia, en el acta la fiscalía consigna que: “...*el interno manifiesta que no presta conformidad para llevar a cabo la audiencia. En forma intempestiva, elevó el tono de voz y profirió insultos en reiteradas ocasiones frente a la instrucción, manifestando que no quería ser llamado a declarar. Seguidamente, mientras continuaba refiriéndose en forma despectiva y realizando ademanes, modificó la posición de la cámara para que la misma apuntase hacia una pared. Se le solicitó que se alejara del micrófono en tanto el alto volumen de voz y la cercanía producían un acople que no permitía una audición clara, frente a lo cual profirió insultos nuevamente. **Se le comunicó que en razón de su falta de consentimiento se procedía a finalizar la audiencia**, a lo que el denunciante reaccionó en forma agresiva solicitando datos personales del instructor que llevaba adelante la audiencia en forma amenazante...*” (la negrita es nuestra).

La práctica de las videoconferencias (sin ofrecer a las víctimas ninguna medida que tienda a su protección) no solo conlleva un aumento en su vulnerabilidad frente a posibles represalias, sino que además la valoración que las autoridades judiciales hacen implica desatender groseramente la obligación de investigar que sobre ellas recae. En tal sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁵ ya ha señalado al Estado argentino que “*dicha obligación no puede de-*

13 “Protocolo de actuación del Ministerio Público Fiscal para la investigación de severidades, vejaciones, apremios ilegales y torturas” (Resolución PGN n° 3/11).

14 Guía de Buenas Prácticas para la intervención de los defensores oficiales ante casos de tortura”, DGN, 2012.

15 Corte IDH, Mendoza vs. Argentina”, sentencia del 14 de mayo de 2013. Allí el Fiscal del caso había solicitado su ar-

pende de la iniciativa procesal de las víctimas o de sus familiares o de la aportación privada de elementos probatorios”.

No obstante, la posibilidad de tomar testimoniales a personas privadas de libertad mediante videoconferencia también ha permitido en una causa que tramita ante el Juzgado Federal nº 2 de Rawson obtener los testimonios de la víctima y de otro interno testigo de los hechos denunciados, quienes fueron trasladados por el SPF a otra unidad luego de haber presentado la denuncia y de que la investigación tenga avances significativos. Cabe señalar que el traslado arbitrario de personas detenidas que han sido víctimas de tortura o malos tratos, a los fines obstaculizar el avance de la investigación penal impidiendo su declaración testimonial y la posibilidad de que reconozca a los agresores, es una práctica históricamente observada por este organismo. Y en este sentido debemos señalar como buena práctica la toma de declaraciones testimoniales mediante videoconferencia cuando la persona denunciante ha sido trasladada de unidad.

Reconoce Agresores*			
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	17	42,5
	No	16	40,0
	No se le preguntó	2	5,0
	Sin dato	4	10,0
	No corresponde	1	2,5
	Total	40	100

Fuente: Base de Datos del Registro de Casos Judiciales de Tortura- PPN

*Solo se toman los casos en los que se solicitó testimonial a la víctima.

En los casos en que la víctima sí ratificó la denuncia, se observa que a menudo en su declaración refiere que podría identificar a sus agresores. Así lo declaró la víctima en 17 causas, en algunos casos incluso indicando nombre y apellido del o de los agentes agresores, y en otros indicando apodosos o descripciones físicas que permitirían identificarlos con facilidad. No obstante, solo en 5 casos se dispuso la realización de rueda de reconocimiento, la que suele realizarse mostrándole a la víctima fotografías del personal penitenciario para que proceda a identificar a los agresores.

En 10 casos además la víctima aportó datos de otros detenidos que fueron testigos de los hechos y podrían ser llamados a declarar, pero solo en 4 causas fueron llamados a declarar otros detenidos, mientras que en otra se tomó testimonial a un agente penitenciario.

Pericias médicas

En 31 de las 77 causas consta la existencia de pericias médicas y en particular en 28 se aportó informe de un médico de la PPN elaborado conforme al Protocolo de Estambul en el marco del *Procedimiento de investigación y documentación de tortura y malos tratos de la PPN*. La mayoría de los informes médicos aportados por la PPN constataban lesiones y además fueron acompañados por fotografías de las mismas (23 de los 28 informes constataron lesiones y en 22 casos se aportaron fotos).

chivo "porque las presuntas víctimas no identificaron a los supuestos perpetradores y por su **"poca colaboración"**.

Por otro lado, en 11 causas el juzgado requirió un examen por parte del Cuerpo Médico Forense, y según la información que se ha podido obtener fue realizado en 8 de las causas, constatando lesiones en 5 casos.

Prueba informativa y filmaciones

Al menos en 34 causas se solicitó informes al SPF, pero solo en 19 encontramos constancia de que la prueba informativa haya sido aportada. La prueba informativa ordenada en general consiste en aportar copia del libro de audiencias, copia del libro de enfermería y de atención médica, copias del libro de registro o de libros de novedades, nóminas de personal de seguridad interna o de requisas -en algunos casos con fotografías-, nómina de internos alojados en algún pabellón, copias de historias clínicas de detenidos o de expedientes disciplinarios, solicitud de informe médico, entre otras.

Además, en 32 causas el juzgado solicitó filmaciones, las cuales sólo fueron aportadas por el SPF en 15 casos.

Entre los motivos esgrimidos por el SPF para justificar el incumplimiento del requerimiento judicial de aportar las filmaciones, encontramos los siguientes:

Consta que en el pabellón no había y que en los pasillos en que habría transitado la víctima “estaban fuera de servicio”

Contestan que “no hay sistema CCTV en enfermería”

El equipo de grabación sufrió daños irreparables y se perdieron los archivos e información

El SPF dijo que no estaban disponibles en virtud del tiempo transcurrido

Solo remiten del 12/5/2023 por sobreescritura automático

Cabe señalar que en algunos casos las filmaciones han sido importantes para acreditar la comisión del delito denunciado y/o para identificar a los agresores. No obstante, en otras oportunidades la falta de material fílmico disponible o bien la imposibilidad de visualizar en las cintas remitidas por el SPF los hechos denunciados, es utilizado por la justicia como argumento para archivar las actuaciones. Respecto de esta última práctica, es importante tener en cuenta que las cárceles federales tienen sistemas de videovigilancia muy deficientes, con numerosos puntos ciegos en distintos espacios de los establecimientos donde las cámaras no alcanzan a filmar o bien ni siquiera existen. También es necesario tener presente que los procedimientos de requisas suelen ser filmados mediante cámaras manuales, y los detenidos refieren que las mismas son apagadas cuando los agentes penitenciarios ejercen violencia institucional.

Estado de las causas

De las 77 causas por denuncias interpuestas en el año 2023 a las que la PPN logró hacerle seguimiento, resultó que 44 se encontraban archivadas y 30 en trámite¹⁶.

¹⁶ La última consulta de las causas se realizó entre los meses de marzo y abril de 2024.

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN

Estado Causa			
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Archivada	44	57,1
	En trámite	30	39,0
	Sin dato	3	3,9
	Total	77	100,0

Fuente: Base de Datos del Registro de Casos Judiciales de Tortura- PPN

Prestando atención a las distintas jurisdicciones, podemos observar que en la jurisdicción de Lomas de Zamora el 37% de las causas habían sido archivadas y el 63% se encuentran en trámite. En cambio, en la jurisdicción de Morón el 72% de las causas habían sido archivadas, en varias oportunidades dentro del 1er mes desde la radicación de la denuncia. También en la jurisdicción de CABA el 64% de las causas habían sido archivadas, mientras que en el caso de las jurisdicciones del interior se encontraban archivadas el 60% de las causas.

Motivo Archivo			
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Inexistencia delito	6	14,3
	Imposibilidad de proceder	18	39,1
	Sin dato	20	46,6
	Total	44	100,0

Fuente: Base de Datos del Registro de Casos Judiciales de Tortura- PPN

Entre las causas archivadas, al menos 6 lo fueron por “Inexistencia de delito” mientras que al menos en 18 causas el archivo se justificó por la “Imposibilidad de proceder”.

Se archiva la causa por voluntad del interno de no realizar ninguna denuncia
 Los dichos del denunciante no se conciben con lo visualizado mediante los registros filmicos
 El hecho no puede superar la versión subjetiva del denunciante dado que habiendo realizado un seguimiento de los movimientos del detenido en las cámaras de seguridad no se advierte el acontecimiento de los hechos denunciados
 Se resolvió de conformidad con el pedido de la fiscalía, no se verifica en autos elemento alguno que demuestre la comisión de un delito.
 Si bien esta Fiscalía entiende que no hay motivos que nos permitan no creer en la versión aportada, consideramos que la verificación de la existencia de una afectación de esas características no puede proceder -exclusivamente- de la palabra de la presunta víctima, sino que debe existir algún registro externo que lo acredite

En el caso de las causas que se encuentran en trámite, las mismas están en fase de instrucción, una de ellas con personas imputadas.

Algunas cuestiones puntuales para destacar de las investigaciones judiciales

Por una parte, en este apartado destacamos el avance de la una causa que tramita ante la jurisdicción de Lomas de Zamora (causa FLP Nro 18174/2023) y en la que hay agentes penitenciarios imputados por los hechos denunciados.

La causa se inicia por una denuncia de la Procuración Penitenciaria en la que varios detenidos alojados en los CPF I y CPF II denuncian que el día 28 de abril durante el traslado del móvil desde el Centro Universitario de Devoto a las distintas unidades de alojamiento fueron agredidos por personal penitenciario. En la entrevista mantenida con el organismo los detenidos denuncian que fueron golpeados físicamente con golpes de puño y asfixiados mientras estaban sujetos con sus muñecas al piso. Producto de esta golpiza los detenidos presentaron excoriaciones en diversos lugares del cuerpo y lesiones físicas.

En virtud de la prueba médica aportada y de la prueba documental reflejada en la causa, en fecha 30 de octubre del 2023 la fiscalía solicitó la declaración indagatoria de tres agentes penitenciarios, quienes estaban a cargo del operativo de traslado del CUD a las demás unidades penitenciarias, por considerar que existe suficiente grado de sospecha de que resultan ser coautores del delito de vejaciones en concurso ideal con el delito de lesiones leves agravadas por haber sido cometidas por agentes penitenciarios.

Por otro lado, preocupa especialmente a este organismo una causa que tramitó ante la jurisdicción de Lomas de Zamora en la que un detenido alojado en el CPF I había formulado varias denuncias por hechos de tortura. Además de los hechos de golpes, el detenido había denunciado haber sido agredido sexualmente con acceso carnal por varios agentes penitenciarios.

En este caso, el juzgado federal N° 1 de Lomas de Zamora se remite al requerimiento fiscal de archivo y ordena la extracción de testimonio.

En la resolución de archivo consigna que la fiscalía sostuvo que: “...*En efecto, si bien el interno aseguró haber sido abusado por cuatro agentes penitenciarios, causándole una hemorragia en la región anal que se prolongó durante toda la noche, al examinar la zona, los profesionales del Cuerpo Médico Forense no corroboraron lesiones compatibles con el relato del interno, concluyendo que la región se encontraba en condiciones normales. Sumado a ello, la entrevista psicológica realizada al interno bajo los parámetros del Protocolo de Estambul, por parte de la psicóloga forense de la Justicia Nacional xxx, arrojó como resultado que no surgían indicadores de conflictividad emocional clínicamente significativa de naturaleza sexual y/o criterios para la conformación de un cuadro de estrés postraumático u otro trastorno psicopatológico vinculado con los hechos denunciados*”. Y continúa: “De lo expuesto, se desprende que XXX ha brindado un testimonio falso al momento de ser convocado por este Ministerio Público, probablemente con la intención de ser trasladado nuevamente al Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, obstaculizando de esta manera el correcto funcionamiento de la administración de justicia al haber tenido que llevar adelante medidas probatorias tendientes a acreditar un suceso que no ocurrió.”

En esa línea, el juzgado hace lugar a lo peticionado por la fiscalía y resuelve archivar la causa y extraer testimonios para desinsacular el juzgado pertinente a fin de llevar adelante la investigación correspondiente.

Resulta grave que el juzgado haya ordenado la extracción de testimonios para que se investigue a la presunta víctima por falsa denuncia, en vez de, en todo caso, hacer mención a que en función de las pruebas recolectadas, no se puede tener por acreditado el hecho denunciado por el detenido. Que de las pruebas recolectadas no se pueda acreditar que haya sido abusado sexualmente, no permite sostener que el hecho no existió o que el detenido ha mentado, o realizado una denuncia falsa. A la hora de tomar la decisión de iniciar una causa por falso testimonio no puede ignorarse que las personas privadas de libertad se encuentran en una situación de sujeción especial respecto al servicio penitenciario, por lo que la situación de especial vulnerabilidad en la que se encuentran resulta ser un dato importante que no debería ser ignorado por la judicatura.

3. MEDIDAS DE FUERZA EN CÁRCELES FEDERALES

Se denomina medidas de fuerza a las diversas acciones que las personas detenidas realizan para efectuar sus demandas ante las autoridades penitenciarias y judiciales, fuera de los canales institucionales. Estos procedimientos implican diversas modalidades que, casi siempre, exponen a los participantes a múltiples riesgos para su salud física y psicológica.

Ante la falta de información, la poca claridad de los procedimientos a seguir para realizar pedidos, y las escasas o nulas respuestas a sus peticiones, las personas en contextos de encierro recurren a medidas de fuerza como último recurso para movilizar nuevas instancias que canalicen sus reclamos. En muchas ocasiones, estas medidas se convierten en el único camino posible que encuentran las personas para canalizar sus demandas, cuando las vías formalmente establecidas son ignoradas u obstaculizadas, ya sea por el servicio penitenciario o por el sistema judicial.

La principal característica de las medidas de fuerza es la multiplicidad de dimensiones que atraviesan este fenómeno, haciéndolo especialmente complejo y heterogéneo. Las modalidades o tipos de medida que pueden adoptarse, los motivos que las fundamentan, la cantidad de personas involucradas, los establecimientos donde se realizan, o los derechos que son vulnerados son algunas de las múltiples aristas que componen una medida de fuerza. Por ejemplo, una medida de fuerza puede adoptar la forma de una huelga de hambre seca o sólida, involucrar autolesiones, la ingesta de elementos no consumibles, o inicio de focos ígneos dentro de una celda, considerando sus variantes más extremas o riesgosas. Otras pueden buscar entorpecer los procedimientos cotidianos de la vida en la cárcel, como rechazar los alimentos proporcionados por el servicio, no asistir a educación o al trabajo.

Además del riesgo físico y mental al que se expone una persona al realizar una medida de fuerza, en muchos casos el riesgo también incluye el agravamiento de las condiciones de detención. El Reglamento de Disciplina para los Internos (Decreto 18/97) prevé la posibilidad de sancionar este tipo de conductas. A esto se suman las sanciones o represalias de tipo informal, que van desde las presiones o amenazas para que desistan de sus reclamos, hasta los hostigamientos, golpes y traslados arbitrarios a peores condiciones de alojamiento, desincentivando y castigando el uso de estas medidas. En resumen, realizar una medida de fuerza en prisión conlleva una serie de riesgos y exposiciones graves, no solo para la salud psicofísica sino también para la posterior permanencia en prisión, ya que puede generar sanciones y/o represalias. Sin embargo, estas acciones, que en algunos casos conllevan daños y riesgos a la propia salud de los participantes, no deben ser vistas como

“irracionales” o arbitrarias, sino como uno de los mecanismos más extremos que las PPL encuentran para hacerse oír por las autoridades, alterando el orden cotidiano de los establecimientos.

Registrar las medidas de fuerza y sistematizar sus principales motivaciones y modalidades no sólo ayuda a dimensionar la violencia o vulneración de derechos a las que se ven sometidas las personas privadas de su libertad a la hora de gestionar sus necesidades y reclamos, sino que también expone las principales problemáticas presentes en las prisiones. Esto revela que detrás de las particularidades de cada caso existen dificultades estructurales inherentes a la vida carcelaria.

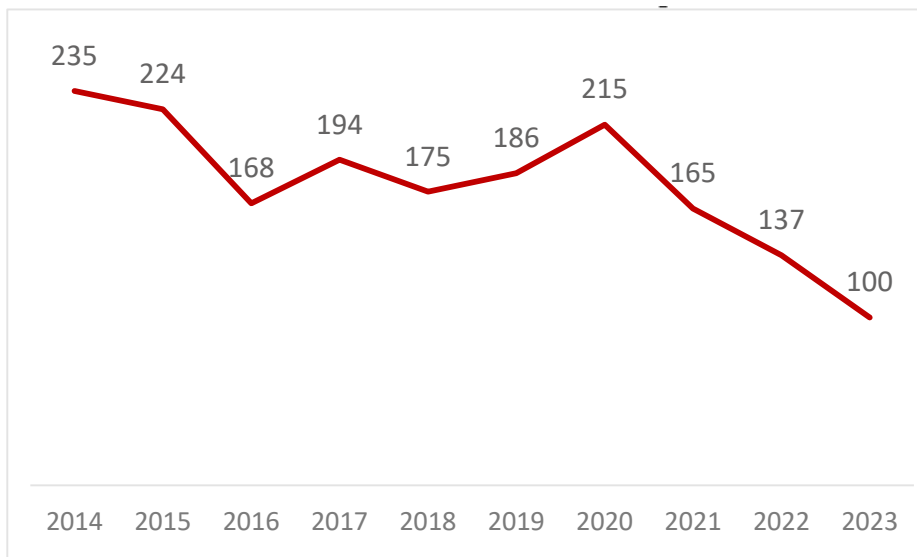
La PPN releva los casos de los que toma conocimiento a través de llamadas telefónicas realizadas por las mismas PPL, por sus familiares, o durante las visitas regulares que realiza la Procuración a las cárceles federales y otros espacios de detención. Esta información se recolecta por medio de la aplicación del Protocolo de Actuación ante Medidas de Fuerza en Contexto de Encierro de la PPN. Estos datos, a su vez, se cargan en una base de datos que lleva el mismo nombre y se sistematizan anualmente desde 2014. La información recopilada sobre dichos acontecimientos resulta de crucial importancia, ya que permite establecer, por un lado, los principales motivos que impulsan los reclamos, y por otro, las modalidades que adoptan, ayudando a identificar las vulneraciones de derechos que se desencadenan con mayor frecuencia en estas situaciones.

Cabe advertir que, en temáticas tan sensibles y complejas de registrar, los datos recogidos sobre las medidas de fuerza anuales constituyen una base mínima que da cuenta de la existencia del fenómeno. Sin embargo, es difícil que estos datos cubran la totalidad de procedimientos que ocurren dentro de las cárceles. Esto se conoce como “cifra oculta”, asumiendo que la totalidad de medidas de fuerzas realizadas intra-muros excede la cantidad que puede registrarse en los protocolos y bases mencionadas.

Antes de presentar el análisis de los datos recopilados durante 2023, es importante destacar un cambio relevante en la consideración de los resultados de la base de datos. Hasta 2018 la unidad de análisis era la persona que llevaba a cabo la medida de fuerza, pero a partir de 2019, cada medida se considera una unidad de análisis independiente. Esta modificación permitió, por un lado, facilitar el relevamiento de la cantidad total de personas que realizaban diversos reclamos, especialmente cuando estos eran colectivos. Por otro lado, esta modificación brindó la posibilidad de registrar con mayor precisión las particularidades de cada procedimiento al realizar una medida de fuerza como forma de reclamo. Como resultado de este cambio metodológico, los resultados muestran números distintos a los registrados en años anteriores en cuanto al total de medidas y al total de participantes en las mismas.

Bajo esta consideración, se presentan los resultados más relevantes arrojados por la Base de Datos de Medidas de Fuerza – PPN para 2023.

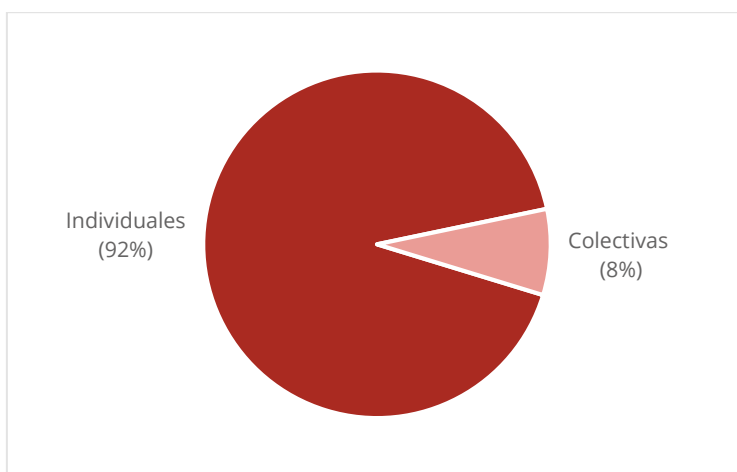
Gráfico: Evolución histórica de las medidas de fuerza registradas (2014-2023)



Fuente: Base de datos de medidas de fuerza – PPN

Durante 2023, se han relevado un total de 100 medidas de fuerza en contextos de encierro. De este total, el 92% fueron medidas individuales, en tanto que el 8% restante fueron medidas colectivas -realizadas por dos o más personas.

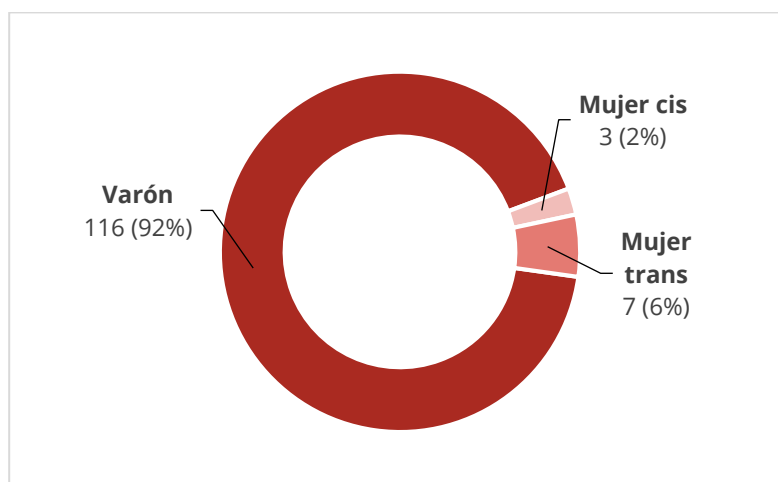
Gráfico: Alcance de las medidas de fuerza registradas en 2023 (individual o colectiva)



Fuente: Base de datos de medidas de fuerza – PPN

Al analizar el fenómeno según el género de las personas participantes, surge que el 92% de las medidas de fuerza fueron realizadas por varones. Esta proporción se corresponde con la distribución por género del total de la población encarcelada en el SPF, donde a diciembre de 2023, el 92,6% de personas privadas de su libertad son varones. Un dato novedoso en comparación con informes anteriores es el ascenso de las mujeres trans en las medidas de fuerza, representando el 6% del total de participantes, en contraste con el 0,26% que aloja el Servicio Penitenciario Federal según su último reporte de población del año 2023. A la inversa, las mujeres cis participantes de medidas de fuerza representaron solo el 2% del total, muy por debajo del 7% que representan entre las personas alojadas en cárceles federales.

Gráfico: Género de las personas participantes en las medidas de fuerza registradas en 2023*

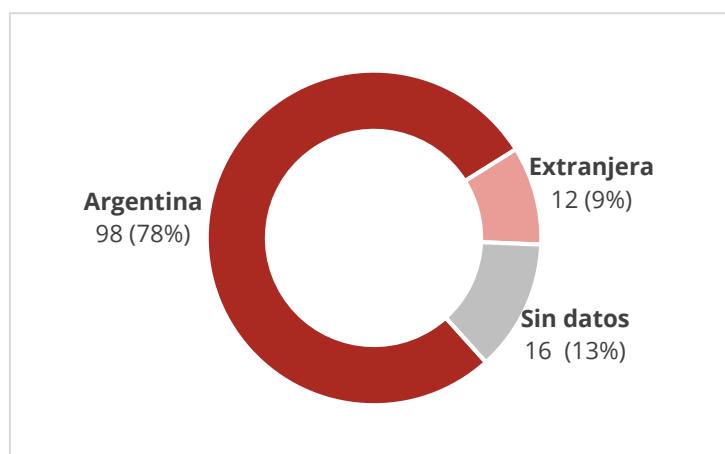


*La cantidad total difiere del número de medidas registradas debido a que se incluyen a todas las personas participantes de las medidas colectivas.

Fuente: Base de datos de medidas de fuerza – PPN

En cuanto a la nacionalidad de los participantes de las medidas de fuerza, el 78% son argentinos/as, el 9% son de otras nacionalidades y en el 13% de los casos no se registró la información. Excluyendo los casos sin información, los/as argentinos/as representan el 89% y los/as extranjeros/as el 11%. Estos últimos aparecen ligeramente subrepresentados en comparación al 17% de extranjeros/as alojados en el SPF.

Gráfico: Nacionalidad de las personas participantes en las medidas de fuerza registradas en 2023*



*La cantidad total difiere de la cantidad de medidas registradas debido a que se incluyen a todas las personas participantes de las medidas colectivas.

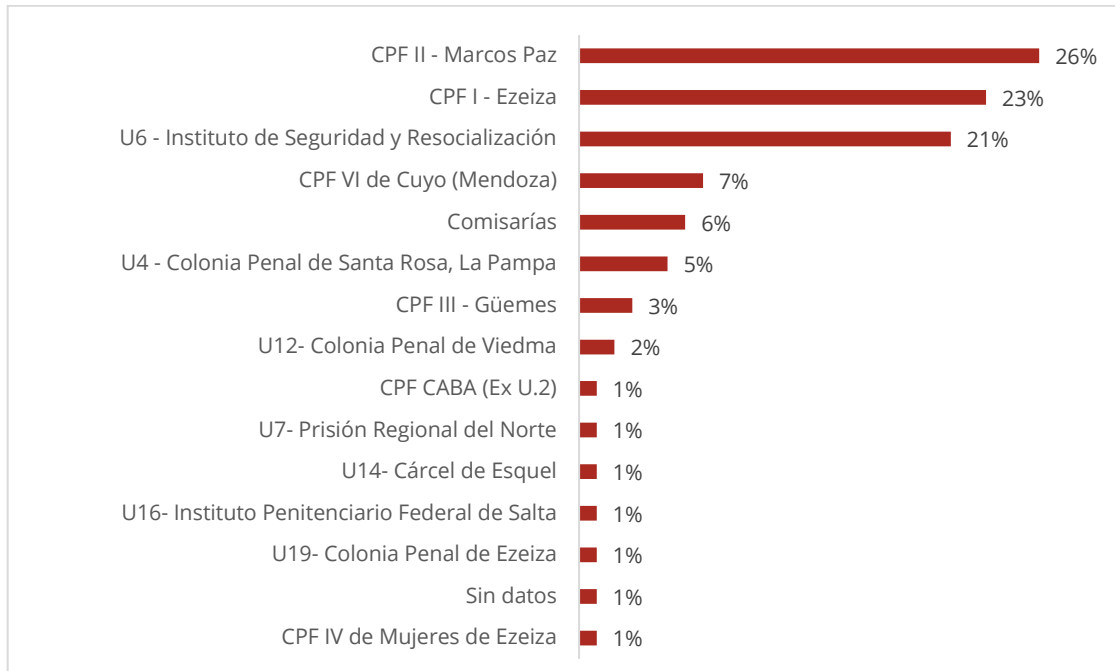
Fuente: Base de datos de medidas de fuerza – PPN

Al analizar los establecimientos donde se realizan las medidas de fuerza, se observa una significativa dispersión de casos en distintas zonas del país, lo que refleja la extensión territorial del fenómeno en todo el SPF. Sin embargo, durante el período analizado los establecimientos de Buenos Aires volvieron a registrar la mayoría de casos, con el 58% de las medidas en establecimientos ubicados en la zona metropolitana. Este patrón se visualiza en el siguiente gráfico, donde los dos prin-

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN

principales complejos del AMBA (CPF I y CPF II) ocuparon los dos primeros lugares, como había sido históricamente. La U6 de Rawson, que experimentó un aumento significativo de casos en el año anterior, retrocedió al tercer lugar, representando el 21% de las medidas de fuerza registradas durante 2023. En cuarto lugar, aparece el CPF VI de Cuyo, con un 7% del total. El quinto lugar lo ocupan las comisarías, lo cual es significativo ya que su ascenso se condice con una creciente sobrepoblación en centros no penitenciarios, lo que tiende a provocar mayores conflictos y reclamos.

Gráfico: Establecimiento donde se realizaron las medidas de fuerza registradas en 2023



Fuente: Base de datos de medidas de fuerza – PPN

Entre las modalidades de las medidas de fuerza llevadas a cabo por las PPL para organizar sus reclamos, la huelga de hambre sigue siendo la más recurrente. En sus dos subtipos, sólida o seca, fue empleada como forma de protesta en el 80% de los casos registrados por la PPN. La huelga de hambre sólida, que implica la no ingesta de alimentos, se mantuvo como la modalidad principal, presente en el 58% de medidas. Le sigue su variante seca, donde no se ingieren alimentos ni bebidas, utilizada en el 22% de las medidas. En tercer lugar, aparecen las autolesiones, usadas como forma de reclamo en el 14% de los casos relevados. Cabe resaltar que no se trata de prácticas excluyentes entre sí, ya que una medida de fuerza puede adoptar varias modalidades. Por ejemplo, es común encontrar huelgas de hambre acompañadas de autolesiones, como coserse la boca. En cuarto lugar se encuentra la provocación de incendios en los lugares de alojamiento, una práctica utilizada en el 6% de las medidas registradas. La negativa a recibir alimentos dentro del pabellón (3%), la gestión de elementos no consumibles (1%) y la negativa a tomar medicación (1%) completan la lista de modalidades adoptadas durante el período 2023.

Gráfico: Modalidad de las medidas de fuerza registradas en 2023**



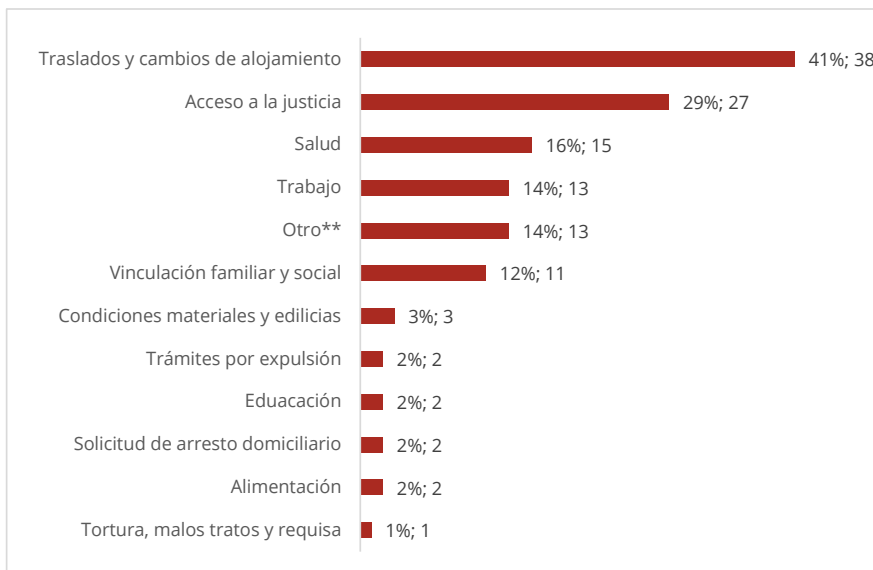
**Los % superan el total de casos debido a que se trata de una variable de respuesta múltiple

*La medida comprendida en la categoría "Otra" consistió en la "Negativa a tomar la medicación"

Fuente: Base de datos de medidas de fuerza - PPN

Entre las medidas individuales, los principales motivos que las impulsan se mantienen con respecto a años anteriores. El reclamo por traslados y/o cambios de alojamiento está presente en el 41% de las medidas individuales registradas, manteniendo su primer lugar histórico. El segundo lugar sigue ocupado por el reclamo de acceso a la justicia, que alcanza el 29% de los casos. Esta categoría se refiere a las dificultades que encuentran las personas presas para comunicarse con las autoridades judiciales intervinientes en su causa, garantizar sus derechos y/o tramitar beneficios. En tercer lugar, aparece la falta de acceso a la salud o atención médica, reclamo que se repitió en el 29% de las medidas. La novedad con respecto a otros informes es el ascenso de reclamos motivados por acceso al trabajo, ya sea por falta de afectación laboral, cambios de tareas o deficiencias en los pagos, presentes en el 14% de las medidas registradas. Hubo trece medidas (14%) motivadas por reclamos dispersos, aglutinados en la categoría "Otros", detallados en la nota al pie del siguiente gráfico. Completa el quinto lugar la falta de vinculación familiar y social, con presencia en el 12% de las medidas. En general, esta demanda va acompañada de pedido de traslados por acercamiento familiar, debido a la imposibilidad que tienen las PPL de recibir visitas cuando son alojados lejos de su lugar de origen.

Gráfico: Motivos de las medidas de fuerza individuales registradas en el 2023*



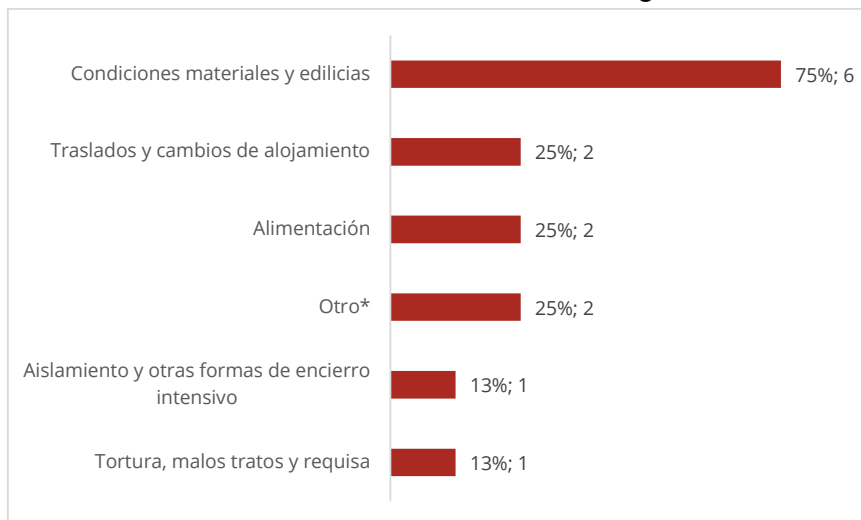
*Los % superan el total de casos debido a que se trata de una variable de respuesta múltiple

**Los motivos comprendidos en la categoría “Otro” corresponden a: Retención o problemas con el ingreso de pertenencias (7), Problemas familiares o personales (2), Inconvenientes para realizar cambio registral de DNI (1), Problemas de convivencia (1), Negativa a ser extraditado (1), Disconformidad en los tiempos del trámite de libertad asistida (1)

Fuente: Base de datos de medidas de fuerza – PPN

A la hora de analizar los motivos de las medidas colectivas, los principales se corresponden con los registros históricos. Cuando se realizan de manera organizada entre dos o más personas, los reclamos más recurrentes son sobre las condiciones materiales y edilicias del espacio de alojamiento, representando el 75% de medidas colectivas. El resto se distribuyen en quejas por traslados (25%), problemas con la alimentación (25%), ingreso de pertenencias (13%) o excesivas requisas a los familiares que acuden a la visita (13%).

Gráfico: Motivos de las medidas de fuerza colectivas registradas en el 2023**



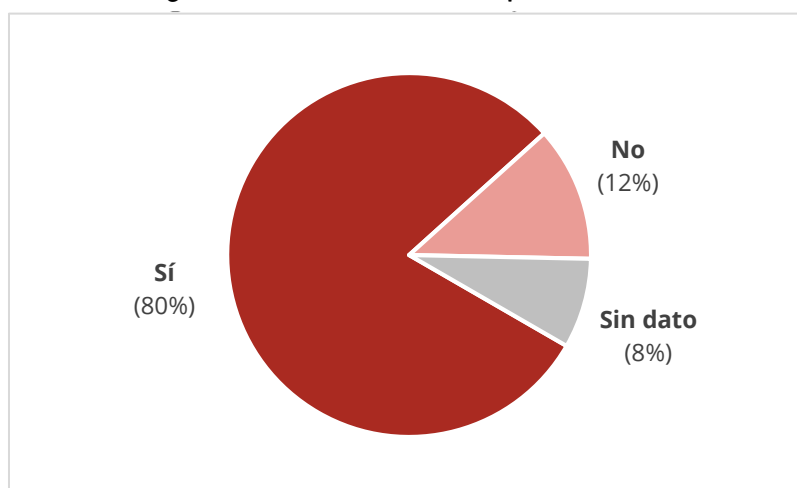
**Los % superan el total de casos debido a que se trata de una variable de respuesta múltiple

*Los motivos comprendidos en la categoría “Otro” corresponden a: Retención o problemas con el ingreso de pertenencias (1), Excesivas requisas a sus familiares de visita (1)

Fuente: Base de datos de medidas de fuerza – PPN

Como se ha mencionado, las medidas de fuerza son un fenómeno complejo que implica grandes riesgos a la salud física y psicológica de las PPL que las realizan. No se trata de acciones aisladas o arbitrarias; además de estar motivados por razones relevantes, en la gran mayoría de casos, la medida de fuerza constituye la última instancia que encuentran las personas para hacer oír sus demandas a las autoridades. En el 80% de los casos relevados, existieron vías de reclamo previas a la realización de la medida, como solicitudes verbales, presentaciones de escritos o habeas corpus, entre otras. A su vez, en un 8% de los casos, no se registró esta información, por lo que sólo el 12% de los participantes aseguró no haber realizado reclamos por otras vías previas a la medida.

Gráfico: ¿Existieron vías de reclamo previas a la medida?



Fuente: Base de datos de medidas de fuerza – PPN

Antes de concluir, es pertinente complementar esta perspectiva con una breve recopilación de relatos de los casos que ejemplifican varios de los puntos analizados, así como establecer un diálogo con diversas problemáticas del sistema penitenciario que demuestran la complejidad del fenómeno.

Autolesiones

“Se recibió un sumario de prevención remitido por la Unidad 6 por lo que se concurre a entrevistar a la PPL. En audiencia relató que personal penitenciario lo quiso realojar en el pabellón 11, y como ya había estado ahí y tuvo problemas con la población, se autolesionó en ese momento. En mérito de ello no se llevó a cabo el realojamiento. Agregó que luego habló con el Jefe de Seguridad Interna y que le dijo que lo va a alojar en el pabellón 10 que es al que quiere ir. Posteriormente se comunicó la PPL informando la efectiva realización del traslado al pabellón 10, el cual obtuvo como resultado de su medida.” (Medida individual en Unidad 6).

“Se concurrió a entrevistarlo en función de un sumario de prevención remitido por la Unidad 6. En audiencia relató que llevó adelante una medida de fuerza consistente en la ingesta de un elemento metálico. El motivo es porque ‘no hay ningún pabellón donde pueda ser alojado dado que tiene problemas de convivencia en todos’. La medida finalizó al momento al tratarse de la ingesta de elementos no consumibles. Como resultado, logró evitar ser alojado en el pabellón 16 (fue alojado en buzones) y posteriormente fue trasladado a la Unidad 12.” (Medida individual en Unidad 6).

Estos casos ejemplifican una problemática recurrente en las unidades más alejadas geográficamente de Buenos Aires, donde las personas son alojadas a miles de kilómetros de su familia. Puntualizando en la Unidad 6, el 57% de los casos registrados tienen como motivo el reclamo por traslados o cambios de alojamiento. Sin embargo, un análisis detallado de los relatos relevados muestra otro problema más específico al interior de esta unidad: un creciente clima de violencia en ciertos pabellones (el 11, 12 y 16 son los más recurrentes), donde las personas acuden a medidas extremas para evitar ser trasladadas a ese espacio de alojamiento en particular. Entre el total de casos registrados en esta unidad, el 43% involucró autolesiones, una cifra significativamente mayor al promedio general del 14%. Estas acciones suelen consistir en realizarse cortes sobre el cuerpo como modo más extremo para llamar la atención de las autoridades y lograr evitar ser alojado en dicho pabellón. A pesar de ser una práctica sumamente peligrosa, la mayoría de las veces quienes las realizan logran evitar esos espacios de alojamiento, obteniendo resultados a través de la medida de fuerza.

Huelga de hambre colectiva

“El 29-11-2023 se toma conocimiento por medio de un llamado telefónico de la realización de una medida de fuerza colectiva llevada a cabo por las PPL alojadas en el pabellón 3 bajo de la Unidad 4. Se procede a entrevistarlos personalmente, donde se informa que están llevando a cabo una huelga de hambre sólida por falta de entrega de un freezer, falta de tiempo de recreación en el patio, falta de entrega de elementos de higiene y limpieza, falta en la entrega de desayuno y merienda, como también reclaman mejoras en la alimentación. El 1-12-2023 se comunicaron participantes de la medida informando que habían levantado la huelga de hambre ya que habían logrado hablar con los jefes y el director de la unidad, y le habían hecho entrega de elementos de higiene, limpieza, yerba y azúcar. Con respecto a la recreación, les dijeron que no se puede modificar debido a que no se pueden juntar distintos pabellones para evitar inconvenientes. Respecto al freezer, dijeron que iban a evaluar cambiarlo por otro más grande. Posteriormente, el 5-12-2023 se informa que se suministra para la totalidad de pabellones elementos de limpieza general, como también de manera mensual se entregan elementos de higiene personal.” (Medida colectiva en Unidad 4).

Las medidas colectivas suelen centrarse en el reclamo por las condiciones de alojamiento y habitabilidad del espacio común. En estos casos, las personas tienden a organizarse y presentar una serie de reclamos ante las autoridades penitenciarias. Estas demandas pueden abarcar desde las condiciones materiales del espacio hasta la falta de insumos de higiene y cocina, así como quejas sobre la gestión cotidiana de la vida carcelaria, como los horarios de esparcimiento o visitas, o deficiencias en la alimentación que otorga el SPF. Cuando los reclamos de este tipo se organizan de manera eficiente entre los alojados de un pabellón, es común que logren mayor repercusión entre las autoridades penitenciarias que si se realizaran de manera aislada e individual, por lo que suelen tener una solución favorable.

Medidas de fuerza en comisarías

“Se comunica la PPL quien está detenido en la Comisaría Vecinal 3C ubicada en Lavalle 1958, informando que desde el día domingo 09-07 se encuentra realizando una medida de fuerza, huelga de hambre seca, de forma individual. Refiere que el motivo de la misma es porque desea ser trasladado a otro lugar, ya que las condiciones de encierro son deplorables. Manifiesta compartir alojamiento con otros nue-

ve detenidos en una celda toda mojada y con mucha humedad. Esto le afecta mucho a su salud ya que tiene problemas respiratorios y refiere tener principio de TDC, para lo cual tampoco le están entregando ningún medicamento. Informa que se puso en contacto con su DPO Dr. Dotavo por este motivo, pero que lo trataron mal y le cortaron la llamada. Solicita intervención del organismo. Se mantuvo una comunicación complicada ya que estaba muy alterado y no se logró recabar más información ya que se cortó el llamado.” (Medida individual en Comisaría Vecinal 3 C).

Este caso ejemplifica una problemática creciente dentro del sistema penal. El aumento de la población en centros no penitenciarios como comisarías o alcaidías de CABA genera múltiples dificultades entre los alojados allí, ya que son lugares que no están preparados para alojar personas privadas de su libertad durante más de 72 horas. Los espacios usados para el alojamiento prolongado suelen ser celdas destinadas a una o dos personas de manera transitoria para su posterior traslado a un establecimiento penitenciario. Los casos como el del relato presentado demuestran una dinámica preocupante, mediante la cual se aloja a personas muy por encima de la capacidad durante lapsos de tiempo que exceden lo establecido, y en condiciones de habitabilidad que resultan perjudiciales y vulneran derechos básicos de las PPL

Medidas de fuerza realizadas por personas del colectivo LGBTI

“Se comunica la PPL el 23-02-2023 identificándose como una mujer trans, informando que actualmente se encuentra en los pabellones de diversidad del CPF I pero que hasta hace poco estuvo en población ‘común’. Refiere que solicitó el traslado al CPF IV, y que está tramitando el cambio de DNI por la ley de identidad de género por medio de la sección de sociales. El 09-05 (casi tres meses más tarde) vuelve a comunicarse solicitando intervención para ser trasladada al CPF IV. Indica que desde el área de sociales le dijeron que luego de finalizar el trámite del DNI debería esperar un mes para ser trasladada. Se comunica nuevamente el 23-5 informando que aún no le han realizado el DNI, asegurando que el área de sociales perdió su partida de nacimiento. En dicha comunicación informa que se encuentra en huelga de hambre sólida desde el 17-5-2023. El 24-5 la jefa de sociales indica que ya encontraron la partida y avanzaron con el trámite del cambio registral, como también se solicitó el traslado al CPF IV. Por este motivo la PPL levantó la medida tras haber logrado avanzar con el trámite, mientras sigue a la espera de su traslado al CPF IV. Finalizó la medida el 24-5-2023 debido a que fue entrevistada por la sección de sociales y avanzaron en el trámite de DNI por cambio registral.” (Medida individual en CPF I).

“El 13-01-2023 se comunica la PPL manifestando que hace un mes lo trasladaron desde Viedma a Marcos Paz para una visita extraordinaria que ya se efectuó, pero él sigue allí alojado en un pabellón sólo por su condición sexual. Está declarado homosexual y tiene un pedido de traslado a Ezeiza al pabellón correspondiente. Manifiesta estar sufriendo maltrato psicológico y amenazas por parte del SPF por ser homosexual. Teme por su integridad física y quiere ser trasladado, sino advierte que se autolesionará. El 17-01-2023 vuelve a comunicarse, y al día siguiente se lo entrevista, donde informa que inició una huelga de hambre sólida el 16-01-2023, y que hasta el momento no recibió controles de peso ni presión.” (Medida individual en CPF II).

Los relatos presentados evidencian las diversas problemáticas que afrontan las PPL al gestionar trámites o reclamos ante las autoridades penitenciarias. En estos casos, la identidad de género y la

orientación sexual funcionan como factores de mayor vulnerabilidad de las personas presas, cuyos pedidos son desestimados o reciben malos tratos al formular algún reclamo. Ante esto, las medidas de fuerza aparecen como una opción que agiliza sus demandas y les permite ser atendidos/as.

A modo de conclusión, cabe retomar algunos puntos que se destacan de los datos presentados. En primer lugar, desde la PPN se propone comprender a las medidas de fuerza en contextos de encierro como un fenómeno complejo, de múltiples aristas y dimensiones que es preciso analizar en su integridad. Desde las modalidades que asumen, y los motivos que las impulsan, hasta los establecimientos donde se realizan y el grado de organización con el que cuentan, todos son aspectos que reflejan la realidad heterogénea que se da al interior de los espacios de encierro. Esto da cuenta de las adversidades a las que se enfrentan las PPL para gestionar sus problemas y reclamos. Al analizar cada medida en particular, y en un relevamiento estadístico general de todos los casos, se observa la coherencia interna del fenómeno y la racionalidad propia de los actores que las realizan, quienes utilizan las herramientas que están a su alcance para morigerar los padecimientos del encarcelamiento.

A la hora de analizar la ya mencionada amplitud geográfica que adquieren las medidas de fuerza, cabe advertir el subregistro existente en este tipo de fenómenos, donde resulta impracticable recuperar la totalidad de medidas de fuerza realizadas en las cárceles de todo el territorio nacional. Sin embargo, los datos presentados deben entenderse como patrones generales que evidencian no solo la actualidad del fenómeno, sino su extensión territorial como estrategia de adaptación a la vida intramuros.

En síntesis, la investigación y análisis de las medidas de fuerza constatan que se trata de una de las situaciones más peligrosas dentro de la vida carcelaria. Los recurrentes reclamos y las riesgosas modalidades que asumen en ciertos casos, alertan sobre las principales falencias del sistema penitenciario y las dificultades que presenta para dar respuestas a las necesidades de la población privada de su libertad. A su vez, sistematizar esta información posibilita diagnosticar problemas estructurales de la vida en prisión, proyectar acciones preventivas y encontrar posibles soluciones a las principales demandas de la PPL.

4. EL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA

El Departamento de Investigaciones¹⁷ tiene a su cargo el diseño e implementación del Registro de Casos de Tortura (RCT) en la Procuración Penitenciaria de la Nación que se inscribe en el Registro Nacional de Casos de Tortura (RNCT)¹⁸ creado en el año 2010.¹⁹

17 El equipo de trabajo está integrado por Alcira Daroqui, Carlos Motto, Jimena Andersen, Florencia Tellería, Sofía Conti y Florencia De Angelis.

18 El Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos se creó, se diseñó y se puso en marcha en el año 2010 mediante un acuerdo interinstitucional entre la Procuración Penitenciaria de la Nación, la Comisión Provincial por la Memoria y el Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos de la Universidad de Buenos Aires. El año de su creación se realizaron las pruebas piloto y los primeros ajustes en el instrumento de relevamiento. Desde 2011 se relevan casos en forma sistemática y se publican informes anuales de modo ininterrumpido. En 2020 se conmemoraron los 10 años de la creación del RNCT y en el 2021 la publicación de 10 informes anuales en forma consecutiva. Para mayor información ver los informes anuales del RNCT: <https://ppn.gov.ar/index.php/documentos/publicaciones/registro-nacional-de-casos-de-tortura> o bien la sección del RNCT en los informes anuales de la PPN: <https://ppn.gov.ar/index.php/documentos/publicaciones/informes-anuales>

19 En la Provincia de Buenos Aires, el Equipo de Producción y Análisis de la Información del Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria (CPM) es el encargado de aplicar el Registro de Casos de Tortura.

El RNCT produce información sobre casos de malos tratos y/o tortura producidos por las fuerzas de seguridad y custodia federales, de la provincia y la ciudad de Buenos Aires. Este registro enfrenta dos desafíos de relevancia político-institucional: por un lado, conformar un registro metodológicamente riguroso y políticamente autónomo, independiente de las agencias mandatarias del sistema penal (Poder Ejecutivo y Judicial); y por otro, incorporar casos denunciados penalmente²⁰ pero también, y centralmente, registrar casos comunicados que no fueron formalmente denunciados por las víctimas, tanto en el marco de los malos tratos penitenciarios como policiales.

Las tres instituciones que componen el RNCT tomaron la decisión de **producir información**, además de recolectarla. Es decir, éste debía ser un *registro activo* para salir a buscar la voz de detenidos/as, como un documento vivo. La propuesta pretende recabar información de manera dinámica (buscarla y no esperar a que los casos “lleguen”) y captar el fenómeno de la tortura donde se produce y desde la voz de detenidos/as. Este posicionamiento fue definido como una estrategia ética, pero también metodológica, que apunta a la producción misma de conocimiento. Por ello, se diseñó un instrumento para relevar casos individuales en el campo (ficha individual), pero además se propuso triangular esa información con lo obtenido mediante otras técnicas (registros de observación de los diferentes espacios carcelarios o policiales, fichas de observación para registrar situaciones que afectan a grupos enteros de personas, entrevistas a personal penitenciario, etc.) aplicadas durante el trabajo de campo en las distintas cárceles, comisarías y alcaidías del sistema federal y de la provincia de Buenos Aires.

Esta es una diferencia que distingue a un registro de un banco de datos o, más aún, de una base de datos de casos de torturas. El RNCT se compone de fuentes de información diversas, siendo fundamental aquella que es recolectada en el marco del trabajo de campo con el objetivo de realizar un relevamiento intencional (la fuente primaria). Sin perjuicio de esto, integra y relaciona diferentes fuentes (primarias y secundarias) y realiza lecturas conceptuales vinculadas a esa base empírica. Como resultado, esa información se traduce en conocimiento.

Los bancos y/o bases de datos se constituyen en receptores de información que, en general, desagregan y almacenan, de acuerdo con alguna tipología o caracterización, pero no la vinculan con el marco de su producción en términos empíricos y menos aún, con los respaldos conceptuales que el diseño metodológico requiere para el desarrollo de instrumentos y el proceso de relevamiento de la misma.

En el caso del RNCT, la elección metodológica tiende a recuperar toda la información que producen los organismos (Comisión Provincial por la Memoria (CPM) y Procuración Penitenciaria de la Nación). Esta información se constituye en respaldo y contexto para las lecturas conceptuales cuando se triangula con la relevada mediante la ficha individual y la aportada por las dos fuentes secundarias. En el caso de la PPN, los datos aportados por la aplicación del Procedimiento de Investigación y Documentación de Tortura y Malos Tratos (PIyDT) y en el caso de la CPM, a tra-

20 Las principales recomendaciones a nivel de organismos internacionales en materia de derechos humanos y tortura señalan la necesidad de confeccionar registros de casos judicializados. Para cualquier proyecto que pretenda trabajar con este universo, al menos en Argentina y en general en la mayoría de los países de América Latina, la premisa inicial es que la mayor parte de los hechos no ingresan al sistema judicial penal. En Argentina son máximas las dificultades estructurales de viabilidad y factibilidad para la identificación básica de los casos que conforman el universo de interés para un Registro de Casos Judiciales de Tortura y/o Malos Tratos y ello se ha desarrollado especialmente en el Informe Anual 2017 del RNCT.

vés de la reconstrucción de las Fichas de Inspección de unidades, alcaldías e institutos, y las fichas del sistema informático SISCCOT completadas en la sede de la CPM –entrevistas con familiares y personas allegadas, comunicaciones telefónicas, correos electrónicos– para la intervención.

El RNCT toma como punto de partida la definición de tortura establecida por la *Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura* de la Organización de Estados Americanos (OEA) de 1985, que la define como:

“(..) todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica”.

Esta definición amplia, que no limita la tortura a las agresiones físicas, fue caracterizada, desagregada y operacionalizada en once tipos de tortura y/o malos tratos. Los once tipos, definidos en conjunto por las tres instituciones que componen el RNCT, son los siguientes: **agresiones físicas, aislamiento, amenazas, traslados gravosos, traslados constantes de unidad, malas condiciones materiales de detención, falta y/o deficiente alimentación, falta y/o deficiente asistencia a la salud, robo y/o daño de pertenencias, impedimentos de vinculación familiar y/o social, y requisita personal vejatoria**. Representan, en clave de la cuestión carcelaria, prácticas de violencia intensiva y extensiva por parte de personal penitenciario y policial. Se recopilan mediante un instrumento (ficha individual) que registra los *hechos y actos* que conforman los diferentes tipos de tortura, tomando como límite de registro lo ocurrido los dos meses previos a la entrevista.

El RNCT integra dos fuentes principales:

1. PRIMARIAS: El relevamiento a partir del trabajo de campo, que implica la administración de dos tipos de instrumentos. Primero, la **ficha individual de campo** se aplica mediante entrevistas con las personas detenidas. Segundo, la **ficha de observación** (incorporada en 2014), registra los malos tratos y torturas directamente observables que se padecen de manera colectiva personas alojadas en un mismo espacio carcelario o policial en el que son víctimas por ejemplo de: malas condiciones materiales, falta o deficiente alimentación, aislamiento, entre otros.
2. SECUNDARIAS: El relevamiento se basa en la reconstrucción de casos a partir de las fuentes mencionadas anteriormente. Esto implica la lectura y sistematización de la información contenida en los expedientes del PIyDT (en el caso de la PPN) y en las fichas de inspección de unidades, alcaldías e institutos, y en las del sistema informático SISCCOT (en el caso de la CPM).

El Registro prioriza, a diferencia de los bancos de datos, la producción de **información primaria** a través del relevamiento en campo de la palabra de las personas detenidas y del trabajo regular y sin intermediaciones en los espacios de encierro. Es por ello que considera primordial la realización intencional del trabajo de campo, ya que es donde se construye el material cualitativo más significativo. Para llevarlo a cabo, se planifican anualmente los relevamientos. En la PPN, el Departamento de Investigaciones coordina con las áreas de intervención que integran la Dirección

de Protección de Derechos Humanos, en particular con el Área de Investigación y Documentación de Torturas y Malos Tratos, así como también con el Área Zona Metropolitana, la Dirección de Delegaciones Regionales, la Dirección de Colectivos *Sobrevulnerados* y el Área *Centros de Detención No Penitenciarios*. Durante las jornadas de trabajo no sólo se aplica el instrumento de relevamiento, sino que se recorren las cárceles/comisarías/alcaidías y se ingresa a los sectores de alojamiento –pabellones, celdas, entre otros espacios– para dialogar con las personas detenidas, también se realizan entrevistas a las autoridades y al personal penitenciario de las distintas secciones (seguridad y profesional). La información recogida se sistematiza y examina en relación con reglamentos, normativas y disposiciones penitenciarias, así como también con los documentos producidos por otras intervenciones de la PPN (recomendaciones, habeas corpus, denuncias, etc.). Finalmente, se elabora un Informe de Registro de Campo para cada centro de detención donde se llevó a cabo el relevamiento.

De esta manera, el corpus empírico que se construye a partir del RNCT resulta de insumo para la realización de **estudios temáticos** sobre la cuestión carcelaria, en general, las prácticas de la violencia penitenciaria y el gobierno de las poblaciones detenidas en el archipiélago carcelario, en particular²¹.

En este capítulo, la PPN presenta un avance del Informe Anual 2023 del RNCT en sus dos secciones: penitenciaria y policial. Su contenido, al igual que el de años anteriores, hace foco en la relevancia institucional y política –en materia de Derechos Humanos– de generar información y conocimiento sobre malos tratos y torturas en los dos ámbitos penitenciarios que alojan a la mayor cantidad de personas detenidas del país: el sistema nacional-federal y el de la provincia de Buenos Aires. Si bien el Registro del ámbito penitenciario es el más antiguo y amplio en su alcance, desde 2014 se estableció el Registro de Casos de Tortura y/o Malos Tratos por parte de Policías y otras FFSS que ha desarrollado sus propios instrumentos y base de datos y en los últimos diez años ha experimentado un progresivo fortalecimiento y consolidación.

En la primera parte de este capítulo se describirá toda la información y las lecturas analíticas producidas sobre la cuestión carcelaria. Posteriormente, se detalla lo relacionado con el ámbito policial.

4.1. EL REGISTRO DE CASOS DE TORTURA 2023 EN SU DIMENSIÓN PENITENCIARIA

En 2023, el Registro Nacional de Casos de Tortura llevó a cabo relevamientos sistemáticos en cárceles, comisarías y alcaidías. En el ámbito federal nacional, en la dimensión penitenciaria, se realizaron trabajos de campo en cuatro. Estos relevamientos se diseñaron siguiendo las coordenadas de estudios temáticos e informes de unidad, abarcando el *Dispositivo Psiquiátrico*, el Complejo Penitenciario Federal V y la Unidad 19.

En lo que respecta a la dimensión policial, el trabajo de campo se focalizó en dos ejes principales. En primer lugar, se llevó a cabo el relevamiento del alojamiento prolongado de detenidos en instalaciones policiales mediante el registro de casos. Por otro lado, se realizó una investigación especial sobre las fuerzas policiales y de seguridad federales (Gendarmería Nacional Argentina, Policía Federal Argentina, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria), con funciones policiales en CABA. Además, se realizó un seguimiento sobre tres dependencias de la Policía de la Ciudad.

²¹ Para ampliar véanse los [Informes Anuales del RNCT](#) a partir del 2012.

Resultados del RCT penitenciario de 2023

A continuación, se presenta una síntesis de los resultados cuantitativos generales del RNCT en su dimensión penitenciaria.

Durante 2023, se realizó el trabajo de campo en las siguientes unidades penitenciarias federales:

1. Complejo Penitenciario Federal I (Ezeiza, Buenos Aires).
2. Complejo Penitenciario Federal IV (Ezeiza, Buenos Aires).
3. Unidad 19 (Ezeiza, Buenos Aires).
4. Complejo Penitenciario Federal V (Senillosa, Neuquén).

En todas estas cárceles se aplicó el instrumento de relevamiento del RNCT. En el área metropolitana, se completaron un total de **129 fichas**, distribuidas de la siguiente manera: 32 en el CPF I, 22 en el CPF IV (de las cuales cinco corresponden al relevamiento del Dispositivo Psiquiátrico), y 75 en la U 19 (de las cuales cuatro fueron entrevistas individuales a detenidos y 71 fueron fichas de observación). Además, se registraron **94 fichas** en el interior del país, específicamente en el CPF V, de las cuales 45 fueron entrevistas individuales a detenidos y 49 fueron fichas de observación.

En total, durante las jornadas de campo realizadas se identificaron **223 víctimas de tortura y/o malos tratos penitenciarios**. De estas, **103** fueron identificadas a partir de entrevistas individuales (*fichas de campo*), mientras que **120** fueron detectadas a través del registro de observaciones de malas condiciones materiales en los sectores de alojamiento (*fichas de observación*). Además, en base a la reconstrucción de la información relevada en el marco del PIyDT, se identificaron **203 víctimas de tortura y/o malos tratos en el mismo contexto penitenciario**.

Sumadas estas dos fuentes se registraron **426 víctimas** que nos permiten la individualización de un total de **1112 hechos de tortura y/o malos tratos**.

En el siguiente cuadro, se distribuyen por unidad de relevamiento las *fichas* (cada una representa una víctima) que se realizaron en el trabajo de campo del RNCT y las que se realizaron a partir de la reconstrucción de la información que consta en los expedientes del PIyDT durante 2023.

Victimas distribuidas por tipo de fuente según cárcel de relevamiento. Año 2023

Lugar de relevamiento	Cantidad de víctimas distribuidas por tipo de relevamiento			Total
	Fichas de Campo	Fichas de Observación	Fichas del PIyDT	
Complejo Penitenciario Federal V. Senillosa, Neuquén.	45	49	4	98
Complejo Penitenciario Federal I. Ezeiza, Buenos Aires.	32	0	49	81
U. 19 - Colonia Penal de Ezeiza. Buenos Aires.	4	71	0	75
Complejo Penitenciario Federal II. Marcos Paz, Buenos Aires.	0	0	45	45
Complejo Penitenciario Federal IV. Ezeiza, Buenos Aires.	22	0	8	30

Complejo Penitenciario Federal III, Güemes, Salta.	0	0	15	15
U. 8 - Instituto Penitenciario Federal. San Salvador de Jujuy, Jujuy.	0	0	14	14
U. 4 - Colonia Penal de Santa Rosa. La Pampa.	0	0	11	11
Complejo Penitenciario Federal de la C.A.B.A (Villa Devoto).	0	0	9	9
Complejo Federal de Jóvenes Adultos. Marcos Paz, Buenos Aires.	0	0	9	9
U. 6 - Instituto de Seguridad y Resocialización. Rawson, Chubut.	0	0	9	9
U. 12 - Colonia Penal de Viedma. Río Negro.	0	0	8	8
Complejo Penitenciario Federal VI. Luján de Cuyo, Mendoza.	0	0	6	6
U. 16 - Instituto Penitenciario Federal de Salta (capital).	0	0	4	4
Instituto de menores*	0	0	4	4
U. 7 – Prisión Regional del Norte. Resistencia, Chaco.	0	0	2	2
Cárceles Provinciales**	0	0	2	2
U. 5 - Colonia Penal de General Roca. Río Negro.	0	0	1	1
U. 11 – Colonia Penal de Presidencia de Roque Sáenz Peña. Chaco.	0	0	1	1
U. 29 - Alcaldía Penal Federal. C.A.B.A. (Retiro).	0	0	1	1
U. 32 - Centro de Detención Judicial de Mendoza (capital).	0	0	1	1
Total	103	120	203	426

*** Cárceles dependientes de los Servicios Penitenciarios Provinciales de San Juan (1) y Santa Fe (1).*

Específicamente se trata del Penal de Chimbas de San Juan y la Unidad N° 11

Complejo Penitenciario Piñero de Santa Fe.

** Institutos de menores dependientes del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (CDNNYA) en la Ciudad de Buenos Aires: Centro de Régimen Cerrado Dr. Luis Agote (2), Centro de Régimen Cerrado General San Martín (1) y Centro de Régimen Cerrado Dr. Manuel Rocca (1).*

Fuente: 426 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2023. PyDH-PPN 2023

Como en los años anteriores, el cuadro anterior refleja un amplio espectro de unidades donde se han encontrado víctimas de malos tratos y torturas: unidades tanto para varones como para mujeres, para adultos y para jóvenes, ubicadas en la zona metropolitana y en el interior del país, unidades antiguas y recientemente inauguradas, complejos de máxima seguridad y colonias penales. Esto confirma **la extensión y la sistematicidad de la tortura y los malos tratos en todo el archipiélago penitenciario.**

Frecuencia de los distintos tipos de tortura y/o malos tratos

En el siguiente cuadro desagregamos los hechos padecidos por las 426 víctimas según tipo de tortura y/o maltrato:

**Hechos descriptos según tipo de tortura y/o maltrato
Ámbito federal-nacional. Año 2023**

Tipo de tortura	Cantidad
Malas condiciones materiales de detención	259
Agresiones Físicas	248
Falta o deficiente asistencia de la salud	132
Aislamiento	112
Falta o deficiente alimentación	84
Amenazas	71
Requisa personal vejatoria	60
Robo y/o daño de pertenencias	59
Impedimentos para la vinculación familiar y social	45
Traslados gravosos	42
Total	1112

Respuesta múltiple. Base: 1112 hechos de tortura y/o malos tratos.

Fuente: 426 casos del RNCT, GESPyDH-PPN, 2023. En el año 2023 no se registraron casos de Traslados Constantes.

Según lo expresado, durante 2023, el RNCT registró un total de 1112 hechos de tortura y/o malos tratos en el ámbito nacional-federal. Los tipos de torturas y malos tratos que se encuentran más representados son: **las malas condiciones materiales, las agresiones físicas, la falta y/o deficiente asistencia a la salud, el aislamiento, la falta y/o deficiente alimentación y las amenazas.** Estos datos cuantitativos, cuando se complementan con los relatos de las personas detenidas y las entrevistas realizadas al personal penitenciario, se constituyen en un recurso invaluable para analizar la cuestión carcelaria.

El Procedimiento de Investigación y Documentación de Casos de Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes como fuente integrada al RCT durante 2023

El Departamento de Investigaciones dispone de un corpus empírico de fuentes secundarias que son sistematizadas e incorporadas en la producción de investigaciones marco y estudios temáticos, así como también al (RNCT). Una de estas fuentes son los listados de expedientes del PIyDT de la PPN.

En 2018, se diseñó el **Programa técnico de construcción y análisis de información estadística a partir de fuentes secundarias** en el marco del trabajo conjunto del Departamento de Investigaciones con otras áreas de la PPN, cuyo objetivo principal es producir información regular, consistente y eficaz para la intervención de este organismo en la protección y defensa de los derechos humanos de las personas detenidas por las distintas agencias del sistema penal. En este contexto, se refiere al PIyDT coordinado por el Área de Investigación y Documentación Eficaces

de Casos de Tortura²² (AIyDT).

Durante los últimos seis años, este Programa ha desarrollado dos líneas de trabajo en relación con los datos generados por el PIyDT. La primera se enfoca en la sistematización y consolidación de la información general del Procedimiento, plasmada en el *Reporte Mensual de Expedientes del PIyDT*. La segunda línea tiene como objetivo identificar a las personas víctimas de violencias estatales reiteradas y cuantificar los hechos padecidos por cada una durante el año en curso, plasmados en el *Reporte sobre Víctimas de Violencias Reiteradas (revictimización) de Fuerzas Estatales*. Ambos reportes se envían mensualmente al Área de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura para su conocimiento y para que pueda utilizarse como herramienta de intervención. Es importante destacar que las lecturas conceptuales referidas con los tipos, actos y eventos de tortura, así como la multidimensionalidad del fenómeno, se encuadran en la perspectiva planteada desde el RNCT, del cual la información producida por el PIyDT es su fuente secundaria clave.

Sistematización y procesamiento de la información de casos de tortura del PIyDT 2023

La información y los análisis que se presentan a continuación proceden de la base de datos construida con información de los expedientes del PIyDT, la cual es remitida al Departamento de Investigaciones por el Área de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura en forma quincenal para la elaboración de los Reportes Mensuales.

La aplicación del PIyDT se centra principalmente en los tipos de tortura catalogados como agresiones físicas y amenazas. Desde 2018, también se registran, en asociación con estos tipos de tortura, casos de aislamiento y falta y/o deficiente alimentación. Los casos reportados suelen indicar como perpetradores a agentes del SPF, aunque también se documentan casos de otros servicios penitenciarios provinciales y casos de policías y otras fuerzas de seguridad. Toda la información registrada se basa en el testimonio de la víctima, quien puede dar consentimiento para que se presente una denuncia penal o simplemente para la confección de un informe con reserva de identidad.

Cada expediente del PIyDT puede involucrar a una o más víctimas de malos tratos y torturas. Se detallan los datos de género, edad y nacionalidad, tipo de tortura y lugar de los hechos para cada una de las víctimas. Como se mencionó, cada expediente se integra a una base de datos unificada con la información desagregada por caso/víctima. En esta se crea un “número de identificación”, el cual está asociado al LPU, DNI y/o apellido de la víctima, permitiendo identificar cuántas veces padeció malos tratos y torturas según lo registrado en el PIyDT.

En este informe se distinguen conceptual y operativamente dos unidades analíticas:

- Casos de tortura: personas detenidas que fueron víctimas al menos de algún tipo de tortura. Cantidad y combinatoria de hechos padecidos teniendo en cuenta diversos tipos de malos tratos, multidimensionalidad de la tortura.
- Revictimización –víctimas que padecieron ejercicio de violencias estatales reiteradas–: personas detenidas que comunican a la PPN que fueron víctimas de algún tipo de tortura en más de una oportunidad.

²² Jefa Paula Ossietinsky, asesores/as: Mauricio Balbachán, Santiago Sagastume, Juan Bautista Caracoche y Rocío Giaccio.

De esta manera, se busca reconstruir el proceso de victimización a través de una lectura que dé cuenta del conjunto de casos en general, así como las especificidades que adopta para las personas detenidas en particular. Se entiende este proceso como una serie de eventos que ocurren en espacios y escenarios concretos, con cierta periodicidad, bajo una lógica violenta que convierte a la persona detenida en víctima de torturas reiteradas y con la posibilidad de padecer nuevos hechos de violencia por parte de las fuerzas de seguridad y custodia.

A partir de 2019, de forma periódica, se incluyen en el reporte los datos generales que reflejan estos procesos de victimización, suministrando información sobre las personas afectadas al AI-yDT. En 2023, una vez más, se identificó la persistencia de prácticas violentas arraigada a lo largo del tiempo, sufridas por las personas detenidas en circunstancias y espacios específicos vinculados con la gestión de la población carcelaria. Por tanto, es de interés realizar una lectura cuantitativa y cualitativa de la totalidad de personas y casos de violencias registrados en el año.

Caracterización de los hechos de tortura relevados durante el 2023

Durante 2023, se informaron 212 Expedientes (ET) del PIyDT y lo que permitió identificar a 281 personas detenidas que fueron víctimas de malos tratos y torturas. De acuerdo a la cantidad de casos por expediente, se registraron 193 ET individuales, esto es una víctima por cada Expediente y 19 ET colectivos, es decir expedientes con más de una víctima, siendo 19 el número máximo de víctimas.

De las víctimas registradas, 84,3% son varones (237 casos), 14,9% son mujeres (42 casos) y un 0,7% son personas trans (2 casos). En cuanto a la edad, se dispone de datos para el 97,9% de los/as entrevistados/as (275 casos). Se observa que el 50,5% (139 casos) tienen entre 22 y 34 años, el 30,2% (83 casos) tienen entre 35 y 44 años, mientras que el 8,4% (23 casos) tienen entre 45 y 54 años. Se registró un 6,9% (19 casos) de víctimas entre 18 y 21 años, un 2,9% (8 casos) entre 16 y 17 años, y un 1,1% (3 casos) mayores de 55 años. En relación a la nacionalidad, se dispone del dato para el 98,6% (es decir, 277 casos). El 91,7% de las víctimas (254 casos) son argentinas, mientras que el 8,3% (23 casos) son de países sudamericanos²³.

En relación a la distribución de ET por zona del país, el 72,6% (154 expedientes) corresponden a hechos ocurridos en la zona metropolitana, mientras que el 27,4% (58 expedientes) ocurrieron en el interior del país.

Es importante identificar el lugar donde ocurrieron las torturas y malos tratos registrados en cada expediente. El 73,6% (156 ET) se registraron en cárceles federales, un 20,3% (43 ET) en espacios de las fuerzas policiales/de seguridad como comisarías y alcaidías, así como también en la vía pública, siendo casos de violencias provocados por agentes policiales. El porcentaje remanente, que representa el 6,1%, se compone por un 2,4% (5 ET) correspondiente a casos ocurridos en el móvil de traslados bajo custodia del SPF, un 1,9% (4 ET) se trata de hechos ocurridos en instituto de menores, un 0,9% (2 ET) en cárceles pertenecientes a servicios penitenciarios provinciales²⁴, y otro

23 Las nacionalidades de las víctimas registradas son: chilena (6 casos), peruana (4), paraguaya (4), boliviana (2), colombiana (2), venezolana (2), uruguaya (2s), y brasileña (1).

24 Existen dos expedientes con hechos ocurridos en unidades de dos servicios penitenciarios provinciales: 1 ET del Servicio Penitenciario de San Juan y 1 ET en el Servicio Penitenciario de Santa Fe.

0,9% (2 ET) en otros establecimientos públicos, en este caso, hospitales públicos²⁵, bajo custodia del SPF. Cabe destacar que los guarismos, en términos proporcionales, son similares a los registrados en años anteriores, lo que sugiere que la violencia penitenciaria y policial en relación con los actos de malos tratos y tortura es sistemática y regular.

En relación a los establecimientos del SPF, las cárceles con más víctimas de violencias registradas son el CPF I de Ezeiza (48 víctimas), destacándose por reunir la mayor cantidad, seguido del CPF II de Marcos Paz (41 víctimas). Posteriormente, la U 8 de Jujuy (19 víctimas), el CPF de CABA de Villa Devoto (14 víctimas) y el CPF III de Salta (13 víctimas). Estas cinco Unidades concentran el 68,2% de las víctimas registradas por el PIyDT en cárceles federales en 2023.

En relación a los Complejos del Área Metropolitana (AMBA), esto es el CPF CABA, CPF I y CPF IV de Ezeiza y CPF II y CFJA –Jóvenes Adultos– de Marcos Paz, la concentración de casos es sumamente alta, reuniendo un total de 121 víctimas. En los complejos del interior del país, es decir, el CPF III de Güemes, Salta; el CPF VI de Luján de Cuyo, Mendoza y el CPF V de Senillosa, Neuquén alcanza un total de 28 víctimas. Es decir, los ocho Complejos Federales mencionados concentran el 61,6% de las víctimas registradas en cárceles federales, por lo que, puede sostenerse que la producción de procesos de victimización forma parte de su repertorio de gobierno.

Según los registros del PIyDT, en las 281 víctimas se consignaron un total de 368 hechos de malos tratos. Se debe tener en cuenta que cada una puede registrar hasta cuatro tipos diferentes de malos tratos. Estos 368 casos se distribuyen de la siguiente manera: 266 de agresiones físicas, que son el tipo de tortura más frecuente; 65 de amenazas; 25 de aislamiento y 12 de falta o deficiente alimentación. Por lo tanto, en cada caso las víctimas comunicaron entre uno y cuatro hechos diferentes de tortura, lo que arroja un promedio de 1,3 hechos comunicados en cada ocasión por víctima.

Combinación de hechos de tortura relevados – La multidimensionalidad de la tortura

A continuación, se presentan algunos testimonios de casos significativos de los Expedientes de 2023 seleccionados por su relevancia en relación al entramado de tortura y prácticas humillantes. Interesa resaltar, por un lado, la diversidad de agresiones físicas y por otro, la **combinación** de agresiones con otros tipos de tortura y tratos crueles.

El primer caso exhibe agresiones físicas ocurridas en aislamiento, circunstancia de ejercicio de violencia relevada recurrentemente a lo largo de los años. Este hecho implica varios tipos de agresiones, ya que fue golpeado con palos y también sufrió el uso de picana eléctrica junto con agua para realizar descargas eléctricas sobre su cuerpo. Cabe destacar que la combinación de estos dos últimos actos de agresión física agrava aún más la situación. Asimismo, la víctima estuvo aislada durante una semana en condiciones materiales de detención precarias y experimentó una ingesta irregular de comida. Cabe señalar que el detenido se encontraba ante un estado de salud delicado debido a la sospecha de una enfermedad infecciosa.

²⁵ 1 ET se trata de un hecho ocurrido en el Hospital Eurnekian de Ezeiza, Buenos Aires y 1 ET es un hecho ocurrido en el Hospital Heller, Neuquén.

Nota del expediente²⁶: «El detenido señaló que (...) “fui llevado a buzón por posible TBC positivo, (...) la guardia me mojó con la manguera, picanazos y me dieron unos palazos, porque no quise tomar la medicación. Luego me obligaron a tomar la medicación recetada por el área médica de la unidad”. El detenido permaneció al menos 7 días de aislamiento por 22 horas diarias de aislamiento sin sus pertenencias. Además, se encuentra ingiriendo en forma irregular alimentos, debido a que básicamente come pan y mermelada» (Unidad 4).

En el siguiente caso, se evidencia el padecimiento de la víctima debido a varios tipos de malos tratos, como agresiones físicas, junto con otros tipos de tortura, como aislamiento, falta de alimentación y malas condiciones materiales. En este caso particular, se trata de un incidente de represión ante un reclamo del detenido, durante el cual recibió distintos tipos de agresiones, incluida una inyección compulsiva. En el relato se identifica la combinación de las agresiones físicas con otros tipos de tortura.

Nota del expediente²⁷: «El detenido (...) relató que “me sacaron del pabellón (...), en la leonera me pegaron piñas y patadas. Mientras me pegaban me decían ‘¿vas a denunciar?, cagón’. La jefa de médica me aplica un inyectable y a los 15 minutos me dormí, cuando me desperté no sabía dónde estaba y tenía mucho frío”. En ese momento, dos oficiales lo amenazaron de muerte, (...). Además, permaneció 5 días en aislamiento en la celda por 23:30 horas diarias sin acceso al agua, sin vidrios en la ventana, sin manta y sin sus pertenencias. Asimismo, durante el primer día no recibió alimentos» (CPF V).

Del relato se desprende el padecimiento ocasionado por agresiones físicas, amenazas, malas condiciones materiales de detención, aislamiento y la falta de alimentación. Además, se advierte la participación de una agente de salud en las agresiones, y se observa que la aplicación de la inyección le produjo somnolencia al detenido.

A continuación se presenta otro hecho registrado durante un período de aislamiento, en el cual la víctima fue golpeada, y también padeció otros tipos de tortura y tratos indignos.

Nota del expediente²⁸: «El detenido (...) relató (...) “me golpeó el SPF cuando me trasladaban de Pabellón (...), me golpearon en la zona de la panza y la espalda, pero las marcas ya no se ven. (...) durante el traslado me tiraron gas pimienta”, los agresores fueron agentes de requisa. Asimismo, el detenido fue amenazado, refirió “desde que estoy alojado en el pabellón X, los encargados que están de guardia me amenazan todas las noches diciéndome ‘vas a aparecer colgado’”. Por otro lado, la permanencia en los buzones se prolongó 9 días por 23 horas diarias en celda y en malas condiciones materiales, dado que le faltan vidrios en las ventanas» (CPF II).

Del expediente se observa la combinación y entrelazamiento de varios tipos de tortura diferentes. Por un lado, se registran agresiones físicas mediante golpes de puño además de arrojar gas pimienta que causó lesiones en la víctima. Por otro lado, se señala que el régimen de aislamiento se extendió durante nueve días en malas condiciones materiales.

26 ET 5341/23.

27 ET 5372/23.

28 ET 5265/23

En conclusión, los relatos extraídos de los expedientes ilustran que la respuesta institucional ante demandas o peticiones es por medio del ejercicio de violencia intensiva, generando sometimiento e invalidación de las personas detenidas. Asimismo, las agresiones físicas por parte del servicio penitenciario ocurren simultáneamente con otros tipos de malos tratos, como las amenazas. Por lo tanto, estas acciones deben ser consideradas dentro del contexto de violencia penitenciaria, ya que son prácticas que producen miedo y sufrimiento, además de reforzar la indefensión y el silenciamiento de nuevos reclamos o inhibición de las personas detenidas para realizar denuncias. Además, cuando las amenazas incluyen la delegación de la violencia en otros detenidos, se fortalecen los mecanismos de encubrimiento de los malos tratos ejercidos por la fuerza.

Revictimización: hechos de violencia reiterados sobre una misma víctima

De las 281 víctimas registradas, 37 (13,2%) fueron víctimas de tortura en más de una ocasión. Estas 37 personas (30 varones y 7 mujeres) describieron un total de 127 hechos de malos tratos registrados en 82 Expedientes. De los 127 hechos registrados, las agresiones físicas son el tipo de tortura que mayor frecuencia registra (82), seguido de amenazas (28), aislamiento (11) y falta o deficiente alimentación (6). No obstante, es importante destacar que para 16 personas se conocieron 2 hechos de tortura por cada una, para 6 personas se registraron hasta 3 hechos de tortura por cada una, para 7 personas se identificaron 4 hechos de tortura por cada una, para 3 personas se conocieron 5 hechos por cada una, en 2 personas se identificaron 6 hechos por cada una, para otras 2 se conocieron 7 hechos de tortura, y por último para 1 persona se registraron 8 hechos, lo que demuestra que la reiteración se produce en forma frecuente. Se subraya especialmente el último caso, en el cual la víctima que padeció múltiples hechos de tortura en diferentes ocasiones durante el año, lo que ameritó la apertura de 6 Expedientes (más adelante se analiza particularmente). Vale resaltar entonces que el 43,2% de las personas revictimizadas comunicaron un hecho de tortura en cada oportunidad y el 56,8% indicó haber padecido entre dos y hasta cuatro hechos combinados en cada oportunidad. Esto permite observar que los procesos de victimización alcanzan múltiples formas de malos tratos que no se reducen al ejercicio de violencia física, sino que comprenden otras violencias materiales y simbólicas que afectan la vida cotidiana de las personas detenidas.

Al observar donde ocurrieron las torturas y malos tratos registrados de violencias reiteradas en los 82 Expedientes, se encontró que en 66 se registraron en espacios del SPF, incluyendo Complejos Penitenciarios y Unidades; 13 ocurrieron en la vía pública y en espacios de fuerzas de seguridad²⁹; 2 en Móvil de Traslados bajo custodia del SPF y 1 en una cárcel del Servicio Penitenciario Provincial de San Juan³⁰. Del total de personas revictimizadas, 27 informaron haber padecido malos tratos en el mismo lugar donde permanecían alojadas. Sin embargo, las otras 10 víctimas comunicaron la ocurrencia de torturas y malos tratos en distintos lugares, principalmente durante la aprehensión o en comisaría y luego en el ingreso a la cárcel; o en dos unidades penales diferentes; o en el móvil de traslado y luego en la unidad de alojamiento. En tal sentido, es importante subrayar que el proceso de victimización que padecen las personas detenidas puede atravesar diversas circunstancias de violencia estatal durante la detención: en la vía pública, la comisaría, la cárcel, el camión, combinándose prácticas violentas de fuerzas de custodia y seguridad.

²⁹ Se trata de 13 Expedientes abiertos por hechos producidos por la Policía de la Ciudad de Buenos Aires en la vía pública y en comisarías y alcaidías pertenecientes a la fuerza; en una Alcaidía de la Policía Federal Argentina en la Ciudad de Buenos Aires y por hechos producidos en la Comisaría 11° de la ciudad de Posadas, Misiones por parte de la policía provincial.

³⁰ En el Complejo Penitenciario Provincial de San Juan.

Vale precisar que la cárcel del SPF con más casos registrados de violencias reiteradas es el CPF I de Ezeiza con 30 hechos. Lo sigue el CPF II de Marcos Paz, con 16 hechos de tortura. Ambos son los que también registran la mayor cantidad de casos de violencia globales conocidos. Se destaca que hay dos expedientes colectivos ocurridos en la Comisaría N°11 de Posadas, Misiones, entre siete y ocho víctimas, que constituyen cinco casos de revictimización ya que existen cinco víctimas que se reiteran en estos dos expedientes. A continuación, se presenta un relato de los expedientes mencionados:

Nota de los Expedientes³¹: «Las detenidas relataron que (...) “(...) nos sacaron para una requisa (...), al encontrar un celular nos sentaron en la fila de la sala de espera y nos pegaron tapes a cada una con la mano y con el bastón. Después nos dieron cinco segundos para desnudarnos viéndonos personal masculino (...) ya que no tiene puerta inclusive gente que pasaba por afuera nos vieron desnudas por la ventana y después nos dieron 5 segundos para vestirnos y nos volvieron a pegar sopapos”. Por otro lado, (...) “entraron (...) [dos oficiales] nos hicieron desnudarnos y nos hicieron hacer cuclillas, tiraron gas pimienta dentro de las celdas, nos tiraron las mercaderías, luego nos llevaron al salón de visitas donde nos hicieron desvestir nuevamente frente a oficiales femeninos y nos dejaron en cuclillas por una hora, nos devolvieron al pabellón y nos encerraron en las celdas sin acceso al baño ni alimentación [durante 24 horas], luego de hablar con el jefe nos devolvieron algunas pertenencias» (Comisaría N° 11).

En este caso particular de revictimización, la persona detenida padeció múltiples hechos de tortura a lo largo de 2023. Los hechos comunicados por el detenido dieron lugar a la apertura de seis expedientes³² que involucraron diferentes tipos de tortura, entre ellos: agresiones físicas, aislamiento, requisa vejatoria, malas condiciones materiales de detención, deficiente alimentación, deficiente asistencia a la salud, robo de pertenencias y amenazas. A partir de la recopilación de los expedientes, se confeccionó el siguiente relato:

Nota de los expedientes: «El detenido (...) relató que “(...) en una requisa como las de siempre, entraron a mi celda (...) y empiezan a empujarme, me dan vuelta la celda, me pegan piñas, patadas, me insultan, me tuercen las muñecas y me pegan en las costillas. Eran 4 agentes de requisa (...)”. El detenido presentó un hematoma en la zona del pecho, además una enfermera lo revisó sin proveerle ningún calmante. Por otro lado, “(...) me encontraba en mi celda (...) cuando un agente me avisa que me llamaba [otro agente penitenciario] para mi audiencia, yo pensé que se trataba de mi audiencia por el traslado que solicité (...) pero no, éramos solo yo y XXX me dice ‘tomátelas de acá, quédate tranquilo o te vas de acá, puto de mierda, dejá de hacer denuncias’. Le digo que no hice nada más que reclamar lo que es mío: una radio, y el reclamo colectivo por lo que rompió la requisa: anafes y horno (...). Me están reintegrando al pabellón y yo les digo que (...) me engañaron con lo de la audiencia. Entonces me llevan a la leonera y quieren hacerme un visu sin consentimiento para sacarme la ropa con la cámara apagada, la encienden y me niego y digo que me quisieron tocar el cuerpo y sacarme la ropa sin mi consentimiento. Me llevan a mi celda y (...) me dicen que haga el mono que me cambiaban de alojamiento (...). Yo armé mis cosas con miedo, llegan 4 agentes de requisa uno tenía una cámara y el otro a una altura que la cámara no enfoca-

31 ET 5407/23 y 5474/23.

32 La víctima comunicó múltiples hechos de tortura que produjo la apertura de 6 ET: 5394/23, 5413/23, 5414/23, 5415/23, 5454/23, 5455/23.

ba, me tira gas pimienta en la cara, me pone el brazo en el cuello, me asfixia y otro me esposa con los brazos para atrás, me pegan cachetadas, golpes de puño y patadas. (...)”. Ahora bien, “(...) pedí que me cambien de celda porque no me apagan la luz a la noche y no puedo dormir, como me ignoraban pateé con fuerza la puerta (...) entraron agentes de requisa a la celda me cliquearon³³ me pusieron una rodilla en la espalda y otro con un palo me pegaba en las costillas, uno me pasa un guante con gas pimienta en la cara, me dicen que me calme que me van a hacer una evaluación psiquiátrica que estoy loco (...) me pegan más fuerte y me pinchan con algo que no consentí y me siguen agarrando, después me desmayé no me acuerdo de más nada. Me desperté en la cama de la celda boca abajo, con remera pantalón bajo y mucho dolor en el muslo”. (...) me encontraba en mi celda, escucho un fuerte ruido y veo que la canilla del agua estaba caída y salía mucha agua, llamo al encargado (...) y me dice que rompí propiedad pública (...). Entran dos agentes y me golpean, con patadas y golpes de puños”. (...) “estaba reintegrándome al HPC luego de tener visitas, en donde mi tía me regaló un par de anteojos de sol. Pregunto al jefe de requisa (...) si podía llevarlos a la celda, me dice que sí. Pero luego (...) me hacen un VISU muy violentamente me tocan los genitales y glúteos, me quejo (...) me llevan a mi celda, entran tres de requisa me acuestan boca abajo en la cama, un agente me agarra el brazo fuerte y me lo retuerce para la espalda. Otro me pega piñas en las costillas del lado izquierdo y me insultan de manera degradante por mi condición sexual. Entra una enfermera y me inyecta en el muslo derecho sin decirme qué es ni por qué. Me despierto dos días después (...) muy perdido, sin recuerdos de los últimos dos días, tenía las bandejas de comida sin tocar y me robaron mis anteojos de sol”. (...)”» (CPF I).

Este caso describe múltiples hechos de tortura y malos tratos padecidos por la víctima en un lapso de poco más de 3 meses y en diferentes circunstancias, que habitualmente son relevadas por este Registro de Casos de Tortura, que comprenden violencias desplegadas por denuncias o comunicaciones que pudieran efectuar las personas detenidas. La multidimensionalidad de la tortura se expresa en los hechos de violencias reiteradas como parte del proceso de revictimización.

Síntesis final

Cabe resaltar que la producción de información y de conocimiento sobre las prácticas de tortura se cimienta en la voluntad de las víctimas de dar testimonio. Tal es así que el relevamiento durante el 2023 revela:

- Permanece la mayor concentración de casos en la zona metropolitana del país.
- Los hechos de tortura producidos en forma individual o colectiva, con diversas características y circunstancias se registran con mayor frecuencia en cárceles federales del AMBA. El CPF I, CPF II, el CPF CABA y el CPF IV son los complejos federales que concentraron la mayor cantidad de Expedientes.
- La agresión física se manifiesta como una respuesta institucionalizada ante reclamos y protestas de las personas detenidas, que exigen el cumplimiento de derechos.
- Los incidentes registrados se vinculan usualmente con las malas condiciones de vida y falta de asistencia a la salud.

³³ *Cliqueo* o *Criqueo*: Se llama así al acto de esposar violentamente a las personas detenidas, con los brazos atrás y levantados más allá de la cabeza.

- Persisten las prácticas sistemáticas y combinadas de diferentes actos de tortura, lo que refleja la multidimensionalidad de esta como forma de gobierno dentro de las cárceles.

Finalmente, en relación al proceso de re-victimización de las personas detenidas se identifican las mismas características que en los informes anteriores:

- Se observa una reiteración de violencias cuando se combinan distintas circunstancias, como la detención o el alojamiento en comisaría, con el ingreso a la unidad penal.
- Se evidencia la revictimización de personas individualizadas y etiquetadas por personal de seguridad y custodia como “conflictivas”, “demandantes” o “denunciantes”, como parte de la gestión diferenciada de la población encarcelada en las cárceles de máxima seguridad del SPF.

La multidimensionalidad de la tortura en el proceso de **revictimización** puede incluir más de un hecho de tortura por caso, lo que implica múltiples ejercicios de violencias padecidas por las personas detenidas.

Estudios temáticos e informes de unidad del Registro de Casos de Tortura en su dimensión penitenciaria

A continuación, se presenta una síntesis de los emergentes del trabajo de campo efectuado durante 2023.

Complejo Penitenciario Federal V (Senillosa, Neuquén)

Se llevaron a cabo tres jornadas de relevamiento entre el 1, y 3 de noviembre de 2023³⁴. Durante el trabajo de campo se realizaron entrevistas con las autoridades del Complejo, referentes institucionales de distintas Áreas. Además, se efectuaron observaciones en distintos espacios carcelarios³⁵ y se entrevistaron a personas detenidas. Se aplicaron un total de 45 fichas del Registro de Casos de Tortura y 49 fichas correspondientes al Registro de Observación por malas condiciones materiales en tres pabellones (Módulo I – Pabellón A1, Módulo I – Pabellón E, Módulo III – Pabellón A). En el momento del relevamiento, la unidad alojaba 510 detenidos, con un cupo judicial de 535 y un cupo ministerial de 428 plazas. Entre los principales hallazgos del relevamiento se destacan los siguientes:

Malas condiciones materiales de detención: se registraron situaciones que agravan severamente el entorno de vida de las personas alojadas en el CPF V. Se destaca que la mayoría de los colchones están deteriorados o rotos, siendo láminas de goma espuma que además están infestadas de chin-

34 El trabajo de campo se coordinó con la Dirección General de Delegaciones Regionales. Por el Departamento de Investigaciones asistieron: Alcira Daroqui, Carlos Motto, Sofía Conti y Jimena Andersen y por la Dirección de Delegaciones la Asesora Ana Carina Monge.

35 Del módulo 1 se recorrieron los pabellones: A1, B2, D1, E. Los Módulos 2 y 3 se recorrieron completos. También se relevaron los sectores de “División de Asistencia Médica”, “Administrativa” y el pabellón de separación (“buzones”) en refacción al momento del relevamiento.

ches, lo que provoca picaduras, laceraciones e infecciones en la piel³⁶. No se proporciona ropa de cama, toallas ni mantas³⁷. En la mayoría de los pabellones de los tres módulos, el suministro de agua caliente se limita a solo dos horas por la mañana (en pabellones de 36 personas, por ejemplo), y algunos, como el pabellón C1 del módulo 1, ni siquiera cuentan con agua caliente. La mayoría de los pabellones tiene una iluminación deficiente, especialmente en el pabellón A1 (denominado “ingreso”, que también aloja detenidos que “agotaron circuito”³⁸ dentro del penal), donde la mayoría de las celdas están a oscuras más de 10 horas al día. Aunque se proporcionan artículos de limpieza e higiene personal, resultan insuficientes. Se observaron instalaciones eléctricas riesgosas, con cables y enchufes colgando, entre otros problemas. En todos los pabellones, menos en el B1 del Módulo 1 (que lo pintaron los detenidos con sus propios recursos) falta pintura y están deteriorados los revoques. Pierden agua las piletas del baño, se inundan las celdas, sobre todo en el pabellón D2 Módulo 1. Las filtraciones de agua son frecuentes en las piletas de los patios. La disponibilidad de la cocina es limitada, con un solo anafe en la mayoría de los pabellones, lo que dificulta la convivencia. En varios pabellones no hay horno eléctrico, freezer o heladera³⁹. Además de la plaga de chinches, hay cucarachas, y en menor cantidad, ratas. La calefacción no funciona.

Falta y/o deficiente asistencia a la salud: a pesar de contar con 11 médicos, incluida una odontóloga, según informó el Subdirector del Complejo a cargo del área médica, la asistencia es escasa y deficiente.

Se brinda solo atención primaria en la sanidad del penal y para intervenciones de mayor complejidad se requiere derivación a tres instituciones extramuros: el Centro Sanitario de Senillosa, el Hospital de Plottier y el Hospital de Neuquén que es el más lejano, este último ubicado a 37 kilómetros. Se destaca una gran demora en la atención a los detenidos, lo que lleva a la presentación recurrente de habeas corpus. Asimismo, una vez que se prescribe algún medicamento, este no se proporciona. Se observa una falta de efectividad en el seguimiento de los tratamientos prescritos, incluso después de haber sido diagnosticados en hospitales extramuros. Por ejemplo, un detenido esperaba una operación de vesícula durante meses, a pesar de haber realizado dos prequirúrgicos. En cuanto a la atención oftalmológica, se observa hasta un año de retraso en la provisión de anteojos. La atención odontológica es altamente deficiente, ya que en el CPF V no se produce ningún tipo de atención de este tipo, los dientes con caries solo pueden atenderse en hospital extramuros, pero, según refirieron varios detenidos, los profesionales les dicen que para el traslado por odontología tiene que ser una urgencia, que por dientes flojos o cariados que vayan al pabellón y esperen a que se les caigan solos (sic). Un porcentaje de detenidos que presentan enfermedades crónicas, como diabetes o hipertensión no reciben una dieta adecuada, a pesar de haber sido entrevistados luego de larga espera por la nutricionista de la unidad.

Falta y/o deficiente alimentación: la comida que provee el SPF es insuficiente y de mala calidad. A pesar de las dificultades económicas y de la falta de recursos en los pabellones (anafes, hornos,

36 Se observaron colchones nuevos, sin uso, en un pequeño pabellón de cinco plazas, a inaugurar.

37 Se observó stock de toallas y mantas en el depósito de administrativa.

38 “Agotar circuito” es una expresión penitenciaria que se refiere a la situación de determinados detenidos/as que ya rotaron por los distintos pabellones en los que se los podía alojar, salieron “por problemas de convivencia” y están a la espera de un nuevo realojamiento en la unidad o de un traslado a otra cárcel.

39 Se observó un horno eléctrico y un microondas en el depósito de administrativa.

heladeras) los detenidos reelaboran la comida sacando porciones de pollo o carne de las bandejas que entrega el SPF, generando así una nueva preparación con fideos o arroz.

Desvinculación familiar y social: el CPF V se encuentra aislado, en el medio de un descampado, a 5 kilómetros de la ruta por calle de tierra, a 40 kilómetros de Neuquén y a 1200 kilómetros de Buenos Aires, que es el domicilio de la mayoría de los detenidos alojados. Por estas razones, registran muy pocas visitas. Para colmo, aquellos que sí lograron acceder recibieron malos tratos por parte del cuerpo de requisa. Asimismo, los teléfonos de los pabellones funcionan en forma deficiente y no cuentan con cobro revertido. El acceso a la videollamada depende de la “valoración de la conducta del detenido”⁴⁰, y en los casos en que se otorga tiene una duración de 15 minutos.

Aislamiento: al momento del relevamiento el pabellón de aislamiento (“buzones”) se encontraba en refacción. El uso del encierro en celda propia como sanción o como medida disciplinaria informal es frecuente. Asimismo, se registraron aislamientos de entre 24 y 48 horas en el momento de ingreso a los pabellones.

Agresiones físicas: se relevaron al menos 10 hechos de violencia física penitenciaria en los dos últimos meses.

Por último, es importante destacar que el 95% de los 520 alojados está condenado y que, ante la falta de afectación a trabajo en talleres productivos, la gran mayoría se encuentra asignado a tareas de limpieza (fajina), recibiendo una cantidad limitada de peculio (salario), que es indispensable para garantizar una mínima supervivencia, ya que el SPF no lo hace. La falta de asignación a trabajo en talleres y la irregular asistencia a la educación, que consiste en una cursada de una o dos veces por semana durante una o dos horas, agrava las condiciones de detención. Esto se evidencia en un **confinamiento en pabellón** (encierro permanente) para casi toda la población detenida en el Complejo.

Unidad N°19 (Ezeiza, Buenos Aires)

Se llevaron a cabo tres jornadas de relevamiento los días 28 de noviembre, 5 y 7 de diciembre⁴¹. Durante el trabajo de campo, se realizaron entrevistas con las autoridades de la Unidad y referentes institucionales de distintas Áreas, se efectuaron observaciones en todos los pabellones de alojamiento⁴² y se entrevistaron detenidos. Se aplicó una guía de entrevista semiestructurada sobre el programa de penas cortas a 10 detenidos. En cuanto a las fichas del RNCT se realizaron cuatro fichas sobre tortura penitenciaria y cinco sobre tortura policial, además 71 fichas correspondientes al Registro de Observación por malas condiciones materiales en dos pabellones (1 y 2). Al momento del relevamiento la unidad alojaba a 180 personas y otras 46 se encontraban en la U 33 “Instituto Abierto de Pre egreso”, dependiente de la misma dirección de la unidad. Entre los principales emergentes de relevamiento se encuentran los siguientes:

40 Según expresaron las autoridades.

41 El trabajo de campo se coordinó con el Equipo de trabajo sobre procesos de egreso. Por el Departamento de Investigaciones asistieron Alcira Daroqui, Carlos Motto y Florencia De Angelis y por el equipo de trabajo sobre procesos de egreso Laura Macarrone, Agustina Gómez y Rocío Gimeno.

42 La unidad tiene seis pabellones.

Malas condiciones materiales de detención: a partir de la recorrida y observación de los diferentes pabellones de la U 19; y de las entrevistas efectuadas con detenidos y personal penitenciario, se desprende que los pabellones son grandes galpones concebidos como dormitorios colectivos para personas que pasarían la mayor parte de tiempo fuera de ellos, en los talleres o con salidas por semilibertad o transitorias. Sin embargo, las limitaciones a las salidas, tanto por la reforma de la Ley de Ejecución Penal como por el cambio en las funciones de la unidad –destinada hace años a personas con penas cortas– producen que gran parte de la población esté permanentemente en los pabellones. Aunque estos se encuentran abiertos y con acceso a un amplio “parque”, no hay espacios comunes con sombra o techados, ni gimnasio, y el acceso a educación está restringido. Además, quienes tienen penas cortas no acceden a los talleres fuera del perímetro de seguridad. Por lo tanto, gran parte de la vida de los presos sucede en los Salones de Usos Múltiples (SUM) de los pabellones, que funcionan como cocina, comedor y espacio de recreación (hay un televisor). En ese marco, las **condiciones materiales** presentan situaciones que agravan severamente el entorno de vida de las personas alojadas en esta Unidad: los pabellones tienen capacidad para 34 personas, salvo el pabellón 2 que fue ampliado, actualmente para 48, pero sin construir baños ni otras instalaciones de servicios adicionales. La estructura se encuentra degradada, con pinturas descascaradas y revestimientos de los techos sueltos. En general, los sanitarios y piletas funcionan, pero hay pérdidas y humedad en casi todos los baños; en algunos pabellones, el desagüe de las duchas descarga directamente sobre el terreno próximo a la entrada a los pabellones, provocando un zanjón de agua sucia y estancada. No cuentan con heladeras, sólo entre uno y dos freezers según el pabellón (en general deteriorados con tapas que cierran mal), y tres o cuatro ventiladores. No les proveen ropa de cama, ni toallas ni mantas, lo cual es particularmente grave para los presos con penas cortas “que vienen de la calle”, es decir, que ingresan directamente a la unidad, mayormente personas muy precarizadas o directamente en “situación de calle”. Los colchones están en mal estado. Aunque se les provee artículos de limpieza e higiene personal, son insuficientes hasta la nueva instancia de entrega. En todos los pabellones recorridos se registraron instalaciones eléctricas riesgosas, cables y enchufes colgando. Hay plagas de chinches y cucarachas, y en menor cantidad, de ratas.

Falta y/o deficiente alimentación: Los pabellones están equipados con cinco anafes y un horno que permiten que se reelabore lo que pueden “rescatar” de las porciones que entrega el penal. Se observó en los pabellones 1 y 2 una escasa cantidad de alimentos. La mayoría de los detenidos no accede a peculio y come sólo lo que entrega el SPF, que resulta poco en cantidad y malo en calidad.

Dispositivo Psiquiátrico en el CPF IV (Módulo VI y Módulo V)

Se llevaron a cabo cuatro jornadas de relevamiento los días 19, 21 y 27 de septiembre y 4 de octubre⁴³. Se aplicaron cinco fichas del Registro de Casos de Tortura en entrevistas individuales con las detenidas y se realizaron observaciones en todos los pabellones del módulo V y VI. En el marco del proyecto de seguimiento del estudio temático sobre “Dispositivo psiquiátrico en cárceles federales”⁴⁴ se realizaron entrevistas con las autoridades del Complejo y con profesionales de la

43 El trabajo de campo se coordinó con la Dirección de Colectivos Sobre-vulnerados. Por el Departamento de Investigaciones asistieron: Alcira Daroqui y Jimena Andersen y por la Dirección de Colectivos Sobre-vulnerados Mariana Lauro.

44 Para conocer los diferentes informes véase los Informes Anuales 2012, 2013, 2014 y 2021 del Registro Nacional de Casos de Tortura.

salud de los programas de tratamiento PRISMA⁴⁵, PROTIN⁴⁶, CRD⁴⁷ y Urgencias Psiquiátricas. La unidad alojaba a 520 detenidas con un cupo declarado de 541. En el Módulo V, la población ascendía a 33, con una capacidad declarada de 37; en el módulo VI se alojaban 11 personas y el cupo era de 36 plazas.

Entre los principales emergentes del relevamiento se encuentran los siguientes:

Se constató la relevancia que asume el dispositivo psiquiátrico en el gobierno de la población encarcelada. Los distintos espacios “tratamentales” responden a las necesidades de gestión del conflicto dentro del penal, albergando detenidas con problemas recurrentes “de convivencia” en la población. Del mismo modo, se produce una articulación entre PRISMA, CRD y PROTIN ante casos de conflictos dentro de los sectores “tratamentales”. Ante la necesidad de cupos en estos espacios, incluso el PRISMA recibe detenidas con “excitación psicomotriz”⁴⁸, hecho que se modificó después de la pandemia y se reforzó ante el cierre temporal del pabellón de “urgencias psiquiátricas” en agosto de 2022⁴⁹.

En cuanto a los tipos de tortura, es importante señalar que en el sector de ingreso al módulo VI, todavía se aplica el **aislamiento** como régimen de vida. La función de “urgencia psiquiátrica”, tanto en el módulo VI del CPF IV como en el HPC del CPF I⁵⁰ se ejerce bajo condiciones de encierro en celda. En el CPF IV, el encierro asciende a 22 horas diarias en celda, en tanto en el HPC del CPF I, el encierro es permanente (24 horas).

En el módulo V, se han registrado casos de **requisas vejatorias** aplicadas a las detenidas. Este tipo de maltrato se ha documentado de manera regular en los espacios formalmente destinados a la atención a la salud mental desde 2012. Es importante destacar que es el mismo cuerpo de requisa que opera en el penal el que se desempeña en estos espacios, sin establecer ninguna diferenciación con esta población especialmente vulnerable.

45 Programa Interministerial de Salud Mental Argentino.

46 Programa de Tratamiento Interdisciplinario, Individualizado e Integral.

47 Centro de Rehabilitación de Drogadependientes.

48 Como se asevera en el Informe Anual 2009 de la PPN: “Las agentes de los establecimientos de mujeres esgrimen la derivación al psiquiátrico de mujeres como una herramienta disponible desprovista de cualquier requisito a ser cumplimentado. Se apela a diagnósticos psiquiátricos, como excitación psico-motriz o descompensación psíquica, para disciplinar (...) las derivaciones desde los establecimientos de mujeres por supuestas ‘excitaciones psicomotrices’ resultan ser de disciplinamiento. Cabe consignar que hemos corroborado que en el Psiquiátrico no se sostienen internaciones que no guarden los criterios correspondientes pero, aunque se reintegre a sus lugares de origen a las internas permanecen allí entre las veinticuatro y setenta y dos horas, estas derivaciones violatorias de derechos humanos conllevan un alto costo subjetivo y también operativo.”

49 Según manifestaron las autoridades del CPF IV, el cierre del pabellón A para el alojamiento de “urgencias psiquiátricas” se produce por orden de la Dirección nacional a partir de la Recomendación N° 936 del 22 de agosto de 2022.

50 Desde el mes de agosto de 2022, a raíz del cierre temporal del pabellón de “urgencias psiquiátricas”, las personas alojadas en el CPF IV son trasladadas al Hospital Penitenciario del CPF I. En 2023, al momento del relevamiento, el Pabellón A del Módulo 6 (“urgencias psiquiátricas”) estaba destinado al PROTIN 2 (en términos penitenciarios aloja detenidas “conflictivas/en conflicto”, “que agotaron circuito”). Desde el año 2019 el pabellón 29 del Complejo se integró al módulo 6 como “PROTIN 1”. Este pabellón aloja, según informaron las autoridades, “internas que tienen una debilidad mental o un retraso madurativo”.

Del mismo modo, también se registraron **malas condiciones materiales de alojamiento**: se constataron diferentes problemas en los pabellones, heladeras rotas, descarga de los baños que no funcionan, puertas de los baños rotas, productos de limpieza escasos y diluidos, falta de secadores, rejillas y trapos de piso. Esto último cobra especial relevancia en sectores en los que las detenidas pasan la mayor parte del tiempo dentro del pabellón y se les exige mantener la limpieza del sector como indicador de “avance en el tratamiento”.

Falta y/o deficiente alimentación: la comida proporcionada por el SPF es insuficiente y de baja calidad. Esta situación, comúnmente registrada en las diferentes cárceles, se agrava en los sectores formalmente destinados a la atención de la salud mental, ya sea porque las detenidas tienen pocos recursos como para reelaborar la comida, carecen de horno y hornallas, están “en tránsito” por un tiempo limitado, o bien, porque no tienen visitas o trabajo que les permita acceder a peculio. En ese contexto, se registraron casos de afecciones o dolencias provocadas por la ingesta de la comida proporcionada por el SPF.

Resultan particularmente graves los casos relevados de **falta y/o deficiente asistencia a la salud**. Al igual que en otras cárceles, la atención odontológica es prácticamente inexistente. En cuanto a la atención general, por ejemplo, el módulo V no contaba con médico de planta al momento del relevamiento, mientras que el acceso a la guardia se veía obstruido por la distancia al centro médico y la falta de agentes de requisa que realizaran el movimiento. Asimismo, cabe resaltar que, al momento del relevamiento, el CPF IV contaba con una sola psiquiatra para atender a las 520 detenidas. En ese contexto, algunas entrevistadas mencionaron que se les indicó medicación psiquiátrica sin su consentimiento, mientras que otras solicitaron medicación y no se les suministró.

Finalmente, es importante señalar que en los sectores del dispositivo psiquiátrico, la oferta de actividades laborales, educativas y recreativas es aún más reducida y precaria que la del resto de los módulos del CPF IV, debido a las características de la población y a las dimensiones de los espacios. Esto agrava las condiciones de detención, ya que restringe el acceso a recursos como el trabajo, y promueve el **confinamiento en pabellón** como régimen de vida predominante para gran parte de este grupo de detenidas especialmente vulnerable.

4.2. REGISTRO DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS POR PARTE DE POLICÍAS Y OTRAS FUERZAS DE SEGURIDAD

Durante 2023, se llevó a cabo el décimo año de implementación específica del *Registro de Casos de Tortura y/o Malos Tratos por parte de las policías y otras fuerzas de seguridad en el espacio público y centros de detención no penitenciarios*⁵¹ en el marco del RNCT a cargo del Departamento de Investigaciones de la PPN. A continuación, se presenta una síntesis del capítulo policial para el Informe Anual 2023 del RNCT.

En 10 años, este Registro ha generado un corpus empírico que se constituye en analizador de dos aspectos de la cuestión policial: por una parte, de las prácticas de malos tratos y/o tortura que se producen como consecuencia del policiamiento territorial –entendido en términos de gobierno de las poblaciones marginalizadas en los territorios urbanos donde circulan y habitan–, específi-

⁵¹ Hasta 2014, los hechos de malos tratos se relevaban con el mismo instrumento que los penitenciarios y se incorporaban al análisis general.

camente durante la captura y custodia policial; por otra, del impacto de las transformaciones y reconfiguraciones de las fuerzas policiales y de seguridad –específicamente en CABA y en particular en relación a la custodia de las personas detenidas– en términos de violación de derechos humanos.

El presente informe se organiza en tres apartados. En el primero, se exponen los resultados cuantitativos de los 10 años del Registro de Casos de Tortura y/o Malos Tratos por parte de Policías y Fuerzas de Seguridad durante el periodo 2014-2023 y se describen brevemente las características de los informes temáticos realizados cada año.

En el segundo apartado, se describe y analiza el trabajo de campo realizado en centros de detención no penitenciarios de las fuerzas policiales y de seguridad federales en CABA durante 2023. Este trabajo involucró tres alcaldías de PFA, dos de GNA, una de PNA y otra de PSA.

Finalmente, en el último apartado se exponen los resultados de los datos cuantitativos obtenidos en 2023 para todo el ámbito federal a través de las dos fuentes que componen el Registro: la fuente primaria, los instrumentos del Registro de Casos de Torturas Policial y la fuente secundaria, el *Procedimiento para la Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes* (PIyDT).

Los 10 años del Registro de Casos de Torturas y/o Malos Tratos por parte de las policías y otras fuerzas de seguridad

Síntesis de los resultados de los diez años del Registro Policial

Durante los 10 años de implementación del Registro se registraron 1.304 víctimas de malos tratos y/o torturas por parte de las policías y otras fuerzas de seguridad en el espacio público y centros de detención no penitenciarios en el ámbito federal-nacional. A continuación, se presenta una síntesis del período 2014-2023.

Como se desprende de la tabla a continuación, de las 1.304 víctimas totales relevadas por este Registro a lo largo de sus diez años de implementación, 649 fueron entrevistadas en el marco de los trabajos de campo del Departamento de Investigaciones, 445 fueron relevadas a partir de la aplicación de fichas de observación⁵² del mismo Registro, y 210 fueron entrevistadas en el marco del PIyDT:

52 Cabe señalar que las *fichas de observación* se aplican en el ámbito penitenciario desde el año 2014 y contempla el registro de fichas a partir de la observación para tipos puntuales de malos tratos y violencias estatales que se presentan en modo colectivo. Ante la comprobación de situaciones de tortura y/o maltrato colectivos vinculadas a algunos de los tipos relevados (en especial condiciones materiales, de alimentación y aislamiento), las mismas quedaban sub-registradas en la medida que sólo se podía acceder a entrevistar a algunas de las víctimas involucradas y sólo se aplicaban fichas a ellas. La modalidad de *fichas de observación* permite aplicar fichas a todas las personas alojadas en espacios específicos que estén bajo condiciones generales observadas en las recorridas por los lugares de detención. En el Registro Policial estas fichas comenzaron a aplicarse en el 2021, cuando las comisarias y alcaldías policiales de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires comenzaron a alojar personas por períodos prolongados de tiempo en el marco de la restricción de ingresos que impuso el Servicio Penitenciario Federal a partir del 2020.

Víctimas totales por año según tipo relevamiento

Año	Total Campo	Total Observación	Total PlyDT	Total
2014	66	0	0	66
2015	82	0	12	94
2016	104	0	23	127
2017	88	0	15	103
2018	94	0	18	112
2019	18	0	22	40
2020	18	0	0	18
2021	38	148	25	211
2022	84	155	34	273
2023	57	142	61	260
Total	649	445	210	1.304

Fuente: 1.304 casos del RNCT Policial, 2014-2023.

Las 1.304 víctimas describieron 4.494 hechos de tortura⁵³ en las tres instancias o circunstancias diferenciadas de la captura y custodia policial que distingue este Registro: la aprehensión, el traslado y el alojamiento en comisaría o centro de detención⁵⁴.

Hechos de malos tratos y/o torturas policiales en todas las circunstancias distribuidos por tipo

Años 2014-2023	
Tipo de tortura	Cantidad
Malas condiciones materiales	976
Falta y/o deficiente alimentación	841
Agresiones físicas	718
Falta y/o deficiente asistencia de la salud	402
Requisa personal vejatoria	354
Impedimentos de vinculación familiar y social	300
Aislamiento	265
Amenazas	257
Robo y/o daño de pertenencias	240
Traslados gravosos	141
Total	4.494

53 No se cuenta información sobre 11 víctimas relevadas en el año 2014 en relación a la cantidad de hechos por tipo de tortura sufridos en cada instancia.

54 En función del diseño del instrumento de relevamiento, se distinguen analíticamente **tres circunstancias de la custodia** en las que las policías y otras fuerzas de seguridad ejercen malos tratos y torturas sobre las personas detenidas: la primera circunstancia, tanto en términos cronológicos como respecto a la intensidad de los hechos de malos tratos sufridos por las personas detenidas es **durante la aprehensión**. La segunda instancia, **durante el traslado**, engloba los traslados de las personas aprehendidas hacia los diversos destinos posibles: comisarías, hospitales, alcaldías y los traslados desde los centros de detención policiales a la alcaldía penitenciaria. Por último, **durante el alojamiento en centros de detención no penitenciarios** se hace referencia al periodo de tiempo en que las personas detenidas permanecen en custodia policial dentro de alguno de los diversos establecimientos con los que cuentan para tal fin según la fuerza con función policial de que se trate: alcaldías, comisarías, destacamentos, garitas, etc.

Respuesta múltiple.

Base: 4.494 hechos de malos tratos y/o tortura policiales.

Fuente: 1.304 casos del RNCT policial, GESPyDH-PPN 2014-2023.

Del cuadro se desprende que, en promedio, cada víctima sufrió al menos 3 hechos de tortura de diversos tipos, destacándose como el **más frecuente** las **malas condiciones materiales de detención**, con 976 hechos totales. Esto indica que la degradación, así como la gestión de la falta y escasez, constituyen formas de gobierno de las poblaciones marginalizadas (la clientela privilegiada del sistema penal) que no se restringen sólo al ámbito penitenciario, sino que se han extendido al policial. El aumento en el registro de hechos de varios tipos de tortura está vinculado al fenómeno del alojamiento prologado en espacios de encierro policial.

En el caso particular de CABA, la restricción de ingresos a cárceles del SPF a partir de marzo 2020 (en el marco de las medidas gubernamentales adoptadas por la propagación del COVID-19) generó una reconfiguración de los centros de detención no penitenciarios. Estos pasaron de funcionar como espacios de “tránsito” (donde las personas permanecían alojadas no más de 72 horas) a convertirse en espacios de alojamiento permanente de personas detenidas. Esto derivó en un proceso de *penitenciarización* de la agencia policial, reflejado tanto en sus nuevas funciones (como lo es la custodia permanente de detenidos/as, con todo lo que ello implica) como en sus efectos degradantes, siendo el primer eslabón del ingreso al sistema penal. El denominador común del alojamiento en centros de detención no penitenciarios es el hacinamiento, la falta de luz natural, ausencia de ventanas, escasez de camas/camastros y colchones (obligando a que tengan que dormir sobre pedazos de cartón en el suelo húmedo), la falta de acceso a sanitarios y a duchas, carencia de agua, la presencia de humedad, las celdas inundadas, la desprovisión de elementos de higiene personal y de limpieza de la celda, la presencia de insectos y/o ratas, por mencionar algunas de las condiciones más sobresalientes.

En segundo lugar, aparece la **falta y/o deficiente alimentación**, con 841 hechos totales registrados por el RNCT policial entre 2014 y 2023. La escasez de las raciones de alimentos entregadas por las policías a los detenidos bajo su custodia, sumado a que en reiteradas ocasiones la comida llega en mal estado (ya sea congelada o podrida), hace que padecer hambre en la detención sea una posibilidad constante. Las personas detenidas dependen por completo de la provisión de alimentos y víveres que puedan acercarles sus allegados y familiares, ya que no suelen tener instalaciones ni artefactos para cocinar. De este modo, la agencia policial produce sistemáticamente daño físico y psíquico en las personas detenidas, al hacerlas padecer hambre en conjunto con otros malos tratos y torturas.

En tercer lugar, figuran **las agresiones físicas**, con 718 hechos totales, lo cual evidencia el lugar preponderante que ocupa el despliegue de la violencia física sobre los cuerpos de las personas detenidas, que incluyen actos combinados de golpes de puño, patadas, palazos, hasta el uso de gas pimienta y el abuso sexual.

En cuarto lugar, se encuentra la **falta y/o deficiente asistencia a la salud**. En el contexto de detenciones en centros policiales, que generalmente carecen de la presencia permanente de personal médico y/o enfermeros/as, y sumado a las deficiencias de la atención médica en el sistema público de salud, se pone sistemáticamente en riesgo las vidas de las personas detenidas, las cuales muchas veces ya padecen afecciones diversas al momento de la detención.

Los restantes tipos de tortura (**requisa personal vejatoria, impedimentos de vinculación familiar y social, aislamiento, robo y/o daño de pertenencias y traslados gravosos**) registraron cifras en términos absolutos que van de 141 a 354. Estas cifras no son menos representativas, ya que aluden a situaciones de violencia en convergencia con otras prácticas de malos tratos, lo que evidencia el carácter **multidimensional** de la tortura en el marco del sistema penal.

Informes especiales: *La Policía de la Ciudad y otras fuerzas de seguridad con función policial en CABA*

Como parte del RNCT policial, cada año desde su constitución como registro autónomo, se han producido informes sobre las fuerzas policiales y de seguridad dependientes de los gobiernos local y nacional con despliegue territorial en CABA

En 2014, se realizó un apartado acerca de la *Situación de la Ciudad de Buenos Aires respecto al despliegue policial*, en el cual se detallaron los planes y programas de seguridad vigentes en CABA, así como la cantidad de agentes de las diversas fuerzas desplegadas, detallando las características de la PFA, que era la principal fuerza en aquel año.

En 2015, se produjo un apartado acerca de la GNA *Gendarmería Nacional Argentina* (GNA), describiendo su historia y caracterización, así como los antecedentes de malos tratos y torturas por parte de la GNA relevados en el país y específicamente en CABA.

En 2016, el apartado estuvo dedicado a las *Nuevas configuraciones policiales en la CABA* a partir de la creación de la *Policía de la Ciudad* (PCABA), destacando el proceso de su creación y las reconfiguraciones que se estimaban para los años subsiguientes.

En 2017, el apartado se enfocó en la PNA, describiendo su historia y caracterización, así como los antecedentes de malos tratos y torturas por parte de la PNA en el país y específicamente en CABA.

En 2018, se realizó un breve análisis de la evolución de la PCABA en términos de reconfiguración de las comisarías y espacios de alojamiento de personas detenidas.

Para 2019, el informe se focalizó nuevamente en la GNA, detallando sus características, evolución histórica y la distribución y utilización de espacios de alojamiento de detenidos. También se realizó un análisis cuantitativo de los datos del RNCT policial sobre esta fuerza de seguridad en CABA y resto del país para los años 2014-2019, considerando los principales tipos de tortura registrados⁵⁵.

En 2020, se trabajó especialmente el impacto de las medidas estatales tomadas frente a la pandemia de COVID-19 en las detenciones policiales en el ámbito de la CABA.

En 2021, se realizó un abordaje cualitativo sobre malos tratos y/o torturas policiales durante el alojamiento por tiempos prolongados en comisarías y alcaidías de la PCABA.

⁵⁵ Agresiones físicas y robo y/o daño de pertenencias en la aprehensión y en tareas de custodia carcelaria: malas condiciones materiales de detención, aislamiento y deficiente alimentación.

En 2022, se profundizó en este mismo abordaje en centros de detención policiales de la PCABA.

Finalmente, en 2023, se realizó un seguimiento de la línea de trabajo sobre malos tratos y/o torturas policiales durante el alojamiento prolongado en centros de detención no penitenciarios, focalizándose en las fuerzas de seguridad federales con asiento en la CABA: PNA, PSA, GNA y PFA⁵⁶.

Reflexiones en torno a los 10 años de implementación del RNCT policial

A diez años de su implementación, este Registro pone en evidencia que las prácticas policiales regulares y recurrentes involucran una secuencia de violencias acumulativas que se inician al momento mismo de la detención, ya que estas suelen realizarse mayoritariamente en el marco de las “funciones policiales preventivas” en la vía pública, es decir, habilitadas a partir de las propias regulaciones de las fuerzas de seguridad⁵⁷ y no como resultado de órdenes judiciales. En este sentido, resulta imperativo enmarcar las prácticas violentas dentro de las características inherentes de la institución policial, es decir, tomando en consideración que la misma es un poder productivo a través del cual “se fabrica el orden social y se constituye a los sujetos”⁵⁸, una forma de administración política que, por ser tal, implica necesariamente discrecionalidad. Desde este marco interpretativo “el uso de una violencia opaca, rutinaria, cotidiana”⁵⁹ es inherente a la función policial.

Conforme se describe en los diversos informes del Registro, el momento de la captura policial incluye prácticas de violencia física y simbólica que producen humillación y sufrimiento, reafirmando la relación asimétrica y de vulnerabilidad de las personas aprehendidas frente a la fuerza estatal. En continuidad con estos padecimientos, se registran las condiciones generales de los traslados al centro de detención, los cuales suelen ser descriptos por las víctimas como gravosos, ya que se extiende la sujeción lesiva con esposas al tiempo mientras persisten las agresiones verbales y amenazas.

Posteriormente, durante los primeros diez años del RNCT policial, la instancia de “tránsito” por centros de detención policiales, en calidad de suplemento punitivo, se transformó en la instancia privilegiada del despliegue de malos tratos y/o torturas policiales, especialmente después de las medidas gubernamentales tomadas a partir de la emergencia sanitaria por el COVID-19 en marzo de 2020. Desde entonces, las detenciones policiales dentro de CABA derivaron en el alojamiento por tiempos prolongados en comisarías y alcaidías de la Policía de la Ciudad y de las fuerzas federales, llegando incluso (en casos extremos) a tener personas detenidas por años, cumpliendo condena o con prisiones preventivas⁶⁰.

56 Para ampliar la información, ver Informes Anuales del RNCT 2014-2023.

57 Mediante la figura de “flagrancia” o las diversas figuras como el “establecimiento de identidad” y en el marco de los diversos controles poblacionales y vehiculares a los cuales se las asigna.

58 Neocleous, M. (2010). *La fabricación del orden social: una teoría crítica sobre el poder de policía*, Prometeo Libros, Buenos Aires, p.18.

59 Daroqui, Cipriano y López (Coord. ed.) (2012), *Sujeto de Castigos: hacia una sociología de la penalidad juvenil*, Homo Sapiens Ediciones, Rosario.

60 Para mayor información, consultar los *informes sobre las detenciones policiales-judiciales con alojamiento en alcaidías y comisarías de la Policía de la Ciudad* y los *Reportes mensuales sobre alojamiento en alcaidías y comisarías de la Policía de la Ciudad y otras dependencias no penitenciarias de CABA*, disponibles en <https://www.ppn.gov.ar/index.php/documentos/publicaciones/informes-de-investigacion>

En esta circunstancia se produce nuevamente un entorno de vejaciones que incluye la requisa corporal con desnudo total e imposición de posturas humillantes, el robo y/o daño al “retener” las pertenencias, así como al gestionar los “depósitos” (alimentos, elementos de higiene, ropa y otras pertenencias que las familias y allegados llevan a las personas detenidas para morigerar las condiciones del encierro), el “verdugueo”, la amenaza, y las agresiones físicas.

En el encierro, ya sea en calabozo o “leonera” colectiva, el padecimiento se vincula principalmente al deterioro e insalubridad edilicia, el hacinamiento y todo lo que constituye lo que se entiende como malas condiciones materiales de detención (por ejemplo, dormir sobre cartones en el piso, con la celda inundada), agravado por la falta y deficiente provisión de alimentos y de atención de la salud. Es decir que, tanto la violencia física como los malos tratos relativos a las condiciones de habitabilidad constituyen prácticas de carácter estructural⁶¹.

Así, al igual que en el caso del registro penitenciario, **se destaca la multidimensionalidad de la tortura**, es decir, que las violencias más intensas y focalizadas (entre las que se cuentan las agresiones físicas, las requisas personales vejatorias, amenazas y el aislamiento) se conjugan con otras de carácter más extensivo y generalizadas (que comprenden las malas condiciones materiales, la falta o deficiente alimentación y asistencia de la salud, el robo y/o daño de pertenencias y los impedimentos para la vinculación social y familiar). Como resultado, estas prácticas violentas perfilan a los sujetos para su ingreso en el sistema penitenciario.

Por último, importa resaltar que estos hechos de violencia se producen en el marco de **un estructural deficiente acceso a la justicia** de las personas detenidas. Los operadores de la agencia judicial no visitan a las personas aprehendidas en los centros de detención policiales, no suelen preguntarles respecto a la posibilidad de haber sufrido los malos tratos y, en algunos casos, cuando las víctimas lo informan, les recomiendan no denunciarlos alegando que ello perjudicará su situación procesal o que se trata de su palabra contra la de la policía. Todo ello da cuenta de la grave desprotección en la que se encuentran las personas detenidas y la necesaria participación de todas las agencias del sistema penal en la producción sistemática de la tortura y los malos tratos.

Resultados de la aplicación del instrumento de malos tratos y tortura policial y de otras fuerzas de seguridad durante el año 2023

Durante 2023, en el marco del RNCT policial se realizaron diez jornadas de campo destinadas a indagar sobre la cuestión policial. Asimismo, se relevaron los hechos registrados en todo el ámbito federal/nacional a través del PIyDT de la PPN, en tanto fuente secundaria de este Registro.

Debido a que en las dependencias policiales no es posible aplicar el instrumento del Registro de manera adecuada debido a la falta de espacios privados para realizar las entrevistas a las personas

61 Ver Calcagno, O.; Conti, S.; Tellería, F.; Andersen, J. (2017). “Malos tratos y tortura por parte de policías y otras fuerzas de seguridad. Apuntes para la elaboración de un proyecto de investigación sobre el gobierno policial del territorio urbano” Ponencia presentada en la Mesa 4: Sistema Penal y Derechos Humanos de las Terceras Jornadas de Sociología de la UNCuyo (Pre-ALAS de la Provincia de Mendoza) en Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo en Mendoza, Argentina. Conti, S.; Calcagno, O.; Tellería, F.; Andersen, J. (2017) “Desafíos en la investigación de las agencias de control social penal. Un abordaje sobre la cuestión policial” Ponencia presentada en la Mesa 4: Sistema Penal y Derechos Humanos de las Terceras Jornadas de Sociología de la UNCuyo (Pre-ALAS de la Provincia de Mendoza) en Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo en Mendoza, Argentina. Tellería, F., Conti, S.; Calcagno, O.; Andersen, J.; (2017). “Policiamiento territorial en la Ciudad de Buenos Aires. Un abordaje focalizado en las prácticas policiales de tortura y maltrato” Ponencia presentada en las IX Jornadas de Jóvenes Investigadores del Instituto de Investigaciones Gino Germani.

detenidas, se resolvió visitar en el mes de agosto los espacios de ingreso de los complejos penitenciarios metropolitanos del SPF: el CPF IV (que aloja mujeres y personas trans) y el CPF I (que aloja varones mayores de 21 años); y en el mes de diciembre de 2023, se visitó la U19 (destinado en la actualidad a personas condenadas a penas de corta duración, principalmente), todas estas cárceles localizadas en Ezeiza, Provincia de Buenos Aires. La PPN tomó esta decisión para garantizar la confidencialidad, privacidad y rigurosidad en la aplicación de la entrevista individual a personas detenidas provenientes predominantemente de Alcaldías y Comisarías de la PCABA y de otras fuerzas policiales y de seguridad federales. Asimismo, se visitaron en octubre siete espacios de alojamiento en la CABA pertenecientes a las fuerzas policiales y de seguridad federales (GNA, PFA, PNA y PSA) y durante noviembre, se observaron tres dependencias de la PCABA.

Durante 2023, el RNCT policial registró 260 víctimas de malos tratos y torturas policiales en distintas jurisdicciones del país, los cuales fueron ejercidos en al menos una de las instancias de la captura y custodia policial que releva este Registro: **aprehensión, traslado y detención en comisarías.**

En la tabla que se expone a continuación, se presenta la cantidad de víctimas registradas según el tipo de fuente de relevamiento: primarias, la ficha de entrevista y la de observación del RNCT y secundaria, el PIyDT.

Víctimas totales por tipo de relevamiento según año

Año	Ficha de registro	Ficha de observación	PIyDT	Total
2023	57	142	61	260

Fuente: 260 casos del RNCT Policial, GESPyDH-PPN, 2023.

Del total de víctimas registradas, 225 eran de varones (el 86,5%) y 35 mujeres (13,5%). No se registraron casos de personas trans.

En cuanto a la edad, los segmentos etarios más significativos fueron aquellos comprendidos entre los 31 y los 40 años, con 77 casos (29,6%) y entre 21 y 30 años, con 55 casos (21,2%).

Distribución de víctimas según edad agrupada

Edad agrupada	Cantidad	Porcentaje
Hasta 17 años	3	1,2
18 a 20 años	11	4,2
21 a 30 años	55	21,2
31 a 40 años	77	29,6
41 a 50 años	41	15,8
51 a 60 años	8	3,1
61 años y más	5	1,9
Sin datos	60	23,1
Total	260	100,0

Fuente: 260 casos del RNCT Policial, GESPyDH-PPN, 2023.

Durante 2023, las 260 víctimas dieron cuenta de 718 hechos de malos tratos y/o tortura en las tres circunstancias que analiza este Registro para todos los casos del ámbito federal/nacional. Con los datos obtenidos, se destaca la siguiente distribución de hechos de malos tratos según circunstancia:

Hechos de malos tratos y/o tortura según circunstancia de captura policial

Circunstancia de captura policial	Cantidad	Porcentaje
Durante la aprehensión	62	8,6
Durante el traslado	32	4,5
Durante el alojamiento en centros de detención no penitenciarios	624	86,9
Total	718	100,0

Respuesta múltiple.

Base: 718 hechos de malos tratos y/o tortura policiales.

Fuente: 260 casos del RNCT Policial, GESPyDH-PPN, 2023.

En promedio, cada víctima sufrió más de dos hechos de malos tratos y/o tortura, lo que evidencia la multiplicidad de ejercicios de violencia a través de las distintas instancias de la intervención policial.

La circunstancia con mayor cantidad de hechos de malos tratos durante el periodo estudiado fue *durante el alojamiento en centros de detención no penitenciarios*, que registró 624 hechos, representando el 86,9% de los casos⁶². Le sigue la circunstancia *durante la aprehensión* con 62 hechos, lo que representa el 8,6% del total. Por su parte, *durante el traslado* se registraron 32 hechos de malos tratos, equivalente al 4,5% del total.

A continuación, se detalla la cantidad de hechos de malos tratos por tipo de tortura en todas las circunstancias:

Hechos de malos tratos y/o tortura según tipo de tortura

Tipos de tortura	Cantidad	Porcentaje de casos
Malas condiciones materiales	222	85.4
Falta o deficiente alimentación	201	77.3
Agresiones físicas	93	35.8
Requisa personal vejatoria	47	18.1
Robo y/o daño de pertenencias	36	13.8
Amenazas	28	10.8
Falta o deficiente asistencia de la salud	25	9.6
Aislamiento	24	9.2
Impedimentos para la vinculación familiar y social	24	9.2
Traslado gravoso	18	6.9
Total	718	276.2

62 Se trata de la circunstancia que más hechos registra debido a la aplicación de la ficha de observación en dependencias no penitenciarias, pero principalmente a que la prolongación en el tiempo que implica el alojamiento trae consigo una mayor cantidad de tipos de tortura posible: aislamiento, falta o deficiente alimentación, falta o deficiente asistencia de la salud, desvinculación familiar y malas condiciones materiales.

Respuesta múltiple.

Base: 718 hechos de malos tratos y/o tortura policiales.

Fuente: 260 casos del RNCT Policial, GESPyDH-PPN, 2023.

Como se observa en la tabla anterior, la mayor cantidad de hechos fueron de **malas condiciones materiales**, registrándose 222, lo que representa el 85,4% de las víctimas que sufrieron de este tipo de tortura. Por su parte, la **falta o deficiente alimentación** registró 201 casos, mientras que las **agresiones físicas** registraron 93. Además, hubo 47 hechos de **requisa personal vejatoria**, 36 de **robo y/o daño de pertenencias**, 28 de **amenazas**, 25 de **falta o deficiente asistencia a la salud**, 24 de **aislamiento** y de **impedimentos para la vinculación familiar y social**, y 18 hechos de **traslado gravoso**.

Relevamientos focalizados sobre los centros de detención no penitenciarios de las fuerzas federales de seguridad de la CABA

En 2023, se profundizó la utilización de las dependencias policiales tanto de la PCABA como de otras fuerzas de seguridad federales para el alojamiento permanente de personas detenidas por la Justicia Nacional, Federal, de la Ciudad de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires⁶³. Este proceso, en la práctica, resulta en un desplazamiento del sistemático problema de sobrepoblación y vulneración de derechos que se registraba en las alcaidías penitenciarias del SPF, principalmente en la U 28 y las alcaidías dependientes de ésta, y en los pabellones de ingreso de las cárceles, hacia los centros de detención policiales. Se asiste a un traslado, extensión y multiplicación de los espacios de ingreso al sistema penal en los que, de hecho, la violación de derechos de las personas detenidas es exponencialmente mayor.

Durante los años 2021 y 2022, el trabajo de investigación se focalizó en los espacios de detención de la PCABA. Por ello, se programó en 2023 el trabajo de campo en espacios destinados al alojamiento de personas detenidas (independientemente de su situación procesal) pertenecientes a las fuerzas de seguridad federales con asiento territorial dentro de CABA: GNA, PSA, PNA y PFA. A su vez, con el objetivo de dar continuidad al trabajo que se viene realizando desde el RNCT, se integró en la planificación el relevamiento en comisarías y alcaidías de la Policía de la Ciudad.

El trabajo de campo consistió en: a) entrevistas a las autoridades; b) observación de campo-recorrida de todos los espacios de alojamiento; c) registro escrito, fotográfico e intercambios con personas detenidas; y d) entrevistas y aplicación de la ficha del Registro a personas detenidas⁶⁴. Durante octubre y noviembre de 2023, la PPN visitó las siguientes dependencias de las fuerzas federales: dos escuadrones de GNA (Cinturón Sur y de Procedimientos Judiciales); tres alcaidías de la PFA (Cavia, de Investigaciones Federales –Madariaga– y Drogas Peligrosas); una alcaidía de la PNA (Investigaciones Penales, INPE) y un espacio de detención de la PSA (dentro del Aeropuerto Internacional Jorge Newbery). Por otro lado, de la PCABA se recorrió durante noviembre de 2023: la Alcaidía 15 (por primera vez), la 1 Bis Anexo (ex Comisaría Vecinal 1-C Anexo) y la Comisaría Vecinal 3C Anexo, estas últimas dos, espacios de detención que se relevan desde el RNCT de for-

⁶³ Este proceso se inició en 2020 a raíz de la declaración del gobierno nacional de la emergencia sanitaria por Covid-19, la cual funcionó como “justificación” para que el Servicio Penitenciario Federal (SPF) emitiera una serie de disposiciones a partir de las cuales suspendió inicialmente y luego redujo la admisión de detenidos y detenidas a las alcaidías y unidades bajo su órbita, provocando como consecuencia que las personas permanecieran por periodos extensos en dependencias policiales.

⁶⁴ El análisis en detalle de estas entrevistas, observaciones, aplicación de fichas y registro fotográfico se encontrará en el Informe Anual del Registro Nacional de Casos de Tortura 2023.

ma continua desde el 2021, constituyendo éste su tercer año de relevamiento consecutivo⁶⁵.

Durante 2023, en promedio, se registró el alojamiento mensual de 94 personas en los centros de detención de la CABA de las fuerzas federales⁶⁶.

El emergente más significativo fue la constatación de que, con algunos pequeños matices, ninguno de estos espacios se encuentra en condiciones de garantizar los derechos de las personas privadas de la libertad establecidos en la Ley de Ejecución de la Pena 24.660. Asimismo, se registró la producción de malas condiciones materiales de detención –con confinamiento en pabellón–, falta o deficiente alimentación, falta o deficiente asistencia de la salud e impedimentos para la vinculación familiar y/o social en todos los centros de detención relevados.

65 También fueron visitadas estas comisarías cuando aún pertenecían a la Policía Federal Argentina, eran las Comisarías 18 y 7.

66 Fuente: *Reportes Mensuales sobre alojamiento en alcaidías y comisarías de la Policía de la Ciudad y otras dependencias no penitenciarias de CABA*, disponibles en: <https://www.ppn.gov.ar/index.php/documentos/publicaciones/informes-de-investigacion>

VI. FALLECIMIENTOS BAJO CUSTODIA

1. INTRODUCCIÓN

Las muertes bajo custodia históricamente han integrado el núcleo de líneas de acción prioritarias de la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN). Hacia 2008, como parte del proceso de formalización y consolidación de sus procedimientos de trabajo, desde el Observatorio de Cárcel Federales se avanzó en el diseño del Procedimiento para la Investigación y Documentación de Fallecimientos en Prisión, que entró en vigencia al año siguiente. Poco después, se creó un equipo específico para su aplicación y se amplió su ámbito de actuación a todas las cárceles federales y muertes de presos nacionales o federales bajo custodia de otras fuerzas de seguridad en ciertas jurisdicciones, como en Mendoza, Córdoba, Santa Fe y Entre Ríos. Finalmente, en 2022, se consolidó el registro, documentación e investigación de las muertes de personas detenidas por la justicia nacional o federal, ocurridas bajo custodia de fuerzas de seguridad provinciales o nacionales diferentes al Servicio Penitenciario Federal (SPF).

Se observa que la aplicación del protocolo comenzó quince años atrás en las cárceles federales y fue ampliándose progresivamente a otros ámbitos de actuación, como cárceles provinciales, dependencias policiales y establecimientos de detención de niños, niñas y adolescentes. Desde sus inicios, la PPN se propuso, entre sus objetivos centrales, registrar rigurosamente todos los casos ocurridos; producir una investigación administrativa independiente y exhaustiva ante cada muerte, que incluyera la inspección personal del lugar donde se había producido e incidir en distintas líneas de acción administrativas y judiciales orientadas al caso concreto, pero identificando también las irregularidades estructurales del sistema penal que provocan la reproducción de muertes bajo custodia.

Este capítulo intenta retomar esa senda institucional. Ofrece, en primer lugar, un recorrido por las dimensiones centrales de las muertes bajo custodia del SPF desde que comenzó la aplicación del procedimiento, en 2009. Un segundo apartado describe y analiza la respuesta judicial ante muertes bajo custodia, que se caracteriza en líneas generales por su inadecuación a los estándares internacionales, escasa exhaustividad y falta de resultados. El tercero, reseña las intervenciones desplegadas por el organismo ante la progresiva expansión del ámbito de aplicación del procedimiento ante muertes de personas detenidas por causas nacionales o federales bajo la custodia de fuerzas diferentes al SPF. Finaliza, el capítulo con el listado de personas fallecidas bajo custodia del SPF, o detenidas por causas nacionales o federales en custodia de otras fuerzas de seguridad.

2. MUERTES BAJO CUSTODIA DEL SPF

El trabajo de documentación, producción de pruebas y registro desplegado ante cada caso permite a la PPN aproximarse al fenómeno de las muertes bajo custodia desde un análisis estadístico cuantitativo y una mirada cualitativa sobre sus dimensiones más relevantes. La complementación entre ambos enfoques permite visibilizar las responsabilidades estatales en toda su dimensión y ha permitido caracterizar a las muertes bajo custodia estatal como un fenómeno constante, sistemático, relevante, cruel y evitable.

Destaca la PPN: *“En primer término, la muerte se presenta como un hecho constante. El número de muertes persiste en el tiempo, se reitera. Es decir, el sistema convive con la certeza de un número sostenido de personas fallecidas.*

“El atributo de su constancia, sin embargo, no debe analizarse de modo aislado. La repetición de estos episodios, en todo caso tiene origen en prácticas estatales lesivas de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, que se expresan en la cotidianeidad de forma sistemática, pero que no siempre tienen por resultado la muerte, como es el gráfico ejemplo de la tortura y los malos tratos. En un territorio atravesado por prácticas que ponen en peligro la integridad física y psíquica de las personas detenidas de modo permanente, la muerte integra el horizonte de lo posible, aun cuando cuantitativamente sea un fenómeno de carácter excepcional. El impacto subjetivo que supone el fallecimiento de una persona cercana explica el lugar relevante que ocupa la muerte bajo custodia en los miedos y preocupaciones de las personas detenidas, volviéndose una amenaza que produce efectos concretos en la regulación de la vida en prisión.

“Otra característica de relevancia que evidencian estas investigaciones es el componente de crueldad que rodea las muertes bajo custodia penitenciaria. Las circunstancias que dimensionan su producción suelen estar atravesadas por tratos deshumanizantes, discriminatorios y humillantes hacia la población detenida en función de categorías como el sexo, el género, la clase social, los delitos por los que fueran acusados y sus condiciones físicas; o bien con indiferencia y desidia omitiendo deberes de custodia hacia las personas privadas de libertad.

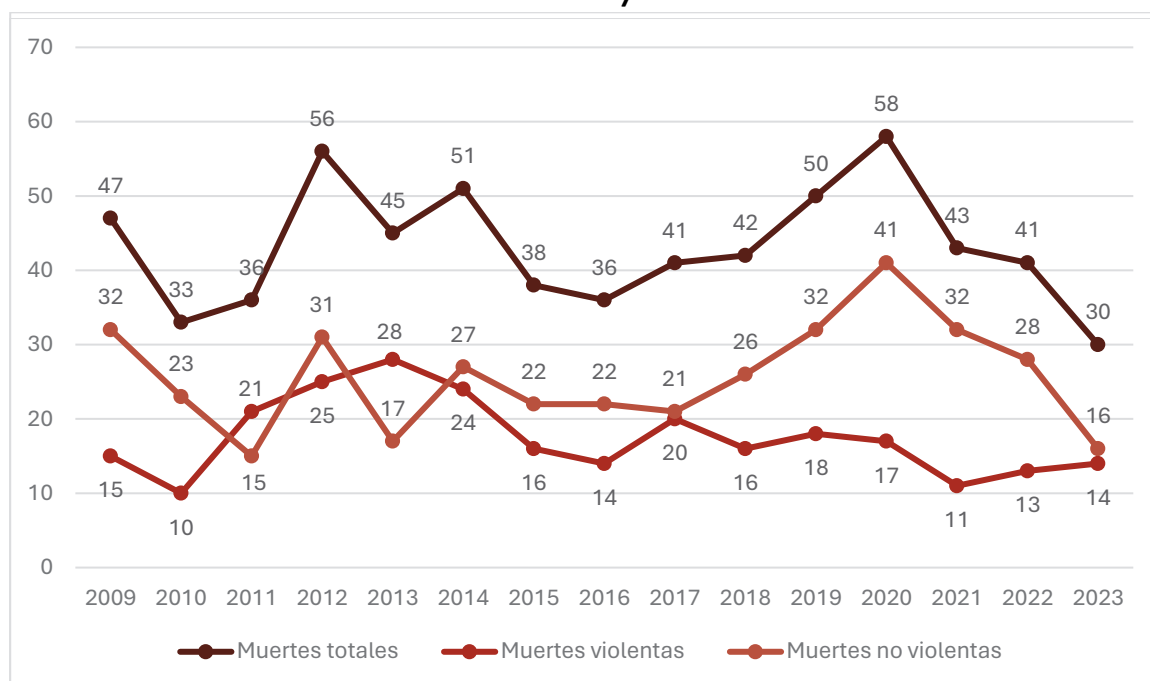
“Dichas prácticas, finalmente, son identificables, evidentes y señaladas permanentemente por los organismos de control. Esto puede hacernos presumir que, con una diferente gestión de la vida intramuros, no direccionada a ampliar la punición establecida legalmente, se reduciría la mortalidad. Podríamos pensar entonces que, en muchos casos, la muerte en prisión es además evitable”¹

Durante 2023 se han registrado 30 muertes bajo custodia del SPF, acumulando 647 fallecimientos desde el inicio de aplicación del procedimiento, es decir, un promedio de 43 muertes anuales. De las 30 muertes, 14 pueden ser definidas como violentas² y 16, como no violentas o por enfermedad.

1 Procuración Penitenciaria de la Nación. *Morir en prisión. Fallecimientos bajo custodia y responsabilidad estatal*. Buenos Aires, PPN, 2020, pp. 33-34.

2 La Organización Mundial de la Salud define la violencia como “el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. La definición comprende tanto la violencia interpersonal como el comportamiento suicida y los conflictos armados. Cubre también una amplia gama de actos que van más allá del acto físico para incluir las amenazas e intimidaciones”. Conf. Organización Panamericana de la Salud. Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud. *Informe mundial*

Gráfico 1. Evolución histórica de muertes bajo custodia del SPF. Discriminación entre muertes violentas y no violentas. Período 2009-2023.



Fuente: Base de Fallecimientos en Prisión- PPN

Como se desprende del gráfico anterior, durante 2023 se ha registrado la menor cantidad de muertes bajo custodia del SPF desde que se aplica el procedimiento y, en consecuencia, existen estadísticas fiables. Para comprender la importancia de este dato. Cabe recordar que solo en otros 4 de los últimos 15 años se registran menos de 40 casos: las 33 muertes de 2010, las 36 de 2011 y 2016, y las 38 de 2015. En 2023, además, se produjo un 30% menos de fallecimientos que la media anual para todo el período.

Sin embargo, capturar en toda su dimensión este descenso exige profundizar dos lecturas complementarias. En primer lugar, en los períodos 2010-2011 y 2015-2016 también se verificaron descensos notorios en la cantidad de muertes bajo custodia. La ausencia de transformaciones estructurales en las prácticas penitenciarias y judiciales que favorecen la producción de muertes bajo custodia invitaba en aquellas ocasiones a ser cautelosos sobre la posible consolidación de una tendencia reduccionista³. En efecto, en ambas oportunidades, las muertes bajo custodia anuales volvieron a elevarse rápidamente y retornaron a sus valores usuales.

Un segundo dato relevante que se extrae del gráfico anterior es que el descenso de 2023 se evidencia solo en las muertes por enfermedad. Las muertes violentas, por el contrario, se incrementaron por segundo año consecutivo, con 14 casos para todo 2023. Por lo tanto, se mantienen en valores cercanos al promedio registrado durante todo el período (17 muertes violentas anuales).

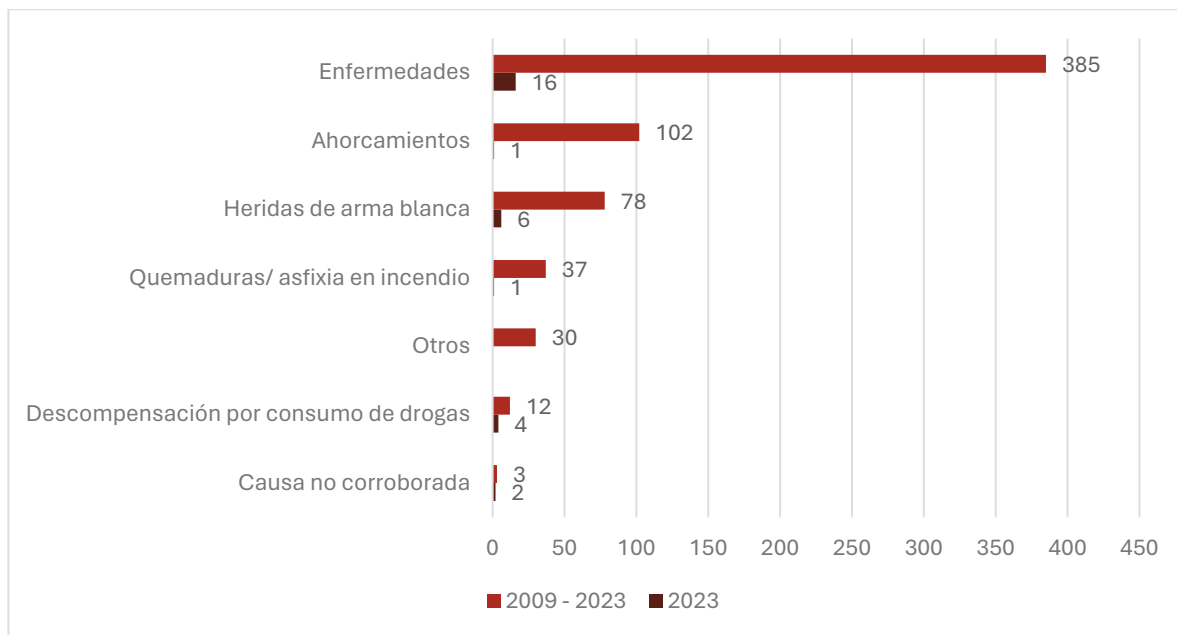
sobre la violencia y la salud: resumen. Washington, 2002, p. 5.

3 Conf. Procuración Penitenciaria de la Nación. Informe Anual 2015. La situación de los derechos humanos en las cárceles federales de Argentina. Buenos Aires, PPN, 2016, p. 240.

Entre las muertes violentas, seis ocurrieron por agresiones con heridas de arma blanca, un ahorcamiento, una en contexto de incendio y dos por causas dudosas, aún pendientes de verificación. Se destacan otros cuatro fallecimientos por descompensaciones ocurridas durante el consumo de drogas, un fenómeno históricamente invisibilizado, pero cada vez más alarmante.

La mayor cantidad de muertes violentas se han producido en el Complejo Penitenciario Federal (CPF) I de Ezeiza, donde se registraron cuatro homicidios con arma blanca y una muerte violenta con causa pendiente de verificación. En el CPF II de Marcos Paz se constataron dos muertes violentas (un incendio y una descompensación por consumo de drogas), y la misma cantidad en el CPF CABA (un homicidio y una descompensación). Las muertes violentas en el interior del país se distribuyeron entre la Unidad N° 6 de Rawson (un ahorcamiento y un incendio), la Unidad N° 7 de Resistencia (una muerte por descompensación) y el CPF V de Senillosa (una muerte violenta con causa pendiente de verificación). Para concluir esta fatídica lista, una de las muertes violentas por descompensación en un contexto de consumo de drogas se produjo en el Complejo Federal de Jóvenes Adultos (CFJA).

Gráfico 2. Distribución por modalidad de muertes bajo custodia del SPF. Período 2009-2023.



Fuente: Base de Fallecimientos en Prisión- PPN

Los registros acumulados durante 15 años también permiten agudizar la mirada sobre quienes son las personas que fallecen bajo custodia: son, principalmente, varones (96%), argentinos (86%) y mayores de 25 años (89%).

Entre 2009 y 2023, fallecieron 24 mujeres, ninguna durante el último año. Analizar las muertes bajo custodia de acuerdo a la identidad de género de las personas fallecidas es más complejo, pues el único registro disponible en las estadísticas oficiales es si el alojamiento es coincidente con un sector destinado al colectivo LGTBIQ+. Si se consideran las posibilidades de subregistro, se puede afirmar que al menos una mujer trans y nueve hombres gays fallecieron en cárceles federales durante los últimos 15 años (uno durante 2023).

De los 89 presos extranjeros fallecidos bajo custodia del SPF en 2009-2023, 75 (84%) eran latinoamericanos, provenientes principalmente de Perú (21), Bolivia (15), Uruguay (14), Paraguay (10) y Chile (10). El 54% eran residentes en el país al momento de ser detenidos.

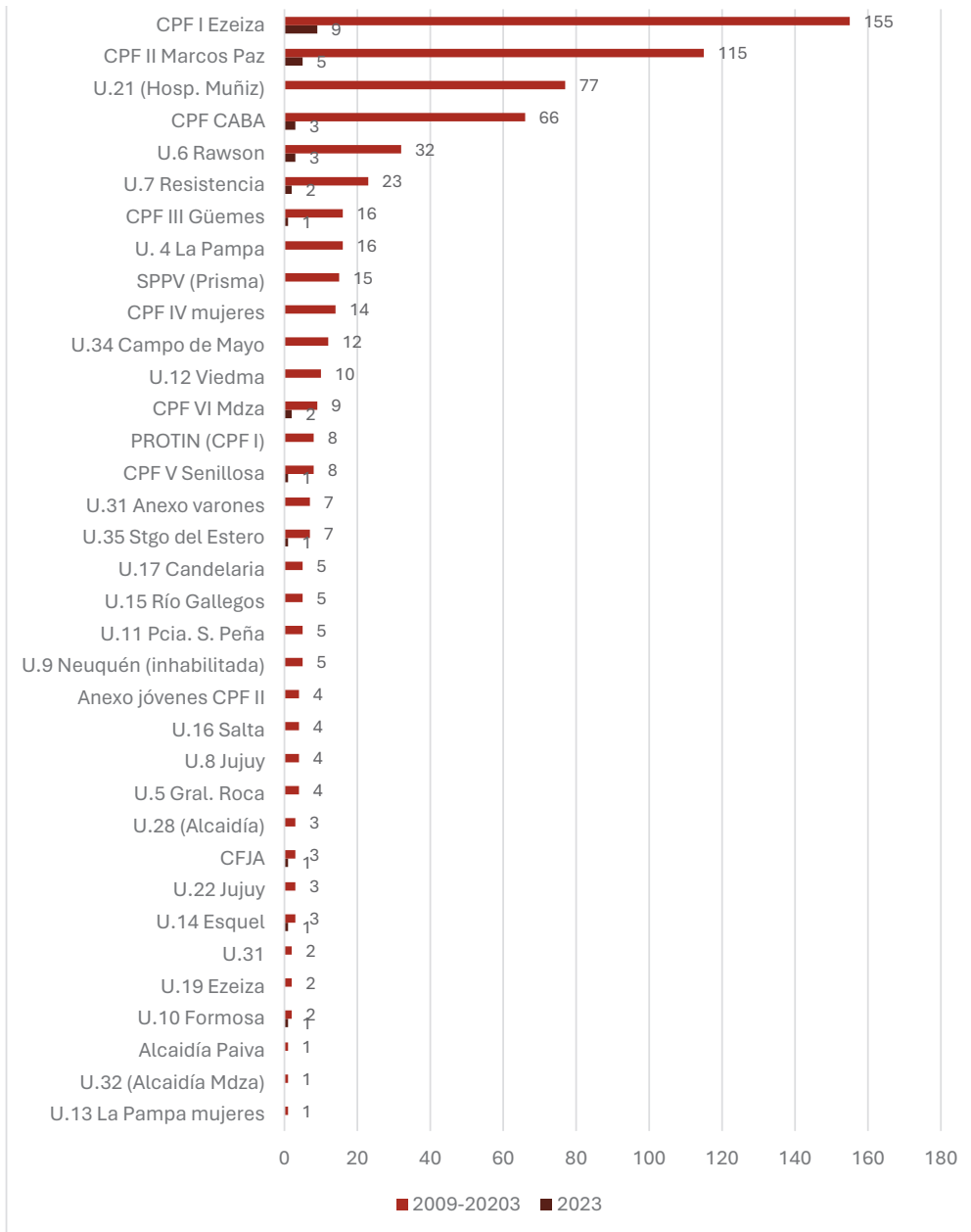
Solo una pequeña porción de fallecidos eran menores de 25 años (11%). La mayor cantidad de muertes se concentra en las franjas etarias de 25 a 34 años y mayores de 55 años (en ambos casos, el 27% de los fallecimientos en el período). Un dato sumamente relevante es analizar la edad de las personas fallecidas según la causa de la muerte. Si en los colectivos de detenidos más jóvenes, la mayor cantidad de muertes se concentran en las causas violentas (el 75% de los fallecimientos de personas entre 18 y 34 años), en los adultos mayores la tendencia se revierte (el 94% de las muertes de personas mayores de 45 años obedece a alguna enfermedad). Para graficar el entrecruzamiento entre muertes violentas y el colectivo más joven de detenidos, durante 2023 se registró una muerte en el CFJA como consecuencia de una descompensación por intoxicación debida a la ingesta de drogas.

Al analizar las causas judiciales por las que las personas ingresaron a la prisión, la PPN sostiene que los fallecidos son mayormente procesados (52%), aunque dentro del SPF las personas condenadas sean la mayoría (55%). El 59% de las personas fallecidas ha sido acusada o condenada por la justicia nacional, aunque esa jurisdicción no representa más que el 46% de los presos alojados en el SPF. Aunque se carezca de estadísticas sobre el porcentaje de presos asistidos por la defensa pública, se puede afirmar que sólo dos de cada 10 fallecidos contaban con letrado particular. Si la mayoría de las personas presas en el SPF se distribuyen equitativamente entre delitos contra la propiedad (39%) e infracciones a la ley de drogas (41%), su representación en las muertes bajo custodia es muy disímil: el 36% de las personas fallecidas había sido acusada o condenada por delitos contra la propiedad, y sólo el 18% lo había sido por infracciones a la ley de drogas. Este desequilibrio parece deberse, principalmente, a los sectores de alojamiento que se disponen para unos y otros. Mientras que los primeros suelen ocupar los pabellones conflictivos, los segundos acostumbran habitar los pabellones *de conducta*, con diferencias muy marcadas en sus niveles de violencia, conflictividad y acceso a servicios básicos, como salud y alimentación. Finalmente, si bien la mayoría de las personas fallecidas había sido condenada a penas por tiempo determinado superiores a los tres años (75%), el 13% de las personas fallecidas había sido condenada a prisiones perpetuas. Es necesario alertar que el 12% restante había sido condenado a penas inferiores a tres años de prisión, lo que demuestra cómo la mayor condena que impone el Estado, esto es, morir en prisión, no está reservada para crímenes graves ni violentos.

Como sostiene la PPN, desde el comienzo de la aplicación del procedimiento, las muertes bajo custodia están íntimamente relacionadas con las condiciones de vida en el encierro: lugares más proclives a la violencia, aislamientos prolongados, bajos niveles de atención de salud, mala alimentación, condicionan la producción de muertes en prisión.

Para remarcar algunas de esas dimensiones del régimen carcelario que impactan directamente en las muertes bajo custodia: 58 personas fallecieron bajo algún tipo de aislamiento, y 37 lo hicieron en pabellones específicos para recién ingresantes. 74 registraban expedientes administrativos en la PPN por haber sufrido torturas durante su detención; 71 habían iniciado algún tipo de medida de fuerza previo a su muerte, y 55 se encontraban incorporadas al protocolo para resguardo de su integridad física. El 36% llevaba menos de un año de detención y el 7%, menos de un mes, lo que demuestra el riesgo incrementado que supone el tránsito por la primera etapa de la privación de libertad.

Gráfico 3. Muertes bajo custodia según cárcel federal. Período 2009-2023.



Fuente: Base de Fallecimientos en Prisión- PPN

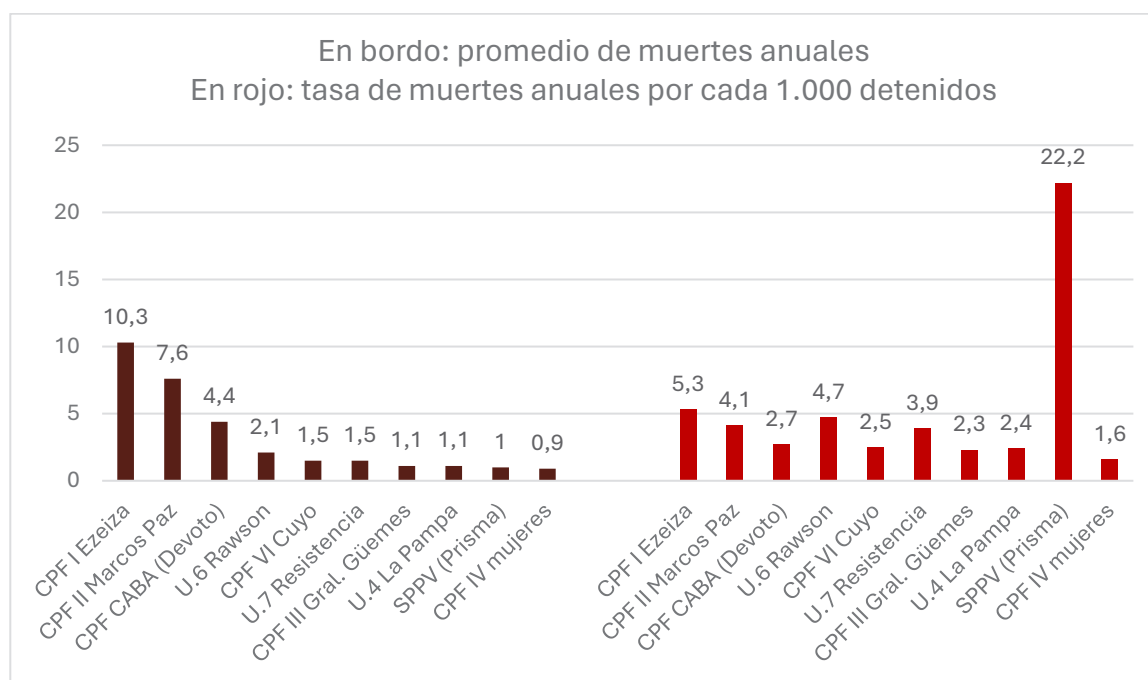
Finalmente, se clasifican las muertes según el establecimiento penitenciario a cargo de la custodia de la persona fallecida. En 2023, las muertes se han concentrado fuertemente en los mismos cinco establecimientos penitenciarios federales que durante los últimos 15 años, si se deja fuera del análisis la cárcel-hospital que funciona dentro de los terrenos cedidos al interior del Hospital Muñiz, donde los detenidos son alojados transitoriamente. Entre el CPF I de Ezeiza (nueve casos), el CPF II de Marcos Paz (cinco), el CPF CABA de Devoto y la U6 de Rawson (tres muertes en cada una) y la U7 de Resistencia (otras dos), reúnen el 73% de las muertes durante 2023 y el 60% en el período 2009-2023.

Sin embargo, corresponde aclarar que las muertes se han producido bajo custodia de 35 establecimientos penitenciarios federales diferentes a lo largo de estos 15 años: solo no registran muertes las Unidades 25 y 30 de La Pampa, dos cárceles de mínima seguridad que alojan 40 detenidos en total.

Como propuso anteriormente la PPN, “esta característica de dispersión/concentración refleja las posibilidades ciertas de morir en prisión que afectan a toda persona detenida bajo custodia del SPF, pero también el considerable aumento del riesgo de acuerdo al lugar de alojamiento que se le asigne”.⁴

Existen razones, sin embargo, para profundizar el análisis de la distribución de muertes por establecimientos. Al focalizar la mirada solo en la cantidad de muertes que se producen en cada cárcel, sin tener en cuenta su diversidad de tamaños, se corre el riesgo de invisibilizar lo que ocurre en las cárceles más pequeñas (las prisiones federales pueden alojar más de 2000 detenidos o solo unas pocas decenas). Así lo ejemplifica el siguiente gráfico.

Gráfico 4. Muertes bajo custodia según cárcel federal. Diez cárceles con mayor cantidad de muertes. Período 2009-2023⁵.



Fuente: Base de Fallecimientos en Prisión- PPN

Los grandes complejos penitenciarios son, además, las cárceles donde más muertes se registran anualmente: los CPF I de Ezeiza, II de Marcos Paz y CABA Devoto son los únicos que superan las

4 Procuración Penitenciaria de la Nación. *Morir en prisión...*, cit., pp. 33.

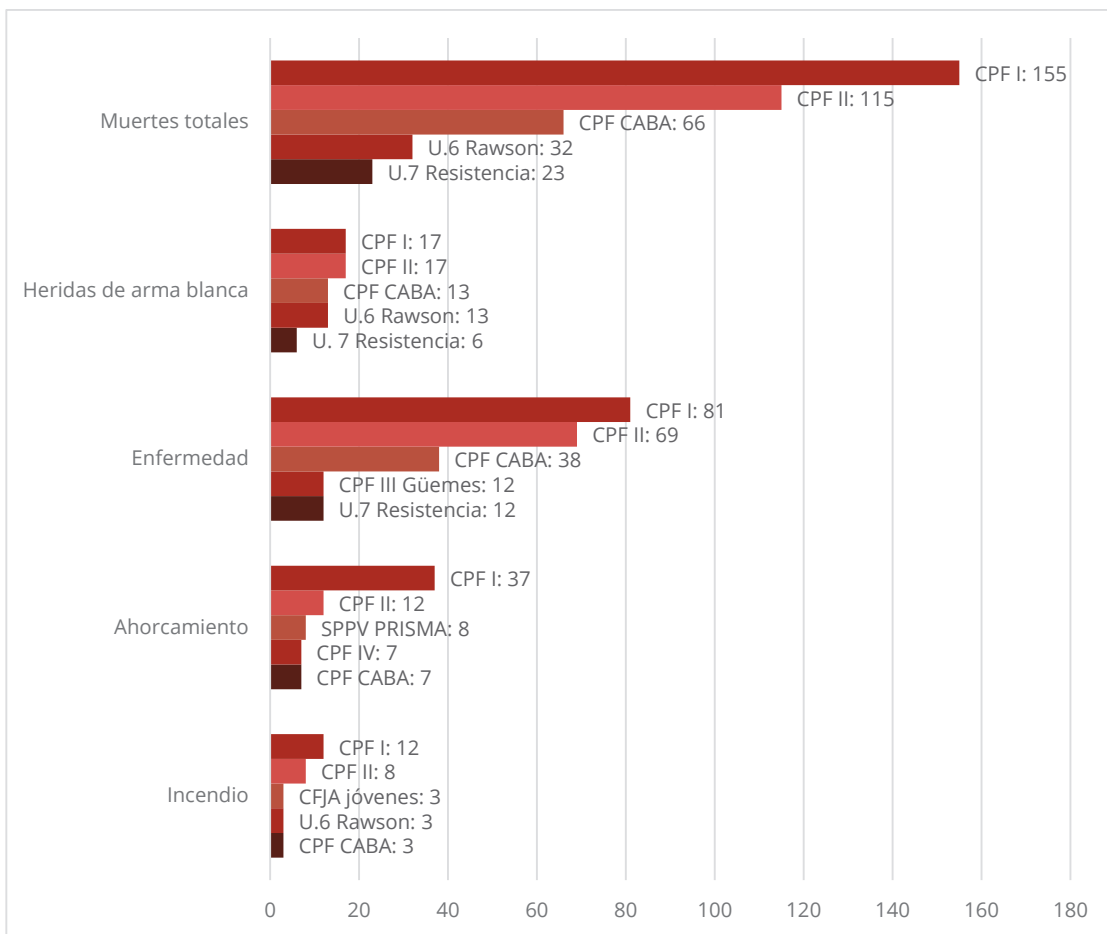
5 La ocupación de cada establecimiento ha sido calculada según el promedio de la población alojada en la última semana de cada año del período. La única excepción es el SPPV, donde hemos utilizado solo el último período por carecer de datos históricos.

800 plazas, y eso se replica en la cantidad de muertes bajo custodia. En las barras azules se observa que estos tres complejos tienen un promedio de 10,3, 7,6 y 4,4 muertes anuales, respectivamente, cuando las otras unidades rara vez superan el promedio de una muerte al año.

Si se observa la distribución de las muertes por el tamaño de las prisiones, esto es, las barras rojas, hay un reparto mucho más homogéneo. Si bien el CPF I de Ezeiza continúa teniendo la mayor concentración de muertes bajo custodia del SPF (5,3 muertes cada 1000 detenidos), la U6 de Rawson tiene la segunda tasa de muertes más alta de todo el sistema (4,7), incluso superior al CPF II de Marcos Paz (4,1). La U7 de Resistencia (3,9) ocupa el cuarto lugar, con una tasa mayor al CPF CABA (2,7), que muestra valores similares al CPF VI de Cuyo (2,5), la U4 de La Pampa (2,4) y el CPF III de Gral. Güemes (2,3). Al analizar la distribución de muertes de acuerdo a las plazas de cada establecimiento, el Servicio Psiquiátrico para Varones (PRISMA), ubicado dentro del hospital del CPF I de Ezeiza, alerta con una tasa 4 veces mayor que el CPF I de Ezeiza (22,2).

Una segunda línea de indagación por profundizar es la distribución de fallecimientos por establecimiento, prestando atención a la modalidad de muerte. En el siguiente gráfico se registran las cinco cárceles con mayor cantidad de muertes bajo custodia por enfermedad, heridas de arma blanca, ahorcamiento e incendios.

Gráfico 5. Muertes bajo custodia según cárcel federal y modalidad. Período 2009-2023.



Fuente: Base de Fallecimientos en Prisión- PPN

De acuerdo al gráfico anterior, las cinco cárceles con más muertes bajo custodia en los últimos 15 años son los complejos penitenciarios para varones en el área metropolitana (CPF I de Ezeiza, CPF II de Marcos Paz y CPF CABA de Devoto) y dos cárceles de máxima seguridad para varones en el interior del país: U6 de Rawson y 7 de Resistencia. Se observan diferencias entre la cantidad de casos en los cinco establecimientos que son bien marcadas: en el CPF I se registra un 35% más de muertes que en el CPF II, un 134% más que en el CPF CABA, un 384% más que en la U6 de Rawson y un 574% más que en la U7 de Resistencia.

Al analizar la distribución de muertes por heridas de arma blanca, son las mismas cinco cárceles las que registran la mayor cantidad de casos, aunque las diferencias entre unas y otras se acortan. El CPF I de Ezeiza y el CPF II de Marcos Paz tienen la misma cantidad de casos (17 fallecimientos) y Devoto y la U6 de Rawson registran solo cuatro menos.

Las otras modalidades de muertes suman como novedad la aparición de cárceles con gran cantidad de casos, que quedan invisibilizadas al concentrar la mirada en el total de las muertes bajo custodia. Es el caso del CPF III de Gral. Güemes, en Salta, que ocupa el cuarto lugar entre las cárceles federales con mayor cantidad de muertes por enfermedad (12); el dispositivo psiquiátrico PRISMA (8) y el CPF IV de mujeres (7), como el tercer y cuarto establecimiento con mayor cantidad de muertes por ahorcamiento, y el CFJA en Marcos Paz, que registra la tercer mayor cifra de muertes por incendios (3).

Una línea institucional firme en la materia es que toda muerte bajo custodia exige un análisis profundo sobre posibles reproches al Estado, pues son eventos considerados potencialmente ilícitos, sobre los que pesa una presunción general de responsabilidad estatal⁶. La profundización de estos análisis diferenciados de distribución por establecimientos según su tasa de fallecimientos cada 1000 alojados y la modalidad de muerte, puede favorecer diagnósticos más certeros que ayuden a exigir e implementar políticas públicas más precisas. Así, aumenta la probabilidad de evitar muertes bajo custodia en dimensiones centrales como la mala calidad de la asistencia a la salud, el uso del aislamiento, la permisividad estatal en la violencia entre presos o la falta de respuesta adecuada a reclamos legítimos que acaban en medidas de fuerza riesgosas para la salud.

3. LA RESPUESTA JUDICIAL FRENTE A LAS MUERTES BAJO CUSTODIA

Como se señala en informes anteriores, junto con el inicio de aplicación del *Procedimiento para la Investigación y Documentación de Fallecimientos en Prisión*, la PPN diseñó bases de datos para sistematizar el fenómeno. Este apartado analiza los resultados de los primeros 15 años de información, volcados en la *Base de Respuesta Judicial ante Muertes Bajo Custodia*.

Una de las razones iniciales para monitorear de cerca la respuesta del Poder Judicial ante cada fallecimiento bajo custodia del SPF era la identificación de una buena cantidad de casos en los cuales la muerte de la persona no tenía por consecuencia el inicio de causa judicial alguna. Una deficiencia grave que se ha ido revirtiendo con el paso de los años como consecuencia de una serie de factores complementarios. En segundo lugar, dondequiera que se inicie la investigación judicial,

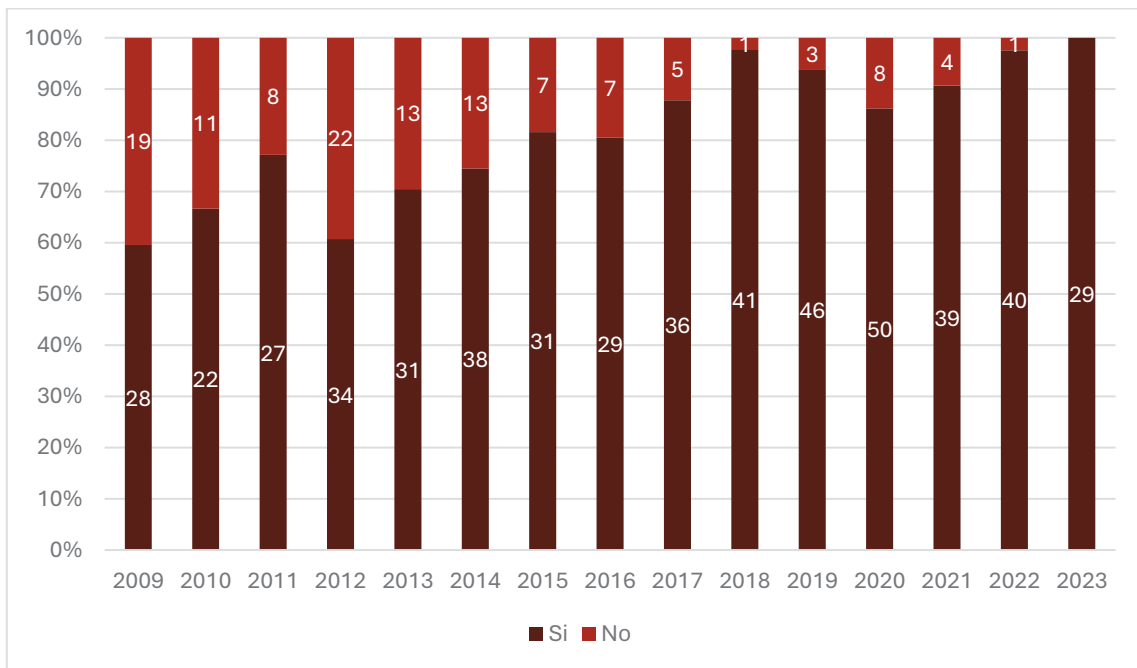
⁶ Conf. Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas. *Protocolo de Minnesota sobre la investigación de muertes potencialmente ilícitas*. Nueva York, 2017, ppios. 2.b y 17.

el análisis detallado de las causas penales permite observar negativamente su falta de celeridad, profundidad y eficacia. Estas cualidades centrales de la actuación judicial ante muertes bajo custodia, que abarcan desde la ausencia de intervención hasta una respuesta ineficaz, contradicen los principios básicos que deben guiar la actuación estatal ante este tipo de episodios, definidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en el Protocolo de Minnesota como muertes potencialmente ilícitas y sobre los que pesa una presunción general de responsabilidad estatal.

Toda muerte bajo custodia, profundiza la ONU, debe ser investigada de manera pronta, efectiva y exhaustiva, garantizando un proceso independiente, imparcial y transparente. Esto significa investigar sin demoras injustificadas. Las investigaciones deben reunir la prueba disponible, determinar las causas de la muerte y las responsabilidades individuales asociadas a ella, enjuiciar y, en su caso, condenar a los responsables.⁷

El siguiente gráfico permite visualizar los avances alcanzados en la erradicación de la falta de investigación judicial de muertes bajo custodia del SPF.

Gráfico 6. Muertes bajo custodia del SPF, según inicio de investigación judicial. Período 2009-2023.



Fuente: Base de Respuesta Judicial ante casos de Fallecimientos- PPN

Tras 15 años de aplicación ininterrumpida del *Procedimiento de Investigación y Documentación de Fallecimientos en Prisión*, 2023 se destaca por un dato de particular relevancia: es el primer año desde el inicio del registro donde todas las muertes bajo custodia del SPF han sido investigadas judicialmente.

La ausencia de investigación judicial era una práctica recurrente al iniciar la aplicación del procedimiento: cuatro de cada 10 muertes ocurridas en 2009 no resultaron en el inicio de una causa

7 Conf. Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas. *Protocolo de Minnesota...*, cit., ppios. 23-26.

penal. Los porcentajes se mantuvieron, con oscilaciones, por encima del 20% de muertes sin causa judicial hasta 2014. Al analizar cuáles son las muertes que, con mayor frecuencia, la administración judicial omite investigar, se observa que las muertes por enfermedad están sobrerrepresentadas. El 44% de las muertes no violentas no han provocado el inicio de una investigación judicial, porcentaje que se eleva al 57% cuando se trata de muertes por HIV/Sida. Esta inacción judicial se debe, en gran medida, a la visión tradicional en las administraciones penitenciaria y judicial de la muerte por enfermedad como un fallecimiento natural, inevitable, que no acarrea responsabilidades para la administración penitenciaria. No se considera la posibilidad de examinar la inadecuación de la atención médica, la implementación tardía de tratamientos y las demoras en las derivaciones a hospitales de mayor complejidad ante casos graves.

Recién a partir de 2015 ha comenzado a evidenciarse una reversión del fenómeno hasta su completa ausencia durante el último año. Este avance parece obedecer a una serie de causas complementarias. Con la creación del Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias en 2013, su primera recomendación estuvo destinada a garantizar la comunicación inmediata al juzgado con competencia para investigar y desarrollar una causa judicial imparcial y exhaustiva ante cada muerte bajo custodia⁸. En respuesta a esa recomendación, algunos tribunales a cargo de la detención del fallecido comenzaron a remitir al juzgado de turno la comunicación de la muerte para iniciar la causa judicial, una práctica hasta entonces mucho más excepcional. Además, tras una muerte que generó un alto impacto entre los organismos relacionados con la temática, en septiembre de 2014 se llevó a cabo una reunión de aquel sistema de control con participación de las autoridades penitenciarias, quienes se comprometieron a garantizar la comunicación inmediata de cada muerte bajo custodia a la PPN, a la Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN) del Ministerio Público Fiscal y al Programa contra la Violencia Institucional de la Defensoría General de la Nación. Con conocimiento más oportuno ante cada nuevo caso, estas tres dependencias pudieron establecer una agenda de trabajo compartida que les permitió identificar a tiempo las causas sin investigación de oficio y radicar las denuncias correspondientes. En consecuencia, la drástica reducción de muertes sin investigación posterior obedece a una modificación en las prácticas de los operadores tradicionales: la administración penitenciaria informa de manera más adecuada las muertes que en el pasado y los juzgados de turno obvian mucho menos su obligación de iniciar actuaciones. En muchas más ocasiones, se observa la intervención de actores externos que se comprometen en la reducción del fenómeno al presentar denuncias penales allí donde la causa no ha sido iniciada de oficio. Desde 2015, cuando la falta de investigación comenzó a revertirse, 82 causas judiciales para investigar responsabilidades ante muertes bajo custodia del SPF fueron iniciadas por vías alternativas, entre ellas la familia, otros detenidos, PROCUVIN, la defensa pública y la PPN.

La notoria reducción o erradicación de la falta de investigación ante cada muerte bajo custodia es un avance significativo en la respuesta judicial, aunque no suficiente. Las causas penales ante fallecimientos en prisión continúan caracterizándose por una estructural falta de exhaustividad y eficacia para investigar las posibles responsabilidades de actores estatales.⁹

8 Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias, Recomendación N° 1/2013.

9 Un recorrido exhaustivo por las limitaciones en las investigaciones judiciales en Procuración Penitenciaria de la Nación. *Morir en prisión...*, cit., pp. 67-106.

Primero se analizará la dependencia judicial donde se radican las causas ante muertes bajo custodia. La Justicia Federal tiene, entre sus misiones, investigar los delitos que corrompen el buen servicio de los empleados públicos nacionales o se cometan dentro de un establecimiento federal (artículo 33, inciso C y D CPPN). A priori, una muerte bajo custodia de una cárcel federal podría subsumirse en ambos supuestos, al menos hasta que una investigación exhaustiva descarte la responsabilidad de los funcionarios. Sin embargo, el 21% de las causas iniciadas ante muertes bajo custodia se radican en las justicias locales u ordinarias, perfilando desde el inicio las líneas de investigación que se llevarán adelante, alejadas de las responsabilidades penitenciarias que serían incompetentes de investigar.

Otro de los aspectos negativos es la delegación de los primeros pasos de la investigación judicial en las propias fuerzas de seguridad. Por encima de meros recados, como la remisión del cuerpo a la morgue o el secuestro de una historia clínica, juzgados y fiscalías les delegan medidas fundamentales como pericias, inspecciones oculares y declaraciones testimoniales sin pliegos de preguntas ni control posterior sobre la calidad de la prueba producida. De las casi 500 investigaciones judiciales relevadas, en el 59% de los casos se delegó en fuerzas de seguridad algunas de estas medidas probatorias cruciales. Más grave aún, en el 21% de las causas la delegación fue directamente en cabeza del mismo servicio penitenciario que debería estar siendo objeto de investigación.

Sobre el modo de producir prueba en las actuaciones, se observa una reproducción acrítica de medidas, partiendo de un modelo preestablecido culturalmente, sin una teoría del caso clara y definida que las guíe. Las medidas de prueba producidas en cada expediente son aplicadas diferencialmente según la modalidad de muerte que se investigue. Para ejemplificar se utilizarán las muertes por enfermedad: En el 36% de las investigaciones ante muertes bajo custodia, se recuperan testimonios de agentes penitenciarios; en el 35%, de otros detenidos que podrían ser testigos de los hechos, y en el 17%, de familiares. Sin embargo, esos porcentajes se desploman notablemente en las investigaciones sobre muertes por enfermedad porque se impone la cultura judicial de considerarlas muertes sin reproche: solo en el 21% de las investigaciones ante muertes por enfermedad se ha convocado a otros detenidos; en el 16%, a agentes penitenciarios, y en el 9%, a familiares. Confirmada la enfermedad como causa de la muerte a través de pericias médicas, los operadores judiciales no consideran necesario incorporar relatos orales y las investigaciones navegan sin mayores preocupaciones hacia su archivo por inexistencia de delito.

Otro aspecto interesante de remarcar se relaciona con las demoras que presentan estos tipos de investigaciones durante la etapa de instrucción, que atentan contra el requisito de prontitud indispensable para su resolución.

Si se utiliza como parámetro el nuevo Código Procesal Penal Federal, una investigación preparatoria debería desarrollarse en el plazo perentorio de un año, sólo excepcionalmente prorrogable por 180 días más. Por el contrario, de las 110 investigaciones que continúan abiertas sin imputados, 90 han sido iniciadas hace más de un año (82%), 22 llevan más de cinco años de trámite y cinco causas, más de 10 años.

Al concentrar la mirada en las causas que tuvieron avances contra agentes penitenciarios, la celeridad del proceso también sigue siendo un déficit notable. En los registros de la PPN consta que al menos ocho causas fueron elevadas a juicio contra funcionarios penitenciarios desde 2009. De

esas investigaciones, solo una fue culminada en el plazo previsto por el Código Procesal próximo a entrar en vigencia. En la mitad de las causas, de modo alarmante, la etapa de investigación se extendió por más de diez años. Las cinco causas pendientes de sentencia llevan hasta dos años en la instancia oral en espera de fecha para el juicio.

Tabla 1. Demoras en la investigación en las causas elevadas a juicio.

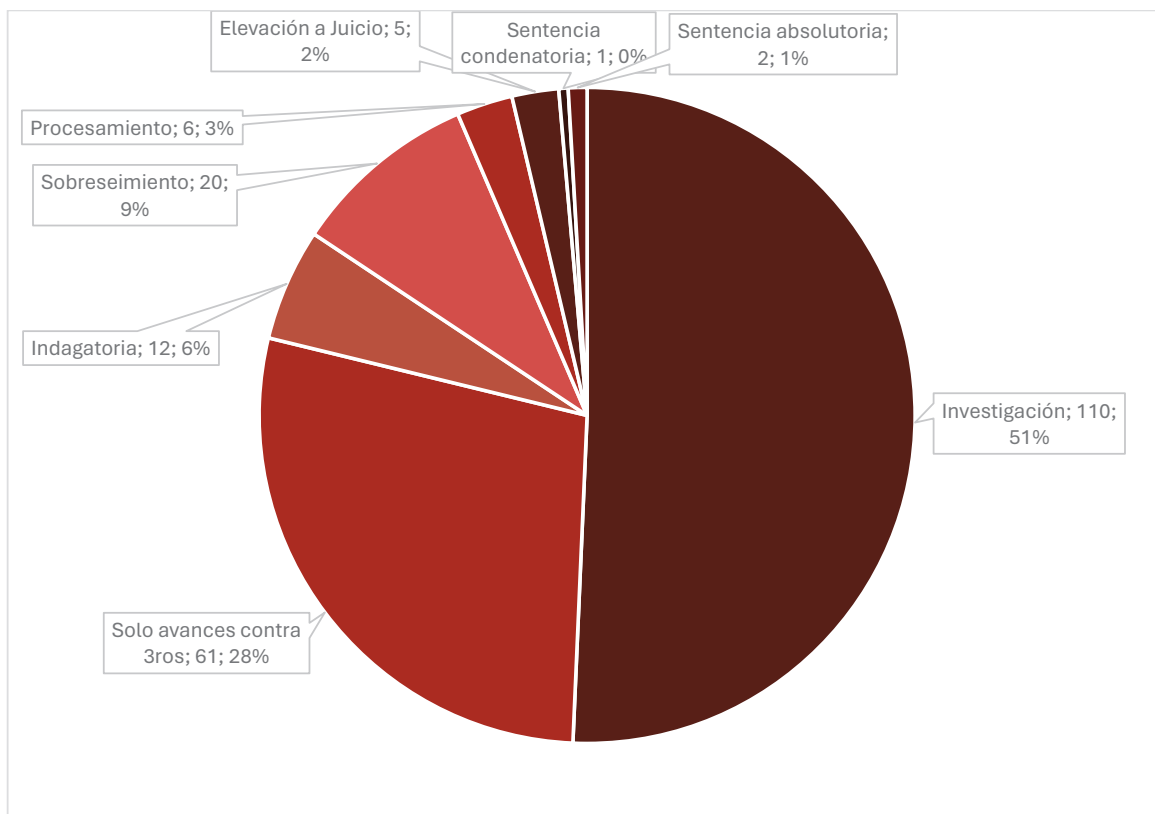
Caso	Jurisdicción	Año de la muerte	Elevación a Juicio	Estado actual
1	Lomas de Zamora	2010	2023	Pendiente celebración de juicio
2	Nacional	2011	2014	Condenas por juicio abreviado
3	Morón	2012	2022	Pendiente celebración de juicio
4	Resistencia	2012	2022	Pendiente celebración de juicio
5	Rawson	2013	2024	Pendiente celebración de juicio
6	Morón	2014	2017	Absolución en juicio
7	Lomas de Zamora	2014	2022	Pendiente celebración de juicio
8	Nacional	2020	2021	Absolución en juicio

De las 644 muertes bajo custodia del SPF ocurridas entre 2009 y 2023, solo en 521 se ha iniciado una investigación judicial destinada a corroborar las causas y circunstancias de la muerte, y revertir la presunción general de responsabilidad estatal. En tanto que 291 han sido archivadas con el paso del tiempo (56% de las causas), otras 110 permanecen abiertas sin imputaciones (21%) y en 61 se ha avanzado exclusivamente contra terceros ajenos a la agencia penitenciaria, principalmente otros detenidos acusados de haber agredido a la persona fallecida (12%).

En consecuencia, en 46 causas se registran imputaciones concretas contra agentes penitenciarios, esto es, el 9% de las investigaciones iniciadas en el período 2009-2023. En 12 causas se ha llamado a declaración indagatoria, pero no se ha resuelto aún la situación procesal de los imputados. En otras 20 se los ha sobreseído. Existen 6 investigaciones donde los agentes penitenciarios han sido procesados, pero aún no se ha decidido su elevación a juicio. En otras cinco ocasiones, la causa se encuentra en el tribunal oral a la espera de la fijación de fecha para el debate. En las tres restantes se ha arribado a una sentencia, condenatoria en una ocasión y absolutoria en las dos restantes.¹⁰

¹⁰ En 13 investigaciones se carece de información sobre sus avances.

Gráfico 7. Estado de las causas judiciales en trámite por muertes bajo custodia del SPF. Período 2009-2023.



Fuente: Base de Respuesta Judicial ante casos de Fallecimientos- PPN

Los avances que se observan en las investigaciones judiciales, aun cuando sea en una porción minoritaria de casos, reflejan nuevas dinámicas de litigio. Prácticas novedosas asociadas a un cambio en las perspectivas de algunos actores tradicionales del proceso (jueces y fiscales con competencia para investigar las muertes) pero también al surgimiento y consolidación de nuevos actores, como fiscalías especializadas, oficinas específicas dentro de las defensas públicas y organismos de control como la Procuración Penitenciaria de la Nación.

En el caso de la PPN, la intervención en las investigaciones judiciales ante muertes bajo custodia puede categorizarse en tres niveles. Para describir y comprender la respuesta de la administración de justicia en cada caso, el organismo realiza un seguimiento de todas las causas judiciales que se inician para investigar muertes bajo custodia del SPF (búsqueda de información y seguimiento). Entre las primeras medidas desplegadas por la PPN al conocer una nueva muerte bajo custodia, se incluye la obtención de información imprescindible, como el inicio de causa judicial, y la concurrencia inmediata al establecimiento carcelario, recorriendo sus espacios y manteniendo entrevistas confidenciales con otros detenidos, posibles testigos. Estas actividades permiten corroborar la necesidad de denunciar la muerte ante la inexistencia de causa judicial o la pertinencia de aportar en sede judicial la información recabada durante la inspección. Finalmente, en un número más selecto de casos, la PPN puede hacer uso de sus facultades de querellante y constituirse en parte en el proceso penal, impulsándolo activamente como acusador privado (intervenciones de impulso como parte querellante).

La PPN se ha presentado en las 521 investigaciones iniciadas ante muertes bajo custodia durante 2009-2023 solicitando acceso a la causa. Salvo excepciones muy puntuales, los juzgados no han presentado objeciones al desarrollo de esta actividad destinada a tareas de registro y producción de información.

En algunas ocasiones, año a año, al realizar las primeras averiguaciones, se corrobora que no se ha iniciado causa judicial para investigar la muerte bajo custodia. Como consecuencia de una intervención programada con el Programa de Violencia Institucional de la Defensa Pública y PRO-CUVIN, se coordina qué dependencia radicará la denuncia que inicie la investigación: en 31 oportunidades la denuncia ha quedado en manos de este organismo.

Además, como se mencionó anteriormente las investigaciones judiciales tradicionales suelen privilegiar la mirada oficial sobre la muerte, desmereciendo las voces alternativas que constituyen otros detenidos o sus familiares. Dado que la investigación administrativa tiene como objetivo recuperar esas palabras, una intervención habitual en estas investigaciones es que la PPN se constituya como “amigo del tribunal”, proponiendo una reconstrucción diferente de los hechos, una teoría propia del caso, y sugiriendo medidas de pruebas pertinentes para avanzar hacia una investigación exhaustiva y eficaz. En los últimos 15 años, se realizaron ese tipo de intervención en 275 oportunidades, lo que representa el 53% de las causas judiciales existentes

Finalmente, en ocasiones muy precisas, se seleccionan casos en los que intervenir como acusador particular, bajo la figura de querellante. Esta decisión puede basarse en la excesiva gravedad de la participación estatal en la muerte, la existencia de prueba de cargo contundente o la evaluación de las intervenciones iniciales de las otras agencias del Estado que demuestren un especial interés o desinterés en el avance de las actuaciones. Además, la decisión de querellar se fundamenta en la necesidad estratégica de obtener avances en casos muy diversos, que permitan cristalizar el amplio abanico de responsabilidades estatales ante muertes bajo custodia. Entre las diez ocasiones en que la PPN ha decidido constituirse como parte querellante ante muertes de personas detenidas bajo custodia del SPF entre 2009 y 2023, se incluyen casos sumamente variados.

La PPN querelló y llevó a juicio muertes por enfermedad. Se lograron condenas ante muertes en el contexto de un incendio. Actualmente, se espera la celebración del juicio por las responsabilidades de agentes penitenciarios ante la muerte de un detenido en una pelea evitable entre personas detenidas. Asimismo, se aguarda el inicio del juicio contra los agentes penitenciarios que tuvieron diferentes responsabilidades ante la muerte de un detenido luego de haber sido golpeado salvajemente por personal penitenciario durante el procedimiento de ingreso a una prisión (*bienvenida*). Finalmente, el organismo querelló en distintas causas donde las personas detenidas se quitaron la vida, ya sea como parte de una planificación suicida o como una medida de reclamo extrema ante la cancelación de vías de diálogo menos riesgosas. A continuación se reseñan algunos casos que ilustran el modo en que la PPN ejerce su rol de querellante.

Uno de ellos registra avances importantes, ya que, luego de una década, se encuentra radicado en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de La Plata, próximo a efectuarse el debate oral. Los hechos ocurrieron el 8 de septiembre de 2014 al interior del CPF I de Ezeiza: tras un conflicto en un pabellón, seis detenidos fueron trasladados al sector de castigo del módulo. Uno de ellos alertó al resto que se ahorcaría como medida de reclamo ante la sanción que consideraba injusta, y sus compañeros intentaron infructuosamente convencerlo de que desistiera, mientras avisaban

a los agentes penitenciarios encargados de su cuidado. Los funcionarios, lejos de tomar medidas, se burlaron de él y desmerecieron la situación, provocando la desesperación del resto de los sancionados, que comenzaron a realizar medidas de fuerza extremas, como el inicio de pequeños incendios y la realización de cortes en sus brazos para ser escuchados. Finalmente, el detenido se quitó la vida sin ser auxiliado. Ante la gravedad de la situación, distintos detenidos denunciaron que el personal penitenciario amenazó y golpeó a posibles testigos para evitar sus testimonios en la investigación judicial y lograr la impunidad por lo acontecido. Seis agentes penitenciarios enfrentarán en breve un juicio oral, acusados de haber omitido auxiliarlo mientras se autoagredía, lo que implica un incumplimiento de sus deberes funcionales y de la reglamentación penitenciaria, poniendo en peligro su vida y colocándolo en una situación de desamparo al abandonarlo a su propia suerte. A los tres funcionarios de mayor jerarquía se les imputa también haber puesto en peligro su vida al haber incumplido las funciones de vigilancia y contralor de las actuaciones de sus subordinados. Asimismo, a dos de los imputados se les adjudica haber amenazado e intimidado a tres testigos para procurar la impunidad.

En otro de los casos donde este organismo se ha constituido como parte querellante, dos agentes penitenciarios fueron indagados hace casi ocho años, pero aún no se ha definido su situación procesal. Un detenido de Buenos Aires falleció bajo custodia del CPF III de Salta, al protagonizar un incendio en el que reclamaba salir de un espacio donde se le aplicaba un régimen de aislamiento ilegal de más de 22 horas diarias. Las irregularidades que devela su caso son variadas e incluyen el ingreso irregular del detenido al establecimiento pese a la prohibición que se desprendía de una resolución de la Cámara Federal de Apelaciones de la provincia de Salta. Sin embargo, las actuaciones han avanzado principalmente por los incumplimientos a los reglamentos y estándares respecto de la prevención de incendios, especialmente por el mal estado de conservación de los extintores de fuego, y las deficientes maniobras de rescate, que se desarrollaron de manera desorganizada y a destiempo. Los agentes imputados ejercían funciones como celador de pabellón y jefe de turno de la División de Seguridad Interna.

Un tercer caso que interesa destacar es la muerte por ahorcamiento de un detenido en octubre de 2015 al interior de su celda en el Servicio Psiquiátrico para Varones. Esta persona se encontraba en una situación de especial vulnerabilidad, requería de un cuidado permanente por sus antecedentes de autoagresión con ideas suicidas. Por ello, los profesionales de salud mental decidieron mantenerlo en una celda equipada con cámaras de seguridad debido al peligro cierto e inminente de que atentara contra su propia vida. Los agentes encargados del monitoreo de su situación no se encontraban en sus puestos de trabajo al momento de la autoagresión y en el expediente se investigó su responsabilidad por fallas a sus deberes de custodia. El agente encargado de la custodia del pabellón y el que estaba a cargo del monitoreo de las cámaras de seguridad fueron acusados por el delito de abandono de persona, y también sus superiores jerárquicos: los jefes de Turno del módulo y de Día del complejo. Un quinto agente ha sido imputado por consignar información falsa en uno de los libros de novedades del pabellón. Si bien todos fueron sobreseídos en una primera instancia, el 28 de junio de 2023 la Cámara Federal de La Plata anuló la resolución y ordenó al juzgado dictar un nuevo pronunciamiento.

El cuarto caso se desencadenó luego de una pelea entre detenidos en el CPF II de Marcos Paz, el Día del Padre del año 2012, que supuso la sanción disciplinaria de sus participantes. Fueron aislados en sus celdas individuales dentro del mismo pabellón, pero dos días más tarde se les permitió reencontrarse pese a estar cumpliendo la sanción; volvieron a enfrentarse y uno de ellos falle-

ció. La decisión de no cambiar de pabellón a detenidos de manifiesta enemistad fue argumentada en la falta de espacio en el sector específico de aislamiento. Sin embargo, esa explicación no ha logrado justificar la presencia de facas dos días después de la realización de una requisa, la decisión de los agentes penitenciarios de incumplir órdenes y reunir en un mismo recreo a quienes se habían enfrentado violentamente 48 horas antes, ni su parsimoniosa y displicente intervención una vez iniciado el incidente, registrada por las cámaras de video. Tampoco explica cómo los sobrevivientes volvieron a encontrarse y enfrentarse violentamente dos días después del fallecimiento. En una primera actuación judicial, mucho más veloz, un grupo de detenidos fueron acusados como autores materiales de la agresión y condenados por la justicia provincial. Una segunda causa tramita ante la justicia federal, destinada a investigar las irregularidades de los funcionarios penitenciarios. Luego de dos intentos de sobreseimientos frustrados por las cámaras superiores, la Justicia Federal de Morón debió aceptar la posición de la PPN, constituida como parte querellante, procesar y elevar a juicio a seis funcionarios penitenciarios por los incumplimientos en que incurrieron. La causa se encuentra radicada en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 de Morón desde hace dos años, en espera de fecha de juicio. Finalmente, se consigna un caso de torturas seguidas de muerte que provocó el procesamiento de 11 agentes: celadores, inspectores, jefes de turno de seguridad interna de una unidad residencial y un jefe de turno del departamento de judiciales. El 16 de marzo de 2023, se dispuso la clausura de la instrucción y, consecuentemente, su elevación al Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de La Plata, se aguarda por la celebración del debate. El detenido falleció 14 años atrás como consecuencia de las torturas padecidas al ingresar al CPF I de Ezeiza, en la práctica conocida en la jerga carcelaria como “bienvenida”. Tras ser brutalmente golpeado por distintos agentes, permaneció alojado por 48 horas en pésimas condiciones de higiene y sin atención médica en distintos pabellones. Días después, una doctora constató su grave estado de salud, ordenando su traslado de urgencia a un hospital extramuros. Nunca logró recuperarse y falleció un mes más tarde en el Centro Penitenciario para Enfermedades Infecciosas (U21 SPF) como consecuencia de la infección causada en su cerebro por las fracturas que le provocaron los golpes en el rostro. Aunque no ha sido posible esclarecer la identidad de los agentes que participaron de las torturas, se ha imputado por abandono de persona a los funcionarios que estuvieron a su cargo los dos días siguientes sin brindarle auxilio ni garantizarle una atención médica pese a su precario estado de salud. A otros funcionarios se les imputa el desarrollo de conductas destinadas a falsear documentos médicos y administrativos, y omitir denunciar los hechos, como estrategias dirigidas a garantizar su impunidad.

4. MUERTES DE PERSONAS DETENIDAS POR LA JUSTICIA NACIONAL O FEDERAL BAJO CUSTODIA DE FUERZAS DE SEGURIDAD DIFERENTES AL SPF

En el marco de la planificación de trabajo desarrollada por el Equipo de Fallecimientos de la PPN, desde 2022 se han ampliado sus tareas con el objetivo de consolidar la intervención ante muertes de personas detenidas por la justicia nacional o federal bajo custodia de fuerzas de seguridad federales no penitenciarias e instituciones, fuerzas de seguridad y servicios penitenciarios locales.

En una primera etapa, se comenzaron a mapear los casos ocurridos bajo custodia de los servicios penitenciarios provinciales, las fuerzas de seguridad federales no penitenciarias, la Policía de la Ciudad de Buenos Aires y los centros de régimen cerrado para niños, niñas y adolescentes en la ciudad (institutos de menores).

Con relación a las primeras, luego de concretada la Reunión Anual 2022 con los Delegados y Delegadas de la PPN, se acordó como línea de trabajo institucional incorporar al requerimiento periódico de información un párrafo vinculado a las muertes acontecidas bajo custodia de cada servicio penitenciario o fuerza de seguridad provincial, además de requerir la comunicación inmediata de cada nuevo caso que se produjera. Respecto de las fuerzas federales no penitenciarias en el interior del país, la solución es idéntica, aunque con la participación de la delegación específica destinada a la inspección de estos centros no penitenciarios. En el caso de las fuerzas de seguridad de CABA, el trabajo se articula con los equipos territoriales de la PPN con competencia en la detención en comisarías o centros de niños, niñas y adolescentes.

A través de este tipo de intervenciones, se propuso cumplimentar dos objetivos iniciales: por un lado, mapear las muertes ocurridas bajo custodia de todas estas instituciones, fuerzas de seguridad y servicios penitenciarios desde 2020; por el otro, aplicar de ahora en adelante el procedimiento de investigación ante los casos que sean anoticiados de modo oportuno, para luego avanzar en el registro e investigación de la letalidad policial a partir de la indagación de las muertes durante procedimientos a cargo de fuerzas de seguridad federales.

Primeros resultados de la base de datos de fallecimientos bajo custodia de instituciones diferentes al SPF

Se registraron, entre 2020 y 2023, 22 muertes de personas detenidas en el marco de causas ante la justicia nacional o federal, pero bajo custodia de instituciones, fuerzas de seguridad o penitenciarias provinciales y nacionales diferentes al SPF.

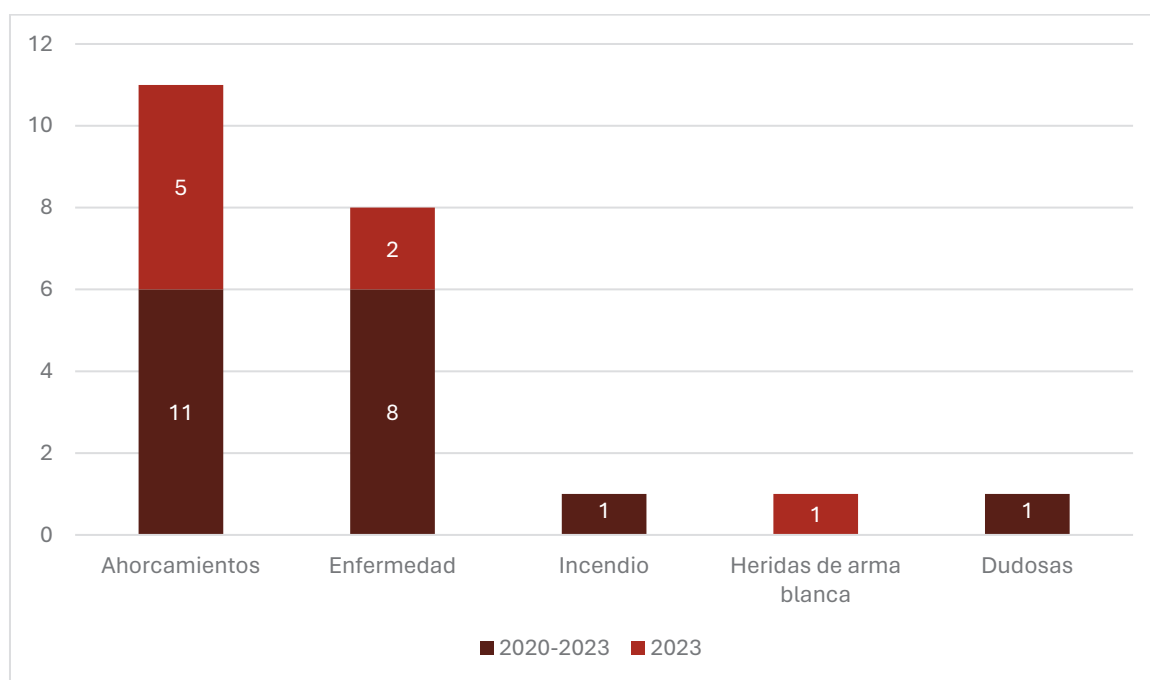
Nueve de las muertes han sido conocidas a través de medios de comunicación, siete fueron informadas por las autoridades a cargo de la custodia, una por otra persona detenida junto a la víctima, y otras cinco por su defensa pública u otros organismos que forman parte del sistema de prevención de la tortura. 14 de las 22 muertes han sido conocidas dentro de las 72 horas de ocurridas, este lapso de tiempo permite aplicar en la mayoría de los casos una investigación con los mismos niveles de exhaustividad y eficacia que las realizadas en el ámbito del SPF.

Este registro, a diferencia de lo analizado en apartados anteriores, se encuentra en vías de consolidación y no pretende afirmar que ese sea el número absoluto de muertes. Además, las particularidades de estos espacios de encierro dificultan la construcción de una versión propia sobre los eventos, pues en algunas ocasiones se trata de lugares no aptos para mantener entrevistas confidenciales o donde los detenidos tienen poco contacto entre ellos como para aportar testimonios que desvirtúen la versión oficial. Pese al inevitable subregistro y las dificultades de inspección, la PPN ofrece un análisis sobre los casos registrados que permita retratar el fenómeno de muertes bajo custodia de otras fuerzas de seguridad.

Las muertes bajo custodia de personas detenidas por causas nacionales o federales que registra esta base se concentran principalmente en aquellas que ocurren en servicios penitenciarios provinciales, otras fuerzas de seguridad federales no penitenciarias, fuerzas policiales locales y centros de detención para niños, niñas y adolescentes. Mientras que en el último tipo de espacios no se registraron fallecimientos en el período 2020-2023. Sí se han conocido 13 muertes en cárceles provinciales, cinco en dependencias de fuerzas federales no penitenciarias y cuatro en dependencias de la Policía de la Ciudad.

De las 22 muertes registradas, tres han ocurrido durante 2020, siete en 2021, cuatro durante 2022 y ocho en el último año. 11 han sido producto de ahorcamientos, ocho han sido causadas por enfermedades, una fue el resultado de heridas de arma blanca y otra se registró en el contexto de un incendio. En la restante, aún se analizan las causas de su muerte. De las ocho muertes registradas en el último año, cinco han sido por ahorcamientos, dos por enfermedades y la restante por agresiones de otro detenido con un elemento punzante.

Gráfico 8. Muertes bajo custodia de instituciones diferentes al SPF, por modalidad. Período 2020-2023.



Fuente: Base de casos de Fallecimientos bajo custodia de instituciones diferentes al SPF - PPN

La mayoría de las 22 personas fallecidas se encontraban detenidas en el marco de causas seguidas por la justicia federal (15 casos) y por infracciones a la ley de drogas (12; los otros cuatro por delitos contra la propiedad) sin que se les hubiera dictado una sentencia condenatoria (sólo cinco habían sido condenados). No se registró ningún caso de muerte de mujeres y solo en tres ocasiones la persona fallecida era extranjera (un uruguayo y dos chilenos). Si bien se observa una amplia variedad en sus edades (desde 21 hasta 79 años), la mayoría se encontraba comprendida entre los 25 y los 44 años (12 casos).

Luego de esta breve reseña, interesa avanzar en el análisis agrupando las muertes según la fuerza de seguridad a cargo de la custodia: cárceles provinciales, fuerzas federales no penitenciarias y fuerzas policiales locales.

Presos federales en cárceles provinciales

El entramado original de establecimientos penitenciarios federales data de finales del siglo XIX y comienzos del siglo XX, cuando el territorio nacional aún no se encontraba completamente dividido en provincias. Las cárceles federales se construyeron principalmente en aquellos territorios nacionales dependientes de la administración pública central. Como herencia de aquel origen, algunas provincias, como Santiago del Estero, Mendoza, Jujuy y Salta, no tuvieron cárceles federales

hasta finales del siglo XX y comienzos del siglo XXI. Otras, como Córdoba, Santa Fe o Entre Ríos, continúan sin tener.

Argentina cuenta, entonces, con provincias con justicia federal que produce detenciones a partir de sus prisiones preventivas y sus condenas. Al carecer de una cárcel federal, principalmente durante el proceso, esos detenidos y detenidas son alojados en los sistemas penitenciarios locales. Además, existen una serie de convenios entre el Estado nacional y algunas provincias que permiten alojar presos federales en cárceles provinciales a cambio de un canon o por la contraprestación de alojar a un preso provincial en una cárcel federal.

A diciembre de 2022, de acuerdo a los informes elaborados por el Sistema Nacional de Estadísticas de Ejecución de la Pena (SNEEP), había un total de 1781 presos federales entre todas las cárceles provinciales. Los sistemas penitenciarios más colmados de personas con causas federales eran Santa Fe (561), Entre Ríos (291), Córdoba (189), Buenos Aires (106) y San Juan (103).¹¹

Entre 2020 y 2023, la PPN registró 13 muertes de presos federales bajo custodia de servicios penitenciarios locales. Más de la mitad se produjo en Santa Fe (siete fallecimientos), y las seis restantes en Córdoba, Mendoza, Catamarca, Tucumán y San Luis (dos casos).

Seis muertes fueron causadas por enfermedades, además de cinco ahorcamientos, una muerte por herida de arma blanca y un incendio. De las siete muertes violentas, cinco se concentran en la provincia de Santa Fe: cuatro ahorcamientos en Coronda y un homicidio por heridas de arma blanca en Piñero. Completan la lista un ahorcamiento en la U 3 de Concepción (Tucumán) y un incendio en la U2 de San Luis.

Todos los detenidos fallecidos eran varones, argentinos y sus edades oscilaban entre los 21 y los 66 años, con tres casos por encima de los 55 años. En su totalidad, se trataba de personas detenidas por la justicia federal: ocho se encontraban procesados y sobre uno se había dispuesto una medida de seguridad (en Tucumán). Al menos 10 de los 13 fallecidos se encontraban detenidos en el marco de causas por infracción a la ley de drogas.

Muertes bajo custodia de fuerzas federales no penitenciarias

La organización constitucional argentina da cuenta de que las provincias son preexistentes a la Nación; es decir que la organización del Estado nacional, de los poderes públicos y de su administración burocrática es consecuencia de la decisión de las provincias de otorgarse a sí mismas una organización común.

Dicha premisa está en el artículo 121 del texto constitucional, donde se establece que “las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno federal, y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación”. Siguiendo este precepto, una de las facultades no delegadas corresponde a la materia seguridad, razón que fundamenta la organización de una policía por cada provincia que compone nuestra nación, sin perjuicio de la decisión de cada una de habilitar a su vez la creación de policías a nivel municipal.

¹¹ Disponibles en: <https://www.argentina.gob.ar/justicia/politicacriminal/estadisticas-e-informes/sneep-2022>.

Pese a que la seguridad resulta una competencia de las provincias, en la actualidad dicha materia se organiza concurrentemente entre aquellas y la Nación. El Estado nacional cuenta con fuerzas policiales y de seguridad destinadas a prevenir el delito en lugares específicos y sobre materias determinadas: dos fuerzas policiales (Policía Federal Argentina -PFA- y Policía de Seguridad Aeroportuaria -PSA-) y dos fuerzas de seguridad (Gendarmería Nacional Argentina -GNA- y Prefectura Naval Argentina -PNA-).

Gráfico 9. Organización de las fuerzas de seguridad y policiales federales.



Fuente: Elaboración propia a partir de <http://policiadelaciudad.gob.ar>

La Policía Federal Argentina fue creada en 1943 mediante el Decreto 17750/43 sobre la base de la Policía de la Capital, la cual operó entre 1880 y 1943 en lo que hoy es territorio de la Ciudad de Buenos Aires. Desde la reforma constitucional y la autonomización de la Ciudad de Buenos Aires, la PFA mantuvo funciones de policía local, profundizadas en 1995 a través de la Ley N° 24588 que se propuso “garantizar los intereses del estado nacional en la CABA”. Mientras tanto, las autoridades locales fueron diseñando diversas estructuras con funciones de prevención de delitos, como la Guardia Urbana y la Policía Metropolitana. A comienzos de 2016, el gobierno local y la administración nacional acordaron el traspaso de las funciones de prevención y seguridad al ámbito de CABA, y las comisarías pasaron a formar parte de la nueva Policía de la Ciudad. La PFA mantuvo algunas dependencias dentro de la ciudad, como en el resto del país, asociadas a la responsabilidad federal sobre esos espacios (estaciones de trenes, por ejemplo) o el tipo de delito sobre el que se ejercen funciones preventivas (como los secuestros extorsivos).

La PNA es la fuerza que ejerce funciones policiales en las aguas de jurisdicción nacional y en los puertos. Es el órgano de aplicación de los convenios internacionales sobre seguridad en el mar y lucha contra la contaminación, y de aquellos tratados internacionales y normas nacionales que contengan disposiciones técnicas relativas a la regulación de la navegación. La GNA regula su organización, régimen, funciones y competencia a través de su ley orgánica N° 19349. Puede ser caracterizada como una fuerza de seguridad de “tipo intermedio”, pues combina características policiales con rasgos militares. Su función específica es proteger las fronteras del país y de sitios es-

tratégicos nacionales. Fue creada en julio de 1938 mediante una ley del Congreso Nacional sancionada durante la presidencia de Roberto Ortiz. En aquel entonces, el gobierno nacional entendió que existía la necesidad estratégica de consolidar los límites internacionales con los países vecinos y garantizar la seguridad de los colonos y pobladores en las regiones limítrofes y los llamados “territorios nacionales”, mucho más tarde convertidos en provincias. Por tal motivo, sus organizadores decidieron imprimirle una formación de carácter militar que, con matices, se mantiene hasta la actualidad. Finalmente, la PSA es la única fuerza federal creada en democracia y tiene por función resguardar la seguridad en aeropuertos y aeródromos integrantes del Sistema Nacional de Aeropuertos (SNA), así como en sus diferentes áreas, zonas, partes e instalaciones.

En resumen, las atribuciones de las cuatro fuerzas de seguridad quedan delimitadas del siguiente modo:

- Policía Federal: actúa sólo excepcionalmente en territorio porteño, donde ostenta todas las funciones policiales, y en todo el país, como policía de investigaciones.
- Gendarmería: fronteras terrestres.
- Prefectura: mares, ríos y puertos.
- Policía Aeroportuaria: aeropuertos y aeródromos de jurisdicción nacional.

Cada una, dentro de su territorio y atribuciones, interactúa con 23 policías provinciales, una por cada provincia, más la Policía de la Ciudad de Buenos Aires.

Pese a esa distribución formal de roles, es necesario advertir las sucesivas políticas desplegadas en los últimos 20 años, que han llevado a las distintas fuerzas federales a cumplir funciones diferentes a las establecidas en sus leyes orgánicas. PNA y GNA han sido convocadas una y otra vez a ejercer funciones de control y prevención del delito en zonas urbanas consideradas especialmente conflictivas, alejándolas de sus competencias específicas y acercándolas al área de incumbencia de la PPN. De acuerdo a los datos recolectados por el SNEEP, entre las cuatro fuerzas federales alojaban 502 personas a diciembre de 2022: 174 en dependencias de la PPFA, 161 en GNA, 130 en PNA y 37 en la PSA.

Durante el período 2020-2023, la PPN registró cinco muertes de presos federales bajo custodia de estas fuerzas de seguridad. En junio de 2021, se produjo la muerte por enfermedad de un hombre de cincuenta años en el Escuadrón N° 9 de GNA en Oberá (Misiones). Había sido detenido por orden de la justicia federal de esa ciudad, acusado de una infracción a la ley de drogas. En 2022, un joven fue encontrado ahorcado dentro de una celda individual no apta para el alojamiento de personas en la dependencia de la PFA en la Terminal de Ómnibus de Retiro de CABA. Se encontraba detenido preventivamente, acusado de un delito contra la propiedad de poca entidad.

Durante 2023, un hombre condenado por un delito contra la integridad sexual fue encontrado ahorcado en la Delegación Unidad Operativa Federal (DUOF) de la Policía Federal en Corrientes. Otro detenido, acusado de una infracción a la ley de drogas, fue encontrado también ahorcado en la Dependencia de la PNA en la ciudad de Posadas. Finalmente, un hombre de 79 años y nacionalidad chilena falleció en el Hospital Eurnekian poco después de ser detenido en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza y pasar algunas horas alojado en las dependencias de la PSA por una orden de captura internacional.

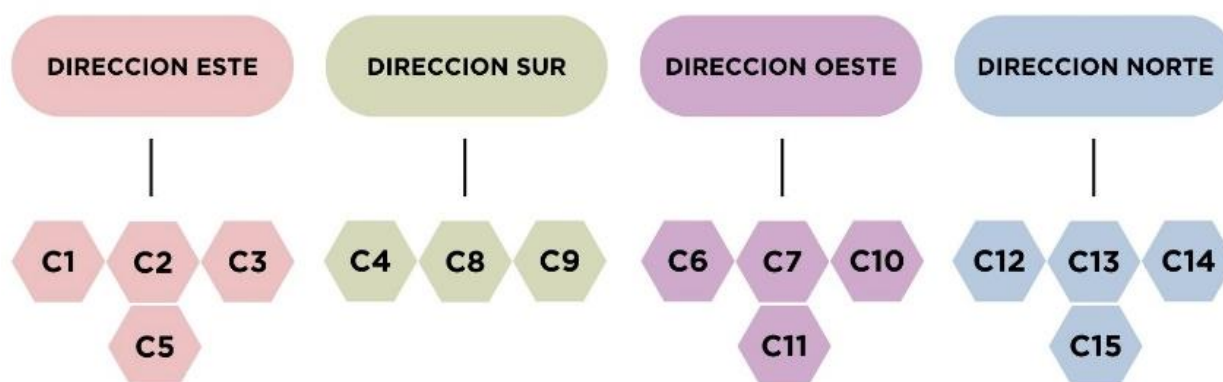
Muertes bajo custodia de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires

Dentro de esas reformulaciones críticas de atribuciones policiales, por su impacto directo en las muertes bajo custodia, es necesario analizar la reformulación de las comisarías vecinales y alcaidías de la Policía de CABA desde el inicio de la pandemia.

Para comprender la estructura de la Policía de la Ciudad y sus reacomodamientos desde el traspaso de competencias de la PFA, es necesario tener en cuenta que las comunas que integran CABA cuentan con una comisaría comunal por cada distrito, las cuales reciben el apoyo de entre dos y cinco comisarías vecinales, dependiendo la necesidad de cada jurisdicción. Mientras que las comisarías comunales se distribuyen en cinco áreas descentralizadas (Investigaciones, Policía Científica, Seguridad y Prevención, Violencia de Género y Planificación de Servicios), las comisarías vecinales se encuentran destinadas a receptor consultas y denuncias efectuadas por la ciudadanía, además de operar como centros para la toma de servicio por parte de oficiales, antes de desarrollar sus tareas de despliegue territorial.

El Área de Seguridad y Prevención de las comisarías comunales se encuentra dividida en cuatro direcciones, denominadas Este, Sur, Norte y Oeste, cuya misión es controlar y supervisar los servicios de prevención y seguridad general dentro de su área. Cada dirección abarca las comisarías pertenecientes a un grupo de comunas: la Dirección Este comprende las comunas 1, 2, 3 y 5; la Dirección Sur, las comunas 4, 8 y 9; la Dirección Oeste, las comunas 6, 7, 10 y 11, y la Dirección Norte, las comunas 12, 13, 14 y 15. En materia de investigaciones, finalmente, las comisarías de la Policía de la Ciudad se encuentran divididas en dos sectores (Sur/Oeste y Norte/Este) que se encargan de las tareas de investigación y prevención de delitos, contravenciones y faltas cometidas en el ámbito territorial de las comunas.

Gráfico 10. Distribución de comisarías comunales, según Dirección.



Fuente: Elaboración propia a partir de <http://policia.delaciudad.gob.ar>

Sin embargo, existen notables diferencias entre la estructura formalizada y su funcionamiento operativo cotidiano, principalmente porque parte de esas dependencias y agentes se han reconvertido a tareas de custodia de personas detenidas. Como ha sido señalado por la PPN y profundizado en otros capítulos del Informe Anual, desde el año 2020 se ha expandido la cantidad y duración de detenciones en sede policial de CABA. Esta es una problemática que perdura en el tiempo y ha provocado el alojamiento de más personas por períodos más extensos en condiciones de hacinamiento en alcaidías policiales y comisarías vecinales, en calabozos y en sectores pensados para fines di-

ferentes, como depósitos, oficinas administrativas y sectores de comedor de las comisarías. Al momento de concluir este informe, la PPN Procuración Penitenciaria comprobó la existencia de 1940 personas detenidas entre el Centro de Contraventores, 35 alcaidías y 19 comisarías vecinales.¹²

Entre 2020 y 2023, se registraron cuatro muertes en dependencias de la Policía de la Ciudad. En agosto de 2020, durante la pandemia, un detenido chileno fue trasladado por unas horas desde una comisaría vecinal hacia la Alcaidía 1 Ter de Retiro para bañarse, un privilegio inexistente en su lugar de alojamiento. Minutos después de entrar al sector de duchas, fue encontrado ahorcado sin vida. En marzo de 2021 un hombre uruguayo de 35 años, acusado de un delito menor contra la propiedad, fue encontrado ahorcado en una celda individual de la Comisaría Vecinal 9C de Flores al día siguiente de haber ingresado. En agosto de 2022, un joven de 29 años se descompensó dentro de su celda y falleció luego de un altercado violento con otros detenidos en la Alcaidía 8 de Lugano. Finalmente, en septiembre de 2023, un hombre de 55 años fue encontrado ahorcado en una celda individual de la Comisaría Vecinal 13C de Belgrano, donde se encontraba detenido preventivamente acusado de un delito contra la propiedad. Aunque no se incluya dentro del período temporal de este informe, se alerta sobre la producción de tres nuevas muertes en el primer cuatrimestre de 2024: un homicidio en la Alcaidía 1 Ter en enero, una muerte por enfermedad en la Comisaría Vecinal 14C de Palermo y un ahorcamiento en la Alcaidía 1 Bis, en el barrio de Constitución.

Las inspecciones realizadas ante estas muertes permiten destacar tres vulneraciones estructurales que impactan notablemente en la producción de muertes bajo custodia de la Policía de CABA. Al no ser espacios pensados originalmente para la detención prolongada de personas, las dependencias no cuentan con personal médico ni existe una estrategia eficaz para garantizar la atención a la salud de las personas detenidas, que se limita a externar la asistencia hacia el sistema público. Se detectaron casos de personas con enfermedades graves que reciben atención médica esporádica. Además, las dependencias policiales combinan sectores de alojamiento compartido, notoriamente hacinados, con celdas individuales muy pequeñas, en malas condiciones edilicias, con limitada ventilación e iluminación, y nula agenda de actividades recreativas que eviten el aislamiento absoluto durante la totalidad de la jornada. Ese régimen de vida explica en gran medida las cuatro muertes por ahorcamiento registradas entre el año 2020 y los primeros meses de 2024. Finalmente, especialmente en las alcaidías de mayores dimensiones que albergan en un mismo espacio a varias decenas de detenidos, se constató la práctica extendida de delegar el gobierno del sector íntegramente en la población encarcelada, habilitando niveles de coerción y violencia entre detenidos que deben ser objeto de especial seguimiento por los distintos actores involucrados en la gestión y control de esos espacios de encierro. La muerte de agosto de 2022 en la Alcaidía 8 de Lugano y el homicidio de un detenido en enero de 2024 en la Alcaidía 1 Ter de Retiro no se deben pensar por fuera de esas dinámicas.

12 Conf. <https://www.ppn.gov.ar/index.php/institucional/noticias/3596-vigesimo-cuarto-reporte-mensual-sobre-alojamiento-en-alcaidias-y-comisarias-de-la-ciudad-de-buenos-aires>,

Muertes bajo custodia del SPF - 2023				
N°	Nombre	Fecha de la muerte	Cárcel	Modalidad
1	FARÍAS, Jonathan Javier	15-ene-23	CPF VI	Enfermedad
2	IPARRAGUIRRE, Mario Aníbal	28-ene-23	U35	Enfermedad
3	SALGÁN, Sergio Gustavo	21-feb-23	U7	Enfermedad
4	AGUIRRE AMARO, Diego Martín	12-mar-23	CPF I	Herida de arma blanca
5	TUFINIO GAMARRA, Moisés Alfonso	23-mar-23	CPF II	Enfermedad
6	NÚÑEZ CORDERO, Lucas Damián	6-abr-23	CPF II	Incendio
7	GONZÁLEZ, Enrique Alfredo	24-abr-23	U6	Herida de arma blanca
8	ÁLVAREZ GONZÁLEZ, Fructuoso	30-abr-23	CPF I	Enfermedad
9	CORONEL MÉNDEZ, Enrique Nicolás	5-jul-23	CPF I	Enfermedad
10	SILVA, Gustavo Daniel	10-jul-23	CPF CABA	Enfermedad
11	LÓPEZ, Gustavo	11-jul-23	CFJA	Intoxicación
12	FAGUNDEZ, Homero Moisés	14-jul-23	U10	Enfermedad
13	LEDESMA, Roberto	17-jul-23	CPF II	Enfermedad
14	INSAURRALDE, Carlos Alberto	26-jul-23	CPF I	Enfermedad
15	HUERTAS, Leonardo Jeremías	27-ago-23	U6	Ahorcamiento
16	NAVARRO CÁDIZ, Juan José	8-sep-23	CPF II	Intoxicación
17	SEGOVIA, Alejandro Alexis	9-sep-23	CPF V	Dudosa
18	FLORES PÉREZ, Marco Antonio	11-sep-23	CPF III	Enfermedad
19	CONTRERAS CAMPOS, Juan Cristian	17-sep-23	CPF I	Enfermedad
20	LAVÍN RIVERA, Alejandro	23-sep-23	CPF CABA	Herida de arma blanca
21	TRINCHERA, Agustín Daniel	4-oct-23	CPF II	Enfermedad
22	LEDESMA LUNA, Carlos Eduardo	27-oct-23	CPF VI	Enfermedad
23	RIVERA, José Luis	3-nov-23	CPF I	Herida de arma blanca
24	NÚÑEZ, Daniel Gustavo	23-nov-23	CPF I	Herida de arma blanca
25	ZUGARRAMURDY, Jorge Ernesto	14-dic-23	U14	Enfermedad
26	TOLEDO, Néstor Fabián	18-dic-23	CPF I	Dudosa
27	GUIDA, Diego Gastón	22-dic-23	CPF I	Herida de arma blanca

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN

28	LUGO, Gustavo Gastón	22-dic-23	CPF CABA	Enfermedad
29	BLANCO, Raúl Ariel	27-dic-23	U7	Intoxicación
30	PÉREZ, Walter Emmanuel	30-dic-23	CPF CABA	Intoxicación

Muertes bajo custodia de otras fuerzas federales - 2023				
Nº	Nombre	Fecha de la muerte	Establecimiento	Modalidad
1	FERNÁNDEZ, César Augusto	9-feb-23	PFA - Delegación Unidad Operativa Federal (DUOF) de Corrientes	Ahorcamiento
2	JURGENSEN, Caesar	15-jun-23	Policía de Seguridad Aeroportuaria - Ezeiza	Enfermedad
3	IBÁÑEZ, José María	15-jul-23	Prefectura Naval Argentina - Sede Posadas	Ahorcamiento

Muertes de detenidos y detenidas por causas nacionales o federales bajo custodia de fuerzas locales o provinciales - 2023				
Nº	Nombre	Fecha de la muerte	Establecimiento	Modalidad
1	RIGOLI, Rodrigo Esteban	5-abr-23	Servicio Penitenciario de Santa Fe - UP 1 Coronda	Ahorcamiento
2	OVIEDO, Sergio Sofiel	24-abr-23	Servicio Penitenciario de Catamarca - UP Masculina de Miraflores	Enfermedad
3	GODOY, Yosemite Sergio	15-ago-23	Servicio Penitenciario de Santa Fe - UP 1 Coronda	Ahorcamiento
4	LÓPEZ, Jorge Alberto	22-sep-23	Policía de la Ciudad CABA - Comisaría Vecinal 13C	Ahorcamiento
5	FIGUEROA, Gustavo Rodolfo	17-oct-23	Servicio Penitenciario de Santa Fe - U11 Piñero	Herida de arma blanca

VII. AISLAMIENTO EN CÁRCELES FEDERALES

1. EL AISLAMIENTO TRANSITORIO COMO RESPUESTA

1.1. EL AISLAMIENTO COMO PRÁCTICA CÍCLICA EN EL CPF I

En el marco de los monitoreos continuos que realiza el organismo, durante 2023 se ha detectado el retorno de la práctica de aislamiento transitorio como modo de respuesta a los conflictos de la población y a la falta de espacios de alojamiento. Durante las visitas semanales, se fue registrando la presencia de personas en los recintos judiciales de las diferentes unidades residenciales (UR) del CPF I de Ezeiza, especialmente en las UR 3 y 4, clasificadas por la administración penitenciaria como de alta conflictividad.

Esta práctica consiste en el alojamiento transitorio de las Personas Privadas de su Libertad (PPL) en el recinto judicial, conocido como retén o leonera. Las razones que motivan el alojamiento, según lo informado por la administración penitenciaria, se relacionan con la negativa a ingresar al pabellón de alojamiento asignado, o bien ante la salida del mismo luego de tener problemas con la población. Casi en la totalidad de los casos registrados, las PPL previamente a su alojamiento habían denunciado tener problemas en esos sectores, y no lo consintieron. Al respecto, cabe destacar que en la mayoría de estos casos se trata de personas con una medida de resguardo o detenidas por delitos contra la integridad sexual. Esto da cuenta que, tras 10 años de la entrada en vigencia del “*Protocolo para la Implementación del Resguardo de Personas en Situación de Especial Vulnerabilidad*”, aprobado por el BPN N° 500 del SPF en el 2013, las prácticas que llevaron a su elaboración persisten como forma de gobierno.

El alojamiento transitorio en los recintos judiciales implica permanecer aislado en un sector cuyas condiciones de habitabilidad solo permiten una estadía breve, como puede ser la espera de alguna audiencia en la UR o a la espera de traslado para alguna actividad fuera de la misma.

Los detenidos que fueron consultados sobre las condiciones en las que permanecieron allí informaron que estuvieron totalmente incomunicados de sus familiares, órganos judiciales y organismos de control. En la mayoría de los casos, mencionaron haber recibido comida solo una vez al día, que debieron comer con las manos ante la falta de cubiertos. Además, en los monitoreos presenciales realizados por la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN), se ha constatado que los espacios carecen de mobiliario, por lo que las personas permanecen sentadas o acostadas sobre el piso todo el día. El hecho de no contar con sanitarios en su interior, y al no permitirles el acceso a estas instalaciones, obliga a los detenidos a defecar y orinar en botellas, bolsas o directamente sobre el suelo, lo que provoca olores nauseabundos en el recinto. En relación al descanso noc-

turno, las PPL son llevadas a pernoctar a algún pabellón, generalmente a los mismos de los que salieron por conflictos. Para evitar cruzarlas con la población, son ingresadas directamente a las celdas al momento del cierre de estas, es decir, a las 12 p.m., y trasladadas nuevamente al recinto judicial con el recuento de primera hora, a las 7 a.m.. Esto impide la posibilidad de higienizarse o llamar por teléfono.

Cabe destacar que muchas PPL sometidas a esta práctica han permanecido más de diez días en estas condiciones.

La utilización de los recintos judiciales aparece como una opción rápida frente a la salida de un detenido de un pabellón o la negativa a ingresar a alguno y, si bien esto puede obedecer a la ausencia de opciones reales que permitan el alojamiento de los detenidos en un lugar adecuado, en muchas ocasiones estos espacios se utilizan simplemente con el fin de disuadir reclamos. El aislamiento que se les impone no responde a la imposición de alguna sanción disciplinaria, de modo que la decisión de implementar este tipo de régimen también resulta una determinación exclusiva de las autoridades del complejo en general y de cada módulo en particular.

El aislamiento en los términos aquí expuestos, se encuentra prohibido tanto en la normativa nacional como internacional vigente, y su aplicación afecta física y psíquicamente a quien lo padece. El uso del aislamiento para el gobierno de las poblaciones fue lo que llevó a la acción de habeas corpus interpuesta por el organismo en 2010 contra el aislamiento como forma de resguardo de la integridad física, y que dio como resultado su prohibición. Tanto el aislamiento individual como la sectorización se encuentran prohibidos en el *Protocolo de Resguardo* anteriormente mencionado (artículos 12¹ y 13² respectivamente).

1.2. CONFINAMIENTO SOLITARIO, AISLAMIENTO Y SEGREGACIÓN EN MUJERES

La práctica de aislamiento, como forma de gobierno de las poblaciones carcelarias, no resulta exclusiva de los establecimientos para varones, las mujeres también lo padecen. Desde hace años, la PPN ha identificado dos prácticas de aislamiento indiscriminado sobre la población de mujeres cis y personas trans y travestis.

Históricamente³ se han identificado prácticas irregulares de traslado involuntario de mujeres detenidas a los sectores de atención de salud mental como el alojamiento de mujeres que sin san-

1 **Art. 12 (Prohibición de aislamiento)** Se encuentra prohibido disponer el encierro en celda individual de personas más allá de los supuestos previstos en la ley, es decir, en casos en que no hayan sido objeto de una resolución del Director del Establecimiento que le imponga una sanción disciplinaria a tenor del artículo 87 de la Ley de Ejecución Penal, o que disponga la separación provisional del detenido, a tenor de lo previsto en el artículo 82 de la ley 24.660 y en los artículos 35, 36 y 37 del Reglamento de Disciplina para los Internos.

2 **Art. 13 (Prohibición de aislamiento colectivo)** Se encuentra prohibida la aplicación de regímenes de aislamiento colectivo y/o uso sectorizado de los espacios comunes del pabellón. La disposición de cualquier medida de encierro en celda individual adoptada, bajo cualquier circunstancia, sobre un grupo de personas será interpretada como sanción colectiva, cuya prohibición se encuentra prevista en el artículo 12 del Reglamento de Disciplina para los Internos. La autoridad penitenciaria solo podrá hacer uso de las facultades contempladas en el artículo 82 de la ley 24.660 y en los artículos 35, 36 y 37 del Reglamento de Disciplina de los Internos. La administración penitenciaria sólo podrá mantener a los detenidos en sus celdas individuales durante el momento de descanso nocturno y en aquellas situaciones puntuales estrictamente necesarias en virtud de la aplicación de procedimientos de rutina. Este encierro deberá ser momentáneo, y su duración será razonable y proporcional al objetivo del procedimiento de rutina que se aplique.

3 CELS, PPN, MPD, *Mujeres en prisión, los alcances del castigo*, 2010, Ed. Siglo XXI; PPN, Informe Anual 2010; PPN, Informe Anual 2012; PPN, Informe Anual 2014; PPN, Informe Anual 2016.

ción disciplinaria de aislamiento son alojadas de manera transitoria en los sectores (A y B) para sancionadas. Se aplica arbitrariamente como respuesta a reclamos y ante la calificación de estas personas como “conflictivas”.

Hasta el 2012, las mujeres diagnosticadas con diversas problemáticas de salud mental eran alojadas en el Servicio Psiquiátrico Central de Mujeres, Unidad N° 27, ubicado en la Planta Alta del Hospital Psiquiátrico Braulio A. Moyano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En aquella época la PPN ya había detectado que el Servicio Psiquiátrico no se limitaba a su tarea correspondiente de brindar atención médica psiquiátrica, sino que también funcionaba como un espacio de castigo. La justificación institucional para realizar este tipo de movimientos giraba en torno al tratamiento psicológico o a la necesidad de “compensar” a las detenidas que sufrían supuestos “colapsos nerviosos”.

A partir del incendio producido en 2012⁴ en las Salas Individuales de Tratamiento de la Unidad N° 20, ubicada en dependencias del Hospital Borda, en el cual murieron dos personas, se realizó una mudanza del establecimiento –que incluyó al servicio psiquiátrico de mujeres– así como también la aplicación de un nuevo programa (PRISMA). Con el traslado, el Servicio Psiquiátrico de mujeres fue ubicado en el Módulo VI del CPF IV, pabellones A y B. Este último fue destinado a aquellas mujeres incorporadas al PRISMA, mientras que el pabellón A, hasta 2022, fue destinado a mujeres que presentaban “crisis nerviosas y descompensaciones emocionales” reproduciendo así la práctica de castigo y sanción encubierta que se aplicaba en la Ex – U.27.

Esta práctica incluía el traslado involuntario al pabellón A, la aplicación de una medicación psiquiátrica por vía inyectable sin consentimiento, el consecuente aislamiento en condiciones deplorables, que en muchos casos incluye la desnudez, a la espera de ser entrevistada por un/a psicólogo/a o psiquiatra del establecimiento. Además, este traslado solía estar acompañado de hechos de violencia física, requisas vejatorias, en algunas ocasiones en presencia de personal masculino, y el posterior aislamiento bajo vigilancia mediante cámaras de seguridad y medicalización forzosa.

A partir de los relevamientos que el organismo realizó durante todos estos años, se logró identificar que los traslados que se enmarcan en sanciones encubiertas aplicadas sobre mujeres catalogadas por el SPF como “demandantes” o “conflictivas”, en su gran mayoría expresaban demandas no escuchadas ni abordadas por parte de la administración penitenciaria, que durante todo ese tiempo contextualizaba estas prácticas, tal como lo hacía en la Ex – U.27, en procedimientos de internaciones psiquiátricas de urgencia. Es por ello que en 2022⁵ se emitió la Recomendación N° 936/PPN/22⁶.

A pesar de los cambios realizados por las autoridades penitenciarias en estos procedimientos después de la presentación de la recomendación, aún se identifica una lógica similar de medicalización y aislamiento dirigida hacia ciertos grupos de mujeres. Esto pone en evidencia uno de los modos particulares en los que el SPF ejerce su rol de dominio y poder, operando de manera discrecional sobre la salud y el cuerpo de las mujeres detenidas.

4 Para mayor información ver PPN, Informe Anual 2012.

5 Ver PPN, Informe Anual 2022.

6 Disponible en: <https://ppn.gov.ar/index.php/institucional/noticias/3403-recomendacion-sobre-internaciones-involuntarias-en-el-pabellon-a-del-modulo-vi-del-complejo-penitenciario-federal-iv>

Asimismo, en el año 2019 la PPN denunció las pésimas condiciones de vida y de alojamiento de los sectores donde se cumplen las sanciones disciplinarias de aislamiento en el CPF IV de Ezeiza⁷. Allí se verificó que las mujeres cis y personas trans y travestis se encontraban sujetas a un régimen de aislamiento de 23 horas de encierro sin sanción, con la excusa de medidas para garantizar el resguardo de su integridad física, en tránsito a la espera de un cupo en otro pabellón específico e incluso sin justificación. Estas prácticas evidencian que el SPF utiliza estos sectores como “espacios de tránsito” para mujeres “conflictivas”, a la espera de cupo en otro espacio de alojamiento. En una resolución de diciembre de 2023, la Cámara Federal de la Plata señaló que se encuentra prohibida toda medida de aislamiento, aunque fuera transitoria, “que no se encuentre fundada en un proceso disciplinario conforme a lo establecido por la normativa específica”. El tribunal subrayó que según las “Reglas Mandela” y la propia normativa nacional (Decreto N° 18/97) el aislamiento sólo es procedente en el marco de procesos disciplinarios, como último recurso, por un máximo de quince días y con permanente revisión judicial⁸.

El uso extendido de los regímenes de aislamiento descriptos contra las poblaciones “conflictivas”, expone la falta de estrategias respetuosas de los derechos humanos de las PPL por parte del SPF para abordar reclamos y atender los problemas de la población de mujeres cis y personas trans y travestis.

2. LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL RESGUARDO DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD

En 2013, el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1 de Lomas de Zamora dispuso la homologación judicial del “*Protocolo para la Implementación del Resguardo de Personas en Situación de Especial Vulnerabilidad*”⁹. Este documento es el resultado de una experiencia de diálogo colectivo, ordenado por esa misma autoridad judicial, que reunió a representantes del SPF, la Defensoría General de la Nación (DGN) y la PPN para la redacción conjunta del marco regulatorio de la medida de Resguardo de Integridad Física (RIF), tal como se la conocía hasta ese momento.

A diez años de su aprobación puede afirmarse que la aplicación de la medida de resguardo no se ha visto reducida, hecho que manifiesta las dificultades de la administración penitenciaria sobre aquellas poblaciones con especial vulnerabilidad. Así, esta población continúa realizando las actividades separadas del resto de la población penal, reduciendo en muchos casos el acceso a diversas actividades fuera del pabellón, lo que además incumple el artículo 14¹⁰ de revinculación progresiva de las personas detenidas, cuyo fin principal radicaba en la disminución del uso del resguardo como medida extendida y única de protección de la población al interior de la prisión.

7 Ver PPN, Informe Anual 2019.

8 Para mayor información ver capítulo IX de colectivos sobrevulnerados, en particular apartado 1.5. Prácticas de aislamiento en establecimientos de mujeres, en este mismo Informe Anual.

9 Aprobado por el Boletín Público Normativo del SPF N° 500, 2013.

10 Art. 14 (Revinculación progresiva de los detenidos resguardados) La implementación del Resguardo obliga a la autoridad penitenciaria a adoptar medidas adecuadas para revincular progresivamente a los detenidos resguardados con el resto de la población carcelaria. En tal sentido, la autoridad penitenciaria procurará que la persona resguardada comparta actividades con el resto de la población carcelaria, contando con su consentimiento expreso. Además deberá mantener en todo momento una oferta de medidas alternativas al resguardo que permita garantizar la seguridad del detenido de otra manera. Asimismo, la autoridad penitenciaria promoverá la utilización de mecanismos de soluciones alternativas de conflictos con expertos independientes o personal no penitenciario.

Según lo informado por el SPF, de las 35 unidades penitenciarias ubicadas a lo largo de la Argentina, sólo cinco poseen pabellón de alojamiento para PPL con medida de resguardo; a saber: los Complejos Penitenciarios Federal I, II, IV, Jóvenes Adultos, y la Unidad 6 en Rawson. El resto de los establecimientos no aloja a esta población, ya que no aplica el resto de las modalidades incluidas en el Protocolo (artículo 5¹¹). En esos casos, las personas alojadas en unidades sin pabellón de resguardo que soliciten la medida son separadas de la población, en muchas ocasiones bajo regímenes de aislamiento en sectores de salud o pabellones para sancionados, a la espera del traslado a un establecimiento con pabellones exclusivos para resguardo.

La concentración de la población con resguardo en los establecimientos de máxima seguridad impide a estas personas ser alojadas en unidades de mediana seguridad o en regímenes abiertos, por lo que se ven obligadas a desistir de la medida, aun cuando pudieran continuar con ella bajo otras modalidades.

El resguardo en cifras

Desde 2010, el Equipo de Estadística y Bases de Datos del Observatorio de Cárceles de este organismo tiene un registro de información relacionada con la población con medida de resguardo a lo largo de todo el SPF.

La Base de Datos de Resguardo se elabora con la información que el SPF envía a solicitud de la PPN de manera semestral, la cual hace referencia al año previo, en este caso 2022¹². De este modo se obtiene una foto de la situación de las personas con resguardo a lo largo y ancho del SPF al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año.

El tratamiento de los datos incluye: una evolución anual de la cantidad de medidas de resguardo desde que se realiza la base hasta 2022, la distribución de este colectivo a lo largo y ancho del SPF con la cantidad de PPL afectadas por unidad y, finalmente, una caracterización de los porcentajes por tipo de resguardo, ya sea judicial o voluntario. En todos los casos las cantidades/frecuencias y porcentajes incluidos son al 31 de diciembre de 2022.

Evolución anual de la cantidad de personas afectadas con medida de resguardo, en relación a la población total (2010-2022)*

Año	Cant. medidas resguardo informadas	Cant. población alojada al 31/12/22	% población bajo resguardo
2010	577	9524	6%
2011	679	9644	7%
2012	731	9879	7%

11 **Art. 5 (Modalidades del Resguardo)** Las modalidades de implementación del Resguardo serán únicamente las siguientes: 1) Alojamiento en un pabellón para internos con Resguardo, 2) Exámenes médicos periódicos, 3) Custodia especial, 4) Registro permanente de todos los agentes penitenciarios que mantengan contacto con el detenido resguardado y 5) Medios electrónicos. Estas modalidades deberán estar disponibles en todos los establecimientos penitenciarios del SPF, salvo la primera que al menos deberá estar disponible en cada uno de los Complejos Penitenciarios Federales (CPF I, CPF II, CPF III, CPF IV y CFJA), así como en las Unidades 6, 7 y 9. Se podrá disponer, en cada caso particular, la implementación de una de las modalidades o de varias en forma conjunta.

12 Ello se debe a que para poder procesarla y obtener la información completa se debe esperar a que la administración penitenciaria la remita desde todos los establecimientos bajo su órbita.

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN

2013	765	9974	8%
2014	774	10274	7%
2015	864	10274	8%
2016	832	10968	8%
2017	980	11861	8%
2018	1065	13358	8%
2019	793	14067	6%
2020	978	11505	9%
2021	597	11278	5%
2022	796	11349	7%

*Fuente: Base de resguardo- PPN / * La unidad 30 no remitió información*

La Tabla representa la evolución y el porcentaje de personas con medida de resguardo sobre el total de la población penal. La información suministrada por el SPF para 2022 refería a un total de 796 PPL con resguardo, de un total de 11.349 PPL detenidas bajo la órbita del SPF. Al considerar el año previo, la cifra aumentó de manera considerable, ya que pasó del 5 al 7%.

En los últimos años se han modificado ciertos criterios sobre la incorporación al resguardo. En este sentido, la población detenida por delitos contra la integridad sexual, que históricamente había formado parte de este colectivo, ya no constituye formalmente población con resguardo. Si bien se encuentran alojados de manera diferencial al resto de la población penal, ya no lo hacen bajo la incorporación al Protocolo de Resguardo. Lo que deja en evidencia que la cantidad de población bajo una medida de seguridad es aún mayor.

El porcentaje sostenido en el tiempo de personas con medida de resguardo confirma lo mencionado sobre la ausencia de estrategias por parte de la administración penitenciaria que permitan cumplir con el carácter transitorio y excepcional de la medida de resguardo; como así también de intervenciones que desalienten el uso de la misma y promuevan su disminución.

La siguiente tabla refleja la distribución de la población con medida de resguardo en las distintas unidades penitenciarias al 31 de diciembre de 2022.

Distribución de personas afectadas con medida de resguardo por unidad en 2022

Unidad	Frecuencia	Porcentaje
U4 - Colonia Penal de Santa Rosa, La Pampa	1	0.1%
U11- Colonia Penal de Presidencia Roque Sáenz Peña	1	0.1%
U12- Colonia Penal de Viedma	1	0.2%
U21- Centro Penitenciario de Enfermedades Infecciosas	2	0.3%
Complejo Federal de Jóvenes Adultos (UR N° I)	11	1.4%
CPF I - Ezeiza	224	28%
CPF II - Marcos Paz	509	63.9%

CPF III - Güemes	1	0.1%
CPF IV de Mujeres de Ezeiza	34	4.3%
CPF V de Senillosa	10	1,3%
CPF VI de Mendoza	2	0.3%
Total	796	100%

Fuente: Base de resguardo- PPN

Se observa que el CPF II de Marcos Paz es el establecimiento penitenciario con mayor cantidad de población con resguardo, con un total de 509 PPL, lo que significa que concentra bastante más de la mitad en el SPF (64%). En segundo lugar se ubica el CPF I de Ezeiza, que para 2022 alojaba 224 personas con resguardo, el 28% del total. Entre ambos Complejos concentran el 92%, . Esto reafirma lo señalado con respecto a la concentración de la población con resguardo en unidades de máxima seguridad, restringiendo la posibilidad de acceder a regímenes abiertos.

La tabla siguiente brinda información respecto a la tipología de resguardo, es decir si éste es judicial o voluntario.

Distribución de personas afectadas con medida de resguardo, según tipo de resguardo en 2022

Tipo de Resguardo	Frecuencia	Porcentaje
Voluntario	212	26,6%
Judicial	583	73,2%
Sin datos	1	0,1%
Total	796	100%

Fuente: Base de resguardo- PPN

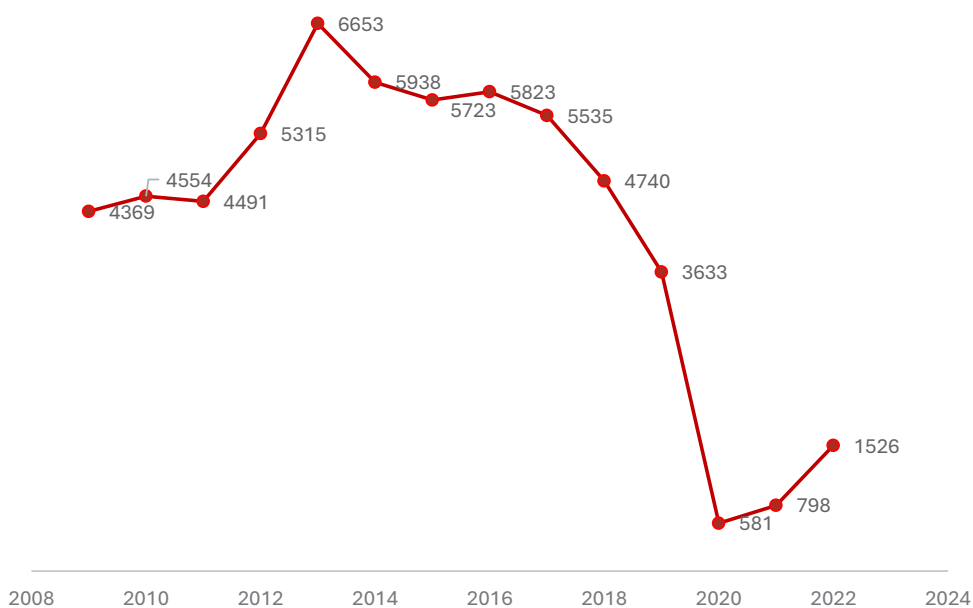
Los datos muestran que el Poder Judicial continúa como un actor clave en la implementación del *Protocolo de Resguardo*, dado que el 73% de esta población lo estaba bajo un resguardo judicial (583 PPL), y el 26,6% restante (212 PPL), bajo un resguardo voluntario. En el último caso, es la administración penitenciaria quien inicia la aplicación del resguardo ante la solicitud de la PPL afectada.

En todo caso, cabe señalar que el Poder Judicial debería controlar el modo en que se cumple la medida de resguardo al interior del SPF en cada caso particular, asegurando que sea una medida transitoria, excepcional y limitada en el tiempo. Es decir, debería garantizar que no se convierta en una práctica de seguridad permanente debido a la incapacidad del SPF de proteger la seguridad e integridad física de las personas especialmente vulnerables.

3. LA APLICACIÓN DE SANCIONES DE AISLAMIENTO EN CÁRCELES FEDERALES

Entre las numerosas mutaciones producidas durante la pandemia para la gestión de las prisiones, una de las más importantes ha sido en relación con la aplicación de sanciones de aislamiento. Como se mencionó en informes anteriores, por primera vez en once años de registro del fenómeno, en 2020 el SPF hizo saber que no hubo aislamientos en virtud de sanciones disciplinarias en las prisiones federales. Para 2021, se registró un leve aumento de las sanciones de aislamiento con respecto al año anterior, aunque seguía siendo insignificante si se compara con los datos de períodos anteriores a la pandemia. En 2022, último del cual se cuenta con información dadas las características de la base de datos¹³, comienza a observarse un incremento más significativo, pero que tampoco alcanza siquiera a la mitad de los casos anteriores al 2020.

Evolución histórica anual de las sanciones de aislamiento (2011 – 2022)



Fuente: Base de datos de Sanciones – PPN

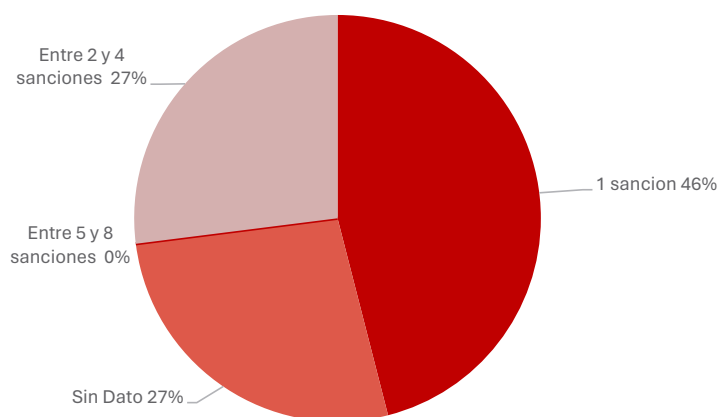
Durante, 2022 se registraron un total de 1526 sanciones de aislamiento informadas por el SPF. Desde 2013 (cuando el registro alcanzó su máximo valor histórico con 6.653 casos reportados), se establece una tendencia a la baja de estas medidas aplicadas dentro de las prisiones federales. Con respecto al año previo a la pandemia de COVID-19, su aplicación se redujo en un 84% en 2020 y en un 77% en 2021. Para 2022 la disminución fue del 59%.

En total, se registró que 1026 personas fueron sancionadas con una o más medidas de aislamiento durante 2022, y cinco fueron castigadas siete veces a lo largo del año. Ocurre frecuentemente que una misma persona puede pasar más de una vez por esta experiencia de encierro intensivo en

13 Debido a la limitada información producida por las estadísticas penitenciarias oficiales, en 2009 la PPN creó la Base de Datos de Sanciones, que se nutre con la sistematización de la información semestral requerida a cada uno de los establecimientos que componen el SPF. Esta trabaja con información recopilada a año vencido, por lo que en cada período se logra reunir las sanciones del anterior. Desde entonces, se ha procesado y analizado esta información, que evidenció la duración promedio de estos aislamientos, las unidades con mayor cantidad de sanciones, y el tipo y nivel de gravedad de las infracciones que suscitan su aplicación, entre otras.

el transcurso del mismo año. El reglamento estipula que tener sanciones previas se considera un agravante al cometer nuevas infracciones y, por lo tanto, aumenta la posibilidad de aplicarle una nueva sanción gravosa adicional como el aislamiento intensivo. Con lo cual, la medida termina por aplicarse con mayor regularidad sobre las mismas personas que ya habían sido sancionadas. Como se observa en el siguiente gráfico, en el 27% de los casos se registró la aplicación de entre dos y cuatro sanciones de aislamiento sobre las mismas personas.

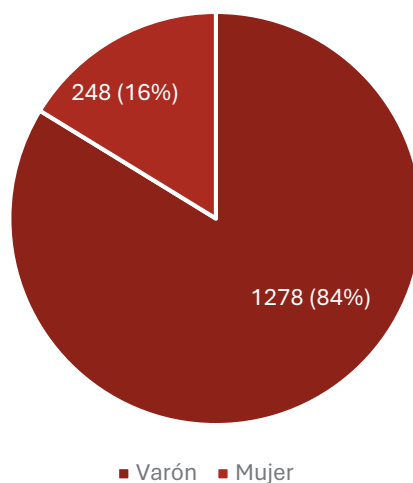
Sanciones de aislamiento según cantidad de procedimientos por persona en el 2022



Fuente: Base de datos de Sanciones – PPN

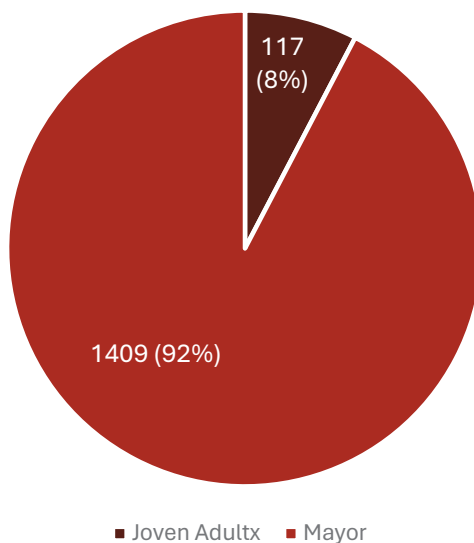
Las personas que recibieron sanciones de aislamiento durante 2022 fueron mayoritariamente varones (84%) y adultos (92%). Si bien el porcentaje de mujeres a las que se les aplicó aislamiento con motivo de una infracción disciplinaria no es elevado (16%), se encuentran sobrerrepresentados/as si se tiene en cuenta el porcentaje que significan dentro de la población general de personas presas en el SPF, de 7% de acuerdo con el SNEEP 2022. Con relación a las personas jóvenes adultas, el porcentaje es similar a su representación en la población general (8%, tomando en cuenta los rangos de 18 a 20 y de 21 a 24 años).

Sanciones de aislamiento según género (2022)



Fuente: Base de datos de Sanciones – PPN

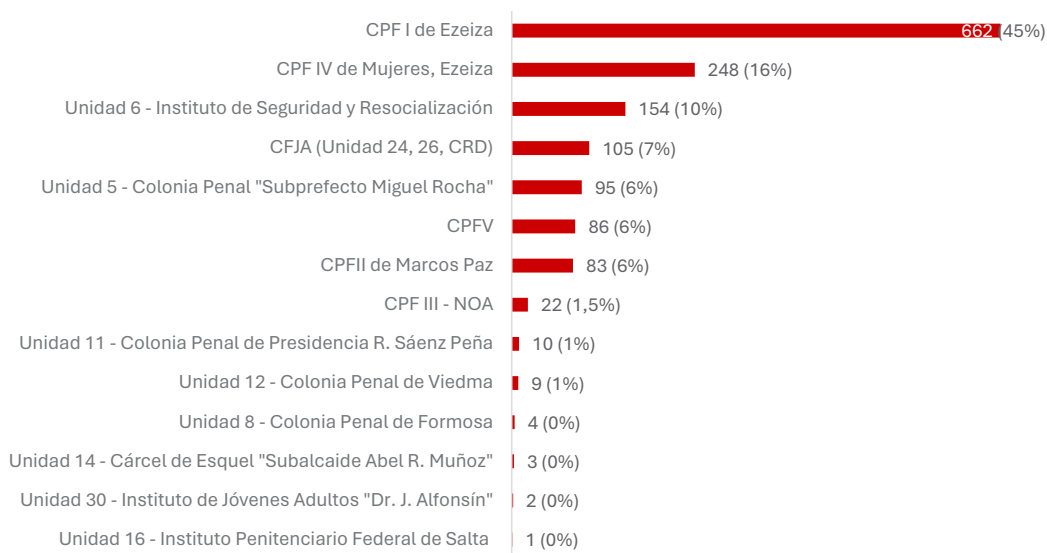
Sanciones de aislamiento según si la PPL es joven adulta (2022)



Fuente: Base de datos de Sanciones – PPN

Con respecto a las Unidades del SPF que más sanciones de aislamiento registraron en 2022, se ubica en primer lugar el CPF I de Ezeiza con casi la mitad de los casos (45%), mientras que el CPF IV de Mujeres de Ezeiza le sigue con un 16%. Cabe destacar que el tercer Complejo más grande en términos de población, el CPF CABA de Devoto, no posee espacios celulares de alojamiento para poder aplicar esta sanción.

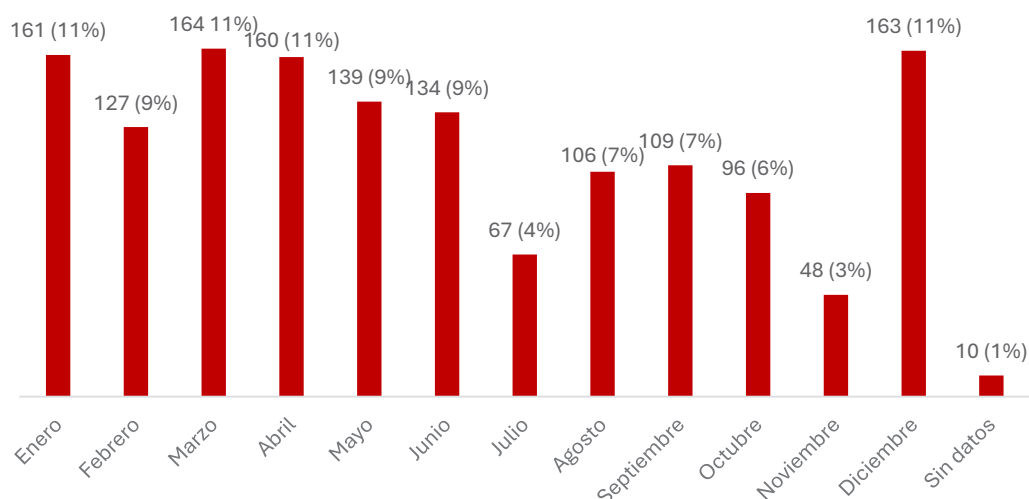
Sanciones de aislamiento aplicadas en 2022, según Unidad



Fuente: Base de datos de Sanciones – PPN

* Las Unidades 16 y 30 reportaron casos solo en uno de los semestres. La Unidad 4, el CPF CABA, la Unidad 7, la Unidad 31, la Unidad 35 y el CPF VI informaron que imponen las sanciones pero no hacen efectivo el aislamiento, mientras que el CFJA informó lo mismo sólo respecto del primer semestre. El resto de las Unidades y Complejos que no figuran se debe a que no aplican sanciones de aislamiento.

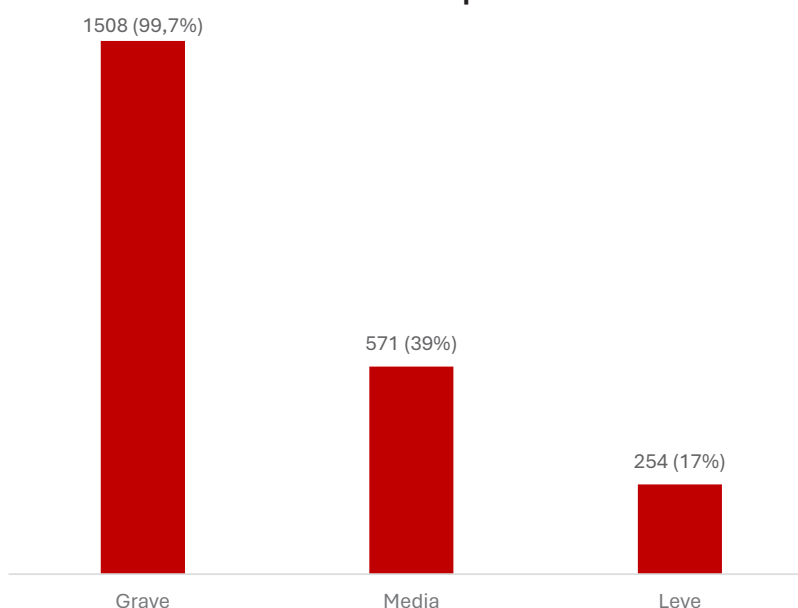
Sanciones de aislamiento aplicadas en 2022, según mes



Fuente: Base de datos de Sanciones – PPN

Las sanciones de aislamiento son aplicables ante infracciones consideradas por el reglamento como “graves” y “medias”. Sin embargo, el mismo también permite imputar más de una infracción para cada medida disciplinaria aplicada, lo cual influye en la duración de los días de aislamiento, como también en el uso de esta medida ante infracciones catalogadas como “leves”. Del total de infracciones imputadas en 2022, la mayoría fueron graves (64%), el 25% medias y el 11% leves.

Gravedad de las infracciones imputadas en 2022*



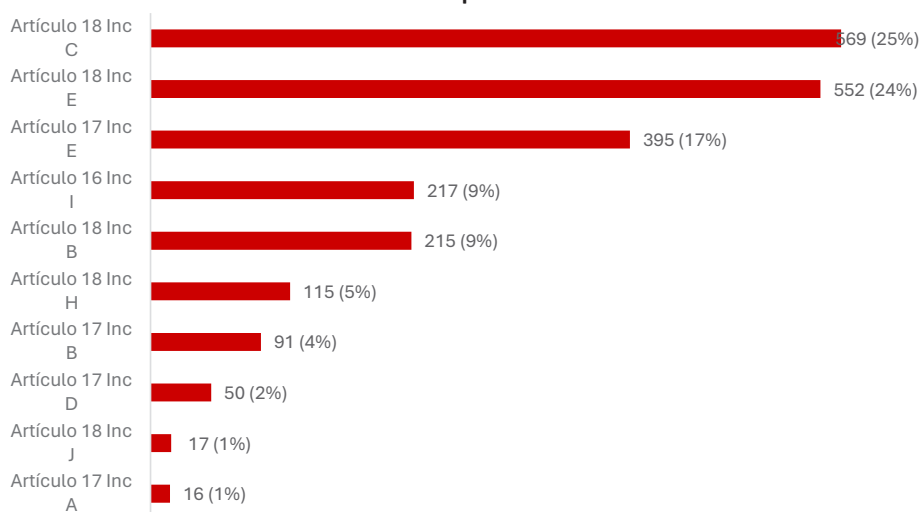
Fuente: Base de datos de Sanciones – PPN

*El total supera el 100% porque pueden imputarse varios tipos disciplinarios de distinta gravedad en una misma sanción

En consonancia con lo anterior, los artículos del Reglamento de Disciplina más utilizados por el SPF a la hora de calificar las conductas de las PPL resultan ser aquellos de mayor gravedad (Art. 18 Inc. C y el Art. 18. Inc. E, los cuales se registran históricamente como parte de los tres más utilizados al aplicar sanciones de aislamiento). Resulta llamativa también la presencia de artículos

dentro de la categoría de infracciones “medias” (como el Art. 17. Inc. E, presente en el 17% de los casos) ya que para ellas, el reglamento prevé medidas disciplinarias alternativas de menor gravedad para los derechos de las personas privadas de su libertad.

10 artículos más aplicados en 2022*

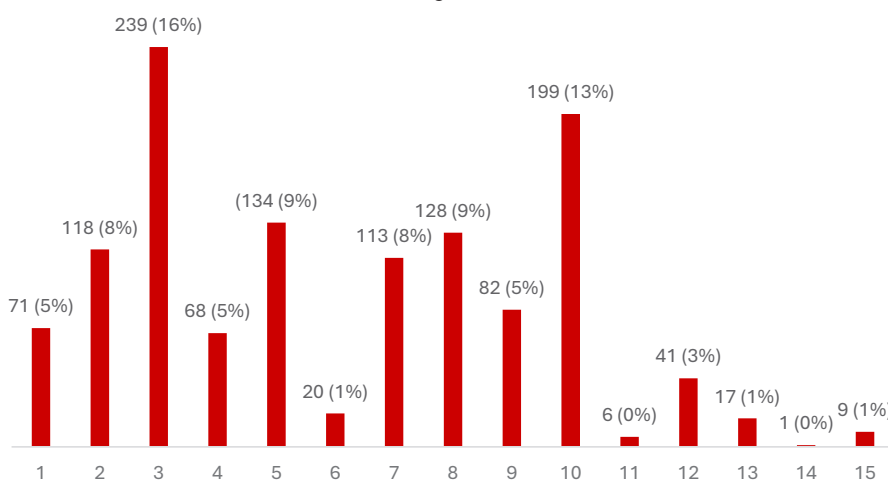


Fuente: Base de datos de Sanciones – PPN

*El total supera el 100% porque pueden imputarse varios tipos disciplinarios en una misma sanción

El tiempo máximo de permanencia en aislamiento se halla regulado tanto por la normativa nacional, como la Ley de Ejecución 24.660 y el Reglamento de Disciplina para Internos (Decreto 18/97), por los estándares internacionales de derechos humanos en la materia, como las Reglas Mínimas de Tratamiento de los Reclusos de la ONU o “Reglas Mandela”, y es de quince días corridos. En 2022, la cantidad de días de aislamiento que recibieron más frecuentemente las personas sancionadas fue de tres (16%) y diez (13%). La media bajo esta modalidad alcanzó un valor de cinco días en promedio en reclusión. Se puede decir, entonces, que aunque las infracciones con mayor nivel de gravedad resultaron ser las más representativas del año, esto no se reflejó en un periodo más prolongado de días de aislamiento.

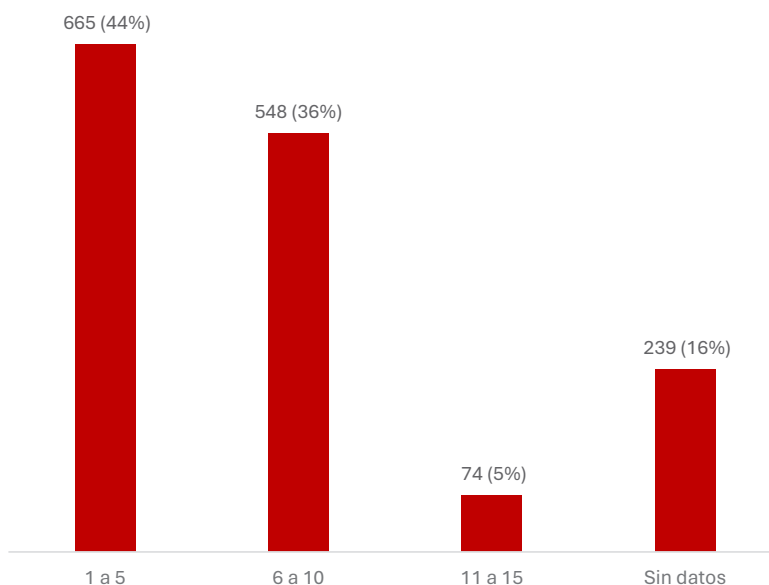
Cantidad de días bajo aislamiento en 2022



Fuente: Base de datos de Sanciones – PPN

En términos de rangos de días, un alto porcentaje de personas sancionadas permaneció entre uno y cinco días en aislamiento durante 2022, seguido por un porcentaje también significativo de personas sancionadas con seis a diez días de confinamiento.

Rango de días de aislamiento en 2022



Fuente: Base de datos de Sanciones – PPN

A modo de cierre, cabe señalar que si bien la pandemia de COVID-19 implicó reconfigurar el uso del aislamiento en las prisiones federales, pasando de una modalidad disciplinaria a una sanitaria, la gestión de las prisiones utilizando el confinamiento de personas por infracciones disciplinarias se mantiene en algunos establecimientos, aunque en mucha menor medida que previamente al 2020. Asimismo, ha desaparecido por completo en otros, que imponen sanciones disciplinarias pero no hacen efectivo el aislamiento, como ocurre en las Unidades 4, 7, 31 y 35 y en los Complejos de CABA y el CPF VI.

VIII. CÁRCEL Y SOCIEDAD, VÍNCULOS FAMILIARES Y EGRESOS

1. CÁRCEL, FAMILIA Y ORGANIZACIONES SOCIALES

La Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) sostiene la premisa de que la privación de libertad trae aparejada múltiples vulneraciones a los derechos humanos, que no sólo afectan a la persona detenida sino también a todo su grupo familiar. Esto quedó corroborado, entre otros documentos, en la publicación *Más allá de la Prisión: Paternidades, maternidades e infancias atravesadas por el encierro*¹.

¿Cuántas personas se ven afectadas por la detención de un ser querido? El número concreto no existe en la Argentina, ni tampoco en los países de la región, dado que ninguna agencia estatal se ha ocupado de producirlo. Sin embargo, podríamos aproximarnos a una cifra mediante una ecuación sencilla que surge del trabajo y la experiencia del organismo: cada persona detenida tiene al menos cinco personas de su entorno que se ven afectadas por el encarcelamiento. Es decir, si el Servicio Penitenciario Federal (SPF), las comisarías de la ciudad de Buenos Aires y otras fuerzas federales gestionan a más de 13.000 personas privadas de libertad (a diciembre de 2023), entonces el número de familiares afectados en el ámbito federal asciende a más de 65.000, la mayoría son mujeres, niños/as y adolescentes.

Si consideramos el total de la población encarcelada en nuestro país, según el último informe producido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, mediante el Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP)², el número de personas detenidas al 31 de diciembre de 2022 era de 117.810, lo que arrojaba un total de 586.050 personas alcanzadas por la privación de libertad de un ser querido.

Lo que sí conocemos es la dimensión cualitativa de este impacto: los cambios por los que atraviesa la dinámica familiar, las implicancias económicas que llevan al empobrecimiento, el desgaste físico y emocional que genera acompañar a una persona detenida. Hay nombres propios, historias de vida, infinitos esfuerzos por mantenerse cerca de la persona querida, esfuerzos para hacer valer su dignidad a pesar del encierro e, incluso, para mantenerla con vi-

1 Disponible en: <https://www.ppn.gov.ar/mas-alla-de-la-prision.pdf>

2 Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2023/09/informe_sneep_argentina_2022.pdf

da. A pesar del principio de *no trascendencia de la pena*, las familias cargan con una condena o una pena (no formal, ni legal) que afecta todos los aspectos vitales y que se prolonga luego de la detención del ser querido.

El ordenamiento binario de los roles de género y la -desigual- división sexual del trabajo que impera en nuestra sociedad se ven potenciadas por las dinámicas propias del sistema judicial y penitenciario ya que las mujeres deben asumir la tarea del cuidado de sus familiares detenidos. Ellas son proveedoras de los bienes materiales necesarios para la subsistencia, son quienes se ocupan de realizar los trámites en los juzgados y defensorías ante la frecuente falta de comunicación entre las personas detenidas y estas instancias. También se ocupan de reclamar por atención médica y exigir el cese de las vulneraciones a los derechos que experimentan las personas encarceladas. Esta sobrecarga en materia de responsabilidad de cuidado que vivencian las mujeres familiares se refuerza con el trabajo no remunerado que realizan en sus hogares: el cuidado de niños/as, y/o de otras personas que requieren atención, las tareas domésticas, etc. A lo que se suman las actividades laborales remuneradas que realizaban con anterioridad a la detención o que debieron asumir como consecuencia de ella.

Según el informe producido por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) a nivel mundial, el 76,2% del tiempo dedicado al trabajo de cuidados no remunerado está a cargo de mujeres (Organización Internacional del Trabajo, OIT, 2019). En la Argentina, la detención de un ser querido genera para ellas, ya no una doble jornada laboral, sino una triple jornada: el trabajo productivo, el trabajo reproductivo y el trabajo de sostener a su familiar encarcelado/a.

Estas situaciones son relevadas a diario por la PPN, dado que las mujeres familiares (madres, esposas, hermanas, hijas, abuelas, tías, etc.) entran en contacto permanentemente con el organismo y son una parte fundamental del entramado del sistema penitenciario y judicial, incluso sin ser consideradas o reconocidas.

El estudio producido por la Red Internacional de Mujeres Familiares de Personas Privadas de la Libertad (RIMUF), “*El impacto de la cárcel en las mujeres familiares y las afectaciones a sus derechos humanos*”³, publicado en noviembre de 2022, recoge las experiencias de mujeres familiares de ocho países, incluyendo Argentina, y aborda los efectos de la cárcel desde distintas dimensiones: económico, y laboral, social, salud física, mental, sexual y reproductiva, esparcimiento y ocio, vinculación con sus hijos e hijas y las violencias a las que se ven expuestas. Este relevamiento parte de la perspectiva de género e interseccionalidad, a la vez que evidencia y denuncia las relaciones de poder, violentas y de opresión, a las que se ven sometidas las mujeres familiares en el contacto con los sistemas penales y penitenciarios de la región.

Asimismo, RIMUF elaboró los “*Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de los Derechos de las Mujeres Familiares de Personas Privadas de la Libertad*”⁴, también conocidos como los Principios de Bogotá, con el objetivo de fijar estándares y deberes de protección a las familias de personas privadas de la libertad. Este documento fue redactado por mujeres familiares a partir de sus

3 Informe completo en: <https://rimuf.org/wp-content/uploads/2022/11/Informe-final-1-comprimido.pdf>

4 Principios de Bogota disponible en: <https://rimuf.org/wp-content/uploads/2023/03/Version-oficial-Espanol-Principios-de-Bogota-Bogota-Colombia-2023-.docx.pdf>

propias experiencias y constituye una herramienta para garantizar medidas de protección integral y políticas públicas que reconozcan la magnitud del impacto del encarcelamiento especialmente en las mujeres, las niñas, niños y adolescentes. Además, pone el acento en los derechos a la igualdad y a la no discriminación, a la dignidad, a la salud integral, a la protección del vínculo familiar, entre otros derechos inherentes a la condición humana reconocidos por los tratados internacionales.

En octubre de 2023, la PPN declaró de interés los Principios de Bogotá destacando la importancia del documento que propone reglas mínimas de alcance regional para garantizar los derechos de las familias de las personas presas y la responsabilidad que deben asumir los estados para revertir el impacto de la cárcel en ellas. De esta manera, la Procuración continúa reforzando su compromiso con los derechos fundamentales de todas las personas afectadas por el encarcelamiento.

En esta misma línea, durante 2023 la PPN mantuvo un trabajo articulado con oficinas de nivel municipal destinadas a esta población; en particular se destaca el trabajo con la Dirección de Promoción y Protección de DD.HH. de personas en situación penal de La Matanza y la Dirección de Acceso a Derechos de Personas Detenidas y sus familias de Morón, ambas de la provincia de Buenos Aires. La vinculación estratégica con estas dependencias resulta esencial porque opera a nivel de los territorios, es decir, de las comunidades donde las personas desarrollan sus vidas. Estas direcciones centran su trabajo en las problemáticas más acuciantes que experimentan las personas encarceladas y sus familias, y es allí donde el trabajo de la PPN resulta sumamente valioso.

Para mencionar algunas de estas dimensiones podemos afirmar que el acceso a la justicia es un eje fundamental de trabajo articulado, ya que las poblaciones más vulnerables no cuentan con acceso a los mecanismos administrativos y judiciales, ni a profesionales expertos que intervienen en su funcionamiento. Esta falta de acceso al derecho a la participación activa e informada frente a las agencias del sistema judicial produce una grave situación de indefensión. Resulta fundamental que las personas comprendan el proceso penal, las diferentes instancias y actores que definen el transcurrir de la detención. También que puedan conocer y participar del derecho a la defensa, ejercer los derechos asociados a la vinculación familiar, acceder a herramientas para proteger sus derechos y los de sus familiares al momento de la recuperación de libertad en los trámites de ejecución penal.

Las condiciones de detención son las preocupaciones recurrentes de las familias por lo que se erige en la motivación prioritaria para que estas se vinculen en busca de respuestas con las organizaciones o agencias estatales. Que la persona condenada no cuente con condiciones dignas de alojamiento o no pueda ejercer sus derechos impacta fuertemente en su grupo familiar.

Otro eje se relaciona con las necesidades económicas y laborales. También la discriminación y estigmatización de las familias con personas encarceladas o el derecho a la identidad, entre otros tópicos.

En cuanto a los procesos de egreso y a la recuperación de la libertad, estos constituyen un capítulo importante en el trabajo con los municipios y otras organizaciones de la sociedad. Por un lado, aparecen las situaciones de arrestos domiciliarios que necesariamente tienen que ser abordados por las dependencias municipales debido a la cercanía y a la accesibilidad de políticas públicas. Pero también es importante articular con ellas la reinclusión de las personas a la sociedad.

En este punto, cabe resaltar el trabajo conjunto entre la RED CREER, la PPN y la Asociación de Familiares de detenidos (ACiFAD), ya que las políticas orientadas a lo post-penitenciario no resultan eficaces. El diagnóstico indica que son varios los motivos que se conjugan en esta dirección. De manera sintética se destacan los siguientes:

Las políticas de reinserción comienzan cuando la persona obtuvo la libertad;

- En muchos casos están orientadas al control de las personas y no al acceso a sus derechos;
- Se dirigen al individuo y no al grupo familiar ni a su entorno comunitario;
- Cuando las instancias estatales involucran a las familias es para trasladar la responsabilidad del éxito (o fracaso) de que la persona no reincida;
- Las instituciones de lo post-penitenciario en muchos casos operan como extensiones de las lógicas penitenciarias, por lo tanto, son espacios poco *acogedores o amigables* con las personas liberadas;
- Cuando están previstas políticas de inserción laboral, éstas carecen de un acompañamiento psicosocial que haga posible que la persona sostenga el trabajo y sus implicancias.

La RED CREER es un espacio colaborativo integrado por organizaciones estatales, el sector privado y de la sociedad que diseña, implementa y evalúa distintas iniciativas orientadas a la inclusión socioeconómica de personas privadas de la libertad, liberadas y sus entornos directos. El proyecto de la Red comienza con el desarrollo de habilidades socioemocionales y de formación dentro de las cárceles. Luego, continúa con la identificación de las necesidades de las personas en relación al acceso a derechos y, posteriormente, con la inclusión socioeconómica una vez recuperada la libertad.

Este proceso resulta posible porque las personas están acompañadas de una organización de referencia, como es el caso de ACIFAD, que conoce los obstáculos con los que frecuentemente se enfrentan las personas que egresan de prisión: el estigma social y las dificultades para conseguir un empleo o desarrollar alternativas de autogestión sostenibles en el tiempo, ya sea con la incorporación a una cooperativa de trabajo o acompañada por una organización, la persona encuentra un lugar de contención y pertenencia, una red que amortigüe lo que para muchas personas liberadas es un salto al vacío.

2. EL DERECHO AL MANTENIMIENTO DE LOS VÍNCULOS FAMILIARES Y SOCIALES

En todos los países de la región y el mundo, el impacto de la cárcel en las familias de las personas presas tiene características similares. Principalmente, son las mujeres familiares quienes entran en contacto permanente con el aparato penitenciario y judicial. Lo hacen cuando visitan a su familiar encarcelado y le proveen comida, artículos de higiene, tarjetas telefónicas, indumentaria y ropa de cama. También cuando destinan tiempo y recursos al seguimiento de las causas judiciales que originaron la detención y a aquellas situaciones que se producen durante el encarcelamiento y afectan a su familiar. Las mujeres no afrontan exclusivamente las ocupaciones que devienen de la detención de un familiar, sino que además son responsables de las múltiples tareas de cuidado del resto de los integrantes de la familia y del desarrollo de una actividad laboral que les permita solventar todos los gastos que supone el mantenimiento de un hogar y de la persona privada

de libertad. A su vez, los niños, niñas y adolescentes también experimentan el impacto de la cárcel cuando van a las visitas o simplemente al alterarse su cotidianidad.

Con el objetivo de instalar este tema en el debate internacional de los derechos humanos, en 2023 la PPN declaró de interés los “Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de los Derechos de las Mujeres Familiares de Personas Privadas de la Libertad” (Principios de Bogotá)⁵ elaborados por la RIMUF en 2022, que promueven la adopción de reglas mínimas a nivel mundial sobre los derechos de las familias de las personas presas y los deberes estatales para paliar el impacto de la cárcel en ellas. La PPN subraya su importancia y su compromiso para la promoción desde diferentes áreas del organismo.

Al respecto, se destaca la realización de la primera audiencia temática regional de familiares de personas privadas de libertad ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en julio de 2023. Allí se planteó la necesidad de conocer el impacto de la cárcel en la vida de las mujeres que sostienen puertas afuera de las rejas la situación de encarcelamiento.

A continuación, se presentan de manera sintética algunos de los trabajos relacionados con este tema que fueron abordados por el organismo durante este período.

2.1. EL DERECHO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD A ESTAR PRESENTES EN EL MOMENTO DEL NACIMIENTO DE SUS HIJOS/AS O DE CONOCERLOS/AS LOS DÍAS POSTERIORES Y EL DERECHO DE LAS MUJERES A ESTAR ACOMPAÑADAS DURANTE EL PROCESO DEL PARTO

Como se manifestó en el informe anual 2022, la PPN corroboró que los detenidos que son padres estando privados de libertad, por lo general, no pueden estar presentes en el parto de sus hijos/as ni visitarlos en los días posteriores.

En diferentes ocasiones se consultó sobre este tema a las funcionarias del Área de Asistencia Social de los establecimientos ubicados en el área metropolitana de Buenos Aires. En términos generales, las profesionales señalaron que en algunos casos los detenidos realizan este pedido y que los juzgados requieren un informe social a los establecimientos previamente a autorizar la salida. Al momento de emitir su opinión en los informes, las trabajadoras de esta área indicaron que, si bien entienden que estas visitas favorecerían la vinculación familiar de las personas privadas de libertad, no se encuadran entre las contempladas en el artículo 166 de la ley 24.660 (que establece salidas por enfermedad, accidente grave o fallecimiento), por lo que únicamente correspondería su tramitación si al momento del nacimiento existiera un problema de salud de la madre o el/la recién nacido/a.

Además de no encontrarse reglamentadas estas visitas, también señalaron que veían complicada su gestión debido a que no se puede conocer el día del nacimiento con anticipación. Citaron como ejemplo las dificultades que se presentan al momento de gestionar el traslado de las Personas Privadas de Libertad (PPL) a los velatorios y/o sepulcros de sus familiares directos, en tanto deben tramitar la autorización del juzgado presentando los certificados y el informe social requerido. Una vez recibida la orden del juzgado, gestionan el móvil de traslado, sin embargo, por las demoras en esta tramitación suelen otorgar una salida compensatoria al cementerio en otra fecha.

5 Disponible en: <https://rimuf.org/wp-content/uploads/2023/03/Version-oficial-Espanol-Principios-de-Bogota-Bogota-Colombia-2023-.docx.pdf>

Respecto a los nacimientos, si bien es cierto que en muchos casos se desencadenan espontáneamente, mientras que en otras oportunidades se programan, podrían gestionarse las autorizaciones con anticipación a la fecha probable de parto, para que al momento de tomar conocimiento del hecho se solicite el móvil de traslado con mayor celeridad. Si ello no fuera posible, también se podría gestionar una visita al hospital o bien al domicilio de la madre del niño/a recién nacido/a.

La concurrencia de los padres a los hospitales, clínicas o sanatorios también permitiría que se registre la filiación en la inscripción de nacimiento del niño/a, ya que la mayoría de los centros de salud ubicados en el área metropolitana de Buenos Aires cuentan con delegaciones u oficinas de inscripción a tales efectos.

Adicionalmente, la imposibilidad de las PPL de acudir al parto o en los días posteriores al mismo deriva en que las visitas en la cárcel terminan siendo la única forma que encuentran para conocer a sus hijos/as. Esto implica el traslado de las mujeres y bebés a establecimientos que se encuentran, en la mayoría de los casos, alejados de los centros urbanos y con poco acceso a medios de transporte público. Se suman las inclemencias climáticas, las demoras que suelen producirse en el ingreso de las visitas y la permanencia en un espacio cerrado al que asisten muchas otras familias, entre otros factores.

Las visitas a la cárcel son de suma importancia para la vida de las personas privadas de libertad y sus familiares, por lo que resulta razonable advertir la situación particular de las mujeres que atraviesan el posparto y de los/as niños/as recién nacidos/as y promover reuniones que no impliquen necesariamente su concurrencia a establecimientos penitenciarios durante este período.

Otra situación que se debe contemplar es la de las mujeres embarazadas que se encuentran privadas de libertad cuando el padre del niño/a por nacer se encuentra detenido. En estos casos también se debería promover su presencia al momento del parto o en los días posteriores. Asimismo, luego del nacimiento y cuando se gestionan las visitas de penal a penal (denominadas entre internos en el artículo 70 del decreto 1136/97) debiera considerarse el traslado del padre al establecimiento en donde se encuentra alojada la madre con su hijo/a recién nacido/a, evitando el traslado de la mujer en este contexto.

Por todo lo detallado y luego de haber acompañado algunas solicitudes particulares de personas privadas de libertad que atravesaban situaciones como las mencionadas, en julio de 2023, desde la PPN se formuló la Recomendación N° 956 dirigida a la autoridad a cargo de Dirección Nacional del SPF de ese momento sugiriendo que, mediante quien corresponda, promueva lineamientos que favorezcan la presencia de las personas privadas de libertad en el momento del nacimiento de sus hijos/as y/o la concesión de visitas al centro de salud o al domicilio familiar los días inmediatamente posteriores.

Entre los argumentos expuestos, se destacó que la constitución de una familia y la identidad de las personas conforman derechos reconocidos de todos los sujetos cuya protección es deber del Estado.

Además, se mencionó que la Ley 25.929 de Parto Humanizado establece que toda mujer tiene derecho a “estar acompañada, por una persona de su confianza y elección durante el trabajo de parto, parto y postparto”, por lo que la presencia del padre en este momento resulta importante cuando esta sea su voluntad.

También las Reglas de Bangkok plantean la importancia de considerar la situación particular de las mujeres privadas de libertad por su carácter de grupo vulnerable con necesidades y requisitos específicos.

En el ámbito regional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) publicó recientemente un informe sobre enfoques diferenciados respecto de determinados grupos de personas privadas de la libertad, elaborados en base a la Opinión Consultiva OC 29/22 del 30 de mayo de 2022 solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). En la publicación se detallan los indicadores para “Enfoques Diferenciados aplicables a mujeres embarazadas, en período de parto, posparto y lactancia, así como cuidadoras principales, privadas de la libertad” (Capítulo V). Señala que “para la Corte, resulta de especial relevancia que los Estados tomen en cuenta las abundantes pautas y criterios en materia de atención en salud física y psicológica especializada durante el embarazo, parto y postparto, como unas obligaciones internacionales mínimas, que deben guiar la actuación e implementación de las políticas penitenciarias en la materia y que imponen a los Estados (...) propiciar la presencia y el acompañamiento de una persona de confianza y elección durante todo el proceso de parto” .

En el informe *Parí como una condenada, experiencias de violencia obstétrica de mujeres privadas de libertad* (PPN, 2019) se describe la experiencia singular que significa atravesar el embarazo y parto en prisión, debido a la imposibilidad estructural que impide el acompañamiento continuo de un familiar o de una persona allegada. De las entrevistas realizadas con mujeres que transitaban su embarazo y el parto se concluye que padecieron sentimientos de soledad, ansiedad y angustia, sin perjuicio de los lazos afectivos que pueden articularse entre las propias mujeres detenidas. Por ello el estudio enfatiza en la necesidad de promover soportes institucionales dentro de las agencias del sistema penal a través de los cuales garantizar durante todo el proceso de encarcelamiento la vinculación familiar de las mujeres, más aún al momento del parto. En línea con lo que sostiene la Organización Mundial de la Salud (OMS), esta estrategia institucional se traducirá indefectiblemente en una mejor experiencia y en una correcta atención tanto para la madre como para el/la recién nacido/a.

La PPN y la Defensoría General de la Nación (DGN), publicaron en 2020 una propuesta de Guía de Buenas Prácticas para Personas Gestantes Detenidas que se encuentran privadas de la libertad en la órbita del SPF, dirigida al personal de esta fuerza que interviene en el acompañamiento y la atención de personas privadas de libertad durante esos procesos reproductivos y apunta a formular reglas de abordaje que aseguren un trato digno y respetuoso y proporcionen una adecuada atención integral de la salud. Se menciona en el punto cuatro el derecho al acompañamiento durante el parto, parto y postparto, la necesidad de “a) facilitar el acompañamiento de las mujeres y otras personas gestantes durante todo el proceso de parto por personas de su círculo familiar o social; b) garantizar que las áreas de asistencia social de cada Unidad mantengan un listado actualizado de contactos familiares o sociales, a fin de coordinar su presencia al momento del inicio del trabajo de parto, en particular, cuando el/la acompañante se encuentre detenido/a, se articulará con la Unidad o centro de detención correspondiente de modo de gestionar la autorización judicial para el traslado al hospital extramuros”.

En 2022, desde los Ministerios de Salud, de Justicia y Derechos Humanos y de Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires se publicó una *Guía de Implemen-*

tación del Parto Respetado en Contextos de Encierro. Establece que “se debe informar a las mujeres y personas gestantes sobre su derecho a estar acompañadas por personas de su elección en el preparto, el parto y el postparto (...) Cuando la persona que vaya a acompañar este proceso también se encuentre detenida, desde el SPB se deberá articular con la unidad correspondiente y gestionar aval judicial del traslado con suficiente antelación teniendo en cuenta la fecha probable de parto”. Asimismo, establece que, “ante la posibilidad de internación es importante la comunicación inmediata tanto a equipos como referentes afectivos para favorecer el acompañamiento cuidado”.

El informe *Más allá de la Prisión: maternidades, paternidades e infancias atravesadas por el encierro* (PPN, 2019) realizado por la PPN en conjunto con ACIFAD, Church World Service (CWS) y UNICEF menciona que “hay muchas situaciones importantes para las PPL y sus familiares, tanto desde lo emocional como desde un plano formal, que son parte constitutiva de los roles maternos, paternos y afectivos que ocurren por fuera de los penales. Nacimientos, velatorios, cumpleaños, trámites de documentación, entre muchas otras circunstancias que las PPL y los niños, niñas y adolescentes (NNA) tienen derecho a compartir, y que de hecho es muy importante que lo hagan para que ellos puedan sostener el vínculo y sus roles parentales”.

Por último, se incluyen una serie de propuestas orientadas a reducir los daños que ocasiona la cárcel en los vínculos de las personas detenidas con sus seres queridos y viceversa. Una de las recomendaciones es “ampliar el alcance del artículo 166 de modo que contemple los vínculos familiares de las personas detenidas, reconociendo a las PPL en su rol dentro del ámbito familiar, e incluyendo la posibilidad de que las PPL participen de momentos claves de la vida de sus hijos e hijas tales como nacimientos, eventos escolares, cumpleaños, entre otras”. Otra de las sugerencias formuladas es “crear la figura de encuentros familiares fuera de la cárcel, ya sea en domicilios o en centros municipales. Esto es especialmente importante en los casos en que los NNA poseen dificultades económicas, de salud, o simplemente no quieren concurrir a los penales”.

Una buena práctica que se vincula con esta propuesta son los “Lineamientos para el fortalecimiento de las comunicaciones y visitas de internos” aprobados en abril de 2019 por la Dirección General del Régimen Correccional del SPF. Se trata de un documento normativo en el que se establecen adecuaciones estratégicas en el sistema de comunicaciones y visitas; reunión familiar con vínculos directos, encuentros conyugales para relaciones iniciadas con posterioridad a la detención, trámites de autorización de ingreso de NNA a establecimientos penitenciarios federales y otras cuestiones. De acuerdo con lo señalado en el documento, la comisión encargada de su redacción tuvo en cuenta la normativa vigente referida a las comunicaciones y visitas (Ley 24.660 y Decreto 1136/97) por lo que procuró integrar las modificaciones legislativas que se aprobaron a nivel nacional en materia de derecho de familia y civil en los últimos años. También las normas y principios de derecho convencional, que establecen el marco protectorio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, más las exigencias de las Reglas Mandela.

En ese espíritu, se resaltó la importancia de que las áreas técnicas del SPF avancen en la elaboración de directrices para que los informes sociales promuevan el acceso de las personas privadas de libertad a estos eventos. Si bien es la autoridad judicial la que tiene las facultades para autorizar la visita, el rol de los/as profesionales es sumamente importante al momento de emitir su opinión en los informes sociales requeridos ante este tipo de peticiones y también son fundamentales las gestiones que deben realizar para obtener los certificados, autorizaciones y móviles que posibiliten el traslado.

En diciembre de 2023, se recibió la respuesta: “de acuerdo con lo establecido en el artículo 166 de la Ley 24.660 y el Manual de Capacitación sobre Intervención Social en el proceso de detención de la PPL en el ámbito del SPF (BPN N°798/2022) los períodos de embarazo y parto no están cubiertos por esta legislación, dado que no constituyen ‘enfermedad o accidente grave, ni fallecimiento de familiares o allegados con derecho a visita o correspondencia’. Agrega que “en los casos en que la persona embarazada enfrente un embarazo de riesgo se podría evaluar si la PPL cumple con los requisitos para acceder a visitas extraordinarias por razones de salud”. Sostiene que “si surgieran problemas de salud tanto para la persona gestante como para el niño/a después del parto/nacimiento, la PPL podría solicitar la consideración de un posible traslado conforme al artículo 166 de la Ley 24.660 o al artículo 44 del Reglamento de Comunicaciones de los Internos (Decreto 1136/97)”.

Como no fue aceptado el planteo de la PPN, se prevé insistir con la propuesta a través de otros medios y en articulación con otros actores interesados en la temática.

2.2. EL DERECHO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A SER CUIDADOS POR SU MADRE O PADRE

A fines de 2023, se tomó conocimiento de la situación de dos mujeres alojadas en el CPF IV de Ezeiza que solicitaron a través de su defensa técnica el arresto domiciliario para cuidar a sus hijas menores de edad (una tiene dos hijas de 14 y 10 años y la otra tiene una hija de 10 años). En ambos casos, convivían con sus hijas hasta el momento de la detención y eran las únicas responsables de su cuidado. Luego, las niñas quedaron a cargo de hermanos mayores varones menores de 23 años. En ningún caso cuentan con la presencia de un padre que se ocupe de todas las tareas indispensables para que puedan alimentarse, educarse, estar sanas y vivir en un ambiente apropiado.

El informe *Más allá de la prisión* (PPN, 2019) señala que “a la hora de analizar quién se hace responsable de los NNA una vez que sus referentes son detenidos, se observan diferencias según se trate del encarcelamiento de su padre o su madre (...). Mientras que la enorme mayoría de los varones presos señalan que sus hijos se encuentran a cargo de sus madres (84%), menos de un quinto de las mujeres detenidas indicó que los padres de sus hijos son los responsables de su cuidado (19%)”.

En estos dos casos, la solicitud de penas alternativas a la prisión se debe al rol fundamental de ambas mujeres en la vida de sus hijas, que siempre tuvieron una presencia cercana y permanente, motivo por el cual la separación física abrupta implica consecuencias drásticas en el desarrollo de las niñas. Estas afectaciones se ven reflejadas en los informes psicológicos de las niñas que se incorporaron a las causas.

En ambos casos, se trata de mujeres imputadas por infracciones a la ley de drogas (una procesada y otra condenada). Al respecto, en un reciente informe de la CIDH sobre “Mujeres privadas de libertad en las Américas”, la Comisión reiteró que “el endurecimiento de las políticas criminales en materia de drogas ha resultado en el uso automático de la prisión preventiva y la falta de aplicación de medidas alternativas”⁶. En relación con la situación de los hijos e hijas de las mujeres encarceladas, y las consecuencias en términos de profundización de la vulnerabilidad social y familiar de estos últimos, la CIDH sostiene que los “Estados deben priorizar el uso de medidas alternativas en beneficio de sus madres, en respeto de su derecho a vivir en familia y a ser cuidados

⁶ CIDH, *Mujeres privadas de libertad en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II, Doc. 91/23, 8 marzo 2023, pág. 41.

y criados por sus madres o padres en el seno de la misma”⁷.

En la última audiencia pública sobre la solicitud de opinión consultiva presentada por Argentina para que la Corte IDH precise los alcances del cuidado como derecho humano, representantes de RIMUF junto a otras organizaciones sociales señalaron que “las mujeres privadas de la libertad ven afectado su derecho a cuidar porque los sistemas están diseñados para retirar a las personas de sus entornos sin consideración de su responsabilidad de cuidado. Ellas mantienen la misma sobrecarga de cuidado que tenían en libertad, que se complejiza al tener que ser resuelta a la distancia y con pocos accesos de comunicación con el exterior”⁸.

En los casos de las mujeres referidas, las solicitudes de prisión domiciliaria fueron rechazadas por los magistrados, entre otros argumentos, por no encontrarse comprendidas en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley de Ejecución Penal y 10 del Código Penal (luego de la ampliación efectuada mediante la ley 26.472). La PPN ya ha cuestionado la restricción que supone el límite de edad de los niños que plantea la ley por considerarlo arbitrario y se ha demandado la necesidad de revisión. Ante la negativa de otorgar los arrestos domiciliarios, la defensa interpuso los respectivos recursos (de casación e inconstitucionalidad) que fueron acompañados por presentaciones de la PPN a través de las cuales se requirió para que se tome en consideración las probadas afectaciones a los derechos de las niñas a la hora de resolver la situación de sus madres.

Todo lo señalado deja expuesta la falta de una mirada crítica acerca del impacto diferencial que sufren en este caso las niñas por la detención de la única persona responsable de su cuidado y convoca a problematizar e idear nuevas estrategias que hagan foco en situaciones como las reseñadas que, además, no representan casos aislados.

2.3. EL DERECHO A LAS VISITAS ÍNTIMAS EN EL CPF I DE EZEIZA

Una de las principales repercusiones de la cárcel en la vida de las personas privadas de libertad es el impacto en sus relaciones afectivas y familiares. Además de atravesar la separación física que supone la detención, las personas presas y sus familiares deben superar numerosos obstáculos para el mantenimiento de los vínculos en ese contexto. Esta cuestión constituye, por lo tanto, un eje de trabajo de la PPN abordado desde diversos enfoques, uno de estos es el monitoreo de las visitas en las cárceles federales.

Puntualmente, las visitas íntimas constituyen un derecho contemplado entre las “visitas de consolidación familiar” establecidas por la Ley Nacional de Ejecución Penal. Desde la PPN se realizan monitoreos periódicos sobre el acceso a esta modalidad de visitas para supervisar las condiciones de mantenimiento y limpieza de los sectores destinados a esos fines. En ocasiones, también se realizan gestiones con los trámites para su autorización.

A principios de 2023, detenidos alojados en algunas Unidades Residenciales del CPF I de Ezeiza denunciaron ante la PPN la falta de mantenimiento que presentaban las habitaciones de los sec-

7 CIDH, *Mujeres privadas de libertad en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II, Doc. 91/23, 8 marzo 2023, pág. 58.

8 Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/derecho-al-cuidado-presentacion-de-la-argentina-ante-la-corte-idh>

tores de visitas íntimas. Como respuesta, se realizaron inspecciones que verificaron las pésimas condiciones generales. A su vez, las personas privadas de libertad consultadas manifestaron su disconformidad sobre el sistema definido para la limpieza de estos espacios, los requisitos para admitir el ingreso de las visitas y las demoras del SPF para gestionar las reparaciones del mobiliario, instalaciones sanitarias, etc.

En función de ello, la PPN realizó un monitoreo integral sobre el derecho a las visitas íntimas de las personas privadas de libertad en el CPF I de Ezeiza y sus familiares con el propósito de reunir información actualizada y precisa sobre el estado de mantenimiento de la totalidad de estos espacios, los procedimientos establecidos para la limpieza y reparación de sus instalaciones, los requisitos para la autorización de esta modalidad de visita y para admitir el ingreso de los/as visitantes, la provisión de preservativos, los mecanismos establecidos ante la recepción de los estudios médicos requeridos y cualquier otro obstáculo que se presente para el acceso a este derecho.

En términos generales, se constató la denuncia de los detenidos: falta de mantenimiento, deterioro en la pintura de paredes y techos, presencia de humedad, camas rotas, colchones desgastados sin un cobertor impermeable que permitiera una higiene adecuada.

Particularmente, los baños presentaban muy malas condiciones, muchos de ellos sin luz artificial. Parte de la grifería se encontraba rota, e incluso algunas no tenían las respectivas piezas en lavatorios y duchas. Las descargas de la mayoría de los inodoros no funcionaban correctamente. Se observó agua acumulada en los pisos. También se verificaron faltantes de azulejos como falta de luz artificial. Tampoco había elementos de higiene (jabón, papel higiénico, servilletas), ni cestos de basura. En algunos de estos sectores carecían de suministro de agua caliente por desperfectos en el termotanque.

De igual modo, las instalaciones eléctricas se encontraban en estado de precariedad: cables sin aislar, lámparas y tomacorrientes sin embutir, etc.. Falta de ventilación de las habitaciones, solo algunas de ellas tenían pequeñas ventanas orientadas a un pasillo. La mayoría no presentaba ningún tipo de abertura ni de artefacto para la ventilación artificial, como ser aire acondicionado o ventilador, por lo que no había circulación de aire en las salas. Las autoridades consultadas indicaron que a veces disponían de algunos ventiladores móviles y en verano los ubicaban en las habitaciones de acuerdo con las necesidades. No obstante, indicaron que no eran suficientes para la totalidad de habitaciones. Tampoco contaban con un sistema de calefacción ni artefactos para ello.

Además de la cama y el colchón, no disponían de otro tipo de mobiliario, como ser mesas, sillas, repisas o percheros. Solo algunas habitaciones presentaban alguno de estos muebles y en malas condiciones. A su vez, las duchas tampoco contaban con cortina. No se encontraban instalados timbres de emergencia, como los existentes en los sectores destinados a las visitas íntimas de otros establecimientos. Asimismo, se advirtió la falta de provisión de preservativos para las personas privadas de libertad y sus parejas.

En lo que refiere a la limpieza y desinfección, la mayoría no presentaba un estado apropiado, se constató suciedad acumulada y en algunas habitaciones se advirtió la presencia de cucarachas.

Cabe mencionar que en muchos de estos sectores no se encuentran habilitadas la totalidad de habitaciones que fueron diseñadas para las visitas íntimas. Las clausuras obedecen a desperfec-

tos en las instalaciones y en otros casos ocurre que se utilizan con otros fines (depósito de mobiliario, por ejemplo).

Puntualmente, según la información recabada, para el mantenimiento de las habitaciones los agentes encargados de estos sectores llevan a cabo relevamientos periódicos con una frecuencia semanal a fin de obtener un registro de las reparaciones pendientes y los materiales faltantes, con esa información realizan los pedidos correspondientes. Las solicitudes de reparaciones o de elementos faltantes se canalizan por expediente administrativo, pero son trámites que suelen registrar importantes demoras.

Otra cuestión a destacar es que los dispositivos de tratamiento especializado de salud mental que funcionan en el CPF I (PRISMA y PROTIN) no tienen asignados espacios destinados a las visitas íntimas de las personas incorporadas a estos programas. En este sentido, cabe mencionar que el 25 de agosto de 2022, en el marco de la causa FLP 13539/2021 “Internos PRISMA CPFI /HABEAS CORPUS”, el Juzgado Federal N° 1 de Lomas de Zamora resolvió hacer lugar a la acción de hábeas corpus en beneficio del colectivo de internos alojados en el dispositivo PRISMA y encomendó a los profesionales de la salud que elaboren un listado de los internos que se encontrarían en condiciones de mantener visitas íntimas de acuerdo con la situación de salud de cada uno de ellos y a las autoridades del SPF que lleven adelante las medidas que sean necesarias a fin de implementar el usufructo de las visitas por parte de ese colectivo.

Por todo lo mencionado, desde la PPN se remitió la Recomendación N° 957 mediante la cual se recomendó a la autoridad a cargo de la Dirección Nacional del SPF de ese momento que arbitre las medidas que estén a su alcance a los efectos de garantizar adecuadas condiciones de mantenimiento, comodidad y seguridad en las habitaciones destinadas a las visitas de reunión conyugal del CPF I de Ezeiza. Asimismo, se recomendó al entonces Jefe de ese complejo la asignación de espacios destinados a las visitas de reunión conyugal de las personas privadas de libertad incorporadas en los dispositivos de atención a la salud mental de ese establecimiento (PRISMA y PROTIN) y que disponga la creación de procedimientos internos más ágiles para la reparación de los desperfectos en las instalaciones y para la reposición del mobiliario faltante en los sectores de visitas íntimas de cada una de las Unidades Residenciales del Complejo Penitenciario a su cargo.

En la Recomendación se señaló que las visitas representan encuentros de suma importancia en la vida de las personas privadas de libertad, sus familiares o amigos/as. El informe *Más allá de la Prisión: maternidades, paternidades e infancias atravesadas por el encierro* (PPN, 2019) describe a las visitas como “la forma más esperada y deseada de mantener la vinculación afectiva”. Destaca que “sostener el espacio de las visitas es una estrategia central de una parte importante de familiares y PPL para mantener el vínculo y superar los obstáculos que impone la distancia física”.

En el plano legislativo, tanto las normas internacionales⁹ como la legislación nacional¹⁰ vigente en la materia, destacan que el acceso a las visitas y a las comunicaciones constituye un derecho de las personas privadas de libertad.

9 Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de 1955, revisadas y actualizadas mediante aprobación de las “Reglas Mandela” (Resolución A.G. ONU 70/175, de 17 de diciembre de 2015), Reglas 58, 59 y 60.

10 Ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad 24.660, Capítulo XI.

En relación a las personas incorporadas en programas de atención a la salud mental, si bien la ley 24.660 establece la posibilidad de recibir visitas íntimas como modo de afianzar y mejorar los lazos familiares de las personas privadas de libertad, el artículo 68 de la Reglamentación del Capítulo XI “Relaciones familiares y sociales” (aprobado mediante Decreto 1136/97) excluye de ese derecho a quienes están alojadas en las denominadas “unidades psiquiátricas”. No obstante, no hay argumento que pueda determinar que el ejercicio de la sexualidad en los pacientes atravesando situaciones de padecimiento mental pueda ser nocivo o atentar contra la evolución favorable del cuadro. Por el contrario, hay buenas razones para creer que la posibilidad de sostener intercambios afectivos e íntimos son elementos nucleares para la salud psíquica y emocional. No hay modo de entender esta prohibición sino es por la suposición de que hay en sí algo peligroso en la sexualidad de los pacientes de salud mental.

Los/as pacientes incorporados en los dispositivos PRISMA y PROTIN han quedado obligados/as a tener que renunciar al ejercicio de su sexualidad por tiempos extensos y, en algunos casos, indeterminados. Si se obstaculiza el ejercicio de la vida privada se atenta de modo directo contra el objetivo de fortalecer y restituir los lazos sociales y afectivos de los pacientes. Es importante resaltar que la constitución de vínculos significativos es crucial tanto para promover el proceso de recuperación, y aumentar las posibilidades de egresar favorablemente al momento de la salida extramuros. La red social es un elemento nuclear para el proceso de reinserción en el ámbito comunitario y las visitas íntimas son uno de los medios privilegiados para paliar los efectos de aislamiento y desvinculación al que tiende la situación del encierro. Además, la situación actual favorece el desarrollo de una vida sexual clandestina que expone a los individuos a niveles considerables de violencia. El derecho al ejercicio de la sexualidad promoverá la posibilidad de tematizar y tratar lo que hasta ahora funciona de un modo oculto y por lo tanto de manera inaccesible a políticas apropiadas de educación y prevención. En definitiva, lo establecido en el Decreto 1136/97 resulta contrario con el actual paradigma de salud mental que responde a una ley promulgada el año 2010.

El mencionado Reglamento (Decreto 1136/97) en su artículo 16 establece que “el director es responsable de adoptar las medidas necesarias para que los locales y sectores destinados a las distintas clases de visita se encuentren en perfectas condiciones de orden e higiene”.

La Asociación para la Prevención de la Tortura señala que “las condiciones materiales para las visitas son importantes ya que marcan las bases para la calidad de la interacción y la conexión que una persona detenida es capaz de mantener con su familia. Las instalaciones para visitas que carecen de privacidad, son antihigiénicas o demasiado estériles, o generan problemas de seguridad para las personas que visitan, pueden disuadir a la familia de visitar a las personas detenidas, lo que afecta a la capacidad de estas de mantener los lazos familiares”¹¹.

Asimismo, los Estándares sobre las Condiciones Materiales en lugares de Privación de la Libertad elaborados por la Procuración Penitenciaria de la Nación¹² establecen una serie de consideraciones referidas a los sectores de visitas. Puntualmente sobre las habitaciones destinadas a las visitas íntimas refieren que:

11 Consultado en: https://apt.ch/detention-focus/es/detention_issues/38/?vg=-1

12 Aprobados por el Procurador Penitenciario de la Nación, mediante Resolución N°123/19 del 12 de diciembre de 2019. Disponibles en: <https://www.ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/ediciones-especiales/Estandares-condiciones-materiales.pdf>

“Deberán existir dormitorios acondicionados para visitas íntimas que resulten suficientes para la población del establecimiento y se encuentren en debidas condiciones de mantenimiento e higiene. Estos dormitorios deberán asegurar la privacidad necesaria para estos encuentros y contar con mobiliario en buen estado de conservación. Al interior de cada uno de estos dormitorios, deberá haber sanitarios completos (inodoro, lavatorio y una ducha) que se encuentren en adecuado estado de funcionamiento, mantenimiento e higiene.

La cama deberá ser de dos plazas y contar con colchón con protección impermeable para facilitar la limpieza”.

Asimismo, deberán contar con los artefactos necesarios para una adecuada climatización del espacio y deberán presentar las aberturas necesarias para una apropiada circulación de aire”.

En cuanto a sus comodidades las habitaciones se consideraron asimilables a las de hoteles de 2 estrellas, esto es, que cuenten con baño privado, sector o mobiliario de guardado de pertenencias, y garanticen disponibilidad de preservativos”.

Al cierre de este informe, no se había recibido respuesta a la Recomendación N° 957. Debido a la recepción de nuevos reclamos relacionados con este tema, la PPN lleva adelante un seguimiento de las cuestiones señaladas.

Por último, otra cuestión que resulta importante destacar, en cuanto al procedimiento establecido para autorizar las visitas íntimas, son las demoras que se producen desde que se inicia el trámite hasta que finalmente se concede. De acuerdo con lo señalado, tanto por las autoridades como por las personas privadas de libertad entrevistadas, las dilaciones se relacionan principalmente con la realización de los exámenes médicos requeridos a ambas partes para su autorización y que deben actualizarse cada seis meses (artículo 60 del Decreto 1136/97). No obstante, el 30 de diciembre de 2023, el entonces Director Nacional del SPF aprobó los “Criterios específicos para el fortalecimiento de la vinculación familiar y social de las personas privadas de la libertad” (BPN 831) “orientados a contribuir al fortalecimiento de los vínculos familiares y/o sociales, con el fin de estimular, facilitar y afianzar los lazos afectivos de las personas privadas de la libertad con sus familiares y allegados”. Estos lineamientos propician la opción de incorporar una declaración jurada o un consentimiento informado como instrumento supletorio de otros requisitos, lo que se traduce en un enfoque institucional que reconoce la toma de decisiones de la PPL y las visitas. Puntualmente, en el caso de los trámites para la autorización de las visitas íntimas y su renovación, la persona privada de libertad y el/la visitante tendrán la opción de realizarse los estudios médicos conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 1136/97 o bien presentar una declaración jurada de informes médicos. Esta, además de expresar su voluntad, deberá incluir las recomendaciones médicas para el autocuidado y el uso de medidas de profilaxis para la prevención. Este consentimiento debe ser expresado por escrito.

Entre los fundamentos esgrimidos para la adopción de este nuevo lineamiento señalan que los requisitos médicos para acceder al derecho de visitas íntimas están normados en el Reglamento de Comunicaciones para los internos de 1997, época en la que también se exigían exámenes prenupciales antes de contraer matrimonio. De acuerdo con lo mencionado, “el Decreto 1136/97 ho-

mologaba en la persona privada de libertad el control estatal, que se basaba en la Ley Nacional 12.331 de 1937 y la Ley Nacional 16.668 de 1965, sobre la intimidación sexual de las parejas a quienes se les exigía someterse a una revisión médica y entregar un certificado prenupcial antes de contraer matrimonio. Sin embargo, dicho control estatal se realizaba en función de la realidad socio-histórica de aquel momento, y en la actualidad no solo el contexto es diferente, sino que además existe un amplio consenso en que los estudios médicos sean opcionales”.

Se trata de una buena iniciativa, por lo que en adelante será importante corroborar su implementación en los diferentes establecimientos penitenciarios federales.

2.4. LAS VIDEOLLAMADAS PARA LA VINCULACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL

Durante la pandemia y ante la suspensión de las visitas presenciales, en los establecimientos del SPF se implementó provisoriamente un sistema de videollamadas para la vinculación familiar y social. La PPN valoró positivamente la ejecución de este programa y destacó la importancia de garantizar su continuidad una vez restablecidas las visitas.

El 16 de junio de 2022, se aprobó un nuevo “Protocolo de vinculación familiar y social a través del sistema de videollamadas” (BPN 784), formalizando la continuidad de este sistema para profundizar la vinculación familiar y social, más allá del fin de la pandemia. En función de ello, en el último trimestre de 2023, se llevó a cabo un relevamiento en los diferentes establecimientos ubicados en el área metropolitana de Buenos Aires con el propósito de verificar su implementación, y realizar observaciones sobre algunas de las disposiciones de la norma.

Se constató que la mayoría de los establecimientos dispone de espacios, equipamiento y recursos especialmente destinados a la implementación del sistema para la vinculación familiar y social. Se verificó también el acceso a las videollamadas por parte de un segmento de la población, con mayor representación en algunos establecimientos. Por tal motivo, la PPN destaca el sostenimiento de esta modalidad de comunicación, que con el tiempo se incorpora y consolida como una herramienta más para favorecer las relaciones familiares y sociales de las personas privadas de libertad. Aún se pueden hacer mejoras para ampliar su alcance ya que este reglamento incorporó nuevas restricciones para el acceso a estas comunicaciones por parte de las personas privadas de libertad

La PPN recibió solicitudes para extender la duración de las comunicaciones, que suelen ser de entre diez y quince minutos, tiempo insuficiente para las personas privadas de libertad, principalmente cuando se trata de videollamadas con sus hijos/as.

También las personas privadas de libertad demandaron ampliar los vínculos autorizados para mantener videollamadas, en tanto solo se admite su realización con familiares, cónyuges, concubinos/as y parejas afectivas (punto 6 del BPN 784). Solicitan poder comunicarse con amigos/as, pero se concede de manera excepcional. Tal como se encuentra previsto para la admisión de las visitas, resultaría lógico incluir a amigos/as y allegados/as de las personas privadas de libertad como vínculos autorizados con quienes mantener videollamadas.

Respecto a la frecuencia de las comunicaciones, el protocolo establece una frecuencia semanal en los casos de las personas privadas de libertad que no reciban ningún tipo de visita de contacto, mientras que quienes mantengan alguna modalidad de visita y soliciten videollamadas con otra persona comprendida entre los vínculos autorizados, podrán hacerlo con una frecuencia quince-

nal. En este último punto, mencionan la importancia de que puedan mantener videollamadas semanales a pesar de recibir visitas de contacto, ya sea con personas que no asisten a las visitas o incluso con quienes concurren, de forma tal que la comunicación por este medio resulte complementaria a las visitas presenciales. La PPN dialogó con las autoridades para diagramar esquemas que permitan mayor frecuencia en las videollamadas y flexibilizar los criterios para su autorización.

La PPN envió una nota a las autoridades de Dirección Nacional del SPF para poner en su conocimiento estas observaciones y solicitar que se realicen las gestiones necesarias para aprovechar esta herramienta de comunicación, e incorporar las modificaciones mencionadas: extender la duración de las videollamadas familiares y sociales, priorizando en este caso las que se realizan con niños, niñas y adolescentes; ampliar los vínculos autorizados a mantener estos intercambios virtuales incluyendo a los/as amigos/as y allegados/as de las personas privadas de libertad y a aquellos familiares que concurren a las visitas; y aumentar la frecuencia de las mismas en el caso de las personas privadas de libertad que mantienen visitas presenciales, de forma tal que puedan comunicarse semanalmente. Al cierre de este informe no se había recibido respuesta.

3. LOS EGRESOS EN EL SISTEMA PENITENCIARIO FEDERAL

La última reforma de la legislación de ejecución penal mediante Ley N° 27.375 restringe drásticamente el acceso a institutos liberatorios de numerosas personas privadas de libertad y, en varios casos, directamente eliminó de cuajo la posibilidad de obtenerlos. Las consecuencias de ese cambio normativo ya son tangibles en algunos aspectos de la vida intramuros y de la administración de justicia penal, pero aquellas de más largo alcance recién están comenzando a materializarse, dado que el nuevo régimen de ejecución rige para aquellas personas condenadas por los delitos excluidos de los egresos anticipados a partir de la sanción de la ley.

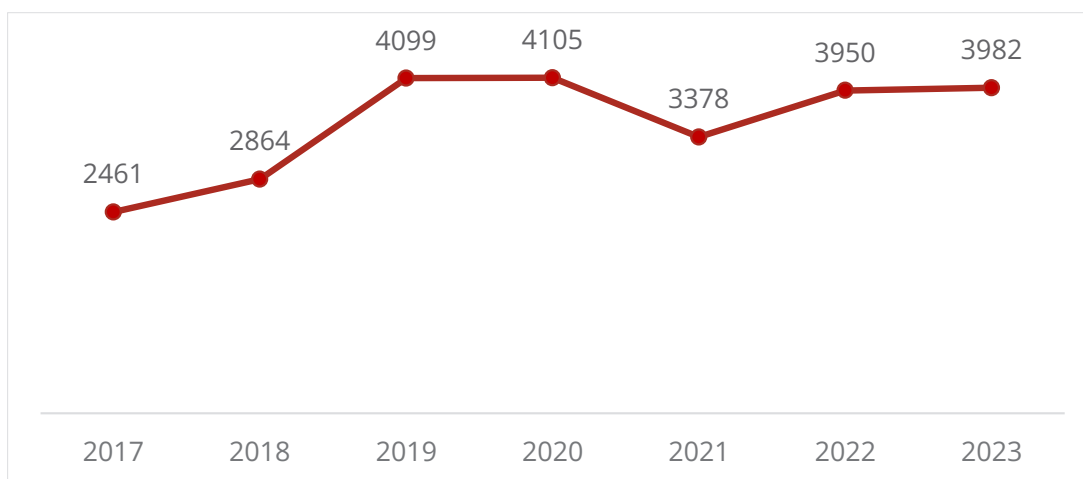
En este apartado se muestra la sistematización de datos de fuente secundaria que realiza la PPN mediante la Base de Datos de Egresos del SPF, confeccionada por el Equipo de Estadística y Bases de Datos a partir del listado de las personas egresadas mensualmente, con el detalle del motivo del egreso que se solicita a cada uno de los establecimientos federales. A continuación, se ofrecen lecturas sobre algunos de los efectos a *mediano plazo* de la reforma en el régimen de cumplimiento de penas, ya que para un análisis acabado del impacto sería necesario contar con una serie histórica más extensa que la que actualmente es posible recopilar dado el tiempo transcurrido¹³.

El flujo saliente de personas condenadas de las prisiones federales

Una primera lectura de la serie histórica del *flujo saliente* de las prisiones del sistema penitenciario federal permite contextualizar y comprender las coordenadas más destacadas que presenta el fenómeno. Así, de acuerdo con los datos obtenidos de los listados proporcionados por el SPF, la cantidad de PPL que habrían egresado continúa con una tendencia ascendente en 2023, con un aumento del 18% respecto de 2021, y cercano a los valores de 2019 y 2020.

¹³ Desde 2021 el SNEEP (en el informe global de Argentina) incluye datos sobre ingresos y egresos de las cárceles. Esas tablas de SNEEP muestran un alto grado de consistencia con los datos publicados por la PPN en sus Informes Anuales.

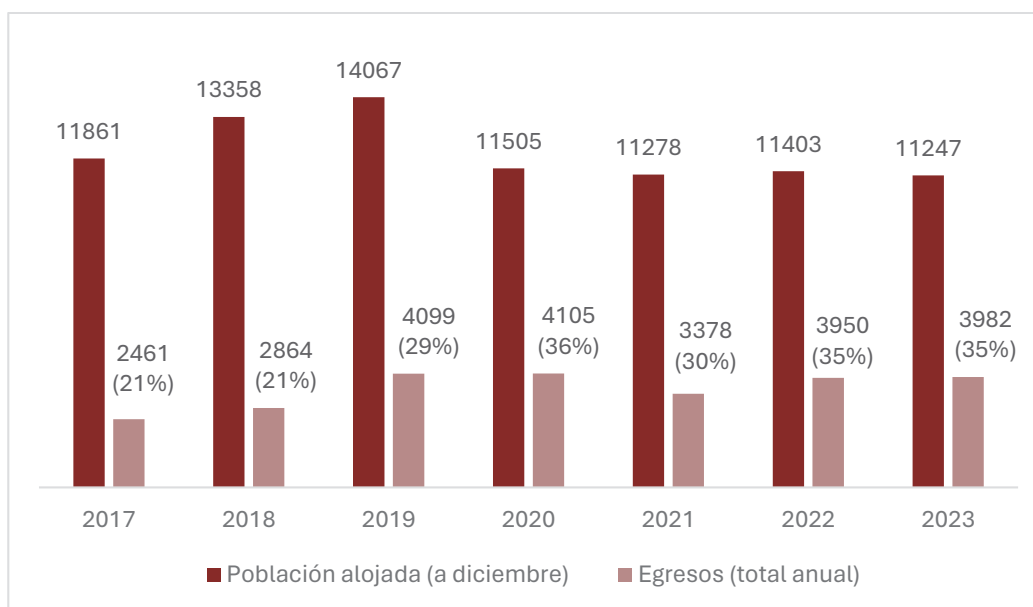
Evolución anual de egresos de personas condenadas en el SPF (2017-2023)



Fuente: Base de datos de egresos SPF- PPN

Si se considera la evolución anual de la incidencia de los egresos en el *stock* de población privada de libertad –cantidad de PPL alojadas en el SPF en un determinado momento– se puede observar cómo fueron en aumento los egresos en los últimos dos años de acuerdo con la información disponible, que muestra una mayor incidencia que los ocurridos en 2020, que podría tener relación con la necesidad de descompresión de la situación de riesgo sanitaria debido al COVID-19.

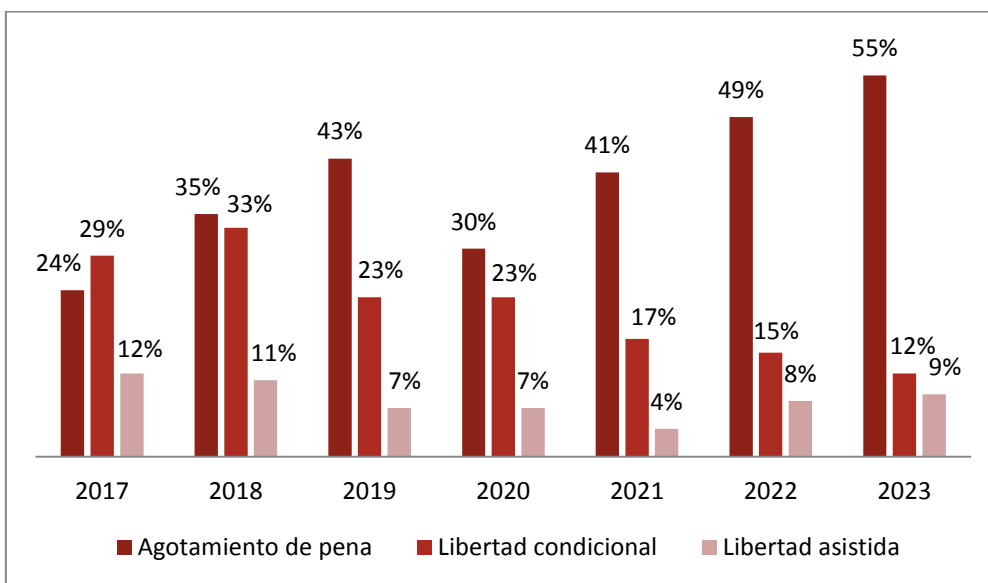
Evolución anual de egresos de personas condenadas incidencia en la población alojada (2017-2023)



Fuente: Base de datos de egresos SPF- PPN

Para profundizar en ese dato, el desglose de la proporción de personas alcanzadas por los distintos tipos de libertades no es un dato menor. Según la información remitida por el SPF y sistematizada por la PPN sobre las modalidades que adoptaron los egresos, en 2023 más de la mitad de las personas que salieron de las prisiones federales lo hicieron por *agotamiento de pena* (55%). A modo de referencia histórica, puede mencionarse que en 2017 el motivo de egreso más frecuente de las prisiones federales era la libertad condicional (29%) –con casi un tercio de las salidas al medio libre pero, a partir del 2018, hubo una inversión de ese orden y el agotamiento de pena pasó a tomar la delantera, tendencia que viene manteniéndose hasta la actualidad. Con respecto al 2022, el porcentaje de egresos por agotamiento de pena aumentó en un 6%.

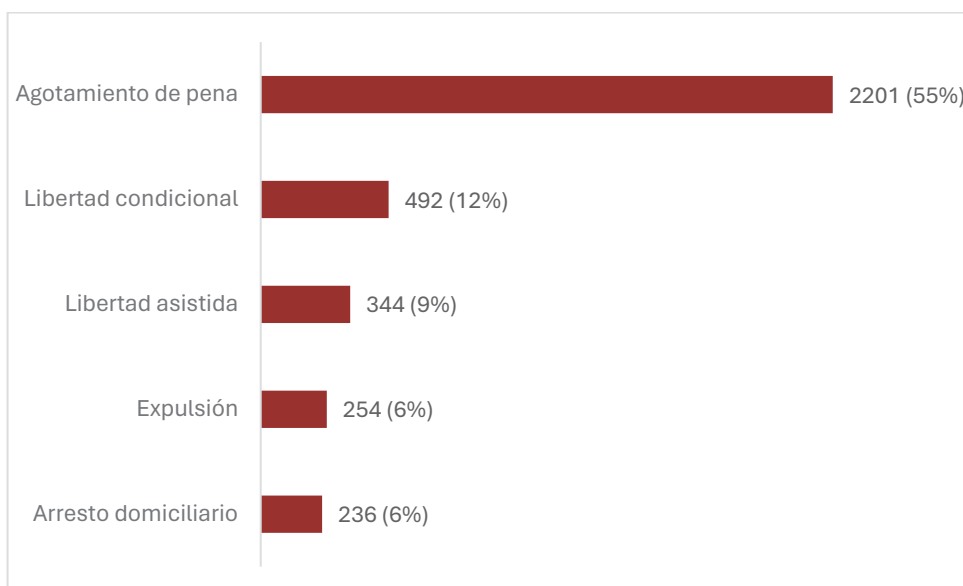
Evolución anual en % de egresos por agotamiento de pena, libertad condicional o libertad asistida (2017-2023)



Fuente: Base de datos de egresos SPF- PPN

El segundo rasgo de tendencia histórica que se observa de los datos sistematizados es la disminución de la frecuencia de las libertades tanto condicional como asistida (aun cuando en esta última se verifica un leve incremento con respecto al 2021). Institutos que sufrieron modificaciones a partir de la reforma legal en cuanto a las condiciones para su otorgamiento, a las personas que pueden acceder, o bien al tiempo de cumplimiento de pena a partir del cual se puede solicitar, tornándolos cada vez menos aplicables en los casos concretos.

Egresos según modalidad en el SPF (2023)*

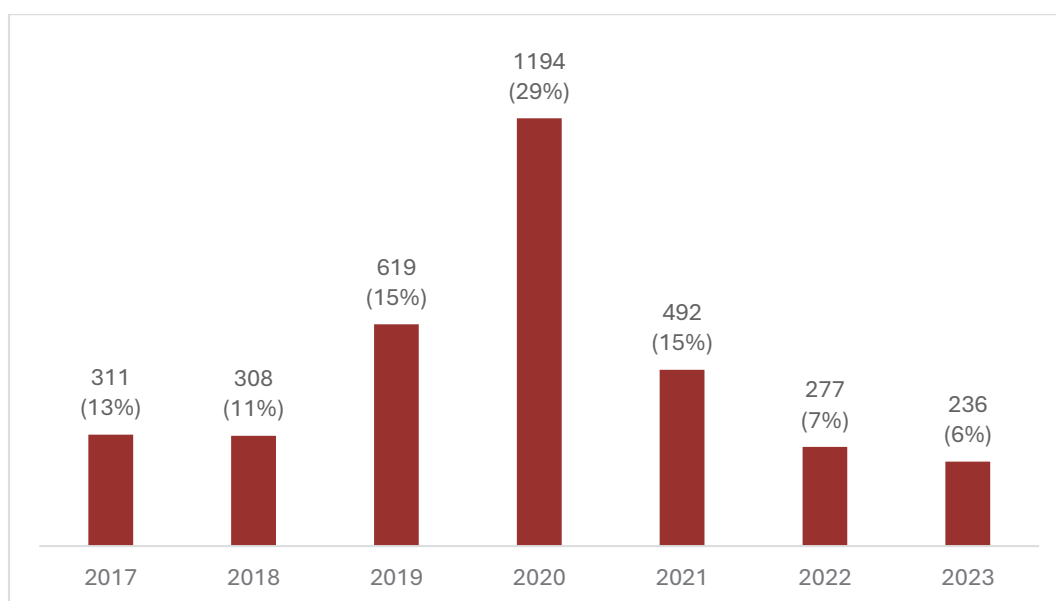


Fuente: Base de datos de egresos SPF- PPN

*Se excluyeron las categorías “Excarcelación”, “Sobreseimiento”, “Absolución” por carecer de significancia estadística. La categoría “Sin datos” también fue excluida.

El tercer ítem a destacar es el comportamiento del arresto domiciliario como modalidad de egreso. En 2020 emergió como uno de los mecanismos más frecuentemente utilizados por la judicatura en el marco del brote del COVID-19, superando a la libertad condicional, lo que permitiría interpretarlo como un fenómeno coyuntural. En los siguientes años, la proporción de arrestos dentro de los egresos se retrotrajo a valores anteriores a la pandemia, o incluso más bajos que en períodos previos, como sucedió en los dos últimos años.

Evolución anual arrestos domiciliarios (2017-2023)



Fuente: Base de datos de egresos SPF- PPN

Al contrastar los tipos de egresos con el total de personas privadas de libertad, se observa que una parte significativa del aumento anual de liberaciones está estrechamente vinculada con el incremento de quienes salen de la cárcel una vez cumplida su condena. La siguiente tabla muestra que en el período 2017-2023 se mantuvo una tendencia a la baja en la cantidad de accesos a la libertad condicional y un amesetamiento de quienes egresaron a través de libertades asistidas. Ocurre lo opuesto con aquellos que agotaron sus penas: en 2017 representaban apenas el 5% del total de personas presas egresadas y para 2023 alcanzaron al 20%.

Tabla: Evolución anual de modalidades de egreso en relación al total de PPL (2017-2023)

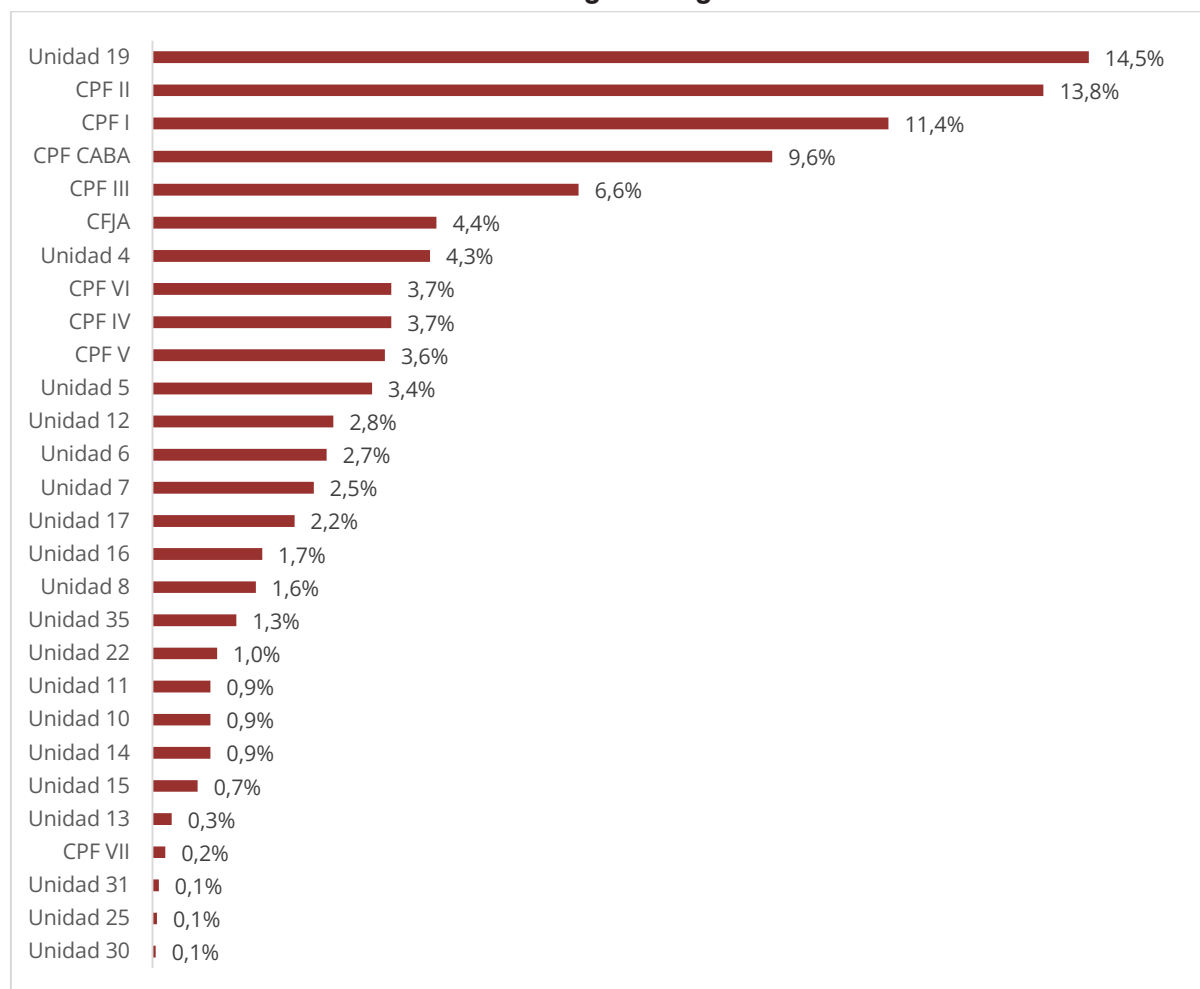
Motivo de egreso	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Agotamiento de pena	585 (5%)	1008 (8%)	1764 (13%)	1228 (11%)	1385 (12%)	1931 (17%)	2201 (20%)
Libertad condicional	703 (6%)	931 (7%)	952 (7%)	962 (8%)	586 (5%)	583 (5%)	492 (4%)
Libertad asistida	290 (2%)	314 (2%)	268 (2%)	272 (2%)	218 (2%)	297 (3%)	344 (3%)
Expulsión	217 (2%)	300 (2%)	453 (3%)	330 (3%)	321 (3%)	238 (2%)	254 (2%)
Arresto domiciliario	311 (3%)	308 (2%)	619 (4%)	1194 (10%)	492 (4%)	277 (2%)	236 (2%)
Libertad sin especificar	355 (3%)	3 (0%)	43 (0%)	119 (1%)	376 (3%)	544 (5%)	399 (4%)
Total egresos	2461 (21%)	2864 (21%)	4099 (29%)	4105 (36%)	3378 (30%)	3950* (35%)	3982* (35%)
Total PPL alojadas a diciembre	11861	13358	14067	11505	11278	11403	11247

Fuente: Base de datos de egresos SPF- PPN

*En los años 2022 y 2023 la suma de las categorías de egresos no coincide con el total de egresos porque se excluyeron los casos de excarcelaciones, absoluciones y sin datos por no ser estadísticamente significativos (en 2022: 39 excarcelaciones y 41 sin datos; en 2023: 32 excarcelaciones, 2 absoluciones y 22 sin dato)

En otro orden, el patrón de los establecimientos con mayor cantidad de egresos en 2023 se corresponde con los tamaños de las unidades, se produjeron más salidas en aquellas cárceles con mayor cantidad de personas alojadas. Los complejos penitenciarios del Área Metropolitana de Buenos Aires (CPF II, CPF I, CABA), junto con la Unidad 19 –el establecimiento que aloja a las PPL avanzadas en el régimen de progresividad o bien con causas por flagrancia–, reúnen casi la mitad de los egresos del período (49%). Es decir, que del total de PPL del SPF que egresaron, casi 5 de cada 10 lo hicieron de alguno de los complejos penitenciarios federales ubicados en el AMBA.

Distribución en % de egresos según Unidad (2023)

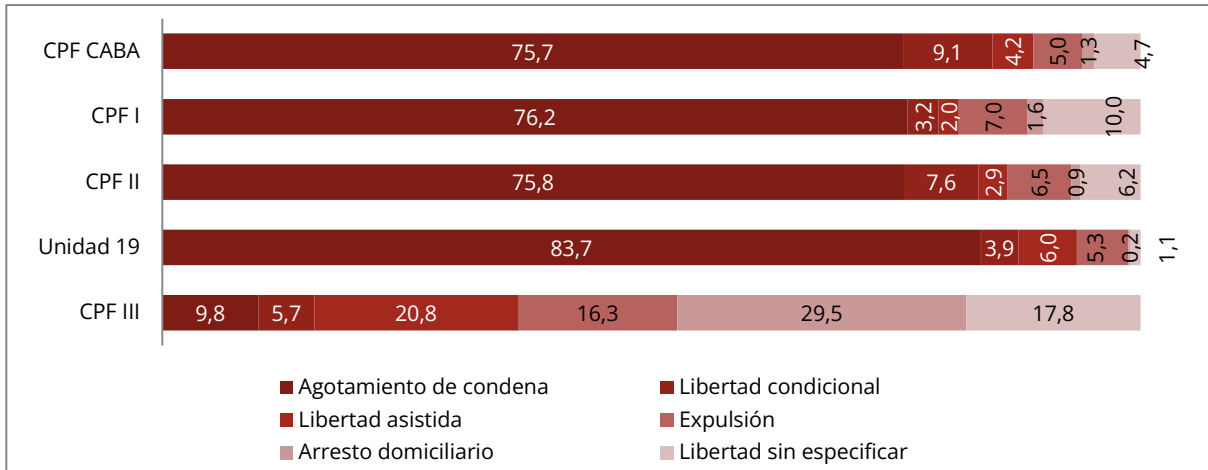


Fuente: Base de datos de egresos SPF- PPN

Respecto a los motivos de los egresos, y tomando como base de cálculo la población saliente de cada Unidad, se presentan escenarios relativamente divergentes. De los cinco establecimientos del SPF con mayor cantidad de egresos, la Unidad 19 y el CPF I -ambas ubicadas en la localidad de Ezeiza- comparten la presencia de un elevado porcentaje de su población egresada por **agotamiento de condena** (84% y 76%, respectivamente), seguidos por el CPF II y el CPF CABA (76%). El elevado volumen de egresos bajo esa modalidad de la Unidad 19, presentada por las autoridades penitenciarias como un espacio destinado a aquellas personas avanzadas en la progresividad penal, con muy buena conducta y próximas a cumplir con los requisitos temporales para su egreso, resulta llamativo. Si bien esas características permitirían suponer una mayor frecuencia de egresos por institutos liberatorios anticipados, es la cárcel la que se ubica primera en cuanto a la proporción de liberaciones tras el cumplimiento total de la pena.

La dinámica del CPF III de Güemes (Salta) resulta peculiar si se la compara con los otros cuatro establecimientos, ya que a diferencia de aquellos, el mayor porcentaje de su población saliente egresa bajo libertad asistida (29%) o bien mediante expulsión (21%), mientras que sólo un 10% lo hace por agotamiento de pena. El significativo porcentaje de expulsiones puede relacionarse con que el CPF III aloja población privada de libertad de países limítrofes por causas de tráfico de estupefacientes.

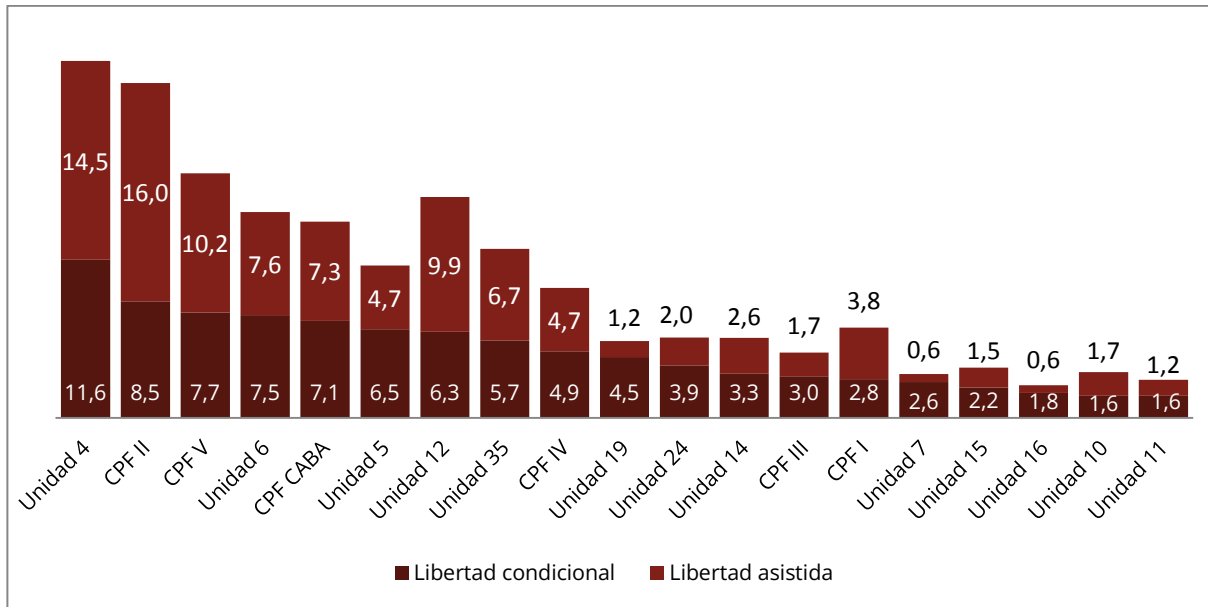
Distribución en % de egresos en 2023 según motivos en las unidades con mayor cantidad de casos



Fuente: Base de datos de egresos SPF- PPN

Por otra parte, si se analiza como base los egresos por libertades anticipadas (492 PPL bajo libertad condicional y 344 bajo libertad asistida), la Unidad 4 de La Pampa muestra la mayor proporción de egresos bajo esas modalidades del SPF, seguida por el CPFII de Marcos Paz y el CPFV de Neuquén.

Distribución en % de egresos por libertad condicional y asistida según Unidad (2023)

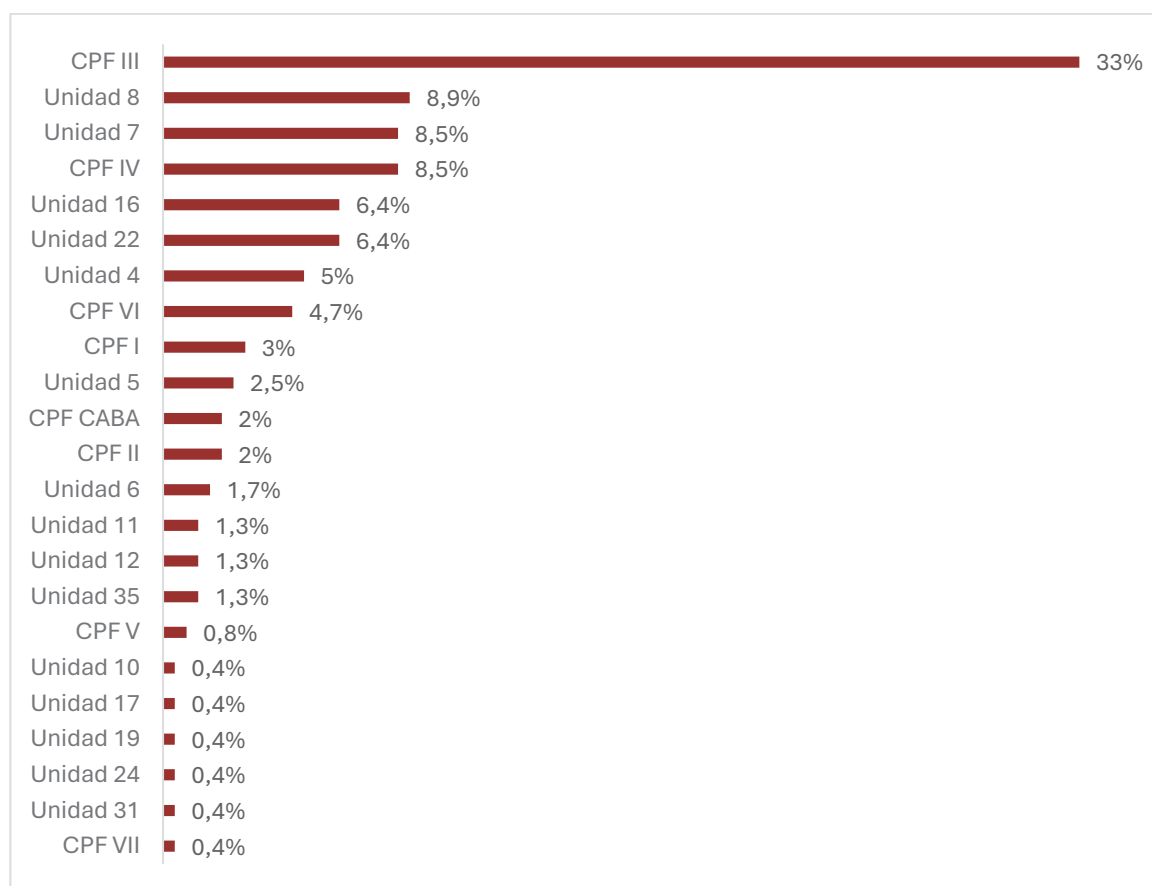


Fuente: Base de datos de egresos SPF- PPN

Los egresos del SPF bajo arresto domiciliario

Mientras que, la distribución de los egresos mediante arrestos domiciliarios se distingue en tanto se computen solo las personas condenadas a las que les conceden dicha morigeración del encierro, o si se incluye a todas las PPL que salen de prisión bajo esa modalidad¹⁴. Si se toma el primer grupo de casos, que fueron un total de 236 personas para el 2023, la mayoría se concentra –al igual que en 2022– en el CPF III de Güemes, Salta (33%), que contrasta con los 24 puntos porcentuales de la Unidad 8 de Jujuy (9%), y con una distribución relativamente pareja junto con la Unidad 7 de Chaco y el CPF IV de Mujeres de Ezeiza. En el caso del CPF III y el CPF IV, ambos poseen población femenina, lo que podría tener relación con la mayor concesión de arrestos en virtud de lo previsto en el artículo 32 inciso f de la Ley de Ejecución Nacional para el cuidado de niños/as de hasta cinco años o de personas con problemas de salud o con discapacidad, o bien en el inciso e para personas gestantes.

Distribución en % de egresos por arresto domiciliario de PPL condenadas, según Unidad (2023)



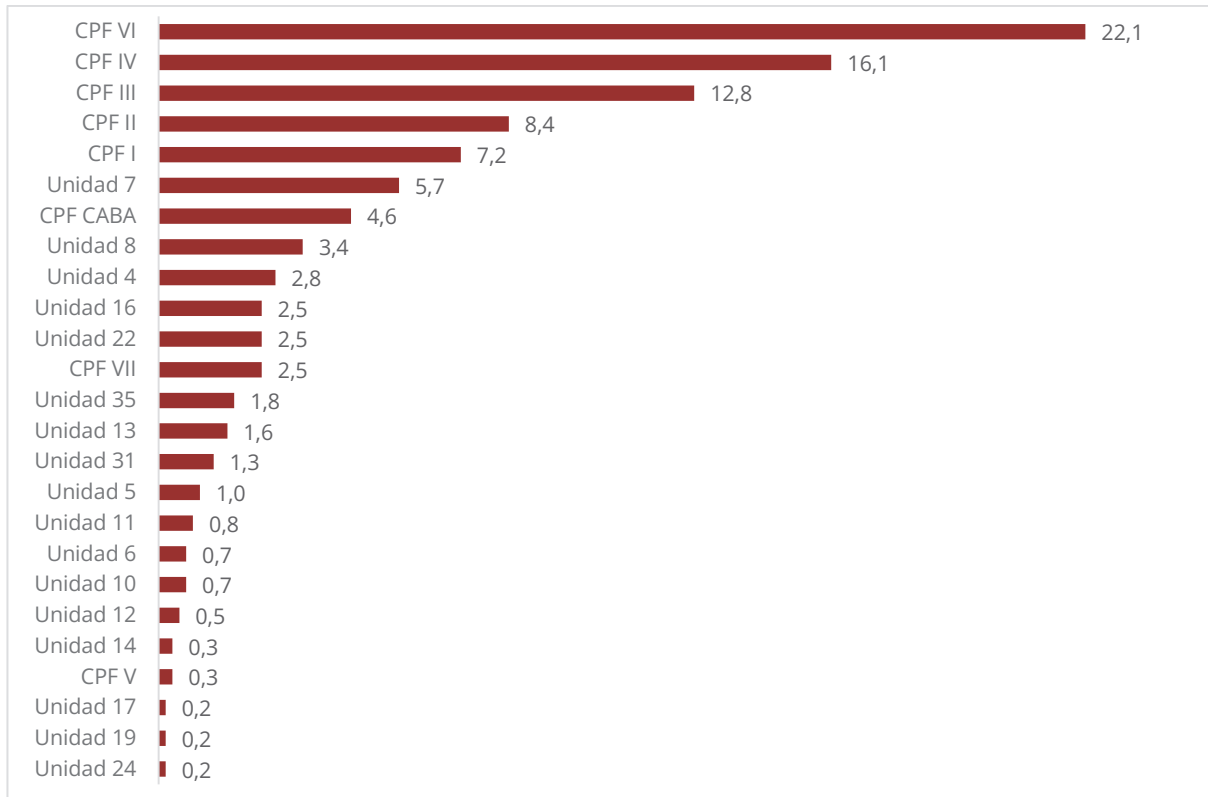
Fuente: Base de datos de egresos SPF- PPN

Asimismo, si se toma en consideración la totalidad de la PPL que egresa con arresto domiciliario, más allá de su situación procesal, se advierte una alteración en cuanto a las Unidades con más casos. De los 610 egresos totales con la modalidad domiciliaria, la mayoría se concentra entre los

¹⁴ La Base de datos de egresos de la PPN recopila también la información sobre los egresos de personas procesadas bajo la modalidad de arresto domiciliarios.

Complejos que alojan población femenina (CPF IV) o mixta (CPF VI y CPF III), esos tres establecimientos condensan el 51% de los egresos del período bajo la modalidad mencionada.

Distribución en % de egresos totales por arresto domiciliario según Unidad (2023)

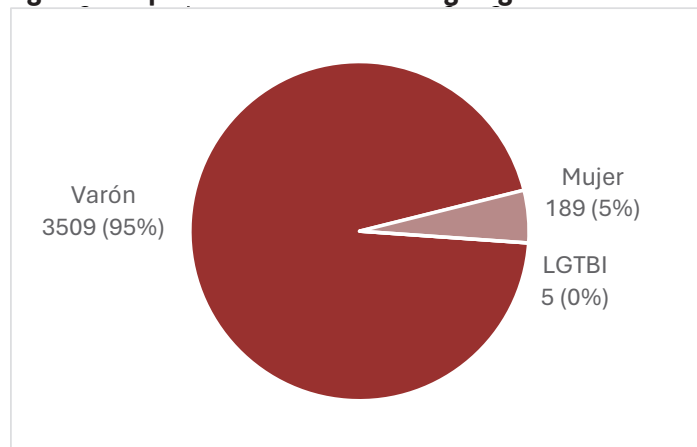


Fuente: Base de datos de egresos SPF- PPN

Los egresos del SPF según género

Si se analiza la distinción por género de las personas condenadas que fueron liberadas en 2023, la participación de las mujeres cis dentro de las liberaciones concretadas en el período alcanzó al 5% de los casos, la del colectivo LGTBIQ+ es el 0,1% y la de los varones el 95%.

Egresos de personas condenadas según género (2023)*

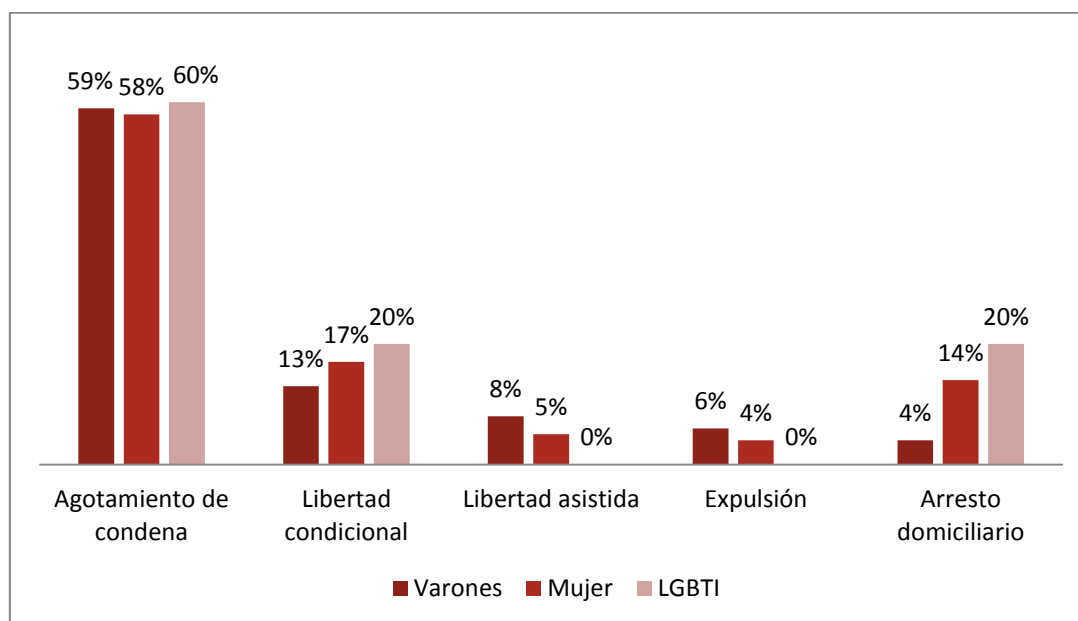


*Se excluyeron 279 casos sin datos sobre género

Fuente: Base de datos de egresos SPF- PPN

Al comparar la incidencia de cada categoría de egresos hacia el interior de los géneros consignados, los motivos por los cuales varones, mujeres y LGTBIQ+ abandonan las cárceles presentan algunas pocas divergencias. Más de la mitad de la población masculina y femenina liberada en 2023 lo hizo una vez cumplida la totalidad de su condena (en torno al 60%). Sin embargo, la paridad se desajusta con relación a los egresos bajo arresto domiciliario, puesto que los porcentajes para las mujeres y LGTBIQ+ representan el 14% y el 20% de los casos respectivamente, mientras que en los varones se registra un 4%, tomando como base los arrestos domiciliarios de PPL condenadas. Se pueden observar además diferencias de género hacia el interior de las categorías en los porcentajes de concesión de libertades condicionales, asistidas y expulsiones.

Distribución en % de modalidades de egreso más frecuentes de PPL condenadas, según género (2023)



Fuente: Base de datos de egresos SPF- PPN

Más egresos por finalización de condena y menos progresividad

Una lectura simplificada podría atribuir a las modificaciones de la Ley de Ejecución la responsabilidad exclusiva de las transformaciones mencionadas en el flujo saliente de las prisiones. Este abordaje propondría que la reducción de las formas anticipadas de los egresos y el liderazgo de las salidas por cumplimiento de la condena serían una consecuencia de la eliminación de la progresividad penal cristalizada en la modificación normativa de 2017 que produciría una tendencia a la baja de liberaciones. Sin embargo, los datos de la evolución anual de la incidencia de los egresos en relación con los *stocks* de población privada de su libertad exigen un análisis más complejo, diversificando la mirada multifactorial que amerita la comprensión de este tipo de fenómenos.

El incremento absoluto y relativo de los egresos por cumplimiento de condena en los períodos de reducción del encarcelamiento puede tener su origen en otra causa, que opera de manera simultánea junto con las restricciones en el acceso a la progresividad, produciendo una peculiar y restrictiva reconfiguración de la punitividad en general y del flujo de personas en los contextos de encierro en particular.

La aplicación de la ley N° 27.272 de flagrancia, aprobada también en 2017, profundizó una tendencia iniciada una década y media atrás, cuadruplicando en solo quince años el aumento de personas encarceladas en el SPF con condenas cortas de hasta tres años. En este contexto, es lógico que aquellas personas condenadas con penas breves no logren ni siquiera ser incluidas en las distintas instancias progresivas previstas, debido a la fugacidad de su experiencia carcelaria. De esta manera, su tránsito por la prisión está destinado a funcionar por fuera de las actividades y dinámicas de inspiración resocializadora, no solo modificando la pena en términos cualitativos sino también engrosando el listado de personas que salen de la cárcel una vez cumplida la totalidad de la condena.

Más allá de esta caracterización histórica de los últimos seis años, los datos sobre las liberaciones concretadas en 2023 son poco auspiciosos en relación con la vigencia de la progresividad y el principio de resocialización. En los complejos penitenciarios con mayor cantidad de egresos se verifica un notable protagonismo de las liberaciones por cumplimiento de la pena, inclusive y particularmente preocupante, en unidades destinadas al alojamiento de personas con cierto avance en la progresividad penal y con buenas calificaciones (como la Unidad 19). En definitiva, si bien el impacto concreto de las modificaciones de la Ley de Ejecución Penal se continuará observando a mediano y largo plazo, a esta altura ya resulta evidente que su aplicación ha colisionado contra la idea de progresividad penal.

IX. ACCESO A DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

1. EL ACCESO A LA SALUD DE LAS PERSONAS PRESAS

1.1. MONITOREO DE LA ATENCIÓN MÉDICA EN PRISIÓN

El Área de Salud de la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN), entre sus funciones principales, tiene a cargo responder a las demandas espontáneas sobre temas de salud formuladas por las personas detenidas, familiares, defensorías y jueces, entre otros. Para ello, el personal médico de la PPN evalúa a las personas privadas de libertad en los lugares de detención, realiza el relevamiento de historias clínicas, condiciones de alojamiento, dietas alimentarias, prescripción y administración de tratamientos, así como todas aquellas circunstancias que afecten el bienestar psicofísico de las personas detenidas

Como resultado de esa tarea, se formulan recomendaciones médicas en las historias clínicas de las personas detenidas en aquellos casos en los que se considere que el derecho a la salud no está garantizado; esas recomendaciones incluyen tratamientos, traslados para estudios, internaciones extramuros, entre otras.

Otra función del Área de Salud es la de supervisar el cumplimiento de las recomendaciones médicas, constatar y registrar las lesiones en los casos de tortura y malos tratos, auditar las unidades del Servicio Penitenciario Federal (SPF) sobre las condiciones de detención de las personas alojadas, con especial en lo referido a las vulneraciones del derecho a la salud, realizando monitoreos preventivos.

De las demandas espontáneas sobre temas de salud en las que el equipo de asesores médicos evalúan a las personas privadas de libertad en los lugares de detención, se han elaborado informes registrando cada una de las intervenciones.

A partir de las demandas iniciadas durante el año 2023 como producto de la deficiencia en la atención sanitaria, los principales factores identificados fueron: déficit en la atención médica (ausencia o mala atención, carencia estudios o análisis, falta de entrega de los resultados), demora en la atención en hospitales extramuros, problemas en la entrega de medicación, inconvenientes o deficiencia en la entrega de dieta prescrita, entre otros.

Desde el Área se profundizó el trabajo en la aplicación del **Protocolo de actuación de la PPN ante casos de enfermedades graves o crónicas en privación de la libertad (en adelante PEG)**

-Res. 173/PPN/11 modificada por la Res. 79/PPN/17- con el objetivo de realizar un seguimiento de esos casos. Se considera que una enfermedad grave o crónica en contexto de encierro debe evaluarse desde una perspectiva de acceso integral al derecho a la salud, es decir que debe interpretarse de forma amplia y contemplando siempre el contexto y sus consecuencias; más allá de la definición desde el punto de vista técnico-médico.

La incorporación de personas privadas de libertad al PEG es independiente de que se reúnan los requisitos necesarios para recomendar la incorporación al arresto domiciliario fundado en su situación de salud (Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 25; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 12,1; Principios básicos para el tratamiento de los reclusos de la ONU, artículo 9; Ley 24.660 interpretada armónicamente con las “Reglas Mandela”).

Durante el 2023 se sumaron 49 PPL al protocolo de enfermos graves (cabe destacar que continúan vigentes PEG aplicados en años anteriores). Cada incorporación y cada incumplimiento detectado en la atención médica fue comunicado mediante nota al juzgado/tribunal a cargo, al complejo penitenciario federal y al detenido.

A continuación, se presentan algunas conclusiones a las que arribaron los asesores médicos del Área de Salud luego de aplicar el PEG:

“En el mes de enero de 2023, durante la realización de una radiografía para el apto laboral, se observa una imagen patológica a nivel pulmonar, en noviembre del 2023 se realiza la primera consulta con neumonología, donde se solicitan nuevos estudios, por el momento pendientes. El paciente requiere un seguimiento estrecho, con un oportuno abordaje para diagnóstico y tratamiento. La demora en el abordaje podría contribuir a un empeoramiento de la salud integral del paciente...”

“Paciente de 43 años, que presenta múltiples antecedentes patológicos. Durante los últimos meses requirió en distintas oportunidades ser trasladado de urgencia a un hospital extramuros, principalmente por descompensaciones de su patología cardiovascular de base. El paciente cuenta con muy alto riesgo cardiovascular, y teniendo en cuenta la evolución de su estado de salud y sus reiteradas descompensaciones, se considera que presenta riesgo aumentado de sufrir otro evento cardiovascular, por lo cual requiere un seguimiento estrecho...”

“Paciente de 61 años con antecedente de hipertensión arterial, insuficiencia cardíaca, dislipemia, hernia inguinal, litiasis renal, pérdida de peso, hipotiroidismo y lumbalgia. Su atención en salud resulta incompleta. Principalmente presenta riesgo en cuanto a complicaciones cardiológicas por falta de seguimiento, pero presenta además múltiples problemas de salud no abordados, lo cual conlleva a un empeoramiento de su salud integral y su calidad de vida...”

Asimismo, en el marco de la aplicación del PEG, se solicitó a cada uno de los complejos penitenciarios federales metropolitanos que tengan a bien informar la cantidad de **personas detenidas** que padecen enfermedades crónicas, que indiquen patología y medicación prescrita, con qué frecuencia reciben atención médica por el especialista pertinente y el detalle de las internaciones totales realizadas extramuros o intramuros.

El pedido de informes mencionado se fundó en la reglamentación del Boletín Público Normativo (BPN) N° 394, de 25 de agosto de 2010, del SPF que establece **“Planillas mensuales” para la recolección de datos de los servicios de salud que se brindan en los establecimientos del Servicio Penitenciario**”.

A su vez, se solicitó que le informen a la PPN la dotación de personal destinado a la atención médica durante el 2023, indicando en cada caso la especialidad y el sector en el cual prestó servicios. Respecto al personal de enfermería, se requirió además que se indique quienes poseen licenciatura.

A la fecha de emisión del presente no se obtuvo respuesta de las peticiones realizadas.

Por su parte, el análisis de datos recabados en el marco de la aplicación de PEG permitió el **proyecto de recomendación sobre los traslados para atención médica en hospitales extramuros**, el cual se encuentra en etapa de elaboración. Al respecto, resulta de interés destacar los siguientes aspectos relevantes:

“Paciente de 34 años con diagnóstico de tumoración inguinal derecha en estudio con sospecha de hernia inguinal. Fue evaluado en HEM en marzo de 2023, si bien confirma testículo inguinal, no cuenta con imágenes para descartar el proceso tumoral (...). El paciente refiere que tenía turnos en noviembre de 2023 pero que no fue trasladado al Hospital Piñero donde se encuentra en seguimiento”

“Paciente de 70 años con diagnóstico asma/EPOC, hipertensión arterial y diabetes, (...) no concurrió a cardiología por falta de capacidad operativa, la médica asesora de la PPN recomendó reprogramación del turno”.

“Paciente de 50 años con diagnóstico diabetes, ACV secuela sensitiva, asma (...) Se solicitó garantizar la salida al HEM para turno con cirugía. Su traslado fue suspendido por falta de capacidad operativa. La médica asesora de la PPN recomendó reprogramación de turnos perdidos: neurología (antecedente de ACV), cirugía general.

“Paciente de 78 años con diagnóstico hipertensión arterial, diabetes mellitus tipo 2, (...). tenía turno otorgado para HEM, pero fue llevado a oftalmología del HPC. Se reiteró pedido de turno en HEM. Aguarda reprogramación de turnos”.

“Paciente de 51 años con diagnóstico HIV, traumatismo múltiples cirugías (...) tenía turno para evaluación por cirugía digestiva y de vías biliares en HEM, se indicó que no está abierta la agenda para otorgamiento de turno en el HEM”.

“Paciente de 79 años diagnosticado con síndrome coronario, diabetes, prostatismo. Tenía turno en HEM para angioplastia y fue trasladado tarde por lo que perdió el turno. A la espera de nuevo turno.”

En el marco del mencionado proyecto de recomendación, se remitieron notas a cada uno de los complejos penitenciarios federales metropolitanos a fin de solicitar **información sobre los trasla-**

dos programados/realizados durante 2023. Se solicitó específicamente información sobre los casos que no se realizaron en tiempo y forma, indicando los motivos en cada caso. Al mismo tiempo, se consultó sobre los recursos materiales y humanos destinados a la realización de los mismos; y se requirió la remisión del protocolo utilizado para la realización de los traslados con fines de atención médica en consultorios externos o por turnos preestablecidos en hospitales extramuros.

Durante los últimos meses de 2023, el Área de Salud elaboró un proyecto de **recomendación sobre el funcionamiento del Hospital Penitenciario Central I del Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza (HPC-CPF I)**, para que la Dirección Nacional de Sanidad junto con el Complejo Penitenciario Federal I garanticen el funcionamiento adecuado del Hospital Penitenciario Central I.

El proyecto se creó en base a múltiples monitoreos realizados a lo largo de los años por diferentes áreas de la PPN. Las conclusiones obtenidas del análisis de las entrevistas mantenidas con las personas detenidas y de los relevamientos de las historias clínicas que realizan los asesores del Área, destacan diversos aspectos. Más allá de las condiciones materiales e higiénicas, se observa la falta de aplicación de criterios médicos para el alojamiento, así como la carencia de capacidad tecnológica, asistencial y personal médico asignado para el cumplimiento de las funciones del centro sanitario.

En particular, se observó la necesidad de reformular los criterios de internación y atención ambulatoria del HPC-CPF I, con el objeto de establecer el nivel de atención y la estructura con la que cuenta para brindar la atención adecuada conforme a las patologías de las personas detenidas. Asimismo, se solicitó la elaboración de un protocolo de acción ante situaciones de emergencias/urgencias, así como el imperativo de garantizar los recursos humanos, físicos y tecnológicos para el cumplimiento de los objetivos del hospital, sus servicios y organización.

También, se señaló la necesidad de la implementación de la historia clínica electrónica, la puesta en funcionamiento del Hospital Modular o bien el uso de todo el equipamiento e insumos que el establecimiento posee en desuso.

En la misma oportunidad, se solicitó se abstenga de alojar a personas detenidas sin criterio médico de internación en el HPC-CPF I. También que se garantice un espacio de recreación y la posibilidad de recibir llamadas en ambos teléfonos para las personas internadas.

El proyecto fue aprobado por el Procurador Penitenciario de la Nación como **Recomendación N° 959/PPN/23** y fue puesta en conocimiento de todos los actores involucrados.

Por otra parte, desde el Área de Salud se realizaron monitoreos e informes en el marco de la **causa N° FLP 17647/2023, caratulada “Internas del Complejo Penitenciario Federal IV s/ habeas corpus”**, del registro de la Secretaría 5 del Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 2 de Lomas de Zamora; en virtud de la presentación de habeas corpus efectuada por la PPN en favor de la totalidad de las personas alojadas y que requieren atención médica en el Centro Médico del Complejo Penitenciario Federal IV de Ezeiza (CPF IV). El objetivo de la medida fue evitar el agravamiento de las condiciones de detención de las alojadas en esa unidad carcelaria, bajo el argumento de que se constató la existencia de preocupantes condiciones en el Centro Médico del Complejo e irregularidades en la atención médica.

La sentencia acogió favorablemente la acción incoada por verificarse los extremos contemplados en el artículo 3º, inciso 2º de la Ley 23.098, ordenando al Director de Sanidad de la Dirección Nacional dependiente del SPF adoptar las medidas necesarias para incorporar a médicos de las especialidades que correspondan, al plantel que cumple funciones en el CPF IV para abordar la demanda sanitaria de la población penitenciaria de esa Unidad y brindar así la oportuna asistencia médica integral, en consonancia con lo establecido por el artículos 58, 143 y ctes. de la Ley 24.660.

Asimismo, se indicó que se deberán efectuar las acciones y reformas edilicias que correspondan para que en coordinación con las autoridades del CPF IV, se optimice el servicio en la Sala de Observación del Centro Médico y el Hospital Modular. Por otra parte, se deberán hacer las gestiones pertinentes con miras a proveer a este Complejo de una ambulancia con el equipamiento correspondiente para efectuar traslados, como así también de la aparatología clínica pertinente para completar el equipamiento existente y optimizar su funcionamiento, como por ejemplo un transductor transvaginal para el ecógrafo.

Al mismo tiempo, se ordenó al Director del CPF IV con en relación al personal de requisita, deberá adoptar las medidas conducentes para evitar mayores demoras al momento de trasladar a las detenidas hasta el Centro Médico. En caso de ser informado algún padecimiento que revista carácter de urgencia, deberá comunicar a sede judicial el procedimiento que se implementará y, en su caso, las correcciones realizadas.

También, se estableció que se deberá coordinar con los profesionales de la salud que los resultados de los estudios médicos, puntualmente los ginecológicos, sean informados a las detenidas. A su vez, se ordenó materializar las refacciones edilicias faltantes y necesarias en torno a la Sala de Observación del Centro Médico como así también al Hospital Modular para poder optimizar el uso de sus instalaciones para garantizar un servicio eficiente para la población penitenciaria. A su vez, se indicó que se gestione la reparación del grupo electrógeno existente en el Hospital Modular.

En esta línea, se realizaron monitoreos e informes en el marco de la **causa Todarello, Guillermo s/ habeas corpus” J3 –S5- Causa 62.206** (CP) en la cual el tribunal hizo lugar al habeas corpus colectivo y correctivo interpuesto por la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación y dispuso una serie de medidas para mejorar las condiciones de detención dentro del CPF de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Juez de la causa encomendó al SPF que extreme sus esfuerzos para dar acabado cumplimiento a las manifestaciones hechas por las partes en lo que respecta al derecho a la salud de las personas privadas de su libertad.

Durante 2023, se continuó con el desarrollo del proyecto de trabajo sobre la entrevista inicial de salud. Al respecto se elaboraron los instrumentos para realizar entrevistas, y se llevaron adelante múltiples visitas con equipos interdisciplinarios de la PPN para abordar la recopilación de la información necesaria. También se materializaron encuentros con personal jerárquico del CPF I y del HPC I.

Las primeras conclusiones a las que se arribaron ponen en evidencia la falta de realización en tiempo y forma de la entrevista. Según los relatos de los primeros entrevistados, al llegar al Complejo, abandonan el camión de traslados y son formados frente a personal que no se identifica, así como al resto de los trasladados, debiendo exhibir sus cuerpos al solo efecto de constatar posibles lesiones o golpes (procedimiento conocido como VISU). Las PPL manifestaron en su mayoría no

poder identificar si habían sido entrevistadas por personal médico o enfermero, o por personal de seguridad. Además, tampoco fueron consultadas sobre patologías previas, tratamientos en curso o medicación administrada.

Luego del trabajo realizado durante 2023 y atento a algunas cuestiones detectadas desde el Área de Salud, se propone continuar con los lineamientos de trabajo descriptos y sumar otros, detallados a continuación:

Establecer un cronograma de visitas a los Complejos CABA, II y IV a fin de relevar el cumplimiento de las sentencias dictadas. Así como el seguimiento del cumplimiento de la Recomendación 959/PPN/23 acerca del funcionamiento del HPC I.

Continuar con el proyecto de entrevista inicial de salud y dar inicio al proyecto de supervisión para personas detenidas con diagnóstico de diabetes tipo 2.

Desarrollar un relevamiento sobre los controles preventivos ginecológicos en el CPF IV y un estudio que abordará la problemática en salud de la población trans.

Analizar los diagnósticos prevalentes en cada Complejo, con el objeto de realizar intervenciones direccionadas a la atención de tales patologías y los factores externos determinantes.

Realizar monitoreos preventivos en conjunto con el Área de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y/o Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes, a través de visitas que tendrán como principal objetivo verificar la desatención o la atención sanitaria deficiente como método de tortura, como así también profundizar el trabajo de los médicos al momento de constatar lesiones.

Trabajar con todas las áreas de la Dirección General de Protección de Derechos Humanos (DGPDH), para continuar con la aplicación del Protocolo de actuación ante casos de enfermedades graves o crónicas en privación de la libertad (PEG) - Resolución 173/PPN/11 modificada por la Resolución 79/PPN/17- y sus implicancias.

1.2. LA ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL EN CONTEXTOS DE ENCIERRO

El abordaje de la psicología en el SPF parte de dos ejes centrales: el asistencial, pensado para el conjunto de la población -que es motorizado a partir de los pedidos de audiencia- y el tratamental, que apunta a PPL condenadas o incorporadas al Régimen de Ejecución Anticipada Voluntaria (RE-AV), y que es parte de los objetivos que se proponen en el Programa de Tratamiento Individual.

Con relación al eje tratamental, desde la Dirección de Trato y Tratamiento (DTT) que depende de la Dirección Nacional (DN) durante este año se han realizado diferentes lecturas de los Programas que se encontraban en funcionamiento en los diferentes Complejos y Unidades del ámbito federal. En un encuentro en el que participó la PPN, desde la DDT se señaló que varios de estos programas se encuentran en proceso de reformulación, debido a que la línea institucional actual pretende retomar una mirada “más clínica”, es decir que rescate la singularidad subjetiva desde una noción de salud mental amplificada y no solo se limite a la aplicación de protocolos estandarizados. También, se remarcó que la lógica de programas por tipo de delito se encuentra en tensión debido a que, en

muchas oportunidades, la incorporación de la PPL a este tipo de programas supone un alojamiento diferencial que depende del delito imputado, y en la práctica obedece a pedidos judiciales.

Desde Salud Mental de la DN se agregó que el equipo asistencial encargado de aplicar los programas es limitado, sin profesionales con dedicación exclusiva, ya que tienen múltiples tareas a cargo. Esta situación genera fuertes obstáculos para llevar adelante los programas de manera adecuada.

En esta línea, en junio de 2023 se publicaron, por un lado, el BPN N° 812 “Guía de actuación para la implementación de apoyos y ajustes razonables para personas con discapacidad intelectual privadas de libertad en establecimientos penitenciarios del SPF”, con el objeto de superar las barreras que en el ámbito penitenciario podrían limitar a las personas con diagnóstico de discapacidad intelectual en el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones con el resto de la población alojada, y, por otro lado, el BPN N° 813 “Programa integral de tratamiento para personas condenadas a penas de larga duración (PIT-PLD)” en reemplazo del BPN N° 634/2017 “Programa de tratamiento para internos involucrados en causas de homicidios o tentativa”, que se encontraba en pleno funcionamiento. De esta manera, se busca abordar los efectos en las personas que deben afrontar penas perpetuas o de larga duración sin quedar sujetas solamente a la tipificación de un único delito. En septiembre, se publicó el BPN N° 821 “Programa de tratamiento específico para el abordaje de violencias sexuales y de género en establecimientos del SPF” para unificar los abordajes para Ofensores Sexuales (BPN N° 576/2015) y ante delitos relacionados con la Violencia de Género (BPN N° 631/2017).

Se considera que los cambios de enfoque están alineados con lo que se viene planteando desde la PPN, ya que en el 2022 formulamos críticamente que “la evaluación permanente que se realiza en el ámbito federal respecto de la posición frente al delito de las PPL condenadas, se expresa tanto en la cantidad de excepciones de acuerdo al tipo de delito que se vienen promoviendo, como en la cantidad de talleres con programas específicos que se vienen implementando en todo el ámbito penitenciario federal: talleres de ‘homicidas’, ‘ofensores sexuales’, ‘violencia de género’, entre otros”¹.

Sin embargo, y a partir de los relevamientos sistemáticos llevados a cabo se ha comprobado que la aplicación de los nuevos programas no se ha hecho efectiva hasta finales del año, que en muy pocos establecimiento se iniciaron, y que se sostuvieron los abordajes de acuerdo al tipo de delito por el cual la PPL está detenida.

A la cantidad sustantiva de labores que tiene el equipo asistencial, se adiciona el rol de evaluador² que los profesionales de psicología deben cumplir. La acción de cuantificar, obligar y condicionar en salud mental, así como su vinculación con el régimen progresivo con objetivos psicológicos que implican el reconocimiento del delito, son todas maniobras que vulneran el derecho a una adecuada asistencia en salud mental. Por lo tanto, Salud Mental de la DN -en línea con lo que el Área de Salud Mental de la PPN, sostiene históricamente la necesidad de intervenir desde una perspectiva clínica y no meramente técnica en los informes, es decir, tratar y no calificar. Además, si aún así se sostiene la demanda, por ejemplo, solicitudes de este tipo desde los Juzgados de Ejecución Penal (JEP), se propuso que estas dos actividades (evaluadora y asistencial) sean realizadas por profesionales diferentes.

1 Comentarios sobre la Ley de Ejecución Penal, el BPN N° 735 y el “reconocimiento del delito”, página web ppn.gov.ar.

2 Informe de Buenas Prácticas en Salud Mental en contexto de encierro, página web ppn.gov.ar.

En términos generales, cabe señalar que la conformación de los equipos de salud mental no cumple con lo estipulado en el Artículo 8 de la Ley N° 26.657, que establece que los equipos tratantes deben ser interdisciplinarios. En este sentido, no se incluye la participación de trabajadores sociales y terapeutas ocupacionales destinados exclusivamente al abordaje de la salud mental. Además, se ha verificado la falta de cuidado en cuanto a la confidencialidad durante las entrevistas, las cuales muchas veces se realizan en salas que carecen de puertas y en presencia de personal de seguridad.

A continuación, se mencionan aquellos aspectos más significativos que se han monitoreado en los diferentes establecimientos de la zona metropolitana.

El CPF I de Ezeiza, además de alojar en su interior tres dispositivos de abordaje específico en salud mental (PRISMA, PROTIN y CRD), recibe muchas derivaciones por contar con un HPC que aborda urgencias subjetivas, cuya población no retorna a su anterior alojamiento sino que permanece en los diferentes módulos. En ese marco, se realizaron numerosos monitoreos en los que se visualizó, tanto por lo referido por PPL como por el equipo tratante, que la cantidad y superposición de programas que se proponen genera una baja capacidad de desarrollarlos en la práctica, al menos si se pretende su implementación con una periodicidad acorde a criterios terapéuticos. Esto es producto de la lógica de la elaboración de programas relacionados con ciertos tipos de delitos, sumados a la gran cantidad de programas específicos disponibles que, además, no consideran la salud mental desde una perspectiva integral. A modo de ejemplo, se implementan simultáneamente programas de Consumos Problemáticos, Homicidas (reemplazado luego en el programa de Penas Largas), Violencia de Género, Tercera Edad, LGTBIQ+, todos ellos con un enfoque multidisciplinario, que requiere intervenciones articuladas desde las áreas de Salud Mental, Asistencia Social, Educación y Criminología, a las que se suma el DIRSUIC (de prevención del suicidio) y la asistencia individual psicológica y psiquiátrica, que aborda las demandas puntuales. Una labor para los profesionales de Psicología casi imposible. Como ya mencionamos, hasta el momento no se han divisado cambios significativos en la implementación de los programas.

El **Complejo Penitenciario Federal N° II de Marcos Paz** es el establecimiento que históricamente aloja la mayor población con condenas por delitos contra la integridad sexual. Sin embargo, el Programa para Ofensores Sexuales (POS) solo está disponible en Senillosa. En el CPF II, se encuentra únicamente la Pre-admisión a dicho programa (Pre-POS), que implica un alojamiento diferenciado en el CPF II, y un abordaje tanto grupal como individual. El principal reclamo de las PPL que cumplen trimestralmente los objetivos planteados por las distintas áreas son las calificaciones que obtienen. Los informes no facilitan el acceso a beneficios como la libertad anticipada. Durante el año, se mantuvo un promedio de entre 70 y 90 PPL incorporadas al Pre-POS, pero hacia finales del mismo se incorporó como condición que los incluidos debían aceptar su traslado a Senillosa. A partir de este cambio, la cantidad de PPL incorporadas al Pre-POS se redujo a menos de diez y a los restantes detenidos se les ofreció asistencia individual.

Otro aspecto significativo que atravesó el 2023 al complejo fue la renuncia de todos los psiquiatras, por lo que durante más de medio año la asistencia por parte de Psiquiatría fue brindada por dos profesionales que se encuentran asignadas al Complejo Penitenciario de Jóvenes y Adultos (CPJA). Entendemos que la distancia y la falta de profesionales de la especialidad son las principales razones por las cuales aún no se han ocupado los cargos.

En el **Complejo Penitenciario de la Ciudad de Buenos Aires (Devoto)** es llamativa la escasa presencia de abordajes grupales en el campo de la salud mental. De los relevamientos realizados se desprende que los programas con estas características que se encuentran operativos son el orientado a Agresores de Violencia de Género³ -en la “Capilla”-, a Internos Primarios⁴ -en la UR VI-, y el PAGC⁵, con una cantidad mínima de PPL incorporadas a cada uno, en tanto que únicamente Narcóticos Anónimos -UR V- y Alcohólicos Anónimos -UR III-, que no dependen del SPF, realizan abordajes grupales abiertos a quienes deseen participar. Particularmente, el tratamiento brindado por el SPF con relación a los consumos problemáticos es exclusivamente individual, lo cual amerita señalar el desafío histórico respecto de la falta de espacios adecuados para sostener la confidencialidad, circunstancia que afecta directamente la asistencia en salud mental. Por otro lado, resulta también preocupante la discontinuidad del trabajo grupal con las PPL y sus familias en el marco del proceso de libertad a cargo de la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal (DCAEP) y de Readaptación Social, organismos que tienen la responsabilidad de intervenir en el proceso de pre- egreso/egreso y de facilitar la integración social de quienes cursaron una pena privativa de la libertad, en particular entre quienes requieren un seguimiento en lo relativo a la salud mental.

En el **CPJA** se ha registrado una notable disminución de la población debido a que las personas son trasladadas a un Complejo de adultos al cumplir los 21 años de edad. En principio todas las PPL que ingresan están en seguimiento por salud mental durante el primer mes. Cuentan con una psicóloga para la asistencia en cada pabellón y, desde abril, si hay cambio de pabellón, el paciente continúa con su terapeuta en su alojamiento actual. La frecuencia de la asistencia es quincenal y se atienden en el día las solicitudes que se reciben mediante audiencia. El establecimiento cuenta con dos psiquiatras, quienes también están asignados a la asistencia en el CPF II (Marcos Paz) debido a la falta de personal médico psiquiátrico en dicho complejo. Si bien aparentemente dicha situación no agravó la calidad en la asistencia en el Complejo de Jóvenes, a lo largo del año se ha escuchado el temor ante la posible desafectación de una de las médicas y que pase a integrar el equipo asistencial exclusivamente en el Complejo de Adultos.

Por otro lado, un tema a señalar y que resulta alarmante, es la falta de comunicación entre dispositivos de salud mental de los diferentes establecimientos federales. Muchos pacientes son trasladados para realizar tratamiento en dispositivos y el equipo tratante primario pierde contacto con el paciente. Ello pone sobre la mesa lo desarticulado en el trabajo en salud mental, que debiera ser interdisciplinario y con derivaciones realizadas de forma responsable.

Por último, en la **Unidad N° 19**, dado que más de la mitad de su población se encuentra próxima a poder obtener algún tipo de libertad anticipada y, considerando que esta posibilidad se encuentra condicionada a la progresividad del régimen, conlleva una demanda para la participación “voluntaria” en alguno de los numerosos programas existentes según el “delito cometido”, la asistencia en salud mental se ve especialmente condicionada por esta lógica de salud mental en sentido restringido y supeditada a la función del psicólogo evaluador. En este contexto, la asistencia se

3 El BPN N° 631/2017 “Programa específico de tratamiento para agresores de violencia de género en contexto de encierro bajo la órbita del servicio penitenciario federal” fue recientemente reemplazado por el BPN N° 821/2023 “Programa de tratamiento específico para el abordaje de violencias sexuales y de género en establecimientos del SPF”.

4 BPN N° 270/2007.

5 En el marco de BPN N° 696/2019 “Programa de detección e intervención específica por niveles de riesgo de consumo problemático de sustancias”.

brinda tanto de forma individual cómo grupal en los talleres que se llevan a cabo a partir de los programas en funcionamiento. El aspecto psicosocial de la población detenida, por delitos en flagrancia, ha convocado al equipo tratante a implementar estrategias que van desde conseguir lugares donde las personas puedan dormir al salir en libertad, contactar a familiares, y hasta realizar derivaciones a establecimientos públicos que cuenten con dispositivos para el abordaje de los consumos problemáticos. Los principales efectores de recursos y herramientas con los que se articula, son Readaptación Social y Sedronar.

Género y Salud Mental

Durante 2023, se realizaron diferentes acciones en el **CPF IV**, establecimiento que aloja a mujeres cis, personas de géneros diversos y a jóvenes adultas; también en los pabellones del **Complejo Penitenciario Federal I** destinados a alojar a la Población LGTBIQ+ y en la **Unidad N° 31** que a mediados de año se transformó en el **Complejo Penitenciario Federal VII**.

A partir de la recomendación presentada por éste organismo⁶, el abordaje de las urgencias en salud mental consiste en la internación de las PPL en el Centro Médico del CPF IV, o en su derivación al HPC de CPF I de Ezeiza. Muchas de estas internaciones son de mujeres que terminan alojadas en “buzones” a partir de tener problemas en sus alojamientos de origen o pretender acceder a otros. A partir de estas situaciones, una vez que se encuentran sectorizadas, algunas internas se “lesionan/se excitan/amenazan con hacerse daño” cómo una herramienta para poder salir y acceder a sus peticiones. Se entiende que en reiteradas oportunidades los motivos que generan estas situaciones no son escuchados ni abordados por parte del equipo asistencial a través de la palabra, y el camino que se encuentra es la internación.

Cómo se ha dicho en informes anteriores, las mujeres no cuentan con la posibilidad de solicitar traslados dentro de la zona Metropolitana, como tampoco con algún espacio dentro del establecimiento que funcione como una mediación entre la tensión de lo cotidiano y lo psiquiátrico.

Desde el área de Salud Mental se abona a una concepción en contextos de encierro que desplaza el eje de lo psicopatológico e individual, y considera que las modalidades de la vida cotidiana que se establecen en la cárcel, el régimen penitenciario, el trato, la cualidad de los espacios de alojamiento-sobrepoblación-, sus condiciones materiales, la oferta de educación, trabajo, actividad física y recreativa, el respeto y promoción de los vínculos sociales hacen a una concepción de la salud mental integral, que va más allá de los denominados abordajes psi. El encierro, el aburrimiento, y la impotencia que suscitan las respuestas arbitrarias por parte de los representantes de la agencia penitenciaria, desembocan en reiteradas ocasiones en respuestas subjetivas que comprometen la integridad de las PPL.

En cuanto al Colectivo Género, se encuentran dos subgrupos que requieren de un abordaje aún más específico por presentar mayor vulnerabilidad: las Jóvenes Adultas y la población LGTBIQ+.

A continuación se describe un hecho significativo, que sucedió en octubre, cuando se efectuó el traslado de las jóvenes adultas al Módulo que previamente alojaba al dispositivo PROTIN. El prin-

6 Recomendación N° 936/PPN/22.

cial motivo fue la implementación del BPN N° 647/2017⁷, que estipula que las PPL de 18 a 21 años deben ser alojadas en instituciones especiales o en secciones separadas o independientes de los establecimientos para adultos, ya que la población de menor rango etario representa un grupo con mayor riesgo al que hay que prestar un trato especial. Al ser entrevistadas, las jóvenes manifestaron que el cambio de alojamiento -desde un pabellón colectivo a celdas individuales- representó intimidad y privacidad, así como el manejo de tiempos propios y el acceso a poder estar solas cuando lo necesiten. Dejaron de observar las peleas entre PPL adultas (gritos especialmente) y comenzaron a sentirse más cómodas. Las actividades que les son ofertadas son rugby, taller espiritual, educación física, huerta y confección de souvenirs. Además, comparten espacios con las pacientes de PROTIN, realizan vóley y mini fútbol. Los espacios grupales interdisciplinarios ofertados son: talleres de temática especiales cuyo objetivo es interrogar a las jóvenes acerca de los temas que las convocan con el fin de proporcionar una asistencia, como talleres de extensión cultural para promover el desarrollo cultural y artístico, lectura diaria sobre noticias internacionales, cine-debate para incentivar el debate y la comprensión de lo abordado grupalmente, grupo de reflexión sobre los valores y, finalmente, el taller de convivencia. Todas las PPL entrevistadas han expresado una marcada dificultad para acceder a la asistencia médica, lo cual constituye un reclamo persistente a lo largo de todo el periodo informado y que afecta a toda la población.

En cuanto a la **Población LGTBIQ+**, los protocolos vigentes no establecen que el alojamiento diferencial sea de elección prioritaria para aquellas identidades que presenten cierta vulnerabilidad psicofísica. A pesar de lo mencionado en los protocolos, el CPF I es el único establecimiento federal que cuenta con un alojamiento diferencial para la población homosexual. El procedimiento para la inclusión es la sola declaración de homosexualidad firmada por la PPL, la cual es informada al juzgado. Los abordajes específicos los brinda el equipo de género del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), siendo nula la asistencia en la temática por parte del Complejo. En la práctica, la inclusión para la población LGTBIQ+ no difiere del abordaje aplicado ante el resguardo de la integridad física. Luego de varios encuentros en la DN con diferentes actores que trabajan con dicha población, el 1° de septiembre se publicó el BPN N° 820 “Programa de tratamiento específico para el abordaje de las necesidades de personas LGTBIQ+ en privación de libertad bajo la órbita del SPF”, en el que se prevé la conformación de un equipo interdisciplinario con la finalidad de abordar las temáticas de aquellas PPL que se incorporen al programa, ofertar capacitaciones tanto a PPL como al personal del SPF y generar actividades culturales y deportivas. Este aún no se ha implementado. El CPF IV cuenta con un pabellón que aloja -específicamente- Población Trans pero muchas han preferido, por problemas de convivencia o por avanzar en la progresividad, permanecer alojadas en otros pabellones.

Asimismo, cabe destacar que mediante la notificación del Boletín Público Penitenciario N° 3675 publicada el 12 de julio de 2023, se decretó en la Unidad N° 31 el alojamiento de varones, convirtiendo al establecimiento en Complejo y, de este modo, “legalizando” la inclusión de la población de varones en una unidad destinada a mujeres, madres y niños. El nuevo complejo no cuenta con médico psiquiatra asignado de manera exclusiva, por lo que cada quince días concurre la profesional de la Unidad N° 19. La carencia de médicos psiquiatras y la falta de implementación del “Programa Interdisciplinario de Reducción de Prescripción y Deshabitación de Benzodiazepinas”, resultan sumamente preocupantes.

7 BPN N° 647/2017 “Programa de abordaje específico para la población joven adulta privada de la libertad”

En relación con los abordajes en Salud Mental, las principales demandas en la población de mujeres se relacionan con ciertas conflictividades familiares, especialmente aquellas vinculadas con el cuidado de los hijos. En la población de varones, las demandas se centran en el consumo problemático de sustancias. En la población con delitos relacionados a causas de lesa humanidad, los principales pedidos se centran en su sintomatología física. En dicho establecimiento, se llevan a cabo varios programas de tratamiento: niñez, adicciones, violencia de género, tercera edad, reuniones de justicia restaurativa y programa de homicidas. El Sector A, donde se aloja a las mujeres, no cuenta con espacios físicos para poder llevar a cabo los programas mencionados, por lo que se utiliza el área de educación cuando resulta posible. El sector destinado a los varones cuenta con espacios específicos para el desarrollo de las actividades grupales anteriormente detalladas.

Internaciones por motivos de Salud Mental

En continuidad con lo propuesto en 2022, desde el Área de Salud Mental se puso el foco en el trato que se brinda desde el SPF al enfrentar situaciones de PPL con emergencias subjetivas. Los porcentajes de internaciones en los Hospitales Penitenciarios o Centros Médicos se han incrementado durante el año, evidenciando una práctica cada vez más naturalizada, dejando de lado la evaluación de los efectos que implica en las subjetividades de las personas y en la vida diaria dentro de la cárcel.

En el Complejo Penitenciario Federal I la decisión de internación y externación es decidida y firmada por un médico psiquiatra, en todos los casos. El seguimiento de la internación y las posteriores evaluaciones en el HPC son realizados por psiquiatría, salvo expreso pedido de “audiencia” por parte de la PPL con alguna otra área, lo que se contrapone con lo dispuesto por la Ley Nacional de Salud Mental (LNSM)⁸. También contra lo que dispone esta norma, se registran internaciones prolongadas⁹, que llegan a durar varias semanas o incluso meses. En algunos casos, se sostienen en el tiempo los motivos de riesgo que llevaron a la decisión de internar, en la supuesta función de estabilizar un cuadro de origen y nunca termina de hacerlo. En otros casos, las internaciones se prolongan sin sostener más motivos que la dificultad de establecer para dichas PPL un alojamiento adecuado, la excusa para estos casos es “problemas de convivencia” con sus pares. De esta forma, la internación, que en su origen fue justificada por razones de salud mental, termina resultando un castigo encubierto.

Se continúa utilizando la internación y el aislamiento como modalidades de gestión de la salud mental y/o a la salud mental como argumento de la gestión penitenciaria. En este Complejo se ob-

8 Ley Nacional de Salud Mental. Internaciones, artículo 20: “La internación involuntaria de una persona debe concebirse como recurso terapéutico excepcional en caso de que no sean posibles los abordajes ambulatorios, y sólo podrá realizarse cuando a criterio del equipo de salud mediare situación de riesgo cierto e inminente para sí o para terceros. Para que proceda la internación involuntaria, además de los requisitos comunes a toda internación, debe hacerse constar: a) Dictamen profesional del servicio asistencial que realice la internación. Se debe determinar la situación de riesgo cierto e inminente a que hace referencia el primer párrafo de este artículo, con la firma de dos profesionales de diferentes disciplinas, que no tengan relación de parentesco, amistad o vínculos económicos con la persona, uno de los cuales deberá ser psicólogo o médico psiquiatra”. Artículo 16: “Toda disposición de internación, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas, debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Evaluación, diagnóstico interdisciplinario e integral y motivos que justifican la internación, con la firma de al menos dos profesionales del servicio asistencial donde se realice la internación, uno de los cuales debe ser necesariamente psicólogo o médico psiquiatra”.

9 Ley Nacional de Salud Mental. Internaciones, artículo 15: “La internación debe ser lo más breve posible, en función de criterios terapéuticos interdisciplinarios. Tanto la evolución del paciente como cada una de las intervenciones del equipo interdisciplinario deben registrarse a diario en la historia clínica. En ningún caso la internación puede ser indicada o prolongada para resolver problemáticas sociales o de vivienda, para lo cual el Estado debe proveer los recursos adecuados a través de los organismos públicos competentes”.

serva una correlación entre los efectos subjetivos que producen la cárcel y las situaciones que generan este tipo de internaciones. Se ha detectado que los lugares más conflictivos poseen un alto porcentaje de su población medicada con psicofármacos. Las problemáticas convivenciales y de alojamiento derivan en episodios caratulados de “salud mental”. Además, el tratamiento de la urgencia/emergencia y de las internaciones continúa sin atenderse a los protocolos nacionales ni a lo dispuesto por la LNSM. En este punto, cabe señalar las condiciones de vida cotidianas de las PPL en el HPC, que suelen ser muy precarias, con condiciones sanitarias deficientes, careciendo muchas veces de los elementos de higiene adecuados, con poca ropa y abrigo insuficiente, colchones desgastados y rotos.

Respecto a la decisión de internar, según lo estipula la LNSM, debe considerarse como un recurso de “última instancia” debido a los efectos subjetivos que puede acarrear. En ciertas oportunidades, de las entrevistas realizadas a las PPL ni al equipo tratante no se desprende que se haya respetado dicho criterio, recurriendo a la internación como un medio de disciplinamiento y/o de aislamiento del resto de la población, convirtiendo al HPC I en un lugar de “alojamiento” en muchos casos por un tiempo prolongado.

Dado que el espacio y el tiempo son coordenadas que articulan lo subjetivo y que durante la internación el espacio resulta reducido y el tiempo un continuo de encierro -casi sin cortes-, la adaptación a este ambiente empobrecido traerá aparejada una subjetividad empobrecida. El encierro con las características de castigo y de duplicación de la privación hace consolidar cierto tipo de comportamientos más que favorecer su transformación.

En el caso de internaciones dispuestas desde el Complejo Penitenciario Federal IV, además del monitoreo particular sobre las PPL alojadas en el HPC I –primer piso– al momento de su identificación en el Parte Diario de Internaciones, durante el primer semestre del año se realizó un relevamiento específico para identificar los efectos de la Recomendación 936/22. Esta denunciaba el uso de la internación en el Pabellón A del Módulo VI del CPF IV como mecanismo de gestión disciplinar que claramente vulnera los derechos de las personas. Como respuesta, el SPF formuló un Protocolo especial y transfirió las internaciones de mujeres y población LGTBIQ+ al HPC I. A diferencia de las internaciones monitoreadas por la PPN en la población de varones, las internaciones en este complejo parten de evaluaciones que son siempre interdisciplinarias, realizadas por el equipo asistencial del CPF IV. El equipo del Servicio Psiquiátrico Para Varones (SPPV) del CPF I interviene en casos de nuevas emergencias subjetivas una vez alojadas en el HPC I. A pesar de esto, se pudo constatar que durante este año continuaron operando prácticas de control sobre cuerpos y subjetividades: la internación involuntaria continúa utilizándose como respuesta no idónea a problemáticas de gestión penitenciaria y/o demandas desoídas. Esta situación se constata a partir de la identificación del “problema de convivencia” como principal motivo de las internaciones, seguida de lejos por temáticas familiares y otras relacionadas a consumos problemáticos, en contradicción con el estipulado por la LNSM. Asimismo, quedó identificada la práctica de medicalización generalizada como la respuesta predeterminada desde un discurso médico hacia las urgencias subjetivas, lo que resulta una vulneración de los derechos de las mujeres alojadas en el CPF IV.

Sin embargo, a partir de los datos cuantitativos, puede observarse que el promedio de internaciones mermó, pasando de 18 (2021/2022) a diez (2023), evidenciando una merma sustancial de esta práctica. Además, la duración promedio de las internaciones fue de cuatro días, en contraste con lo identificado respecto de las interacciones en varones, lo que resulta más concordante con lo dispuesto por la LNSM.

En el Complejo Penitenciario de la Ciudad de Buenos Aires -Devoto-, resulta relevante describir las condiciones en las que se encuentra el HPC, en tanto atiende las internaciones por razones de salud mental. En lo relativo a los aspectos edilicios, la situación no es diferente a lo mencionado en otros complejos: espacios desmantelados, sin vidrios ni calefacción, con poco o nulo mantenimiento, e ineficaces a la hora de brindar desde lo material los recursos necesarios para garantizar un correcto tratamiento. En cuanto a la lógica del trabajo del equipo de Salud Mental, es distinta a lo relevado en otros establecimientos, ya que su abordaje es interdisciplinario entre psicología y psiquiatría, las cuales trabajan en forma articulada e intervienen varias veces al día. En ese sentido, indudablemente la cercanía del equipo tratante al hospital y la posibilidad de interactuar entre profesionales de forma permanente, son diferencias que permiten un abordaje más complejo y personalizado hacia las PPL con emergencias subjetivas. Si bien se ha incluido en los últimos años una terapeuta ocupacional al equipo de salud mental, se observa poca o nula articulación con el personal de servicio social.

A lo largo del año se relevaron una considerable cantidad de internaciones, aunque en números menores al CPF I y con duraciones promedio más breves. No prevalecen los motivos de convivencia/alojamiento, puesto que los denominados “agotamiento del circuito” suelen ser trasladados al CPF I o CPF II. Se contabilizó un número relativamente elevado de situaciones de consumos problemáticos y de PPL que ingresan al Complejo con necesidades subjetivas de asistencia vinculadas a la marginalidad y vulnerabilidad extrema. En muchos de estos casos, desde los equipos tratantes, se ha articulado con los dispositivos PROTIN y PRISMA, invocando al reciente BPN N° 812/2023 “Guía de actuación para la implementación de apoyos y ajustes razonables para personas con discapacidad intelectual privadas de libertad en establecimientos penitenciarios del SPF”, y solicitando la mediación del Cuerpo Médico Forense (CMF)¹⁰ ante diferencias de diagnóstico entre equipos. En este sentido, y como se mencionó, resulta particularmente grave la ausencia de comunicación entre los equipos de salud mental de los distintos complejos. Finalmente, se destaca el trabajo que se ha realizado en ciertos casos, articulando con referentes de pabellones para el armado de redes de contención de PPL, que resultaron en asistencia en aspectos tales como el autocuidado, la recepción y toma de medicación psicofarmacológica, la participación de actividades, entre otros.

Abordajes de consumos problemáticos en los establecimientos del SPF y prescripción de psicofármacos

Los Centros de Rehabilitación de Drogadependientes (CDR) continúan siendo el abordaje residencial principal. Están reglamentados por el BPN N° 451 de 2012 y la conducción de los mismos continúa estando a cargo de personal no capacitado en la temática incumpliendo lo recomendado¹¹. Las decisiones terapéuticas en muchas oportunidades son tomadas por personal no profesional, infringiendo también la LNSM.

El CRD del CPF I es el único dispositivo de la zona metropolitana destinado a varones adultos. No ha incrementado las plazas y los requisitos para el ingreso pueden resultar rígidos y contrarios al objetivo de un tratamiento que tenga como fin mitigar el padecer subjetivo que acarrea el consumo problemático de sustancias. Durante más de la mitad del año permaneció sin psicóloga/o

¹⁰ El Cuerpo Médico Forense suele expedirse mediante dictámenes que resultan vinculantes respecto de PROTIN, no así de PRISMA.

¹¹ Recomendación N° 873, 2018. “en el cual la conducción de los Centros de Rehabilitación de Drogadependientes (CRD) se encuentre en manos de profesionales de la salud mental”.

con dedicación exclusiva, ya que se retiró y no se han incorporado trabajadores/as sociales ni terapistas ocupacionales.

En el CRD del CPF IV el criterio de incorporación se ha flexibilizado. Esto se debe a la decisión tomada desde la Dirección de tener los cupos siempre completos y de esta manera evitar que se aloje alguien sin ningún criterio en salud mental por disposición de Seguridad Interna. De esta manera, contra lo dispuesto por el programa, han ingresado al dispositivo mujeres muy próximas a la libertad o bien no se han realizado las entrevistas estipuladas en la fase definida como de “pre-ingreso”. El CRD de mujeres, a diferencia del de varones del CPF I, no prohíbe que en el tratamiento se incluya la prescripción de psicofármacos, si fuese necesario. La modalidad es que se prescriban en las fases iniciales y a medida que se avanza hacia otras fases se vayan regulando y retirando la medicación. A diferencia de otros CRD, funciona una diversidad muy grande de talleres en los que participan la mayoría de las PPL incluidas en el dispositivo.

Muy diferente es la situación que atraviesa el **CRD del CFJA**, donde no existe oferta de actividades laborales, ya que ni siquiera cuentan con materiales para realizar tareas educativas/recreativas/laborales en la huerta. En cuanto a la oferta asistencial, más allá que los profesionales no están asignados exclusivamente al dispositivo, en las entrevistas con los jóvenes han manifestado que el espacio disponible les permite vehicular la posibilidad de pensar las diferentes tramas subjetivas.

Los CRD mencionados no ofrecen tratamientos masivos ante los desafíos de consumos problemáticos, por lo que la asistencia en el ámbito federal es principalmente de carácter individual y a demanda. El BPN N° 696/2019 “Programa de Detección e Intervención Específica por Nivel de Riesgo de Consumo Problemático de Sustancias (DTECTA)” - “Programa Asistencial Grupal para Consumos Problemáticos (PAGC)”, destaca el abordaje grupal como eje principal. Sin embargo, tras entrevistar a diferentes equipos tratantes en los complejos de la zona metropolitana, se argumenta que la falta de espacios destinados a psicología y la supremacía de la lógica de seguridad interna por sobre la de salud, resultan en una barrera para generar y sostener una propuesta de orden grupal, quedando como única opción el abordaje individual. Esta situación resulta particularmente preocupante dado que los consumos problemáticos son una realidad extendida y arraigada en los contextos de encierro.

A las mencionadas dificultades del abordaje respecto a los consumos problemáticos en el SPF, se le adiciona la nula continuidad del trabajo realizado intra-muros en el medio libre. A diferencia de lo que señala el BPN N° 696/19 –que correlaciona consumo problemático de sustancias y delincuencia– las toxicomanías pueden entenderse la mayoría de las veces como una respuesta paradójica ante el padecimiento subjetivo. Partiendo de esta presunción se espera que el encierro –y la realidad de la cárcel en Argentina– se correlacione con el consumo¹². Resulta alarmante que el escaso abordaje que se realiza desde las cárceles sobre la problemática no se articule de forma alguna con el afuera con el fin dar continuidad al tratamiento de este sufrimiento subjetivo. El círculo vicioso que parece proponer esta lógica es: consumo desmedido - respuesta punitiva – padecimiento – consumo desmedido - respuesta punitiva¹³

12 Según el Cuarto Informe Conjunto de la Comisión Interamericana para el control del abuso de drogas, en Argentina el 64% de las PPL consumieron alguna droga, en tanto que en la población en libertad, sólo el 17%.

13 La Ley de Drogas que penaliza el consumo, en tensión con la Ley de Salud Mental, que en su artículo 4 señala que

A modo de ejemplo, a mediados del año se advirtió la internación por razones de salud mental de una PPL recientemente ingresada al CPF CABA. Con 45 años, era su séptima condena a pena privativa de la libertad y manifestaba voluntad de atentar contra su vida. A través de reiteradas entrevistas pudo reconstruirse un historial de consumo y marginalidad que no había logrado encontrar una respuesta institucional que no fuera la punitiva. Durante los tres meses de su última condena estuvo internado en el HPC, pero se advirtió que la pronta libertad implicaría la interrupción del tratamiento que realizaba, más allá de todo criterio profesional. Las Áreas de Complejo referían que no les compete la articulación con el medio libre una vez cumplida la pena, en tanto la Dirección Nacional de Readaptación Social tampoco incluye entre sus funciones la oferta de tratamiento o articulación con efectores de Salud Mental. En este contexto, desde la PPN se articuló con un dispositivo de atención ambulatoria para garantizar una entrevista de admisión al recuperar la libertad, y se trabajó en conjunto con el equipo tratante de salud mental del complejo, que profundizó esfuerzos en lo relativo a la adherencia al tratamiento y la continuidad del mismo una vez fuera del penal, y el personal de Asistencia Social, que hizo lo propio trabajando con la familia de la PPL, elemento de apoyo fundamental en esta temática. Luego de la obtención de la libertad, comenzó su tratamiento, al cual asiste semanalmente. Este caso en el que la PPN se propuso articular con el afuera a modo de caso paradigmático, plantea la posibilidad de pensar articulaciones que puedan institucionalizarse.

Un dato positivo es la inclusión de Alcohólicos Anónimos (AA) y Red Puente, teniendo en cuenta su conocimiento y experiencia en el abordaje de consumos problemáticos, como efectores de diferentes dispositivos que pueden alojar a las personas al obtener la libertad. Si bien no están concurriendo a todos los establecimientos, sí se corroboró su asistencia en la U19, el CPF IV y el CPF CABA -Devoto-.

A fin de verificar la oferta en todos los establecimientos del SPF, anualmente se realiza un relevamiento de los dos programas que tienen como principal abordaje los consumos problemáticos¹⁴.

Sobre las más de 10.000 personas alojadas en los complejos penitenciarios del ámbito federal, se constató que alrededor de 100 realizan tratamiento en los CRD (CPF I, CPJA Marcos Paz, CPF II, CPF IV, U6, U7). Cabe destacar que las plazas asignadas a dichos dispositivos no varían desde hace varios años.

En la zona metropolitana resulta llamativamente bajo el porcentaje de la población que se encuentra incorporada a un abordaje específico de problemáticas de consumo. Aún con la puesta en funcionamiento del BPN N ° 696/2019¹⁵ en el CPF I y CPF II que inició en 2023, la población en varones adultos varía entre 2 y 5%. El abordaje para la población de mujeres es cuatro veces mayor que en varones, recibiendo tratamiento entre el 10% y el 20% de las alojadas. Respecto a los jóvenes adultos -población especialmente vulnerable-, el abordaje resulta ser significativamente mayor que en los varones adultos, llegando al 21% de los alojados.

“las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental. Las personas con uso problemático de drogas, legales e ilegales, tienen todos los derechos y garantías que se establecen en la presente ley en su relación con los servicios de salud”.

14 En 2023, en muchos establecimientos las líneas de teléfono no funcionaban o estaban permanentemente ocupadas, lo que imposibilitó contar con datos estadísticos completos.

15 Programa de Detección e Intervención Específica Por Niveles de Riesgo de Consumo Problemático de Sustancias.

ESTABLECIMIENTO	POBLACIÓN TOTAL	OFERTA DE ABORDAJES	Porcentaje sobre el total
CPF I Ezeiza	1931	CRD: 24 PPL, 7/8 en lista de espera. DTECTA: 50 PPL	3.83 %
CPF II Marcos Paz	1868	DTECTA: 89 PPL (20 alojamiento diferencial)	4.76 %
CPF IV Ezeiza (mujeres)	510	CRD: 20 PPL (2 en lista de espera) DTECTA: 85 PPL	20.58 %
CPF CABA	1493	PAGC: 34 PPL incorporados	2.27 %
CPFJA - Marcos Paz	260	CRD: 22 PPL DTECTA: 30 PPL	21.15 %
CPF VII (mujeres)	86 mujeres	DTECTA: 9 PPL (mujeres)	10.46 % mujeres
Unidad 5 - Gral. Roca	276	PAGC: 14 PPL DTECTA NIVEL 4: 8 PPL	7.97 %
Unidad 6 - Rawson	380	CRD: 18 DETECTA: 10 PPL	7.36 %
Unidad 7 -Chaco	378	CRD: 14 PPL Anexo: 7 Pre-admisión (con lista de espera: 5 PPL)	5.55 %
Unidad 14 - Esquel	102	DTECTA: 30 PPL aprox	29.41 %
Unidad 19	230	DTECTA: 17	7.39 %

Fuente: elaboración propia con información solicitada a las unidades penitenciarias

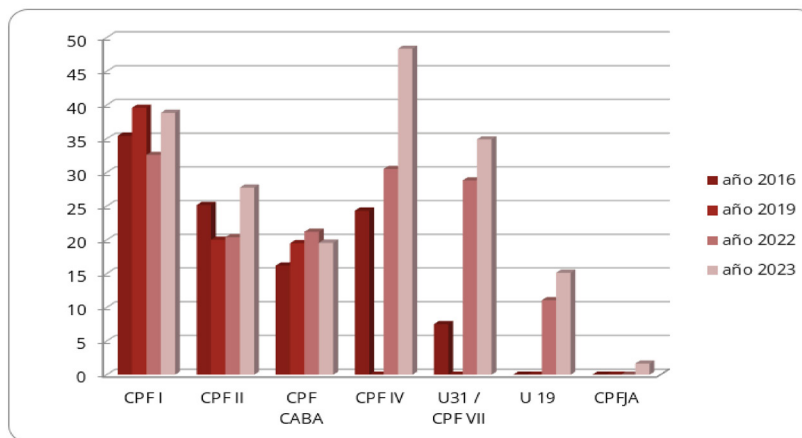
Paralelamente, a la escasa oferta de los abordajes en consumos problemáticos, durante 2023 se detectó un importante incremento en la prescripción de psicofármacos. Esto resulta especialmente preocupante, ya que representa un desplazamiento desde un enfoque pretendidamente terapéutico y multidisciplinario, a otro meramente psiquiátrico. En esta línea, la prescripción masiva de psicofármacos es uno de los ejes que se vienen abordando desde el Área, ya que se sostiene que deben administrarse exclusivamente con fines terapéuticos y nunca como castigo, por conveniencia de terceros, o para suplir la necesidad de acompañamiento terapéutico o cuidados especiales. La indicación y renovación de prescripción de medicamentos sólo puede realizarse a partir de evaluaciones profesionales pertinentes y nunca en forma automática. Se debe promover que los tratamientos psicofarmacológicos se realicen en el seno de abordajes interdisciplinarios¹⁶.

En esta línea, se realizaron relevamientos en los diferentes complejos de la zona metropolitana, con el objeto de verificar el cumplimiento de la Recomendación N° 812/2014, referida a la circulación desregulada de psicofármacos¹⁷. Se llevaron adelante entrevistas a miembros del equipo de salud entre los meses de junio, julio y agosto, respetando el mismo rango de fechas que en los años anteriores a fines comparativos.

16 Ley Nacional de Salud Mental N° 26657 y Decreto Reglamentario 603/2013, capítulo V, artículo 12.

17 Ver Recomendación PPN- N° 812/14.

Prescripción de psicofármacos
Porcentaje sobre el total de la población de cada establecimiento



Fuente: Elaboración propia Equipo Salud Mental

El análisis de los datos de los tres complejos con mayor población del SPF evidenciaron no sólo un incremento interanual sustantivo en la cantidad de PPL con indicación de psicofármacos, sino también se han equiparado los porcentajes correspondientes al 2019 pre pandemia. El CPF I incrementó en seis puntos porcentuales los valores del año pasado, retomando los del 2019. En el desglose por Unidades Residenciales, se puede observar que en los pabellones destinados a alojar a la “población que tiene más conflictos y es reincidente”, la prescripción psicofarmacológica alcanza valores cercanos al 80% y son -según se desprende de los relevamientos realizados- el principal eje de abordaje de la Salud Mental. En el CPF II se visualizó un incremento en siete puntos porcentuales en comparación con los años anteriores. Cabe recordar que en dicho establecimiento a partir de 2019 se inició la aplicación de una política planificada de reducción de psicofármacos -en especial de las Benzodiazepinas- que luego quedó formulada en el BPN N° 773/2022. El porcentaje total se advierte claramente afectado por la Unidad Residencial V, que tiene el 80% de la población con indicación psicofarmacológica, tratándose de un alojamiento destinado a adultos mayores con afecciones clínicas. En cuanto al CPF CABA, volvió a los porcentajes de 2019, reduciendo casi dos puntos porcentuales lo aumentado en 2022. Una posible variable mencionada por los propios profesionales es “la autogestión” en algunos pabellones que no permiten el ingreso de PPL con indicación psicofarmacológica. El CPF IV, destinado a alojar mujeres cis y diversidades, es el establecimiento con mayor porcentaje de prescripción de psicofármacos. Durante 2023, superó en 18 puntos porcentuales la medición de 2022 y duplicó el porcentaje de 2016. Resulta llamativo el incremento porcentual observado en el CPF VII (Ex U.31) con respecto a la población de mujeres. Se considera preocupante que el abordaje propuesto en la cárcel vinculado al género y las diversidades sea mayoritariamente psicofarmacológico.

Un dato que se incorporó durante 2023 con fines comparativos fue el del CPJA, población que suele presentar habitualmente problemáticas de consumos. En esta población, el abordaje no se centra en lo psicofarmacológico sino mediante la participación en talleres y actividades deportivas.

Como primera conclusión, se advierte que en la mayor parte de los establecimientos la medicalización del encierro es un modo de gestión y de normativización, que otorga un lugar limitado a la posibilidad de hablar de aquello que aqueja al sujeto con alguien que lo escuche. De esta manera, la prescripción de psicofármacos cancela -y no acompaña o propicia- la escucha del sufrimien-

to subjetivo, y en muchos casos va en el sentido de un redoblamiento de la modalidad tóxica. Cabe mencionar nuevamente como parte del problema, el déficit de médicos psiquiatras en los distintos complejos a raíz de las renunciaciones que se vienen produciendo desde 2022, con escasos o nulos reemplazos. Debido a esta merma, algunos dispositivos especializados de salud mental (PROTIN y CRD) no cuentan dentro de sus equipos tratantes con psiquiatras asignados con modalidad exclusiva. En el caso de PROTIN, por ejemplo, los seguimientos de los pacientes dependen directamente de la presencia de los psiquiatras del establecimiento.

En el resto de la población se ha observado una clara tendencia a la renovación automática de las prescripciones, las cuales en algunas oportunidades quedan a cargo de personal no idóneo para ese fin. En otros casos, se le prescribe a la PPL un “arsenal” farmacológico sin que se pueda leer en la historia clínica el diagnóstico de salud mental que fundamenta tal prescripción. Asimismo, estas formas de administración de psicofármacos se contraponen con lo dispuesto por la LNSM¹⁸.

Cabe agregar que en dicho proceso de medicalización intervienen diferentes actores y factores que atraviesan la lógica carcelaria, entre otros: el Poder Judicial a través de los propios pedidos de las PPL por medio de hábeas corpus, aduciendo antecedentes de tratamientos en salud mental o de consumos problemáticos; el SPF en el intento de “control” como parte del “gobierno de la cárcel”; la reducción de espacios propicios para la realización de actividad física o deportiva y de talleres educativos y/o laborales. Todos estos factores abonan una lógica que conduce al encierro dentro del encierro, que deviene en el “aburrimiento” y que se suma a la falta de perspectivas o de proyección de futuro. Por lo expuesto, se sostiene que, más allá de las intenciones o enunciados generales, no existe una política unificada por parte de los equipos tratantes para imponer un enfoque interdisciplinario tendiente a las “des-medicalización” y la reducción de las prescripciones psicofarmacológicas.

Si bien se avanzó en el intento de sustitución de ciertos psicofármacos altamente adictivos¹⁹ -principalmente cambiando a benzodiazepinas de efecto más aletargado- aún se incumple la Recomendación N° 812/14 del área de Salud Mental de la PPN sobre *“la confección e implementación de un vademécum y un protocolo unificado para el SPF en lo que hace a los tipos de medicación psiquiátrica a utilizar y a la modalidad de prescripción, renovación o no de la prescripción y entrega”*. Tampoco se sigue la recomendación de que la entrega de dicha medicación *se haga en forma molida, siendo ingerida por el interno delante del enfermero*, excepto en los dispositivos de internación de salud mental PROTIN y PRISMA, tanto en varones como en mujeres.

Una cuestión a subrayar que se ha detectado durante 2023, es que en algunos pabellones la entrega de medicación psicofarmacológica la realiza el enfermero a los “delegados/responsables/fajineros”, quienes a su vez la “reparten” a sus compañeros. En varios casos se ha denunciado que se han quedado con medicación que luego tendría otro fin. En pabellones donde más del 80% recibe

18 Ley Nacional de Salud Mental. Modalidad de Abordaje. Artículo 12: “La prescripción de medicación sólo debe responder a las necesidades fundamentales de la persona con padecimiento mental y se administrará exclusivamente con fines terapéuticos y nunca como castigo, por conveniencia de terceros, o para suplir la necesidad de acompañamiento terapéutico o cuidados especiales. La indicación y renovación de prescripción de medicamentos sólo puede realizarse a partir de las evaluaciones profesionales pertinentes y nunca de forma automática. Debe promoverse que los tratamientos psicofarmacológicos se realicen en el marco de abordajes interdisciplinario”.

19 El 10 de febrero de 2021 se aprobó en el BPN N° 773 el “Programa interdisciplinario de reducción y deshabitación de las Benzodiazepinas”.

psicofármacos, esta práctica resulta claramente violatoria de los protocolos médicos, respecto a la modalidad de administración de medicación en general y de psicofármacos en particular. La dirección de cada unidad residencial es responsable de brindar un espacio seguro y adecuado para que el enfermero haga entrega de la medicación prescrita a la población. Esta cuestión será un eje prioritario de abordaje durante 2024.

2. EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN CÁRCELES FEDERALES

El derecho a educarse constituye uno de los principios básicos del tratamiento penitenciario. En 2011, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la Organización de Estados Americanos (OEA), sostuvo que el Estado debe proteger los derechos humanos y garantizar políticas públicas educativas destinadas a las personas privadas de su libertad, por lo cual la educación debe ser asequible, accesible, adaptable y aceptable.

En el orden nacional la Ley N° 26.206 establece que la educación “es un bien público y un derecho personal y social garantizado por el estado nacional (...) es una prioridad nacional y se constituye en política de estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de una ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico social de la Nación”. En su artículo 55 define que “La Educación en Contextos de Privación de Libertad es la modalidad del sistema educativo destinada a garantizar el derecho a la educación de todas las personas privadas de libertad, para promover su formación integral y desarrollo pleno. El ejercicio de este derecho no admite limitación ni discriminación alguna vinculada a la situación de encierro, y será puesto en conocimiento de todas las personas privadas de libertad, en forma fehaciente, desde el momento de su ingreso a la institución”.

Asimismo, en su artículo 84 establece que “El Estado debe garantizar las condiciones materiales y culturales para que todos/as los/as alumnos/as logren aprendizajes comunes de buena calidad, independientemente de su origen social, radicación geográfica, género o identidad cultural”. A su vez, en el capítulo IX de Educación permanente de jóvenes y adultos de esta ley se prevé como objetivo: “Promover el acceso al conocimiento y manejo de nuevas tecnologías”. De acuerdo a esta normativa será el ex Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación quien “dotará a todas las escuelas de los recursos materiales necesarios para garantizar una educación de calidad, tales como la infraestructura, los equipamientos científicos y tecnológicos, de educación física y deportiva, bibliotecas y otros materiales pedagógicos, priorizando aquéllas que atienden a alumnos/as en situaciones sociales más desfavorecidas”.

La Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad N° 24.660 –luego de modificada por la Ley N° 26.695- en el capítulo VII, artículo 133 Derecho a la Educación, expresa: “Todas las personas privadas de su libertad tienen derecho a la educación pública. El Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad indelegable de proveer prioritariamente una educación integral, permanente y de calidad para todas las personas privadas de su libertad en sus jurisdicciones, garantizando la igualdad y la gratuidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones no gubernamentales y familias”.

Las PPL constituyen un colectivo en estado de vulnerabilidad. La educación, en sentido amplio, constituye una de las herramientas disponibles para el desarrollo pleno de las personas, desde la adquisición de una formación básica y el desarrollo de competencias laborales, hasta la integración y disponibilidad de sus propios recursos. Este proceso no debe sufrir interrupciones en el ámbito carcelario, por el contrario, debe ser potenciado.

Puede asumirse que, en general las personas detenidas –mujeres y hombres- antes de su ingreso al sistema penitenciario han sido destinatarias de múltiples exclusiones de tipo social, cultural, laboral y educativa; razón por la cual deberían ser objeto de políticas educativas compensatorias. En esta línea, el Programa Nacional “Educación en Establecimientos Penitenciarios y de Minoridad” (2004) establece como finalidad estratégica de la educación en establecimientos penitenciarios mejorar las condiciones educativas durante el tiempo de condena para que las personas privadas de la libertad puedan construir un proyecto de vida que les permita su inclusión social. La educación en contexto de encierro debería ser la principal herramienta para que las unidades penitenciarias se conviertan en espacios efectivos de socialización, cambio, emancipación y desarrollo personal, pudiendo ser este un ámbito de libertad, promoción y respeto de sus derechos. En este sentido, resulta fundamental que el área educativa haga énfasis en la calidad, profundidad y continuidad de los procesos de formación favoreciendo la realización personal y la capacitación laboral de los alumnos para evitar la reincidencia y contribuir a una inclusión social plena .

En concordancia con la Ley, la PPN tiene una visión de la educación como una herramienta de inclusión social, de transformación y superación individual y colectiva que propicia oportunidades forjando cambios y proyecciones a futuro.

Relevamiento de escuelas en contexto de encierro en el AMBA

Como parte de las tareas de monitoreo, y con el objeto de tomar conocimiento sobre el estado de situación y el funcionamiento de las escuelas en contexto de encierro, durante 2023 se llevaron a cabo procesos de auditoría de las áreas de educación en las cárceles federales. Las mismas incluyeron entrevistas con las autoridades penitenciarias, docentes y alumnos de todos los niveles educativos, así como un relevamiento fotográfico de todo el sector que incluyó aulas, bibliotecas, talleres, sanitarios, gimnasios, campo de deportes y dependencias administrativas de cada una de las Unidades Residenciales de los complejos penitenciarios.

Los establecimientos relevados en el ámbito metropolitano fueron los siguientes:

CPFI, CPFII, CPFIV, CFJA, CPF CABA, U24, U26, CRD, U19 y U31.

De los relevamientos efectuados surge que en los complejos y unidades federales del AMBA durante 2023, las PPL que cursaron el nivel primario de educación ascendieron a un total de 2282. Al nivel secundario asistieron un total de 1795 alumnos, a los cursos de formación profesional un total de 665 y al nivel universitario un total de 735. Es decir que un total de 5477 personas asistieron a trayectos formativos en sus distintos niveles.

A partir de este trabajo se pudieron constatar deficiencias de diversa índole, factores diversos que inciden negativamente en el desarrollo del proceso educativo, las cuales se detallan a continuación y fueron oportunamente elevadas ante las autoridades penitenciarias.

La falta de una adecuada infraestructura, de equipamiento y de insumos necesarios para el normal funcionamiento del servicio educativo, lo cual se visualiza en la insuficiente cantidad de aulas, el deterioro de las existentes, la falta de espacio físico y mobiliario apropiado, la deficiencia en la ventilación, calefacción e iluminación, la escasez de sanitarios en condiciones apropiadas, la falta de espacios adecuados para el funcionamiento de las bibliotecas para el correcto almacenamiento y ordenamiento del material, su consulta y lectura. En este ítem, se observó la escasez de material bibliográfico actualizado, y de material en otros idiomas para personas que no hablan español, la ausencia de insumo audiovisual en general y en otros formatos específicos para cubrir los requerimientos de aquellas personas con necesidades educativas especiales derivadas de una discapacidad, los horarios limitados de funcionamiento y la insuficiencia de personal idóneo para la gestión cultural propia de un servicio de biblioteca, que se encuentran a cargo de personas privadas de su libertad, en ese sentido sería pertinente brindar capacitación específica (curso de bibliotecología, por citar un ejemplo), a las PPL. Las bibliotecas en contextos de encierro deberían constituirse en recurso fundamental para la tarea docente y para la agenda cultural y recreativa de las PPL.

En relación al equipamiento, se observa la falta de insumos informático adecuado que permita a los alumnos acceder a las Tecnologías de la información y la comunicación (TICs), escasez de acceso a bases de datos educativas e insuficiente cantidad de recursos de apoyo a la tarea docente como impresoras y fotocopadoras, TV entre otros. Las TICs posibilitan procesos educativos flexibles, integrales e inclusivos, potenciando el acto educativo que lleva a cabo cada docente. El acceso a las TICs como recurso adicional y complementario al encuentro presencial con los docentes de los distintos niveles de enseñanza que se brindan en las unidades penitenciarias significaría una oportunidad de aprovechamiento de su tiempo que redundaría en la posibilidad de avances en sus procesos educativos individuales y/o grupales.

Respecto a los materiales e insumos, además se evidencia la escasez para el normal desarrollo de las actividades por parte de los alumnos, como lápices, biromes, blocks de hojas, como así también para la tarea administrativa del personal educativo del sector: resmas, tóner y tinta para impresoras, entre otros. El material para la práctica deportiva también es insuficiente.

En referencia a la cantidad de clases a la que asisten los alumnos, se observa que, en líneas generales, es inferior a la estipulada. Las razones esgrimidas por las autoridades abarcan desde las limitaciones de la logística del traslado por razones de seguridad debido a las incompatibilidades entre los distintos pabellones o grupos de alumnos, hasta aulas insuficientes para cubrir las necesidades del servicio educativo. Estas situaciones deben ser resueltas por las autoridades penitenciarias para evitar que la asistencia a clases sea una variable de ajuste.

Se pudo constatar además la inexistencia de programas de actividades de continuidad pedagógica ante la eventualidad de la ausencia de los docentes, como así también la carencia de equipos de orientación escolar. En este sentido, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) resulta el marco de referencia institucional para la elaboración de planificaciones, proyectos especiales, planes de contingencia, logística que facilite el acceso de docentes y alumnos a las aulas y las estrategias organizativas que aseguren el cumplimiento efectivo de las horas de clase anuales estipuladas en la normativa legal vigente para cada nivel educativo. Propiciando y potenciando el aprendizaje de los estudiantes, por ello las divisiones de educación de cada establecimiento penitenciario deberían ser coautoras del mismo junto a las autoridades de las instituciones que brindan los servicios educativos.

El PEI es fundamental, ya que plasma la cosmovisión sobre el ser humano y la educación que se asume en los instrumentos normativos vigentes. Debe ser compartido por las instituciones intervinientes, es decir, las escuelas que brindan el servicio educativo y las unidades o complejos penitenciarios del SPF donde se alojan los alumnos.

Se observaron dificultades burocráticas referidas a la documentación y las certificaciones necesarias para la normal continuidad de los estudios de aquellos alumnos que ingresan por primera vez al sistema carcelario, como así también para quienes son trasladados de una unidad penitenciaria a otra. Esta dificultad se acrecienta cuando los establecimientos de origen y destino pertenecen a distintas jurisdicciones educativas dentro del sistema federal y más aún si provienen de servicios penitenciarios provinciales.

Con relación a la propuesta educativa, es evidente la falta de una oferta adecuada y suficiente de nivel superior y de cursos de formación profesional que permitan garantizar a todas aquellas PPL y reúnan los requisitos para hacerlo. Con respecto a los cursos de formación profesional, además se suma la falta de renovación de cursos ofrecidos y las duraciones prolongadas de algunos de ellos, para que puedan acceder PPL con condenas cortas.

Dada la situación de encierro, es absolutamente necesario que las PPL cuenten con una oferta de actividades educativas, culturales, recreativas y deportivas suficientes y variadas durante todo el año; así como su difusión al interior de cada unidad penitenciaria.

Las deficiencias encontradas durante los relevamientos fueron detalladas exhaustivamente y se cursaron los pertinentes reclamos ante las autoridades penitenciarias.

Información sobre becas de nivel universitario

El equipo de educación en coordinación con el equipo de género realizó averiguaciones ante las autoridades del Departamento de Becas de la Universidad de Buenos Aires (UBA) en referencia a la posibilidad de inscribir fuera de término a alumnas del Centro Universitario de Ezeiza (CUE) para la Beca de Ayuda Económica Sarmiento u otro tipo de subvenciones. Se constató que no contaban con más cupos y que no habría más inscripciones durante el segundo semestre del año. La información recibida es que el Programa de Becas de Inclusión Universitaria es una iniciativa del Ciclo Básico Común (CBC) de la UBA y la Federación Universitaria de Buenos Aires (FUA), con el apoyo del Banco Galicia, en la que se buscó sumar una herramienta de inclusión para los estudiantes del primer año que no cuentan con una ayuda económica que les permita afrontar los gastos indispensables que demandan la cursada.

Según se desprende de la página de la UBA (uba.ar), las Becas de Ayuda Económica Sarmiento pretenden apoyar a estudiantes en situación de vulnerabilidad para que puedan acceder, desarrollar y concluir su educación superior. Para ello, asigna a los becarios un ingreso mensual de dos años para los estudiantes de carreras de grado y de un año para los estudiantes del CBC, prorrogable a dos en caso de que no finalicen su cursada –siempre y cuando se mantengan las condiciones socio-económicas y académicas que fundamentaron su otorgamiento- y los exime del pago de todo arancel por certificaciones y trámites vinculados con la carrera que cursan.

Para participar del programa y acceder a este beneficio se debe cumplir con los requisitos para luego, una vez completados y enviados los formularios con la información personal y económico/

social, pueda intervenir el comité de evaluación integrado por representantes de las áreas de Bienestar Estudiantil y Económico Financiera del CBC UBA, a fin de determinar los postulantes que resulten adjudicados.

Recomendación N° 953 sobre la Implementación de Equipos de Orientación Escolar (EOE) en los Servicios Educativos de los Establecimientos Penitenciarios dependientes del Servicio Penitenciario Federal

A partir de los relevamientos efectuados durante el año 2022 surgió la necesidad de realizar esta recomendación durante la suspensión de las clases presenciales en todos los niveles y modalidades educativas a partir de la implementación del aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO), y posteriormente con el distanciamiento social preventivo y obligatorio (DISPO) con motivo de la pandemia de COVID-19, se evidenció que los alumnos y docentes requerían orientación y apoyo ante las dificultades que se presentaron en la dialéctica educativa establecida por la mediación tecnológica. En general, los establecimientos educativos del medio libre que poseían EOE para el abordaje de las dificultades en el desarrollo de los procesos educativos individuales y grupales contaron con dispositivos de intervención y seguimiento adecuados que facilitaron la orientación y asistencia a alumnos, docentes y equipos directivos.

La necesidad de orientación y asistencia a los alumnos, docentes y a los directivos de los establecimientos escolares, es inherente a todo proceso educativo aun cursando en condición de presencialidad. Estos EOE cumplen un rol fundamental en el apoyo a alumnos y docentes en el abordaje de las dificultades de aprendizaje, de los conflictos vinculares y en toda situación compleja que vulnere el adecuado desarrollo del proceso educativo, al sistematizar dispositivos de intervención específicos.

Se destaca que en los procesos de educación en contextos de encierro, tal necesidad adquiere mayor relevancia dadas las condiciones particulares en que los alumnos desarrollan su experiencia educativa. Por diversas razones vinculadas a la logística, la seguridad y la infraestructura, entre otras, en los establecimientos penitenciarios federales la cantidad de clases que se concretan efectivamente resulta inferior a la que corresponde, afectando aún más el abordaje adecuado y el desarrollo de los contenidos, agravando las dificultades que se le presentan a las PPL para la adquisición de los conocimientos.

Es por esto que resulta fundamental generar y sostener las condiciones que permitan cumplir plenamente con los objetivos que se plantean para la modalidad de contextos de encierro, dado que los destinatarios atraviesan situaciones complejas y poseen trayectorias escolares heterogéneas; las cuales pueden comprender desde los casos que han derivado en el fracaso escolar hasta los casos en que no han recibido educación básica.

A partir de la atención, orientación y acompañamiento a los alumnos en sus procesos de aprendizaje y conformando un equipo de apoyo al docente, los EOE –que pueden estar integrados por profesionales del área educacional, psicológica, médica y de trabajo social, contribuyen junto a los demás actores institucionales, a la consolidación de los procesos de inclusión educativa y social de las PPL. Además, constituyen el instrumento idóneo para elaborar estrategias para la integración de alumnos con necesidades educativas especiales y/o para la permanencia escolar, en conjunto con las demás instancias formales del sistema educativo a partir de procesos de

adaptación curricular. A partir de un abordaje de las distintas situaciones teniendo en cuenta los principios del respeto a la diversidad cultural, la convivencia democrática, el respeto y el cuidado del ambiente social y natural, los EOE favorecen la convivencia pacífica y productiva entre los distintos actores institucionales.

En ocasión de los monitoreos realizados en los establecimientos penitenciarios federales a diversos actores institucionales sobre la necesidad de contar con EOE para apoyo y asistencia en los distintos niveles educativos, se ha constatado un amplio consenso favorable respecto a la incorporación de estos equipos.

Además, la Ley 26.206 de Educación Nacional en su artículo 80 expresa que “las políticas de promoción de la igualdad educativa deberán asegurar las condiciones necesarias para la inclusión, el reconocimiento, la integración y el logro educativo de todos/as los/as niños/as, jóvenes y adultos en todos los niveles y modalidades, principalmente los obligatorios. El Estado asignará los recursos presupuestarios con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades y resultados educativos para los sectores más desfavorecidos de la sociedad”. En su artículo 84 expresa que “El Estado debe garantizar las condiciones materiales y culturales para que todos/as los/as alumnos/as logren aprendizajes comunes de buena calidad, independientemente de su origen social, radicación geográfica, género o identidad cultural”. En su artículo 93 dispone que “las autoridades educativas jurisdiccionales organizarán o facilitarán el diseño de programas para la identificación, evaluación temprana, seguimiento y orientación de los/as alumnos/as con capacidades o talentos especiales y la flexibilización o ampliación del proceso de escolarización”.

Respecto a las instituciones educativas, el artículo 123 de la ley citada estipula que “el Consejo Federal de Educación fijará las disposiciones necesarias para que las distintas jurisdicciones dispongan la organización de las instituciones educativas de acuerdo a los siguientes criterios generales, que se adecuarán a los niveles y modalidades y en su apartado h) “Realizar adecuaciones curriculares, en el marco de los lineamientos curriculares jurisdiccionales y federales, para responder a las particularidades y necesidades de su alumnado y su entorno”.

En su artículo 126, en los incisos a y g manifiesta que los alumnos/as tiene derecho a “una educación integral e igualitaria en términos de calidad y cantidad, que contribuya al desarrollo de su personalidad, posibilite la adquisición de conocimientos, habilidades y sentido de responsabilidad y solidaridad sociales y que garantice igualdad de oportunidades”, como a “recibir orientación vocacional, académica y profesional-ocupacional que posibilite su inserción en el mundo laboral y la prosecución de otros estudios”.

Por su parte, la Ley N° 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad en su artículo 136 “Situaciones especiales” establece que “las necesidades especiales de cualquier persona o grupo serán atendidas a fin de garantizar el pleno acceso a la educación, tal como establece la Ley de Educación Nacional 26.206”.

En el mismo sentido, la ONU “propugna una educación inclusiva de calidad, que satisfaga las necesidades básicas de aprendizaje y enriquezca la vida de todos los educandos, cualesquiera sean sus orígenes o circunstancias, con especial hincapié en los grupos más vulnerables o marginados”²⁰

20 UNESCO, 2008, p.6.

Es por ello que la PPN resolvió realizar esta recomendación a la Dirección Nacional del SPF para la implementación de los EOE en cada uno de los establecimientos penitenciarios de su dependencia. También se recomendó al Ministerio de Educación de la Nación y a su pares de las distintas jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, llevar a cabo las acciones que consideren pertinentes para asistir al SPF en la puesta en marcha.

3. TRABAJO EN PRISIÓN

Las actividades laborales han sido una de las facetas centrales de la organización de la vida dentro de las cárceles desde el inicio del sistema penitenciario moderno. A partir de la irrupción del lenguaje de los derechos humanos, el trabajo ha pasado a ser reconocido como un derecho y un deber de las personas detenidas. Se reconoce que debe ser ejercido libremente, brindar aptitudes formativas y ser adecuadamente remunerado (Artículo 106, Ley N° 24.660). Los trabajadores detenidos deben percibir un salario con el que puedan mejorar sus condiciones de detención, colaborar a mantener el hogar y afrontar algunas de las necesidades apremiantes al recuperar su libertad (Artículos 120 y 128, Ley 24.660).

Desde que el trabajo se constituyó en una línea de intervención central, la PPN se ha interesado en favorecer un mayor acceso de las personas detenidas a actividades laborales, buscando privilegiar tareas formativas y garantizar remuneraciones adecuadas.

Una de las estrategias elegidas para avanzar en la promoción y protección de los derechos laborales bajo custodia ha sido realizar una investigación que permita construir un diagnóstico certero sobre el acceso al trabajo y el desarrollo de las relaciones laborales en cárceles federales. Durante 2013 y 2014 se llevó a cabo un trabajo de campo que culminó en la publicación de *El Derecho al Trabajo en las Prisiones Federales de Argentina*²¹.

Lo que se describe a continuación, es el análisis de las persistencias de aquel diagnóstico, sus rupturas y los interrogantes que quedan planteados luego del paso de una década de aquella investigación.

Un segundo modo de intervención prioritario ha sido el litigio judicial ante vulneraciones laborales. Culmina este informe reseñando los principales avances jurisprudenciales en materia laboral en prisiones y cómo pueden ser utilizados en próximos litigios por los trabajadores, sus abogados y los organismos de derechos humanos involucrados en esta materia.

3.1. PERSISTENCIAS, RUPTURAS Y PREGUNTAS A UNA DÉCADA DE EL DERECHO AL TRABAJO EN LAS PRISIONES FEDERALES DE ARGENTINA

Entre septiembre de 2013 y julio de 2014, la PPN realizó una investigación en siete cárceles para describir y analizar el trabajo de las personas detenidas en el SPF.

El trabajo de campo se desarrolló en tres cárceles para varones adultos (CPF I, CPF II, CPF CA-BA), una para jóvenes (CFJA), una para mujeres (CPF IV) en el ámbito metropolitano, una colonia penal (U. 4) y una cárcel de máxima seguridad (U. 6) en el interior del país.

²¹ Procuración Penitenciaria de la Nación. *El Derecho al Trabajo en las Prisiones Federales de Argentina*. Cuadernos de la Procuración Penitenciaria de la Nación, N° 10, Buenos Aires, 2017.

Una de las principales motivaciones de la investigación era poder describir y explicar con mayor rigurosidad una serie de transformaciones que parecían evidenciarse en las relaciones laborales bajo custodia, tras su proceso histórico caracterizado por la falta de puestos laborales, que eran escasamente formativos e insuficientemente remunerados.

Los resultados de la investigación permitieron observar un cambio sustancial en la política laboral en prisiones federales desde 2011, caracterizado también por un incremento presupuestario que posibilitó un aumento en las tasas de ocupación, atravesado por la emergencia de empresas privadas que firmaron contratos comerciales con la administración pública para utilizar la mano de obra detenida en tareas nulamente formativas, con intermediación de la agencia penitenciaria. Esta situación consolidó la persistencia de una elevada cuota de discrecionalidad en el manejo de las altas laborales y el cálculo de salarios, provocando que el trabajo carcelario continuara siendo moneda de cambio para la gobernabilidad de las prisiones federales.

Al transcurrir una década desde aquella investigación, intentaremos observar las continuidades, alteraciones e incertidumbres en estas dimensiones centrales de trabajo carcelario.

El acceso al trabajo

Entre 2003 y 2010, los niveles de ocupación laboral remunerada oscilaban entre el 30 y 40% de las personas detenidas en cárceles federales²².

Como la siguiente tabla permite advertir, el porcentaje de personas detenidas con acceso a un trabajo remunerado ha manifestado notables oscilaciones desde entonces. En 2011, como consecuencia de una política destinada al aumento de puestos laborales en el SPF²³, las personas con acceso a trabajo se incrementaron marcadamente tanto en valores absolutos como en la tasa de ocupación. Si para 2010 había 3.836 personas con acceso a un trabajo remunerado -el 40% de la población en el SPF- para 2015 ese número ascendía a 7.499, lo que representaba al 73% del total de los alojados en cárceles federales.

Entre 2015 y 2019, se observa un incremento medido de puestos de trabajo, que no logró equilibrar la notable alza en los niveles de encarcelamiento del mismo período. Si bien en esos cuatro años las plazas laborales ascendieron hasta 7.740 personas con trabajo (un 3% más que al inicio del período), la cantidad de personas detenidas se incrementó en un número sumamente mayor (37%), lo que provocó un descenso pronunciado en la tasa de ocupación de 73 a 55 trabajadores cada cien personas detenidas. Si el incremento en las tasas de ocupación del período anterior se explica en gran medida por la ampliación presupuestaria, durante 2018 los fondos fueron reducidos a menos de la mitad²⁴, impactando notablemente en la capacidad del sistema para ampliar los puestos laborales al ritmo del crecimiento de la población encarcelada.

22 Ver los informes del Sistema Nacional de Estadísticas de Ejecución de la Pena para el sistema penitenciario federal, elaborados por la Dirección Nacional de Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Disponibles en: <https://www.argentina.gob.ar/justicia/politicacriminal/estadisticas/sneep>.

23 Para graficar la decisión institucional que motorizó ese cambio recordemos que el presupuesto mensual para pago de salario se incrementó un 400% entre 2011 y 2015. Ver, Procuración Penitenciaria de la Nación. *El Derecho al Trabajo...*, cit., p. 32.

24 Procuración Penitenciaria de la Nación. *Informe Anual 2018. La situación de los derechos humanos en las cárceles federales de Argentina*. PPN, Buenos Aires, 2017, pp. 287-288.

Desde 2019, y luego de las evidentes dificultades asociadas a la pandemia, se verifica una progresiva recuperación en los porcentajes de detenidos con acceso a trabajo, llegando hasta 69 trabajadores cada cien personas detenidas en 2023, la tasa de ocupación más elevada desde 2015. Ese incremento fue posible como consecuencia de la reducción de la cantidad de personas alojadas en el SPF, estabilizándose por debajo de 12.000 (un 20% menos que en 2019), antes que un incremento de puestos laborales remunerados (sólo un 0,7% de aumento en el mismo período).

Tabla N° 1. Personas detenidas con acceso a trabajo en cárceles federales. Período 2010- 2023. Valores absolutos y tasa de ocupación cada 100 detenidas/os

Año	Trabajadoras/es	Personas Alojadas en el SPF	Tasa de ocupación
2010	3836	9524	40,3
2011	5942	9644	61,6
2012	6723	9879	68,1
2013	7615	9974	76,3
2014	7087	10424	68,0
2015	7499	10274	73,0
2016	7455	10968	68,0
2017	8096	11861	68,3
2018	7888	13358	59,1
2019	7740	14067	55,0
2020	7237	11505	62,9
2021	7122	11278	63,1
2022	7373	11466	64,3
2023	7794	11247	69,3

Fuente: Base de Datos Trabajo- PPN

El cálculo de remuneraciones

Como norma general, la Ley de Ejecución de la Pena y sus decretos reglamentarios establecen que todas las personas trabajadoras en las cárceles federales deberían percibir las remuneraciones que fijan los convenios colectivos de trabajo para su actividad. Cuando la administración penitenciaria logre argumentar que el producto del trabajo se destina al Estado Nacional o a entidades de bien público, quedará habilitada a abonar remuneraciones de acuerdo al Salario Mínimo, Vital y Móvil (SMVM). Mientras la ley de ejecución fija salarios de hasta tres cuartas partes del SMVM para los condenados, el reglamento de procesados fija un piso en el SMVM para los presos sin sentencia (artículo 120, Ley 24.660 y artículo 131 Decreto 303/96).

Por fuera de esa regulación formal, la administración penitenciaria ha tomado tres decisiones fundamentales al momento de abonar los salarios de los trabajadores bajo su custodia. Sin necesidad de fundamentar, ha decidido que todo trabajo realizado dentro de una prisión es destinado al Estado Nacional o a entidades de bien público y, por eso, decide el pago de remuneraciones de acuerdo al SMVM. Además, desde 2010, ha eliminado la distinción entre las remuneraciones de procesados y condenados, equiparando a ambos en remuneraciones iguales al SMVM²⁵. Finalmente, ha decidido considerar a los trabajadores bajo custodia como jornaleros, abonando sus remuneracio-

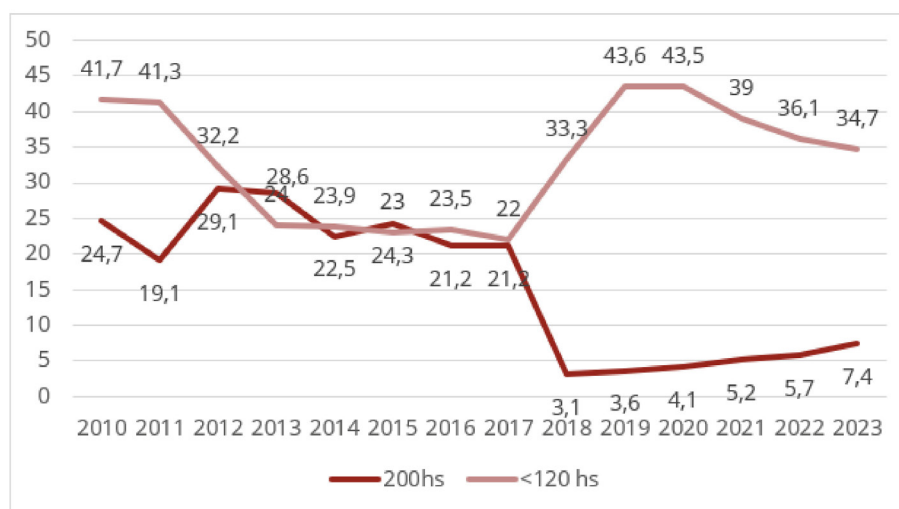
25 Procuración Penitenciaria de la Nación. *El Derecho al Trabajo...*, cit., p. 18.

nes según la cantidad de horas reconocidas como trabajadas en el mes, según el valor hora fijado por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil.

Esta última decisión da a las autoridades penitenciarias un gran margen de discrecionalidad. El monto de los salarios no depende del valor que se le asigna a la hora trabajada -fijada externamente a la administración penitenciaria- sino de la cantidad de horas que la autoridad penitenciaria decide reconocer como trabajadas a cada individuo en cada período.

Esta discrecionalidad ha estado atravesada por las cambiantes decisiones institucionales de garantizar mejores o peores salarios en los últimos quince años. En el próximo gráfico se toma como ejemplo los salarios más bajos en el SPF (el de aquellos trabajadores a los que se les reconoce menos de 120 horas trabajadas en el mes) con los más altos (quienes perciben un salario de 200 horas, es decir, jornada completa).

Porcentaje de trabajadoras/es percibiendo salarios bajos (120 horas mensuales) y altos (200 horas). Evolución 2010-2023



Fuente: Base de Datos Trabajo- PPN

En el gráfico precedente, puede observarse que cuatro de cada diez trabajadores percibían salarios bajos al iniciar el período analizando. Se redujeron a dos de cada diez entre 2013 y 2017 (sin embargo, este cambio no implicó un aumento en el segmento de trabajadores con salarios más altos). Volvieron a incrementarse entre 2017 y 2020 y desde entonces vienen reduciéndose levemente. Los salarios más altos, por el contrario, representaban dos de cada diez trabajadores hasta 2018, cuando cayeron de forma abrupta. Desde entonces, verifican una muy tenue recuperación.

El uso del trabajo y las remuneraciones para la gestión del orden carcelario

Las posibilidades reales de acceder a un trabajo remunerado dentro del SPF se encuentran condicionadas por diferentes variables, la mayoría ajenas a la voluntad de las personas detenidas.

Si bien no existe ninguna norma que lo regule de manera formal, la edad de la persona, su situación procesal, su género y el establecimiento donde se encuentre alojada son factores que influyen notablemente en la posibilidad de acceder a un trabajo y una remuneración adecuada.

Pese a los rumores que circulan dentro de la prisión, la normativa vigente no permite privilegiar la contratación de personas condenadas ni ubica a las personas procesadas en listas de espera como si fueran trabajadores de segunda categoría. Sin embargo, tal como se grafica en la próxima tabla los procesados tenían históricamente menos acceso a actividades laborales remuneradas (solo tres de cada diez trabajadores hasta 2011). Ese fenómeno se revirtió durante los años de auge en las contrataciones y fueron más de la mitad de los trabajadores en el período 2013- 2017. En 2018, ante la caída presupuestaria para pagar salarios, el ENCOPE²⁶ sugirió a las autoridades de cada cárcel federal privilegiar la contratación de condenados sobre procesados, agudizando nuevamente la tendencia histórica de mayores dificultades de acceso al trabajo de los presos sin condena.

Tabla N° 2. Trabajadores sin condena firme. Evolución 2010-2022

Año	Trabajadoras/es sin condena firme	% sobre trabajadoras/es totales
2010	1302	33,9
2011	1849	31,1
2012	3273	48,7
2013	3982	52,3
2014	3977	56,1
2015	4147	55,3
2016	4082	54,8
2017	4247	52,5
2018	3731	47,3
2019	3459	44,7
2020	2737	37,8
2021	2518	35,4
2022	2374	32,2
2023	2537	32,6

Fuente: Base de Datos Trabajo- PPN

La Ley de Ejecución Penal reconoce a los jóvenes adultos, los detenidos comprendidos en la franja etaria entre 18 y 21 años, como sujetos de especial protección. Establece la necesidad de alojarlos en instituciones especiales, o al menos en secciones separadas e independientes de los establecimientos para adultos. Además, remarca la necesidad de poner particular empeño en su capacitación profesional (artículo 197, Ley 24.660).

Solo en el caso de los varones existen cárceles exclusivas para su alojamiento diferenciado de los adultos y reúnen casi la totalidad de los detenidos de esa franja etaria en el SPF: el CFJA y la Unidad N° 30 de La Pampa²⁷. Contrariando la especial tutela que afirma la legislación y el empeño que exige en la capacitación profesional de los jóvenes, solo el 53% de los alojados en esas dos prisiones tienen acceso a trabajo, muy por debajo de la media de 69% para todo el SPF.

26 El Ente de Cooperación Técnica y Financiera (ENCOPE) es una estructura penitenciaria paralela al Servicio Penitenciario Federal constituida por funcionarios penitenciarios que tienen a su cargo la organización de los talleres laborales, definir el destino de sus producciones y el pago de salarios.

27 De acuerdo a las estadísticas penitenciarias, una cantidad menor de jóvenes adultos varones y mujeres se alojan también en el CPF I de Ezeiza, el CPF IV de mujeres, el CPF III NOA y la Unidad N° 21 SPF.

Las mujeres, jóvenes y adultas, pueden estar alojadas en cárceles exclusivas para ellas (CPF IV de Ezeiza y U. 13 de La Pampa) o en una sección independiente dentro de una cárcel mixta (CPF III NOA, CPF VI Cuyo, CPF VII Ezeiza). Concentrando la mirada en los establecimientos destinados exclusivamente al alojamiento de presas mujeres, se puede observar un acceso al trabajo remunerado mucho más marcado que en el resto del sistema: el porcentaje de mujeres trabajando alcanza al 83%, 14 puntos porcentuales por encima de la media del SPF.

Ese mayor acceso al trabajo dentro de las cárceles de mujeres, que de todos modos replica los sesgos de género en la división social de las tareas laborales propuestas²⁸, permite inferir que se trata de una estrategia de gobernabilidad del espacio carcelario. Si las personas alojadas en las cárceles federales argentinas dependen fuertemente de los alimentos, ropa y elementos de higiene que sus familiares les aportan durante las visitas, y las presas mujeres suelen recibir menos soporte económico desde el afuera que los varones, es razonable deducir que un mayor acceso a tareas remuneradas en las cárceles de mujeres sería una respuesta necesaria para garantizar su subsistencia, allí donde ni el Estado ni las familias pueden proveer lo considerado indispensable.

Para profundizar esa mirada exploratoria sobre los vínculos entre trabajo, salarios y gobernabilidad carcelaria, con relación a las cárceles que alojan exclusivamente varones, resulta significativo comparar las tasas de ocupación laboral entre el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) y el interior del país. Si se analizan las cinco cárceles que alojan exclusivamente varones adultos en el AMBA²⁹ su tasa de ocupación es del 53%, 16 puntos porcentuales por debajo de la media en el SPF. En las 15 cárceles federales exclusivas para varones adultos en el interior del país³⁰, por el contrario, el porcentaje se eleva al 93%. Al igual que en las prisiones de mujeres, la afectación a un trabajo remunerado parece ser crucial para que las personas detenidas en cárceles alejadas de sus familias, en las cuales las visitas y encomiendas se vuelven más esporádicas, puedan afrontar los gastos imprescindibles para sobrevivir en la prisión.

Estas variaciones exigen profundizar la mirada sobre las diferentes lógicas de gestión del orden carcelario en cada establecimiento federal y cómo el trabajo continúa siendo utilizado como moneda de trueque a cambio de gobernabilidad.

3.2. LITIGIO POR LOS DERECHOS LABORALES EN PRISIONES FEDERALES

El acceso al trabajo, a una remuneración justa y a reducir los niveles de discrecionalidad penitenciaria han sido motivos preferentes de litigio estratégico a título individual y colectivo. Los primeros reclamos, quince años atrás, se concentraban en oponerse al descuento salarial para cubrir los gastos del establecimiento (artículo 121, “c”, Ley 24.660) y garantizar la posibilidad de los trabajadores de disponer libremente de su salario rechazando la figura del fondo de reserva (art. 128, Ley 24.660).

Entre quienes han asumido un rol protagónico en esta tarea se destacan, además de la PPN, el Sindicato Único de Trabajadores Privados de la Libertad Ambulatoria (SUTPLA) y la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación. En la mayoría de las acciones exitosas, además, el reclamo fue iniciado a partir de la intervención imprescindible de los mismos trabajadores.

28 Ver Procuración Penitenciaria de la Nación. *Diagnóstico Penitenciario Federal. Informe General*. Buenos Aires, PPN, 2023, p. 50.

29 CPF CABA, CPF I de Ezeiza, CPF II de Marcos Paz, Unidades N° 19 y 34.

30 Unidades N° 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 25, 35 y CPF V de Senillosa.

A continuación, se describen dos actuaciones emblemáticas sobre derechos laborales en prisión: los habeas corpus correctivos colectivos Kepyck y Unidad N° 4 y N° 13. En ambos casos, se reseñan los hechos discutidos y se analizan las respuestas judiciales para evaluar en qué medida pueden constituirse en herramientas oportunas e idóneas para nuevos litigios individuales y colectivos en materia laboral.

Kepyck

Durante 2013, un grupo de detenidos presentó un habeas corpus correctivo en representación del colectivo de trabajadores del módulo de extranjeros del CPF I de Ezeiza, ante reducciones en sus remuneraciones que juzgaban arbitrarias. Luego de recibir respuestas negativas en la Justicia Federal de Lomas de Zamora y la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, el reclamo de los trabajadores, acompañados por la defensa pública y la PPN, arribó a la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal.

En un precedente sumamente relevante, la Cámara revirtió la decisión inicial, consideró agravadas las condiciones de detención e hizo lugar al reclamo original³¹. A diferencia de las instancias anteriores, la Administración Nacional decidió aceptar la decisión sin recurrirla.

Entre los principales aportes de la sentencia y sus impactos en futuros reclamos se destaca que puso fin a dos discusiones de suma actualidad hasta ese momento: el reconocimiento del habeas corpus correctivo como una vía idónea para discutir afectaciones al trabajo durante la privación de libertad y el carácter de relación laboral de las actividades que desempeñan las personas detenidas en prisión, superando la mirada arcaica que las definía como meras tareas de laborterapia destinadas a su corrección

Si bien la sentencia reconoció que son de aplicación el derecho del trabajo y la seguridad social, identificó también que la normativa laboral que rige en el medio libre puede resolver sólo parcialmente las controversias que se suscitan durante el desarrollo de relaciones laborales tan específicas. En consecuencia, la sentencia ordenó al ente cooperador, junto a la PPN, a acordar un régimen normativo específico para el trabajo en cárceles federales, respetando los principios protectores laborales. Hasta que se apruebe la nueva reglamentación, y solo para el CPF I de Ezeiza, el Tribunal estableció que era de aplicación la Ley de Contrato de Trabajo.

Estas definiciones pueden ser juzgadas como aportes trascendentales para litigios futuros ante vulneraciones a derechos laborales en prisiones. Se habilita la vía del habeas, se refuerza la noción de trabajo en las relaciones laborales intramuros, se reconoce la necesidad de dictar una reglamentación específica para todo el SPF y, hasta tanto se apruebe esta última, se establece la vigencia de la Ley de Contrato de Trabajo en las relaciones específicas dentro del CPF I de Ezeiza.

Los puntos oscuros de este proceso, sin dudas, se relacionan con los magros avances observados durante la ejecución de la sentencia, en las mesas de diálogo fijadas por el Juzgado Federal N° 1 de Lomas de Zamora para alcanzar esa nueva reglamentación. Entre las decisiones judiciales que han dificultado el camino debe remarcar la negativa a aprobar una agenda temática con fechas límites para ir resolviendo parcialmente algunos institutos, y la insistencia en dirigir judicialmente las reuniones de la mesa, que eran convocadas en la sede del juzgado y con una muy dilatada frecuen-

31 CFCP, Sala II, Causa N° 1318/13, sentencia del 1° de diciembre de 2014.

cia según la agenda de sus otras actividades jurisdiccionales. Entre los principales entorpecimientos de parte de la administración penitenciaria se incluyen la oposición a avanzar, proponiendo en cada encuentro volver a discutir cuestiones saldadas en la sentencia firme, y la práctica sostenida de enviar a las reuniones a funcionarios sin poder de decisión.

El único avance se produjo durante la pandemia, cuando la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios presentó un régimen de licencias no consensuado, que regulaba las horas no trabajadas que serían abonadas al entenderse que la ausencia se encontraba justificada. Si bien el texto recuperaba explícitamente una propuesta de reglamentación hecha con anterioridad por la PPN, había ciertos supuestos no contemplados que requerían de una instancia de diálogo y negociación, que la administración no estaba dispuesta a asumir. A pedido de la agencia penitenciaria, el juzgado homologó la reglamentación sin realizar las modificaciones sugeridas y dio por cerrado el habeas corpus, aún cuando los institutos laborales a regular excedían por mucho un régimen de licencias justificadas.

La PPN y la Defensa Pública recurrieron la decisión y la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata la revocó con algunas aclaraciones centrales para el futuro de la acción. Reconoció la vigencia del reglamento presentado, aunque su sanción no dio por terminado el hábeas corpus pues no atendía la totalidad de los objetivos de la acción judicial y había sido una decisión unilateral de una de las partes cuando la decisión del Tribunal de Casación exigía la elaboración de un producto consensuado. También, remarcó que la función del magistrado no era decidir la regulación correcta dentro de las opciones que las partes le acercasen, sino generar el espacio de diálogo en el cual las partes pudiesen alcanzar un acuerdo negociado.

Si bien las actuaciones no han registrado avances relevantes desde entonces, la reglamentación dictada por la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios continúa vigente y reconoce el deber de remunerar aquellas horas o jornadas no trabajadas por enfermedades y accidentes laborales e inculpables, licencias por maternidad y para cuidado de hijas e hijos a cargo, por examen educativo y para contraer matrimonio (artículos 8 a 14). Se justifican también las asistencias por comparendo administrativo o judicial, por salidas extraordinarias y por superposición con la jornada de visitas (artículos 15 a 18). Finalmente, se reconoce la justificación del pago de las horas no trabajadas por causas no imputables al trabajador, incluyendo en ese supuesto un dilema histórico de las relaciones laborales intramuros: la no prestación de tareas por falta de insumos (artículo 20). Cualquier descuento salarial imputado a esas causas habilita actualmente al trabajador o a sus representantes a exigir con expectativas de éxito el pago de las diferencias salariales.

Por el contrario, ante el rechazo de la administración a buscar acuerdos mediante el diálogo, la reglamentación no resuelve el problema de la superposición horaria entre trabajo y educación ni el pago de los feriados.

Unidad N° 4 y Unidad N° 13

En abril de 2021, la Corte Suprema de Justicia de la Nación resolvió a favor de las personas detenidas dos habeas corpus correctivos mellizos presentados por los trabajadores de la Unidad N° 4 y las trabajadoras de la Unidad N° 13 de La Pampa, acompañados por la PPN³².

32 CSJN, Causas FBB 7825/2016 y FBB 10077/2016, resueltas el 8 de abril de 2021.

En ambas acciones se discutía la potestad de la administración penitenciaria de reducir unilateralmente las horas trabajadas y, en consecuencia, el salario de las personas detenidas. A diferencia de Kepyck, aquí las resoluciones favorables se acumularon desde la Justicia Federal de Santa Rosa. En todas las instancias se estableció la obligación del Estado de abonar licencias justificadas, su deber de presentar un plan de trabajo para incrementar la cantidad de cupos laborales en ambos establecimientos y la prohibición de reducir las horas unilateralmente.

En las resoluciones de los tribunales superiores fue modificándose la enumeración de licencias reconocidas y el plazo otorgado a la administración para incrementar los cupos laborales, pero la decisión de fondo se mantuvo inalterada. A continuación se detallan las variaciones de esas decisiones a partir del tribunal de casación.

El recurso de casación interpuesto por el SPF fue rechazado por la Sala I de la Cámara Federal de Casación Penal. Además de confirmar la decisión, los tres jueces ampliaron la enumeración no taxativa de ausencias justificadas, mencionando también los comparendos judiciales. Incluso, encuadraron la obligación de remunerar a aquellas personas sin acceso a trabajo por razones ajenas a su voluntad. Remarcaron la obligación de remunerar un salario ante “la falta de afectación a las tareas laborales por decisión de los responsables del Servicio Penitenciario y de la Unidad en particular o por falta de disponibilidad de plazas para el trabajo en los talleres, ajenos a la decisión del interno trabajador”. Así, destacaron que “deben remunerarse las horas efectivamente trabajadas y aquellas en las que los internos trabajadores estuvieron a disposición o aquéllas que se corresponden a inasistencias justificadas, dejando aparte los supuestos de ausencia no justificadas, que deberán ser objeto de mayor prueba y debate”.

En la decisión de la Casación, debían ser pagadas no solo aquellas horas que usualmente eran abonadas y dejaron de serlo por alguna causa justificada (la suspensión del pago de horas por enfermedad o por visitas, por ejemplo), sino también las no trabajadas por decisiones administrativas ajenas al detenido, por ejemplo, por no tener talleres suficientes como para dar una jornada laboral completa a todos los presos que lo solicitaran.

En el marco del recurso de queja presentado por la administración penitenciaria ante la Corte Suprema, el Procurador dictaminó su rechazo con el argumento de que los reclamos basados en la interpretación del derecho común, como la Ley de Ejecución de la Pena, son ajenos a esa instancia. Sin embargo, consideró necesario expedirse sobre la ampliación de la protección para aquellos detenidos que hubieran solicitado trabajo y el Estado no se los hubiera proporcionado. Esa extensión del Tribunal de Casación, en el dictamen del Procurador, fue entendida como “un desliz interpretativo que no debe ser tenido en cuenta”, en la búsqueda de comprender a la sentencia de Cámara como “una unidad lógico-jurídica en la que su parte dispositiva es la conclusión necesaria de las premisas fácticas y normativas que integran sus fundamentos”.

Con los votos de Rosenkrantz, Maqueda, Rosatti, Higton y Lorenzetti, la Corte Suprema de Justicia confirmó por unanimidad la resolución en dos párrafos. Compartió y remitió “en razón de brevedad” a “los fundamentos y conclusiones del dictamen” del Procurador General.

Esa confirmación ha zanjado discusiones jurídicas para las y los trabajadores detenidos en las cárceles federales de Santa Rosa, especialmente en lo referido a la estabilidad de su salario y al pago de sus ausencias justificadas, pero no parece resolver hasta el momento el reclamo vigente por

el derecho al pago de remuneraciones cuando se solicita trabajo y es el Estado empleador el que no contrata, ni tampoco el derecho a la percepción de salarios por jornada completa (y no parciales según las horas reconocidas como trabajadas).

X. COLECTIVOS SOBREVULNERADOS EN EL ENCIERRO

1. MUJERES CIS Y COLECTIVO LGBT+ EN PRISIÓN

Desde hace más de una década, la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) sostiene un trabajo específico sobre la problemática de género y diversidad en contexto de encierro, a cargo del Equipo de Género y Diversidad Sexual y el Programa Específico sobre el Colectivo LGBT+ en prisión. Desde estos espacios se han promovido diversos abordajes en conjunto con las diferentes áreas del organismo, con el objetivo de transversalizar la perspectiva de género en las diferentes tareas e intervenciones realizadas desde la institución, que incluyen también aquellos que llevan adelante las Delegaciones Regionales.

Una de las problemáticas más sensibles abordadas durante 2023 ha sido la situación de las personas detenidas en los denominados “Centros Transitorios de Detención”. Desde 2020, la PPN viene advirtiendo acerca del aumento constante de la población detenida en estos espacios, consolidándose como dependencias de alojamiento permanente -no transitorio- de personas detenidas. La situación más acuciante se registró en las comisarías y alcaidías de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA). En particular, la población de mujeres cis y personas LGBT+ alojada allí ha sufrido un aumento significativo durante el 2023. Ante este panorama, el organismo activó diferentes estrategias de monitoreo y seguimiento para atender las necesidades de esta población específica. Una de las líneas fundamentales ha sido la intervención ante las disposiciones de prisión preventiva y solicitudes de excarcelación, como así también pedidos de arresto domiciliario. En función de ello, durante 2024 se prevé un trabajo focalizado sobre la situación de las mujeres cis y personas LGBT+ detenidas en estas dependencias.

Durante 2023, el Equipo de Género y Diversidad Sexual, en articulación con la Dirección de Relaciones Internacionales, participó en encuentros presenciales y virtuales de cooperación y capacitación con Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura (MNPT) de Paraguay, Chile, Uruguay y Perú, con los que se definieron una serie de agendas específicas sobre estas temáticas para continuar trabajando en conjunto durante 2024.

Además, resulta necesario resaltar el trabajo realizado desde la Red Internacional de Mujeres Familiares de Personas Privadas de la Libertad (RIMUF), tarea que lleva adelante desde hace varios años. RIMUF es una red internacional con un enfoque regional, de género e interseccional. La organización trabaja por la visibilización del impacto de la cárcel en las mujeres familiares de

detenidos y construye vinculaciones para enfrentar las distintas violencias que padecen. Durante 2022, RIMUF publicó los “*Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de los Derechos de las Mujeres Familiares de Personas Privadas de la Libertad*”, denominados “Principios de Bogotá”¹, tienen el objetivo de promover la adopción de reglas mínimas internacionales sobre los derechos de las familias de las personas presas y los deberes estatales para paliar el impacto carcelario. En ellos se señala que las mujeres “*sostienen a la persona privada de la libertad dentro de la prisión y al resto de la familia en el exterior, trabajando el doble para ganar más dinero, relegando sus actividades, descuidando su salud y viéndose violentadas física y psicológicamente por las administraciones penitenciarias, judiciales y estatales*”².

La PPN destacó la importancia de estos Principios y el compromiso institucional de continuar promoviendo los derechos de las personas detenidas y sus familiares³. Tal como se mencionó en la investigación “*Más allá de la prisión. Paternidades, maternidades e infancias atravesadas por el encierro*” (2019), además de los niños, niñas y adolescentes con referentes adultos presos, las mujeres sufren un impacto desproporcionado y diferenciado sobre sus vidas por el encierro de un ser querido.

Asimismo, la PPN valoró la realización de la primera audiencia temática regional llevada adelante por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)⁴ en julio de 2023, en el marco de la cual se planteó la necesidad de conocer el impacto de la cárcel en la vida de quienes sostienen, más allá de los muros, las múltiples necesidades de las personas privadas de libertad. De la audiencia participaron diferentes organizaciones de países de la región, entre las cuales se destaca la presencia de ACiFaD (Asociación Civil de Familiares de Detenidos) en representación de Argentina. Allí se hizo referencia, entre varias cuestiones, al informe elaborado desde RIMUF sobre el impacto del encarcelamiento sobre las mujeres familiares de personas detenidas: “*La experiencia de tener a un familiar privado de su libertad es arrasadora. Desde el momento de la detención, las familias enfrentan cambios sustanciales en su cotidianeidad; se reconfigura su organización, empeora su economía, se alteran sus relaciones vinculares y afectivas. Los efectos que produce la cárcel son múltiples y graves*”⁵.

1.1 ENCARCELAMIENTO DE MUJERES CIS Y PERSONAS TRANS Y TRAVESTIS EN ARGENTINA Y EN EL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (SPF)

La población de mujeres cis y personas trans y travestis encarcelada en Argentina mantuvo en el último año una tendencia de crecimiento, coincidente con lo observado en las últimas décadas. Luego del descenso ocurrido al inicio de la pandemia de COVID-19, fundamentalmente en su pri-

1 Ver <https://rimuf.org/2023/03/rimuf-presenta-sus-principios-y-buenas-practicas-sobre-la-proteccion-de-los-derechos-de-las-mujeres-familiares-de-personas-privadas-de-la-libertad/>

2 Principios de Bogotá. Disponible en: <https://rimuf.org/wp-content/uploads/2023/03/Version-oficial-Espanol-Principios-de-Bogota-Bogota-Colombia-2023-.docx.pdf>

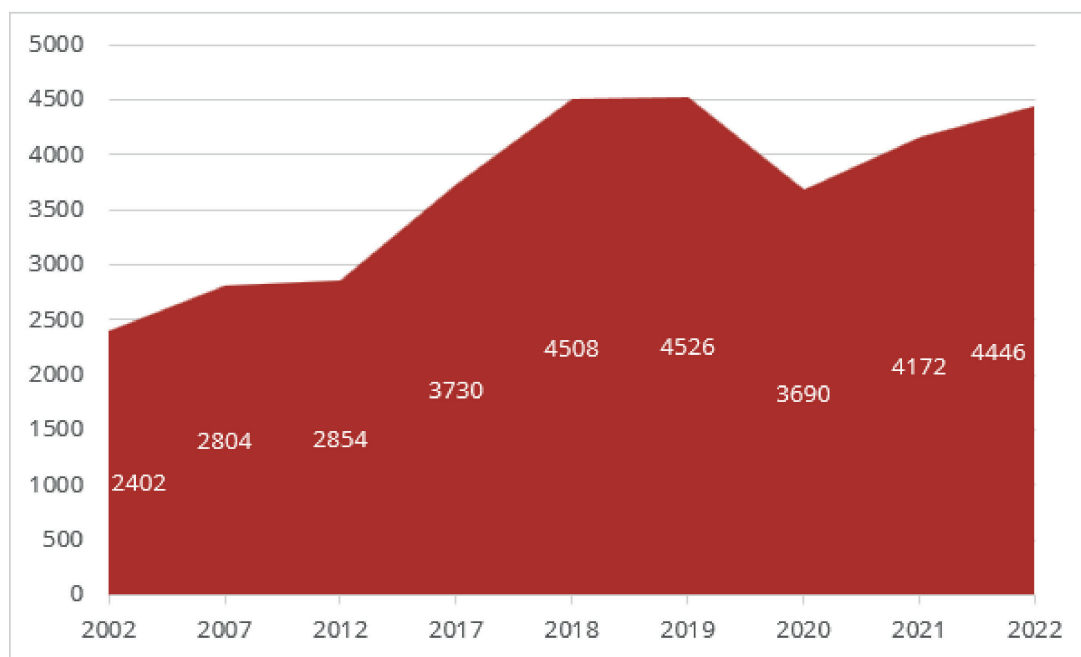
3 Para más información: <https://ppn.gov.ar/index.php/institucional/noticias/3542-el-impacto-de-la-carcel-en-las-mujeres-con-familiares-detenido-la-ppn-declaro-de-interes-los-principios-de-bogota>

4 Audiencia disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/jsForm?File=/es/cidh/r/dmujeres/audiencias.asp>

5 Informe disponible en: <https://rimuf.org/2022/11/el-impacto-de-la-carcel-en-las-mujeres-familiares-y-las-afectaciones-a-sus-dd-hh/>

mera etapa de aislamiento estricto, en 2021 retomó su evolución ascendente. Según los datos de la Dirección Nacional de Política Criminal, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a fines de 2022 había 4446 mujeres cis y personas trans y travestis detenidas en todo el territorio argentino, lo que representa el 4,2% de la población penal total. A pesar de constituir una proporción menor en relación con la población total de personas privadas de libertad, el encarcelamiento de estos colectivos continúa en ascenso.

Gráfico 1. Evolución de la población en cárceles de mujeres en Argentina 2002 - 2022



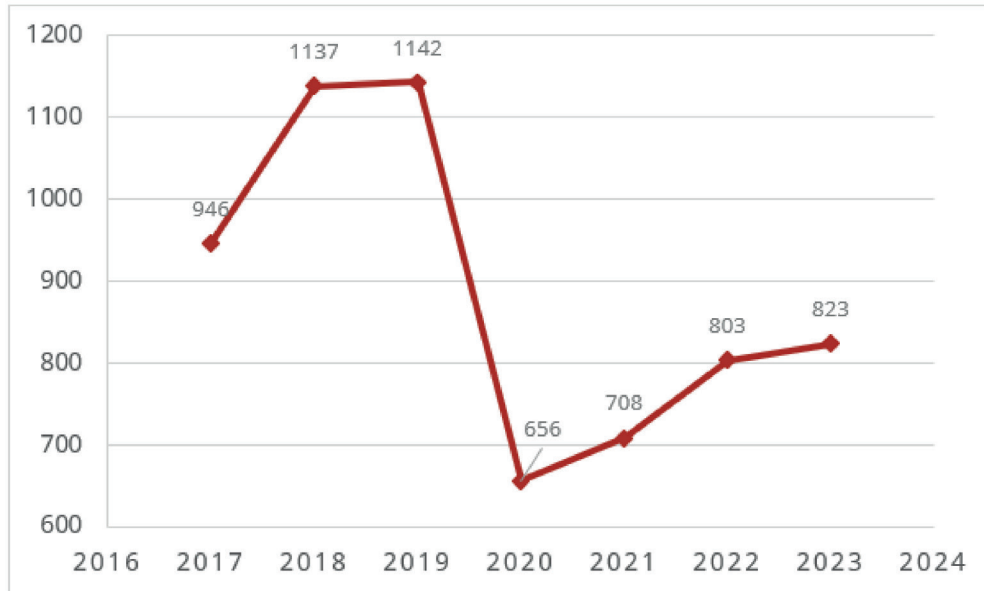
Fuente: Elaboración en base a datos SNEEP Argentina 2022

Los datos del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP) muestran que la selectividad del sistema penal continúa recayendo sobre mujeres cis y personas travestis y trans pertenecientes a sectores social y económicamente desfavorecidos. De acuerdo a esto, puede verificarse que el 62% se encontraba desocupada/o con anterioridad a su detención. La amplia mayoría es de nacionalidad argentina, con un promedio de edad de 37 años y el 85% manifestó estar separada, soltera o viuda. Este sistema no registra la existencia de hijos/as a cargo, por lo que no pueden identificarse las cargas familiares y de cuidado que enfrenta este colectivo; sin embargo, existen estudios previos que sostienen que la amplia mayoría de las mujeres encarceladas son madres, de familias monoparentales con jefatura femenina. Respecto al nivel educativo, 79 mujeres indicaron no haber tenido ningún tipo de instrucción en el transcurso de su vida. Y cerca del 50% posee hasta primario completo. El 54% indicó como último lugar de residencia la provincia de Buenos Aires y CABA.

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN

A fines de diciembre de 2023, según la Base de Población y Alojamiento de la PPN⁶, eran 795 las mujeres cis privadas de libertad en calidad de procesadas o condenadas en establecimientos federales de Argentina y 28 las personas trans y travestis. Así, a fin de 2023, las mujeres privadas de libertad a nivel federal conformaban el 7% del total de la población penitenciaria, la cual ascendía a 11.247. Las personas trans y travestis eran el 0,25% de la población total.

Gráfico 2. Evolución de la población privada de libertad en cárceles de mujeres en la órbita del SPF (2017-2022)



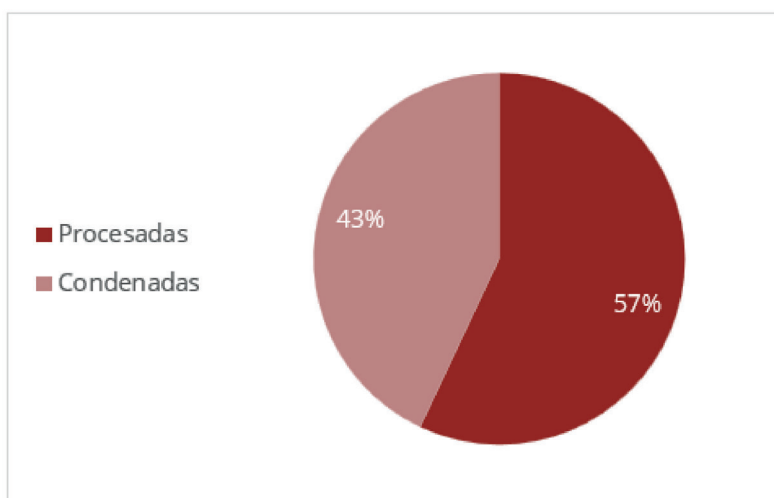
Fuente: Base de Población y Alojamiento de la PPN

Cabe destacar que los niveles alcanzados con anterioridad a la pandemia superaban el cupo disponible en el SPF para estos colectivos, lo cual evidenció la presencia de focos de sobrepoblación y hacinamiento en algunos de sus establecimientos penitenciarios.

El porcentaje de mujeres cis y personas y travestis trans detenidas en calidad de procesadas alcanza al 57%, siendo aún más alto el porcentaje si se toma únicamente a la población travesti y trans. Teniendo presente los factores de vulnerabilidad mencionados anteriormente, vinculados a las características sociodemográficas de la población encarcelada, resulta aún más abusivo el uso de la prisión preventiva como medida judicial prioritaria.

⁶ La Base de Datos de Población y Alojamiento del Observatorio de Cárcenes Federales registra la evolución de la población encarcelada en el ámbito del SPF.

Gráfico 3. Población de mujeres cis y personas trans travestis según situación procesal en el SPF (2023)



Fuente: Base de Población y Alojamiento de la PPN

Las experiencias de encarcelamiento de las mujeres cis y personas travestis y trans resultan más complejas en función de la distribución de los establecimientos carcelarios en el territorio nacional. No todas las provincias poseen espacios de alojamiento destinados para estos colectivos, lo que implica muchas veces el alejamiento de sus domicilios y, por consiguiente, de su núcleo familiar y social. Este panorama, sumado a las características de la población descriptas anteriormente, impone repensar las políticas penales y carcelarias desde las necesidades de los sujetos afectados, donde se evalúen otras medidas alternativas al encierro que no impliquen su encarcelamiento y posterior alejamiento de sus hogares.

En la actualidad existen cinco establecimientos carcelarios destinados al alojamiento de mujeres cis y personas trans y travestis en la órbita del SPF, dos de ellos exclusivos para esta población y tres prisiones con secciones para alojar mujeres:

1. El Complejo Penitenciario Federal IV de Ezeiza (CPF IV), alojaba 511 mujeres cis y personas travesti y trans (340 procesadas y 171 condenadas). 490 eran mayores y 21 eran jóvenes adultas.
2. La Unidad N° 13 de Santa Rosa (La Pampa) -en adelante, U13-, alojaba un total de 45 mujeres (18 procesadas y 25 condenadas). No alojaba jóvenes adultas.
3. El Complejo Penitenciario Federal III de Güemes (Salta) (CPF III) posee el Instituto Federal de Mujeres, que alojaba un total de 93 mujeres (34 procesadas y 56 condenadas). 90 de ellas eran mayores y tres jóvenes adultas. Cuenta con sectores específicos para mujeres embarazadas y/o con hijos/as a su cuidado.
4. El Complejo Penitenciario Federal VI de Cuyo (Mendoza) (CPFVI) alojaba 90 mujeres (37 procesadas y 53 condenadas). No había jóvenes adultas;

5. La Unidad N° 31 de Ezeiza, actualmente renombrada como Complejo Penitenciario Federal VII (CPF VII) alojaba 75 mujeres (38 procesadas y 37 condenadas). Sin jóvenes adultas. Cuenta con sectores específicos para mujeres embarazadas y/o con hijos/as a su cuidado.

Para diciembre de 2023 se encontraban alojadas dos mujeres embarazadas en la Unidad N° 31, y un total de siete mujeres madres (seis en la Unidad N°31 y una en el CPF III), junto con un total de siete hijos o hijas.

1.2. LA PROBLEMÁTICA DE CUPO EN EL CPF IV

Como se ha hecho referencia en informes anteriores⁷, el CPF IV ha sido el establecimiento carcelario de mujeres y personas travesti y trans que, por sus características edilicias y de gobierno carcelario y su ubicación geográfica, mayores transformaciones ha tenido en los últimos años. Estos cambios estuvieron vinculados al crecimiento poblacional de las últimas décadas, pero también a modificaciones en la gestión penitenciaria. Desde la PPN se ha advertido cómo estos cambios han impactado de modo regresivo en la calidad de vida de las mujeres y personas trans y travestis allí alojadas.

Como consecuencia de esto, en 2019 se inició una acción de habeas corpus ante el Juzgado Federal Nro. 2 de Lomas de Zamora, en la cual se denunciaba la problemática de cupo en el Complejo de Ezeiza. En el marco de la Causa N° 44.440/2019, en 2023 se realizaron diversas acciones.

En abril, se celebró una nueva audiencia en la cual participó la Dirección Legal y Contencioso y el Equipo de Género y Diversidad Sexual, autoridades del CPF IV y de la Defensoría a cargo de la Dra. Coma. Durante la misma, la PPN planteó observaciones al peritaje ordenado por el Juzgado y realizado por Gendarmería Nacional Argentina (GNA) en noviembre del 2022 en función de los estándares de habitabilidad de la Resolución 517/2021 del Ministerio de Justicia de la Nación, ya que estos criterios se encuentran muy por debajo de los estándares legales y constitucionales de trato digno. La Procuración sostuvo que deben utilizarse aquellos propuestos por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT), los cuales se corresponden con los sugeridos por este organismo. Asimismo, se cuestionó que en el peritaje se hayan utilizado parámetros de alojamiento colectivo aún para sectores con celdas individuales. Tampoco tuvo en cuenta las medidas de compensación que la resolución mencionada prevé para aquellos establecimientos anteriores al 2000 y que no alcanzan los estándares mínimos de habitabilidad. En líneas generales, aún con esos parámetros cuestionados y mal aplicados, el informe de GNA daba cuenta de graves deficiencias del CPF IV, lo cual muestra la magnitud de la situación.

Finalmente se hizo lugar a lo solicitado desde la PPN, ordenando la realización de un nuevo peritaje con otro agente dispuesto por el Juzgado, quien debía guiarse por los estándares del CNPT.

De este modo, durante el mes de mayo se realizó una pericia encabezada por GNA. Sin embargo, la misma continuaba con errores en sus conclusiones, las cuales fueron nuevamente señalados por la PPN, que ha sostenido que la definición del cupo carcelario debe ser retomada desde una perspectiva amplia, que considere además de los metros cuadrados por persona detenida, la disponibilidad de espacios de atención médica, recreación, visita, trabajo, educación, actividades

7 PPN, Informe Anual 2018; PPN, Informe Anual 2019.

culturales y deporte. Al igual, que tome en consideración no sólo las condiciones edilicias, sino también la gestión cotidiana del encierro.

En virtud de los señalamientos enumerados se ordenó la realización de un nuevo informe, en esta oportunidad por parte de una perito externa, acompañado por este organismo, y efectuado en octubre de 2023. Con el informe presentado, la PPN realizó unas pocas observaciones, advirtiendo que el mismo cumplía con los estándares correspondientes.

1.3. EL DEMORADO ACCESO DE LAS MUJERES AL COBRO DE AAFF, AUH Y AUE

En el marco del litigio estratégico sostenido por la PPN sobre el cobro de Asignaciones Familiares (AAFF), Asignación Universal Por Hijo (AUH) y Asignación Universal por Embarazo (AUE) de las mujeres alojadas en la planta de madres de la ex U31, actual CPF VII, durante 2023 continuaron los relevamientos dirigidos al monitoreo y control.

Vale recordar que, en el marco del seguimiento de la sentencia, en 2022 el Juzgado Federal Criminal y Correccional de Lomas de Zamora N° 1 había ordenado a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) “la presencia periódica de personal de la mencionada Administración Nacional en el centro carcelario” para garantizar de manera coordinada con el SPF que las mujeres madres embarazadas o alojadas junto a sus hijos menores de cuatro años en la U 31 puedan acceder a las AAFF previstas en la Ley 24.714. En este sentido, esta PPN pudo verificar que ANSES concurrió durante 2022 y parte de 2023 a la Unidad de modo frecuente, entrevistando a un gran porcentaje de la población alojada en la planta de madres, así como también a mujeres alojadas en el resto de los pabellones.

A partir de las entrevistas mantenidas por la PPN con las profesionales de las divisiones de niñez y asistencia social se identificó que los operativos que realizaba ANSES en la Unidad permitieron abordar de un modo más ágil e integral las consultas sobre seguridad social de las personas detenidas. Las profesionales refirieron que la presencia del organismo ha sido beneficiosa para las mujeres detenidas y sus familias, quienes pudieron acceder de forma directa a los agentes de ANSES y, de este modo, consultar dudas y acceder a la información sobre sus derechos. También las propias trabajadoras de las divisiones identificaron los beneficios en su trabajo cotidiano. Al respecto, sostuvieron que la articulación con ANSES les permitió canalizar los reclamos planteados por las detenidas y sus familias. Asimismo, sostuvieron que esta población no siempre cuenta con información actualizada respecto de trámites, planes y programas que ofrece esta agencia, por lo que resulta fundamental que esta información sea ofrecida directamente por los propios agentes de la institución.

A pesar de estos avances, también sostuvieron que los canales de comunicación y articulación con la ANSES continuaban siendo artesanales, se manejaban fundamentalmente por medio de los teléfonos personales (vía WhatsApp) lo cual facilitaba la comunicación y la resolución de algunos problemas de modo ágil, pero no resultaba una vía institucional formal. Por otro lado, indicaban que las visitas de los operativos no se encontraban establecidas de modo anticipado, sino que tomaban conocimiento uno o dos días antes, aunque hubo ocasiones en las cuales habían concurrido sin previo aviso. Indicaron que la previsibilidad de las visitas les permitió comunicar a las detenidas con anticipación, a fin de que estén preparadas e informadas del operativo garantizando una mayor participación. Por último, identificaron nuevos reclamos de las mujeres que egresaron de la Unidad, en el marco de salidas anticipadas o arresto domiciliarios, a quienes les suspendían el cobro de las prestaciones sociales por figurar como condenadas.

Durante los primeros meses de 2023, tanto ANSES como el SPF remitieron un escrito al Juzgado interviniente solicitando el archivo de la causa, teniendo en cuenta los avances realizados. Desde la PPN se solicitó el rechazo del pedido, dado que aún se encontraban sin resolver cuestiones fundamentales vinculadas a la acción. Se remarcó la necesidad de brindar una mayor institucionalidad que garantice la implementación de lo ordenado en la sentencia. La falta de protocolos de actuación o normas internas trae como consecuencia la continuidad de obstáculos burocráticos que impiden el completo acceso al cobro de las prestaciones de seguridad social.

Por otro lado, aún falta abordar -en una “segunda etapa” de la implementación de la sentencia- la cuestión vinculada con la disposición del dinero por parte de las beneficiarias detenidas.

Al respecto, durante 2023 pudo relevarse el persistente reclamo de las mujeres detenidas vinculado a la falta de insumos y los altos precios de los productos ofrecidos en la proveeduría de la Unidad. En este sentido, reiteraron su interés en poder acceder a ciertas plataformas digitales, tales como Coto Digital, para realizar compras por internet. Esto les permitiría contar con alternativas de compra de víveres, fundamentalmente de aquellos productos vinculados al cuidado de niños/as.

Finalmente se pudo verificar que la ANSES concurrió por última vez a la Unidad en agosto de 2023, luego de esa fecha, marcada por la incertidumbre del proceso electoral de los últimos meses en Argentina, se suspendieron las visitas de ese organismo a la Unidad.

1.4. DERECHO A SALUD EN CÁRCELES DE MUJERES CIS Y PERSONAS TRANS TRAVESTIS

Desde la PPN se ha puesto especial atención a la problemática de la salud al interior de las prisiones, siendo un eje prioritario al momento de promover una mejor calidad de vida y garantizar el acceso a los derechos fundamentales de las personas encarceladas⁸. Luego de una serie de monitoreos en el CPF IV se identificó como demanda principal de las mujeres y personas travestis y trans alojadas la deficiente atención médica ofrecida, vinculada a la falta de chequeos ginecológicos⁹ (en algunos pabellones la amplia mayoría de las mujeres alojadas no se había realizado el último chequeo anual), la demora en la entrega de los resultados de los estudios, la carencia de profesionales de diversas especialidades, la demora en el acceso a turnos en hospitales extramuros, entre otras cuestiones. Este panorama resultaba aún más preocupante teniendo en cuenta las pésimas condiciones del centro médico de la Unidad, como así también de la única ambulancia disponible. En función de lo observado, en 2022 se emitió la Recomendación N° 933/PPN/22 dirigida a garantizar una adecuada atención médica para las mujeres y personas trans y travestis alojadas en el CPF IV de Ezeiza¹⁰.

Ante la falta de respuesta a la recomendación realizada, y teniendo en cuenta la delicada problemática en cuestión, en 2023 la PPN inició una acción de habeas corpus en la cual se denunciaron las preocupantes deficiencias en las condiciones de alojamiento del Centro Médico del CPF IV y

8 Para mayor información: PPN, 2020, *La atención a la salud en las cárceles federales*, disponible en: https://ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/ediciones-especiales/PPN_La_atencion_a_la_salud_en_las_carceles_federales.pdf

9 También se puede consultar la Recomendación N° 795/PPN/13 sobre *Prevención del cáncer cérvico cuello uterino*, disponible en: <https://ppn.gov.ar/index.php/institucional/noticias/378-el-procurador-penitenciario-recomendo-mejorar-la-prevencion-diagnostico-asistencia-y-tratamiento-del-cancer-cervico-uterino-en-las-carceles-federales>

10 Documento disponible en: <https://ppn.gov.ar/index.php/institucional/noticias/3393-nuevas-recomendaciones-para-mejorar-las-condiciones-de-detencion-en-el-cpf-iv>

las irregularidades en la atención médica brindada. Asimismo, se señaló la demora en la inauguración del Hospital Modular, el cual debería haberse inaugurado en 2020 con el objetivo de afrontar las necesidades surgidas durante la pandemia de COVID-19.

El Juzgado interviniente resolvió a favor del reclamo judicial y ordenó al SPF adoptar de forma urgente medidas necesarias para incorporar médicos de las especialidades que correspondan, garantizar el acceso a las detenidas de los resultados de los estudios y agilizar el acceso a los turnos en hospitales extramuros¹¹.

En las diversas audiencias celebradas en el marco de la causa N° FLP 17.647/2023, se presentaron los distintos relevamientos realizados por las áreas de Salud, de Auditoría, y por el Equipo de Género y Diversidad de la PPN, a partir de los cuales se evidenciaron las falencias en la atención médica de las mujeres y personas travestis y trans detenidas. Estas deficiencias incluyeron la falta de profesionales médicos de diferentes especialidades, a la insuficiente cantidad de ambulancias, a la inexistencia de protocolos para el abordaje de urgencias o emergencias. Además, se destacó la ausencia de equipamiento médico necesario para la atención de la población alojada y las demoras en los procedimientos de requisa para efectuar los traslados hasta el centro médico del Complejo, entre otras problemáticas. A su vez, se demostró que las instalaciones del Hospital Modular no están en funcionamiento. En las audiencias también participaron mujeres y personas trans y travestis detenidas, quienes pudieron poner de manifiesto las problemáticas que sufren durante su detención.

En la resolución del Juzgado N° 2 de Lomas de Zamora se remarcó que *“el mantenimiento y la mejora de la salud psicofísica de las personas detenidas es considerada un derecho, cuyo ejercicio debe ser garantizado por la administración, mediante la provisión de la adecuada asistencia médica integral. Dicha asistencia, deberá serle brindada en todo momento (...) La autoridad penitenciaria tiene el deber de disponer las medidas sanitarias -control, diagnóstico, tratamiento y suministro de medicamentos- respecto de toda la población carcelaria, siendo ésta una obligación improrrogable que no admite restricción ninguna”*.

Vale recordar la investigación realizada por la PPN *“La atención a la salud en las cárceles federales”*, publicada en 2020, en la cual se identificaron las mismas problemáticas en la atención médica brindada por el Complejo, dando cuenta de una persistente dificultad en el cumplimiento del acceso efectivo a la salud por parte de la población detenida. Entre otras cuestiones, la investigación recomendaba la necesidad de *“garantizar parámetros de atención a la salud en prisión que sean como mínimo equivalentes a los de la comunidad y que las personas privadas de libertad puedan acceder a todos los recursos y prestaciones del sistema de salud de la comunidad en pie de igualdad con las personas libres”*.

En función de lo denunciado en el marco de la causa referida, el Juez sostuvo que *“ante la falta de respuesta del Estado y el accionar deficitario del SPF, se está generando un menoscabo en el acceso al derecho a la salud que todo ciudadano posee, más aún si se encuentra privado de libertad”*.

11 Para mayor información, puede consultarse: <https://ppn.gov.ar/index.php/institucional/noticias/3527-la-justicia-federal-resolvio-a-favor-de-las-mujeres-y-personas-trans-detenidas-y-solicito-que-se-realicen-mejoras-en-el-tipo-de-atencion-medica>

En este sentido, el Juzgado resolvió por un lado ordenar al Director de Sanidad de la Dirección Nacional del SPF adoptar de forma urgente medidas necesarias para incorporar médicos de las especialidades que correspondan al plantel que cumple funciones en el CPF IV de Ezeiza, con el objetivo de abordar la demanda sanitaria de la población penitenciaria de esa Unidad.

Por otro lado, ordenó al director de CPF IV que adopte las medidas necesarias tendientes a evitar mayores demoras al momento de trasladar a las detenidas hasta el centro médico. También se le solicitó que coordine con los profesionales de la salud que los resultados de los estudios médicos, puntualmente los ginecológicos, sean informados oportunamente a las detenidas.

Finalmente, se solicitaron las refacciones edilicias faltantes y necesarias en torno a la Sala de Observación del Centro Médico como así también al Hospital Modular.

1.5 PRÁCTICAS DE AISLAMIENTO EN ESTABLECIMIENTOS DE MUJERES

En 2019, la PPN denunció las pésimas condiciones de vida y de alojamiento de los sectores donde se cumplen las sanciones de aislamiento en el CPF IV de Ezeiza¹². Se verificó que las mujeres y personas trans y travestis estaban sujetas a un régimen de aislamiento de 23 horas de encierro sin sanción, ya sea por presuntas medidas de resguardo de su integridad física, en tránsito a la espera de cupo en otro sector de alojamiento, incluso, en algunos casos sin justificación. De este modo, se identificó como práctica del SPF la utilización de estos sectores como “espacios de tránsito” para mujeres calificadas de “conflictivas”, quienes permanecían allí a la espera de cupo en otro espacio de alojamiento. La PPN ha puesto especial atención a las prácticas de aislamiento porque entiende que son instancias de mayor exposición a situaciones de violencia y maltrato. Así, la información que arroja la Base de Datos de Tortura y/o Malos Tratos de la Procuración comprueba que estas medidas de aislamiento suelen estar rodeadas de hechos de abuso y maltrato físico, lo cual agrava la situación de vulnerabilidad de estas mujeres que transitan por estos sectores.

Hacia mediados de 2023 el Juzgado Federal N° 1 de Lomas de Zamora hizo lugar de modo parcial al habeas corpus y ordenó al SPF únicamente mantener limpios los sectores de aislamiento, mejorar el sistema de descarga de inodoros, entregar ropa de cama y arreglar duchas y aparatos de iluminación.

Simultáneamente, el juzgado rechazó el planteo realizado por la PPN con relación a la utilización de estos sectores para el aislamiento de detenidas sin sanción. Al respecto, el Juez de Instrucción argumentó que esto no constituía materia de habeas corpus y que las medidas de aislamiento “*son resorte exclusivo de las autoridades penitenciarias*”. En su sentencia, también omitió expresarse respecto a la falta total de iluminación y ventilación natural en las celdas de aislamiento.

La PPN, junto con la Defensoría Pública Oficial N° 2 de Lomas de Zamora, presentaron un recurso ante la Cámara Federal de La Plata oponiéndose a la resolución de primera instancia. En diciembre de 2023, la Cámara finalmente anuló la sentencia y ordenó al Juzgado de Primera Instancia dictar un nuevo fallo “*disponiendo las medidas que estime correspondan para el adecuamiento de esas dependencias a los estándares internacionales vigentes en la materia*” y teniendo

12 PPN, Informe Anual 2019, Capítulo VII, *Colectivos sobrevulnerados en prisión*, 1.2. “Habeas corpus por pésimas condiciones materiales de las celdas de aislamiento del CPF IV”, p. 404. Disponible en: <https://ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/Informe-anual-2019.pdf>

especialmente en cuenta la prohibición de disponer aislamientos de personas al margen del proceso sancionatorio previsto por la normativa¹³.

La Cámara subrayó que, según las “Reglas Mandela” y la propia normativa nacional (Decreto N° 18/97) el aislamiento sólo es procedente como último recurso en el marco de procesos disciplinarios por un máximo de quince días y con permanente revisión judicial. De este modo, desestimó la argumentación del Juez Instructor respecto a que la decisión de aislar a una detenida pueda ser “resorte exclusivo de la administración penitenciaria”, como erróneamente se consignaba en la sentencia de primera instancia.

Asimismo, la Cámara destacó que el fallo recurrido había omitido expedirse respecto a las escasas condiciones de ventilación e iluminación natural del sector, cuyas celdas carecen de ventanas y solo reciben un mínimo de luz natural desde el pasillo, a través de una pequeña abertura que posee la puerta. Al respecto, el Tribunal se sustentó en los “Estándares sobre condiciones materiales en lugares de privación de libertad” elaborados por este organismo, además de normativa internacional y jurisprudencia de la CIDH.

1.6. LAS CIFRAS DE LA VIOLENCIA EN CÁRCELES FEDERALES DE MUJERES

El fenómeno de la violencia en los espacios de encierro forma parte de los mecanismos de gestión y control de las fuerzas de seguridad dentro de los penales. Sumado a las prácticas de violencia directa, existen otras técnicas que revisten cierta institucionalidad que, a pesar de su impronta de normalización, también son expresiones de la violencia estructural. Las requisas vejatorias, los traslados arbitrarios, el aislamiento intensivo, se entrecruzan con otras variables como el género, que impacta de modo diferencial sobre los colectivos de mujeres y personas LGBT+ encarceladas. Desde los organismos de monitoreo, resulta una tarea central la detección, registro y denuncia de estas prácticas.

A partir de la aplicación del *Procedimiento para la Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y/o Degradantes de la Procuración Penitenciaria de la Nación*, se han relevado un total de 47 hechos de tortura y malos tratos sucedidos durante 2023 que tuvieron como víctimas a mujeres y población LGBT+. De este total, 17 brindaron consentimiento para la presentación de una denuncia penal¹⁴.

Desde ya, esta cifra no deja de ser una referencia respecto de la totalidad de hechos de violencia institucional ocurridos dentro de los penales, pues no debe desconocerse la dimensión subterránea, es decir, aquella que no llega a ser denunciada o comunicada a un Organismo de control en virtud del temor a represalias. Sin perjuicio de lo mencionado, del procesamiento de la Base de Datos de Casos de Tortura y Malos Tratos Investigados por la PPN¹⁵ se desprende la siguiente información respecto de los hechos efectivamente relevados.

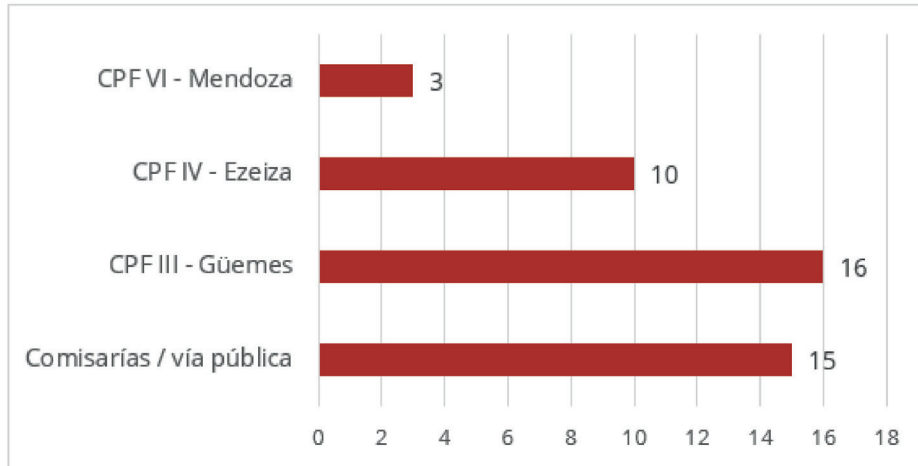
13 Ver: <https://www.ppn.gov.ar/index.php/institucional/noticias/3576-la-justicia-federal-hace-a-lugar-a-una-apelacion-de-la-ppn-y-prohibe-al-spf-aislar-a-personas-sin-sancion-en-el-cpf-iv-de-ezeiza>

14 La solicitud de consentimiento resulta una medida recomendada por el Protocolo de Estambul de la ONU a los fines de respetar la voluntad de la persona de denunciar, habida cuenta de las represalias frecuentes y/o amenazas que reciben por parte de sus agresores.

15 Esta base de datos reúne los casos de malos tratos físicos, así como de amenazas y hostigamientos posteriores a estas violencias que sufren las personas privadas de su libertad por parte de agentes penitenciarios y/u otras fuerzas de seguridad.

A diferencia de otros años, la mayoría de los casos se registraron en el CPF III, en comisarías o en la vía pública. Este último dato resulta interesante, especialmente teniendo en cuenta el contexto crítico de sobrepoblación y hacinamiento que están experimentando los centros de detención no penitenciarios.

Gráfico 4. Casos de tortura y malos tratos registrados por la PPN sufridos por mujeres cis y personas del colectivo LGBTIQ+ durante 2023, según Unidad de alojamiento



Fuente: Base de datos de TyMT – PPN

Las experiencias de detención en estos espacios no penitenciarios exponen a las mujeres a mayores riesgos de sufrir hechos de violencia, en particular de violencia sexual. En esta línea, los testimonios de un grupo de mujeres en una comisaría de la provincia de Misiones, dan cuenta de hechos de abuso sexual, maltrato y golpes:

«Nos sacaron para una requisa el grupo GIR. Al encontrar un celular nos sentaron en fila en la sala de espera y nos pegaron tapes a cada una en la mano y con el bastón. Después nos dieron cinco segundos para desnudarnos, viéndonos personal masculino de la comisaría ya que no tiene puerta. Inclusive gente que pasaba por afuera nos veía desnudas por las ventanas y después nos dieron cinco segundos para vestirnos, sino nos volvían a pegar sopapos».

(Mujer, extranjera, detenida en una Comisaría de la provincia de Misiones)

«Nos sacan del pabellón por requisa. Nos sientan en el piso frío y nos pegan tapes con la mano en la cabeza. Nos dieron segundos para desnudarnos en esa pieza con ventanas de vidrio y sin puerta, nos vieron familias que venían de visita y personal masculino de la policía».

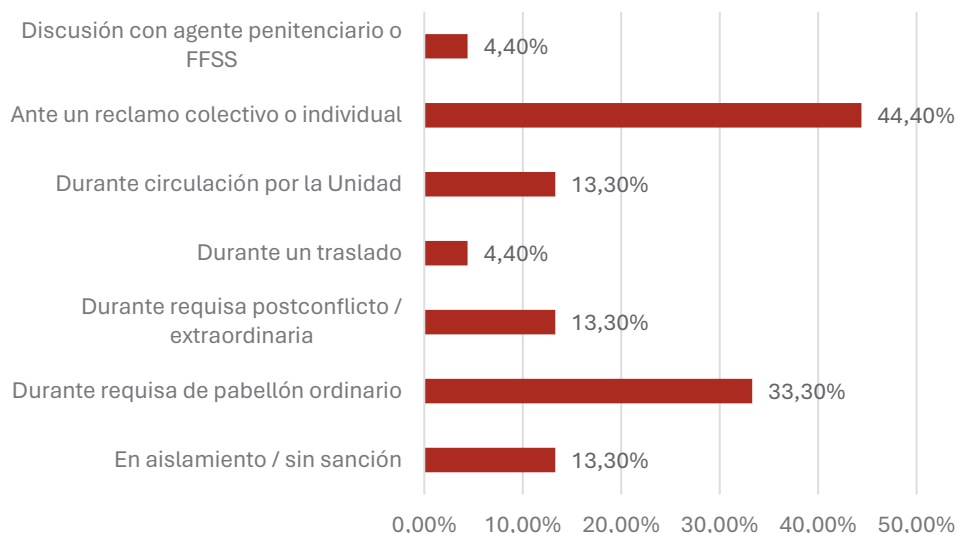
(Mujer, detenida en una Comisaría de la provincia de Misiones)

«Estaba en la celda y me sacaron para la requisa. Me dieron un tape y me hicieron sentar. Hicieron la requisa y comenzaron a dar tapes hasta que alguien se haga cargo y eran permanentes golpes en la cabeza y los oídos, y debíamos decir «sí señora.»»

(Mujer, argentina, detenida en una Comisaría de la provincia de Misiones)

Por otro lado, se observa que un importante porcentaje de casos ocurrieron durante un reclamo colectivo o individual, como así también en el marco de procedimientos de requisa de tipo ordinario.

Gráfico 5. Casos de tortura y malos tratos registrados por la PPN en 2023, según circunstancias en que se produce la agresión



Fuente: Base de datos de TyMT – PPN

El siguiente relato da cuenta de las represalias sufridas luego de un reclamo individual:

«Yo me encontraba en el pabellón 25. El domingo pasado le negaron el ingreso a mis hijas, por ese motivo protesté y varias compañeras de pabellón me acompañaron. Ese mismo día a las 12pm vino todo el cuerpo de requisa, me sacaron del pabellón sin mediar palabra, sin informarme nada y me llevaron esposada. Llegando a los buzones me empezaron a levantar las esposas para cliquarme, una vez adentro me dieron varias patadas en las piernas y en donde parezcan marcas de que me resistí» (Mujer detenida en el CPF IV de Ezeiza).

Si bien los datos permiten afirmar que los malos tratos en las cárceles acontecen en muy variadas circunstancias, en el caso de las mujeres y personas LGBT+ se ha registrado una mayor frecuencia en el marco de los procedimientos de requisa. La PPN ha mostrado preocupación acerca de la frecuente exposición a hechos de violencia en el marco de estos procedimientos. Es en esta línea que en el 2012 el organismo acompañó una acción de habeas corpus promovida por mujeres detenidas en el CPF IV en la cual se denunciaban prácticas de requisa vejatoria durante los procedimientos ordinarios. Vale mencionar que las requisas ordinarias son aquellas reguladas por el BPN N° 714 “Protocolo General de Registro e Inspección”, el cual las define como “*aquellos que responden a criterios de planificación, periodicidad y organización con el fin de preservar la integridad de las personas privadas de su libertad y la seguridad del establecimiento*”. La marcada ambigüedad en su definición habilita múltiples formas de violencia.

Asimismo, y como ya se ha mencionado en oportunidades anteriores, es alarmante que la administración penitenciaria continúe ejerciendo formas de violencia directa a través de la aplicación de medicación psiquiátrica por vía inyectable, sin consentimiento, como un suplemento punitivo en el caso de las mujeres y personas trans y travestis. Así surge del siguiente relato:

«Salí de trabajar y mis compañeras no me dejaban volver al pabellón 16 del módulo 2, entonces vino la requisa. Eran un montón, me agarraron de los brazos y me llevaron a los sectores -buzones-, me querían bajar los pantalones para un 'visu' supuestamente, pero yo no los dejaba. Forcejeé, me esposaron, me pusieron las manos hacia atrás y me pegaron por todo el cuerpo. Sentí que finalmente me bajaron los pantalones y me pusieron una inyección. Como no me dormía y seguía forcejeando me agarraron las piernas y me pusieron otra inyección más, ahí me dormí. Cuando me desperté estaba en el camión de traslado, me estaban llevando al HPC (Hospital Penitenciario Central) ala psiquiátrica del CPF I de Ezeiza de varones. Empecé a gritar porque estaba en la camilla boca abajo, me estaba ahogando, y tenía a todas las de requisa agarrándome las piernas y las manos. Me pusieron los brazos bien hacia atrás, eso me lastimó las muñecas y me hizo doler los hombros. Como seguía gritando abrieron la puerta del camión en movimiento, ya era pleno mediodía y me dijeron que si no dejaba de gritar me iban a tirar al asfalto caliente, así que me callé. Me volvieron a inyectar y me dormí. Cuando me levanté estaba en una habitación del área psiquiátrica y la celadora de ahí me dijo que estaba sola con internos violadores, y pude escuchar cómo gritaban los detenidos sabiendo que estaba la celadora y yo ahí. Estoy tomando medicación psiquiátrica pero no me ve el médico, vos pedís y te dan lo que querés. Yo antes tomaba muchas pastillas para llevar el encierro, ahora tomo dos Alplax a la mañana y una Ketapina a la noche.» (Mujer detenida en el CPF IV de Ezeiza)

1.7. GRAVES CONDICIONES DE DETENCIÓN EN UN ESCUADRÓN DE GENDARMERÍA NACIONAL DE MISIONES

A raíz de una visita realizada al Escuadrón N° 10 El Dorado de GNA en la Provincia de Misiones por el equipo de la Delegación de Centros No Penitenciarios de la Frontera Norte, desde la PPN se interpuso una acción de hábeas corpus correctivo y colectivo a favor de un grupo de personas detenidas allí en condiciones de hacinamiento.

Entre las personas detenidas en condiciones preocupantes se encontraba una mujer y nueve varones, uno de ellos menor de edad. Integrantes de la PPN pudieron registrar en un monitoreo las graves condiciones de detención que ponían en riesgo la integridad física y psíquica de las personas alojadas, en particular, la de la mujer y el adolescente.

Los escuadrones de GNA no están habilitados para el alojamiento prolongado de personas bajo prisión preventiva o con condena firme, a pesar de ello, la PPN ha advertido sobre esta práctica extendida de reclusión prolongada en esos espacios por tiempos que excedían ampliamente la breve estadía transitoria de 48 horas. Estas situaciones configuran flagrantes violaciones a los derechos fundamentales. Muchas de estas vulneraciones afectan a varones y mujeres. Sin embargo, en el caso de los colectivos específicos, como el de las mujeres, las personas travesti y trans, y los/as adolescentes, estas experiencias pueden exponerlos a situaciones extremas de violencia, como abusos sexuales cometidos por parte del personal de custodia.

Durante las inspecciones realizadas por la delegación de la PPN se verificó la falta de agua potable y luz eléctrica en la celda donde se ubican las camas. También insuficiente ventilación en los espacios, y presencia de insectos debido a la falta de fumigación. Además, se constató que no se proveían elementos de higiene personal, como así tampoco para la limpieza de la celda, baños sin

puerta, alimentación que se reducía solo a almuerzo y cena. Además, el agua corriente se encontraba contaminada ya que se acumulaba en un tanque que anteriormente contenía combustible.

En la acción judicial se solicitó el traslado inmediato de estas personas a otras dependencias del SPF y que el Ministerio de Seguridad de la Nación asigne los fondos necesarios para realizar las reparaciones y mantenimiento de las celdas.

El 29 de diciembre de 2022, se realizó una audiencia virtual con las partes intervinientes en la acción. El 3 de enero de 2023, el juez Miguel Ángel Guerrero resolvió hacer lugar a la denuncia y ordenó que en un plazo de 20 días los detenidos y la detenida sean alojados en unidades del SPF que tengan cupo disponible. Asimismo, se ordenó al Ministerio de Seguridad de la Nación que se asigne al Escuadrón 10 de GNA El Dorado, los fondos necesarios para que se coloque un cerramiento en el sector de los sanitarios, iluminación artificial y sustitución de colchones en el sector camas. También para el mantenimiento de pintura, plomería y electricidad del sector celdas, para un nuevo tanque cisterna para el agua potable y fondos para la provisión de cuatro raciones alimentarias diarias, la regular provisión de elementos de limpieza y aseo personal.

A los pocos días de celebrada la audiencia, la mujer fue trasladada al CPF IV de Ezeiza, seis de los detenidos a distintas unidades del SPF y una vez esclarecido que uno de ellos era menor de edad, fue entregado en guarda a sus familiares.

1.8. ENCARCELAMIENTO DE PERSONAS LGBT+

El trabajo cercano de la PPN con la población LGBT+ en situación de privación de libertad ha permitido constatar el impacto diferencial que la cárcel supone para este colectivo. Tal como ha informado esta Procuración en sus Informes Anuales, dentro de la cárcel este grupo sufre violencias particulares y se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad frente al resto de la población. La violación a los derechos humanos en los espacios carcelarios se encuentra relacionada a los malos tratos, la tortura y otras formas de violencia. Sin embargo, se analiza a la comunidad LGBT+, estas violencias se encuentran marcadas por la persecución, la criminalización sistemática, y las situaciones de discriminación estructural por motivos de identidad de género y/o orientación sexual. En este punto, debe considerarse que estas se agudizan en un contexto de privación de la libertad. Tal como ha documentado la CIDH, la Procuración puede dar cuenta que dentro de la prisión las personas LGBT+ enfrentan altos índices de agresión y marginación, sus derechos son ignorados y su tránsito por los centros penitenciarios es parte del circuito de exclusiones y violencias que atraviesan en sus historias vitales¹⁶.

La PPN destaca la Opinión Consultiva 29/22 emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), mediante la que se aborda de manera específica la situación de las personas LGBT+ privadas de su libertad, en tanto grupo que se encuentra en situaciones de especial vulnerabilidad y riesgo dentro de los establecimientos penitenciarios. En términos generales, la Corte recomienda a los Estados promover políticas con enfoques diferenciales aplicables a este colectivo, entre otros grupos encarcelados¹⁷, y promueve estándares y lineamientos para las instituciones públicas.

¹⁶ CIDH, *La Violencia contra las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex en las Américas*. 2015

¹⁷ Se destaca que la PPN remitió un informe a la Corte IDH en noviembre de 2020. Asimismo, formó parte del 141° Período Ordinario de Sesiones de la Corte IDH, que se llevó adelante en abril de 2021 y se expusieron los puntos señalados

De acuerdo a ello, y siguiendo desde hace años las recomendaciones de los organismos internacionales de derechos humanos, el Equipo de Género y Diversidad Sexual cuenta con un Programa de Abordaje de Personas LGBT+ en Contextos de Encierro, cuyo objetivo es la defensa, protección y promoción de los derechos de este colectivo. Desde este programa se realizan monitoreos específicos de las condiciones de detención, informes, recomendaciones, presentaciones judiciales, denuncias penales y alianzas de cooperación con instituciones y organizaciones civiles a nivel local y regional.

Durante 2023, se realizaron monitoreos de las condiciones de detención en los Complejos I y IV de Ezeiza, espacios de alojamiento destinados a personas LGBT+ y de los Programas de Tratamientos existentes en el SPF. Asimismo, se desarrollaron acciones de fortalecimiento y cooperación institucional con organismos y organizaciones locales y regionales.

Políticas de alojamiento y abordajes penitenciarios hacia las personas LGBT+ en el SPF

En 2010, se registran los primeros antecedentes por parte del SPF en la gestión y abordaje de personas LGBT+. La primera medida fue realizar el traslado de mujeres trans y travestis que estaban alojadas en el CPF II de Marcos Paz, hacia la Unidad Residencial VI del CPF I, donde se destinó un pabellón común para este colectivo y el grupo de varones homosexuales¹⁸.

Este movimiento respondió a las recomendaciones planteadas por la PPN y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de derechos humanos frente a los episodios de violencia que enfrentaba la población travesti y trans en la cárcel de Marcos Paz. En ese entonces, eran alojadas junto con población homosexual y varones detenidos por delitos contra la integridad sexual, en un espacio que se caracterizaba por mantener regímenes de sectorización, aislamientos prolongados y vulneraciones sistemáticas de los derechos humanos.

Asimismo, en el período 2008/2009 se registraron tres casos de suicidios de mujeres trans y travestis alojadas en el CPF II, los cuales fueron abordados desde la PPN¹⁹. Estos hechos impusieron la necesidad institucional de fomentar, impulsar y promover políticas penitenciarias con enfoque diferencial.

Desde 2010 las mujeres trans, travestis y personas homosexuales fueron alojadas en pabellones diferenciados en el CPF I de Ezeiza. En principio se habilitaron dos pabellones en la UR VI (C y D), situación que fue modificándose hasta lograr que en 2011 se destinen cuatro pabellones de forma exclusiva para este grupo. Se destaca que durante ese período se generó la convivencia entre estos colectivos en los mismos pabellones, escenario que se modificó en 2015, debido a una decisión del SPF de alojar de forma diferenciada a personas travesti, trans y homosexuales.

En 2012, se sanciona la Ley de Identidad de Género, generando la obligación estatal de garantizar su cumplimiento dentro del sistema penal. En este contexto de avances normativos, se destacan dos resoluciones del SPF vinculadas al colectivo de la diversidad.

en el informe enviado. Disponible en: [La PPN envió un informe específico a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos](#)

18 Resolución normativa de la Dirección Nacional N°. 241.

19 Procuración Penitenciaria de la Nación. Informe Anual 2009. Disponible en: <https://www.ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/Informe-anual-2009.pdf>

En 2013, el SPF publica el BPN N° 520, que autorizaba que las personas privadas de su libertad que hubieran elegido desarrollar su persona conforme a su identidad de género femenino y efectuaran la rectificación registral del sexo y cambio de nombre de pila pudieran ser alojadas en las unidades federales de mujeres cis. Sin embargo, esta resolución fue observada por la PPN, ya que promovía una interpretación restrictiva de la Ley de Identidad de Género, al permitir el traslado a establecimientos de mujeres cis únicamente a mujeres trans que realizaran el cambio registral.

Por otro parte, hacia finales de 2015 se aprobó el Reglamento Interno de la UR VI - Anexo alojamiento de internos trans y homosexuales, proponiendo un cambio de denominación del módulo a “Unidad Residencial VI – Anexo alojamiento de internos trans y homosexuales” y estableciendo el desarrollo de abordaje específico para las personas trans privadas de la libertad. En esta misma línea de abordaje, por medio del Memorando N° 44 la Dirección Nacional dispuso la sectorización de este conjunto alojado en el CPF I, lo que implicó la separación en clasificaciones diferenciales de pabellones de trans y pabellones de homosexuales. Esta disposición fue percibida por parte de la población como un retroceso en materia de derechos conquistados por este colectivo, al mismo tiempo que planteaba problemas en términos de clasificación, denominación y encasillamiento de las identidades y sexualidades²⁰.

Es importante subrayar que durante el período (2010 -2015) también se observaron problemáticas vinculadas con el alojamiento, las cuales se vieron agravadas por la sobrepoblación del CPF I. Como en la actualidad, ante la falta de cupo para el alojamiento de personas de la diversidad, se dispusieron alojamientos en espacios no aptos como el Hospital Penitenciario Central (HPC) y pabellones de ingresos. Estos espacios se caracterizaban por mantener regímenes de aislamiento y sectorización.

En 2016, se promovió una nueva política de alojamiento con relación con la población de la diversidad sexual. En virtud de la cual la Dirección Nacional del SPF dispuso el traslado de las personas trans al CPF IV de Ezeiza. Por otro lado, las personas reconocidas como parte de la comunidad “gay” u “homosexual” quedaron alojadas en la UR VI del CPF I. Una vez más, el traslado se efectuó de manera intempestiva, sin previa notificación y sin la conformidad de las personas involucradas, lo que motivó la presentación de acciones judiciales por parte de las mujeres trans y travestis, que estaban en desacuerdo con ser alojadas en cárceles de mujeres. En este período se implementó el primer programa de abordaje denominado “Programa Específico para Mujeres Trans en Contexto de Encierro alojadas bajo la órbita del Servicio Penitenciario Federal, publicado en el Boletín Público Normativo 613”²¹.

Desde 2016 hasta la actualidad, los espacios disponibles para la población LGBT+ son el CPF I y el CPF IV de Ezeiza, basados en criterios de alojamiento sostenidos en la orientación sexual e identidad de género. En tal sentido, siguiendo la clasificación que prevé el SPF, en el CPF I se aloja a “población homosexual masculina” y en el CPF IV se aloja de forma exclusiva a personas trans y travestis.

²⁰Procuración Penitenciaria de la Nación. *Informe Anual 2015 La situación de los derechos humanos en las cárceles federales de Argentina*. Buenos Aires, PPN, 2016.

²¹ Actualmente este programa fue derogado, y se encuentra en vigencia el programa de tratamiento específico para el abordaje de las necesidades de las personas LGTBBTIQ+ en privación de la libertad bajo la órbita del Servicio Penitenciario Federal, aprobado recientemente bajo el Boletín Público Normativo 820.

En lo que respecta al CPF I de Ezeiza, hasta diciembre de 2020 los espacios de alojamiento destinados al colectivo de la diversidad estaban distribuidos en dos pabellones de la UR V (A y B), contando con un total de 60 plazas. Sin embargo, a mediados del mismo año se dispuso un movimiento de la población alojada en el pabellón B hacia el pabellón I de la UR I. El argumento esgrimido por las autoridades fue por razones de progresividad, teniendo en cuenta que la UR I es un módulo de conducta. A pesar de ello, de manera informal mencionaron que necesitaban espacios de alojamiento para dar cumplimiento al habeas corpus tramitado en el Juzgado Federal Criminal y Correccional 2 de Lomas de Zamora en referencia a la sobrepoblación y desarticulación del uso de camas dobles. Por otro lado, en enero de 2021 se registró una situación de violencia carcelaria entre dos detenidos que motivó la creación de un nuevo espacio de alojamiento para la diversidad, se destinó en esta oportunidad el pabellón H de la URI.

Esta problemática evidenció la falta de abordaje del SPF en la prevención de las violencias intercarcelarias, las limitaciones y dificultades de la agencia penitenciaria para gestionar los alojamientos. Desde ese entonces y hasta el 7 de diciembre de 2023 los alojamientos disponibles para personas LGBT+ eran pabellones H-I de la UR I y el pabellón A de la UR V.

A finales de 2023, se registró un nuevo movimiento. Por necesidades de la dirección del CPF I se gestionaron varios cambios de alojamiento, que involucraron a las personas LGBT+. Esta población (pabellones H-I de la UR I) fue reubicada de forma conjunta en el pabellón D de la URV del CPF I. De esta manera, los espacios disponibles en el CPF I para este colectivo son el pabellón A y D de la Unidad Residencial UV. La PPN realizó el monitoreo del traslado, que le señaló la agencia penitenciaria las necesidades mencionadas por la población.

La PPN advirtió que nuevamente se estaban utilizando alojamientos en espacios no aptos bajo la categoría de movimientos por “técnica penitenciaria”, práctica utilizada para la gestión de toda la población alojada en el CPF I. Ante esta situación, el organismo señaló la preocupación por el alojamiento prolongado en el HPC de PPL sin tener criterio médico. Respecto a las personas LGBT+, el SPF ha indicado que esta práctica responde a las problemáticas de convivencia y a la falta de espacios para esta población. Según el SPF, en los casos en que se “agota el circuito de alojamiento”, no cuentan con otras alternativas. Desde la PPN se ha realizado un seguimiento de todos los casos, poniendo en conocimiento a los juzgados intervinientes y señalando a la Dirección del CPF I la necesidad de promover prácticas alternativas en la resolución de conflictos que no impliquen el agravamiento de las condiciones de detención de las PPL.

En otro orden, en relación a los programas de tratamiento para esta población, se señala como buena práctica la creación del “Programa de Tratamiento Específico para el Abordaje de las necesidades de las personas LGBT+ en privación de la libertad bajo la órbita del Servicio Penitenciario Federal”, aprobado en septiembre de 2023 bajo BPN 820. De esta manera, con la entrada en vigencia de este programa, queda derogada la normativa del Programa Trans, BPN 720.

La importancia de este nuevo programa radica en que amplía las facultades del tratamiento hacia todas las unidades federales que alojen a personas de la diversidad sexual, incorporando a todos los sujetos con identidades sexo-genéricas disidentes. A la vez, prevé que pueda ser implementado independientemente del establecimiento en el que la persona privada de la libertad se encuentre alojada. Sin embargo, como una primera observación negativa, queda a criterio de la administración penitenciaria su correspondiente aplicación, lo cual resulta arbitrario.

La PPN tiene conocimiento de que en la actualidad el programa está siendo implementado en el CPF IV y de forma más reciente en el CPF I. Según se ha relevado, en fechas 14, 21 y 28 de septiembre de 2023 se realizaron jornadas de formación en la Academia Superior de Estudios Penitenciarios Roberto Pettinato. Estas tuvieron como objetivo capacitar a los profesionales de los Equipos Interdisciplinarios del CPF IV y I en cuestiones de género y diversidad sexual, en el marco del nuevo programa de tratamiento.

Como conclusión de este apartado, es importante resaltar que si bien en los últimos años el SPF ha adoptado una serie de medidas y disposiciones respecto al tratamiento de la población LGBT+ que han sido señaladas como buenas prácticas institucionales, aún se encuentran limitaciones en el cumplimiento de la normativa y el respeto por los derechos humanos de este colectivo. En virtud de ello, la PPN entiende que resulta importante continuar fortaleciendo las políticas penitenciarias y los abordajes hacia este colectivo asignando recursos económicos, materiales y de formación al personal en políticas de género y diversidad sexual.

Personas trans y travestis alojadas en el CPF de Ezeiza

En la actualidad, las personas trans y travestis son alojadas en su mayoría en el CPF IV de Ezeiza, de acuerdo a su progresividad en distintos pabellones y módulos. Sin embargo, vale destacar que también existe un pabellón exclusivo para esta población.

De la información solicitada al CPF IV surge que a diciembre de 2023 se encontraban un total de 32 personas trans y travestis privadas de su libertad. 23 de ellas se identifican como mujeres trans, ocho personas como varones trans y una persona no binaria.

De este colectivo, la gran mayoría se encuentra condenado (53%), mientras que un porcentaje significativo (47%) está con prisión preventiva en calidad de procesado. El 62% es de nacionalidad argentina, el resto son personas extranjeras, principalmente migrantes de Perú.

En cuanto al acceso al trabajo, se puede mencionar que el 75% de las PPL se encuentran afectadas a tareas laborales. El resto, a la espera del proceso de incorporación a trabajo. Se verificó que la gran mayoría lo hace en el taller de carpintería y fajina y otras en peluquería, reciclado y mantenimiento de jardín.

Sobre el acceso a la educación, se detallan la cantidad de personas trans y travestis inscriptas en los diferentes niveles educativos durante el ciclo lectivo 2023. En nivel primario dependiente de la Escuela de Educación para Adultos N°709 (EEPA N° 709) cursaron los estudios un total de 13 personas. Por su parte, en nivel secundario dependiente del CENS N°457 se registraron un total de 15. Asimismo, hubo tres personas trans y travestis cursando en el Centro Universitario de Ezeiza (CUE).

En esta línea, se indica que el CPF IV ofrece cursos de formación profesional. Durante 2023 participaron de estas actividades un total de 16 personas trans y travestis. Los cursos ofrecidos en este período fueron manicura, operador de máquinas para la confección de indumentaria, auxiliar de marketing de productos, calzados, especialización profesional de gestión de emprendimientos productivos, tejido en telar y modelista-patronista. Por último, con respecto al acceso a la salud, se informa que 14 personas trans y travestis realizaron tratamientos de hormonización.

A partir de las entrevistas mantenidas con las PPL y los monitoreos realizados desde el Equipo de Género y Diversidad Sexual, se puede advertir como principales problemáticas la existencia de actos de discriminación en los espacios de trabajo y educación, consultas vinculadas con su situación procesal y migratoria, disconformidad con el procedimiento de las calificaciones y dificultades en el acceso a la salud.

Monitoreo del cambio de alojamiento del pabellón exclusivo para la población trans y travesti.

Hasta septiembre del 2023 el pabellón 11 del Módulo II era el espacio destinado de forma exclusiva para personas trans y travestis. Sin embargo, dada la subocupación del mismo y la necesidad de generar plazas, el SPF realizó un cambio al pabellón 26 del Módulo IV como nuevo espacio de alojamiento.

En el marco de este movimiento, desde el Equipo de Género y Diversidad Sexual de la PPN se realizó un monitoreo de las condiciones del nuevo alojamiento con el objetivo de indagar en las percepciones de la población acerca del traslado como también se relevaron las condiciones edilicias.

Con relación al nuevo alojamiento las PPL indicaron encontrarse conformes en tanto que el pabellón 26 se encuentra en el Módulo IV, clasificado como un espacio de conducta. Es un alojamiento unicelular y cuenta con una disponibilidad de 10 celdas. En función del monitoreo realizado se pudo verificar que en términos generales el espacio se encontraba en buen estado y no se observaron grandes desperfectos estructurales. Solo se registraron algunos pedidos vinculados a los sanitarios y el sector de la cocina, los cuales fueron señalados mediante nota a las autoridades penitenciarias.

Monitoreo sobre políticas de tratamiento hacia el colectivo trans y travesti

Se advierte que el CPF IV es el único establecimiento dentro del SPF en el cual funciona de forma sostenida desde 2016 hasta la actualidad un equipo de trabajo interdisciplinario dirigido al abordaje de las necesidades de las personas trans y travestis, el cual se creó en el marco de los programas de tratamiento diseñados para esta población, y hoy se rige bajo el Programa de Tratamiento Específico para el Abordaje de las necesidades del colectivo LGBTQ+ en privación de la libertad en la órbita del SPF, BPN 820.

El equipo está formado por profesionales de cada área de tratamiento con integrantes de las divisiones de Servicio Criminológico, Asistencia Social, de Educación, Cultura y Deporte, Departamento de Asistencia Médica y Jefa de Sección Salud Mental, División. Asimismo, cuenta con una coordinación a cargo de personal de la Dirección de Trato y Tratamiento.

Atento a lo relevado por la PPN, el equipo interdisciplinario mantiene un abordaje tanto individual como grupal, mediante talleres de capacitación en materia de géneros y diversidad sexual, entrevistas, acompañamiento en el acceso a derechos fundamentales tales como identidad, salud integral, educación y trabajo. También intervienen en problemáticas vinculadas con los actos de discriminación, problemas de convivencia, acompañamientos en los procesos de transición, entre otros temas.

En función de lo relevado durante 2023, se realizaron actividades en conjunto con los Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad y de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, desarrollando el taller “Tendiendo redes”, el cual tuvo una frecuencia quincenal durante todo el año. Asimismo,

mo, se han realizado talleres de cine-debate y una actividad de festejo en el marco del Día Internacional del Orgullo, con participación de la sociedad civil.

Monitoreo de las condiciones de detención de las personas LGBT+ alojadas en el CPF I de Ezeiza

En octubre del 2023, se realizó un monitoreo de las condiciones de detención de personas LGBT+ en el CPF I de Ezeiza, el cual se llevó a cabo de forma conjunta entre el Programa de Abordaje de Personas LGBT+ en contextos de encierro del Equipo de Género y Diversidad Sexual y el Área de Auditoría. El relevamiento tuvo como objetivo monitorear las condiciones materiales y el régimen de vida. Para ello, se realizó una recorrida por los pabellones de diversidad sexual y se realizaron entrevistas.

En ese entonces, como se mencionó, los espacios de alojamiento destinados para personas LGT-BQ+ en el CPF I de Ezeiza estaban distribuidos en la UR I, en los H-I y en la UR V en el pabellón A. Ambas unidades residenciales cuentan con una capacidad de 54 plazas disponibles para el alojamiento. Los pabellones H-I de la UR I tienen capacidad para 12 personas cada uno, mientras que el pabellón A de la UR V tiene un cupo de 30 plazas.

Régimen de vida y acceso a derechos

Con respecto al acceso al trabajo, continúa la problemática de falta de cupos para desarrollar tareas, una situación estructural característica de todo el complejo. Además, los resultados del relevamiento indican que las personas incorporadas al régimen laboral realizan tareas de fajina y mantenimiento principalmente, y se informa que cobran un promedio de 120 horas mensuales.

Sobre el derecho a la educación, no se observaron dificultades en el acceso formal. No obstante, resulta limitada la oferta de talleres de formación por cuestiones de cupo, así como también se observaron dificultades para acceder a actividades recreativas. La única actividad que se sostiene en todos los pabellones es el acceso al campo de deportes y al gimnasio.

En cuanto a la alimentación, la comida se entrega en bandeja individual y muy esporádicamente se proporcionan cubiertos descartables de plástico. En relación a esto, las PPL señalaron que reciben dos comidas diarias, en general el almuerzo entre las 12 y las 12.30h y la cena entre las 16.30 y las 17hs. Asimismo, los relatos de las PPL coincidieron en que la comida que reciben es de mala calidad, insuficiente y poco variada.

Por otro lado, sobre la entrega de los elementos de higiene, las PPL manifestaron que son suministrados de forma mensual, y resultan escasos e insuficientes; es por ello que deben completar el faltante a través de compras en la cantina.

Por último, se consultó por cuestiones de trato, obteniendo información sobre situaciones y percepciones diversas. En general, se refieren que el trato con el servicio penitenciario es bueno, aunque se indica que varía según los agentes y las jerarquías. Sin embargo, vale destacar que la mayoría ha vivenciado a lo largo de su detención alguna situación de discriminación y violencia verbal debido a su orientación sexual.

Cuestiones materiales y edilicias

En el marco del relevamiento se realizó una recorrida por los tres pabellones destinados a población LGBT+. A continuación, se expone un informe de los resultados del monitoreo.

Unidad Residencial V, Pabellón A

Es un pabellón destinado al colectivo LGBTQ+ que cuenta con celdas individuales. El régimen de apertura de las celdas es de 8 a 24hs, y el recuento es de 19 a 20h en la celda individual. La apertura del patio es de 8 a 18h. La capacidad del pabellón es de 30 plazas. Al momento de la recorrida había un total de 28 PPL y no se observaron celdas clausuradas.

El pabellón tiene un sector de uso común. En dicho espacio se verificó que contaban con 14 bancos y 21 sillas, las cuales resultaban insuficientes y se encontraban en mal estado. El espacio dispone de cinco teléfonos, todos en funcionamiento y un televisor. Se verificó que el sistema de calefacción funciona correctamente. Las ventanas son de vidrio y/o acrílico y se encontraban en buen estado. La única observación al respecto es que sólo podían abrirse dos de ellas, lo cual impide el ingreso de luz natural.

En el sector de la cocina no cuentan con gas natural. Tienen dos anafes de los cuales funciona solo uno, una heladera nueva que funciona correctamente y dos freezer que según mencionaron no enfrían lo suficiente. El espacio no posee alacenas.

En los sanitarios disponen de cinco duchas, de las cuales una no funcionaba. Se observó la presencia de hongos y humedad, y una pileta con una canilla que no se encontraba en funcionamiento. Por otro lado, el patio carecía de elementos para recreación o ejercicio y tampoco había área de descanso. Solo se observó un área de tendido de ropa.

Por último, con relación a la seguridad del sector común y sistema de prevención de incendios, se corroboró que las instalaciones eléctricas eran seguras. Hay protocolo de evacuación, pero no planos de evacuación y la salida de emergencia no estaba señalizada. Se visualizó un matafuego vigente ubicado en la celaduría. Asimismo, se informó que el pabellón no posee cámaras de seguridad.

Unidad Residencial I, Pabellón I

El pabellón se encuentra destinado al alojamiento de personas LGBTQ+. La apertura de las celdas se registra de las 8 a las 18:20 y de 20 a 24 hs, mientras que el recuento transcurre entre las 18:20 y las 20hs en celda individual. La capacidad del pabellón es de 12 plazas. Al momento de la recorrida había un total de 11 PPL y no se observaron celdas clausuradas.

El sector de uso común contaba con cuatro mesas en buenas condiciones, nueve sillas y 12 bancos. Los cuatro teléfonos del pabellón funcionan, pero de manera intermitente, suelen cortarse por la noche. Las PPL indicaron que funciona el servicio 0800 y que no funciona el cobro revertido. Hay un televisor que funciona correctamente.

Por otro lado, se verificó que el sistema de calefacción funciona de manera adecuada. Se detectó un problema con el termo tanque, que pierde gas, motivo por el cual ocasionalmente tienen que apagarlo. Las ventanas tienen vidrios y/o acrílicos en buen estado, pero sólo pueden abrirse dos de ellas que permiten que ingrese la luz natural.

La cocina no tenía gas natural, se visualizaron dos anafes y dos hornos eléctricos, pava eléctrica, heladera y un freezer que funcionaban correctamente. Se verificó una canilla de lavado. No cuentan con alacena, y solo hay dos repisas para guardar los utensilios.

En el sector común de los sanitarios no había inodoros, solo dos duchas con acceso a agua fría y caliente. Por otro lado, el sector del patio carecía de elementos para recreación o ejercicio, no había área de descanso.

Por último, en cuanto a la seguridad del sector común y sistema de prevención de incendios, las instalaciones eléctricas resultan seguras. Existe un protocolo de evacuación, pero no planos. Hay salida de emergencia sin señalizar y posee un matafuego vigente que se encuentra ubicado en la celaduría.

Unidad Residencial I, Pabellón H

Es un espacio destinado al alojamiento de personas LGBT+. La apertura de las celdas se realiza de 08 a 18:20hs y de 20 a 24 hs, mientras que el recuento es de 18:20 a 20h en celda individual. La apertura del patio es de 8 a 18:30hs. La capacidad es de 12 plazas. Al momento de la recorrida había un total de 11 PPL y no se observaron celdas clausuradas.

El sector de uso común contaba con seis mesas en buenas condiciones, cuatro sillas y 12 bancos. Los cuatro teléfonos funcionan para llamadas salientes y entrantes, pero de manera intermitente. Las PPL indicaron que no funcionaba el servicio 0800 ni el cobro revertido. Hay un televisor en funcionamiento. Se verificó que el sistema de calefacción funciona correctamente. Las ventanas tienen vidrios y/o acrílicos en buen estado, excepto las del patio que se hallaban rotas.

La cocina no contenía gas natural, se visualizaron dos anafes, aunque uno solo funcionaba, y un horno eléctrico. También tienen una heladera y un freezer, aunque este último no funcionaba correctamente. Solamente se verificó una canilla de lavado, lo cual, según mencionaron, no es suficiente. En este pabellón tampoco se observó una alacena y/o muebles para guardar.

Con respecto a los sanitarios, en el sector común no había inodoros, y se identificaron solo tres duchas con acceso a agua fría y caliente. Por su parte, el sector de patio carecía de elementos para recreación o ejercicio.

En cuanto a la seguridad del sector común y al sistema de prevención de incendios, las instalaciones eléctricas resultaron seguras. Al igual que en los otros pabellones, disponen de protocolo de evacuación, pero no de planos para la misma. La salida de emergencia no estaba señalizada. Y contaban con un matafuego vigente que se encuentra ubicado en la celaduría. El pabellón tenía dos cámaras de seguridad, una fija en el SUM y otra en el patio.

Es importante destacar que las observaciones realizadas en el presente informe de relevamiento fueron puestas en conocimiento a las autoridades penitenciarias mediante una nota.

Alianzas locales y acciones de cooperación internacional

Convenio con la Asociación Civil Mocha Celis

En el 2023, la PPN firmó un acuerdo de colaboración y un convenio específico con la Asociación Civil Mocha Celis, con el objetivo de establecer un esquema de cooperación entre ambas instituciones para el desarrollo de actividades de defensa, formación, promoción y difusión de los derechos humanos a favor de las personas LGBT+ privadas de su libertad.

La Asociación Civil Mocha Celis es una organización con más de 10 años de inserción territorial y socioeducativa en pos de la inclusión social integral de las personas travesti-trans (TTNB). Nace con la fundación del Bachillerato Popular Travesti-Trans Mocha Celis, combinando el activismo travesti/trans y la tradición educativa de los bachilleratos populares en Argentina.

La firma de los convenios es una muestra de la política institucional que busca incentivar el desarrollo de proyectos y programas de formación, investigación, asesoría técnica e implementación de estrategias de intervención. Además, se suman a esto actividades con el objetivo de promover y difundir los derechos de las personas LGBT+ dentro de las cárceles, como así también la implementación de políticas inclusivas en los procesos de recuperación de la libertad.

Como resultado de esta alianza, y con el apoyo de la Embajada de Países Bajos, durante 2024 se prevé realizar un taller de “Formación para el Trabajo” destinado a personas trans y travestis privadas de su libertad alojadas en el CPF IV de Ezeiza.

Intercambios y conversatorios con Mecanismos Regionales de Prevención de la Tortura

A partir de las articulaciones entre el Equipo de Género y Diversidad Sexual y la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales de la PPN, se destacan las principales actividades desarrolladas en conjunto durante 2023.

En el marco del proyecto de fortalecimiento de mecanismos de protección de los derechos humanos de PPL, que surge del Fondo Argentino de Cooperación Sur-Sur y Triangular (FO.AR) dependiente de la Dirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en diciembre de 2023 se desarrolló un intercambio con el MNPT de Paraguay. El objetivo fue abordar la situación de las personas LGBT+ privadas de su libertad en contextos penitenciarios y las primeras horas de detención en alcaidías y comisarías. El intercambio se desarrolló en las oficinas del MNPT de Paraguay con la participación de la PPN, la responsable del Programa de Abordaje de Personas LGBT en contextos de encierro del Equipo de Género y Diversidad Sexual y el coordinador del Equipo de Centros de Detención No Penitenciarios.

También, el organismo participó en la mesa de trabajo “Prevención de la tortura y malos tratos a las personas LGBT+ privadas de su libertad: Reflexiones desde América Latina” organizada por el MNPT y el Instituto de Derechos Humanos de la Asociación Internacional de Abogados (IBA-HRI), en el cual participaron representantes de distintos mecanismos nacionales de prevención de América Latina y la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT). El objetivo fue intercambiar información sobre desarrollos recientes, desafíos, buenas prácticas en la prevención de la tortura y el maltrato de este colectivo para identificar medidas efectivas para la prevención de la tortura en contextos de detenciones por parte de la policía y/o fuerzas de seguridad y en contextos de privación de libertad al interior de los sistemas penitenciarios.

Asimismo, se mantuvieron encuentros virtuales con la Comisión Nacional de Derechos Humanos y con el MNPT de México cuyo objetivo fue intercambiar buenas prácticas y estándares en la atención del colectivo LGBT+ privado de su libertad. En el mismo sentido, se organizaron reuniones presenciales con el Comisionado Parlamentario para el Sistema Penitenciario de Uruguay.

Por último, cabe destacar la participación de la PPN en el II Congreso de Corpora en Libertad, celebrado en la ciudad de México los días 30 y 31 de agosto de 2023. La Procuración contribuyó

con su experiencia de trabajo con personas LGBTQ+ en tres exposiciones en los siguientes paneles: “Principales obstáculos en el acceso a la justicia”, “Avances en los sistemas penitenciarios de la región” e “Instituciones que trabajan con personas privadas de su Libertad”.

2. NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y JÓVENES PRIVADOS DE LIBERTAD

2.1. JÓVENES ADULTOS EN EL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Acceso a trabajo en el CFJA: un pabellón colectivo vuelve a ser taller laboral

En los últimos años el organismo viene informando los avances y retrocesos en el proceso de habeas corpus colectivo²² respecto del acceso al trabajo que tienen los jóvenes alojados en el Complejo Federal Jóvenes Adultos (CFJA).

El 6 de octubre de 2022, el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de Morón dispuso “ORDENAR al Servicio Penitenciario Federal que en un plazo de Cuarenta y Cinco (45) días presente un PROYECTO para ampliar la capacidad de oferta laboral en el CPFJA. II.- REQUERIR al Complejo Penitenciario Federal de Jóvenes Adultos que en un plazo de diez (10) días aclare los motivos de variación de las personas afectadas a actividad laboral dentro de la Unidad plasmado en los últimos informes periódicos.”

En función de ello, en mayo de 2023 las autoridades del CFJA informaron en audiencia que el Pabellón G de la U24 sería desalojado para volver a ser utilizado como taller laboral. Es así que en junio fueron realojados los últimos seis jóvenes que se encontraban en el Pabellón G y en noviembre ya estaba en funcionamiento el taller de carpintería metálica con 19 jóvenes afectados trabajando en dos turnos. Al cierre del presente informe en el CFJA se encontraban alojados 274 jóvenes de los cuales en la UR I había 147 afectados laboralmente y 63 en la UR II. Esto representa cerca de un 76% de afectación laboral.

En la URI funcionan los siguientes talleres:

Carpintería y artículos de limpieza: en los cuales se encuentran afectados 43 y 53 detenidos respectivamente. Con la particularidad que 28 de ellos trabajaron el último mes menos de 10 horas mensuales cada uno, y solo siete trabajaron más de 30 horas.

Carpintería metálica: es el último taller que se puso en funcionamiento en el espacio donde funcionaba el pabellón G y actualmente trabajan 13 detenidos. A pesar de ser el más reciente, solo un joven trabaja 53 horas mensuales, la mayoría trabaja menos de 20 horas.

Mayordomía y mantenimiento: trabajan un total de 50 jóvenes y es el taller en el que los jóvenes pueden trabajar más horas.

Taller de huerta: figuran cuatro jóvenes afectados, pero no existe como tal y es reemplazado por alguno de los otros talleres

²² Ver Informe Anual 2022, p. 379 y siguientes.

Pese al avance significativo de que el CFJA haya recuperado un espacio amplio para talleres laborales, se utilizó muchos años como sector de alojamiento, no es suficiente para garantizar a los jóvenes alojados el acceso al trabajo. Los talleres que funcionan no permiten que estos trabajen varias veces por semana más de cuatro horas., que se refleja con la baja liquidación, algunos no llegan a las 10 horas mensuales. Es indispensable remarcar que el Complejo recuperó los espacios para que se desarrollen talleres laborales productivos, pero aún faltan los proyectos, insumos, docentes, entre otras. El compromiso del Ente de Cooperación Técnica y Financiera del Servicio Penitenciario (ENCOPE) es fundamental para la etapa que comienza.

Centro Federal de Tratamiento Especializado de Malvinas Argentinas

Durante 2023, se realizó un monitoreo del abordaje de los jóvenes que han abandonado el Centro Federal de Tratamiento Especializado de Malvinas Argentinas²³ (CRD) ya porque fueron expulsados o renunciaron voluntariamente al programa.

El CRD se encuentra regulado mediante BPN N° 451, en el cual se consignan las fases de tratamiento: un primer momento de evaluación para la incorporación al dispositivo, que implica entrevistas que realizan los profesionales con el joven (frecuentemente un máximo de tres). Si la evaluación resulta favorable, se traslada al joven al sector A del CRD destinado a la fase de preadmisión. Luego, al sector B, en donde los jóvenes ya están admitidos en el programa. Posteriormente al sector C, de integración plena. Por último, al sector D, que centraliza la fase final del tratamiento de pre-egreso. En líneas generales, el modelo de abordaje propuesto tiene una duración pactada en la que no puede superar los tres años y se lleva a cabo bajo la modalidad de comunidad terapéutica cerrada.

Sobre las situaciones que rodean las bajas del programa, en el BPN se consignan: Título I. Capítulo II. Artículo 40: Si la Junta de admisión, *Asistencia y Permanencia – en adelante JAAP- evalúa que un residente no demuestra compromiso con el tratamiento, manifiesto en la falta de dedicación para alcanzar los objetivos que se le hayan fijado para la fase que transita por un tiempo no menor a tres meses, podrá decidir su exclusión del programa.* “Artículo 21: *Será expulsado del CRD:*

- 1. El residente que introduzca o tenga en su poder sustancias psicoactivas.*
- 2. El residente que protagonice cualquier acto de violencia y/o intimidación contra sus compañeros.*
- 3. El residente que mantenga relaciones sexuales que no hayan sido autorizadas por la JAAP.*
- 4. El que incumpla el compromiso de adhesión.*
- 5. El residente que realice un comportamiento que se tipifica como falta grave o gravísima en el reglamento de disciplina para los internos, Decreto 18/97.*

Del registro producido en 2023, 26 jóvenes habían abandonado el dispositivo de tratamiento, fueron realojados en la U24. Tres presentaron ante la Junta de Admisión, Asistencia y Permanencia (JAAP) la renuncia voluntaria mientras que 23 fueron expulsados del dispositivo. Sobre los tres²⁴ que renunciaron al dispositivo, dos se encontraban en la etapa de integración mientras que

23 Ver informe Anual 2022, p. 377 y siguientes.

24 De las entrevistas realizadas el primero de los jóvenes que renunció indicó que “quería que se dé el pase a una cárcel de mayores”; el segundo quería “acceder al teléfono libremente”, mientras que la última renuncia, ocurrida en diciembre de 2023, indicó que la dinámica de la rutina propuesta le resultaba difícil de sostener. Se debe destacar que, en todos

el otro en la etapa de admisión.

En el caso de los 23 jóvenes expulsados del dispositivo, uno solo informó que fue la JAAP quien le notificó la expulsión. Las 22 restantes sucedieron luego de que se informaron sanciones disciplinarias consideradas de gravedad por el uso de la fuerza y/o conflictos entre los jóvenes, que se encuentran consignadas en el BPN como motivos para la expulsión del programa de tratamiento. Los jóvenes manifestaron en la entrevista con la PPN que fueron expulsados sin acceder a una comunicación con los profesionales y/o la JAAP.

Aunque la presencia de profesionales dentro del programa del CRD aparenta activa en las fases de tratamiento posteriores a preadmisión, los conflictos que surgen en ese sector son manejados exclusivamente por personal de seguridad interna. En todos los casos, se registró el número de JAAP que dictamina la expulsión, pero ninguno de los entrevistados manifestó haber accedido a una entrevista con la JAAP ni con ningún profesional antes de su expulsión.

La función de la JAAP se encuentra consignada en el Título 1 del BPN y cobra especial relevancia en el marco de las expulsiones en la fase de preadmisión, que marcan el inicio de la propuesta de tratamiento. La JAAP, presidida por el director del CRD y constituida por el equipo interdisciplinario y del área orden interno, es el órgano responsable cuya autoridad y decisión determinarán todas las políticas de admisión al CRD, la orientación a seguir en casos puntuales y las situaciones en las que deberán producirse las exclusiones, expulsiones, altas y cambios de fase de los residentes. Esto centraliza la fortaleza del programa de tratamiento poniendo énfasis en ella por encima de las normas de seguridad interna que caracterizan el alojamiento en dependencias del SPF.

A fines de diciembre del 2023, se consignó la primera alta de tratamiento del CRD, luego de más de tres años sin que nadie lo haya conseguido finalizar. Todos los otros egresos del CRD se componen de traslados a cárceles de adultos, expulsiones, renunciaciones o agotamientos de pena. Se relevaron sólo dos casos de libertad condicional desde sede judicial, que vulnera el derecho a la salud que se pretende abordar con la incorporación al dispositivo.

2.2 NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PRIVADOS DE LIBERTAD EN CENTROS DE RÉGIMEN CERRADO

Ingresos al CAD

El presente informe tiene por objeto actualizar la situación de las personas menores de edad que son detenidas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la presunta comisión de un delito. Para ello, se tomará como fuente la base de datos brindada en forma periódica por el Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (CDNNyA) de CABA, en la cual se registran todos los ingresos al Centro de Admisión y Derivaciones (CAD).

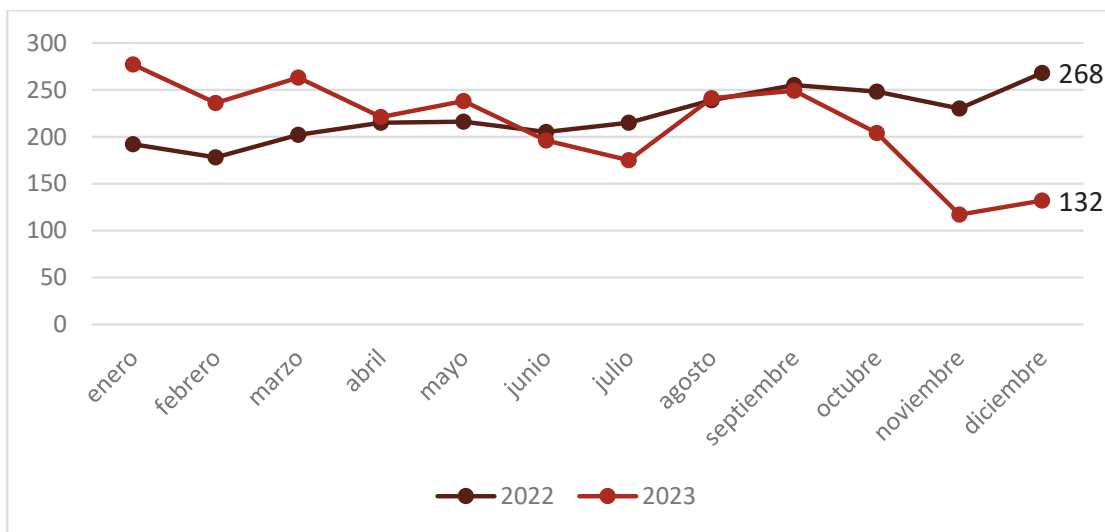
Con el fin de poder realizar comparaciones entre 2022 y 2023, se tomaron los datos de la totalidad de ingresos registrados cada año. De la base de datos se desprende que en 2022 ingresaron al CAD 2663 niños, niñas o adolescentes (NNyA) detenidos por parte de las fuerzas de seguridad en CABA, mientras que en 2023 fueron 2785. Esta cifra indica que ese número aumentó un 4,6% respecto del año anterior.

los casos, al ser entrevistados refirieron que previo a la renuncia dialogaron con profesionales del CRD, mantuvieron entrevistas y finalmente, todos indicaron que ante la JAAP firmaron la renuncia voluntaria.

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN

En base a la cantidad de jóvenes alojados en los Centros de Régimen Cerrado de CABA, la cifra pasó de 59 adolescentes en diciembre de 2022 a 81 alojados en diciembre de 2023. Se considera pertinente analizar si este incremento también se refleja en la cantidad de detenciones realizadas por parte de las fuerzas de seguridad.

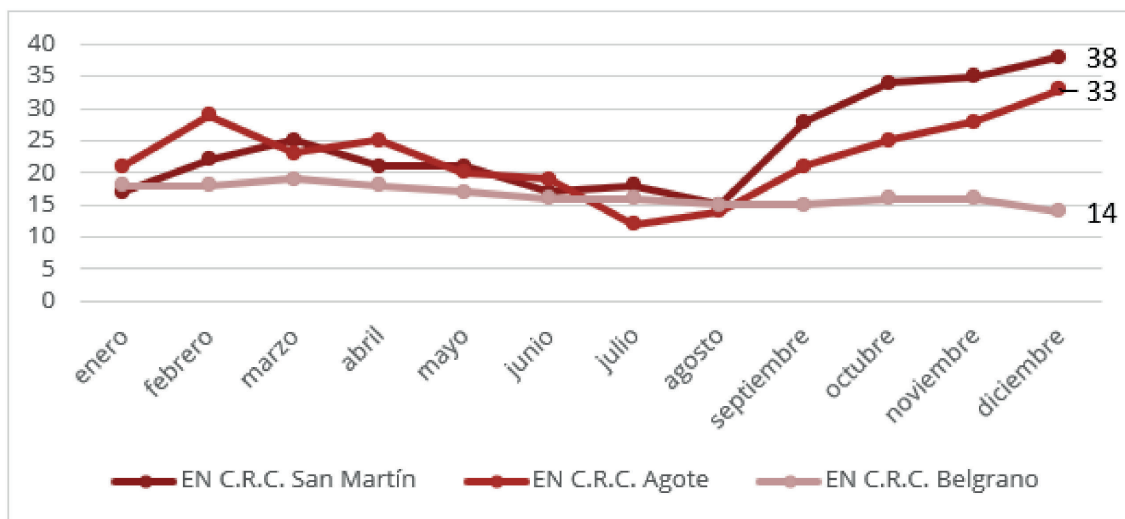
Cantidad de detenciones mensuales en el CAD



Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por el CDNNyA

En el siguiente gráfico se pone de manifiesto cómo aumentó la población en los CRC que reciben jóvenes derivados desde el CAD:

Cantidad de alojados en CRC - 2023

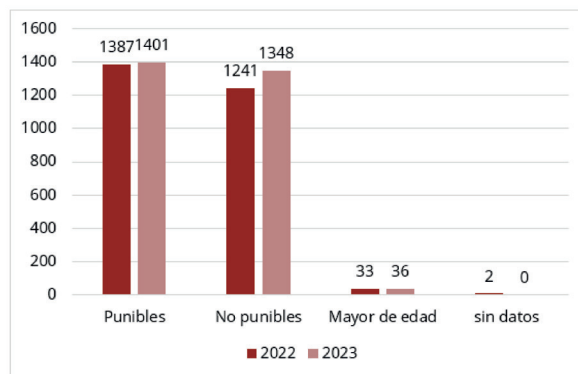


Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por el CDNNyA

Tomando en cuenta la edad, en 2022 de un total de 1387 NNyA detenidos, el porcentaje de detenciones de personas punibles fue del 52,1%, mientras que las 1241 restantes corresponden a personas no punibles, el 46,6%). Además, 33 detenciones corresponden a personas mayores de edad (1,24%).

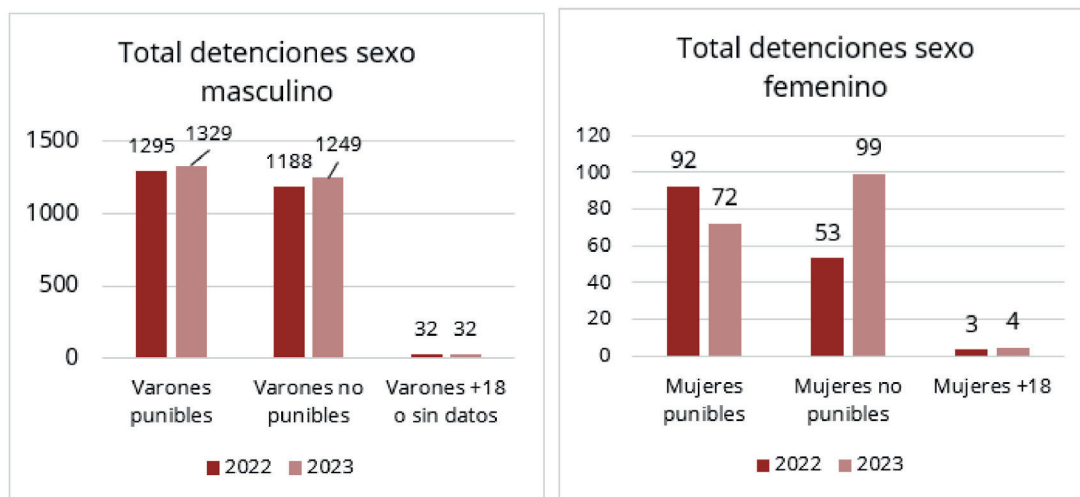
En 2023, 1401 de los ingresos correspondieron a personas punibles. el 50,3% del total de las detenciones de dicho período y 1348 a personas no punibles (48,4%). Las detenciones de personas mayores de edad representaron el 1,3% de los ingresos.

Ingresos al CAD 2022 y 2023 diferenciados por situación ante la ley



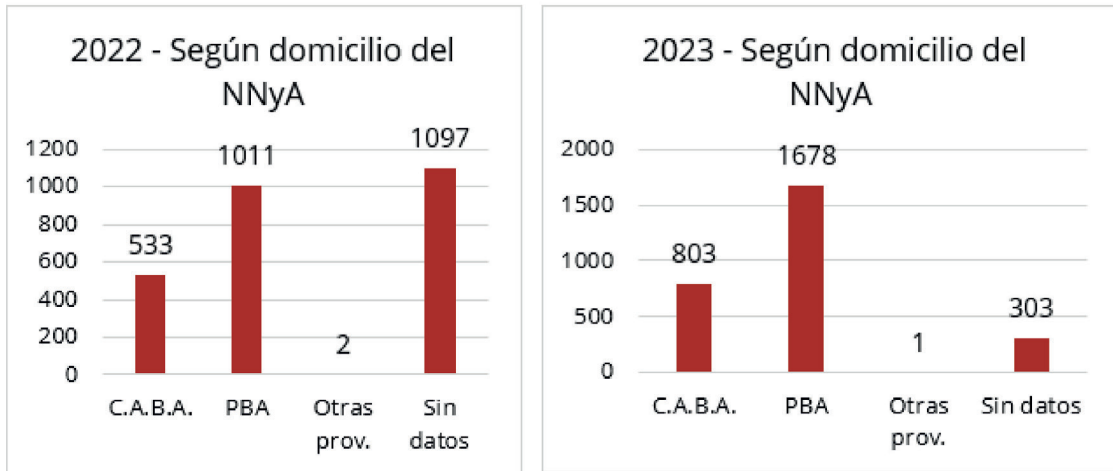
Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por el CDNNyA

Cantidad de detenciones agrupadas según sexo y situación legal:



Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por el CDNNyA

El siguiente gráfico muestra la totalidad de las detenciones de 2022 y 2023, teniendo en cuenta el lugar de procedencia de los NNyA en conflicto con la ley penal:



Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por el CDNNyA

Relevamiento sobre derivación desde las Comisarías Vecinales al CAD²⁵

En el marco del relevamiento que realiza el equipo de NNyA para abordar la interacción del CAD y las Fuerzas de Seguridad intervinientes -comisarías vecinales, prefectura, destacamentos policiales-, se llevaron a cabo relevamientos a los fines de identificar las comisarías vecinales que han recibido denuncias por malos tratos, y demoras entre la detención policial y el efectivo ingreso al dispositivo del CAD.

El relevamiento principal fue en la seccional que se encuentra dentro del edificio donde funciona el CAD y que recibe a los NNyA detenidos en CABA, la cual se denomina División Enlace de Institutos Alojamiento de Menores (DEIAM)²⁶.

En la normativa del Convenio que crea la DEIAM se delimitan las acciones a cargo de cada una de las partes, la cláusula primera establece la prohibición de ingreso y/o alojamiento de NNyA en dependencias de fuerzas de seguridad con competencia en el ámbito de la CABA. En la cláusula tercera se establece que “a) Todo NNyA será trasladado directamente desde el lugar de aprehensión al CAD (...) recibido por personal especializado (...) al sector donde se encuentra el médico legista. c) El consejo dispondrá de mecanismos conducentes a garantizar el derecho a la identidad e identificación. (...) e) Conforme la resolución que dicte el juez los traslados estarán a cargo de la DEIAM. h) El NNyA será acompañado por personal del CAD en todo momento”.

De las entrevistas y las visitas realizadas en 2023 no se han relevado alojamientos en celdas dentro de las comisarías, aunque sí largas esperas en el patrullero o en la calle o ingresos a la recepción de las comisarías con el objeto de “buscar papeles”.

²⁵ Ver informe completo: [Niños, Niñas y Adolescentes en prisión \(ppn.gov.ar\)](http://ppn.gov.ar)

²⁶La conformación de la DEIAM se encuentra enmarcada en el Convenio Firma Conjunta CONVE-2018- 22209598 – SECS que se constituye como un convenio de cooperación entre el Consejo de Derechos de NNyA y la Secretaría de Seguridad dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad.

El jefe de la DEIAM, indicó que el acceso al CAD *-puerta y recepción-* se encuentra a cargo del Personal de Seguridad 210 dependientes del Consejo²⁷, una vez dentro del establecimiento es dirigido a la oficina donde se encuentra el médico legista junto a personal de la DEIAM vestido de civil²⁸.

En diálogo con la médica legista²⁹, que se encontraba de guardia el día de la visita, manifestó que suele ser una práctica común el examen conjunto, aunque se evalúan puntos diferentes. Respecto de su función, realizan un visado médico de puntos específicos de pericia, como “una evaluación médico legal de las lesiones con las que ingresa y el grado de neurotoxicidad”, mientras que el enfermero del CAD realiza una evaluación física general para determinar el estado de bienestar general antes de ingresar al dispositivo. De lo anterior puede resultar, por ejemplo, que el médico legista autorice el ingreso mientras que el enfermero del CAD sugiera la intervención de un efector de salud externo. La evaluación del médico legista es una condición necesaria, aunque no suficiente, para dar intervención al personal del CAD, mientras que es el enfermero el que tiene la última palabra respecto de la admisión del NNyA al dispositivo penal. Una vez admitido, finaliza la intervención de la DEIAM hasta tanto se le solicite una nota de traslado o egreso, por ejemplo, a domicilio.

Uno de los puntos problemáticos señalados por los entrevistados que pertenecen a las Fuerzas de Seguridad que genera demora en el traslado de los NNyA es el de las actas de remisión de las fuerzas preventoras. Las actuaciones sumariales se realizan por sistema GAP desde la Comisaría Vecinal correspondiente a la jurisdicción donde se efectúa la detención; estas son digitales y se remiten a los distintos juzgados, a las cuáles el jefe de la DEIAM no tiene acceso.

Suele suceder que el acta de remisión esté mal hecha o contenga errores administrativos. Frente a esta situación hay dos posibilidades: 1) Que sea rechazada y el personal policial deba regresar a la comisaría completar el acta de forma adecuada; 2) Se le entrega una copia del acta de remisión que el mismo personal, quien la completa manualmente, y continúa con los pasos para evaluar el ingreso al CAD.

En esas situaciones, los inconvenientes que pueden surgir se relacionan con que la fuerza que realiza el traslado no suele ser el mismo personal que realizó la detención, y estos no están dispuestos a firmar el acta de remisión. Desde el momento de la detención hasta el traslado al CAD, no deberían de pasar más de cuatro horas; el jefe de la DEIAM resalta que muchas veces se producen demoras por relevo policial o la tramitación del acta sumarial.

La toma de huellas y registro fotográfico lo realiza Personal de Seguridad desde 2019, cuando se hizo entrega de las llaves de la puerta de acceso mediante acta administrativa.

27 Ello se encuentra consignado en el convenio de colaboración, en la cláusula cuarta.

28 Sobre este punto, en la entrevista no se estableció como obligatorio la presencia del enfermero del CAD, aunque sí la presencia del operador en turno. Es frecuente que el examen médico se realice en conjunto (en presencia del médico legista y el enfermero del CAD).

29 Sobre la figura de los médicos legistas, cada viernes le envían en la orden del día una grilla con los profesionales asignados por día *-en total son cuatro-*. Indica que suelen ser los mismos médicos, y que en el caso de que alguno se ausente dan intervención al de calle. Pasados los 40 minutos sin respuesta, establecen comunicación telefónica con el coordinador general de los médicos legistas para dar aviso y resolver la demora.

En la estructura orgánica de la Policía de la Ciudad la DEIAM depende de las Alcaldías. Como se puede observar en el cuadro siguiente, se encuentra como una dependencia dentro de las Alcaldías y Custodias de detenidos ala Norte-Oeste.

Finalmente, se realizó un análisis que registra e identifica demoras entre la detención policial y la intervención de la DEIAM y CAD a partir de la lista de ingresos enviada por la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil (DGRPJ), consignándose casos con demora excesiva, de más de siete horas o bien con un día de diferencia, entre la detención policial y el ingreso al CAD. Se identificaron las comisarías vecinales actuantes en tres categorías de interés: no punibles, punibles y mujeres.

El funcionamiento de los Centros de Régimen Cerrado pertenecientes al GCBA

Entre el último trimestre del 2022 y en el primer semestre de 2023 se realizaron una serie de visitas a los Centros de Régimen Cerrados (CRC)³⁰ de CABA para entrevistar a los jóvenes alojados y a las autoridades. Se aplicaron guías de pautas que permitieron relevar las prácticas de requisas, aislamiento y la aplicación del régimen disciplinario en el marco de un proyecto de intervención conjunto entre el área de auditoría y el equipo de Niños, Adolescentes y Jóvenes Privados de Libertad de la PPN³¹.

En esta etapa la normativa que regulaba las prácticas vigentes se encontraba en transición dado que, con el traspaso de los CRC bajo la órbita de la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia (SENNAF) al ámbito del Gobierno de la Ciudad, se elaboró la Resolución 1095 que resultó engorrosa en su aplicación y motivó reuniones entre los distintos organismos que discuten su reforma.

La PPN entrevistó a varias autoridades incluyendo a los directores y los encargados de la seguridad de los establecimientos. Las entrevistas realizadas a las PPL ascendieron a 117, ya que el trabajo de campo se desdobló en dos etapas en cada CRC.

A continuación, la PPN presenta puntos en común detectados en el funcionamiento de las tres instituciones.

Respecto de las requisas, hay un reconocimiento generalizado sobre el funcionamiento entre los jóvenes. Aquellas que se realizan sobre los cuerpos al ingresar a los sectores donde pernoctan al regresar de actividades son permanentes y mediante dispositivos electrónicos. Sin embargo, en los regresos de visitas son más invasivas, ya que suelen incluir registros de desnudos.

Las requisas generales se realizan simultáneamente cada dos meses aproximadamente en todos los espacios de alojamiento. Siempre se llevan a cabo durante el cambio de guardia para contar con mayor cantidad de personal. En general, las autoridades las describen como preventivas, aunque algunas se realizan por decisión discrecional del personal, como por faltantes de elementos. Aunque el personal de enfermería acompaña para acreditar lesiones, la presencia de directivos o funcionarios sin relación con el personal de seguridad es casi nula.

30 Centro de Régimen Cerrado “José Luis Agote”; “San Martín” y “Manuel Belgrano”.

31 Proyecto conjunto de relevamiento del régimen disciplinario, procedimientos de registro y prácticas de aislamiento en los centros de régimen cerrado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Respecto de los protocolos de ingreso a los CRC, estos contemplan regímenes de aislamiento por 24 horas en sectores específicos, mientras esperan ser entrevistados por profesionales de distintas áreas. Luego, salvo algunos casos puntuales relacionados con sus causas penales, pasan a los denominados dormitorios a convivir con el resto de la población.

Por otra parte, y siguiendo los discursos de los jóvenes, se detectó que en el ingreso al CAD32, permanecen alojados varios días pese a no contar con características de alojamiento permanente. Durante esos días, no reciben visitas ni participan en actividades, y permanecen las 24 horas en celda individual o compartida.

El “*sistema sancionatorio*” contemplado en la normativa bajo revisión supone un margen amplio de infracciones y una comunicación inmediata con el Poder Judicial. Sin embargo, en todos los CRC, las autoridades mencionaron que resulta inaplicable, ya que los conflictos se sancionan mucho tiempo después de suceder, incluso por infracciones menores. Por este motivo, cada CRC ha desarrollado mecanismos internos de resolución que implican la participación de todas las secciones de la institución: guardias de seguridad, operadores convivenciales, equipo técnico, dirección. En principio, la sanción implica una limitación de alguna actividad o un retroceso en la progresividad. Varios jóvenes entrevistados manifestaron haber sido sancionados con medidas como la suspensión del uso de *play* o el corte de pelo.

Un dispositivo sumamente preocupante que pudo identificarse y que refleja la confluencia de las tres prácticas es el uso del sector denominado “tender” en el CRC Agote. Allí, el personal de seguridad traslada a los jóvenes por múltiples motivos para ser requisados con desnudos, hostigamiento verbal, amenazas e incluso agresiones físicas. En principio, se suponía que el uso del “tender” se erradicaría con el cambio del jefe de seguridad a principios de 2023; sin embargo, continúa bajo la misma modalidad expresada anteriormente.

Como conclusión se puede señalar que las tres prácticas descritas están instaladas para administrar los Centros Cerrados, persistiendo el uso de la requisa, el aislamiento y la sanción como forma de control y mecanismo punitivo de algunas conductas.

3. PERSONAS EXTRANJERAS PRIVADAS DE LIBERTAD

Las personas emigran a otros países en busca de nuevas y mejores oportunidades, para reunirse con sus familias o escapar de persecuciones políticas, sociales, ideológicas o religiosas. Independientemente de la causa de la migración, se enfrentan a múltiples riesgos y desafíos, y atraviesan dificultades en el acceso a sus derechos fundamentales. Esta situación se complejiza aún más cuando la persona migrante es captada por el sistema penal y es privada de su libertad.

El fenómeno de la migración en los últimos tiempos, incluidas las circunstancias acaecidas durante la Pandemia por COVID-19, ha demostrado su impacto tanto en países de origen, como de tránsito y destino, impone la necesidad de un abordaje integral que contemple la pluralidad de aspectos que contiene y provoca. En esta línea, la PPN ha consolidado a lo largo de estos 30 años su

³²La población menor de 18 años no puede estar alojada en dependencias policiales, por lo tanto, este centro específico funciona como lugar de ingreso al sistema.

compromiso en el trabajo especializado sobre las implicancias de la privación de libertad para las personas extranjeras, manteniendo un área específica para su abordaje. La información presentada en este apartado surge del trabajo realizado por el Área de Personas Extranjeras en Prisión y Argentinos Privados de Libertad en el Exterior, cuyo objetivo es la promoción y protección de los derechos fundamentales de la población extranjera encarcelada en el ámbito penitenciario, las personas migrantes retenidas para su expulsión y los ciudadanos argentinos presos en el exterior.

3.1. LOS DATOS SOBRE LAS PERSONAS EXTRANJERAS PRESAS EN CÁRCELES FEDERALES

Los datos que se desarrollan en el presente apartado permiten ver la evolución de la población extranjera al interior de las cárceles federales, según el análisis del último informe publicado por el SNEEP 2022.

La primera estadística penitenciaria publicada por el SNEEP en el año 2002 informaba que el colectivo extranjero en cárceles federales comprendía el 14% de la población detenida, fluctuando entre el 15% y el 22% en los años posteriores. En 2015, se registró el pico máximo, cuando la población extranjera constituía el 23% del total, para luego descender los años siguientes. El último informe del SNEEP 2022 indica que las personas extranjeras representan un 16,5% del total, es decir, 1871 sobre un total de 11.372 presos en el ámbito del SPF.

Del total de personas extranjeras presas, al igual que sucede con la población nacional, la mayoría son varones (90%). Son 1688, de los cuales 41 son jóvenes adultos. Este colectivo comprende el 17% de la población joven adulta total, que suman 233.

Las mujeres extranjeras son 168 y la población LGBT+, 15. En el total de mujeres detenidas (744), las migrantes representan el 23%, mientras que dentro de la población LGBT+ (26), asciende al 58%. Se trata principalmente de personas entre 18 y 39 años, en edad económicamente activa. En tanto que el 4% tienen más de 60 años.

Respecto a la nacionalidad, la mayoría provienen de Paraguay (500), Perú (470) y Bolivia (340). Le siguen Colombia (119), Chile (111), Uruguay (81) y, por último Brasil, (40). Esto muestra que países limítrofes, Perú y Colombia representan más del 90% del total. Fuera del continente, China ocupa el primer lugar con 25 personas detenidas. Hay también cinco de España y cinco de Italia, cuatro de Ecuador; tres de Nigeria y una de Sudáfrica. Por último, en la categoría “otras” hay 167 personas (casi el 9%) sin especificación de origen. En el caso de los jóvenes adultos también la mayoría procede de Bolivia (15), Paraguay (13) y Perú (7), lo que representa más del 70% del total de la población. El resto provienen de Chile (4), Colombia (1) y una persona de nacionalidad no detallada. El 53% de la población extranjera está presa en calidad de procesada, mientras que en la población local el porcentaje desciende a 47%.

El SPF no tiene establecimientos específicos para alojar a la población extranjera, por lo que esta se encuentra repartida en todas las cárceles federales del país. Gran parte de varones extranjeros (1053) están alojados en los tres complejos de CABA y AMBA, con mayor presencia en el CPF CABA (casi el 20%). También se advierte una gran presencia de varones extranjeros en las cinco cárceles del noroeste Argentino (NOA), con un total de 174 detenidos. Y en menor medida en el CPF V de Senillosa (63), en la U⁴ de La Pampa (64) y en la U7 del Chaco (48).

En el caso de las mujeres también la mayor cantidad están alojadas en las cárceles del AMBA, 109 en el CPF IV y 20 en el CPF VII (Ex U31), ambos en la localidad de Ezeiza. En el CPF III del NOA hay 30 mujeres, y en la Unidad N°13 de La Pampa hay nueve extranjeras.

En relación con la tipología delictiva, casi el 45% de las personas extranjeras se encuentran presas por alguna infracción a la Ley de Estupefacientes N° 23.737, y más del 53% son primarias. El principal delito de la población femenina, trans y travesti también se vincula con la ley de drogas, y el porcentaje asciende al 62%. Históricamente, la participación de las mujeres en estos delitos ha sido mayor, siendo utilizadas como correos humanos en operaciones de narcomenudeo o microtráfico, transportando en sus equipajes o en sus propios cuerpos pequeñas cantidades de drogas. Estas mujeres, lejos de ser narcotraficantes, son coaccionadas y utilizadas por el crimen organizado, que es el que termina beneficiándose con este tipo de actividades.

Los casos de tortura y malos tratos que tienen como víctimas a la población extranjera

En la misión de la PPN de promoción y protección de derechos humanos de las PPL, la prevención, investigación y registro de la tortura y los malos tratos se erige como uno de los principales ejes. Desde 2007 se aplica el «*Procedimiento para la Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas y/o Degradantes de la Procuración Penitenciaria de la Nación*», inspirado en los principios del Protocolo de Estambul³³.

El análisis, sistematización y procesamiento de la información³⁴ relevada a través de la aplicación del Procedimiento permite visibilizar y denunciar las formas y características sobre cómo se despliega la violencia institucional en los lugares de encierro. Los datos que se presentan a continuación corresponden a los casos que el organismo ha sido capaz de identificar durante 2023 con relación a la población extranjera.

En 2023, se documentaron 22 casos que tuvieron como víctima a una persona extranjera, sobre un total de 288 casos. De estos, 21 sufrieron agresiones físicas y en dos casos, además, padecieron amenazas. Una persona denunció que también se le aplicó una medida de aislamiento complementaria, otra sólo amenazas. Se registraron un total de 17 episodios, cuatro de ellos colectivos y los 13 restantes individuales. Sólo seis de los 22 casos relevados accedieron a la presentación de una denuncia penal por parte de la PPN. Cabe destacar que, respetando la voluntad de la víctima y en la línea con la recomendación del Protocolo de Estambul, sólo se denuncian los casos en que las víctimas estuvieran de acuerdo con iniciar la acción penal. Esto es de especial relevancia habida cuenta debido a las represalias frecuentes y/o amenazas que reciben por parte de sus agresores.

Respecto al género de las víctimas, los varones son la amplia mayoría (77%), y tres pertenecían a población joven adulta. Se registraron cinco casos de víctimas mujeres y ninguna del colectivo LGTBQ+ durante 2023.

³³ *Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o degradantes*, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Ginebra, 1999, actualizado en 2022.

³⁴ Los datos son sistematizados, consistidos y procesados en la *Base de datos de Casos de Tortura y Malos Tratos Investigados por la PPN* que funciona en el Observatorio de Cárceres Federales.

En relación con el escenario más frecuente en que se produjeron las golpizas, los establecimientos penitenciarios aparecen en primer lugar con el 59% de los casos, siendo el CPF III de Güemes el lugar con mayor frecuencia. Ubicado en la provincia de Salta, en la zona norte del país cerca de la frontera con Bolivia, este complejo cuenta con un establecimiento para la población femenina y otro para población masculina, y suele recibir una gran cantidad de personas extranjeras, principalmente vinculadas con el delito relacionado con drogas.

«Me bañaron en gas pimienta. Yo estoy en silla de ruedas por lo que no puedo caminar, y una compañera me cubrió».

(Mujer, de nacionalidad boliviana – CPF III de Güemes, realizó denuncia penal)

Hay cinco casos registrados en comisarías, tres durante un traslado y el restante en la vía pública.

«Fui detenido hace más o menos un mes y medio (principios de agosto 2023), no recuerdo bien ya que prefiero no llevar lo cuenta de los días porque me hace mal saber el tiempo que llevo acá adentro. Me detiene la Policía de la Ciudad en Pueyrredón y Las Heras, acusándome de formar parte de una banda narco brasilera. Luego me llevan a una comisaría de la zona, estaba muy cerca del lugar, no recuerdo cuál era. Ahí estuve dos días, si bien no me golpearon, durante los dos días que permanecí no me dieron de comer y me tuvieron esposado todo el tiempo. Después, de esa comisaría me llevaron a la Alcaldía 12C, donde estuve un mes. Al momento de trasladarme me suben al camión para llevarme a la Unidad 24 (CFJA), y en este viaje sí me golpearon los agentes que iban en ese camión, que eran cuatro o cinco. Me esposaron, me sentaron y me pegaron piñas en la cabeza y en la zona de las costillas. Cuando llegó a la Unidad 24, me bajan y me meten en un cuartito. Entraron muchos agentes, no recuerdo cuántos, todos me pegaban cachetadas. Luego se fueron y me dejaron una hora ahí hasta que me alojaron en el Sector E».

(Varón, Joven Adulto – CFJA, sin denuncia penal)

«Hubo una pelea entre dos personas del pabellón, y con motivo de ello murió una persona. Cuando entró la requisa nos sacaron a todos los de nacionalidad chilena y nos llevaron al ingreso del CPF de CABA. En el camino nos pegaron, pero yo ya declaré ante los jefes allí, y cuando llegué al CPF 1 dije que me caí por una escalera».

(Varón, de nacionalidad chilena – CPF CABA, sin denuncia penal)

Los hechos registrados exponen que todas las víctimas son de países latinoamericanos: seis de Chile, cinco de Paraguay, tres de Perú, dos de Uruguay, Bolivia y Venezuela, uno de Brasil y uno de Colombia.

Las medidas de fuerza adoptadas por personas extranjeras

En 2023, las PPL realizaron ocho medidas de fuerza, siete individuales y una colectiva para visibilizar su situación de maltrato. Fueron 12 personas extranjeras involucradas en las 8 medidas, todos de género masculino. Estas medidas fueron encabezadas por 12 varones extranjeras

Los motivos que originaron las medidas de fuerza son diversos, pero mayoritariamente vinculados con traslados y cambios de alojamiento y falta de acceso a la justicia (6 casos). También se relevaron causas relacionadas con vulneraciones al derecho al trabajo (2), condiciones edilicias (1),

afectaciones al derecho a la salud (1) y el trámite de expulsión (1). Los valores superan el total de medidas ya que una misma puede originarse por más de un factor.

Se registraron distintas modalidades en que las personas extranjeras llevaban a cabo medidas de fuerza, incluyendo tres casos de huelga de hambre seca y otros tres de hambre sólida. En dos casos, las personas se autoinflingieron lesiones, y en uno provocaron un incendio en el lugar de alojamiento. También en este caso se registra un total mayor que el de las medidas, ya que una persona puede involucrarse en más de una modalidad.

El siguiente es un testimonio que recabó la PPN:

6/1/2023 - U 6: “Me hicieron ingresar al pabellón 16 con la abierta el 9 de enero. Los que estaban ahí no me aceptaron entonces me llevaron un rato a la leonera y luego me quisieron llevar al 16 de nuevo, pero esta vez engomado. Como tuve miedo de que me pasara lo mismo que en el pabellón 11 -que me atacaron los otros alojados para robarme- en el camino me corté con un feite. Ahí me llevaron al SAM donde me curaron los cortes y después fui llevado a buzones. De esta manera, con la medida conseguí evitar ser alojado en el pabellón 16. “

24/9/2023 CPF II: “Se entrevistó a la PPL debido a tomar conocimiento de una medida de fuerza iniciada el 14-08-2023 en la Unidad Residencial 3, Pabellón 10 del CPF II de Marcos Paz. En audiencia, la PPL manifiesta que se encuentra realizando una huelga de hambre sólida, en la cual para darle más repercusión decidió también coserse la boca. Los motivos por los que realiza dicha medida es para reclamar ante el consulado paraguayo la falta de respuesta sobre su trámite de expulsión, la cual estaba prevista para el 26 de junio. Requiere la intervención del organismo para que se realicen las averiguaciones pertinentes con el consulado. Si bien agentes de la PPN se comunicaron vía mail con el Ministerio de la Defensa Pública de Paraguay, no se registró la solución del reclamo ni el levantamiento de la medida.”

17/1/2023 CPF II de Marcos Paz: “Se concurrió a entrevistarlo en función de haberse recibido un sumario de prevención remitido por la Unidad 6 en el que se da cuenta que se generó un foco ígneo en la celda que ocupaba en el pabellón 11. En la audiencia relató que llevó adelante la medida de fuerza porque los otros alojados lo molestaban, y ante el temor de que le causaran algún daño, es que decidió prender fuego el colchón, lo que determinó que el personal penitenciario lo retirara de ese pabellón. Agregó que luego fue alojado en el pabellón 16 donde se encuentra bien.»

Las medidas de fuerza involucraron a casi todos extranjeros oriundos de Paraguay (5), Bolivia (1), Colombia(1), Perú (1) y Surinam (1). También una persona nacida en Túnez realizó una medida.³⁵

Personas extranjeras fallecidas

En 2023, se registraron un total de 30 fallecimientos en cárceles federales, de los cuales cinco eran personas extranjeras (17%), todos varones adultos. Tres eran oriundas de Perú, una de Chile y la restante de España. Dos de ellas residían en el país antes de la detención. Tres se encontraban preventivamente privados de su libertad.

³⁵ En dos casos no se encuentra registrada la nacionalidad de los participantes.

El caso del ciudadano chileno fue la única muerte violenta registrada entre la población extranjera. Se trató de una pelea entre detenidos de esa nacionalidad que ocurrió en el CPF CABA. Después del incidente, varios presos chilenos fueron realojados en otros establecimientos penitenciarios federales. Los otros cuatro decesos fueron consecuencia de enfermedades previas y tres ocurrieron en hospital extramuros.

3.2. LOS CAMBIOS EN EL ALOJAMIENTO DE PRESOS EXTRANJEROS

Como se mencionó anteriormente, el SPF no cuenta con establecimientos específicos para el alojamiento de población extranjera, sino que esta población está repartida entre las distintas cárceles que componen el archipiélago carcelario federal. Sin embargo, en algunas cárceles es posible observar espacios donde se alojan exclusivamente personas extranjeras, como en el CPF CABA y en el CPF I.

En 2023, la población extranjera del CPF I, volvió a ser objeto de medidas de realojamiento. Si bien estas involucraron también a otros presos del Complejo, en lo que respecta a la población extranjera tiene una fuerte implicancia y provoca una situación que parecería irreversible: la desafectación de espacios exclusivos para el alojamiento de extranjeros como era el Pabellón D de la UR 5.

El 7 de diciembre, la PPN recibió la noticia sobre el realojamiento de varios presos extranjeros de los pabellones B y D de la UR 5 en el Pabellón E de la UR IST. Ese mismo día se hizo una presentación en el juzgado de turno de Lomas de Zamora y la causa quedó registrada ante el Juzgado Federal N° 2, Secretaría N° 4 de Lomas de Zamora (FLP 45.620/2023).

El 14 de diciembre se realizó una visita al Pabellón E y se relevó que allí estaban alojados 27 extranjeros -la capacidad total es para 30 personas- quienes continuaban en huelga de hambre en reclamo por el cambio de alojamiento. Se conversó con las autoridades sobre la posibilidad de modificar el nuevo régimen de vida imperante, cuestión que posteriormente también fue requerida por nota. Las autoridades de la UR no accedieron a ampliar el horario de salida de las celdas, ni que las puertas permanezcan abiertas, bajo el argumento de tratarse de una unidad de ingreso.

Con el paso de los días, los detenidos fueron levantando la medida de fuerza y hasta la actualidad continúa en trámite el hábeas corpus, en el que la PPN se constituyó como parte. Recientemente se presentó un informe que detalla las mayores limitaciones que afectan el derecho al afianzamiento de los vínculos familiares de los extranjeros realojados y se seguirá participando activamente de la acción a fin de lograr mejoras en las condiciones de detención de estos presos. Se considera que la reducción de plazas exclusivas para población extranjera expone nuevamente la falta de voluntad política para abordar de manera específica las necesidades de esta población.

3.3. PROBLEMÁTICAS QUE ATRAVIESAN LA VIDA DE PERSONAS EXTRANJERAS EN PRISIÓN

La expulsión (o no) de personas extranjeras

Una de las razones por las cuales las personas migrantes son expulsadas a su país de origen es por haber cometido un delito en el territorio argentino. Esto implica una sanción administrativa por parte del Estado argentino, después de haber recibido una condena firme o tener antecedentes penales. Sin embargo, no siempre se concreta la expulsión.

No autorización de extrañamiento por incumplimiento del requisito de progresividad

Una vez que la disposición de expulsión es firme y consentida los juzgados encargados de eje-

cutar la pena de prisión deben decidir si autorizan o no el extrañamiento de la persona extranjera detenida. Según la información recabada por la PPN, uno de los motivos por los cuales se decide no autorizar es la falta de cumplimiento del requisito de progresividad.

La Ley Nacional de Migraciones (LNM) N° 25.871 dispone en su artículo 64 que las disposiciones de expulsión firmes y consentidas deben ejecutarse de manera inmediata en los casos de personas extranjeras que estén cumpliendo penas privativas de libertad “*cuando se hubieran cumplido los supuestos establecidos en los acápite I y II del artículo 17 de la ley 24.660 que correspondieren para cada circunstancia*”. De esta manera, la LNM remite a la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, estableciendo que el plazo para la ejecución de la expulsión sería el mismo que el dispuesto para la concesión de salidas transitorias o incorporación al régimen de semilibertad.

Sin embargo, la modificación introducida por la Ley N° 27.375 a la 24.660, que entró en vigor el 28 de julio de 2017, ha generado inconvenientes, ya que el artículo 17 refería ese plazo a mitad de la condena, y en los casos de que la pena sea perpetua, a los 15 años de detención. Esta modificación legislativa establece que para la concesión de las salidas transitorias o la incorporación al régimen de semilibertad se debe cumplir con ciertos tiempos mínimos de ejecución: para penas mayores a 10 años, un año desde el ingreso al período de prueba; para penas de más de cinco años, seis meses desde el ingreso al período de prueba y para penas menores a cinco años, desde el ingreso al período de prueba. Esta modificación afecta la remisión legislativa de la Ley de Migraciones al artículo 17 de la Ley de Ejecución Penal.

Esto impactó severamente en las expulsiones, al incluir la progresividad como elemento a evaluar en la mecánica de las expulsiones de las personas extranjeras. En efecto, el organismo ha observado diversos casos en los que la persona extranjera no fue expulsada por esta cuestión, como el de una mujer oriunda de Perú quien se encuentra detenida desde noviembre de 2022, con una condena de cuatro años y un mes de prisión efectiva. Su calificación fue por tercera vez consecutiva de 10 en conducta y 4 en concepto, manteniendo la fase de socialización por casi un año. Una situación similar es la de un detenido de Paraguay, condenado a cinco años y tres meses, por tercera vez consecutiva recibió 10 de conducta y 6 de confianza. Otro caso a destacar es el de un ciudadano de Chile, quien está condenado a tres años y un mes de prisión, con 10 de conducta y 5 de concepto en la fase de socialización del período de tratamiento. En virtud de su calificación, su juzgado decidió rechazar la autorización del extrañamiento. Por último, el extrañamiento de una persona detenida oriunda de República Dominicana, condenada a cuatro años con 10 de conducta y 3 de concepto, que fue rechazado por su juzgado por no encontrarse en el período de prueba en los términos del artículo 15 de la Ley N° 24.660.

Estas personas están transitando condenas de prisión cortas (entre 3 y 5 años) y, de acuerdo con la experiencia de la PPN, en la práctica no les resulta aplicable el régimen progresivo, ya que suelen pasar gran parte de esa pena en calidad de procesadas. De esta forma, estas personas no acostumbra a ser incorporadas al período de prueba que se exige, lo que las imposibilita de acceder a la expulsión durante la ejecución de la pena.

No autorización de extrañamiento por delitos cometidos contra la integridad sexual

En los últimos años, el organismo ha observado que, al evaluar la autorización del extrañamiento, los tribunales toman en consideración si persiste un interés jurisdiccional en que las personas extranjeras detenidas continúen cumpliendo la pena impuesta por delitos cometidos

contra la integridad sexual. Para ello, consideran la evolución en el tratamiento penitenciario de la persona condenada, en particular si está incorporada a algún programa relacionado con la problemática por la que fue condenada y si tales circunstancias constituyen un riesgo para la víctima y su entorno familiar.

Es importante destacar que se observa como una exigencia de difícil (o imposible) cumplimiento, dado que no es una herramienta concretamente brindada por el SPF como parte del tratamiento penitenciario. Si bien hasta mediados de 2023 teóricamente estaba vigente el Programa de Tratamiento para Ofensores Sexuales (POS)³⁶, solo se aplicaba en el CPF V de Senillosa. Por lo tanto, aquellos que deseaban voluntariamente incorporarse al Programa debían solicitar su traslado a dicho establecimiento penitenciario. Actualmente está vigente un nuevo “Programa de Tratamiento Específico para el Abordaje de Violencias Sexuales y de Género en Establecimientos del Servicio Penitenciario Federal”³⁷. Es bastante reciente su entrada en vigor y aún no se cuenta con información sobre su modalidad ni su puesta en práctica.

No otorgamiento de cargas públicas

Por último, este organismo ha observado que no se están concretando las expulsiones de los casos en los que no existen vuelos directos desde Argentina hacia el país al que se pretende expulsar. Según la información brindada por la Dirección Nacional de Migraciones, esta situación se fundamenta en el Capítulo II “De las Obligaciones de los Medios de Transporte Internacional” de la Ley Nacional de Migraciones, que establece que no se pueden fijar cargas públicas si los tramos de transporte incluyen escala.

Durante 2023 se registraron dos casos que se encuadran en esta situación. Por un lado, un ciudadano de China se encuentra condenado y con la autorización de extrañamiento por parte de su juzgado de ejecución. Sin embargo, al no haber vuelos directos hacia ese país, el Estado argentino no otorga cargas públicas. Por lo tanto, la persona detenida debe costear un pasaje aéreo para su expulsión, junto con los boletos de ida y vuelta de los agentes oficiales que lo custodian durante el viaje. En este caso, además de lo mencionado, se encuentran otros obstáculos para que se concrete la expulsión. Varios países no aceptan que haga escala en su territorio debido a la extensa condena de prisión que está cumpliendo. Al mismo tiempo, otras de las dificultades que enfrenta son la aceptación de la aerolínea, la habilitación de adquisición de pasajes y la coordinación entre la aerolínea y la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) para la compra de todos los boletos.

Por otro lado, a partir del contacto de un ciudadano de Venezuela con el organismo para recibir asesoramiento sobre su expulsión, se realizaron una serie de consultas a la DNM. Entre ellas, se tomó conocimiento de que no hay aerolínea en Argentina que cubra la ruta Buenos Aires-Caracas de manera directa. En consecuencia, no se otorgan cargas públicas por tener escala previa. Por ende, las personas extranjeras detenidas que consienten su expulsión se ven obligadas a costearla o acudir a la oficina consular de su país con el fin de poder concretarla.

36 SPF, BPN 576, “Programa de Tratamiento para Ofensores Sexuales (P.O.S.) para ser Implementado en el Anexo de la Prisión Regional Del Sur (U.9) Sito en la Localidad de Senillosa, Provincia de Neuquén”, 13 de octubre de 2015.

37 SPF, BPN 381, “Programa de Tratamiento Específico para el Abordaje de Violencias Sexuales y de Género en Establecimientos del Servicio Penitenciario Federal” y “Acta Compromiso Mutuo y Consentimiento Informado para la Incorporación al Programa”, 1 de septiembre 2023.

Imposibilidad de acceso a la educación universitaria

Desde hace 10 años, la PPN ha destacado la exclusión de las personas extranjeras detenidas al acceso a la educación universitaria³⁸. En las Resoluciones 3836/11 y 7349/13 que reglamentan el Programa UBA XXII se establece que la persona deberá contar con DNI para la inscripción como alumno regular. Lo que parece ser un simple requisito resulta ser un obstáculo para las personas extranjeras detenidas, dado que la Ley Nacional de Migraciones 25.871 no permite obtener la residencia legal y, por ende, la documentación de identidad argentina, tanto a personas procesadas como condenadas a una pena de prisión superior a tres años, de acuerdo a sus artículos 20 y 29. Incluso la Dirección Nacional de Migraciones tiene la potestad de cancelar la residencia de aquellas personas condenadas que tuvieran regularizada su situación migratoria con anterioridad a su detención, según el artículo 62 de la LNM.

A pesar de las obligaciones asumidas por el Estado argentino para garantizar el acceso a la educación en todos los niveles en igualdad de condiciones que las personas nacionales, sin que su situación irregular impida su admisión³⁹, hoy en día las personas extranjeras detenidas en los establecimientos penitenciarios federales se encuentran impedidas de acceder al Programa UBA XXII, el cual les permite estudiar una carrera universitaria. La alternativa a la cual suelen recurrir es inscribirse de manera condicional a los estudios de grado con las limitaciones que ello implica, es decir, poder cursar solamente durante un año.

A lo largo de 2023, continuaron las demandas de personas extranjeras detenidas que no podían acceder a estudios universitarios. Un ejemplo de ello es el caso de una persona detenida, natural de Perú, quien deseaba inscribirse a una carrera universitaria en el Centro Universitario de Ezeiza por lo que la PPN solicitó que, aunque no cuente con DNI, se lo inscriba de forma condicional a la carrera que desea realizar.

La vinculación familiar limitada

Gran parte de la población extranjera detenida no cuenta con visitas en prisión, dado que su familia se encuentra en su país de origen. De tal forma, las llamadas y videollamadas se convierten en una herramienta fundamental para mantener el contacto con su familia.

La PPN observó que, si bien las personas extranjeras tienen acceso a videollamadas, en algunos casos no se garantiza el contacto con su familia. La reglamentación actual prevé que quienes no reciben ningún tipo de visitas puedan acceder a videollamadas, pero cuando se trata de comunicaciones al exterior, estas solamente pueden realizarse con familiares directos, es decir, “ascendientes o descendientes, en primer grado, siempre que se considere propicia la comunicación», y con una frecuencia mínima de una conexión por semana⁴⁰.

Durante 2023, se pudo corroborar diversos casos en los que, pese a las demandas de las personas detenidas para poder mantener un contacto frecuente con su familia, las videollamadas al ex-

38 La Procuración Penitenciaria de la Nación emitió la Recomendación 787, 2013.

39 Ley Nacional de Migraciones 25.871: “Título I: De los Derechos y Obligaciones de los Extranjeros”, arts. 6 y 7; Ley de Educación Nacional 26.206: “Capítulo XII: Educación en Contextos de Privación de Libertad”, art. 55; y Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad 24.660, “Capítulo VIII: Educación”, arts. 133 y 135.

40 Boletín Público Normativo 784.

terior fueron habilitadas únicamente con la frecuencia mínima que dispone el SPF. Un caso que resaltó fue el de una persona natural de Nigeria alojada en el CPF II de Marcos Paz, quien accedía a videollamadas al exterior con un familiar directo una vez por semana durante 10 minutos, y en ocasiones no se llevaban a cabo por cuestiones de la administración penitenciaria.

Sumado a ello, las tarjetas para poder realizar llamadas al exterior resultan muy costosas y el acceso a tareas laborales remuneradas en el ámbito penitenciario resulta difícil para la población detenida, más aún en el AMBA. Por lo tanto, el mínimo reglamentado por el SPF es insuficiente para garantizar el contacto periódico con el exterior, particularmente con la familia, de forma razonable.

3.4. ARGENTINOS PRIVADOS DE LIBERTAD EN EL EXTERIOR

En el mes de abril se recibió una consulta de la Comisión Argentina para los Refugiados y Migrantes (CAREF) sobre la situación de detención de dos ciudadanos argentinos en Etiopía por delitos de drogas. Ambos casos eran idénticos, y no se conocían entre sí. La información indicaba que en momentos distintos les habían encontrado estupefacientes en valijas que transportaban.

De acuerdo con lo relatado por sus familiares, ambos habían sido contratados por una empresa en nuestro país que les iba a pagar una alta remuneración en dólares por trasladar papeles en valijas de un país a otro, y la contratación incluía el trámite del pasaporte, del que ambos carecían. Serían convocados con poca antelación al viaje y no serían informados del itinerario hasta algunas horas antes de abordar el avión. El relato da cuenta de, al menos, un aprovechamiento de la situación de vulnerabilidad de los jóvenes, quienes fueron seducidos por una buena remuneración, mínima información y viajes por el mundo.

Complementariamente, en Argentina una pareja fue detenida como integrante de una organización que “(...) *engañaba a sus víctimas con una oferta laboral falsa para trasladar droga a Malasia, Etiopía y Tailandia...*”⁴¹ Se conoció la intervención de la Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR) cuya causa se tramitaba ante el Juzgado Federal N° 2 de Morón. Estas personas fueron procesadas en la causa y esta información fue utilizada por los abogados de los jóvenes en Etiopía para lograr la atenuación de la condena impuesta.

Desde que se tomó conocimiento de los casos, se armó un equipo de abordaje con la participación de CAREF y dos abogados de la matrícula. También se mantiene contacto asiduo con la Dirección de Asistencia a Ciudadanos Argentinos en el Exterior (DIARE) de Cancillería. Recientemente, los jóvenes fueron condenados y los abogados en Etiopía evalúan la apelación de la condena. La justicia etíope tiene la particularidad de que la apelación admite que se aumente el monto de la condena, a diferencia de lo que sucede en Argentina. El caso continúa siendo abordado por el equipo conformado y se mantienen reuniones asiduas con los abogados en África y con los familiares de los jóvenes detenidos.

41 En notas de prensa se encontraron noticias sobre el caso.

3.5. PARTICIPACIÓN EN ENCUENTROS Y PRESENTACIONES ANTE ORGANISMOS INTERNACIONALES

En febrero y en el marco del 36° período de sesiones del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, se envió un informe alternativo a dicho órgano de tratado. Sobre la base de las observaciones finales emitidas por el Comité de los para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares (CMW, por sus siglas en inglés), el informe del Estado Argentino y la competencia de la PPN, como organismo estatal independiente, se presentó un diagnóstico sobre la falta de producción de información y datos públicos sobre las expulsiones y retenciones practicadas en aplicación de los artículos 64 y 70, respectivamente, de la Ley Nacional de Migraciones 25.871.

En primer lugar, el documento resalta que el derecho a la información se encuentra consagrado en numerosos instrumentos internacionales de Derechos Humanos con jerarquía constitucional por imperativo del artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional Argentina. En este sentido, los tratados incorporados al plexo normativo establecen la relevancia de la difusión de la información y la obligación de los Estados de garantizar el ejercicio de este derecho. No obstante, destaca también que la producción de información y datos públicos en el ámbito de competencia de la Dirección Nacional de Migraciones (DNM), continúa siendo una deuda desde la recuperación de la democracia.

Por lo tanto, el informe alternativo detalla las medidas y acciones emprendidas desde la PPN ante la ausencia de datos e información sobre expulsión y retención, y para salvaguardar los derechos fundamentales.

En relación al tema de expulsiones, se menciona que 2017 y tras varios años de consultas a la DNM sobre trámites de expulsión, la PPN creó la base de datos «Registro Único de Personas Expulsadas», con el objetivo de unificar la información recabada en esas consultas y eventualmente poder analizar la modalidad de esta práctica y del procedimiento, colaborar en la gestión del trámite en función de la voluntad de la persona extranjera presa y como canal de información. También se cuenta cómo estas prácticas fueron atravesadas por la pandemia, especialmente en 2020 y 2021, y se recrudesció el panorama general ante el cierre de fronteras. Se incluyen algunos casos testigo y las acciones realizadas por la PPN.

El informe alternativo profundiza sobre las retenciones y menciona que a partir de los trabajos de monitoreo realizados desde 2014 en otros espacios de detención que no pertenecen al SPF, se identificaron severas y reiteradas irregularidades en las prácticas de retención de personas extranjeras por incumplimientos a la Ley de Migraciones 25.871. En función de los incumplimientos advertidos, en 2016 se emitió la [Recomendación N°847/PPN/16](#) “*Recomendación sobre acceso a la información relativa a las personas extranjeras retenidas en el marco de la aplicación de la Ley N° 25.87*”, para que se informen las retenciones practicadas a fin de permitir el escrutinio público y el control de la detención. También se menciona la ausencia de respuestas concretas.

Luego se hace referencia a las distintas presentaciones ante diversos grupos de trabajo, relatorías y órganos de tratados internacionales realizadas por la PPN, exponiendo la ausencia de información y las dificultades en el ejercicio de la competencia propia de un organismo de protección de los derechos humanos

En suma, el informe reúne el trabajo realizado por el Área de Personas Extranjeras en Prisión y Argentinos Privados de Libertad en el Exterior de la PPN para la protección de sus derechos y expone la reticencia o falta de predisposición por parte de la agencia migratoria en informar sobre las retenciones y expulsiones que practican. La situación se mantiene así hasta hoy.

En el entendimiento de que los datos no son números fríos, sino que representan a PPL y que el control de la privación de libertad tiende a prevenir los casos de tortura y malos tratos que pueden ocurrir en los espacios de detención, resulta fundamental que se informen los actos de gestión que se realizan en el marco de la implementación de la política migratoria nacional.

En junio, la PPN participó en el encuentro entre representantes de los MNPT de la región y el Grupo de las Américas del SPT en el marco del período de sesiones del Subcomité, que se celebraba en Ginebra del 5 al 16 de junio de 2023. Sobre la base de la experiencia iniciada en el 2022, se llevó a cabo el encuentro virtual en el cual cada representante expuso la situación del país, particularmente con relación a la detención migratoria y la situación de vulnerabilidad de las personas migrantes en situación de movilidad humana. Posteriormente, se remitió un informe que daba cuenta de lo presentado en el encuentro.

En noviembre, en el marco de la elaboración de las Observaciones Generales 6 y 7 del CMW, la PPN fue parte de la consulta regional virtual y se presentó un informe con las propuestas, que contenía la sugerencia de incluir la categoría “personas extranjeras privadas de libertad” en el grupo sobre personas en situación de especial vulnerabilidad.

También se propuso incluir que la retención de personas migrantes en situación irregular sea de carácter excepcional a través de un proceso administrativo, ordenado por un juez competente a efectos de concretar una orden de expulsión firme y consentida. Además, la retención debe ser ejecutada en establecimientos diferentes a los instaurados para la privación de la libertad por comisión de delitos. Por último, exigió que se garanticen las condiciones mínimas de habitabilidad y el ejercicio de los derechos fundamentales.

La PPN hizo especial énfasis en el derecho al acceso a la información entendido como la publicación, divulgación y circulación de datos públicos sobre las expulsiones y retenciones que se practican como consecuencia de la política migratoria imperante.

El documento subrayó que las retenciones y expulsiones involucran a personas que están a disposición de la justicia, y no a simples estadísticas. También se destacó la importancia de conocer la identidad de las personas que el Estado retiene y expulsa, sus datos personales, a disposición de qué autoridad se encuentran, hacia dónde se practica la expulsión, las circunstancias en las que ocurrió y las oportunidades de acceso a los derechos fundamentales. Esto resulta esencial en el marco de la promoción y protección de los derechos humanos de esta población.

Estas tareas se ven obstaculizadas por la falta de producción de información y datos públicos en el ámbito de competencia de la Dirección Nacional de Migraciones. Esta carencia de información concreta sobre las expulsiones y retenciones que se practican en el marco de la aplicación de los artículos 64 y 70 de la Ley 25.871 sigue siendo una deuda desde la recuperación de la democracia.

4. SÍNTESIS DEL INFORME FINAL DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: “ESTRATEGIAS Y TRANSFORMACIONES EN EL GOBIERNO SOBRE LOS GRUPOS ESPECÍFICOS DE MUJERES Y JÓVENES ADULTOS ENCARCELADOS EN EL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL”

Desde el año 2019 el Departamento de Investigaciones (DI)⁴² desarrolla la investigación “*Estrategias y transformaciones en el gobierno penitenciario sobre los grupos específicos de mujeres, personas trans y travestis, y jóvenes adultos encarcelados en Servicio Penitenciario Federal*”, que reconoce como antecedente la realizada entre 2001 y 2004, publicada con el título “*Voces del encierro. Mujeres y jóvenes encarceladas en Argentina. Una investigación socio-jurídica*”⁴³.

“*Voces del encierro*” fue la primera investigación social producida por la PPN. En el período 2001-2004, se diseñó el proyecto en relación a las mujeres y a los varones jóvenes adultos como dos poblaciones específicas encarceladas en el ámbito federal-nacional. Su enfoque fue exploratorio y descriptivo-analítico. En aquel entonces, se relevaron las unidades de la zona metropolitana de Buenos Aires porque en ellas se alojaba la mayor cantidad de personas detenidas que formaban parte de las poblaciones de estudio. Además, existían dificultades en la logística para llevar a cabo el trabajo de campo en cárceles del interior del país. En la investigación iniciada en 2019, tras identificar un entramado carcelario que trascendía el AMBA, se decidió ampliar el relevamiento a todas las cárceles para mujeres y jóvenes adultos del SPF⁴⁴.

El diseño metodológico de esta investigación ya no se ancló en una perspectiva exploratoria, como en el caso anterior, debido a los 16 años de trabajo ininterrumpido del organismo en cuanto a la intervención y labor investigativa del equipo del DI. La acumulación de información y de conocimiento científico, plasmado en diversas investigaciones y estudios temáticos, así como en el Registro Nacional de Casos de Tortura (RNCT)⁴⁵ condujo a que el diseño ampliara la indagación empírica y las lecturas conceptuales realizadas en “*Voces del encierro*”.

En cuanto a las herramientas conceptuales, esta investigación avanzó en una descripción analítica e interpretativa de la “cuestión carcelaria” fundamentada en el concepto de “gobierno penitenciario” de estas poblaciones, tanto en el contexto intercarcelario como intracarcelario. Se señalaron continuidades, transformaciones y emergentes empíricos-conceptuales. En relación a las actuaciones de intervención, se presentó un importante desafío: el de incorporar aquellos antecedentes plasmados en expedientes con intervenciones administrativas, judiciales, informes, auditorías, entre

42 La dirección de la investigación estuvo a cargo de Alcira Daroqui y el equipo de trabajo que realizó la investigación estuvo integrado por Carlos Motto, Florencia De Angelis, Sofía Conti, Florencia Tellería, Jimena Andersen y Ornela Calgano.

43 Realizada mediante un convenio entre la Procuración Penitenciaria de la Nación y el Instituto de Investigaciones Gino Germani de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA.

44 Las cárceles de relevamiento fueron: Complejo Penitenciario Federal IV (Ezeiza), Unidad N° 31 (Ezeiza), Complejo Federal para Jóvenes Adultos (Marcos Paz), Complejo Penitenciario Federal III (Salta), Unidad N° 13 (La Pampa), Unidad N° 30 (La Pampa) y el Complejo Penitenciario Federal VI (Mendoza).

45 El RNCT se lleva adelante desde 2010 por acuerdo interinstitucional entre la Procuración Penitenciaria de la Nación, la Comisión Provincial por la Memoria y el Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (GESPyDH) del Instituto de Investigaciones Gino Germani (UBA). Para mayor información ver la sección homónima en este informe anual y los informes anuales del RNCT disponibles en línea: <https://ppn.gov.ar/index.php/documentos/publicaciones/registro-nacional-de-casos-de-tortura>

otras, tanto de los Complejos como de las Unidades que alojan a las poblaciones de estudio y, a partir de ello, coordinar un trabajo conjunto con los Equipos de la Dirección de Colectivos Sobre-vulnerados, Jóvenes, Mujeres y Diversidad sexual y Extranjeros/as, que abordan estas poblaciones⁴⁶.

Con la investigación en marcha y a poco de concluir gran parte del trabajo de campo, la PPN se enfrentó a otro desafío por la pandemia por COVID-19. Esta no sólo impuso obstáculos al trabajo investigativo, sino que también tuvo un fuerte impacto en la cuestión carcelaria en su totalidad. Por lo tanto, fue necesario plantear una vigilancia epistemológica y metodológica acerca de la “cárcel” y las “poblaciones en estudio”. En primer lugar, debido al posible impacto de la pandemia en el encarcelamiento y las prácticas del gobierno penitenciario, lo cual requería un seguimiento de los resultados obtenidos en 2019. En segundo lugar, las medidas de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) y luego el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO) ordenada por el gobierno nacional, impidieron la continuidad del relevamiento empírico, lo que obligó a reformular actividades⁴⁷.

En términos cualitativos, la pandemia de COVID-19 reforzó el proceso sistemático de vulneración de derechos de toda la población encarcelada. y en particular en las poblaciones de estudio. En el nombre del “cuidado de la salud”, se profundizó el aislamiento, el confinamiento intracarcelario, la falta de asistencia a la salud y alimentaria, y, por supuesto, la desvinculación de sus familias y entornos sociales. Un ejemplo de esto es que, en la actualización de la información correspondiente al 2021 sobre las unidades incluidas en este estudio, se constató que, a pesar de haber dejado sin efecto los decretos del ASPO y DISPO, el SPF seguía imponiendo manteniendo restricciones de ingreso y circulación de las personas detenidas en las unidades sin ningún “fundamento sanitario”. Por lo tanto, la PPN considera que algunos de los resultados debían ser actualizados ante posibles cambios registrados durante la pandemia y, en ese sentido se decidió llevar a cabo nuevos relevamientos e informes de actualización en 2021.

De lo recabado se desprende que, en comparación con lo relevado en 2019, no se registró un cambio en la matriz que sustenta el gobierno penitenciario: el despliegue regular de violencias materiales y simbólicas que vulneran los derechos de las mujeres, personas trans, travestis y varones jóvenes adultos. Sin embargo, sí se identificaron variaciones en cuanto a la dimensión cuantitativa, ya que se registró una disminución de la población durante el 2020, dado que hubo menos ingresos y la cantidad de egresos no se modificó en relación a años anteriores⁴⁸. Es decir, que no se liberaron presos y presas por al COVID-19, sino que ingresaron menos cantidad de detenidos/as. En 2021 se observa una vuelta paulatina hacia al incremento de la población detenida, tendencia registrada desde 2013 con un aumento exponencial en 2017, 2018 y parte de 2019. Asimismo, se consolidó la política penitenciaria de fijar cupos diferenciados y con ello la justificación del encarcelamiento prolongado de presos y presas con prisión preventiva e incluso condenados/as en espacios de detención policiales, en particular en las Comisarías y Alcaldías de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires y en dependencias de la Policía Federal.

46 Los intercambios y debates con la *Dirección de Colectivos Sobrevulnerados* en la etapa inicial fueron aportes significativos para el diseño de los objetivos de esta investigación, que se orientaron a la identificación de continuidades, reconfiguraciones, emergentes en cuanto al archipiélago carcelario que aloja a estas poblaciones (mujeres, personas trans, y jóvenes adultos/as) y al gobierno penitenciario de las mismas.

47 Tuvo que reprogramarse el trabajo de campo en el Complejo VI de Mendoza que estaba planificado para el mes de marzo del año 2020.

48 Para ampliar sobre los flujos de población encarcelada durante los períodos de Aislamiento y Distanciamiento Social véase el Informe: [“Flujos de encarcelamiento en el SPF Ingresos y egresos 2016 - 2022”](#)

Para finalizar esta presentación cabe señalar que entre 2019 y 2023 se confeccionaron cuatro informes de avance, los cuales se publicarán como anexos del informe final de investigación.

4.1. REFLEXIONES SOBRE EL DISEÑO DEL PROYECTO Y LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN, EN COMPARACIÓN CON “VOCES DEL ENCIERRO”

En la dimensión cuantitativa, los resultados de esta investigación le permiten a la PPN señalar dos aspectos.

El primero de ellos es que estas poblaciones registran un comportamiento similar durante los 16 años que pasaron entre la primera investigación y la actual. En el caso de los jóvenes adultos, se observa un encierro penal regular y “estable” en términos cuantitativos, salvo en uno o dos años que se identifica una variación en aumento, mientras que las mujeres, en ese mismo periodo, registraron un aumento del encarcelamiento en forma regular, con años altamente significativos en clave cuantitativa⁴⁹.

El segundo señalamiento es que la mayoría de los jóvenes adultos son capturados por la policía por delitos contra la propiedad y, en menor medida, contra la integridad física; mientras que las mujeres, en una clara mayoría, su captura se vincula a delitos comprendidos en la Ley 23.737, sancionada en 1989. Ya en los resultados de la investigación realizada entre 2001 y 2003, se identificaba la tendencia unívoca de encarcelamiento de mujeres por estos tipos de delitos de baja intensidad lesiva, vinculados al microtráfico y micro comercialización de estupefacientes. En este sentido, es evidente la continuidad desde el 2001 hasta el 2019 de esta relación entre política criminal (política de persecución penal selectiva) y política de encarcelamiento, tanto para las mujeres como para los jóvenes adultos.⁵⁰

La dimensión cualitativa, que caracteriza el proyecto de investigación diseñado por la PPN, se estructuró en bloques temáticos que dieron lugar a los objetivos generales y supuestos de trabajo. El abordaje de los objetivos específicos se encuadró en el trabajo con dos grupos de fuentes: las primarias y las secundarias. Estas últimas consistieron en documentos institucionales, leyes nacionales, Boletines Oficiales Normativos, Resoluciones, Protocolos y Programas del SPF, expedientes del organismo, Informes Anuales de la PPN y, fundamentalmente, del RNCT, triangulando las mismas para identificar la complejidad en la que se estructuran las estrategias de gobierno de la cárcel. Las fuentes primarias se construyeron durante las jornadas de trabajo de campo en 2019 en todos los Complejos y Unidades que alojaban mujeres, personas trans, travestis y varones jóvenes adultos, relevando todos los espacios carcelarios, realizando entrevistas al personal penitenciario, aplicando una encuesta y entrevistas en profundidad a las personas detenidas. Este corpus empírico se amplió con las actualizaciones efectuadas en 2021.

En los 16 años que separan “Voces del encierro” de la investigación actual, la composición del entramado carcelario para las poblaciones en estudio y su distribución al interior de las cárceles preexistentes sufrieron una serie de transformaciones, entre las cuales se destacan: la construcción del CPF III de Salta y el CPF VI de Mendoza, la conversión de una cárcel para varones en alojamiento para mujeres (U22 de Jujuy), el traslado de los varones jóvenes adultos del Módulo IV del

49 Para ampliar véase la [“Síntesis del segundo informe de avance”](#) en la página 347 del Informe Anual 2020 de la PPN.

50 Ídem nota anterior.

Complejo I de Ezeiza al Módulo V del Complejo II de Marcos Paz; el traslado “improvisado” de mujeres “angloparlantes” al Módulo V del Complejo I de varones para descomprimir la sobrepoblada U3 (hoy Complejo IV); la reubicación de la U27 que alojaba mujeres en el Hospital Braulio Moyano, al Módulo VI del Complejo IV de Ezeiza, y el traslado de las mujeres trans y travestis que, del alojamiento exclusivo en cárceles para varones, pasaron a incorporarse principalmente al Complejo IV de mujeres, profundizando en esta cárcel una fragmentación reticular del espacio de encierro y con ello la conformación de distintos circuitos de gobierno al interior de la misma

En la misma línea de análisis, cabe destacar la profunda transformación de la U31 (actual Complejo VII), que de alojar a mujeres madres con hijos/as, presas de “buena conducta” y “angloparlantes” (trasladadas desde el Complejo I), pasó a alojar varones genocidas condenados por delitos de lesa humanidad trasladados desde el Complejo II, y luego a otros detenidos varones con perfil mediático, ocupando todo un sector de la misma.⁵¹

En esta reconstrucción cronológica a partir del relevamiento y análisis de fuentes secundarias, en particular los Boletines Normativos del SPF, se abordaron los cambios y continuidades del archipiélago carcelario federal con relación a las poblaciones en estudio. La sistematización de esta información se constituyó en un aporte original en relación con la propuesta metodológica de aquella primera investigación, en tanto dimensiona y fortalece el concepto de **gobierno** que guía la indagación y análisis de la PPN. Asimismo, esa sistematización trazada en una línea de tiempo ordena, en clave de proceso, la información que se registraba en diferentes resultados de investigaciones e informes institucionales.

Siguiendo con la indagación en base a fuentes secundarias, se abordaron dos campos temáticos inscriptos en la relación entre política criminal y política de encarcelamiento. Por un lado, el campo temático de “la cuestión legislativa”, integrado desde la perspectiva del avance punitivista en Argentina en los últimos 30 años. Se analizaron tres leyes⁵² relevantes para nuestra propuesta investigativa: la Ley de Ejecución Penal 24.660/96 y sus reformas, la Ley de Flagrancia 22.272/16 y la Ley del Régimen Penal de Estupefacientes 23.737/89. Por otro lado, se trabajó un campo temático sobre poblaciones específicas en el marco de captura penal selectiva de todas las agencias que integran la cadena punitiva con relación a los grupos de estudio: la población extranjera y la población trans y travesti.

Esta propuesta, traducida en objetivos específicos, se ancló en aquello que la investigación de 2001-2003 había identificado como ejes transversales a la hora de analizar la información relevante: la legislación de claro corte punitivista estaba presente tanto en la dimensión cuantitativa como, y especialmente, en la cualitativa. Por ello, se avanzó en un abordaje específico acerca de esta producción legislativa, su encuadre de emergencia en clave histórico-político, su contenido y su impacto en la captura penal y en el gobierno de la pena.

51 Para ampliar véase la [“Síntesis del tercer informe de avance”](#) en la página 346 del Informe Anual 2021 de la PPN y la [“Síntesis del cuarto informe de avance”](#) en la página 394 del Informe Anual 2022 de la PPN.

52 Seleccionamos estas tres leyes porque impactan especialmente en cuanto a la captura y gestión de las poblaciones encarceladas que integran este estudio, pero vale la aclaración que el punitivismo legislativo se nutre de un importante conjunto de nuevas legislaciones y reformas tanto en cuanto a leyes de fondo como de procedimiento.

Por otro lado, en cuanto al otro campo temático de las subpoblaciones específicas, cabe hacer una referencia a la reflexividad epistemológica. El proyecto de investigación 2001-2003 se denominó “*Las mujeres y los jóvenes encarcelados en el ámbito nacional: abordaje cuantitativo y cualitativo en torno a grupos sobre vulnerados dentro de la población carcelaria*” porque la PPN focalizó la indagación y análisis en estos dos grupos a los que el castigo penitenciario-judicial vulneraba sistemáticamente sus derechos fundamentales, con mayor invisibilización en el contexto del encarcelamiento en el sistema federal-nacional. No obstante, dentro de ellos, se registraron subgrupos: jóvenes adultas que eran alojadas en la misma cárcel que las adultas, por lo que tenían que vivir “sectorizadas”; y de manera significativa las mujeres extranjeras. En esa investigación no se diferenció entre extranjeras y migrantes, pero sí se abordó su relación con la persecución penal en el marco de la ley de estupefacientes en materia de impacto cuantitativo en relación al subgrupo de mujeres extranjeras.

Si la invisibilización de estos grupos es parte de una política diferenciada sobre poblaciones encarceladas, lo fue aún más con las personas trans y travestis. Este grupo, en aquellos años se denominaba “travestis” con su nombre de origen masculino y, por tanto, eran alojadas en cárceles de varones (Devoto, CPF II de Marcos Paz y CPF I de Ezeiza). Por no estar alojadas en las unidades que integraban aquella investigación, no fueron abordadas como población sobrevulnerada y, con ello, no se ofreció una mirada más amplia que permitiera visibilizarlas. En consecuencia, estas dos poblaciones –extranjera-migrante y trans-travestis– fueron parte de los objetivos específicos que propusieron una indagación y análisis cuantitativo y cualitativo sobre las mismas en la investigación del año 2019.⁵³

Aquella investigación de 2001-2003, marcó un punto de partida para identificar las transformaciones y las continuidades en el sentido de gobierno de las mujeres y los jóvenes adultos encarcelados, en tanto la presente investigación avanzó en la descripción, análisis e interpretación de las transformaciones del entramado carcelario federal, al tiempo que reconstruyó la matriz en la que se cimientan las estrategias penitenciarias estructurantes del castigo teniendo en cuenta a todos los subgrupos poblacionales.

Para ello, se abordó el castigo en su dimensión material y simbólica en cuanto a las violencias intensivas y extensivas desplegadas sobre las personas encarceladas en el marco del gobierno interno de la cárcel, en términos de orden y seguridad. Se revisó información sobre las poblaciones objeto, en investigaciones como “Cuerpos castigados. Malos tratos físicos y Tortura en cárceles federales” (2008)⁵⁴ y su actualización “A 10 años de Cuerpos castigados” (2019) y fundamentalmente, los informes del Registro Nacional de Casos de Tortura. Los resultados de estos trabajos resultaron un aporte original con relación a la primera investigación, en tanto fuentes secundarias que respaldaron supuestos de trabajo de la PPN.

En “*Voces del encierro*” se inició un proceso de análisis y conceptualización del despliegue de la violencia como herramienta estructurante del gobierno penitenciario. También se abordaron es-

53 Para acceder a una síntesis de los informes sobre las poblaciones “extranjeras” y “personas trans-travestis” véase la [“Síntesis del segundo informe de avance”](#) en la página 347 del Informe Anual 2020 de la PPN y la [“Síntesis del tercer informe de avance”](#) en la página 346 del Informe Anual 2021 de la PPN.

54 Se publicó en el libro *Cuerpos castigados. Malos tratos físicos y tortura en las cárceles federales*. Buenos Aires: Editores del Puerto.

pecialmente la “cuestión resocializadora”, el tratamiento individualizado y el régimen de progresividad de la pena desde una indagación descriptiva que problematizaba esta “pretensión de la pena” como parte de la justificación del encierro carcelario. La “ficción resocializadora” se evidenciaba en los resultados, donde la educación y el trabajo se presentaban como “ofertas devaluadas” para las personas detenidas y además solo el 20% del personal penitenciario integraba el Área de Tratamiento, mientras que el resto se dividía entre seguridad y administración.

El “tratamiento penitenciario” no puede ser sólo abordado como parte del “fracaso resocializador”, sino que debe ser comprendido como parte del gobierno de sujetos y poblaciones, e integrarlo en el análisis de la administración del castigo. En esta reconsideración analítica, cobra sentido la persistencia de una oferta educativa y laboral “expansiva” pero devaluada, con programas de larga trayectoria con impacto reducido en las poblaciones, como los Centros de Rehabilitación de Drogodependientes (CRD) y la Metodología Pedagógica Socializadora (MPS). A su vez, durante estos 16 años, se destaca la proliferación de “programas de tratamiento” de difusa aplicación, cuyos resultados nunca pueden conocerse debido a que no existen evaluaciones sobre su impacto.

El abordaje cualitativo de la dimensión de la “cuestión carcelaria” se desarrolla en el capítulo 4 “La reconfiguración del tratamiento penitenciario. Del modelo correccional a la gestión securitaria” del informe final, cuyo objetivo fue complejizar, en clave relacional, la “cuestión tratamental” como parte de aquello que la gestión penitenciaria denomina *seguridad dinámica*. Como emergente sustantivo de esta reconfiguración se destaca la ampliación de la participación de los/as **profesionales de las ciencias humanas** –vía programas tratamentales– en la gestión del orden interno de la cárcel, así como la inscripción de los/as agentes de seguridad interna en el área de “tratamiento penitenciario”. Este fenómeno provocó que los guarismos de distribución del personal se inviertan en torno a la primera investigación. Así, en el período 2001-2003 se distribuían en un 80% de agentes de seguridad y un 20% de agentes de tratamiento; en la actualidad un 70% del personal integra el área de tratamiento y un 30% integra el área de seguridad (incluyendo estrictamente al cuerpo de requisa y a la seguridad externa).⁵⁵

En “*Voces del encierro*” se denomina “La cárcel por dentro” al capítulo sobre el procesamiento de la encuesta aplicada a las PPL. En la presente, se replica esa denominación para aludir a la producción de fuente primaria que implicó el relevamiento por parte del equipo de investigación en la totalidad de las unidades y complejos que alojan a mujeres, personas trans, travestis y jóvenes adultos/as. Para concretar el trabajo de campo, se diseñaron guías de entrevistas, pautas de observaciones de campo y una encuesta para aplicar a una muestra de personas alojadas en cada una de las 10 cárceles que se relevaron, tanto de la zona metropolitana como del interior del país. “*Voces del Encierro*” alude a un posicionamiento epistemológico y metodológico que ha direccionado investigaciones, relevamientos y lecturas analíticas de la PPN sobre la cuestión carcelaria: son las voces, las palabras de las personas detenidas, en este caso mujeres, personas trans, travestis y jóvenes adultos/as, las que describen y caracterizan las prácticas del gobierno penitenciario y con ello, el despliegue material y simbólico del poder de castigar. La presente investigación retoma este espíritu y, por tanto, cobró un lugar central la aplicación de un instrumento encuesta a las personas detenidas.

⁵⁵ Para ampliar, véase el capítulo 4 -“La reconfiguración del tratamiento penitenciario. Del modelo correccional a la gestión securitaria” en el informe final.

La encuesta de la presente investigación se aplicó a 193 personas detenidas (141 mujeres y personas trans-travestis y 52 varones jóvenes adultos). Se estructuró en once bloques temáticos compuestos por 139 preguntas que se tradujeron en 960 variables en la base de datos. En los informes por Unidad/Complejo, se triangularon los resultados de la encuesta con la información producida en las entrevistas con las autoridades, las observaciones y registros de campo, y con la sistematización de los antecedentes institucionales y del RNCT.

Con el objetivo de realizar una caracterización de cada población y analizar los principales emergentes sobre el gobierno penitenciario y el despliegue del poder de castigar sobre las mismas, en el Informe final a publicarse, esas *voces* registradas en la encuesta se procesaron por población: por un lado, las mujeres y personas trans-travestis y por el otro, los jóvenes adultos varones.

A modo de cierre, se presenta una síntesis de la última sección del informe final de esta investigación con reflexiones sobre los cambios y continuidades en el gobierno penitenciario de las poblaciones objetivo.

4.2. REFLEXIONES FINALES EN TORNO A LOS CAMBIOS Y CONTINUIDADES EN EL GOBIERNO PENITENCIARIO DE LAS POBLACIONES OBJETIVO (MUJERES, PERSONAS TRANS-TRAVESTIS Y VARONES JÓVENES ADULTOS)

En los últimos 20 años, se han producido transformaciones significativas en la definición y el abordaje de la “cuestión social”, con el resultado de la cristalización de amplias capas de la población en el lugar de la sobrevivencia y precariedad. En la “cuestión penal” se han generado transformaciones correlativas de las anteriores, desplegando prácticas de contención y formas de gobierno de aquellos considerados “no-integrables”, que se constituyen en una “amenaza” en términos de “orden y seguridad”.

El estado penal a nivel mundial, en América Latina y en Argentina, ha avanzado en varios planos: la ampliación del “policiamiento” territorial y de la captura penal; la consolidación de las prácticas judiciales selectivas y discrecionales; un crecimiento exponencial de la población encarcelada y la sanción de leyes penales punitivistas (como la Ley de Estupefacientes 23.737/1989 y la de Flagrancia 22.272/2017, entre otras). En ese contexto de persecución y encarcelamiento masivo, ser mujer, ser joven, ser trans-travesti o ser migrante constituyen condiciones de una sobrevulneración.

El concepto de “colectivos sobrevulnerados” emergió en “*Voces del encierro*” y, 20 después, se reafirma como una herramienta útil para la investigación e intervención sobre la cuestión carcelaria que, lejos de presentarse como espacio homogéneo, es el terreno para el despliegue de una máquina de producción de marginalidades estigmatizadas y sub-jerarquizadas que cristalizan la precariedad y la des-ciudadanización.

El avance del punitivismo en el plano penitenciario tiene como característica un gobierno interno de la cárcel en clave *securitaria*, orientado a conservar su propio orden por sobre cualquier otra pretensión. Por ello, el despliegue de violencias materiales y simbólicas como parte de un programa de gestión de poblaciones y sujetos/as se presenta cada vez más descarnado. Incluso, el discurso público de quienes conducen la gestión política, reivindica simbólicamente a un estado autoritario y legitima los procesos violentos de degradación subjetiva y material que se despliegan intramuros.

Esto reafirma el carácter ficcional del fin “resocializador” de la pena mentado en las propias leyes. Sin embargo, en el plano penitenciario ese fin “resocializador” se reconfigurará y articulará como parte de las estrategias de producción de sometimiento, subordinación, degradación y devaluación de derechos constitutivas del poder de castigar en la cárcel real.

Durante los años transcurridos entre las dos investigaciones se produjeron cambios en nuestro objeto de estudio y en las herramientas conceptuales para su abordaje. Las transformaciones en el archipiélago carcelario se mencionaron en la sección anterior; en lo que respecta a los cambios del objeto, el método comparativo permitió ir señalando los cambios que afectan a las poblaciones mismas en estudio y a las prácticas penitenciarias desplegadas sobre ellas. Se puede considerar que las fluctuaciones en la cantidad de las poblaciones encarceladas estudiadas han tenido cierto impacto en el desarrollo institucional de los espacios de encierro dedicados a cada una de ellas. Si bien tanto las mujeres como los jóvenes adultos han ido perdiendo peso relativo con respecto al conjunto de las personas encarceladas, presentan comportamientos distintos en términos absolutos.

Las mujeres han fluctuado entre los 700 y los 1.100 casos. Estas diferencias fueron abordadas con estrategias institucionales, fundamentalmente en dos movimientos alternativos pero complementarios: a) la concentración y multiplicación de espacios intracarcelarios, en especial en la U3-CPF IV, la distribución de mujeres en espacios diversos (como de extranjeras en unidades de varones o adultas mayores en la unidad psiquiátrica) o la inclusión de otras poblaciones en unidades de mujeres (como de genocidas varones en la U31); y b) la consolidación de un sistema ramificado con un nodo metropolitano (U3-CPF IV / U31-CPF VII) y extensiones en las provincias (U13 – La Pampa / CPF III - Salta/ CPF VI - Mendoza) configurando un archipiélago similar al de adultos varones. Entonces, existe una rearticulación del espacio carcelario entre las cinco construcciones superpuestas que componen el CPF IV (la vieja U3, su anexo, antiguo CRD, las “casitas” de pregreso, y los nuevos pabellones y el CRD de mediados de 2000, estructuras que se solapan en la distribución actual de los seis módulos) y la U31 como su satélite. Adicionalmente, el cierre de la U27, unidad psiquiátrica que funcionaba en el Hospital Moyano y su incorporación en espacios del CPF IV, le han dado a esa cárcel una polifuncionalidad y complejidad que no tiene ninguna otra unidad del SPF. Contiene espacios donde se multiplican las poblaciones particularizadas por distintos criterios: psiquiatrizadas, “primarias-primarias”, adultas mayores, jóvenes adultas, trans, en programas de adicciones, “infanticidas”, en período de prueba, buena conducta, conflictivas, trabajadoras, ex integrantes de fuerzas de seguridad, entre los principales subgrupos.

Por otra parte, se da una articulación fluida con las cárceles del interior, que tiene su antecedente en la articulación entre la U13 de La Pampa y las U3-CPF VI y U31 de Buenos Aires, pero que se expandió en los últimos 10 años con los CPF III de Salta y VI de Mendoza. De modo que el SPF despliega un gobierno intercarcelario de las mujeres, restringido a un número menor de unidades (en relación con los adultos varones), no obstante, se le agrega una fuerte dinámica regional de esos complejos. Esto se debe a que se ha consolidado un circuito intercarcelario, ya sea para el manejo de presas “conflictivas”, como para “descongestionar” el CPF IV cuando se generan cupos coyunturales especialmente en los otros dos complejos de Mendoza y Salta.

En este contexto especial, que vincula una gran diversidad y expansión intracarcelaria, se despliega una política flexible de gestión penitenciaria. Por ejemplo, la gestión de las jóvenes adultas y las personas trans-travestis se despliega en el reticulado interior del CPF IV y la gestión de las extranjeras, sucede especialmente en el CPF III, tres subpoblaciones particularmente abordadas por esta investigación.

Las jóvenes adultas, hasta fines de 2000, no fueron tratadas aparte como los varones; estaban concentradas en uno o dos pabellones, pero convivían y transitaban la cárcel como las mujeres adultas. Ahora están aisladas del resto del penal, distribuidas en tres pabellones diferenciados según su calificación de conducta, que componen un circuito aislado del resto de la cárcel. De esta manera, tienen restringido el acceso a los espacios donde se realizan actividades de trabajo y educación, justamente las dos cuestiones destacadas especialmente para el “tratamiento de las jóvenes adultas” según la Ley de Ejecución. En efecto, la oferta de esas actividades para ellas es casi nula.

En relación a las detenidas trans y travestis, diez años atrás eran alojadas en cárceles de hombres, en general confinadas a pabellones de “homosexuales”. No se les reconocía identidad femenina, se las llamaba por sus nombres de varón y se les prohibía el uso de ropas de mujer y maquillaje. Ahora, si bien hay un pabellón para trans, comparten el resto de la unidad con las mujeres. Pero también se encuentran alojadas en pabellones con mujeres cis, es decir, que a muchas de ellas se les impone una política que de “feminización forzada”. Como son obligadas a vivir en pabellones con mayoría de mujeres se explicitan las diferencias y se generan tensiones. Así, tras un mentado reconocimiento de derechos, se reproducen en la práctica estereotipos estigmatizantes por parte del personal penitenciario.

La evolución de las mujeres extranjeras en el CPF III de Salta ejemplifica el impacto de las modificaciones legales y las políticas de persecución focalizadas en determinadas coyunturas. En los trabajos de campo de investigaciones anteriores (RNCT, Informe Anual 2014) se observa una unidad diversa en cuanto a la composición de las detenidas por nacionalidad y delito imputado; pero en la presente en 2019 nos encontramos con una composición homogénea compuesta por extranjeras imputadas por infracción a la ley de drogas. Entre uno y otro trabajo de campo, dos sucesos se habían conjugado: por un lado, la adhesión de la provincia de Salta a la des-federalización de la ley de drogas, lo cual implicó que las mujeres imputadas por tal delito en el territorio salteño pasen a ser encarceladas en unidades provinciales; por otro lado, una política de persecución del microtráfico focalizado en la frontera norte que implicó la captura de las denominadas “mulas” extranjeras.

Volviendo a los aspectos cuantitativos ya mencionados, los jóvenes adultos no sólo perdieron peso relativo en la población general de encarcelados, sino que además llegaron a ser menos de la mitad en términos absolutos, pasando de 517 en 2002 a 222 en 2021 en un proceso de descenso continuo. Esto llevó a una contracción institucional que, en principio, se planteó como un proceso de concentración funcional. Es decir, el paso de los jóvenes del módulo IV del CPF I al módulo V del CPF II terminó siendo un proceso de contracción espacial-institucional con el alojamiento de todos los jóvenes adultos de zona metropolitana en tres unidades diferentes: U24, U26 y CRD, que componen el CFJA. Así, si bien se ampliaron los cupos de las U24 y U26, se fue reduciendo el espacio destinado a los jóvenes adultos.

Aunque existen espacios de encierro para jóvenes adultos por fuera de la zona metropolitana, la U30 de La Pampa y un pabellón en el CPF III de Salta, su articulación no se desarrolló como un sistema ramificado, ni en términos cuantitativos ni funcionales, que permitan hablar de un gobierno intercarcelario. Esa articulación tiene usos coyunturales y una disposición potencial. Por ejemplo, en el momento de la realización del campo de esta investigación, la U30 tenía el doble de la población habitual debido al traslado de un grupo de detenidos desde Buenos Aires. Esto ocurrió en el marco de un proceso de reubicaciones tras el cierre del Módulo Residencial II ubicado en el CPF II, la reducción del circuito de alojamiento dentro del CFJA y la consecuente ampliación

del circuito de los jóvenes “conflictivo/con conflicto” hacia las cárceles del interior (principalmente U30 y CPF III). En cuanto a las potencialidades, si bien están disponibles espacios de encierro para esta población, al momento no se ha avanzado, ya que ni siquiera se están utilizando. Incluso, los pabellones de CPF VI destinados para jóvenes adultos, que actualmente aloja a genocidas y detenidos “ex integrantes de fuerzas de seguridad”.

Ese espacio concentrado en el CFJA no carece de flexibilidad, pero está fuertemente definido por el eje *progresivo conductual* con un extremo en el *ingreso/“conflictivos”* y el otro en la *“buena conducta”/tratamientos*. Esos extremos estaban claramente representados por las distintas unidades existentes en 2002: el espacio de los jóvenes “conflictivos” en el Módulo IV del CPF I (luego en el Módulo V del CPF II) y el de “tratamiento” en las Unidades 24, 26 y CRD. En el primero, prevalecía un régimen de vida severo y violento, mientras que en el segundo, un régimen disciplinar reglamentario con la implementación del programa “Metodología Pedagógica Socializadora”. Si bien ambos espacios estaban articulados, la distancia geográfica e institucional limitaba el flujo entre uno y otro. El acercamiento del primero y luego la concentración de ambos extremos en un espacio común, tuvo como efecto la yuxtaposición de los mismos con predominancia del primero, descarnadamente violento, sobre el segundo, disciplinariamente “pedagógico”. Esto se puede corroborar al repasar los datos sobre agresiones físicas penitenciarias⁵⁶: desde 2002 hasta la presente investigación, los guarismos de los jóvenes adultos agredidos se mantuvieron en torno al 70%, siendo de los más altos de todo el SPF.

Sin embargo, mientras en la investigación de 2008 el Módulo IV del CPF I presentaba un 85% de golpeados y la U24 llegaba a 20,7%, en la presente investigación no se advirtió esta marcada diferenciación entre las dos unidades que representan el extremo severo y el extremo disciplinado. Esa diferenciación no se corroboró, dado que el circuito impuesto en el CFJA comienza con el ingreso de todos los detenidos a los espacios con régimen severo; por lo tanto, las agresiones físicas registradas en las unidades 24 y 26 son más bien parejas (la gran mayoría fue agredido en la presente detención en el CFJA). Pero aún con este acortamiento de la distancia entre los dos estilos penales y su fuerte articulación, la U24 mantiene una gran flexibilidad debido a que es una unidad de “alta rotación”⁵⁷, lo que le permite al SPF hacer, deshacer y rehacer los espacios de mayor violencia, en especial donde se promueve y se delega la violencia entre los propios detenidos.

Sobre estos espacios intra e inter carcelarios, ya sea para varones jóvenes o para mujeres, con sus diferencias, se reticula una práctica penitenciaria que gestiona las poblaciones encarceladas. Interesa puntualizar sobre el desarrollo conceptual producido entre la investigación original y ésta que viene a retomarla. Como lo menciona la PPN, se han producido al principio hubo cambios globales con el avance del estado penal, y evoluciones propias de nuestro objeto de estudio en cuanto a las poblaciones abordadas, a las prácticas y a las instituciones penitenciarias que las gobiernan, pero además un instrumental conceptual propio desarrollado en estos años de investigación que nos permitió abordarlo de modo renovado.

56 Fuentes: Voces del encierro (2006), Cuerpos Castigados. Malos Tratos Físicos y Tortura en las cárceles federales (2008), Malos Tratos Físicos y Tortura en las cárceles federales. Seguimiento 2009-2010 (2012) y A 10 años de Cuerpos Castigados, Seguimiento y actualización sobre malos tratos y torturas 2017-2018 en cárceles federales (2019).

57 Nos referimos a las características intrínsecas de una cárcel que aloja detenidos por un tiempo limitado debido a que permanecen allí únicamente en el rango de 18 a 21 años. El período de alojamiento es relativamente breve y la población tiene alta rotación. Esa característica hace que la organización de los pabellones y sus circuitos en torno al gobierno penitenciario sea flexible y dinámica.

En este sentido, el foco en el *gobierno penitenciario* permitió hacer un análisis articulado de aspectos que en nuestro abordaje anterior se plasmaron paralelamente en el maltrato físico y psicológico, y el “destrato” tratamental (valga la contradicción). Así, si en aquella investigación exploratoria se puso en evidencia la falacia de la resocialización, por la descripción del incumplimiento de la ley de ejecución penal, ésta nos permitió entrever la articulación de aquella ley (y otras que abordamos) en un dispositivo de gobierno penitenciario que combina violencia descarnada con producción de escasez y gestión del espacio. Entonces, el tratamiento no es sólo una falacia, sino que se utiliza como herramienta para imponer una escala disciplinaria de premios y castigos, legitimando así la gestión *securitaria* de la población reclusa.

A lo largo de esta investigación, pero especialmente al escuchar las voces de los presos y las presas, la PPN pudo constatar cómo el acceso al trabajo y a la educación se ha convertido cada vez más en un derecho mentado pero abstracto, vaciado de contenido concreto. Mientras el trabajo y la educación exhiben incrementos en las estadísticas oficiales, en la cárcel real estas actividades se han degradado. Todo ello es un signo del cambio de paradigma penitenciario, así pasaron de ser una exigencia disciplinaria a considerarse un derecho reconocido, al mismo tiempo que se condujo a su vaciamiento. Algunos ejemplos ilustran esta situación: en la U24, el SPF ha reemplazado los galpones de talleres laborales para el aumento del cupo de alojamiento. Esto no sólo explicita que los talleres no tenían uso real, sino que además queda expuesta la renuncia a un objetivo tratamental para su sustitución por la contención y neutralización de la población. En el caso de las mujeres, se pudo ver la reducción del trabajo productivo, a la vez de la proliferación de talleres de formación que fueron desplazando a la educación formal. Este proceso fue alentado por la emergencia del “estímulo educativo”, que se inscribió rápidamente en la lógica mercantilizada de los “beneficios”. De modo que el “tratamiento” se expande en una multiplicidad y diversidad de programas y a la vez se hace cada vez más insustancial. Esta mutación en los modos de aplicar el “tratamiento penitenciario” permite reafirmar que éste nunca estuvo funcionalmente ligado a un proceso de “resocialización”, sino que sirvió y sirve a la gestión y gobierno penitenciario. La idea del tratamiento no es abandonada en el discurso penitenciario-judicial, y se sigue sosteniendo cínicamente en un horizonte resocializador cada vez más vacío, porque es parte de un dispositivo de gobierno que requiere crear premios y castigos y legitimarlos. Así, en el programa de gobierno penitenciario el tratamiento se articula y subordina a una lógica de gestión predominantemente *securitaria* que cada vez es más explícita en su función de castigo.

A principios de 2000 todavía eran claras las trazas del discurso correccional en la distinción de las poblaciones estudiadas. Ello implicaba que la condición de “mujer” y de “joven” convocaran a políticas específicas: la “pedagogía de la violencia” para los jóvenes adultos, sostenida mediante la agresión física, y una “feminización moral” para las mujeres, sostenida predominantemente en violencias morales y simbólicas. Ahora, en esta investigación, la PPN ha podido constatar un movimiento homogeneizador que ha tendido a subsumir aquellas estrategias particulares en las estrategias *securitarias* que se aplican al conjunto de la población encarcelada, prevaleciendo el carácter de presos/as sobre cualquier otro.

Así, los desarrollos conceptuales nos han permitido no sólo diseñar una investigación de mayor alcance, sino releer la investigación original en cuanto a aspectos que habían sido observados empíricamente, pero sobre los que no se había avanzado suficientemente en el análisis. A la vez hemos podido ponerlos en el contexto de una serie temporal de modo comparativo para dar cuenta de sus cambios. Pero lo que no ha cambiado fue la propuesta de fundar nuestro trabajo investiga-

tivo en las **voces** registradas de los presos y presas, en recuperar la palabra opacada por los actores hegemónicos en el “*habla* del sistema penal”.

XI. LITIGIO ESTRATÉGICO MEDIANTE HABEAS CORPUS CORRECTIVO

1. EL USO DEL HABEAS CORPUS COMO ESTRATEGIA DE LITIGIO DE LA PPN

Desde hace más de una década, la Procuración Penitenciaria de la Nación utiliza la acción de habeas corpus como estrategia de litigio para la defensa y protección de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad en el ámbito federal. Desde la Dirección Legal y Contencioso Penal del organismo se interponen acciones de habeas corpus individuales y colectivas, es decir, tanto en favor de una persona con una situación particular de afectación de derechos, como en favor de un grupo cuyos derechos individuales requieren un abordaje integral.

En ambos casos, algunas de las acciones son iniciadas por las propias personas detenidas denunciando el agravamiento de sus condiciones de detención ante el juzgado de turno. Asimismo, y particularmente respecto a las acciones colectivas, el inicio de varios de los expedientes proviene de decisiones de litigio estratégico de la PPN u otros organismos, como la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación. En cualquiera de esos casos, la PPN interviene como parte en los expedientes, ocupando un rol relevante en la producción de prueba que acredite la vulneración de derechos de un colectivo de personas detenidas.

El rol de la PPN resulta especialmente determinante en la etapa de ejecución, donde el proceso de habeas corpus colectivo presenta sus mayores dificultades. Toda vez que las sentencias judiciales suelen ordenar la constitución de mesas de diálogo para alcanzar soluciones consensuadas, en estas acciones colectivas no es el/la juez/a quien decide de qué modo debe remediarse la situación de vulneración de derechos de las personas detenidas; son las partes quienes intervienen activamente en la decisión de cuál es la política pública más efectiva para hacer cesar la vulneración de derechos. De este modo, *“existe una gran cuota de control de las partes sobre el resultado práctico del proceso”*¹. Sin embargo, a pesar de los avances en materia de reconocimiento de derechos a las personas privadas de libertad, aún persiste cierta resistencia de algunos tribunales para reconocer la etapa de ejecución y adoptar un rol activo a fin de hacer cumplir a la administración las decisiones judiciales.

En las acciones de habeas corpus colectivo y correctivo se tratan litigios complejos o de reforma estructural que se caracterizan por contener una multiplicidad de actores e intereses en juego, el carácter estructural de la violación de derechos y la necesidad de un remedio que requiere planificación e implementación de largo alcance.

1 Abraham Chayes, *“The Role of the Judge in Public Law Litigation”*. 89 Harvard Law Review 1281 (1976).

Durante el año 2023, la PPN continuó trabajando en el litigio de más de cuarenta acciones de habeas corpus correctivas colectivas, vinculadas con la vulneración de distintos derechos que resultan afectados en el encierro. Así, se litigaron casos por el derecho a vivir en condiciones dignas, a no ser sometido a tratos y/o penas crueles, a la integridad física y psíquica, a la salud, a la alimentación, al trabajo, a la educación y a las prestaciones de la seguridad social, al contacto afectivo y con el mundo exterior, al acceso a la justicia y a los derechos de colectivos específicos, como el de personas jóvenes y LGBTI+.

A pesar de que existen valiosos pronunciamientos judiciales que reconocen cada vez más la efectividad de esta herramienta como remedio judicial, se advierten serias dificultades a la hora de avanzar con el trámite de estos procedimientos y, más aún, con la ejecución de las decisiones judiciales.

En el siguiente apartado, realizaremos un breve recorrido por el desarrollo de algunas de las acciones de habeas corpus litigadas por el organismo durante el año 2023. En particular, se hará una síntesis de aquellos casos donde han existido avances relevantes en términos de reconocimiento de derechos vulnerados en el ámbito penitenciario y en el diseño de posibles soluciones. Asimismo, los casos reseñados nos permitirán ilustrar algunos de los principales obstáculos que encontramos en el litigio en materia de habeas corpus.

Para finalizar, recuperaremos algunas reflexiones sobre los ejes de los litigios de reforma estructural y, especialmente, la relevancia de la tutela judicial efectiva y el rol de los tribunales en la ejecución de las sentencias.

2. BREVE RECORRIDO POR ALGUNAS DE LAS ACCIONES DE HABEAS CORPUS CORRECTIVO Y COLECTIVO LITIGADAS POR LA PPN DURANTE EL AÑO 2023

2.1. SISTEMA DE MONITOREO Y FILMACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL SPF EN EZEIZA

El 1 de diciembre de 2023, la Cámara Federal de La Plata confirmó la sentencia del Juzgado Federal N° 1 de Lomas de Zamora que había regulado el registro y almacenamiento de las imágenes filmadas por el sistema de videovigilancia de las cárceles federales de Ezeiza². En el mismo fallo, el tribunal indicó que la PPN (y los demás órganos de control que forman parte del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura) debía tener acceso irrestricto a las grabaciones, sin necesidad de orden judicial alguna. Estas resoluciones judiciales se dictaron en el marco de una acción de habeas corpus iniciada en 2016, donde la Procuración Penitenciaria de la Nación estuvo constituida como parte, junto a la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación.

El fallo de primera instancia se había dictado el 26 de julio de 2023, ordenando al SPF a que cumpliera con las reglamentaciones vigentes respecto al funcionamiento y guardado de las filmaciones. De este modo, le otorgaba al SPF un plazo de tres meses para que proceda a la instalación de todas las cámaras de vigilancia faltantes, la reparación de aquellas que funcionan mal o están fuera de servicio y que garantice que las imágenes y el sonido sean nítidos, entre otras medidas. En ese sentido, se le indicó que debe garantizar que el sistema funcione de forma continua, garantizando la adquisición de los repuestos y componentes necesarios, e informando al juzgado respecto a roturas y reparaciones.

² Causa FLP 40198/2016 radicada en el Juzgado Federal N° 1 de Lomas de Zamora, Secretaría N° 2, actualmente bajo revisión de la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal.

Respecto al resguardo de las filmaciones, el juzgado había señalado que el SPF debe fijar un plazo único respecto al cual conservará el material filmico, que actualmente dependen de la capacidad física de guardado de los servidores; es decir, que hoy en día cuando los discos de almacenamiento del SPF se llenan, se comienzan a sobrescribir eliminando las grabaciones más viejas. En ese sentido, el tribunal señaló que primero se debe fijar un plazo de guardado, y luego adquirir las herramientas tecnológicas necesarias para garantizar ese tiempo de almacenamiento.

Esta acción de habeas corpus se había iniciado a partir de la extracción de testimonios de un expediente judicial de 2013 donde se denunciaba, en forma general, los hechos de violencia institucional de los que eran víctimas las personas alojadas en todos los establecimientos penitenciarios federales ubicados en Ezeiza, esto es, los Complejos Penitenciarios Federales I y IV (de varones y mujeres, respectivamente) y las Unidades N° 19 y 31. A partir de 2016 se decidió tramitar en un expediente exclusivamente, lo vinculado con las cámaras de monitoreo hasta arribar a la sentencia ahora confirmada por la Sala II de la Cámara Federal de La Plata.

El fallo dictado por el tribunal resulta estratégico para las tareas de monitoreo y control que realizan este y otros organismos con funciones similares, como el Comité Nacional de Prevención de la Tortura y la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación (DGN). En este sentido, las filmaciones en espacios de encierro resultan una herramienta esencial para la prevención y sanción de hechos de tortura y malos tratos. La experiencia acumulada de la PPN ha permitido corroborar el papel crucial que juegan las imágenes obtenidas por las cámaras de monitoreo en la individualización de responsables, tanto por muertes bajo custodia como en hechos de tortura. Asimismo, toda vez que ningún mecanismo de control puede estar las 24 horas del día dentro de las cárceles, los sistemas de vigilancia resultan un complemento fundamental en materia de prevención de hechos de violencia institucional.

2.2. EL USO ILEGÍTIMO DE LOS SECTORES DE AISLAMIENTO EN EL CPF IV. LAS CONDICIONES MATERIALES DE DETENCIÓN EN DICHO ESPACIO

En octubre de 2023, el Juzgado Federal N° 1 de Lomas de Zamora dictó sentencia en la acción de habeas corpus iniciada por el agravamiento de las condiciones de detención de las personas alojadas en los pabellones de aislamiento del Complejo Penitenciario Federal IV de Mujeres en Ezeiza (a partir de ahora, CPF IV)³.

La acción se refiere a dos pabellones de cuatro celdas cada uno, las cuales carecen de ventilación o iluminación natural y se encontraban en muy malas condiciones de conservación. Asimismo, este organismo señaló críticamente que la agencia penitenciaria utilizaba dichos espacios como alojamiento transitorio de personas sin sanción, pese a que la normativa nacional e internacional prohíbe expresamente todo aislamiento no fundado en procesos disciplinarios.

La sentencia de primera instancia dictada en octubre pasado ordenó al SPF entregar ropa de cama y artículos de higiene personal a las detenidas, reacondicionar las duchas, y que se garantice la privacidad en ellas, y mejorar el sistema de descarga de inodoros, el cual se inundaba frecuentemente.

Sin embargo, el juez de primera instancia rechazó la acción respecto al aislamiento. El juzgado indicó que *“no guardan correlación con los supuestos que el instituto del habeas corpus protege”*,

3 FLP 34981/2019, radicada ante el Juzgado Federal N° 1 de Lomas de Zamora, Secretaría N° 1.

argumentando que el planteo de este organismo “*versa sobre la disconformidad respecto de los argumentos y la modalidad en la que las autoridades carcelarias deciden el alojamiento de las internas en los sectores en crisis (...) no constituyendo una decisión ilegal o arbitraria por parte de las autoridades carcelarias que implique agravación ilegítima de las formas y condiciones en que las internas allí alojadas cumplen la privación de la libertad*”. Finalmente, manifestó que “*este tipo de medidas son resorte exclusivo de las autoridades penitenciarias*”. En su sentencia, también omitió expedirse respecto a la falta total de iluminación y ventilación natural en las celdas de aislamiento.

A partir de los recursos de apelación presentados por la PPN y la Defensoría Pública Oficial N° 2 de Lomas de Zamora, el 28 de diciembre de 2023 la Sala I de la Cámara Federal de La Plata anuló la sentencia, reafirmando que se encuentra prohibida toda medida de aislamiento, aunque fuese transitoria, “*que no se encuentre fundada en un proceso disciplinario conforme a lo establecido por la normativa específica*”. En consecuencia, el tribunal ordenó al Juzgado Federal N° 1 de Lomas de Zamora dictar un nuevo fallo “*disponiendo las medidas que estime correspondan para el adecuamiento de esas dependencias a los estándares internacionales vigentes en la materia*”, teniendo especialmente en cuenta la prohibición de disponer aislamientos de personas al margen del proceso sancionatorio previsto por la normativa.

La interpretación realizada por el juzgado de primera instancia respecto a que el aislamiento de personas sin sanción no constituiría materia de habeas corpus, implica un retroceso grave en términos de derechos de las personas privadas de su libertad y de control judicial de la pena de prisión. El mismo juzgado reiteró dicha posición (con palabras idénticas) en otro habeas corpus vinculado al aislamiento de personas sin criterio médico en el Hospital Penitenciario Central del CPF I de Ezeiza. En dicho caso, fue la Sala III de la Cámara Federal de La Plata la que revocó ese punto de la resolución y prohibió expresamente el aislamiento de personas sin criterio médico ni sanción.

En el caso de los sectores de aislamiento del CPF IV, el tribunal subrayó que según las Reglas Mandela y la propia normativa nacional (Decreto N° 18/97) el aislamiento sólo es procedente en el marco de procesos disciplinarios, como último recurso, por un máximo de quince días y con permanente revisión judicial. De este modo, desestimó la argumentación del juez instructor respecto a que la decisión de aislar a una detenida pueda ser “*resorte exclusivo de la administración penitenciaria*”, como erróneamente se consignaba en la sentencia de primera instancia.

Asimismo, la Cámara destacó que el fallo recurrido había omitido expedirse respecto a las escasas condiciones de ventilación e iluminación natural del sector, cuyas celdas carecen de ventanas y solo reciben un mínimo de luz natural desde el pasillo, a través de una pequeña abertura que posee la puerta. Al respecto, el tribunal se sustentó en los “[Estándares sobre condiciones materiales en lugares de privación de libertad](#)” elaborados por este organismo, además de normativa internacional y jurisprudencia de la Corte Interamericana de DDHH.

2.3. FALTA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALIMENTACIÓN DEFICIENTE EN EL CPF II DE MARCOS PAZ

Durante 2023 también registró avances un habeas corpus vinculado a la alimentación y provisión de agua potable en CPF II. Se trata de un caso iniciado en 2014⁴ en el que durante el desarrollo de su ejecución se determinó la realización de controles de calidad al agua provista a las per-

4 Causa FSM 30.006/2014, del registro del Juzgado Federal N° 1 de Morón, Secretaría N° 4.

sonas detenidas. Realizados los estudios, se halló que el agua a la que accedían las personas no se encontraba apta para el consumo humano conforme las previsiones del Código Alimentario Argentino (Ley 18.284).

Desde que se agregaron dichos estudios al expediente, el juzgado ordenó a las autoridades del CPF II en numerosas oportunidades que se garantice el abastecimiento de agua potable de forma inmediata, sin que se produzca acción alguna por parte de la agencia penitenciaria. Ante la falta de cumplimiento de las órdenes judiciales, la PPN solicitó al juzgado se dispongan astreintes a los funcionarios responsables que habían sido intimados. Dicho pedido fue rechazado tanto en primera instancia como por la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín.

Con posterioridad, el 22 de diciembre de 2023, la Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal revocó dicho rechazo y obligó a dictar un nuevo fallo donde se dispongan medidas para hacer cesar el acto lesivo, ya sean astreintes o alguna otra que garantice una tutela judicial efectiva.

Finalmente, y luego de ese fallo, el Servicio Penitenciario Federal cumplió con la orden judicial de convocar a las partes a una Mesa de Diálogo a los fines de encontrar una solución definitiva a la falta de agua potable en CPF II, como así también una solución provisoria. Dicha orden judicial databa de noviembre de 2023 y solo fue cumplida por la agencia penitenciaria una vez que fue dictado el fallo que autorizaba a disponer astreintes a los funcionarios responsables. Este caso resulta sumamente gráfico respecto a las dificultades que se generan en la etapa de ejecución cuando el incumplimiento de las sentencias judiciales no produce sanción alguna para la agencia requerida.

2.4. HACINAMIENTO EN UN ESPACIO DE ALOJAMIENTO TRANSITORIO A CARGO DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA Y SU VINCULACIÓN CON LA SOBREPoblACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

En 2023 la PPN intervino como parte en un hábeas corpus iniciado en marzo por la Comisión de Cárceles de la DGN por el agravamiento de las condiciones de detención de las personas que se encontraban privadas de su libertad en una dependencia de la Prefectura Naval Argentina (más precisamente su División Investigación Penal, en adelante INPE)⁵.

Si bien se trataba de un establecimiento originalmente destinado a alojar a personas detenidas de forma transitoria, durante las 24 o 48 horas previas a ser llevadas ante un juez y luego a un establecimiento penitenciario (o puestas en libertad), al momento del inicio de la acción había veintiuna personas alojadas de manera permanente: quien menos tiempo llevaba allí, estaba hacía un mes; incluso algunos de los detenidos tenían más de un año de permanencia.

Este caso resulta particularmente interesante, en cuanto la sentencia dictada por el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 7 el 7 de julio de 2023 decidió no analizar de forma aislada la situación del INPE, sino como una consecuencia directa de un problema global del sistema penitenciario. De este modo, el juzgado entendió que lo que se resolviera sobre el colectivo de personas alojadas en dicho espacio impactaría directamente sobre la gestión y la calidad de las condiciones de detención de las personas alojadas en otros establecimientos penitenciarios.

5 Causa CFP 803/2023. Actualmente se encuentra con un conflicto de competencia entre el Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 7 Secretaría N° 14 (donde tramitó hasta su sentencia), y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 50 Secretaría N° 51.

En consecuencia, el juez federal dispuso, además de ordenar que se desagote de forma definitiva el INPE y se determine su cupo a través de pericias, exhortar a los gobiernos nacional y de CABA a que presenten los planes de construcción de los establecimientos penitenciarios que se encuentran en obra (los futuros establecimientos del SPF ubicados en Marcos Paz, Agote y Coronda).

En su sentencia, el juez subrayó que durante la audiencia de art. 14 existió consenso entre las partes respecto a que el Estado cuenta con herramientas a su alcance para descomprimir la sobrepoblación carcelaria, haciendo particular referencia a la importancia de racionalizar el uso de la prisión preventiva. En consecuencia, y en línea con lo solicitado por este organismo en los alegatos, se decidió poner en conocimiento de la sentencia y de dicho consenso al Procurador General de la Nación, como autoridad máxima de los representantes de la acción pública, a la Cámara del fuero y al Sistema Interinstitucional de Control de Cárceles.

Durante la audiencia, este organismo también había solicitado se exhortara al Congreso Nacional a que revisara la modificación realizada al art. 56 bis en la reforma de la Ley 24.660 realizada en 2017, en cuanto impacta directa y negativamente sobre la sobrepoblación carcelaria. El juez federal hizo lugar a dicho pedido en la sentencia, resolviendo poner en conocimiento de la Comisión de Legislación Penal de la Cámara de Diputados de la Nación lo debatido durante el expediente respecto a la actual redacción del art. 56 bis de la ley 24.660.

2.5. SOBREPoblación EN EL CPF CABA. LAS DEFICIENCIAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y ATENCIÓN A LA SALUD

El 7 de noviembre de 2023 el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 3 Secretaría N° 5 dictó sentencia en la acción de habeas corpus donde se discutía, esencialmente, el cupo del Complejo Penitenciario Federal CABA (a partir de ahora, CPF CABA), como así también de las alcaldías del SPF ubicadas en la ciudad de Buenos Aires⁶. La acción se había iniciado en 2018 por la instalación de camas dobles en celdas individuales y la utilización de espacios no adecuados como sectores de alojamiento.

Durante el desarrollo de la acción, el juzgado le encomendó al Comité Nacional para la Prevención de la Tortura la elaboración de un informe técnico para establecer el cupo del Complejo con auxilio de un perito de confianza de ese organismo y del perito ingeniero de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, Marcelo González. El peritaje se llevó adelante durante el año 2021 y las conclusiones fueron presentadas por el experto el 25 de febrero de 2022. En su informe se detalla su labor en las sucesivas inspecciones a la unidad, así como el análisis del material solicitado al SPF sobre las estructuras edilicias, red de incendio, cantidad de personas alojadas, etc. Además de señalar la sobrepoblación de la unidad, el experto hizo hincapié en las fallas de la red de prevención de incendio y el impacto que esto puede tener en un espacio sobrepoblado como es el CPF CABA. De este modo, además de señalar el cupo máximo de personas que puede alojar idealmente el establecimiento penitenciario, se indicó que, de no realizar modificaciones al sistema de incendios y salidas de emergencia, el cupo máximo de personas debería ser ostensiblemente menor al indicado.

Los días 31 de octubre y 7 de noviembre de 2023 se reanudó la audiencia art. 14 que se había iniciado en 2019 y pospuesto hasta que se produjeran las pruebas (en especial, la mencionada pericia

⁶ Causa CCC 81259/2018.

técnica). Inmediatamente finalizada la audiencia, el juzgado decidió hacer lugar al habeas corpus correctivo colectivo e intimar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (por entonces a cargo del SPF) a que presente en una mesa de trabajo un “*plan de continuidad concreto*” donde se detallen medidas para reacondicionar y refaccionar las condiciones edilicias del CPF CABA “*a los efectos de extender la capacidad de alojamiento lo máximo posible respetando los estándares fijados por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, como así también, se tomen las medidas de seguridad relacionadas con el plan de anti-incendios y las instalaciones eléctricas*”.

También se le encomendó al SPF que “*extreme los esfuerzos para dar acabado cumplimiento a las manifestaciones hechas por las partes en lo que respecta al derecho a la salud de las personas privadas de su libertad*”.

Respecto al establecimiento de un cupo máximo para el CPF CABA, se decidió posponer la decisión del Tribunal hasta tanto se realicen las medidas dispuestas y se reacondicione el edificio, especialmente en lo vinculado a su seguridad.

2.6. LOS REGLAMENTOS DE REQUISA DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL Y SU INADECUACIÓN A LA NORMATIVA INTERNACIONAL

También registró movimientos durante el año 2023 el expediente de habeas corpus colectivo vinculado a los protocolos de requisa del SPF⁷. Se trata de otro caso cuya ejecución de sentencia atravesaba largas demoras por el deliberado incumplimiento de parte de la agencia penitenciaria.

El 3 de febrero de 2013, luego de constatar que la normativa que regulaba las requisas no se ajustaba a los principios internacionales de la materia, el Juzgado Federal N° 1 de Lomas de Zamora ordenó al SPF convocar a la conformación de una mesa de diálogo a los fines de que se dicte un nuevo reglamento.

La Cámara Federal de La Plata y la Cámara Federal de Casación Penal confirmaron la sentencia en mayo y octubre de 2016, respectivamente. Esta última subrayó “*la necesidad de implementar un Protocolo para el procedimiento de requisas que sea uniforme para todas las unidades dependientes del Servicio Penitenciario Federal y que se ajuste a los estándares internacionales de protección de Derechos Humanos*”, de modo que no se limite sólo al CPF IV de Ezeiza.

Sin embargo, el SPF nunca convocó a la mesa de diálogo. Luego de que en 2022 se la intimara nuevamente a realizar dicha convocatoria, la agencia penitenciaria realizó una presentación en marzo de 2023 haciendo saber que había dictado una nueva normativa de requisa, de forma unilateral. De ese modo, se le solicitó al juzgado que se tenga por finalizada la acción, pese a que la sentencia le había ordenado, no el dictado de una nueva normativa sino la convocatoria a una mesa de diálogo.

De dicha presentación se le corrió vista a las otras partes, constituidas por este organismo y la Comisión de Cárceles de la DGN. Ambos organismos se opusieron y, por el contrario, solicitaron al juzgado se tenga por incumplida la sentencia y se le ordene al SPF que, en un plazo perentorio, convoque a la demorada mesa de diálogo.

⁷ Causa N° FLP 51010899/2012, caratulada “Luna Vila, Diana s/ Habeas corpus”, del registro del Juzgado Federal N° 1 de Lomas de Zamora, Secretaría N° 2.

Al respecto, resulta relevante señalar que la nueva normativa dictada por el SPF, denominada “Protocolo General de Registro e Inspección” (Boletín Público Normativo N° 714 del SPF) no solo seguía conteniendo las irregularidades que habían sido criticadas por el juzgado de primera instancia y ambas Cámaras, sino que implicó un retroceso respecto a cuestiones que ya habían sido saldadas en la normativa ahora derogada.

Ante esas presentaciones, el 30 de noviembre de 2023 el juzgado proveyó que *“efectivamente esta magistratura no advierte que la normativa confeccionada, en forma unilateral, por las autoridades carcelarias guarde estrecha relación con los lineamientos indicados en la sentencia dictada en autos”, e intimó a la Dirección Nacional del SPF a que “en el plazo de cinco días, ponga en conocimiento de esta sede la fecha en la que se llevará a cabo la mesa de diálogo con las partes intervinientes en la presente acción”.*

Finalmente, en los meses de febrero y marzo de 2024 se realizaron las primeras dos reuniones de la mesa de diálogo, que había sido ordenada judicialmente en 2013 y confirmada por ambas cámaras en 2016 luego de, por lo menos, siete años y medio de incumplimiento de sentencias judiciales por parte de la administración penitenciaria.

3. CONCLUSIONES

Este último caso, como así también el vinculado a la provisión de agua potable en CPF II, resultan ilustrativos de uno de los principales escollos que se presentan en el desarrollo de las acciones de habeas corpus. Como sostuvimos en Informes Anuales de años anteriores, a pesar de los avances en materia de reconocimiento de derechos a las personas privadas de libertad, aún persiste cierta resistencia de algunos tribunales para reconocer la etapa de ejecución y adoptar un rol activo a fin de hacer cumplir a la administración las decisiones judiciales⁸.

En este sentido, se destaca que la administración penitenciaria, en ocasiones, no está dispuesta o capacitada para cumplir lo ordenado, o incluso considera las órdenes judiciales emitidas en este tipo de procesos judiciales como meras sugerencias o recomendaciones sin carácter vinculante.

Los habeas corpus correctivos colectivos conforman una forma de intervención judicial que se ha denominado frecuentemente como “litigio estructural” o “de interés público”. En estos casos, a diferencia de las formas de litigio más clásicas, *“la sentencia no concluye la injerencia judicial en el asunto: su administración requiere una continua participación del tribunal”*⁹. Los cambios en las conductas de agentes penitenciarios, o la transformación de políticas públicas, no se obtienen con el mero dictado de una sentencia. Por el contrario, se requiere de una participación activa por parte de los tribunales a los fines de que las partes logren reorientar las políticas estatales para que alcancen los estándares fijados en la sentencia.

A partir del estudio de casos en la jurisprudencia estadounidense, donde este tipo de litigio se ha desarrollado vastamente desde la década del sesenta, la autora Judith Resnik ha señalado que *“la*

8 PPN, Informe Anual 2019, pág. 484.

9 Abraham Chayes, *“The Role of the Judge in Public Law Litigation”*. 89 Harvard Law Review 1281 (1976).

*experiencia de las últimas tres décadas demuestra que muchos demandados tratan de evadir las decisiones judiciales, y que muchas veces lo logran si no hay un control permanente sobre ellos*¹⁰.

En otras palabras, la respuesta que este organismo ha verificado por parte del SPF ante las sentencias de habeas corpus no resulta excepcional, sino que es la forma habitual en que las autoridades requeridas suelen reaccionar ante sentencias adversas en acciones colectivas de litigio estructural. En ese sentido, resulta fundamental que los tribunales asuman el rol que este tipo de litigio requiere y dirijan de forma activa la ejecución de las sentencias, ya que el proceso de reforma estructural continúa luego de su dictado y demanda la implementación de mecanismos institucionales que posibiliten controlar su ejecución¹¹.

La Constitución Nacional no deja margen de interpretación en cuanto a que son los jueces los responsables de impedir la violación del derecho a condiciones dignas de detención, resolver las situaciones particulares o estructurales que llegan a su estudio y fijar las pautas mínimas con la firmeza necesaria para llamar la atención de los demás poderes del Estado a los que debe controlar. Cualquier interpretación más restrictiva de las facultades de los jueces, implicaría avalar la indiferencia ante la sistemática violación de derechos de las personas privadas de libertad¹².

10 Resnik, Judith; *“Los Jueces como Directores del Proceso”* (“Managerial Judges”), 97 Harv. L. Rev. 374 (1982). Traducción al español de María Emilia Mamberti y Francisco Verbic publicada en Revista de Proceso N° 268 (junio 2017).

11 Lorenzetti, Ricardo, *“Teoría del derecho ambiental”*, La Ley, Buenos Aires 2008, pág. 114.

12 Borda, Rodrigo, *“El habeas corpus colectivo como mecanismo de protección de los derechos de las personas privadas de su libertad”*, en Plazas y Hazan (comp.): *Las garantías constitucionales*, Editores del Puerto, Buenos Aires, 2014.

XII. ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, EXPERIENCIAS DE DIÁLOGO Y RESULTADOS DESTACADOS DE LA GESTIÓN

1. DATOS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LIBERTAD, FAMILIARES Y ALLEGADOS

La Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN), como organismo independiente de contralor de la actuación penitenciaria, dispone de una central de atención telefónica (0800) para la recepción continua de comunicaciones telefónicas desde los distintos establecimientos penitenciarios federales, bajo una modalidad que no implica erogación alguna para las personas privadas de libertad. Dicha central, junto a otras líneas telefónicas de la PPN, es operada desde el Centro de Denuncias, que se encarga de recibir y procesar todas las llamadas. El Centro de Denuncias está conformado por un grupo de jóvenes profesionales y estudiantes de distintas carreras universitarias, quienes con un gran compromiso y sensibilidad brindan el asesoramiento y la orientación necesaria ante cada llamada.

Todas las llamadas recibidas en el Centro de Denuncias y en otras líneas telefónicas de la PPN, tanto de la Sede Central como de las Delegaciones Regionales, así como las demandas recibidas por los asesores de la PPN en las visitas a los establecimientos de detención, son sistematizadas a través del programa informático denominado “Menú Procuración”. De esta manera cualquier asesor del organismo, independientemente del área en donde se desempeñe y el lugar físico en el que se encuentre, tendrá acceso a la misma información y trabajará en consecuencia.

El presente informe intenta poner de manifiesto las principales problemáticas y dificultades a las que se enfrentan diariamente tanto las personas privadas de su libertad bajo la órbita del Servicio Penitenciario Federal y/o a disposición de la Justicia Federal, como sus familiares y allegados.

En tal sentido, los datos recabados y expuestos a continuación pretenden dar cuenta de las demandas más significativas realizadas a lo largo del 2023 por las PPL, sus familiares y allegados. Es necesario aclarar que las mismas deben ser siempre interpretadas con criterio parcial, debido a que existe información que no trasciende ni toma estado público por expreso pedido de la Persona Privada de Libertad (PPL) fundado en razones de seguridad.

Demandas por Temas y Subtemas - Año 2023	Cantidad Demandas 2023
A - ACCESO A LA JUSTICIA	
A.1 - Solicitud comparendo en juzgado	249
A.2 - Falta de comunicación con su defensor	999
A.3 - Solicitud arresto domiciliario	335
A.4 - Otros	1237
Total	2829
B - AISLAMIENTO Y OTRAS FORMAS DE ENCIERRO INTENSIVO	
B.1- Problemas con sanciones de aislamiento	24
B.2- Sectorizaciones (Sanciones informales, colectivas)	13
B.3 - Dificultades para realizar actividades fuera del pabellón	4
B.4 - Obstaculizaciones en el desarrollo del resguardo	3
B.5 - Alojamiento "En tránsito"	28
B.6 - Otros	40
Total	112
C - CONDICIONES MATERIALES DE ENCIERRO	
C.1 - Falta de elementos de higiene	70
C.2 - Problemas con las condiciones edilicias	260
C.3 - Problemas con la entrega de colchón y/o ropa de cama	689
C.4 - Problemas con las pertenencias	156
C.5 - Otros	240
Total	1415
D - DERECHO A LA EDUCACIÓN	
D.1 - Solicitud acceso a educación primaria y secundaria	34
D.2 - Solicitud acceso a educación universitaria/superior	27
D.3 - Dificultades con certificados y documentación	55
D.4 - Problemas en la asistencia a educación	19
D.5 - Otros	186
Total	321
E - PROGRESIVIDAD	
E.1 - Obstaculización en el avance en la progresividad	106
E.2 - Solicitud LC	234
E.3 - Solicitud LA	157
E.4 - Incorporación a régimen de ST	145
E.5 - Trámites por expulsión	170
E.6 - Otros	255
Total	1067
F - SALUD	
F.1 - Deficiencias en la alimentación y/o acceso al agua potable	24
F.2 - Falta de entrega de la dieta prescrita	35
F.3 - Deficiencia en la atención médica	1686
F. 4 - Deficiencias en la atención de enfermedades graves	156

F.5 - Problemas con la entrega de medicamentos	133
F.6 - Demora en la atención médica extramuros	239
F.7 - Solicita atención salud mental y/o tratamiento por drogodependencia	242
F.8 - Otros	415
Total	2930
G - TORTURA, MALOS TRATOS, MEDIDAS DE FUERZA Y FALLECIMIENTOS	
G.1 - Tortura y malos tratos físicos por parte de FFSS	274
G.2 - Violencia psíquica y verbal	29
G.3 - Requisas individuales vejatorias	2
G.4 - Realización de una medida de fuerza	336
G.5 - Fallecimiento del detenido	4
G.6 - Otros	59
Total	704
H - TRABAJO	
H.1 - Solicitud de trabajo	1135
H.2 - Problemas con peculio/fondos	373
H.3 - Vulneración de derechos laborales	36
H.4 - Otros	248
Total	1792
I - TRASLADOS Y CAMBIO DE ALOJAMIENTO	
I.1 - Pedido de cambio de alojamiento dentro de una misma unidad	398
I.2 - Solicitud de permanencia en alojamiento actual	110
I.3 - Traslado a otra unidad por vinculación familiar y social	476
I.4 - Traslado a otra unidad para mejorar condiciones de encierro (etc.)	497
I.5 - Traslado a otra unidad por cuestiones de seguridad	82
I.6 - Otros	324
Total	1887
J - VINCULACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL	
J.1 - Requisas vejatorias a visitantes	8
J.2 - Problemas en el ingreso de las visitas	71
J.3 - Problemas/averío de los teléfonos	25
J.4 - Solicitud visita de P a P (Persona a Persona)	108
J.5 - Solicitud visita extraordinaria	120
J.6 - Solicitud visitas íntimas	45
J.7 - Otros	228
Total	636
K - OTROS	
K.1 - Otros	1558
Total	1558
TOTAL GENERAL	15241

El cuadro precedente intenta reflejar las innumerables dificultades de la vida intramuros. En el año 2023 se registraron en el Menú Procuración un total general de quince mil doscientas cuarenta y una (15.241) demandas, mil tres (1003) más que el año anterior. Como suele aclararse en cada informe, el número de demandas puede ser inferior al total de llamadas recibidas por el Centro de Denuncias, en virtud de que un llamado no necesariamente constituye luego una demanda.

Empezando con el análisis de los datos en primer lugar se advierte que, a diferencia de lo que venía ocurriendo los últimos años, la categoría *Salud* fue la principal demanda que tuvo el organismo a lo largo del 2023 con un total de dos mil novecientos treinta reclamos (2930) conformando el 19,2% del total general anual de demandas registradas. Dentro de la categoría en cuestión, la *Deficiencia en la Atención Médica* vuelve a ser el subtema más demandado, con un total de mil seiscientos ochenta y seis (1686) demandas, ciento cincuenta y dos más que el año anterior.

Por vez primera, la categoría *Acceso a la Justicia* ocupa el segundo lugar, registrando un total de dos mil ochocientos veinte (2820) demandas, lo que conforma el 18,5% del conteo general de demandas. Entre los subtemas propios de esta categoría, la *Falta de comunicación con su Defensor* sigue siendo lo más reclamado, con un total de novecientos noventa y nueve (999) reclamos, evidenciando una leve disminución en comparación al año anterior.

En el año 2023, la categoría *Traslados y Cambio de Alojamiento* ascendió al tercer lugar, con un total de mil ochocientos ochenta y siete (1887) demandas que equivale al 12,4% del total general de doscientas veintinueve (229) más que en 2022. Al contrario de lo registrado un año atrás, en 2023, el subtema más demandado, con un notable incremento, fue el pedido de *Traslado a otra Unidad para Mejorar Condiciones de Encierro* con un total de cuatrocientos noventa y siete (497) demandas, seguido con una escasa diferencia por el Traslado a otra Unidad por *Vinculación Familiar y Social*, con un total de cuatrocientos setenta y seis (476) pedidos. Otro dato relevante de esta categoría fue el *Pedido de Cambio de Alojamiento dentro de una misma Unidad*, también conocido como pedido de realojamiento, que fue el tercer subtema más demandado de la categoría con un total de trescientos noventa y ocho (398) pedidos, un 108% más que en 2022.

En el cuarto lugar se ubica la categoría *Trabajo* que descendió un lugar en comparación al año anterior con un total de mil setecientos noventa y dos (1792) demandas, lo que equivale al 11,8% del total general. Como siempre la Solicitud de Trabajo es la más demandada de la categoría, con un total de mil ciento treinta y cinco (1135) solicitudes laborales.

La categoría *Otros* conservó el quinto lugar, con un total de mil quinientos ochenta y ocho (1588) demandas, lo que equivale al 10,4% del total general. Corresponde aclarar que esta categoría comprende tanto a los pedidos de asesoramiento general por vía telefónica como a través de una entrevista personal con un asesor del organismo.

Nuevamente, la categoría *Condiciones materiales de encierro* ocupó el sexto lugar, con un total de mil cuatrocientos quince (1415) reclamos, conformando el 9,3% del total general. Al igual que el anterior año, los Problemas con la entrega de colchón y/o ropa de cama fue lo más requerido dentro de la categoría con seiscientos ochenta y nueve (689) reclamos, seguido por los Problemas con las condiciones edilicias que registró una disminución con un total de doscientos sesenta (260) reclamos.

La categoría *Progresividad* conservó el séptimo lugar con un total de mil sesenta y siete (1067) demandas, abarcando el 7% del total general y registrando una disminución en relación al año anterior. El subtema *Solicitud de Libertad Condicional* continúa siendo lo más consultado seguido por los *Trámites por Expulsión*.

La categoría *Tortura, malos tratos, medidas de fuerza y fallecimientos* también conservó el octavo lugar, con un total de setecientos cuatro (704) casos, lo que representa el 4,6% del total general. Una vez más, el subtema que se destacó dentro de la categoría en cuestión fue la *Realización de una medida de fuerza*, que evidenció un leve aumento con un total de trescientos treinta y seis (336) reclamos, seguido por *Tortura y malos tratos físicos por parte de fuerzas de seguridad*, que a diferencia de la anterior registró una leve disminución con un total de doscientos setenta y cuatro (274) casos. Dentro de los subtemas inherentes a la categoría, las *Requisas individuales vejatorias* fue el ítem sobre lo que menos se consultó a lo largo del año. Por su parte, durante el 2023 se recibieron llamados telefónicos al Centro de Denuncias del *Fallecimiento* de cuatro (4) detenidos.

Por último, las tres categorías restantes mantuvieron la misma ubicación que en los años anteriores. Así, la categoría *Vinculación Familiar y Social* registró un total de seiscientos cinco (605) reclamos, representando el 4% de las demandas generales y ubicándose en el noveno lugar. La *Solicitud de visita extraordinaria* fue el subtema que más se destacó con ciento veinte (120) pedidos. Es importante mencionar que la categoría en cuestión, junto a la categoría *Progresividad*, fueron las únicas dos categorías que registraron una disminución en las demandas totales.

Derecho a la educación ocupó el décimo lugar, pero registró un aumento considerable en relación al año anterior, con un total de trescientas veintiuna (321) demandas, conformando el 2,1% del total general.

La categoría *Aislamiento y otras formas de encierro intensivo* se ubica en el último lugar con un total de ciento doce (112) reclamos, representando el 0,7% de las demandas generales

Finalizando el análisis del cuadro precedente, se puede concluir que la categoría *Salud* no solo abarca el número más alto de demandas, sino que también el ítem *Deficiencia en la atención médica* fue el más demandado por la población privada de la libertad, sus familiares y allegados. Seguido, al igual que en el año anterior, por la *Solicitud de trabajo y la Falta de comunicación con su defensor*.

DEMANDAS POR FORMA DE SOLICITUD	
Carta Personal	448
En la Procuración	211
En Visita a Cárcel	8389
Telefónica	6153
Total	15241

Nuevamente, en el año 2023 encontramos que las demandas recibidas a través de la presencia del organismo en las distintas unidades penitenciarias dentro de la órbita federal, mediante las entrevistas personales y confidenciales realizadas por los asesores, fueron mayores a las demandas recibidas por vía telefónica. En efecto, las peticiones recibidas en las visitas a la cárcel alcanzaron

un total de ocho mil trescientas ochenta y nueve (8389), ochocientas más que el año anterior, representando el 55% del total. Por su parte, las demandas telefónicas alcanzaron un total de seis mil ciento cincuenta y tres (6153), conformando el 40,4% del total.

En tercer lugar, registrando un aumento considerable respecto del año anterior, se encuentran las demandas recibidas mediante correo electrónico, carta personal o a través del sitio oficial del organismo que, cabe recordar, pasó a ser otro canal de comunicación de fácil acceso que se sumó a los ya existentes. En efecto, estas demandas ascendieron a cuatrocientas ochenta y ocho (488), doscientas sesenta y una (261) más que en 2023, representando el 3,2% del total general.

Por último, se ubican las demandas formuladas en las oficinas de la PPN, tanto por los familiares como por los allegados de las personas privadas de la libertad, con un total de doscientas once (211), lo que constituye el 1,4% del total general. Esto evidencia una disminución en comparación al año anterior, pero que condice con el aumento registrado en las demandas recibidas vía correo electrónico.

Concluyendo con el análisis del presente informe, se puede afirmar que la cantidad total de demandas recibidas por la PPN durante el 2023 a través de los distintos canales de comunicación alcanzó la cifra de quince mil doscientas cuarenta y uno (15.241), mil tres (1003) más que en 2022.

Datos de atención a la población privada de libertad del Área Salud Médica

Durante el año 2023, se recibieron 2930 demandas por cuestiones de salud en todo el país.

- 1686 por deficiencia en la atención médica.
- 133 por problemas con la entrega de medicamentos.
- 156 por deficiencia en la atención de enfermedades graves.
- 239 por demora en la atención extramuros.
- 35 por falta de dieta prescripta.
- 24 por déficit en la alimentación y agua potable.
- 242 solicitudes de atención a la salud mental o tratamiento de drogodependencias.
- 415 de otro tipo de reclamos.

En el ámbito metropolitano se recibieron 1448 demandas. El Área de Salud tomó intervención en cada una de ellas mediante entrevistas a las personas detenidas, relevamiento de las historias clínicas en cada uno de los lugares de detención o a través de requerimientos de atención médica efectuados mediante notas dirigidas a las direcciones de los Complejos/Unidades.

Complejo/Unidad	Cantidad de entrevistas con personas detenidas
INST LUIS AGOTE	1
ALCAIDÍA COMUNAL 8	1
COMISARIA 15 A	1
CPF CABA	223
CPF I	462
CPF II	469
CPF IV	154

UNIDAD 19	3
UNIDAD 21	1
UNIDAD 24	7
CPF VII -Ex U31-	37
Total	1369

Fuente: Elaboración propia. Área Salud PPN, 2023.

Complejo/Unidad	Cantidad de notas enviadas
CPF CABA	94
CPF I	333
CPF II	198
CPF IV	24
UNIDAD 19	12
UNIDAD 24 y 26	3
UNIDAD 31	9
Total	673

Fuente: Elaboración propia. Área Salud PPN, 2023.

Cabe aclarar que la diferencia en la cantidad de demandas en las que el Área de Salud tomó intervención con respecto a la cantidad de demandas recibidas en el ámbito metropolitano obedece a que en muchos casos, a partir de una demanda, se realizan dos tipos de intervenciones: una entrevista con el detenido y el envío de nota al lugar de alojamiento. De la misma manera sucede cuando se realiza el seguimiento del PEG: se genera un informe médico, pero no se refleja como una nueva demanda en el Menú PPN.

Complejo/Unidad	Cantidad de informes por lesión, tortura y malos tratos
ALCAIDÍA 1 TER	3
ALCAIDÍA 4 Bis	2
COMISARÍA	1
COMISARÍA 2A	3
COMISARÍA 2B	1
COMISARÍA 3B	1
CPF CABA	10
CPF I	342
CPF II	23
CPF IV	5
TOTAL	83

Fuente: Elaboración propia Área Salud PPN, 2023.

Datos de atención a la población privada de libertad del Área Salud Mental

A lo largo del año 2023 se efectivizaron un total de mil seiscientos ochenta y nueve (1689) intervenciones generales, de las cuales trescientas setenta y ocho (378) corresponden a entrevistas psicológicas individuales con las PPL; cuatrocientas sesenta y seis (466) con los profesionales de los equipos tratantes en los establecimientos penitenciarios; seiscientos ochenta y seis (686) intervenciones interdisciplinarias al interior de la PPN, que responden a una articulación con las diferen-

tes áreas del organismo/reuniones con asesores/confección de informes en el marco de procesos judiciales; y por último, 159 (ciento cincuenta y nueve) entrevistas con funcionarios penitenciarios que están a cargo de la seguridad y el tratamiento de las PPL.

En cuanto a la distribución por colectivos, de las 378 entrevistas psicológicas con personas detenidas, 283 corresponden a varones adultos, 68 a mujeres adultas, 15 a varones jóvenes adultos y, por último, 12 entrevistas a personas integrantes del colectivo LGBTIQ+.

Por otra parte, en lo relativo a la distribución por establecimiento, de las mil seiscientos ochenta y nueve (1689), la mayor cantidad de intervenciones se realizaron en los complejos ubicados en la zona metropolitana. Del total, 555 corresponden al CPF I, 278 al CPF CABA y 242 al CPF II. En un menor porcentaje, 155 pertenecen al CPF IV, mientras que 50 intervenciones fueron realizadas en el Complejo Federal de Jóvenes Adultos, 30 en el CPF VII - ex Unidad 31- y 17 en la Unidad 19. En los dispositivos de tratamiento en salud mental PRISMA, PROTIN y CRD se llevaron a cabo un total de 238 intervenciones: 161 en varones y 77 en mujeres. En las alcaldías se realizaron 24 intervenciones y las restantes corresponden a otros establecimientos y a aquellas llevadas a cabo en el organismo.

En relación a los motivos de consulta, la mayor cantidad estuvieron relacionadas con el monitoreo de asistencias ofertadas a las PPL, la aplicación de programas y el funcionamiento de los equipos de Salud Mental. Los pedidos realizados por las PPL se centraron en el reclamo de asistencia psicológica y psiquiátrica.

2. ACTIVIDADES INSTITUCIONALES.

El año 2023 ha sido un período de significativa relevancia para la Dirección de Relaciones Institucionales de la PPN (en adelante DRI)-, en el que se ha centrado en la promoción activa de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

A través de una estrategia integral, se abordaron aspectos tales como la gestión de la comunicación interna y externa, la promoción de la imagen institucional, la coordinación de eventos y la interacción con los medios de comunicación, entre otros.

El principal hito del año fue la conmemoración de los 30 años de la institución, evento que se vio impactado con el sensible acontecimiento del fallecimiento de su titular, el Dr. Francisco Miguel Mugnolo. Estos sucesos marcaron un año de reflexión, compromiso renovado y reconocimiento hacia el legado y la labor realizada en favor de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

En este informe, se presentarán de manera detallada las acciones emprendidas por la DRI en el marco de estos acontecimientos, destacando los logros alcanzados. Se mostrará cómo la comunicación efectiva ha sido una herramienta clave para fortalecer el vínculo con la sociedad y avanzar hacia una cultura de respeto y justicia para todas las personas, especialmente aquellas en contexto de encierro.

Actividades desarrolladas:

- Se presentó el proyecto titulado **“30 años de la PPN en 40 años de Democracia”**, que consistió en llevar adelante una serie de acciones que pusieron de manifiesto todo lo actuado y logrado en materia carcelaria desde el momento de la creación de nuestra institución hasta la actualidad.

El día 6 de noviembre de 2023 se realizó dicha jornada en el Salón Azul de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA), reconocida por su excelencia académica. Asistieron 250 personas, superando la capacidad del salón diseñado para 180 asistentes. Entre los presentes se contaron funcionarios públicos nacionales e internacionales, estudiantes de derecho de dicha facultad, representantes de ONGs, ex detenidos, abogados y miembros del público en general.

Algunas de las actividades que se desarrollaron en relación a los 30 años:

- Sistemas de identidad y *branding*: se diseñó un logo especial por el 30° aniversario, que fue utilizado durante todo el año y replicado en diferentes formatos como página web, membretes, papelería, *merchandising*, etc.
- Se planeó y ejecutó una estrategia de comunicación específica para todas las [redes sociales](#).
- Sección especial página web: se crearon y gestionaron “etiquetas” especiales en la página institucional para la compilación de artículos y archivos con la temática del 30° Aniversario de la Procuración Penitenciaria
- Videos institucionales: se ejecutó una serie de videos destinados a reflejar la trayectoria histórica y los valores fundamentales de la PPN, proporcionando una visión completa de nuestra institución. Estos materiales audiovisuales incluyeron

- imágenes de las diversas sedes del organismo, así como testimonios de miembros destacados que compartieron sus experiencias y perspectivas sobre el trabajo realizado. Fueron difundidos a través de nuestras [redes sociales](#) y canal de [YouTube](#) a partir del mes de septiembre. Esta estrategia de difusión nos permitió llegar a una audiencia más amplia y promover una mayor visibilidad de la PPN.
- Durante el evento se proyectaron dos videos elaborados por la dirección: uno [institucional con la participación de directores, jefes y agentes de la Procuración](#) y otro en [homenaje al Dr. Francisco Mugnolo](#). Los mismos se compartieron en redes sociales de forma simultánea, así como toda la cobertura del evento. Se puede acceder al material ingresando al perfil de instagram: @PPNArg.
 - Durante el evento se realizaron entrevistas a los invitados, las cuales se utilizaron para nutrir las redes sociales de la PPN. También se realizó una compilación para el programa de radio N° 435 de “Voces en Libertad”. –
- Presentación del Diagnóstico Penitenciario Federal (DPF):
 - Se trabajó en la asistencia al Observatorio de Cárcels Federales en el lanzamiento de la página web del Diagnóstico Penitenciario Federal (DPF), para el cual se editaron más de 700 imágenes recopiladas para luego ser publicadas en la web.
 - Se organizó la presentación del libro del DPF en el Hotel Savoy, evento en el que participaron 75 personas.
 - Se diseñó y ejecutó un plan de comunicación específico para el evento. Se hicieron publicaciones [antes](#), [durante](#) y [después](#) del mismo. También se hicieron publicaciones con los resultados obtenidos por el Observatorio de Cárcels Federales.
 - Se diseñó una identidad gráfica específica tanto para la página web como para el libro que se publicó posteriormente.
 - Durante la misma jornada se realizaron simultáneamente numerosas entrevistas filmadas a distintas personalidades del ámbito de los Derechos Humanos, en las que se les propuso dejar un mensaje conmemorativo por los 30 años de la institución.
 - En enero de 2023 se creó el perfil profesional de la PPN en instagram. La decisión de sumarse a una nueva red social tuvo varias razones:
 - Incorporar una nueva herramienta digital en la era de la comunicación.
 - Producir contenido de valor para la audiencia y la comunidad, ampliando el público al que va dirigido dicho material audiovisual y de diseño, generando mayor conocimiento de las facultades del organismo e información de utilidad.
 - Establecer una visión y una perspectiva de los derechos humanos de las personas privadas de libertad diferente a la estructura que plantean los medios masivos de comunicación, lo que le permite al público contar con un contenido distinto y disruptivo de las temáticas en contexto de encierro.
 - Se incorporó una nueva herramienta de difusión del programa de radio “Voces en Libertad”, mediante un *newsletter* a través de la plataforma “Envíalo Simple”. De esta manera, se corrobora semanalmente quiénes vieron y/o descargaron el programa.
 - Se brindó soporte a las diferentes áreas y oficinas de la PPN en la creación de piezas físicas o digitales que mejoraron la comunicación mediante el diseño, abarcando presentaciones, insumos para redes sociales, invitaciones, y gestiones de impresión con gráficas, entre otros. Algunos ejemplos de ello fueron todas las publicaciones

realizadas por el Departamento de Investigaciones y el material producido por la Subdirección de Colectivos Sobrevulnerados.

- Se trabajó en la evaluación a modo de informe (para un futuro rediseño) de la página web de la PPN, no solo en su aspecto visual y en los contenidos, sino también en su uso y accesibilidad para la búsqueda de contenido. Se realizó un análisis del contenido existente (marcando en cada apartado de la web el material repetido y aquel que se encuentra obsoleto). Se evaluaron las necesidades de los usuarios y se tomaron decisiones de reestructuración de la página, del contenido y del diseño para facilitar y mejorar la búsqueda de información, mantener una página dinámica y actualizada, y garantizar una navegación consistente y cómoda para los usuarios. También se realizó la maqueta de la nueva web.
- Se generó contenido visual de apoyo para la página web de la radio conforme al sistema de identidad de la PPN, así como para sus redes y para el envío mensual del *newsletter*.
- Se llevó a cabo la maquetación y la edición de libros, informes e investigaciones de acuerdo con el sistema de identidad de la organización. Esto incluyó no solo el estilo de los textos, sino también el diseño de gráficos y tablas, así como la creación de portadas. Esta labor contribuyó a mejorar la legibilidad y el acceso a la información, al tiempo que aseguró la coherencia en la imagen institucional.
- Se brindó soporte a las diferentes áreas y oficinas de la PPN en la creación de piezas físicas o digitales que mejoraron la comunicación mediante el diseño, abarcando presentaciones, elementos para redes sociales, invitaciones, y gestiones de impresión con gráficas, entre otros.
- Se confeccionó un *roadmaps* (presentaciones) para cada uno de los meses del año con el detalle del contenido (12 publicaciones) para Instagram. Se ajustaron los textos y se diseñaron los elementos visuales para que también puedan ser utilizados en Facebook y Twitter.
- Radio PPN - “Voces en Libertad”.
 - Se realizó una minuciosa actualización sobre la base de datos de “Radio PPN” respecto de programas, emisoras, colegas y prensa en general, a fin de lograr un aumento de los oyentes de “Voces en Libertad”.
 - Se contactó a la vicepresidente de la Asociación de Radiodifusoras Universitarias Nacionales Argentinas y Coordinadora de la FM Radio Universidad, Lic. Agustina Colucci, con la intención de ampliar nuestras redes de repetidoras a través de las universidades. También se conversó la posibilidad de llevar en conjunto acciones concretas para futuros proyectos..
 - Reels para Instagram: se incorporó una nueva forma de comunicar las actividades más destacadas de la PPN. Se seleccionan uno o dos temas relevantes del mes y a través de videos cortos (guionados, locutados y editados), de manera de acercar a la audiencia a estos temas de manera fácil y rápida. En 2023 se realizaron en total 16 reels.
 - Podcast para Spotify: se incorporó la modalidad de esta plataforma, en la que además de subir el contenido del programa entero, se agrega un bloque destacado para que el oyente pueda acceder al contenido que más le interese.
 - Sonido para eventos: se brindó apoyo y soluciones técnicas (colocación de micrófonos, banners, notebook, proyector, etc.) a los eventos realizados por la PPN,

- trabajando de forma conjunta con la Oficina de Ceremonial, Protocolo y Relaciones Públicas.
- Asistencia a 1era Conferencia Latinoamericana de Radios en Contexto de Encierro: el evento consistió en tres días de jornadas, dos en la sede de FM La Tribu, finalizando en el CPF CABA (Ex unidad 2 Devoto) dentro del CUD. Allí se establecieron lazos con diferentes organizaciones y referentes de la temática:
 - Ruth Armstrong: integrante de Prison Radio International-, institución organizadora.
 - Phil Maguire : Prison Radio International.
 - Ryan Conarro: Inside Wire, Colorado Prison Radio, University of Denver EEUU.
 - Ximena Granja: Ecuador Radio 22.000 Voces.
 - Juliana Arens: tallerista Radio Ranchito U15 Batán, Universidad Nacional de Mar del Plata-.
 - Florencia Actis: U15 Batán, tallerista Radio Ranchito.
 - Juan Pablo Parchuc: Programa de Extensión de cárceles, Facultad de Filosofía y Letras, UBA(institución organizadora).
 - Patricia Banhero: Asesora del Comisionado Parlamentario para el Sistema Penitenciario de Uruguay.
 - Diego Skliar: Radio Mosquito.
 - Andrea Ahufinger: integrante de la organización YoNoFui.
 - Daniela Esparza: Universidad de Cuyo, programa educativo en contexto de encierro.
 - Sandra Arratia: Proyecto de relatorías de la U11 de Neuquén.
 - Franco Vigna: Músico, coordinador del taller radial Radio Tiempo Fuera.
 - Fernando Brovelli: comunicador social, profesor universitario en contexto de encierro y periodista-.
 - Diego Stabile: colectivo “La Bemba del Sur”, Rosario-.
 - Se realizaron sendas entrevistas para el programa “Voces en Libertad”, que se pueden escuchar en los programas 430 a 433, inclusive.
 - Planificación temporal-síntesis mensuales: se realizó una planificación mensual de los programas semanales de “Voces en Libertad”, producción de contenido se coordinó con las personalidades a entrevistar, vía plataforma Zoom, en los casos necesarios, . También, de manera excepcional, se realizaron notas personales, en virtud de las visitas que se realizan al organismo. Como fue el caso de la Dra. Sara Vera Lopez, asesora de la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT), con quien se dialogó el 21 de diciembre de 2023. Durante el año pasado se realizaron un total de 150 entrevistas.
 - Visitas de otros organismos públicos de nivel nacional e internacional: en virtud de las citas programadas por otras direcciones en cooperación con la dirección de Relaciones Institucionales, se coordinaron las visitas de los funcionarios, académicos, colegas y otras personalidades destacadas de los Derechos Humanos en miras de su participación en la Radio PPN. Como ejemplo podemos citar la participación del Comisionado Parlamentario de Uruguay Juan Miguel Petit, entre otros.

- Medición de datos: se utilizaron los datos estadísticos de la página web y otros enlaces para un relevamiento de las descargas del programa. Con lo expuesto, se cotejaron los resultados de forma trimestral con el fin de prever los futuros objetivos en base a las temáticas más escuchadas. Cada tres meses se realizan informes para establecer logros y planificar objetivos a futuro.
- Dentro de las funciones de la DRI, una de ellas es la realización de una amplia gama de acciones para garantizar el funcionamiento óptimo y la actualización constante del sitio web de la PPN.
 - Esto incluye la investigación, instalación y actualización de sistemas modulares para la gestión de contenidos (CMS), así como la programación tanto en frontend como en backend. Además, nos encargamos de crear y gestionar secciones, menús y módulos, así como de cargar todas las noticias y programas de radio en el sitio.
 - También se realizan análisis de seguridad y del contenido publicado, se elaboran informes estadísticos del sitio web y se actualizan regularmente los contenidos.
 - En cuanto a la configuración del sitio, se crean usuarios y se gestionan permisos. También se cargan documentos e imágenes proporcionados por las direcciones de la PPN. En lo que respecta al servidor, se realizan backups diarios de sitios, archivos y bases de datos, se revisan y actualizan repositorios semanalmente, y se relevan y controlan la infraestructura de servidores web (Apache y Nginx), así como la programación .htaccess mensualmente.
 - Además, se gestionan los certificados de seguridad SSL trimestralmente y se realizan actualizaciones de versiones de PHP semestralmente.
 - En cuanto al contenido, se presta asistencia en varias áreas, como compras y contrataciones, prensa, observatorio de cárceles federales, departamento de investigación, y se realizan arreglos de contenidos ocultos o con errores para garantizar una experiencia de lectura óptima y sin contratiempos
 - En cuanto a la página de la radio <https://radio.ppn.gov.ar>: se realizó la actualización del sistema Joomla, carga de programas y reducción de audios para aumentar el espacio de backup y guardar las copias en PC.
 - Semanalmente se carga el programa radial “Voces en Libertad”. Contiene la descripción de las temáticas desarrolladas, la información de cada entrevistado y el archivo mp3 con el audio del programa que puede reproducirse desde la web o descargarse a un dispositivo, acompañado además por imágenes con descripción del bloque destacado.
 - En cuanto a la página principal: <https://ppn.gov.ar>, se repararon los errores en distintos apartados de la página web, así como las rutas del contenido que no podían ser cargadas correctamente. También se ha establecido una nueva función de seguridad para los constantes intentos de fuerza bruta en los distintos dominios de la institución.
 - Se recuperó la utilización de herramientas estadísticas como Google Analytics, la cual brinda reportes estadísticos y analíticos sobre los dominios de la institución.
 - Se realiza la corrección de errores y actualizaciones: la Actualización de Lenguajes de Programación para el buen funcionamiento de los dominios de la procuración necesarios para la efectividad y rapidez de la carga de información.

- La oficina de Ceremonial, Protocolo y Relaciones Públicas, realizó varias actividades y eventos durante el 2023, entre las que podemos destacar las siguientes:
 - A mediados de año, la administración completa del SUM pasó a ser responsabilidad de dicha oficina. Durante ese período se llevaron a cabo más de 25 encuentros, solicitados por diferentes direcciones del organismo.
 - El rol de esta oficina en la gestión de los eventos, como por ejemplo la presentación del DPF y los 30 años de nuestra institución, fue fundamental. Proporcionaron nuevas relaciones interpersonales con autoridades del Mecanismo Nacional, instituciones internacionales, autoridades del Poder Judicial, Legislativo, ONGs, generando cooperación entre todas las partes, lo que implicó una mayor participación del Procurador Adjunto Interino y más presencia del organismo.
 - Presentación del informe anual 2022: como todos los años y en el marco de las atribuciones y deberes conferidos a este organismo por la Ley 25.875 se realizó la entrega del informe anual 2022 para aquellas autoridades nacionales pertinentes y la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo.
 - Newsletter web: durante 2023 se envió un newsletter con el resumen mensual de nuestras actividades a instituciones y al público interesado en nuestra temática. La cantidad de suscriptores y la tasa de aperturas se triplicó desde el 2022.
 - A fin de agilizar el trabajo diario y poder coordinar con la Secretaría Privada se creó una agenda institucional, que incluye entre otros, eventos y reuniones que se realizan a diario (como por ejemplo el cronograma de viajes a las distintas unidades que realiza la DGPDH). Dicha agenda se compartió con otros agentes fuera de la DRI.

- La oficina de Prensa y Comunicaciones mantuvo informada a diario a toda la institución, como así también a los medios de comunicación, sobre las actividades que lleva a cabo la PPN. Entre las que se pueden destacar:
 - Síntesis Informativa matutina: durante el 2023 se realizaron 240 informes, los que fueron enviados a todos los miembros de la PPN.
 - Síntesis bimestral: Se entregaron un total de seis.
 - Publicación de notas en página web: se realizaron 126 publicaciones.

- Esta oficina tiene a su cargo las siguientes redes sociales:
 - Facebook: durante 2023, la cuenta institucional registró un aumento en el alcance de las publicaciones de un 40% respecto del año anterior. La página tuvo un crecimiento en la cantidad de visitas de un 138%. A estos valores habría que sumar 172 nuevos seguidores y un total de 282 posteos.
 - X (ex Twitter): durante 2023, la cuenta institucional contabilizó un total de 293.200 impresiones (número de usuarios que han visto el tuit). Además, se sumaron un total de 161 seguidores y se publicaron 479 tweets.
 - Se confeccionó un calendario con efemérides sobre DD.HH para utilizarse como insumo de las redes. Allí se incluyeron los textos que formaron parte de lo publicado en Instagram, y paulatinamente se comenzó a replicar toda la información de esta red a las demás.
 - Cobertura periodística de eventos: durante el transcurso del año pasado, se acom-

pañó al Procurador Penitenciario Adjunto Interino, Ariel Cejas Meliare, en diversas reuniones, tanto virtuales como presenciales, con el propósito de documentar su participación. En cada una de estas instancias, se recopiló no solo información escrita, sino también material fotográfico y audiovisual. A continuación, se detallan, a modo de ejemplo, algunas de las coberturas realizadas. el informe sobre Argentina del Relator Especial de la ONU, Morris Tidball-Binz; el Estudio Global de las Naciones Unidas sobre la niñez privada de libertad en Cancellaría; la mesa de trabajo para analizar estrategias de abordaje de Niños, Niñas y Adolescentes no punibles; la reunión en la sede de la DGN; el fallo “Mendoza vs Argentina”, entre otros eventos relevantes.

- Además, se trabajó durante diversos encuentros internacionales, como los intercambios de experiencias y capacitaciones de integrantes del Comisionado Parlamentario para el Sistema Penitenciario del Uruguay, así como de los Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura (MNPT) de Perú, Paraguay y Chile.
- Contacto con el periodismo: se procedió a la necesaria actualización de la base de datos a nivel nacional, además de crear una base de datos de medios del interior para sectorizar los contactos según las distintas provincias.

3. COOPERACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

La Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales tiene como objetivo principal articular las acciones en materia de promoción y protección de los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad en el ámbito internacional. El equipo concentra su trabajo en establecer lazos con distintos países y organismos multilaterales, donde realiza actividades de intercambio de experiencias y buenas prácticas, diseño de protocolos y documentos de trabajo. Además, fomenta la vinculación permanente con los representantes diplomáticos y consulares; coordina la participación en conferencias, reuniones, congresos y seminarios especializados; elabora y ejecuta los convenios internacionales; y establece la modalidad y coordinación técnico-administrativa de los proyectos de cooperación técnica internacional.

Durante 2023, el trabajo estuvo asociado a tres pilares específicos. El primero de ellos, orientado a fortalecer los vínculos internacionales con socios estratégicos que trabajan las temáticas asociadas a la defensa de los DD.HH. en contextos de encierro, vínculos que han permitido dar a conocer el trabajo de la Procuración Penitenciaria de la Nación destacando su accionar a nivel internacional. En segunda instancia, destacamos la labor conjunta que estableció la dirección con embajadas y ONGs, accionar que le permitió dar inicio a proyectos que benefician de manera directa a la población que se encuentra en los complejos penitenciarios donde la PPN cumple su misión. Y en tercera instancia, continuamos participando en los eventos que se desarrollan en materia internacional en los que se establecen intercambios de experiencias y buenas prácticas que permiten fortalecer la capacidad de nuestros agentes, quienes se nutren de este tipo de intercambios y, a su vez, dan a conocer el trabajo del organismo en el plano internacional.

A continuación, se detallan los principales logros de esta Dirección durante 2023, destacando el trabajo y reconocimiento que logró la PPN en su trabajo constante con socios internacionales que la ven como referente en materia de defensa de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.

Fondos de Financiamiento Externo

Durante 2023, se continuó trabajando con el Fondo Argentino de Cooperación Sur-Sur y Triangular (FOAR), instrumento por excelencia de política exterior mediante el cual Argentina propone proyectos de trabajo en conjunto con otros países en temáticas específicas que tienden a una mejora en el bienestar y en el progreso de la sociedad. Este esquema de trabajo se mantiene desde el 2016. Se diseñaron, elaboraron y ejecutaron proyectos de cooperación técnica con Uruguay, Chile, Perú, Paraguay y se está iniciando la colaboración con Colombia. Los mismos tienen y tuvieron por objetivo fortalecer las capacidades técnicas de organismos regionales análogos a la PPN mediante el intercambio de experiencias y buenas prácticas, protocolos de intervención, monitoreo de cárceles, mesas de trabajo, entre otros. En este sentido, se busca contribuir al desarrollo de capacidades de los equipos de trabajo de las instituciones vinculadas a la defensa de los derechos humanos de personas detenidas.

En este marco se desarrollaron los siguientes proyectos durante el 2023:

Proyecto #6818 FOAR “Fortalecimiento de mecanismos de protección de los DD.HH. de personas privadas de la libertad” junto al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de Paraguay

Durante 2023, la PPN y el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) de Paraguay, iniciaron el proyecto aprobado en la V Reunión de Comisión Mixta de Cooperación Científica y Tecnológica Argentina – Paraguay el 9 de noviembre de 2022.

En el marco de este proyecto se realizaron diversos intercambios tanto presenciales como virtuales para realizar una serie de jornadas en las que se llevaron a cabo capacitaciones e intercambios de experiencias y buenas prácticas en torno al trabajo realizado en las cárceles. A su vez, se abrió la posibilidad de organizar y llevar adelante cuatro conversatorios en el marco del FOAR sobre temáticas de interés para ambos países con la participación de personalidades expertas en el tema. En el primer año de ejecución del proyecto se habló sobre salud penitenciaria y diversidad de género en contexto de encierro.

Dentro de los intercambios presenciales se organizaron mesas de trabajo que contaron con la participación de los siguientes equipos de la PPN: la Dirección de Colectivos Sobrevulnerados, la Dirección General de Delegaciones Regionales junto a la Delegación Misiones, el Área de Centro de Denuncias, el equipo de Condiciones de Detención y Cupo Carcelario, el Área de Personas Extranjeras en Prisión y Argentinos/as Privados de Libertad en el Exterior (APLE), el equipo de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes Privados de Libertad, el equipo de Centros de Detención no Penitenciarios, y el equipo de Género y Diversidad Sexual.

Aún resta un año de ejecución, en el cual se seguirá afianzando el vínculo, fortaleciendo capacidades técnicas, revisando formas de abordaje en la labor diaria, realizando conversatorios, entre otras acciones que posibiliten un esquema de trabajo estratégico en materia de derechos humanos de personas privadas de libertad.

Proyecto APC – FOAR “Programa de Intercambio de buenas prácticas para la atención de personas privadas de la libertad entre la defensoría del Pueblo de Colombia y Procuración Penitenciaria de la Nación Argentina” junto a la Defensoría del Pueblo de Colombia

Como resultado del diálogo iniciado hacia fines de 2022, la Procuración Penitenciaria de la Nación, en conjunto con la Defensoría del Pueblo de Colombia, presentaron en el 2023 el proyecto de intercambio de Buenas Prácticas para la Atención de Personas Privadas de la Libertad.

Mediante este proyecto se busca incrementar las capacidades técnicas de sus funcionarios a través del intercambio de buenas prácticas, experiencias, protocolos y diseño de políticas públicas en beneficio de la protección y promoción de los Derechos Humanos de las personas privadas de la libertad. El mismo tiene como finalidad el establecimiento de protocolos de intervención que se ajusten a las necesidades de cada uno de los países participantes. Dichos protocolos serán producto de los intercambios que se llevarán a cabo por parte de los grupos de expertos designados en cada una de las temáticas que, tanto la PPN como la Defensoría del Pueblo de Colombia, han definido como prioritarias.

El proyecto fue formalizado el 31 de julio de 2023. Su punto de partida fue una serie de encuentros virtuales en los cuales se dieron a conocer las misiones y objetivos comunes de ambas instituciones, y se abordaron temáticas sobre las condiciones de la población extranjera en contextos de encierro en Argentina y Colombia y monitoreos permanentes.

ORGANISMOS MULTILATERALES

International Ombudsman Institute (IOI)

La PPN continúa con la política institucional de ser miembro del IOI. En ese ámbito, se instala a la PPN como organismo defensor de derechos humanos de las personas privadas de la libertad ante los socios del resto de los países. Allí colaboramos en investigaciones, participamos de eventos, realizamos aportes sobre nuestro conocimiento, entre otras acciones. Colaboramos con información de nuestra actividad institucional para «Informes de las Regiones», apartado dentro del Informe Anual del IOI 2022-2023 (Página 212), cuyo periodo comprende del 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023.

Fondo Especial OPCAT: «Diagnóstico Penitenciario Federal»

A fines de marzo de 2023 se realizó un taller de divulgación del proyecto “Diagnóstico Penitenciario Federal” (DPF), cuyo propósito fue dar a conocer los resultados sobre la totalidad de los centros de detención que componen el SPF a través del diseño, el desarrollo y la implementación de una metodología en colaboración con organizaciones de la sociedad civil. Este proyecto es una propuesta colaborativa y compartida con otras direcciones de la PPN. Desde la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales siempre se está en permanente búsqueda de fuentes de financiamiento para proyectos de gran valor institucional y en la materia que promuevan la defensa de los derechos humanos de las personas privadas de libertad. De esta manera, se gestionó el financiamiento por el Fondo Especial OPCAT - Protocolo Facultativo de la Convención de la ONU contra la Tortura, por sus siglas en inglés- realizando un trabajo más asistencial y logístico.

Organización de las Naciones Unidas (ONU)

La relación promovida desde la DCAI con los diferentes organismos que hacen parte de Naciones Unidas ha posicionado a la PPN como referente en la defensa de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad. En ese sentido, durante 2023 se gestionó la presentación de un informe con las recomendaciones prioritarias contenidas en las observaciones finales a Argentina, como la participación virtual en el 36° período de sesiones ante el Comité para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW, por sus siglas en inglés).

Por otra parte, se coordinó la asistencia virtual a una consulta en línea como el envío de documentación en relación a la Observación General N° 6 del CMW, sobre la convergencia de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular.

Grupo Regional de las Américas

La PPN participó de un encuentro virtual organizado por el Grupo Regional de las Américas del Subcomité de las Naciones Unidas para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (SPT). En la reunión cada Mecanismo Nacional de Prevención de las Américas expuso respecto al diagnóstico de situación de las condiciones en las cuales se encuentran las personas privadas de libertad en su territorio.

Alianzas Regionales

La PPN durante 2023 logró afianzar y abrir nuevos vínculos con países de la región, lo que consolida la posición de liderazgo en las temáticas de derechos humanos para personas privadas de la libertad. Actualmente nos encontramos trabajando activamente con ocho países de la región. Las actividades e intercambios se detallan a continuación:



- Brasil Defensoría Pública de la Unión de Brasil
- Chile Instituto Nacional de Derechos Humanos de Chile y MNP
- Colombia Defensoría del Pueblo
- Paraguay Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura
- Perú Defensoría del Pueblo, Mecanismo Nacional de Prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanas o degradantes
- México Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de México
- República Dominicana - Defensoría del Pueblo
- Uruguay - Comisionado Parlamentario para el Sistema Penitenciario

Brasil - Defensoría Pública de la Unión de Brasil (DPU):

En el 2020 la PPN y la DPU firmaron una carta de entendimiento que ha permitido el desarrollo de un trabajo de cooperación durante los últimos dos años. Durante 2023, las relaciones con la DPU siguieron vigentes y se contempló seguir trabajando en una agenda más específica en temáticas que sean de interés común para ambos organismos.

Chile: Instituto Nacional de DDHH de Chile (INDH) y Comité para la Prevención de la Tortura (CPT)

Los equipos de la PPN y del INDH de Chile trabajaron conjuntamente en el marco del convenio que ambas instituciones firmaron en 2017. La alianza se ha mantenido en un trabajo constante que permitió la realización de distintas experiencias. Durante 2023, el vínculo continuó vigente y se espera consolidar una agenda de trabajo para 2024.

Respecto al CPT, la PPN fue invitada a participar de un programa de capacitación pionero denominado “Capacitación en Solución Colaborativa y Restaurativa de Conflictos para el Sistema Penitenciario de Chile”, organizado por Gendarmería de Chile (GENCHI), el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Chile, el Colegio de Mediadores y ese comité. El objetivo de esta iniciativa fue la implementación de la Justicia Restaurativa en las cárceles chilenas dentro del marco del Plan Regional de Derechos Humanos de Gendarmería de Chile para el año 2023, que incluye la temática «Justicia Restaurativa y Mediación Penitenciaria». Se impartieron cuatro sesiones de capacitación desde la Dirección de Prevención de Tortura, Diálogo y Gestión Colaborativa conjuntamente con la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales. Este programa de capacitación estuvo dirigido a cargos críticos de todas las Unidades Penales del país, incluyendo Alcaldes, Comandantes de Guardia, Encargados de Oficina de Clasificación y Segmentación de la Población Penal, Jefes Operativos y Jefes de Régimen Interno, entre otros.

Colombia: Defensoría del Pueblo

Durante 2023, se llevaron adelante los preparativos para dar inicio a un trabajo más técnico con la Defensoría del Pueblo de Colombia. Para ello desarrollamos distintas reuniones para conocer los equipos de trabajo y planificar cuestiones asociadas al proyecto que fue presentado al FOAR. También trabajamos en reuniones temáticas que permitieron encontrar problemáticas comunes y trazar un cronograma de trabajo para hacer abordajes detallados. Asimismo, durante el año pasado firmamos con la Defensoría de Colombia un acuerdo de cooperación que formalizó el trabajo que ya veníamos desarrollando desde 2022.

México: Comisión Nacional de Derechos Humanos

Se estableció un trabajo activo con la Comisión Nacional de Derechos Humanos y con el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de México, se realizaron charlas virtuales para transferir conocimientos entre ambas instituciones. Los encuentros versaron sobre guías de intervención en contextos de encierro, estándares aplicables y enfoque transversal de atención a niños, niñas y adolescentes y colectivo LGBTIQ+.

Paraguay: – Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

A raíz del vínculo con el MNP de Paraguay, que se viene nutriendo del trabajo interinstitucional en el marco del FOAR, invitaron a la PPN a participar en el conversatorio “Niñas, niños y adolescentes con padres, madres o familiares privados de libertad” organizado por la Coordinadora por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia (CDIA) y el Mecanismo Nacional de Prevención de Paraguay. En ese sentido, se coordinó la participación del Equipo de Género y Diversidad Sexual y el Área de Auditoría de Cárceres.

República Dominicana: Defensoría del Pueblo

A partir de una política de expansión de la PPN hacia otros organismos e instituciones homólogas durante 2022, surgió la oportunidad de entablar conversaciones con la Defensoría del Pueblo de República Dominicana, desde donde se nos planteó la necesidad de organizar y llevar adelante encuentros temáticos de intercambios de experiencias. En ese sentido, durante 2023 se realizaron reuniones para compartir experiencias sobre los relevamientos realizados por el equipo del Defensor del Pueblo en los centros penitenciarios y sobre temas de salud mental y educación. En éste último también participó el servicio penitenciario de República Dominicana. A su vez, la PPN solicitó detalles del sistema informático de relevamiento de datos diseñado por contraparte dominicana, particularmente en lo que se refiere a los perfiles individuales y a las interfaces de carga de las entrevistas, información que fue compartida y utilizada para mejorar el trabajo que realizan los equipos de la Procuración.

Uruguay: Comisionado Parlamentario para el Sistema Penitenciario de Uruguay (CPP)

En el marco del proceso de cooperación Sur-Sur, la alianza con el país vecino se mantiene desde hace siete años, las actividades destacadas en 2022 fueron:

- La PPN recibió al Comisionado Parlamentario para el Sistema Penitenciario de Uruguay junto a referentes de esa oficina y se trabajó en una agenda de capacitaciones durante tres días en dos oportunidades (septiembre y noviembre). En el primer encuentro se trató el tema de madres con hijos/as en contexto de encierro, así como litigios estratégicos, auditoría en cárceles federales, la situación del colectivo LGBTIQ+. Además, se realizó una visita a una cárcel federal y se trató el tema del funcionamiento del Centro de Denuncias. En tanto, durante el segundo encuentro se abordaron temas de salud mental y adicciones, se visitaron los dispositivos PRISMA y PROTIN en la cárcel de Ezeiza, se trató la cuestión de fallecimientos en prisión (monitoreo, abordaje y ejemplos), entre otros puntos. También se coordinó una reunión entre el Procurador Penitenciario Adjunto Interino y el Comisionado Parlamentario para el Sistema Penitenciario de Uruguay, en donde delinearon las posibles líneas de trabajo interinstitucional para 2024.
- En el mes de diciembre, el Procurador Penitenciario Adjunto Interino fue invitado especialmente a participar de la apertura del XV Espacio de Innovación Penitenciaria, organizado por la oficina del Comisionado Parlamentario para el Sistema Penitenciario de Uruguay. En la jornada estuvieron presentes el Comisionado uruguayo, Juan Miguel Petit, y la presidenta de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, Jimena Fernández.
- También en el mes de diciembre llevamos a cabo un encuentro virtual con integrantes de la oficina del Comisionado Parlamentario para el sistema Penitenciario de Uruguay, en donde la PPN presentó la labor del centro de denuncias. Se abordó la metodología de trabajo, los sistemas utilizados, los circuitos de input y output entre otras cuestiones.

Embajadas

La DCAI estableció un contacto estratégico con más de 14 embajadas, para dar a conocer el trabajo de la PPN, visibilizar la situación de los DDHH. de las personas privadas de la libertad, y consultar sobre posibles líneas de financiamiento o la posibilidad de contactarnos con organismos similares en los países a los que representan.

El contacto permitió que la PPN lograra participar en la presentación de proyectos con las siguientes embajadas:

Países Bajos

Desde la DCAI se consiguió participar en la convocatoria de la Embajada de Países Bajos para financiar proyectos con perspectivas de derechos, el equipo de trabajo de la dirección estuvo a cargo de toda la gestión, el diseño técnico y financiero del proyecto y el armado del convenio con la ONG “Mocha Celis”. Se consiguieron 15.000 dólares que serán gestionados a través de esta organización para financiar la iniciativa *“Fortalecimiento de derechos en el proceso de liberación de las personas trans y travestis privadas de su libertad”*. Para ello, desde la DCAI se elaboró el convenio marco de colaboración específico con dicha entidad. El proyecto tendrá una duración aproximada de un año y comenzará a ejecutarse en 2024.

Suiza

Compartimos con la Embajada de Suiza un encuentro presencial que permitió dar a conocer el trabajo de la PPN. Producto de la reunión nos invitaron a presentar un proyecto para evaluar su factibilidad y eventualmente otorgar fondos para su ejecución. En enero de 2023, la DCAI presentó una propuesta diseñada en conjunto con el equipo de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes privados de la libertad y la Fundación Nexo. La misma quedó entre las diez preseleccionadas, pero no fue la elegida.

OTROS PROYECTOS

“El diálogo como estrategia para la prevención de la tortura y los malos tratos en lugares de encierro”

La PPN presentó su postulación para la realización del taller “El diálogo como estrategia para la prevención de la tortura y los malos tratos en lugares de encierro” en el III Foro de Derechos Humanos, organizado por nuestro país, en conjunto con el Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos (CIPDH/UNESCO) y la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. Se trata de un espacio de debate público mundial para debatir y analizar los desafíos y los avances en materia de igualdad.

El taller se dictó el 20 de marzo en la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo (FADU) de la Universidad de Buenos Aires en el marco de uno de los 26 ejes temáticos que conforman el Foro “Tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes y Fuerzas de Seguridad y DD.HH”, en el cual se presentó la experiencia que viene desarrollando la PPN desde 2015 en la promoción de espacios de trabajo colaborativo para el abordaje, la prevención y la transformación de las relaciones y los conflictos en los espacios de encierro mediante el Programa Específico Marcos de Paz (“Probemos Hablando” y “Concordia”).

“Relatos de experiencias: Cooperación técnica y derechos humanos: construyendo agendas para el desarrollo”

Por otra parte, la Agencia Argentina de Cooperación Internacional y Asistencia Humanitaria del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación invitó a la Procuración Penitenciaria a participar en la actividad “Relatos de experiencias: Cooperación técnica y derechos humanos: construyendo agendas para el desarrollo”. En dicha oportunidad, la di-

4. ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA, DIÁLOGO Y GESTIÓN COLABORATIVA A TRAVÉS DEL PROGRAMA ESPECÍFICO MARCOS DE PAZ (MDP) Y SUS DISPOSITIVOS “PROBEMOS HABLANDO” Y “CONCORDIA”

Desde la Dirección de Prevención de la tortura, diálogo y gestión colaborativa, la PPN ha venido desarrollando un conjunto de actividades dirigidas a lograr una reducción de la violencia y un mayor acceso a los derechos, a través del diálogo y la adopción de prácticas penitenciarias concordantes con la propuesta contenida en la Regla de Mandela N° 38 (1).

Desde 2017, estas estrategias se han organizado desde el “Programa Específico Marcos de Paz” (MdP), mediante la facilitación del diálogo organizado sobre tres pilares: transparencia, participación y colaboración. Se busca que las personas puedan ejercer el derecho humano a la palabra y transformar las relaciones y las prácticas en las comunidades carcelarias. MdP implementa dos dispositivos: Probemos Hablando (con detenidos) y Concordia (con agentes penitenciarios), los cuales utilizan herramientas y formulan propuestas para compartir círculos de diálogo dinámico.

Los círculos de diálogo dinámico son espacios de escucha y comunicación entre pares, coordinados por equipos de facilitadores. Éstos proponen y promueven distintas formas de conversación, según las necesidades e intereses de las personas participantes, respetando ciertos acuerdos y formas de funcionamiento, entre ellos: el respeto, la confidencialidad, la escucha atenta, la circulación de la palabra, la solidaridad, etc.

En 2023 desde la Dirección de Prevención de la tortura, diálogo y gestión colaborativa de la PPN se desarrollaron y profundizaron una serie de actividades guiadas por los siguientes propósitos:

1. Promover diálogos transformadores en tres complejos federales del AMBA, contribuyendo a la prevención de violaciones a los derechos humanos, especialmente mediante una reducción de la violencia en las relaciones entre las personas privadas de la libertad y en las prácticas de las y los agentes penitenciarios.
2. Fortalecer el programa MdP en sus capacidades para la facilitación del diálogo, a través de la formación de facilitadores y la construcción colaborativa de herramientas.
3. Ampliar la red “Probemos Hablando” en otros ámbitos del país, ayudando a conformar estrategias locales de colaboración para el diálogo y la prevención de los malos tratos.

En 2023, los equipos de facilitación del diálogo de MdP llevaron a cabo más de 150 visitas a distintos complejos penitenciarios en Argentina: 64 al Complejo Federal I de Ezeiza, 31 al de Jóvenes Adultos de Marcos Paz y 25 a la cárcel de Devoto, que son espacios de trabajo permanentes del programa.

Dichas visitas desempeñaron un papel fundamental en la consolidación de la presencia del programa MdP en los entornos donde se venían desarrollando sucesivos ciclos de “Probemos Hablando”. Las actividades que se fueron realizando fueron recibidas de manera favorable y generaron un impacto positivo entre las personas privadas de libertad que participaron. Además, diversos

funcionarios penitenciarios han señalado mejoras en las dinámicas grupales y en las relaciones, tanto entre los internos como con el personal del Sistema Penitenciario Federal (SPF), en comparación con períodos previos a la intervención de los equipos.

Paralelamente, el Programa de Formación y Acción para la Facilitación del Diálogo desarrollado a lo largo de 2023 fortaleció la red federal de iniciativas, practicantes y facilitadores del diálogo. Se llevó a cabo un trabajo de coordinación institucional que posibilitó la organización de círculos de diálogo con personas privadas de libertad y personal carcelario en distintos ámbitos provinciales, así como otros encuentros y experiencias basados en los mismos principios. También se introdujo el uso de una guía de formación interactiva que sistematiza el método de trabajo del programa, junto con un mecanismo formativo destinado a preparar y capacitar a nuevos facilitadores.

Como parte de este proceso formativo, se realizaron visitas a diversos centros correccionales y penitenciarios en varias provincias de Argentina. En la Provincia de Buenos Aires visitaron el Centro Cerrado Lugones y la Unidad N° 52 en Azul, la Unidad Penitenciaria N° 2 de Sierra Chica en Olavarría y la Unidad 15 en Batán. En Neuquén se visitó la Unidad 11. En Santa Fe se trabajó en el predio de la Dirección de Capacitación del Servicio Penitenciario (SPSF), sito en la localidad de Recreo. En Entre Ríos se recorrieron la Unidad 1 en Paraná y la Unidad Penal 5 en Victoria. Además, se preparó un equipo para trabajar en la Unidad Federal 6 de Rawson, Chubut.

Asimismo, se implementó un programa de voluntariado social denominado «Participación y Formación Permanente para la Facilitación del Diálogo en Contextos de Encierro», regido por las disposiciones de la Ley 25.855. El mismo nació de la necesidad de ex participantes de los cursos de formación de seguir vinculados a las iniciativas del programa MdP y al trabajo en contexto de encierro. Este voluntariado incentivó la participación ciudadana en entornos de encierro a través de la facilitación del diálogo, aportando a la expansión y legitimación de las acciones y objetivos de MdP.

Proyecto Formación Acción para la Facilitación del Diálogo en contextos de encierro

Este programa se llevó adelante entre los meses de marzo y diciembre de 2023. Tuvo como objetivos contribuir favorablemente en la formación de un conjunto de personas de distintos lugares de nuestro país para el desempeño del rol de facilitadores del diálogo en contextos de encierro.

Para su desarrollo, la PPN puso en marcha una convocatoria nacional, a partir de la cual se conformó un grupo inicial de unas 70 personas que, divididas en dos turnos (mañana y tarde), tuvieron su primer círculo de diálogo el 21 de marzo de 2023.

En todos los casos, el programa estuvo enhebrado por un conjunto de interacciones digitales sincrónicas: los círculos; y asincrónicas, como las lecturas, preguntas y devoluciones, materiales de apoyo, a través de las cuales se intentaron ofrecer fundamentos teóricos y prácticos y a la vez ir dando vida a diálogos formativos para las personas participantes. Ello se hizo en base a sucesivos temas surgidos de nuestra conceptualización sobre la facilitación del diálogo, que se abordaron semana a semana.

En torno a esos temas se organizaron los distintos círculos, cada uno de los cuales contó con su propio texto, objetivos y propuestas para realizar experiencias personales.

Durante los primeros tramos del proyecto nos enfocamos en un aspecto crucial de la formación de los facilitadores: el autoconocimiento. Se promovió la reflexión y el intercambio sobre cómo influye en los resultados el adoptar una actitud y un modo de ser y estar de verdad propicios para facilitar el diálogo. Se buscó experimentar diálogos auténticos y observar las propias experiencias y las de quienes nos acompañan.

En la segunda etapa del programa, que se desarrolló a partir de mediados del año, nos centramos en la acción. Se formaron equipos que planificaron, construyeron y facilitaron diversos círculos de diálogo. De esta manera, contribuyeron a crear y facilitar experiencias en las que las personas pudieron expresarse, ser escuchadas, respetadas y ponerse en el lugar de los demás, generando confianza tanto dentro de los equipos de facilitadores como con otros participantes. Hubo un aprendizaje para todas las personas participantes. Éstas ayudaron a fortalecer la red de individuos, experiencias, saberes, materiales, grupos e instituciones públicas que apoyan y realizan prácticas de diálogo en distintos contextos de encierro en la República Argentina y un poco más allá.

Para las primeras etapas del programa se confeccionó una *Guía para participantes* en la que se explicó la metodología prevista y se ofreció toda la información disponible sobre las actividades a desarrollarse (fechas, modalidades, enlaces, etc.).

Durante la etapa de formación se llevaron a cabo encuentros centrados en promover diálogos transformadores mediante la lectura de textos conceptuales y el intercambio de opiniones personales. Estos encuentros, facilitados por el equipo de MdP, buscaban crear un ambiente colaborativo y respetuoso, guiado por principios como la confidencialidad y la escucha activa.

En paralelo, se desarrollaron actividades asincrónicas que fomentaban la reflexión sobre los temas abordados y la identificación de momentos significativos de aprendizaje. Los participantes compartían sus opiniones y sugerencias para mejorar la calidad de la formación. Además, se llevaron a cabo tres trabajos prácticos que exploraban diversas situaciones relacionadas con la facilitación del diálogo, promoviendo el trabajo en equipo y la aplicación de conocimientos adquiridos. Posteriormente, se implementaron actividades de diálogo en contextos de encierro, con el objetivo de contribuir al desarrollo de círculos de diálogo dinámico. A través de una guía para participantes II y la propuesta de proyectos vinculados a “Probemos Hablando”, se incentivaba la participación activa y la creación de nuevos espacios de práctica.

Voluntariado Social MdP

El proyecto de Voluntariado Social se centró en la conformación de una comunidad de prácticas, integrada por personas que se habían formado como facilitadoras del diálogo en contextos de encierro a través del programa MdP durante los ciclos llevados adelante en 2017, 2019 y 2022. Esta iniciativa tenía como objetivo ampliar la participación ciudadana para promover y apoyar la implementación de la Regla N° 38 de Nelson Mandela, que fomenta la prevención y transformación participativa de conflictos en lugares de encierro. En el marco de la misión institucional de la PPN, como mecanismo nacional para la prevención de la tortura, se buscaba generar cambios democratizadores en las cárceles y facilitar el diálogo entre autoridades y personas privadas de libertad.

Durante el primer semestre de 2023 se llevaron a cabo reuniones mensuales de equipo para organizar y trabajar en proyectos específicos. Se desarrolló un ciclo de formación y acción anual, similar al del año anterior, que incluyó la planificación y facilitación de círculos de diálogo a través

de Zoom. Se contó con equipos de coordinación y facilitación para llevar a cabo estas actividades, con el objetivo de fomentar la participación y contribuir al desarrollo de la comunidad carcelaria. El proyecto se basa en los valores de MDP: libertad, humanidad, igualdad, inclusión, respeto, confidencialidad, apropiación compartida, aprendizaje y construcción a largo plazo.

En el punto anterior y en el siguiente se hace referencia a las personas que aportan su participación voluntaria para facilitar el diálogo en lugares de encierro como parte de la intervención que coordina MDP.

Se trata de un aporte sustancial debido al caudal de interés, riqueza y transparencia que impone al desarrollo de cada actividad. Además, la voluntariedad de esta esforzada labor es un atributo significativo para explicar la legitimidad que ha venido adquiriendo de parte de las personas participantes y muy especialmente de las privadas de libertad.

“Probemos Hablando” en contextos de encierro en AMBA

En esta sección se mencionan los ciclos de diálogo desarrollados este año en los tres complejos federales del AMBA alcanzados -aunque sólo en parte- por el programa MDP.

El desafío que propone este conglomerado urbano en su conjunto, conformado por varios complejos que albergan más de dos tercios de los presos del sistema federal, resulta superior a los recursos de que dispone el programa, incluidos los esfuerzos que suma la participación voluntaria de la ciudadanía.

Complejo Federal de Jóvenes Adultos de Marcos Paz - Unidad Residencial I

A lo largo de 2023, el Programa “Marcos de Paz” mantuvo su compromiso en la Unidad Residencial I (ex 24) del Complejo Federal de Jóvenes Adultos (CFJA) de Marcos Paz, continuando una labor constante desde el año 2017. En este periodo, se llevaron a cabo un total de 31 visitas a la unidad, focalizándose en la interacción con los jóvenes adultos distribuidos en cinco de los ocho pabellones presentes en la instalación penitenciaria. En el caso del CFJA se realizaron círculos de diálogo dinámicos en los pabellones C, D, E y F, con una duración de aproximadamente tres meses en cada pabellón.

Pabellón D

Durante el ciclo que se desarrolló entre junio y diciembre de 2023, 25 jóvenes detenidos participaron en el espacio guiado por un equipo de tres facilitadores y un practicante en el Pabellón D. Este espacio se organizó en torno a una serie de hitos significativos que guiaron nuestra intervención, tales como conocerse, construir confianza, promover el diálogo, cuestionar relaciones de poder a través del juego, y repensar los espacios compartidos. Las actividades estuvieron articuladas a partir de círculos de diálogo dinámicos, en los que se pusieron en juego herramientas principalmente traídas del teatro y la improvisación.

A su vez se contó con el apoyo y trabajo de Juan Forcheiro, docente de música externo a la PPN, quien coordinó un taller de canciones en el marco del Programa de Voluntariado durante los meses de junio a agosto. El espacio tuvo como objetivo que las personas privadas de su libertad trabajen desde el ámbito musical herramientas para expresar sentimientos, emociones e inquietudes, posibilitando a partir de esto la prevención de violencia.

Pabellones E y F

A partir de la buena recepción alcanzada con el taller de canciones, con el apoyo de Alan Swicsz, agente de la Procuración Penitenciaria de la Nación, quien además lleva adelante un proyecto de “Hip Hop en cárceles”, logramos escalar la experiencia musical a los pabellones E y F (esto fue impulsado por agentes del Servicio ya que estaban al tanto de detenidos que tenían experiencia musical previa y solicitaban actividades vinculadas a sus saberes). La buena predisposición de todos los actores generó la posibilidad de que se montara un estudio de grabación amateur en una de las aulas del Área de Educación de la unidad, donde distintos participantes tuvieron la oportunidad de grabar un LP, el cual fue difundido entre todos los jóvenes del pabellón, sus familiares y los agentes penitenciarios. Al finalizar esta etapa del taller se entregó a los interesados unos CD y el link de SoundCloud para su difusión, a la vez que se realizaron entrevistas y se escucharon los temas realizados en la radio “Voces en Libertad” de la PPN. Link LP “Desde el otro lado”: <https://desdeelotrolado.bandcamp.com/releases>

Pabellón C

El taller de música en el pabellón C, integrado por dos facilitadoras, un promotor de derecho (Alan Swicsz) y una practicante, se llevó a cabo con un grupo de unos 15 jóvenes de entre 18 y 20 años desde septiembre a diciembre. Se iniciaron encuentros destinados a promover la participación activa de los jóvenes en el ámbito musical. El taller planteó trabajar la escucha como el aspecto principal de la experiencia de hacer música. A lo largo de los encuentros, se aprendió a reconocer diversos aspectos o componentes del sonido y a crear música en función de lo que se escuchaba, veía o sentía. La dinámica incluyó alternar entre tocar instrumentos musicales de manera lúdica-experimental y registrar los sonidos ambientales que nos rodeaban. Durante estos encuentros se creó un ambiente propicio para la interacción y el intercambio, permitiendo que los participantes compartieran sus gustos musicales, intereses y vivencias personales. Además, se les brindó acceso a una variedad de instrumentos y recursos musicales para explorar y experimentar. A pesar de algunas fluctuaciones en la asistencia debido a actividades de la Unidad y dificultades de continuidad de las y los facilitadores, el compromiso general se mantuvo alto, con una presencia constante de aproximadamente diez participantes en cada encuentro.

Complejo Penitenciario Federal I - Ezeiza

En el Complejo Penitenciario Federal I se trabajó en dos unidades residenciales: Unidad Residencial 3 y Unidad Residencial 5 alcanzando un total de 65 visitas.

Unidad Residencial III

En la UR III se desarrollaron dos conjuntos de intervenciones, trabajando específicamente con los pabellones E y D de manera separada. Ambos alojamientos, también conocidos como “pabellones villa”, se caracterizaban por una serie de condiciones que determinaban una particular situación de exclusión: falta de actividades, carencia de oportunidades de trabajo y educación, problemas de convivencia entre los internos, entre otros. Estas comunidades eran consideradas, según la mirada del SPF, como ‘peligrosas’ o aparentemente ‘las más violentas’.

- Taller de títeres con el Pabellón D:

Se trató de una tarea semanal desarrollada en el módulo III pabellón D con un equipo integrado por dos facilitadores, entre febrero y diciembre. Para dar inicio a la actividad, denominada pre-diálogo, se contaba con el conocimiento previo de algunas personas ya que durante el transcurso del 2022 se llevó a cabo una actividad formativa centrada en los principios del coo-

perativismo. Durante este período, se lograron profundizar los vínculos con diversas personas alojadas en el pabellón D.

En el marco de estas acciones, estaba programada en el mes de junio la realización de la presentación de una obra de títeres liderada por el equipo de artistas del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación integrado por Sebastián Aurelio Berayra, Magdalena Vittar, Martín Andreoni y Nicolás Martinasso, quienes habían colaborado con nuestras actividades en el territorio desde hace tiempo. Esta experiencia marcó el surgimiento de los títeres como una herramienta transformadora y estableció el núcleo de trabajo para el 2023.

“El panadero y el diablo” fue la obra de presentación que permitió identificar aspectos del grupo que no habían sido considerados previamente y generó un clima de respeto y participación activa entre los internos. A raíz de esta experiencia surgió el interés del grupo por aprender sobre títeres, lo que llevó al desarrollo de un taller de enseñanza para la construcción de títeres de goma espuma.

El taller de títeres se convirtió en un dispositivo de intervención frente al encierro, proporcionando una oportunidad para el desarrollo de habilidades creativas y la consolidación de lazos comunitarios. A pesar de los desafíos logísticos y las tensiones habituales en la vida carcelaria, el trabajo realizado fue altamente valorado tanto por los internos como por los agentes del Servicio Penitenciario Federal. Se llevaron a cabo eventos compartidos, como la celebración del Día de la Primavera y una jornada cristiana, que fueron respaldados por el SPF y el Ministerio de Desarrollo Social.

El desarrollo de este proyecto evidenció la capacidad de generar un impacto significativo en el entorno carcelario a pesar de los desafíos inherentes a este contexto. A lo largo del tiempo, enfrentamos diversos obstáculos, como tensiones laborales y dificultades para acceder al pabellón. Sin embargo, el reconocimiento por parte de las autoridades penitenciarias y de las personas detenidas del efecto positivo en la reducción de la conflictividad refleja la relevancia de este trabajo. La propuesta de continuar con iniciativas similares en otros pabellones demuestra el potencial de estas intervenciones para promover una convivencia pacífica y fomentar la creatividad y la colaboración en un ambiente que a menudo carece de estas oportunidades.

- Círculos de diálogo dinámicos con el Pabellón E:

El ciclo se llevó adelante entre febrero y diciembre. Participaron 38 detenidos. El mismo tuvo una frecuencia semanal. Fue realizado los días jueves entre las 11 y 13h. El equipo de facilitadores estuvo integrado por tres facilitadores a los que se sumó ocasionalmente un cuarto.

Con el propósito de crear un entorno humanizado, se implementaron una serie de acciones dirigidas al desarrollo de círculos de diálogo dinámicos, integrando elementos lúdicos, expresivos, artísticos y de movimiento. A lo largo del año 2023 se trabajó con la población del Pabellón E, identificando tres etapas distintas en el proceso de intervención. Inicialmente, se establecieron círculos de diálogo en el patio del pabellón, con la participación de aproximadamente 30 personas de manera fluida y espontánea. Sin embargo, la dinámica se vio afectada por la reubicación de algunos miembros, dado que este pabellón se consideraba de ingreso (lo que implica rotación constante de los detenidos). Esto llevó a enfocar la tarea en las “ranchadas” del pabellón, presentando desafíos en términos de participación e interés. Posteriormente, se adoptó un enfoque mixto, combinando actividades dentro y fuera del pabellón para mantener la participación de los detenidos.

A pesar de los obstáculos, que incluyeron restricciones de acceso al pabellón por motivos de seguridad y demoras en el proceso de requisa, se logró establecer un vínculo respetuoso y promover la circulación efectiva de la palabra entre los participantes.

Como conclusión de este proceso, se destaca la realización de un picnic durante el Día de la Primavera, concebido en el marco de los círculos de diálogo previos. Tanto los participantes como los facilitadores percibieron esta iniciativa como una oportunidad para experimentar un momento de disfrute y libertad en un entorno penitenciario. La negociación con las autoridades del módulo permitió llevar a cabo este evento, que se convirtió en un hito significativo en el ciclo de diálogo, simbolizando la capacidad de los detenidos para encontrar alegría y conexión incluso en circunstancias adversas. La planificación colaborativa de actividades y el cuidado del espacio reflejaron el sentido de pertenencia y compromiso del grupo, promoviendo la colaboración y el apoyo mutuo. Otro evento relevante fue un encuentro en que los participantes exploraron narrativas alternativas sobre su experiencia carcelaria, destacando la capacidad humana para encontrar momentos de alegría y expresión creativa en situaciones difíciles.

En el último encuentro se llevó a cabo una evaluación del trabajo realizado en conjunto con los participantes. De manera similar, se efectuó una retroalimentación con las autoridades del módulo, con el propósito de recibir sus opiniones. Ambas reuniones, tanto con los detenidos como con las autoridades, resultaron positivas y propiciaron un diálogo genuino que dejó abierta la posibilidad de continuar con el objetivo de profundizar en la propuesta desarrollada.

Unidad Residencial V (URV)

En la Unidad Residencial V trabajó un equipo de cuatro facilitadores. La actividad se sostuvo durante todo el año, desde mediados de enero hasta mediados de diciembre (dando continuidad al proceso iniciado en 2022), a través de lo que el programa denomina ciclo de círculos de diálogo dinámico.

Cabe aclarar que además del trabajo realizado con las personas privadas de libertad, se sostuvo un constante diálogo con el personal de dicha Unidad. Y que, pese al permanente cambio de autoridades (la dirección de esta cambió cuatro veces a lo largo del año), el Programa pudo dar continuidad y desarrollar las actividades planificadas.

Las reuniones se llevaron a cabo los días jueves en el gimnasio de la Unidad, aunque en ocasiones se trabajó en aulas del sector educación. Participaron inicialmente personas alojadas en el pabellón A (colectivo LGBTIQ+) y B (personas extranjeras). Luego con el correr del año se sumaron personas del pabellón D (personas extranjeras).

A continuación se describen algunas de las actividades que se desarrollaron a lo largo del año. Una de las más importantes fue la finalización del primer número de la revista, una idea concebida a finales de 2021. Surgió de una persona que, tras su traslado al pabellón A, a principios de 2022, impulsó su materialización. Entre finales de 2022 y principios de 2023, en colaboración con la artista visual Susana Salzamendi, se organizó un encuentro que permitió a los participantes detenidos compartir ideas y dialogar para la edición de “Talentos Ocultos”. Las reuniones virtuales con Salzamendi, celebradas en enero y febrero, fueron cruciales para el intercambio de ideas y la toma de decisiones conjuntas. El lanzamiento oficial de “Talentos Ocultos” marcó el punto culminante de la primera parte del año, recopilando las historias y expresiones artísticas de los participantes

detenidos en los pabellones A y B, con la presencia de autoridades del Servicio Penitenciario Federal y otros invitados especiales, resaltando así el logro conjunto de los participantes de la URV.

Asimismo, se organizó un evento cultural junto a un grupo de realizadoras del audiovisual de la UBA: se presentó el documental “Los trabajadores del transporte” en el gimnasio del módulo 5. Los participantes reflexionaron sobre las percepciones del documental y discutieron diversos temas relacionados con la discriminación laboral y la reinserción social. Un evento especial fue la celebración para conmemorar la unión matrimonial de una pareja de participantes detenidos, destacando la importancia del amor y el apoyo dentro de la comunidad. Además, se realizaron diversas actividades creativas durante la segunda parte del año, incluyendo sesiones de escritura, creación de mandalas, dibujo, collage y dinámicas teatrales, brindando a los participantes un espacio seguro para explorar su creatividad y desarrollar habilidades de comunicación.

Se celebró el Día de la Primavera con actividades deportivas y recreativas que promovieron la camaradería y el espíritu comunitario entre los participantes, así como un debate sobre la posible inclusión del pabellón “C” en el programa PH, aprovechando un espacio al aire libre para facilitar el diálogo. La celebración del Día de los Muertos se convirtió en un ritual festivo que permitió a los participantes compartir tradiciones culturales y reflexionar sobre la vida y la muerte, mientras que la implementación del proyecto “Tejiendo Puentes” facilitó una conexión más estrecha entre los detenidos y sus seres queridos. Para cerrar el año, se llevó a cabo una intervención artística protagonizada por “Piro sobre ruedas: un viaje a través del circo”, brindando un momento de esparcimiento y disfrute fuera de lo común, con el apoyo de puntos de cultura de la Nación, reforzando así la articulación entre el programa y otros actores culturales de la comunidad.

Asimismo se realizaron “micro-concordias” con agentes de educación y se facilitaron diálogos abiertos entre los participantes detenidos y las autoridades penitenciarias, fortaleciendo la comprensión mutua y la colaboración entre el programa PH y las autoridades.

El 2023 en la URV estuvo marcado por una variedad de actividades y eventos significativos que promovieron el diálogo, la creatividad y el bienestar emocional de los participantes detenidos. Se logró una mayor integración entre los diferentes pabellones y se mantuvo un constante diálogo con el personal de la Unidad, lo que permitió dar continuidad y desarrollar las actividades planificadas. El impacto de las actividades realizadas se reflejó en la participación activa de los detenidos, la promoción de la integración social y el fortalecimiento de las relaciones interpersonales.

El año culminó con un cambio drástico en la Unidad en el que se desarmó completamente el pabellón D, trasladando a todos los detenidos, y se rearmó con detenidos de los pabellones de diversidad H e I provenientes de la URI. Esta situación desafía tanto al SPF, quienes comentaron la situación con facilitadores del Programa, como al programa mismo en sus actividades para el futuro, es decir: seguir trabajando en la pacificación del nuevo pabellón D y la integración de toda la unidad.

Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -Devoto- Módulo 6

Entre los meses de marzo a diciembre de 2023 se estuvo realizando, en el marco del Programa específico Marcos de Paz, un taller de guión de cine en el área de Educación del Módulo VI del CPF CABA. Dicho taller tuvo frecuencia semanal y fue realizado los lunes entre las 14h y 16h. Se realizaron un total de 25 visitas.

En relación a los participantes, se trató de un grupo que se fue modificando a lo largo de los encuentros. Tres o cuatro referentes mantuvieron su continuidad y transmitieron el interés por el proyecto a otras personas alojadas en su mismo piso.

El equipo estuvo integrado por tres facilitadoras y dos practicantes, junto a la directora de cine Ana García Blaya, quien fue invitada como tallerista al espacio.

El taller se estructuró a partir de dos dinámicas principales. Por un lado el cine-debate, el cual incluyó la proyección de cortos y largometrajes y su posterior debate en torno a diversas temáticas. Por otro lado, realizamos ejercicios de escritura de guión. El taller incluyó una introducción al proceso de escritura de guiones de cine, ejercicios prácticos y análisis de ejemplos de guiones. Se llevó a cabo la visualización y análisis de la película “Las Buenas Intenciones” y “La uruguaya”, ambas de Ana García Blaya, donde se reflexionó sobre los orígenes y el modo de desarrollo de sus guiones. Se realizó un ciclo de visualización de cortos vinculados al análisis de género, se practicaron ejercicios de escritura cronometrada para generar posibles historias, así como la escritura creativa de relatos en diversos formatos susceptibles de ser adaptados a guiones cinematográficos. Además, se llevó a cabo la lectura semanal de avances de los participantes en formato guión o prosa.

Es importante resaltar la colaboración constante y la solicitud de continuidad del taller por parte del área de Educación del Módulo VI, lo que demuestra el impacto positivo y la valoración del trabajo realizado por el equipo de MdP.

Probemos Hablando y Concordia federales

A continuación se mencionan las principales actividades desarrolladas durante este año en diversos ámbitos de encierro de nuestro país.

Concordia en Recreo (Santa Fe)

Junto a las direcciones de capacitación del Servicio Penitenciario de Santa Fe se pusieron en marcha diversos encuentros formativos organizados en base a círculos de diálogo entre pares. Esto fue posible gracias a la participación de un nutrido equipo local de facilitadores del diálogo formado por personas voluntarias y practicantes de Santa Fe y Paraná (Entre Ríos).

En Santa Fe se llevaron adelante tres encuentros presenciales del “Taller participativo sobre la palabra y la escucha como herramientas para la gestión de las instituciones carcelarias”, dirigidos a personal subalterno y superior del servicio penitenciario provincial. A ello se agregaron encuentros virtuales y materiales de estudio por escrito para los participantes.

Los participantes del taller presentaron una serie de temas y propuestas de mejora, los cuales fueron incluidos en un informe elevado a los responsables políticos a pedido de las personas participantes.

Probemos Hablando de cooperativas (Entre Ríos)

En el marco del proyecto “Acompañar y Conversar” del Programa de Formación-Acción en facilitación del diálogo en contextos de encierro, llevado a cabo por el Programa MdP junto al Programa Madiba desde 2022, se desarrolló el “Taller de Cooperativismo en Contextos de Encierro” en la Unidad Penal 5 de Victoria, Provincia de Entre Ríos. Durante estas reuniones surgieron dos intereses principales: flexibilizar el uso de celulares para los internos y poner en marcha la coope-

rativa “Manos Unidas”. Luego de evaluar la controversia en torno al uso de celulares en las unidades penales, se decidió centrar los esfuerzos en colaborar con el establecimiento de la cooperativa. Sin embargo, se encontraron obstáculos, como problemas de conectividad y traslados de internos, que dificultaron la participación plena en las reuniones. Finalmente, el 5 de septiembre de 2023 se inauguró el Taller de Cooperativismo en Contextos de Encierro, de modalidad virtual. El taller se desarrolló a lo largo de tres meses, todos los martes de 14 a 15.30h, desde el 5 de septiembre hasta el 5 de diciembre de 2023. Contó con la participación de diversos invitados y se estructuró en torno a temas como la introducción al cooperativismo, experiencias de cooperativas en vivo, círculos de diálogo y desafíos de estas experiencias mutualistas en contextos de encierro.

Probemos Hablando en Sierra Chica

La propuesta “Masculinidades diversas y plurales” fue desarrollada en la Unidad Penitenciaria N° 2 de Sierra Chica, Olavarría, provincia de Buenos Aires, con la participación de dos facilitadoras practicantes supervisadas a través de medios virtuales y una visita a la unidad desde la dirección del programa MdP. El enfoque se centró en la transformación a través del diálogo, considerando las relaciones interpersonales, el espacio de diálogo, los vínculos con terceras personas y el diálogo interno de cada individuo, con un marco favorable a los derechos humanos. Se buscó que el diálogo se convierta en una herramienta para conocer y ejercer los derechos, comprender las diferentes masculinidades, encontrar nuevas formas de resolver conflictos y promover espacios de convivencia libres de violencia, considerando las lógicas culturales y sociales asociadas a la masculinidad. Temas como masculinidades diversas, roles de género, paternidades, cuidado, sexualidad, afectividad y violencia de género fueron considerados para planificar los encuentros posteriores.

Trabun Mapu (Neuquén)

Un grupo de practicantes del Programa de Formación/Acción para la Facilitación del Diálogo en Contextos de Encierro (seis de los cuales son personas privadas de libertad en la Unidad de Detención N° 11 de Neuquén), junto a una facilitadora voluntaria, trabajaron en la creación del proyecto “Dialogando entre Tehuelches” en la Biblioteca Trabun Mapu del Pabellón N° 10 de la mencionada unidad. Se llevaron a cabo reuniones de planificación, incluyendo tormentas de ideas y evaluación de posibilidades de diálogo, así como colaboraciones con organizaciones externas. El proyecto propuso la realización de encuentros que combinaban actividades recreativas con círculos de diálogo, con el objetivo de promover el respeto mutuo y la construcción de nuevos vínculos entre los participantes. A comienzos de 2024, esas actividades pudieron empezar a concretarse.

Probemos Hablando y Concordia en el Lugones

El proyecto “Probemos Hablando Bonaerense: Hacia una experiencia de gestión participativa de conflictos en el Centro Cerrado L. Lugones surgió en 2022 de la mano de practicantes de la formación de facilitadores de ese año.

Este proyecto fue elaborado como una respuesta a la necesidad de abordar los efectos negativos de la privación de libertad, especialmente el uso de la violencia y el aislamiento como formas comunes de gestionar conflictos en la unidad de detención para adolescentes actualmente denominada Centro Socioeducativo de Privación de la Libertad Ambulatoria L. Lugones.

El proyecto tuvo como objetivos principales reducir la violencia entre los adolescentes detenidos y promover el uso de la palabra como herramienta para la defensa de sus derechos, mediante el diálogo entre pares. Además, se buscó mejorar la convivencia de los adolescentes privados de li-

bertad y promover la posibilidad de compartir actividades en grupos más amplios. En 2023, se dio continuidad a esta iniciativa con la incorporación de nuevos practicantes de la facilitación y se desarrolló el proyecto “Mi Palabra, Nuestra Voz. Expresiones Juveniles en Contexto de Encierro”, redactado por este equipo y que fue ganador en la 3ª convocatoria de “Gestionar Futuro” del Ministerio de Cultura de la Nación. Durante el mismo año, se puso en marcha un espacio de diálogo denominado “Concordia Lugones” destinado a los trabajadores del centro. Se realizaron actividades de diálogo y se promovió la resolución de conflictos a través de dinámicas participativas, especialmente con los operadores a cargo de la custodia y atención permanentes de los adolescentes.

Palabras para escuchar (Paraná, Entre Ríos)

El proyecto “Palabras para Escuchar” consistió en círculos de diálogo con mujeres vinculadas al Patronato de Liberados de Paraná y al programa Acercar Derechos. El objetivo principal fue generar proyectos para microemprendimientos, promoviendo la colaboración entre las participantes tras construir confianza mediante el intercambio de experiencias y la realización de dinámicas para encontrar puntos en común.

Concordia Entre Ríos (Paraná)

Junto a las autoridades del Servicio Penitenciario de esta provincia se llevó adelante un taller vivencial del que participaron agentes del escalafón superior de esta institución. A través de este taller, se trabajó en pos de objetivos como desarrollar un espacio para la construcción de confianza y el conocimiento mutuo, así como para comprender nuestra actividad como facilitadores/as de diálogo en contextos de encierro; promover una experiencia de diálogo significativa entre los/las participantes; contribuir a la reflexión sobre situaciones de la convivencia cotidiana en los contextos de encierro y ámbitos vinculados a éstos; brindar herramientas comunicacionales efectivas orientadas a la gestión pacífica de los conflictos y de las emociones. El taller se desarrolló en el SUM de la Unidad 1 del servicio penitenciario y fue coordinado por un equipo local acompañado por un facilitador del equipo MdP.

Probemos Hablando en Rawson

Este proyecto tiene como objetivo intervenir en la Unidad N° 6 del SPF para abordar la violencia y las violaciones a los derechos humanos a través de los dispositivos “Probemos Hablando” y “Concordia”. Se llevaron adelante en 2023 en dos etapas: la primera, entre septiembre y noviembre de 2023, se enfocó en la formación del equipo local para la facilitación del diálogo. En la segunda, puso en marcha la fase “criando diálogo” entre finales de 2023 y la primera parte de 2024, que supone la preparación y el comienzo de la implementación de espacios de diálogo a cargo del equipo local. Durante la primera etapa, se llevaron a cabo interacciones digitales y presenciales para fortalecer al equipo y abordar temas relevantes para su labor, así como prácticas en los lugares de encierro. El proyecto se basó en la idea de generar transformaciones a través del diálogo genuino, permitiendo el ejercicio del derecho humano a la palabra y promoviendo la concordia.

Tejiendo Puentes (espacio federal para personas privadas de libertad)

Se trata de un ciclo de círculos de diálogo virtuales diseñados para familiares y amistades de personas privadas de su libertad a nivel federal y provincial. Iniciado a mediados del 2022 como parte del Programa Formación/Acción para la Facilitación del Diálogo en contexto de encierro, su propósito principal es ofrecer un entorno seguro donde los participantes puedan expresarse libremente, compartir experiencias y aprender unos de otros en dinámicas virtuales interactivas.

El proyecto se lleva adelante gracias a un equipo de facilitación integrado por Mariana Costas, Cecilia Pintos, Sandra Elizabeth Arse, María Noel Dondena, Estefanía Huerto, Silvia Graciela Santillan y Mónica Vallejo; con quienes colaboró, asimismo, un grupo de practicantes.

A través de encuentros semanales se busca proporcionar apoyo emocional y fomentar la comprensión mutua entre los participantes, incluyendo tanto a aquellos que tienen familiares en prisión como a quienes están en proceso de obtener algún beneficio legal. Reconociendo que la familia abarca más allá de los lazos biológicos, “Tejiendo Puentes” también incluye amistades y otros vínculos significativos. Durante las sesiones se emplean diversas herramientas y dinámicas con el fin de estimular la escucha activa, la reflexión y el aprendizaje grupal.

Formaciones, intercambios y espacios de encuentro

La participación de las personas integrantes del equipo de facilitadores del programa MdP en actividades de formación y difusión sobre derechos humanos y métodos participativos para el abordaje de los conflictos tiene como propósito influir en operadores de los sistemas penitenciarios y en autoridades responsables, intercambiar aprendizajes con colegas y articular mecanismos de colaboración. Entre otras, en 2023 se realizaron las siguientes participaciones:

Ciclo de capacitaciones con agentes del sistema penitenciario chileno en “Justicia Restaurativa y Mediación Penitenciaria”

Con el objetivo final de formar a los agentes del sistema penitenciario chileno en los principios de la Justicia Restaurativa, contribuyendo internacionalmente a la prevención de torturas y malos tratos en las instalaciones de privación de libertad, la Procuración Penitenciaria de la Nación de Argentina ha colaborado de manera significativa con el Comité para la Prevención de la Tortura de Chile (CPT), Gendarmería (GENCHI) y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de ese país en la ejecución de un programa de capacitación pionero a través del programa MdP. El foco principal de esta colaboración se centró en la implementación de la Justicia Restaurativa en las cárceles chilenas, en concordancia con el Plan Regional de Derechos Humanos de Gendarmería de Chile para el 2023, específicamente en la temática “Justicia Restaurativa y Mediación Penitenciaria”.

En el marco de esta iniciativa se llevó a cabo un programa de capacitación dirigido por profesionales del programa MdP, quienes tuvieron a su cargo la facilitación, junto a María Julieta Reyes, asesora de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales de la PPN, que dirige Mariana Sheehan. El programa de capacitación consistió en cuatro sesiones prácticas que abordaron el panorama general de la implementación de la Justicia Restaurativa para la resolución de conflictos penitenciarios. Esta iniciativa se enmarca en un esfuerzo más amplio de capacitación en Solución Colaborativa y Restaurativa de Conflictos para el Sistema Penitenciario de Chile, dirigido a cargos críticos de todas las Unidades Penales del país.

Las nueve sesiones teóricas y prácticas del programa buscaron proporcionar a los participantes elementos centrales de la teoría y práctica de la Justicia Restaurativa, con el propósito de abordar, gestionar y prevenir la escalada de conflictos intracarcelarios. El programa específico “Marcos de Paz” desempeñó un papel fundamental en esta capacitación, poniendo en práctica su experiencia y conocimiento, destacando su desarrollo desde 2017, como los espacios de implementación, dispositivos creados tales como el “círculo de diálogo dinámico” y las competencias fundamentales para los facilitadores de diálogo.

III Foro Mundial de Derechos Humanos

El equipo de “Marcos de Paz” y la Dirección de Asuntos Internacionales ofrecieron el taller “El diálogo como estrategia para la prevención de la tortura y los malos tratos en lugares de encierro” durante el III Foro Mundial de Derechos Humanos que tuvo lugar en nuestro país. En la jornada del lunes 20 de marzo de 2023, representantes de la PPN llevaron a cabo esta sesión práctica, enfocada en la implementación de círculos de diálogo y mediación para facilitar la comunicación. La participación abarcó a miembros del público en general, estudiantes de prácticas profesionales en la PPN e integrantes del organismo. El taller se guió por los principios de respeto, confidencialidad y escucha sin prejuicios, reflejando las dinámicas aplicadas en contextos de encierro. Se compartió la experiencia acumulada por la PPN desde 2015, destacando la convicción de que la palabra constituye una herramienta fundamental para la resolución de conflictos y la erradicación de la violencia. Este foro se celebró en nuestro país del 20 al 24 de marzo, en colaboración con el Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos (CIPDH/UNESCO) y la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. Proporcionó un espacio de debate público sobre los derechos humanos a nivel mundial, centrándose en discutir y analizar los desafíos y avances en materia de igualdad.

Primer Congreso Argentino de Justicia y Prácticas Restaurativas

Bajo el lema “Paradigma de humanización de las relaciones sociales”, se realizó el Primer Congreso Argentino de Justicia y Prácticas Restaurativas. Integrantes del programa MdP participaron en el marco del panel “Socialización de Buenas Experiencias de Prácticas Restaurativas”, focalizado en las áreas de Juventud, Educación y Comunidad. Allí expusieron sobre este tipo de prácticas en contexto de encierro y los derechos humanos de las personas detenidas.

Entre los participantes, Silvina Paz y Silvana Paz presentaron la experiencia titulada “Prácticas que restauran y transforman”. Asimismo, Alberto Volpi y Dolores Ayerdi, de MdP, expusieron “Los derechos humanos son para los presos”, en base al proyecto “Probemos Hablando Bonaerense”. Mariana Costas compartió la experiencia denominada “Tejiendo Puentes”, enfocada en encuentros restaurativos con familiares de personas detenidas. Por su parte, Rocío Mateos presentó “Ni sin sentimiento ni con sentimiento”, ofreciendo una mirada hacia la Educación Sexual Integral (ESI) con jóvenes adultos privados de la libertad. El evento constituyó un espacio enriquecedor para la difusión y reflexión sobre prácticas restaurativas, demostrando la diversidad de enfoques y la aplicabilidad de estas metodologías en distintos contextos. La socialización de estas experiencias contribuye al intercambio de conocimientos y fortalece el compromiso con la implementación efectiva de prácticas restaurativas en diversos ámbitos sociales

Diplomatura Modelos y prácticas de autogestión, lógicas de cuidado y justicia restaurativa en contexto de encierro -detenidos (LIBERTÉ) de la U.15 de Batán-

Desde el año 2021, el entonces Taller Solidario Liberté, hoy Cooperativa Liberté, viene desarrollando un espacio de formación académico desde la Universidad Nacional de Mar del Plata, en el área de extensión universitaria de la Carrera de Salud y Trabajo Social. Se trata de una diplomatura que está dirigida a la comunidad en general, pero que hace foco en la convocatoria de la comunidad penitenciaria: presos y presas, agentes del servicio penitenciario, familiares, operadores judiciales, jueces y juezas, académicos, estudiantes de carreras afines y todas las personas que se sientan llamadas por la temática.

La convocatoria de 2023 se centró en la “Integración Social: un camino desde el encierro hacia la convivencia y la paz a través de la justicia restaurativa”, abordando temas como convivencia, re-

solución de conflictos y modos del buen vivir en contextos de encierro, reflejando los ejes centrales del trabajo de Marcos de Paz en los círculos de diálogo. La dinámica de las reuniones incluía momentos de clase teórica seguidos de círculos de diálogo, en los que participaban miembros del equipo de MdP, promoviendo así la integración y el intercambio de diversidad de perspectivas.

Específicamente, el equipo de MdP realizó el 23 de septiembre de 2023 una presentación del trabajo que realiza en el ámbito penitenciario con su equipo de facilitadores del diálogo. Como cada año, se expusieron varias experiencias y se propusieron dinámicas a través de las cuales se intentó ofrecer espacio para la participación de más de 200 personas que estaban en condiciones de hacerlo. La actividad está disponible en [Youtube](#).

La diplomatura, desde su inicio, ha inscripto más de 8000 estudiantes de nuestra región y de otros continentes. De Argentina, en particular, se han inscriptos participantes de 22 provincias. Se destaca que este es el primer año en que el SPF permitió la participación de las personas alojadas, garantizando así que sus voces sean escuchadas en la polifonía de los profundos intercambios que allí se producen. Esta iniciativa cuenta con el apoyo de numerosas organizaciones del Estado y de la sociedad civil, entre ellas: Asociación Pensamiento Penal, Asociación Víctimas por la Paz, Asociación Argentina de Juegos de Ejecución Penal, Federación Argentina de Cooperativas de Crédito, Academia Latinoamericana de Derecho Penal y Penitenciario, Semillero Penitenciario y de Derechos Humanos, INADI, Centro de Estudios Jurídicos (CEJ), Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Federación de Cooperativas de Crédito de la República Argentina (FECOOTRA), entre otras

5. CURSOS DE PRÁCTICA PROFESIONAL EN LAS CARRERAS DE ABOGACÍA Y TRABAJO SOCIAL DE LA UBA

5.1. CURSO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LA CARRERA DE ABOGACÍA

En 2012, la Procuración Penitenciaria de la Nación profundizó su convenio con la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y se convirtió en una de las sedes donde los estudiantes pueden cursar sus prácticas profesionales para culminar su carrera de abogacía. Años más tarde, como veremos, haría lo mismo con la Facultad de Ciencias Sociales para convertirse en un posible destino de prácticas profesionales para estudiantes de Trabajo Social.

En el caso del práctico profesional de abogacía, se trata de una materia obligatoria que se extiende durante un año, en la que estudiantes próximos a terminar sus estudios pueden inscribirse siguiendo las pautas y condiciones de la facultad.

El objetivo general de todas las prácticas es aportar un desarrollo que permita a los futuros profesionales lanzarse al desempeño laboral con una base de conocimientos, aptitudes y experiencias. En nuestro caso, por la particularidad del organismo, esas herramientas se encuentran asociadas a la capacidad para intervenir con una perspectiva de derechos humanos en situaciones vinculadas con la privación de libertad.

Durante 2023, treinta y seis estudiantes transitaron por las prácticas profesionales en nuestra comisión, incorporándose a un proceso pedagógico orientado a sumar conocimientos, experiencias y valores para intervenir en el campo penal desde una perspectiva de derechos humanos. Se apunta a una inserción crítica en el sistema penal, con el objetivo de limitar sus máximas irracionalidades y objetar las vulneraciones de derechos cometidas por sus agencias.

Como hemos mencionado en informes anuales anteriores¹, nuestra propuesta parte de un convencimiento: el pasaje por las carreras universitarias de derecho debe incluir el desarrollo de capacidades para el litigio en causas judiciales. Pero no solo eso. Buscamos también propiciar aptitudes y sensibilidades que privilegian otras facetas de la intervención jurídica, como la capacidad para reunir material probatorio para la preparación del caso, lo que incluye el diseño de entrevistas con posibles litigantes (personas detenidas, familiares), conocimiento de normativas y estructuras organizacionales, recopilación de documentación y jurisprudencia. Además, el diseño, la producción y el posterior registro de relevamientos, inspecciones e investigaciones que permitan nutrir esos litigios administrativos o judiciales. Asimismo, la participación en procesos de propuestas legislativas, por mencionar algunas estrategias relevantes que este práctico ha desplegado a lo largo de los años.

Como parte de esa búsqueda, hemos organizado el curso práctico en tres módulos: un día de la semana los estudiantes trabajan en un formato de clínicas jurídicas, en otro organizan y desarrollan actividades de inspección y monitoreo de espacios de encierro, y el tercero se estructura bajo una modalidad teórico- práctica.

¹ Procuración Penitenciaria de la Nación. *Informe Anual 2017. La situación de los derechos humanos en las cárceles federales de Argentina*, p. 668; *Informe Anual 2018. La situación de los derechos humanos en las cárceles federales de Argentina*, p. 422; *Informe Anual 2019. La situación de los derechos humanos en las cárceles federales de Argentina*, p. 518; *Informe Anual 2020. La situación de los derechos humanos en las cárceles federales de Argentina*, p. 421. *Informe Anual 2021. La situación de los derechos humanos en las cárceles federales de Argentina*, p. 416.

Para poder profundizar un curso de prácticas profesionales orientadas a la clínica jurídica, desde 2021 la PNP viene estrechando lazos con una serie de clínicas radicadas en diferentes puntos del país que trabajan temas relacionados al interés público. Hacia finales de ese año hemos logrado institucionalizarla como Red Argentina de Clínica Jurídicas² y comenzar a trabajar en propuestas pedagógicas y de intervenciones concretas destinadas a potenciar el espacio. Como fruto de esos diálogos se realizaron dos encuentros en las ciudades de Tucumán en 2022 y de Salta en 2023.

Durante esos dos años, los estudiantes han utilizado el enfoque de las clínicas jurídicas para trabajar casos penales de torturas y muertes bajo custodia. La intervención comienza con la selección de episodios que requieren de su estudio en detalle. Esos tiempos destinados a la lectura, la reflexión y el debate crítico sobre distintas estrategias posibles enriquecen el abordaje institucional del caso, mientras brindan al grupo de estudiantes una oportunidad pedagógica específica. La experiencia nos permite sostener que las ventajas son mutuas: si los estudiantes aprovechan una práctica de litigio poco frecuente en su formación, la institución profundiza su trabajo a partir de tiempos y espacios propicios para reflexiones minuciosas.

En la segunda de las actividades prácticas, dependiendo el semestre, los estudiantes profundizan la mirada sobre diversas vulneraciones de derechos que ameritan la inspección de espacios de encierro. En 2023, se han incorporado a investigaciones administrativas sobre muertes bajo custodia, relevando documentación y participando de entrevistas confidenciales con posibles testigos. Realizaron inspecciones en los sitios que las personas detenidas tienen disponibles para la realización de videollamadas, mantuvieron entrevistas con posibles usuarios del sistema y evaluaron su adecuación en términos de disponibilidad suficiente y niveles de intimidad para mantener las conversaciones. También examinaron sectores de detención no penitenciarios, como comisarías y alcaidías de la Policía de la Ciudad.

Durante las clases teórico-prácticas, hemos privilegiado poner en discusión dimensiones de la privación de libertad que pudieran colaborar al desarrollo de una mirada más integral sobre este tema. Al mismo tiempo, hemos profundizado en las temáticas abordadas durante ese semestre en las intervenciones de campo del curso. Entre los temas trabajados se incluye el funcionamiento de la Procuración Penitenciaria de la Nación y su intervención cuando los detenidos solicitan especial protección, realizan medidas de fuerza, presentan acciones de habeas corpus, sufren torturas o mueren en prisión. También se abordaron temas especialmente críticos como la sobrepoblación, la regulación actual en materia de prisiones perpetuas y las reformas legales que han dinamitado el régimen progresivo de la pena.

5.2. PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA CARRERA DE TRABAJO SOCIAL

Desde el año 2017, la PPN participa en la formación de profesionales respetuosos de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad a través de la carrera de Trabajo Social (UBA), participación que en aquel momento se sumaba a la ya existente del práctico de la carrera de Abogacía (UBA).

Es así que, durante 2023, el organismo llevó adelante su séptimo año como centro de prácticas preprofesionales de Trabajo Social. Un nuevo desafío destacado fue convertirse en el centro de prácticas pre profesionales del Programa UBA XXII de esta carrera, la Universidad en Cárceles.

² <https://redclinicasjuridicas.ar/>.

De esta manera, el organismo asistió semanalmente durante todo el ciclo lectivo 2023 al Centro Universitario de Ezeiza (CUE) Varones, ubicado en el CPF I, para trabajar en la inserción institucional de quienes se encuentran estudiando Trabajo Social en contexto de encierro. Esta actividad continúa en 2024.

En este marco, se realizaron diferentes actividades, tanto con las estudiantes que asistieron a la PPN como con los estudiantes del CUE.

En el caso de las estudiantes que asistieron a la PPN, en el marco del Nivel 3 de taller, se llevaron a cabo diferentes actividades y talleres, coordinados por la dupla de estudiantes que asistió a la Procuración durante dos años. En este contexto, en junio, con motivo de la conmemoración de Ni Una Menos, se realizó un taller enfocado en abordar la problemática de las violencias de género, dentro del Centro de Rehabilitación de Drogadependencia (CRD) del CPF IV de Ezeiza Mujeres. El objetivo fue indagar sobre las concepciones de las mujeres participantes respecto a las distintas formas de violencia por motivos de género, para luego desnaturalizarlas y problematizarlas a través de diferentes técnicas participativas y juegos.

Luego, para el mes de octubre y noviembre, se realizó un proyecto de intervención con mujeres jóvenes adultas, con la propuesta de promover el acceso a los Derechos Sexuales y (no) Reproductivos, y el derecho a la educación sexual integral. El mismo constó de cuatro encuentros semanales, que buscaron brindar conocimientos adecuados, precisos, confiables y actualizados sobre las distintas dimensiones involucradas en la sexualidad, desde una perspectiva de género y del respeto por la diversidad. En el transcurso de los diferentes talleres se trabajaron los siguientes temas: la conceptualización de los Derechos Sexuales y Reproductivos, la igualdad de género y el respeto por la diversidad, el cuidado del cuerpo y la salud, prevención de ETS/ITS, la anticoncepción, la IVE, el consentimiento, entre otros aspectos que conforman la sexualidad.

En cuanto a las actividades desarrolladas en el CUE, fueron 12 los estudiantes que participaron en el marco del Nivel 2 del Taller de prácticas, quienes trabajaron durante el año en grupos de tres personas. Para la inserción institucional elaboraron entrevistas a los trabajadores de los distintos equipos de la PPN confeccionando ellos mismos las pautas de preguntas y leyendo los informes anuales, entre otras actividades. En una segunda parte del año, comenzaron a trabajar sobre su proyecto de intervención para 2024, que cursarán el Nivel 3 de Taller, y eligieron como tema de abordaje el “Derecho al Trabajo en el contexto de encierro”. Para ello, entrevistaron a diferentes referentes de la temática de trabajo en cárceles, entre ellos a la cooperativa “Esquina Libertad”. Para cerrar el año, realizaron una muestra en el CUE de toda la tarea realizada, en la cual participó esta PPN, estudiantes de la carrera de Trabajo Social que estudian en libertad y referentes del Programa UBA XXII.

Finalmente, entre los proyectos institucionales realizados en el marco de estas prácticas pre profesionales debemos destacar un trabajo conjunto entre los alumnos del CUE y las estudiantes que concurren a la PPN, quienes elaboraron dos guías de derechos destinadas a las personas privadas de su libertad. Esta iniciativa tuvo por objeto actualizar la Guía de Recursos que había sido elaborada por el organismo en 2017. Lo importante fue que aquí las PPL, en voz de los estudiantes del CUE, pudieron expresar y dar voz sobre las necesidades propias del colectivo.

Las guías elaboradas contienen, por un lado, recursos institucionales para las personas que se encuentren próximas a egresar y, por el otro, información útil para aquellas que se encuentran en contexto de encierro: “Guía informativa para el egreso del contexto del encierro” y “*Guía informativa para personas privadas de libertad en el SPF*”, respectivamente.